# Boletín Oficial de la República Argentina

**SEGUNDA SECCION**

*Avisos Comerciales y Edictos Judiciales*

PRESIDENCIA DE LA NACION — SECRETARIA DE PRENSA Y DIFUSION — DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO NACIONAL

Año LXII — Buenos Aires, viernes 16 de julio de 1954 — Número 17.690


*Ministerio de Justicia*

# REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

*Ley No. 11.723* — *Obras Depositadas*

### 10 DE MARZO DE 1954

443.803 — La Vía Más Excelente (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Iglesia Evangélica del Nazareno. 800 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.804 — Acomac (Cast.). Periód. mensual. Prop.: Asoc. de Comerciantes en Materiales para Construcción. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.805 — Ovina (Cast.). Bol. diario. Prop.: José Arsenio Ferraté. 250 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.806 — Dios y Patria. Prop.: Círculo de Católicos Polacos en Buenos Aires. 1.800 ejs. $ 2. Cap. Fed., marzo de 1953. (Arg.).

443.807 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.808 — El Varelense (Cast.). Periód. quincenal. Prop.: Angel D. Cafferata. 750 ejs. $ 0,50. Florencio Varela (Bs. As.), febrero de 1954. (Arg.).

443.809 — Informativo Plástico (Cast.). Mensual. Prop.: Cámara Argentina de la Industria Plástica. 500 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.810 — Ahorro (Cast.). Periód. bimestral. Prop.: Caja Nacional de Ahorro Postal 60.000 ejs. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.811 — Jazzlandia (Inglés, francés, cast.). Rev. mensual. Prop.: Néstor Emilio Kaffelletto. 1.000 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.812 — Mundo Israelita (Cast.). Periód. semanal. Prop.: Mundo Israelita, S.R.L. 4.000 ejs $ 0,80. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.813 — Bridge Argentino (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Asociación Argentina de Bridge. 1.000 ejs. $ 5. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.814 — La Región (Cast.). Prop.: Justo Humberto Carranza Oliva. 1.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.815 — Por la Verdad (Ruso). Periód. semanal. Prop : Renacimiento Cristiano S R.L. 1.000 ejs. $ 1,50. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.816 — Vosotras (Cast.). Rev. semanal Prop.: Editorial Vosotras, S.R.L. 148.850 ejs. $ 2. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.817 — Labores (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Editorial Vosotras, S.R L. 120.000 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., febrero de 1954 (Arg.).



## SUMARIO

EDICION DE 64 PAGINAS

### Avisos



### Edictos



**RECLAMOS: Se aceptan hasta 48 horas de vencida la publicación.**

443.818 — El Accionista (Cast.). Diario. Prop.: Roberto Garibaldi y Carlos S. Vela. 3.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.819 — Marfil (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Billar. 1.000 ejs. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

443.820 — Previsión Patronal (Cast.). Rev mensual. Prop.: Manuel Moyano. 500 ejs. Cap. Fed., febrero-marzo de 1954. (Arg.).

443.821 — Reseña Clínico-Científica (Castellano). Bimestral. Prop.: Ibimedical Argentina. 6.000 ejs. Cap. Fed., marzo-abril de 1954. (Arg.).

443.822 — Coop (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda. 4.000 ejs. Pesos 0,25. Cap. Fed., octubre-noviembre de 1953. (Arg.).

tores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 500 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 2|4|54. (Arg.).

443.823 — C.A.B.E. (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Club Atlético Banco Español del Río de la Plata. 1.700 ejs. Cap. Fed., enero-febrero de 1954. (Arg.).

443.824 — Revista de la Cooperación (Cast.). Bimestral. Prop.: Federación Argentina de Cooperativas de Consumo Ltda 1 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

443.825 — Bienvenida (Cast.-árabe). Revista mensual. Prop.: Gabriel Trabouhi. 1.200 ejs. $ 0,60. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

443.826 — El Avisador Mercantil (Cast.). Diario. Prop.: El Avisador Mercantil, S. A. 6.200 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

443.827 — Tiempos Nuevos (Cast.). Diario. Prop.: Soc. de R. Ltda. Tiempos Nuevos. 800 ejs. $ 0,30. Dolores (Bs. As.), enero de 1954. (Arg.).

443.828 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. 22 750 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Arg.).

443.829 — Los Andes (Cast.). Diario. Propiet.: Soc. Diario Los Andes - Hnos. Calle. 1.186.304 ejs. $ 0,25. Mendoza, febrero de 1954. (Arg.).

443.840 — Faz "A": Adiós Pampa mía (Tango). Letra y mús.: Francisco Canaro, Mariano Mores, Ivo J. Pelay. Faz "B": Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles. Mús : Víctor Buchino. Intérp.: R. Fujisawa. Disc. T.K. Nº SA 20.042. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Argentina).

443.841 — Faz "A": A Pedro Maffia (Tango). Mús.: Aníbal Troilo. Faz "B": Sobre el pucho (Tango). Letra: José González Castillo. Mús.: Sebastián Piana. Intérp.: Aníbal Troilo. Disco T.K. número SF 30.004. 9.000 ejs. $ 15. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.842 — Faz "A": Samba Maestro (Samba). Letra y mús.: Alcebíades Nogueira. Faz "B": Cocinero forzado (Samba). Letra y mús.: Irany de Oliveira - Altamiro Carrilho. Intérp.: Vocalistas Tropicales Disco T.K. Nº SC-546. 1.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.843 — Faz "A": Yira... yira (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Faz "B": Esta noche me emborracho (Tango). Letra y mús.: Enrique S. Discépolo. Intérp.: Donato Raciatti. Disco T.K. Nº SU-712. 500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 28|12|53. (Arg.).

443.844 — Faz "A": Adivina, adivinador (Guaracha). Letra: Luis Alberto Z ballos. Mús.: Roberto Lurati. Faz "B": A romper el coco (Guaracha). Letra y música: Otilio Portal. Intérp.: Washington Oreiro Disco T.K. Nº SU-711. 3.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.845 — Faz "A": Buenos Aires (Samba, tango). Letr. y Mús.: Lucio Alves. Faz "B": Odio o amor (Samba). Letr. y Mús.: Cacho Cabral. Intérp.: Lucio Alves. Disco T.K. Nº E-10.022. 1.500 ejemplares. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|53. (Argentina).

443.846 — Faz "A": Arrabal amargo (Tango). Letra: Alfredo Le Pera. Mús.: Carlos Gardel. Faz "B": Esta noche estoy de tangos (Tango). Letr.: Homero A. Expósito. Mús.: Argentino Galván. Intérp.: Horacio Deval. Disco T.K. Nº E-10.024. 4.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.847 — Faz "A": Repican las campanas (Fox trot). Navidad blanca (Slow-Fox). Letr.: J. S. Pierpont - Irving Berlin. Mús. Arr. de: Víctor Buchino - Irving Berlin. Faz "B": Feliz navidad (Canción). Letr. y Mús.: Armando Cavalcanti - Klecius Caldas. Intérp.: Dick Farney. Disco T.K. Nº SAC-20.037. 1.500 ejemp. $ 15.— Cap. Federal,

443.848 — Faz "A": Luna de miel (Fox trot). Letr. y Mús.: A. Dubin - H. Warren. Faz "B": Un muchacho de Texas y una chica de Tennessee (Fox trot). Letr. y Mús.: Joe McCarthy Jr. Jack Segan - John Benson Brooks. Intérprete: Myriam Stewart. Disco T.K. Nº 5.230. 4.000 ejemp. $ 10.— Cap. Federal, 12|11|1953. (Argentina).

443.849 — Faz "A": La morocha (Tango). Letr.: Angel G. Villoldo. Mús.: Enrique Saborido. Faz "B": Nostalgias (Tango). Letr.: Enrique D. Cadícamo. Mús.: Juan Carlos Cobián. Intérp.: Ranko Fujisawa. Disco T.K. Nº S.A-20.041. 9.000 ejemp. $ 15.— Cap. Federal, 26|11|1953. (Argentina).

443.854 — Faz "A": San José de Flores (Tango). Letr.: Enrique Gaudino. Mús.: Armando Acquarone. Faz "B": Quien te iguala (Tango). Mús.: Alejandro Michetti. Francisco Bohigas. Intérp.: Enrique Mora. Disco Pampa Nº PS 5.022. 1.000 ejemp. $ 10,55. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.855 — Faz "A": La Marsellesa (Himno Nacional Francés). Mús.: Rouget de l'Isle. Faz "B": La canción de la partida. Mús.: Méhul. Intérp.: Música de Regimientos 146 y 151 de infantería de Metz. Disco Pathe Nº FN 0051. 1.500 ejemp. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.856 — Faz "A": El negro falucho (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Faz "B": El Sargento Cabral (Relatos históricos). Letr. y Mús.: Cátulo Castillo. Intérp.: Cátulo Castillo. Disco Pampa Nº PN 21.008. 1.000 ejemplares. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.857 — Faz "A": Música maestro por favor (Fox trot). Mús.: Allie Wrubel. Faz "B": Sólo una vez (Fox trot). Mús.: Michael Edwards. Intérp.: Eddie Barclay. Disco Pampa Nº BN 3003. 300 ejemplares. $ 11,50 Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.858 — Faz "A": Angel de la Guarda (Canción). Azulao (Canción). Letr.: Lobos - Jayme Ovalle. Mús.: Héctor Villa - Manuel Bandeira. Faz "B": Porque estás siempre conmigo (Canción). Porque (Canción). Letr.: y Mús.: Camargo Guarnieri. Intérp.: Marisa Landi. Disco Pampa Nº PN 21.009. 200 ejemplares $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.859 — Faz "A": La serranía (Serranas). Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Faz "B": El agua del avellano pregón. Letr. y Mús.: José María Legaza Puchol. Intérp.: Antonio Molina. Disco Pampa Nº PN 23.001. 4.000 ejemp. $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.860 — Faz "B": Polca de Salzburgo (Polca). Mús.: J. F. Breüer. Faz "B": Viejos y nuevos camaradas (Marcha). Mús.: Marsch - Freundorfer. Intérp.: Fred Doempke. Disco Pampa Nº PN 23.003. 1.500 $ 11,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.861 — Faz "A": Me tienes absorbido (Fox trot). Letr. y Mús.: Cole Porter. Faz "B": Encontré un nuevo amor (Fox trot). Mús.: Spencer Williams - Jack Palmer. Intérp. Los Bambucos. Disco Pampa Nº PM 11.123. 400 ejemp. $ 11,05. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.862 — Faz "A": Esta noche (Tango). Lert.: Lito Bayardo. Mús.: Carlos Marcucci. Faz "B": Derecho viejo (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Intérp.: Julio De Caro. Disco Pathe Nº PG 10.001. 250 ejemplares. $ 10,50. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443.863 — Voz amiga (Castellano). Bol. mensual. Prop.: y Direct.: Florentino Domingo Actis. 200 ejemp. $ 0,20. Roque Pérez, enero de 1954. (Argentina).

443.864 — Nuestro Mundo (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Raúl Martínez. 1.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

## HORARIO

CAJA, AVISOS, SUSCRIPCIONES Y VENTA DE BOLETINES:

de 11.30 a 15.30 horas. T. E. 31 - 0353

DIVISION PUBLICACIONES:

de 11.30 a 17.30 horas. T. E. 32 - 7733

MESA DE ENTRADAS Y ARCHIVO:

de 7.30 a 17 horas. T. E. 32 - 7733

INFORMES:

de 7,30 a 19 horas. T. E. 32 - 0539

La Dirección

443.870 — Rugir de motores (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Luis Vicente Serra y Oscar Guillermo De Bernardo. 4.000 ejemp. $ 2.— Santa Fe, marzo de 1954. (Argentina).

443.871 — Horas de mi ayer (Vals, letra). Castellano. Autor: Leodaber. Edit. e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.872 — Horas de mi ayer (Vals, música). 2 págs. Autor: Leodaber. Edit. e Impres.: Litoprint. 20 ejemp. $ 3.— Bs. As., 26|2|1954. (Argentina).

443.873 — Let's Sin in English Nº 5 (Inglés - Castellano). 32 págs. Autor: Edwards - Jerome - Price King y otros. Edit.: Carmen Insaurralde. Impres.: E. Fenner. 10.000 ejemp. $ 5.— Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

443.874 — Tratado de la preposición (Castellano). 40 págs. Autor: Jorge Guasch Leguizamón. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Peuser. 500 ejemp. $ 7,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

443.916 — Boletín de la Estación Experimental Cinco Saltos (Castellano). Prop.: Ministerio de Agricultura y Ganadería. Direct.: Leandro Pedro Astelarra. 3.000 ejemp. Cinco Saltos (Neuquén), agosto de 1953. (Argentina).

443.917 — Notte e Nápule (Tarantella, letra). Italiano. 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impresor: Editorial Musical Ica. 200 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.918 — Notte e Nápule (Tarantella, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.919 — A prepararse todos (Guaracha, música). 2 págs. Autor: José A. Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.920 — A prepararse todos (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José Fertonani. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Musical Ica. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

443.925 — Horizontes (Castellano). Periódico. Mensual. Prop.: y Direct.: Fortunato Buroni. 500 ejemp. $ 1.— Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

e.2|7-Nº 3 492-v.16|7|54

### 11 DE MARZO DE 1954

443.929 — Democracia. (Castellano). Diario. Prop.: Luis E. Vera 3.000 ejs. $ 0,40. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.930 — El Tambero. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Unión Gral de Tamberos Coop. Ltda. 2 500 ejs. $ 0.50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.931 — LAR. (Castellano). Rev. Prop.: Asociación Gallega de Beneficencia y Mutualidad. 2.300 ejs. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

443.932 — Campo Argentino. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: José M. Rosenzuaig. 250 ejs. Carlos Casares (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

443.933 — Nuevo Mundo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Miguel Fernández. 3.000 ejs. Avellaneda, febrero de 1954. (Argentina).

443.934 — Constancia. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Sociedad Constancia. 1.200 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.935 — Leoplan. (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 38.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.936 — Maribel. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 140.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.937 — Chabela. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Sopena Argentina S.R.L. 89.000 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

443.938 — Helvetia. (Helvecia). Castellano, Alemán, Francés e Italiano. Rev. mensual. Prop.: Federación de Asociaciones Suizas. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina)

443.939 — Revista de la Asociación Argentina Criadores de Cerdos (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación Argentina Criadores de Cerdos. 2.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.940 — Capa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Cámara Argentina de Perfumería. 1.500 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.941 — La Semana Médica. (Castellano). Periód. semanal. Prop : Emilio A. Spinelli. 8.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.942 — El Popular. (Castellano). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cia. 4.500 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), enero de 1954 (Argentina)

443.943 — La Mañana. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial Democracia S. A. 8.000 ejs. $ 0,50. Mar del Plata, febrero de 1954. (Argentina).

443.944 — La Palabra. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Remo H. Diani. 1.000 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

443.945 — Catamarca. (Castellano). Rev. cuatrimestral. Prop.: Asociación Catamarca. 450 ejs. Cap. Federal, octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

443.946 — Palermo. (Castellano) Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. 30.000 ejs. $ 0,8[illegible]

443.947 — Boletín Informativo. Diario del Mercado Nacional de Frutas. (Castellano). Prop.: Ministerio de Industria y Comercio. 350 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina)

443.948 — Intérvalo Extra. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 149.495 ejs $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.949 — Fantasía. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 260.900 ejs. $ 0,80 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.950 — El Tony. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 599.875 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.951 — Intérvalo. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 493.190 ejs. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.952 — El Tony. (Anuario). Castellano. Prop.: Columba Hermanos S. R. L. 81.000 ejs. $ 7. — Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.953 — Metálica Liviana. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Confederación de Industrias Metalúrgicas Livianas. 2.500 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.963 — Revista de la Cámara de Comercio Argentino-Israeli. (Castellano-Inglés). Prop : Cám. de Com. Argentino-Israeli. Direct.: David Shulman. 3.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

443.964 — Boletín de la Cámara de Comercio Argentino-Israeli. (Castellano). Prop.: Cám. de Com. Argentino-Israeli. Direct.: David Shulman. 2.000 ejs. Cap. Federal, noviembre de 1953. (Argentina).

443,970 — Boletín de la Facultad de Odontología. (Castellano). Semestral. Prop.: Facultad de Odontología. Direct.: Ubaldo Antonio Caorsi. 10.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

443.971 — Boletín Informativo. (Castellano). Prop.: Mercado Nacional de Papas. Direct.: Juan Ricardo Conte. 750 ejs. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

443.972 — Guitarra Nochera. (Zamba-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Lito Bayardo. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.973 — Guitarra Nochera. (Zamba-Mús.). 2 págs. Autor: Juan Larenza. Edit.: Editorial Argentina de Música Internacional S. R. L. Impres.: Impresiones Musicales Emyc. 250 ejs. Pesos 3.— Cap. Federal, 8|3|1954. (Argentina).

443.974 — Faz "A": Tiré la aguja. (Fox Trot). Letr.: Eddy Marnay. Versión de: Ben Molar. Mús.: Emil Stern-Eddie Barclay. Faz "B": Seguiré tus pasos (Beguine). Letr.: Billy Reid-Ben Molar. Mús.: Billy Raid. Intérp.: Víctor Buchino. Disco T. K. Nº E-10026. 3 000 ejs. $ 12.— Cap. Federal 17|12|1953. (Argentina).

443.975 — Faz "A": Recuerdo quedó del amor. (Samba). Letr. y Mús.: Norival Reis-Adelino Moreira. Faz "B": Despacito. (Samba). Letr. y Mús.: Ze de Zilda, J. Reis. Intérp.: Araci de Almeida. Disco T. K. Nº SC-1.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

443.976 — Faz "A": Odeón (Samba). Música: Ernesto Nazareth. Faz "B": Nubes (Vals). Mús.: Eduardo Souto. Intérprete: Radamés Gnattali. Disco T.K. Nº SC-541. 500 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.977 — Faz "A": Trem de Ferro (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Faz "B": Sorrindo (Choro). Letra: Geraldo Costa. Mús.: Mario Zan. Intérp.: Mario Zan. Disco T.K. Nº SC-542. 2.000 ejs. $ 12. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.978 — Faz "A": Suerte loca (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Faz "B": Corrales viejos (Milonga). Letra: Antonio Radicci, Francisco Laino. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5.241. 1.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.979 — Faz "A": Desde el alma (Vals). Letra: Víctor Piuma Vélez. Mús.: Rosita Melo. Faz "B": Margarita Gauthier (Tango). Letra: Julio Jorge Nelson. Música: Joaquín M. Mora. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. Nº S-5.243. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.980 — Faz "A": Nueve de Julio (Tango). Letra: Eugenio Cárdenas-Lito Bayardo. Mús.: José Luis Padula. Faz "B": Pan (Tango). Letra: Esteban Celedonio Flores. Mús.: Eduardo Pereyra. Intérp.: Horacio Salgán. Disco T.K. número S-5.242. 5.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.981 — Faz "A": Cuento de Navidad (Villancico). Letra: Buenaventura Luna. Mús.: Eduardo Falú. Faz "B": Al dejar mis montañas (Samba). Mús.: Rodolffo Giménez. Intérp.: Eduardo Falú. Disco T.K. Nº S-2.245. 8.000 ejs. $ 10. Cap Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.982 — Faz "A": El rag de la calle 12 (Fox-trot). Mús.: Euday L Bowman. Faz "B": De esto hay bastante (Fox-trot). Mús.: Ben Pollak. Intérp.: Guardia Vieja Jazz Band. Disco T.K. Nº S-5.234 2.000 ejs. $ 10. Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

443.983 — Faz "A": Siempre en mi corazón (Fox-trot). Letra: Kim Ganon. Música: Ernesto Lecuona. Faz "B": Cariñoso (Samba). Letra y mús.: Joao de Barro-A. Vianna-Pixinhaginba. Intérp.: Fraga Jouvet. Disco T.K. Nº S-5.239. 2.500 ejs. $ 10. Cap. Fed., 18|12|53. (Argentina).

443.986 — Navitecnia y Motores Marinos (Cast.). Rev. bimestral. Prop.: Publicaciones Técnicas Rucalen. Direct.: Néstor Jaime Rodríguez. 1.500 ejs. $ 3. Cap. Fed., noviembre-diciembre de 1953. (Arg.).

444.002 — Introducción General a la Sagrada Escritura (Cast.). 558 págs. Original: John E. Steinmueller. Trad.: José Alfredo Jolly. Edit.: Desclee de Breuwer. Impres.: Tall. Gráf. Didot. 3.000 ejs. $ 38 Cap. Fed., 21|12|53. (Arg.).

444.004 — Boletín del Centro Comercial e Industrial del Departamento Castellano. Direct.: Victorino Bayo. 1.000 ejs Rafaela (S. Fe), febrero de 1954. (Arg.).

444.005 — Cine Teatro (Cast.). Rev mensual Prop. y direct.: Emilio I. Gómez Menéndez. 6.000 ejs. $ 4. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.006 — Feminité Nº 30 (Cast.). 48 páginas. Autor: Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral Fabril Financiera, S.A. 25.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

444.007 — Feminité Nº 29 (Cast.). 48 págs. Autor. Anónimo. Edit.: Editorial Siluetas. Impres.: Cía. Gral. Fabril Financiera, S.A. 22.000 ejs. $ 6,50. Cap. Fed., enero de 1954. (Arg.).

444.014 — Las Rosas - Voz Provinciana (Cast.). Rev. mensual. Prop.: M. Salvado y C. Annunziata. Direct.: Miguel Salvado. 2 500 ejs. $ 0,40. Rosario (S Fe), enero de 1954. (Arg.).

444.017 — El Popular (Cast.). Diario. Prop.: Amoroso, Pagano y Cía. Direct.: Julio A Pagano. 5.325 ejs. $ 0,60. Olavarría (Bs. As.), marzo de 1954. (Arg.).

444.018 — México en la Cultura (Cast.). Rev. trimestral. Prop.: Instituto Cultural Argentino-Mexicano. Direct.: Gerarda Scolamieri. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., enero-febrero--marzo de 1954. (Arg.).

444.033 — Una plegaria (Zamba canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|53. (Arg.).

444.034 — Una plegaria (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: Humberto Cacciola. Edit.: El autor. Impres.: Julio Korn. 300 ejs. $ 3. Cap. Fed., 30|6|54. (Arg.).

444.038 — Como ella (Milonga, letra). Cast. 2 págs Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.039 — Como ella (Milonga, mús ). 2 págs. Autor: Orlando U. Brancalecne. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.040 — Mi triste corazón (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.041 — Mi triste corazón (Tango. música). 2 págs Autor: Francisco Montarte y José Celano. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.042 — Mi despertador querido (Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: Juan Abraham. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2.50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.043 — Mi despertador querido (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: José Celano. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.044 — Se fué ayer (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.045 — Se fué ayer (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Celano y Vito Decapua. Edit.: Los autores. Impres.: Editorial Musical Apolo. 200 ejs. $ 2,50. Cap Fed., 9|3|54. (Arg.).

444.046 — Sueños muertos (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Antonio Di Franco. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.047 — Sueños muertos (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Jorge Lagos. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 200 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Argentina).

444.048 — El Martín Fierro (Cast.). 80 págs. Autor: Jorge Luis Borges. Edit.: Editorial Columba. Impres.: Tall. Gráf. Argentinos L. J. Rosso. 5.000 ejs. $ 8. Bs. As., 5|12|53. (Arg.).

444.052 — Duro precio (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Eusebio López. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

444.053 — Duro precio (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José Cifarelli. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs $ 2,50. Bs. As., 9|3|54. (Arg.).

443.763 — 9|3|54: La Vuelta de Don Camilo (Cast ). 454 págs. Orig.: Giovanni Guareschi. Trad del italiano: Fernando Anselmi. Edit e impres.: Guillermo Kraft Ltda., S.A. 5.100 ejs. $ 28. Bs. As., 15|12|53. (Arg.).

e.2|7-Nº 3.493-v.16|7|54

### 12 DE MARZO DE 1954

444.058 — Iberia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Gonzalo Laporta. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.059 — Alem (Castellano). Periód. Prop.: Pedro Espondaburu. 840 ej. $ 0,70. Rauch (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.060 — 17 de Octubre (Castellano). Periód. decenal. Prop.: Galiano Zazzali Monteverde. 500 ejempl. $ 0,70. Pellegrini (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.061 — El Noticiero Evangélico (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge A. Rice. 800 ejempl. Temperley (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.062 — Moto (Castellano). Prop.: Moto Club Argentino. 1.500 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.063 — Por las Bellas Artes (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Aurora Fabia Alegre. 1.000 ejempl. $ 2. Capital Federal, diciembre-enero de

444.064 — España (Castellano). Periód. bimestral. Prop.: Soc. Española de Beneficencia. 35.500 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.065 — El Noticioso (Castellano). Diario. Prop.: Nélida Paiva de Ortiz. 250 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.066 — Revista del Club Y. P. F. (Castellano). Bimensual. Prop. Club Y. P. F. 3.000 ej. Cap. Fed., octubre-diciembre de 1953. (Argentina).

444.067 — Boletín Municipal (Castellano). Prop.: Municipalidad de Bahía Blanca. 400 ejempl. $ 3. Bahía Blanca (Bs. As.), enero a junio de 1953. (Argentina).

444.068 — El Pago de la Matanza (Castellano). Mensual. Prop.: Leonardo Luis Scarímbolo. 1.000 ejempl. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444,069 — Ideales (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: P. José Germaniez. 500 ejempl. $ 0,40. Victoria (E Ríos), febrero de 1954. (Argentina).

444.070 — El Cronista Comercial (Castellano). Diario. Prop.: El Cronista Comercial S. A. 8.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.071 — Boletín de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires (Castellano). semanal. Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 2.800 ejempl. $ 5. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.072 — Suplemento Diario del Boletín de la Bolsa de Comercio de Bs. As. (Castellano). Prop.: Bolsa de Comercio de Bs. As. 850 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.073 — Hechos e Ideas (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Enrique Eduardo García. 3.000 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.074 — Boletín del Centro de Almaceneros (Castellano). Quincenal. Prop.: Centro de Almaceneros de Bs As. 4.200 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.075 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Juan José Albarracín. 400 ejempl. $ 0,30. San Pedro (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.076 — La Gaceta (Castellano). Prop.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejempl. $ 3.—. San Antonio de Areco (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.077 — El Municipio (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Benigno Gómez Gómez. 1 250 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1953. (Argentina).

444.078 — La Razón (Castellano). Diario. Prop.: La Razón, Soc. Resp. Ltda 3.000 ejempl. $ 0,40. Chivilcoy (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.093 — Palermo Rosa (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Palermo S. R. L. Director: Ricardo Antonio Conforti. 30.000 ejempl. $ 0,80 Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.094 — C. I. P. A. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Centro de Industriales Panaderos de Avellaneda. Direct.: Oscar Rabolini. 650 ej Avellaneda, enero de 1954. (Argentina).

444.098 — Aéro Mundial (Inglés). Propiet. y Direct.: Alberto Mirkin. 120 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.099 — Aéro Mundial (Castellano). Prop. y Direct.: Alberto Mirkin. 250 ejempl. Martínez (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.105 — Síntesis Publicitaria 1952 (Castellano). 172 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Asociación Argentina de la Propaganda. Impres.: Lorenzo y Cía. 1.200 ejempl. $ 45. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.106 — Nasza Sprawa (Nuestra Causa). Polaco. Periód. mensual. Prop.: Asoc. de ex Combatientes Polacos en la Rep. Argentina. Direct.: Zdzislaw Demetrio Bialy. 1.200 ejempl. $ 1. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.118 — Cours de Francais (Francés). 182 págs. Autor: Alice Royer - Lucienne Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 3.000 ejempl. $ 14. Cap. Fe-

444.119 — Anatomía y Fisiología (Tomo Primero). Castellano. 259 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 9|12|53. (Argentina).

444.120 — Anatomía y Fisiología (Tomo segundo). Castellano. 189 págs. Autor: Carlos Silva Figueroa. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 1.000 ejempl. pesos 12. Cap. Federal, 13|12|53. (Argentina).

444.121 — Cours de Francais - Primer año (Francés). 105 págs. Autor: Lucienne Royer - Alice Royer. Edit.: Editorial Kapelusz S. A. Impres.: Tall. Gráf. Verdad. 9.000 ejempl. pesos 11. Cap. Federal, 18|2|54. (Argentina).

444.126 — Jesucristo Luz del Mundo (Castellano). 240 págs. Orig.: G. Delcuve y A. de Marneffe. Trad. del francés: Anónimo. Edit.: Moscahnos S. A. Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.600 ejempl. Montevideo, año 1954. (Extranjera).

444.127 — Jesucristo Nuestro Salvador (Castellano). 347 págs. Orig.: P. J. Delcpierre. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. A. 3.900 ejempl. Montevideo, setiembre de 1952. (Etranjera).

444.128 — Jesucristo, Nuestra Vida (Castellano). 190 págs. Orig.: A. Hublet y H. Nimal. Trad. del francés: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. S. R. 3.600 ejempl. Montevideo, año 1953. (Extranjera).

444.129 — La Iglesia, Nuestra madre (Castellano). 260 págs. Orig.: Dirección de: J. Delcuve. Trad.: Anónimo. Edit. e Impres.: Mosca Hnos. 3.000 ejempl. Montevideo, mayo de 1951. (Extranjera).

444.131 — L'Enfant a la Mode Nº 19. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 65.000 ejempl. $ 8. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.132 — Modeles Nº 18. 32 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Tall. Gráf. Didot S. R. L. 31.000 ejempl. $ 4,20. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.133 — Elegances du Jour Nº 58. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 9. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.134 — La Grande Revue Nº 37. 36 págs. Autor: Anónimo. Edit.: Edition Roger. Impres.: Platt S. A. 20.000 ejempl. $ 10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.147 — Oh! bella siñorina (Vals-mús.). 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi, 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.148 — Oh! bella siñorina (Vals-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Rodolfo Volpi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.156 — Pa mi chunquitay (Bailecito-mús.). 2 págs. Autor: Heraclio P. Rojo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ej. $ 2. Cap. Federal, 11|3|54. (Argentina).

444.157 — Pa mi chunquitay (Bailecito-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sacarías Chispa. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Musicales Huatimozin. 500 ejempl. $ 2. Cap. Federal, 11|3|54. (Argentina).

e.2|7-Nº 3.494-v.16|7|54

### 10 DE MARZO DE 1954

444.275 — Velocidad. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Antonio Cataldo. 7.500 ejemplares. $ 3.— Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina)

444.276 — El Caballo. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ministerio de Ejército. 4.500 ejs. $ 2.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.277 — Asesor de Trabajo e Higiene. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Pedro J. Fasce. 1.200 ejs Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.278 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Sociedad Editora La Gaceta S. R. L. 200.000 ejs. $ 0,50. San Miguel de Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.279 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.280 — Revista Médica del Norte. (Castellano). Mensual. Prop.: Juan David Gueblón. 1 000 ejs. $ 0,60. Tucumán, febrero de 1954. (Argentina).

444.281 — Revista de la Bolsa de Comercio de Rosario. (Castellano). Quincenal. Prop.: Bolsa de Comercio de Rosario. 500 ejs. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.282 — El Correo de Ipasa. (Castellano). Prop.: Instituto de Previsión y Ahorro para Edificación S. A. 10.000 ejemplares. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.283 — Vida Nueva. (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: José Abentín. 1.000 ejemplares. $ 2,50. Rosario, febrero-marzo-abril de 1954. (Argentina).

444.284 — Esquel. (Castellano). Diario. Prop.: Luis Feldman Josín. 3.500 ejs. $ 0,50. Esquel (Chubut). febrero de 1954. (Argentina).

444.285 — El Territorio. (Castellano). Diario. Prop.: Ernesto A. Zamudio, Luis S. Viola y Adelaida Rudaz de Bissón. 9.975 ejs. $ 0,50. Resistencia (Pte. Perón), febrero de 1954 (Argentina).

444.286 — El Litoral. (Castellano). Diario. Prop.: El Litoral S R. L. 33.035 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina).

444.287 — El Cóndor. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Pedro Arturo Neto Stella. 500 ejs. $ 0,50 Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.288 — Goles. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Deportiva S. R. L. 107.117 ejs. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.289 — Radiolandia. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Kern. 241.725 ejemplares. $ 1,50. Cap Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.290 — Evolución. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asociación Propietarios de Carros y Camiones 700 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.291 — La Voz del Interior. (Castellano). Prop.. Juan Remonda, Pedro Remonda Loustau, Silvestre Raúl Remonda y Luis F. Remonda 16 955 ejs. $ 0,50. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.292 — El Chubut. (Castellano). Diario. Prop.: El Chubut, Soc. Colect. Com. Comodoro Rivadavia, febrero de 1954. (Argentina).

444.293 — La Voz del Pueblo. (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50 San Jerónimo Norte, febrero de 1954. (Argentina)

444.294 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Domingo Brussini. 850 ejs. $ 0,50 San Jerónimo Norte. enero de 1954. (Argentina).

444.295 — Cruz del Sur. (Castellano). Periódico mensual. Prop.: Alberto Masserdotti. 1.700 ejs. $ 0,50. Quilmes (Bs. As.). febrero de 1954. (Argentina).

444.296 — Revista de Propaganda de la Asoc. Argentina de la Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal. diciembre de 1953. (Argentina).

444.297 — El Canta Claro. (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Mario Alfredo Angulo. 12.000 ejs. $ 0,80. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.298 — Crónica de Santa Fe. (Castellano). Prop.: Juan Agustín Barba Galloso. 3.500 ejs. $ 0,50. Santa Fe, febrero de 1954. (Argentina)

444.299 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial Acción Católica Argentina. 5.400 ejs $ 0,50. Junín (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.300 — La Verdad. (Castellano). Diario. Prop.: Junta Parroquial de la Acción Católica Argentina. 5.400 ejemplares. $ 0,50. Junín (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina)

444.301 — Acción Chaqueña. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Parroquia San Fernando. 550 ejs. $ 0.20. Resistencia, febrero de 1954. (Argentina).

444.302 — Boletín. (Castellano-Idiscn). Prop.: Asociación Israelita de Beneficencia. 2.600 ejs. Rosario. febrero de 1954. (Argentina).

444.303 — Freie Presse. (Prensa Libre). Alemán. Diario. Prop.: Federico Müller. 20.941 ejs. $ 0.50. Cap. Federal. febrero de 1954 (Argentina).

444.307 — Faz "A": Cuando la luna ilumina el Pacífico Azul. (Fox). Letr.: D. Davis. Mús.: T. Shapiro Faz "B": Nunca lo supe (Fox). Letr.: Pitts. Mús.: Egan-Marsch. Intérp.: Alviño Rey. Disco R. C. A. Victor Nº 63 0389. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Federal. 30 10 1953. (Argentina).

444.308 — Faz "A": Mano a mano. (Tango). Letr.: Celedonio E. Flores. Mús.: Carlos Gardel: J. Razzano Faz "B": Pal Nene (Tango). Letr.: Mario Battistella. Mús.: Edmundo Rivero. Intérp.: Edmundo Rivero. Disco R. C. A. Nº 68-0663. 1.000 ejs. $ 11 — Cap. Federal; 18|12|1953. (Argentina).

444.309 — Faz "A": Soli, Soli Nella Notte. Letr. y Mús.: C. A. Bixio. Faz "B". La Strada del Bosco. Letr.: Rusconi y Bixio. Mús.: Nisa. Intérp : Gino Bechi. Disco R. C. A. Victor Nº 68-0653. 1.000 ejs. $ 11.— Cap. Federal. 18|12 1953. (Argentina).

444.310 — Faz "A": Dixie Mús.: Daniel Decatur Emmett. Faz "B": Oh élla se fué. Mús.: Curtis, Mizzy. Intérp.: Trio Milt Herth. Disco R. C. A. Victor Nº 63-0307. 1.000 ejs. $ 9 75. Cap, Federal, 16|12|1953. (Argentina).

444.311 — Faz "A": El matrero - La media caña. Letra: Yamandú Rodríguez. Mús.: Felipe Boero. Faz "B": El matrero - Potpourrí - Parte 3ª. Letra: Yamandú Rodríguez Mús.: Felipe Boero. Intérp.: Orq. Arg. Víctor de Salón. Disco RCA Victor Nº 63-0369. 1.000 ejs. Pesos 9,75. Cap. Fed., 2|11|53. (Arg.).

444.312 — Faz "A": Sin ti nada soy (Castellano). Letra: A. I. Gianelli. Mús.: J. Ortega Faz "B": Horas queridas (Vals). Letra: Marvil. Mús.: C. Zárate. Intérp.: Chito Galindo. Disco RCA Victor Nº 68-0647. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 11|12|53. (Arg.).

444.313 — Faz "A": Negro dominó (Marcha). Letra: M. Neto. Mús.: F. Martins y H. Silva. Faz "B": Un sueño hecho realidad (Beguine). Letra y mús.: Ana K. de Williams. Intérp.: Héctor y su gran orquesta. Disco RCA Victor Nº 68-0590. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed, 23|10|53. (Arg.).

444.314 — Faz "A": Lloraré (Zamba). Letra: J. A. Saravia Toledo. Mús: G. Leguizamón. Faz "B": Domingo de Chaya (Vidalita). Letra: R. F. Dávalos. Mús: A. E. e I. A. Peralta Dávila. Intérp.: Conj. Salteño Los Chalchaleros. Disco RCA Victor Nº 63-0324. 1.000 ejs. $ 9,75. Cap. Fed., 30|10|53. (Arg.).

444.315 — Faz "A": En la quietud de la noche (Fox). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Púrpura vivo (Fox). Letra y mús.: Peter De Rose. Intérp.: René Cóspito. Disco RCA Victor Nº 68-0512. 1.000 ejs. $ 11. Cap. Fed., 22|10|53. (Arg.).

444.316 — Faz "A": Busciarda (Canzoneta). Letra y mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Faz "B": Calabresella mía (Canzoneta). Letra: G. Valerio. Mús.: Andrés Nuzzi - Tak Gianni. Intérp.: Tak Gianni. Disco RCA Victor Nº 68-0680. 1 000 ejs. $ 11. Cap Fed., 30|10|53. (Arg ).

444.317 — Luis Braille Argentina. Rev. Prop.: Dirección de Ciegos. Direct. David López 870 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.320 — Barajando penas (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54 (Arg.).

444.321 — Barajando penas (Tango letra). Cast. 2 págs. Autor: Manuel Tomás y María N. Crespo. Edit.: Los autores. Impres : Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.322 — Edith Rosa (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: María N. Crespo. Edit : El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice. 50 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54 (Arg ).

444.323 — Edith Rosa (Vals, mús ). 2 págs. Autor. Manuel Tómas. Edit. El autor. Impres.: Ediciones Musicales Giudice 50 ejs $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

444.329 — La Natura (Arabe). Rev. mensual. Prop. y direct.: Mohamed Mahmud Ramadán. 2.000 ejs. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

444.330 — Sentencias y Comentarios (Castellano) Diario. Prop. y direct.: Jaime Jacobson. 3.000 ejs. $ 0,40. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg.).

444.335 — Porteño y milongueado (Tango, mús.). 2 págs Autor: Ernesto Lach. Edit.: El autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejs. $ 3. Cap. Fed., 25|1|54. (Arg.).

444.343 — Noticias (Cast.). Diario. Propiet.: Ernesto Heger. Direct.: Horacio Turio 2.000 ejs. $ 0,50. Necochea (Bs. As.) marzo de 1954. (Arg.).

444.361 — Moszkitó (Mosquito). Húngaro. Rev. mensual. Prop.: Editorial Moszquitó. Direct.: Adrian Czanyó. 1 000 ejs. $ 4,50. Cap. Fed., marzo de 1954. (Arg ).

444.370 — La vecina de enfrente y tú (Vals canción, letra). Cast. 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3 Cap. Fed., 10 2 54. (Arg ).

444.371 — Así soy yo (Tango, letra). Cast 2 págs. Autor: Ramón A. Correa. Edit : El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 520 ejs. $ 3. Cap. Fed., 10|2|54 (Arg.).

444.373 — Te quiero (Corrido, letra) Cast. 2 págs. Autor: R. L. González. Edit : Editorial América, Impres.: R de Stefano e Hijos y Cía. 3.000 ejs. $ 3.50. Cap. Fed., 23|2|54. (Arg.).

444.374 — Te quiero (Corrido, mús ). 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 3 000 ejs. $ 3,50. Cap. Fed.. 23|2|54 (Arg.).

444.375 — Silenciosamente (Fox-trot, música) 2 págs. Autor: Severo Vietri. Edit.: Editorial América, Impres.: R de Stefano e Hijos y Cía 3.000 ejs. $ 3,50. Cap Fed.. 23|2 54. (Arg.).

444.376 — Silenciosamente (Fox-trot, letra). Cast. 2 págs. Autor. L. R. González. Edit.: Editorial América Impres : R. de Stefano e Hijos y Cía. 3 000 ejs. $ 3,50 Cap. Fed.. 23|2 54. (Arg.).

444.377 — Querer soñar (Vals, letra). Cast 2 págs Autor: Tito Martín Edit.: Editorial América. Impres.: R de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54 (Arg.).

444 378 — Querer soñar (Vals, mús ). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit.: Editorial América. Impres.: R de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54 (Arg.)

444.379 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble. mús.). 2 págs. Autor: Julio Madera. Edit : Editorial América. Impres . R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap Fed., 2|2|54. (Arg.).

444.380 — Cautivo de tus ojos (Pasodoble, letra). Cast. 2 págs. Autor: Agustín Taboro. Edit.: Editorial América. Impres.: R. de Stefano e Hijos y Cía. 1.000 ejs. $ 3. Cap. Fed., 2|2|54. (Argentina).

444.388 — El bondadoso (gato, letra). Cast. 2 págs. Autor. Sebastián Navarro y Segundo Manuel Gioia. Edit.: Los autores.

444 395 — Adiós a la vida (Vals, letra). Cast 2 págs. Autor: Alberto Clavellino. Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs. $ 3. Cap. Fed., 12|3|54. (Arg ).

444.396 — Adiós a la vida (Vals, mús ). 2 págs. Autor: Juan H. Palmisano Edit. e Impres.: Ediciones Musicales Bemol. 100 ejs $ 3. Cap Fed., 12|3|54. (Arg ).

e.2|7-Nº 3.520-v.16|7|54

## 17 DE MARZO DE 1954

444.406 — F. C. Oeste (Castellano). Rev. quincenal. Prop.: Julio Martín Calafell. 3.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.407 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.408 — Economía y Finanzas (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Juan Cardoni. 5.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal. enero de 1954. (Argentina).

444.409 — Boletín Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud (Castellano). Mensual. Prop.: Unión Vecinal de A. M. y Mutua de Ciudadela Sud. 1.100 ejemp. Ciudadela (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

444.410 — El Orden (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Blanco y Barnetson 900 ejemp. $ 0,40. Puerto Deseado (G.M.C.R.), enero de 1954. (Argentina).

444.411 — Gaceta Algodonera (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Setembrina Ollea. 2.500 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.412 — Ventas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. de Dirigentes de Ventas. 1.700 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.413 — Mundo Radial (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 44.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.414 — Mundo Deportivo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Democracia. 114.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.415 — PBT (Castellano). Rev. semanal Prop.: Editorial Democracia. 25.150 $ 2.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444. 416 — Caras y Caretas (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.950 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.417 — Mundo Agrario (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 20.250 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.418 — Mundo Atómico (Castellano). Rev. trimestral. Prop.: Editorial Democracia. 8.000 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, primer trimestre año 1954. (Argentina).

444.419 — Mundo Infantil (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Democracia. 135.900 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.420 — Mundo Argentino (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 59.600 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.421 — El Hogar (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 70.000 ejemp. $ 2 — Cap. Federal. enero de 1954. (Argentina).

444.422 — El Mundo (Castellano). Diario. Prop.: Empresa Editorial Haynes S.A. 226.984. ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.423 — Orientación de Córdoba (Castellano). Diario. Prop.: Orientación Empresa Periodística y Gráfica S.R.L. 8.000 ejemp. $ 0,50. San Francisco (Cba.), febrero de 1954. (Argentina).

444.435 — Anoche soñé con María (Corrido, música). 2 págs. Pedro Mura y José Gabrielli. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel 500 ejemplares $ 3.— Rosario, (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444 436 — Anoche soñé con María (Corrido). Castellano. 2 págs. Autor: Pablo M. Biscaldi. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.437 — Vendrás (Tango, música). 2 páginas. Autor: Guido Nozzi y Juan Vetere. Edit.: Ediciones Musicales Separ. Impres.: Uchitel. 300 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.453 — A media noche en París (Fox trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Roberto P. Puccini: - Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 12|2|54. (Argentina).

444.454 — A media noche en París (Fox trot. música). 2 págs. Autor: Roberto P Puccini. Enrique Almiral y José Antonio Gallucci. Edit.: Los Autores. Impresor: A. Boccazzi. 500 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 12|2|54. (Argentina).

444.455 — Tu regalo (Bolero-mambo, música). 2 págs. Autor: Roberto P Puccini. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1.000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|54. (Argentina).

444.456 — Tu regalo (Bolero, mambo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Miguel Angel Cárcano. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 1 000 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 22 2 54. (Argentina).

444.457 — Anoche (Vals para piano, letra). Castellano. 2 págs. Autor Benito Riccio. Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. Solá Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba 15 3|54. (Argentina). Art. 57.

444.458 — Anoche (Vals, música). 2 págs. Autor. Benito Riccio. Edit.: El Autor Impres. Tall. Gráf. Soló Hnos. y Zampetti. 100 ejemp. $ 3.— Córdoba, 15|1|54. (Argentina). Art. 57.

444 487 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.. Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Esteban Luis Munzio. 7.300 ejemp. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.488 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S.R.L. Direct.: Walter Hylton Scott. 1.470 ejemp. $ 7.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.489 — Territorio Nacional de Formosa (Plano Catastral). Autor: Anónimo. Edit. e Impres : Dirección General de Tierras. Cap. Federal, 30|11|1952. (Argentina)

444.497 — Pedrito está estudiando (Melodía infantil). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.. Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemp. $ 6.— Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.498 — Perrito Juguetón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54 (Argentina).

444.499 — La Nenita Duerme (Arrorró) Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.500 — La Abuelita se Mece (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54 (Argentina).

444.501 — El Jardín Encantado (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.502 — Muñequito Danzante (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.503 — Pajarito (Melodía infantil, música). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.504 — Vidalita (Sobre motivo popular). Mús. Autor: Luis R. Sammartino. Edit.: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejs. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.505 — Zambita del Recuerdo (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.506 — Bailando El Pericón (Melodía infantil, mús.). Autor: Luis R. Sammartino. Editor: Ediciones Musicales Tempo. Impres.: Garrot. 500 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 26|2|54. (Argentina).

444.509 — Faz "A" Yendo a Casa (Fox trot). Letra y mús.: B. Homer, D. Homer. Arr.: Conniff. Faz "B": El Mundo Entero es Mío (Fox trot). Letra y música: Portnoff, Dick. Intérp.: Harry James. Disco Columbia Nº 20.041. 2.200 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.510 — Faz "A" Kaw-Liga (Fox trot). Letra y mús.: H. Williams, Fred Rose. Faz "B": Seguiré tus Pasos (Fox trot.). Letra y mús.: B. Reid. Interp.: Champ Bütler. Disco Columbia Nº 20045. 3.000 ejs. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. Argentina.

444.511 — Faz "A": Tu que Pasas sin Mirarme. (Fox trot.). Letra y mús.: Trenet, Hess, Misraki. Faz "B": Solo (Fox trot.). Letra y mús.: D. Davson, Nacio Herb Brown. Interp.: Jean Sablon. Disco Columbia Nº C 10060. 1.500 ejs. $ 10,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.512 — Faz "A" Una Canción (Tango) Letra: Cátulo Castillo. Mús.: Aníbal Troilo (Pichuco). Faz "B": Adiós Muchachos (Tango) Letra: César F. Vedani. Mús.: Julio César Sanders. Interp.: José Sala. Disco Columbia Nº C 15012. 1.300 ejs. $ 10,50. Cap. Federal. 15|12|53. (Argentina).

444.513 — Faz "A": Viejo San Nicolás (Canción). Letra y mús.: I. James, Pepper. Faz "B": Aquí Viene Santa Claus. (Fox trot). Letra y mús.: Autry, Haldelman. Interp.: Doris Day. Disco Columbia Nº 20.053. 3.000 jempl. $ 12.50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.514 — Faz "A": Whiskey y Gin (Blues). Letra y mús.: Ray. Faz "B": La Fe Puede Mover Montañas (Fox trot). Letra y mús.: G. Wood, B. Raleigh. Interp.: Johnnie Ray Disco Columbia Nº 20038. 6.200 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.515 — Faz "A": Si tu Partieras (Canción). Letra: Michel Emer, Versión Castellano. Ben Molar. Mús.: Michel Emer. Faz "B": Fin de Comedia (Samba). Letra: Ataulfo Alves. Versión castel.: Ben Molar. Mús.: Ataulfo Alves. Interpreta.: Elena de Torres. Disco Columbia Nº C 15.006. 500 ejs. $ 10.50. Cap. Federal, 10|12|53. (Argentina).

444.521 — ¡A la Cola...! (Guaracha, música). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3 —. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina)

444.522 — ¡A la Cola... (Guaracha, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Julio Budano. Edit.: El Autor. Impres.: G y R 300 ejs. $ 3.—. Cap. Federal, 15|3|54. (Argentina).

444.530 — Mensaje (Cast.). Rev. trimestral Prop.: Asoc. Argentina de Agencias de Publicidad. Direct.: Roberto Alberto Ortelli. 1.000 ejempl. $ 5.—. Cap. Federal, agosto, noviembre de 1953. (Argentina).

444.531 — Faz "A": Bien, Bien Bien (Guaracha) Letra y mús.: Luciano Pozo. Faz "B": Las Trompetas de mi Cuba (Guaracha). Letra y mús.: Mario Recio. Interp.: Washigton Oreiro. Disco T. K. Nº Su-710. 3.500 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12 53. (Argentina).

444.532 — Faz "A": Doña Cigüeña (Marcha). Letra y mús.: Cavalcanti Klecius. Faz "B": No Entiendo a esa Mujer. (Marcha) Letra: David Raw Mús.: Menezinho Araujo. Interp.: Black Out. Disco T. K. Nº SC-543. 2.000 jempl. $ 12.—. Cap. Federal. 28|12|53. (Argentina).

444.533 — Faz "A": Chica Patata (Baión) Letra y mús.: Testoni. Panzeri, F. Mojolli. Faz "B": Que carita (Fox trot). Letra: G. C. Testoni. Mús.: Enzo Ceragioli. Interp.: Walter Scio. Disco T. K. Nº E-10025. 1.500 ejs. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.534 — Faz "A": Il Figlio del Carcerato (Canción). Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": Apritemi Le Porte Carcerieri (Canción). Letra y mús.: Nicola Panoe. Interp.: Jove Paone. Disco T. K Nº E-10.018. 4.000 ejempl. $ 12.—. Cap Federal, 28|12|53. (Argentina).

444.535 — Faz "A" Aire de Londonderry (Variaciones). Mús.: Anónimo. Faz "B": Triste Nº 5. Mús.: Julián Aguirre. Interpr.: María Luisa Hollman. Disco T. K. Nº S-5 128. 800 ejempl $ 10 —. Cap. Federal, 28|12 53. (Argentina)

444.536 — Faz "A": Toque de clarín. (Fox). Letr. y Mús.: Pettis y Meyer. Faz "B": Para Vigo me voy. (Rumbafox). Letr. y Mús.: Ernesto Lecuona. Intérp.: Luis de Gouvea . Disco T. K. Nº S-5238. 2.000 ejs. $ 10 — Cap Federal, 28|12 953. (Argentina).

444.537 — Faz "A": Tristezas. (Estilo pampeano). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Martín Fierro Milonga). Mús.: Argentino Valle. Intérp.: Argentino Valle. Disco T. K. Nº S-5246. 1 000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal. 28|12| 1953. (Argentina)

444.538 — Faz "A": La feria de las flores (Vals). Letr.: Chucho Monge. Mús.: Chucho Monge. Arr.: Víctor Buchino. Faz "B": Cocula (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Manuel Esperon. Ernesto M. Cortazar. Intérp : Marco Antonio Tovar. Disco T. K. Nº S-5213. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal. 28|12|1953. (Argentina).

444.539 — Faz "A": A media luz (Tango). Letr.: Carlos C. Lenzi Mús.: Edgardo Donato. Faz "B": Si soy así (tango). Letr.: Antonio Botta Mús.:

Deval. Disco T. K. Nº E 10027. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal. 28|12|1953. (Argentina).

444.540 — Faz "A": Maula (Tango). Letra: Víctor Soliño. Mús.: Adolfo A. Mondino. Faz "B": Del suburbio. (Tango). Letr.: Víctor Osvaldo A. Lamanna. Mús.: Oscar Savino. Intérp.. Mercedes Simone. Disco T. K Nº S-5221. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|1953. (Argentina).

444 541 — El viejito San. (Canción-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor. Roberto Nicolás Fabián. Edit : El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs $ 3.— Cap. Federal. 12|3 1954. (Argentina).

444.542 — El Viejito San. (Canción-Mús.). 2 págs. Autor: Roberto Nicolás Fabián. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial G. y R. 300 ejs. $ 3 — Cap. Federal. 12|3|1954. (Argentina).

444 543 — Singularidad y Misión. (Castellano). 52 págs. Autor: David Ben Gurión. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres.: Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 2.— Cap. Federal. 12|1|1954. (Argentina).

444.544 — El Pueblo Judío. (Castellano). 32 págs. Autor: Arie Kubowi. Pinjas Lavon y otros. Edit.: Ediciones Hapoel. Impres : Tall. Gráf. de Jorge Banafón. 1.000 ejs. $ 1.— Cap. Federal. 30|3|1953. (Argentina).

444.545 — Revista de Propaganda. (Castellano). Prop.: Asoc. Argentina de la Propaganda. Direct.: Francisco J. Domínguez Bianchi. 1.400 ejs. $ 4.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

e.2|7|-Nº 3.521-v.16|7|54

## 15 DE MARZO DE 1954

444.158 — La Cooperación Libre (Castellano). Periód. mensual. Propiet.: Cooperativa El Hogar Obrero. 20.000 ejempl. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.159 — Eslovenia Libre (Esloveno). Periód. semanal. Prop.: Milos Stare. 1.250 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.160 — El Diario Sirio Libanés (Castellano y Arabe). Diario. Prop.: Emilio Constantino. 3.000 ejempl. pesos 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.161 — Mundo Maderero (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Antonio Aníbal Lima. 2.000 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.162 — Revista de la Mutualidad de la Policía Federal. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejempl. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.163 — Revista Cultural de la Capital Federal y Provincia de Buenos Aires (Castellano). Mensual. Prop.: Alfredo Argenti. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.164 — Noticias Comerciales del Día. (Castellano). Diario. Prop.: Ralph H. Tausk. 350 ejempl. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.165 — Sophia (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Jorge Brualla. 7.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.166 — La Voz del Cigarrero (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Centro de Cigarreros Minoristas de Buenos Aires. 500 ejempl. $ 0,10. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.167 — Bancarios del Provincia (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Manuel José Marcos. 4.000 ejempl. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.168 — Nasha Gaceta (Nuestro Diario). Ruso. Periód. semanal. Prop.: Alfonso Mackiewicz. 4.300 ejempl. $ 0,50. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.169 — Vuelo Silencioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Julio C. Arteman y Jeno M. Juhász. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.170 — Rutas (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Gracia. 4.000 ejemp. $ 0,50. Corrientes, febrero de 1954. (Argentina).

444 171 — Boletín (Castellano). Mensual. Prop.: Consejo Metodista de Educación Cristiana. 170 ejemplares. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.172 — La Voz del Pueblo (Castellano). Diario. Prop.: Antonio Maciel. 4.000 ejempl. $ 0,50. Tres Arroyos (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.173 — La Voz de San Justo (Castellano). Diario. Prop.: Carlos Martínez Maritorena y Suc. de José Martínez Maritorena. 4.500 ejempl. $ 0,40. San Justo (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.174 — Crítica (Castellano). Diario. Prop.: Cía. Argentina de Ediciones y Publicidad S. A. (Cadepsa). 158.201 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.175 — Casas y Jardines (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contempora S. R. L. 7.300 ejempl. $ 4. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.176 — Nuestra Arquitectura (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Contémpora S. R. L. 1.470 ej. $ 7. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.177 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. Cap. Federal, enero a febrero de 1954. (Argentina).

444.178 — Antena (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Julio Korn. 106.000 ejempl. $ 1,20. Cap. Federal, noviembre a diciembre de 1953. (Argentina).

444.179 — El Gólfer Argentino. (Castellano) Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 2.700 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.180 — Atlántida. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 21.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.181 — Para Ti (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 139.000 ejempl. $ 2. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.182 — Billiken (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 200 000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.183 — El Gráfico (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 123.000 ejempl. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.184 — La Chacra (Castellano). Revista mensual. Prop.: Editorial Atlántida S. A. 41.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina). te (Castellano). 176 págs. Autor:

444.199 — Los traficantes de la muerte. (Castellano). 176 páginas. Autor: John E. Collins. Edit. e Impres : J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.200 — Mensajero de muerte (Castellano). 176 págs. Autor: Sh. N. Heckelmann. Edit. e Impres.: J. Hays Bell 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|7|53. (Argentina).

444.201 — El Investigador de la pradera (Castellano). 176 págs. Autor: J. P. Rodney. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|1954. (Argentina).

444.202 — El valle de la diligencia perdida (Castellano). 176 págs. Autor: Frank Bonham. Edit. e Imp.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 30|10|53. (Argentina).

444.203 — El pecado de Jean Brown (Castellano). 176 págs. Autor: Arthur J. Burks. Edit. e impres.: J. Hays Bell. 10.000 ejempl. $ 5. Cap. Federal, 15|2|54. (Argentina).

444.206 — Lealtad (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Movimiento de la Juventud Peronista de la Rep. Argentina. Direct.: Julio Alfredo Garay. 20.000 ejempl. Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

444.214 — Crisol (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.215 — Coqueton (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Rey Mundo. Edit.: El Autor Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.216 — L. U. (Milonga-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y César Di Candia. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejemp. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.217 — De hacha y tiza (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Juan Carlos Caviello y José Orlando Cappiello. Edit.: Los Autores. Impres.: Ediciones Mar. 1.000 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 8|3|54. (Argentina).

444.251 — No te quiero, piba...! (Tango-letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gerardo Adroher. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.252 — No te quiero piba...! (Tango-mús.). 2 págs. Autor: Antonio Romano. Edit.: El Autor. Impres.: Editorial Pergamino. 350 ejempl. $ 3. Cap. Federal, 25|1|54. (Argentina).

444.273 — Balances (Castellano). Rev. mensual. Prop. y Direct.: Florencio Eugenio Alvo. 400 ejempl. $ 5. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

e.5|7-Nº 3.495-v.19|7|54

## 18 DE MARZO DE 1954

444.569 — El Día. (Castellano). Diario. Propiet.: H. Stunz y Cía. S. R. L. 1.134 280 ejs. $ 0,50. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.570 — Relaciones del Trabajo. (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Instituto Argentino de Dirigentes de Personal. 1.000 ejs. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.571 — Sobre Rieles. (Castellano). Prop.: Dirección Gral. de Asistencia y Previsión Social para Ferroviarios. 50.000 ejs. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.572 — Aldaba. (Castellano). Rev. mensual Prop.: Ismael Prosdocimi. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, diciembre-enero de 1954. (Argentina).

444 573 — Boletín Mensual. (Castellano). Mensual. Prop.: Asociación de Propietarios de Bienes Raíces. 1.000 ejs. $ 1.— P. R. S Peña (Pte. Perón), febrero de 1954. (Argentina).

444.574 — C. A. P. (Castellano). Prop.: Club Atlético Provincial. 10.000 ejemplares. $ 0,30. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

444.575 — El Heraldo. (Castellano). Diario. Prop.: Egberto Dekker. 11.280 ejs. $ 0,30. González Chávez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.576 — Tornquist. (Castellano). Prop.: Juana Muñoz de Evangelista. 1.400 ejs. $ 0.70. Tornquist (Bs. As.) febrero de 1954 (Argentina).

444.577 — Edición Rural. (Castellano). Diario. Prop : C. E. D. A. R., S. A. 408.000 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina)

444 578 — La Libertad. (Castellano) Diario. Propietario: Editorial La Libertad. 495.000 ejs $ 0.50. Mendoza, enero de 1954. (Argentina).

444.579 — La Libertad. (Castellano). Diario. Prop.: Editorial La Libertad. 420.100 ejs. $ 0,50. Mendoza. febrero de 1954. (Argentina).

444.585 — La Gaceta. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Alfonso Francisco Giacomantone. 1.000 ejemplares. $ 3.— San Antonio de Areco. (Bs. As.), marzo de 1954 (Argentina).

444.586 — La Voz del Pueblo (Castellano). Periód. semanal. Prop : Delfín José Cortés y Lorenzo Arturo Cortés. Direct.: Rafael Arturo Cortés 1.350 ejs. $ 0,60. Casilda (S. Fe), marzo de 1954. (Argentina).

444 587 — Reflejos. (Castellano). Rev. quincenal. Prop. y Direct.: Enrique Mario Busnelli. 500 ejs. $ 1,50. Ascención, marzo de 1954. (Argentina).

444.592 — Método Moderno de Corte y Confección. (Castellano). 122 págs. Autor: Luisa C. de Martínez. Edit.: La Autora. Impres.: Imprenta Ariel. 500 ejemplares. $ 100.— Asunción del Paraguay, mayo de 1953. (Extranjera).

444.603 — Solución del Problema Científico de la Ruleta y Reseña Novelada del juego. (Castellano). 52 págs. Autor: Herbart Watson. Edit.: El Autor. Impres.: Imprenta López. 2.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 26|2|1954. (Argentina).

444.608 — La Trunca. (Chacarera-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit : El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.609 — La Trunca. (Chacarera-Mús.). 2 págs. Autor: Rosalín Ibarra. Edit : El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 300 ejemplares. $ 2,50. Cap. Federal, 22|2|1954. (Argentina).

444.610 — Antártida Argentina. (Marcha cantada-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Roque Guiselfi. Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444 611 — Antártida Argentina. (Marcha Cantada-Mús.). 2 págs. Autor: Gabriel López (Gaby Griems). Edit. e Impres.: Impresor Musical Ferrer. 400 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|1954. (Argentina).

444.612 — Faz "A": Boedo (Tango). Letra: Dante A. Linyera. Mús.: Julio De Caro. Faz "B": El beso aquel (vals). Letr.: Luis Mendoza. Mús.: Francisco Casis. Intérp.: Cuarteto Moreno-Sabago. Disco T. K. Nº S-5225. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.613 — Faz "A": Quebra-Mar (Marcha). Letr. y Mús.: José Gonçálvez (Ze) Zilda Gonçálvez (Zilda). Faz "B": Ze Marmita (Samba). Letr. y Mús.: Brasinha, Luis Antonio. Intérp.: Marlene con Zimbres y su orq. Disco T K. Nº SC-548 300 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.614 — Faz "A": Lágrimas. (Tango). Mús.: Eduardo Arolas. Faz "B": Un trago más (Tango). Letr. y Mús.: Tito Martín, L. Ferro. Intérp.: Tito Martín. Disco T. K. Nº S-5227. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.615 — Faz "A": Con cuál leva se fué (Fox Trot). Mús.: Benny Goodman. Faz "B": Abril en Portugal (Fado-fox). Letr.: José Galhardo. Mús.: Raúl Ferrao. Intérp.: Ahmed Ratip. Disco T. K. Nº S-5235. 500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.616 — Faz "A": Pájaro campana. (Galopa). Mús.: Anónimo. Arr.: Félix Pérez Cardoso. Faz "B": Choli (Polka). Letr.: Augusto Roa Bastos. Mús.: José Asunción Flores. Intérp.: Hugo Díaz. Disco T. K. Nº S-5236. 3.000 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.617 — Faz "A": Paisaje de Catamarca. (Zamba). Letr. y Mús.: Rodolfo M. Giménez. Faz "B": Aunque sea mujer (Vals). Letr.: Abel Aznar. Mús.: Arturo H. Gallucci. Intérp.: Rogelio Araya. Disco T. K. Nº S-5252. 1.500 ejs. $ 10.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.618 — Faz "A": Estrellas y franjas para siempre (Marcha). Letr. y Mús.: John Philip Sousa. Faz "B": Barcarola (Fox Trot). Mús.: Offembach. Intérp.: Orquesta Varsity. Disco T. K. Nº E-10028. 4.000 ejs. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|1954. (Argentina).

444.619 — Faz "A": La cumparsita (Tango). Letr.: Pascual Contursi - Enrique P. Maroni. Mús.: Gerardo H. Matos Rodríguez. Faz "B": El manisero (Rumba). Letr. y Mús.: Moisés Simmons. Intérp.: Enric Madriguera. Disco T.K. Nº 10.030. 5.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.620 — Faz "A": Tú sólo tú (Canción ranchera). Letr. y Mús.: Benítez Valdez Leal. Faz "B": Ella (Ranchera). Letr. y Mús.: José Alfredo Giménez. Intérp.: Chucho Martínez. Disco T. K. Nº SC-545. 500 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.621 — Faz "A": Brasileirinho (Choro). Letr.: Pereira Costa. Mús.: Waldir Azevedo. Faz "B": Teco-teco (Choro). Letra y Mús.: Pereira Costa - Nilton Villela: Ohemilde Fonseca con Waldir Azevedo y su conjunto. Disco T.K. número SC-534. 1.000 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.622 — Ciencia y Vida (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Barreiro y Ramos S.A. Direct.: Juan J. Alvarez. 7.000 ejemp. $ 8. —Uruguay, marzo de 1954. (Extranjera).

444.626 — El Progreso (Castellano). Propietario y Direct.: Isaac Pluda. 540 ejemplares. $ 0,50. Hurlingham (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.627 — Cristina Esther (Vals para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.628 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, letra). Castellano). 2 páginas. Autor: Francisco Antonio Maiz. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 18|1|54. (Argentina).

444.629 — Tu pañuelito y el mío (Zamba para guitarra, música). 2 págs. Autor: Dr. Pedro Larrandart. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 19|1|54. (Argentina).

444.630 — El Rivadavia (Castellano). Diario Prop.: Sucesión Soil Brohman. Director: Roberto Justo Ezpeleta. 4.650 ejemplares. $ 0,50. Comodoro Rivadavia, marzo de 1954. (Argentina).

444.636 — Se casa Vicenta (Polka, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores: Impresor: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 2|2|54. (Argentina).

444.637 — Baión quiero bailar (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Bartolomé Villa - José Fernández y Arnaldo Boccazzi. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal. 2|2|54. (Argentina).

444.658 — Nostalgias de carnaval (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Alberto Maraviglia y Leopoldo Amoroso. Edit.: Los Autores. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 200 ejemp. $ 3.— Cap. Federal. 5|2|54. (Argentina).

444.667 — Tarambana (Tango, música). 2 págs. Autor: Aldo Legui. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

444.668 — Tarambana (Tango, letra). (Castellano). 2 págs. Autor: Jorge Gen. Edit.: Editorial Mar. Impres.: Impresiones Musicales E.M.Y.C. 500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, 8 de marzo de 1954. (Argentina).

e.6|7-Nº 3 594-v.20|7|54

## 19 DE MARZO DE 1954

444.672 — Confort (Castellano). Rev. mensual. Prop.: León J. Rosen. 1.000 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.673 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.674 — Impuestos (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Alfonso Lago. 3.000 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.675 — Cuéntame (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 471.840 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.676 — Patoruzú (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 752.448 ejemp. $ 1,20. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.677 — Patoruzito (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Editorial Dante Quinterno S.A. 737.848 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.678 — Giornale D'Italia (Diario de Italia). Italiano. Diario. Prop.: Eduardo Castella. 115.000 ejemp. $ 0,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.679 — Pobre Diablo (Castellano). Rev. semanal. Prop.: Empresa Editora Zig-Zag S.A 510.000 ejemp. $ 1,50. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.680 — Campeón (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Roberto De Franc. 88.000 ejemp. $ 1.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argntina).

444.681 — Revista de la Muatualidad de la Policía Federal (Castellano). Mensual. Prop.: Mutualidad de la Policía Federal. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.682 — Suplemento de Pimpinela (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Publicaciones Universales S.R.L. 82.000 ejemplares. $ 2.— Cap. Federal, enero y febrero de 1954. (Argentina).

444.683 — Foro Argentino (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 94.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal. febrero de 1954. (Argentina).

444.684 — Gaceta Judicial. (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina)

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.685 — Los Edictos (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 40.500 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.686 — Poder y Justicia (Castellano). Diario. Prop.: Joaquín F. Vilella. 102.600 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.687 — Nuestra Provinicia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.688 — Nuestra Provincia. (Castellano). Diario Prop.: Nain Aón. 18.000 ejempl. Eva Perón (La Plata), septiembre de 1953. (Argentina).

444.689 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemplares. Eva Perón, agosto de 1953. (Argentina).

444.690 — (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, octubre de 1953. (Argentina).

444.691 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 17.400 ejemp. Eva Perón, noviembre de 1953. (Argentina).

444.692 — Nuestra Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Nain Aón. 18.000 ejemp. Eva Perón, diciembre de 1953. (Argentina).

444.693 — La Nueva Provincia (Castellano). Diario. Prop.: Diario La Nueva Provincia S.R.L. $ 0,50. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.694 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.695 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 728.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.696 — El Líder. (Castellano). Diario Prop.: Augusto Porto. 780.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.697 — El Líder (Castellano). Diario. Prop.: Augusto Porto. 754.000 ejemp. $ 0,40. Cap. Federal, noviembre de 1953.

444.702 — La otra cara de la Luna (Castellano). 48 págs. Autor: Juan José Ceselli. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 505 ejemp. $ 12.— Cap. Federal, 20|11|53. (Argentina).

444.703 — Como si nada hubiera pasado (Castellano). 83 págs. Orig.: June Teubal. Trad. del ingles: Lorenzo Varela. Edit.: Botella al Mar. Impres.: Imprenta López. 400 ejemp. $ 18.— Cap. Federal, 9|1|54. — (Argentina).

44.705 — Cultura Ciudadana (La Sociedad Argentina). Castellano. 224 págs. Autor: Domingo Rafael Ianatuoni. Edit:. El Autor. Impres.: Imprenta Chile. 10.000 ejemp. $ 18.— Cap4 Federal, 23|2|54. (Argentina).

444.706 — España gráfica en América (Castellano). Prop.: Editorial Iberoamericana. Direct.: Angel David Anaya. 15.500 ejemp. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.736 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impresor: A. Boccazzi. 150 ejemp. pesos 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.737 — Todo es lucha que tiene esta vida (Tango, música). 2 págs. Autor: Luis Tosi. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejemp. $ 2,50. Cap. Federal, 9|3|54. (Argentina).

444.757 — Media noche en mi corazón (Tango, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Juan Carlos Lurá. Edit.: SePar Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.758 — Media noche en mi corazón (Tango, música). 2 págs. Autor: Martín Ludueña. Edit.: SePar. Impres.: Uchitel. 500 ejemp. $ 3..— Rosario (S. Fe), 25|2|54. (Argentina).

444.759 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Mús.). 2 págs. Autor· Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario, 25|2|1954. (Argentina).

444.760 — Luna Roja. (Bolero Beguine-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Mario F. Venera y Clemente Vega. Edit.: Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejemplares. $ 3 — Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.761 — Serenito (Choro-Mús.). 2 páginas. Autor: José Gabrielli y Clemente Vega. Edit : Se Par. Impres.: Uchitel. 500 ejs. $ 3.— Rosario (S. Fe), 25|2|1954. (Argentina).

444.765 — Jardín Porteño (Vals-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.. Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.766 — Jardín Porteño (Vals, Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3 000 ejemplares. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954 (Argentina).

444.767 — Cabildo Abierto (Milonga-Mús.). 2 págs. Autor: Antonio A. Caggiano. Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.. Editorial Nolla. Impres.· Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.768 — Cabildo Abierto (Milonga-Letr.). Castellano. 2 págs. Autor: Antonio Caggiano, Francisco Laino y José Luis Anastasio. Edit.: Editorial Nolla. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 3.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, 17|3|1954. (Argentina).

444.770 — Apifilia (Sol y Flores). 340 páginas. Autor: Bona. Edit.: Distribuidora Ateneo. Impres.: Imprenta Calvo. 1.700 ejs. $ 22.— Vicente López (Bs. As.), 2|1|1954. (Argentina).

444.777 — Poderío y Estrategia de los Neonazis en Alemania Occidental. (Castellano). 45 páginas. Autor: Anónimo. Edit : Instituto Judío Argentino de Cultura e Información. Impres.: Tall. Gráf. Julio Kaufman. 2.000 ejs. Cap. Federal.

e.6|7-Nº 3.593-v.20|7|54

## 22 DE MARZO DE 1954

444.790 — Clarín. (Castellano). Diario. Prop.: Roberto J. Noble. 4.806.000 ejs. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.791 — Correo Fotográfico Sudamericano. (Castellano): Rev. quincenal. Prop.: E. Del Conte y Cía. 5.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.792 — Buenos Aires Literaria. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Andrés Vázquez. 1.200 ejs. $ 4.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

444.793 — Tribuna. (Castellano). Diario. Prop.: Federico Cané. 21.000 ejs. $ 0,40. Lincoln (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.794 — El Mensajero del Corazón de Jesús. (Castellano). Prop : Mario Anrena. 10.000 ejs. $ 3.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

444.795 — El Semanario. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Jesús Boriandelli. 2.800 ejs. $ 1.— Cañuelas (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.796 — Boletín Comercial (Castellano). Periód. quincenal. Prop.: Centro Comercial. 4.400 ejs. Córdoba, febrero de 1954. (Argentina).

444.797 — El Día. (Castellano). Diario. Prop.: Miguel Marchese. 96.000 ejempl. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.798— El Liberal. (Castellano). Diario. Prop.: Cayetano Amadeo. 36.000 ejem. $ 0,40. Balcarce (Bs. As.), enero de 1954. (Argentina).

444.799 — El Liberal. (Castellano). Diario. Prop: Cayetano Amadeo. 36.000 ejempl. $ 0,40. Balcarse. Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.800 — Regional. (Castellano). Diario. Prop.: Juan A. Gritta, David Wosco y Luis Vigo, 6.000 ejempl. $ 0.40. Lomas de Zamora (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

444.805 — Cuaderno de Deberes Nº 11. Curso Cuarto. 39 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 496 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 27 septiembre 1953. (Argentina).

444.806 — Cuaderno de Deberes Nº 12. Curso Cuarto. 30 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.807 — Cuaderno de Deberes Nº 7. Curso Tercero. 45 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 508 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.808 — Cuaderno de Deberes Nº 8. Curso Tercero. 39 págs. Autor: Luis Ortigosa. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 500 ejempl. $ 7.—. Cap. Federal, 21 septiembre 1953. (Argentina).

444.809 — Bamba Da Favela. (Samba, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Imp.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.810 — Bamba Da Favela. (Samba, música). 2 págs. Autor: Sergio Senna y Eduardo Pauloni. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 263 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.811 — El Kilo. (Baión, música). 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.812 — El Kilo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguelon y Reinaldo Yiso. Edit.: Producciones Musicales Universal. Impres.: Julio Korn S. R. L. 291 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.813 — Ahí Está. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Gastón Adolfo Bordeira. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.814 — Ahí Está. (Tango, música). 2 págs. Autor: Miguel Brunetti. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 271 ejem. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.815 — Baión de Pototo. (Baión, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.816 — Baión de Pototo. (Baión, música). 2 págs. Autor: Tony Caló. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 278 ejem. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.817 — Peringundín. (Milonga, letra). Castellano). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal. 15|12|53. (Argentina).

444.818 — Peringundín. (Milonga, música). 2 págs. Autor: Pintín Castellanos. Edit. e Impres.: Julio Korn. S. R. L. 251 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal. 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.819 — En lo de la Tota. (Milonga, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Dizeo. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.820 — En lo de la Tota. (Milonga, música). 2 págs. Autor.: Roberto Arrieta. Edit. e Impres.: Julio Korn S. R. L. 269 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 15 diciembre 1953. (Argentina).

444.821 — Vano Rencor. (Tango, música). 2 págs. Autor: Juan Ginocchio y Antonio Principe. Edit.: Los Autores. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2.50. Cap. Federal. 19 marzo 1954. (Argentina).

444.822 — Vano Rencor. Tango. letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enio Altamar. Edit.: El Autor. Impres.: A. Boccazzi. 200 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal. 19 marzo 1954. (Argentina).

444.823 — Concierto Nº 1 para piano. Op. 23. 188 págs. Autor: Pedro Ilyich Chaikovsky. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 25.—. Cap. Federal. 4 octubre 1953. (Argentina).

444.824 — Curso de interpretación. 200 págs. Orig.: Alfred Cortot. Compilado y redactado por: Jeanne Thieffry. Traducción del francés: Roberto J. Carman. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. Canals y Cía. 3 000 ejempl. $ 35.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

444.825 — Acuarela porteña (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.826 — Añoranzas (Vals criollo, letra). Castellano). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.827 — Aromas del Cairo (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.828 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Juan M. Velich. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.829 — La espera (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.830 — El facón (Estilo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Eugenio Cárdenas. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.831 — ¡Lloro como una mujer!. (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Celedonio Flores. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres. R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.832 — Mala suerte (Vals criollo, letra). Castellano. 2 págs. Autor: E. Cárdenas. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.833 — Manos brujas (Fox-trot, letra). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.834 — Las margaritas (Zamba canción, letra). Castellano. 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.835 — .Tengo miedo!... (Tango, letra). Castellano. 2 págs. Autor: C. Flores (Cele). Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.836 — Trenzas negras (Tango, letra). Castellano. 2 páginas. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.837 — Acuarela porteña (Tango, música). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.838 — Añoranzas (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.839 — Aromas del Cairo (Vals, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.840 — .Esa, es mi tipo!... (Tango, mús.). 2 págs. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.841 — La espera (Estilo, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.842 — El facón (Estilo, mús.). 2 páginas. Autores: José M. Aguilar y Adolfo Santurio. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.843 — ¡Lloro como una mujer! (Tango, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ej. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.844 — Mala suerte (Vals criollo, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54. (Argentina).

444.845 — Manos brujas (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.846 — Las margaritas (Zamba canción, mús.). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.847 — .Tengo miedo!... (Tango, música). 2 págs. Autor: José Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. Pesos 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.848 — Trenzas negras (Tango, música). 2 págs. Autor: José M. Aguilar. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impresor: R. de Stefano y Cía. 500 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 28|1|54 (Argentina).

444.849 — Huella del arbolito (Para coro mixto a 3 voces y piano, mús.). 8 págs. Autor: Luis S. Dabini. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 4,50. Cap. Federal. 29|1|54 (Argentina).

444.850 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, letra). Castellano. 4 páginas. Autor: José Ramón Luna. Editor· Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.851 — Plegaria catamarqueña (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabró. Editor: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.852 — Así es el cardon (Para canto y piano. letr.) Castellano. 4 pags. Autor: José Ramón Luna. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Fed., 29|1|54 Argentina).

444.853 — Así es el cardon (Para canto y piano, mús.). 4 págs. Autor: Domingo S. Calabro. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal, 29|1|54 (Argentina).

444.854 — L'Altra. (Bolero. letr.) Castellano. 4 págs Autor: Orig.: Biri. Traduc.: G. y H. Pelay. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci 250 ejempl $ 3.50. Cap. Federal, 8|1|54 (Argentina).

444.855 — L'Altra (Bolero, mús.). 2 págs. Autor. Mascheroni. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 250 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal. 8|1 de 1954 (Argentina).

444.856 — Variaciones de gato. (Para piano). 2 págs. Orig.: J. J. U. Cassinelli. Transcripc.: Ariel Ramírez. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).

444.857 — Bailecito. (Difícil). 2 págs. Original: Héctor Igliesias Villoud. Transcrip. para guitarra: Gladys G. Andreozzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50.—. Cap. Federal, 19|1|1954 (Argentina).

444.858 — Huaino (Mediana dificultad). 2 págs. Orig.: Héctor Iglesias Villoud. Transcripc. para guitarra: Gladys G. Andreozzi. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. $ 3.50. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).

444.859 — Suite en La. (Para guitarra). 16 págs. Orig.: Leopoldo Silvio Weiss. Revisión y digitación de: Abel Fleury. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impresión: Bermejo y Fucci. 500 ejempl. pesos 8.—. Cap. Federal, 19|1|54 (Argentina).

444.860 — Sonata para piano 28 págs. Autor: Carlos Guastavino. Edit.: Ricordi Americana SAEC). Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejempls. $ 12.—. Cap. Federal, 28|12|1953 (Argentina).

444.861 — 6 Cantos polacos. 26 págs. Orig.: F. Chopin. Transcripc. para piano: F. Liszt. Recop.: Gino Tagliapietra. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.· R. de Stefano y Cía. 1.000 ejempls. $ 10.—. Cap. Federal, 30|7|53 (Argentina).

444.862 — Seis corales. (Organo). 20 págs. Orig.: J. S. Bach. Transcrip. para piano: L. Parrachio. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 6.—. Cap. Federal, 31|8|53 (Argentina).

444.863 — La caza. (Para piano). 16 págs. Orig.: Paganini-Liszt. Revisión: Atilio Brugñoli. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: Bermejo y Fucci. 1.000 ejemplares. $ 6.—. Cap. Federal, 13|11 de 1953 (Argentina).

444.864 — 2ª Polonesa Brillante, Op. 21 para violín y piano. 26 págs. Orig.: H. Wieniawski. Revisión: Pedro F. Napolitano. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejemplares. $ 10.— Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.865 — Seis Sonatas para violín y piano. 76 págs. Orig.: G. F. Handel. Revisión: Marco Anzoletti. Edit.· Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempls. $ 20.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina)

444.866 — En el bosque. (Op. 82). Para piano. 24 págs. Orig.: R. Schumann. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres.: R. de Stéfano y Cía. 500 ejempl. $ 8.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina)

444.867 — El progreso, 25 estudios. Op. 749. Para piano, 56 págs.: Orig.: Czerny. Revisión: Giuseppe Buonamici. Edit.: Ricordi Americana SAEC. Impres : R. de Stéfano y Cía. 1.000 ejempl. $ 10.—. Cap. Federal, 28|12|53 (Argentina).

444.870 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Fuentes de las Obligaciones Contratos. (Castellano). 512 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y Jurisprudencia por: Arturo Acuña Anzorena. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T.E.A.). Impres.: Sophos. 5.000 ejempls. $ 80.— Cap. Federal, 25|3|52 (Argentina).

444.871 — Tratado de Derecho Civil Argentino - Derechos Reales (Tomo II). Castellano. 508 págs. Autor: Raymundo M. Salvat. Actualizada con textos de doctrina, legislación y jurisprudencia: Sofanor Novillo Corvalán. Edit.: Tipográfica Editora Argentina (T E.A.). Impresor: Lucania. 5.000 ejempl. $ 80.—. Cap. Federal, 18|12 1952 (Argentina).

444.872 — Contribución a la enseñanza del inglés en países de habla castellana - Método "Burnett" (Castellano). 20 págs. Autor: Federico L. Burnett. Edit.: El Autor. Impres.: Rotaprintor. 200 ejs. Cap. Federal, 18|3|54 (Argentina)

444.876 — Mensajes para los jóvenes. (Castellano). 472 págs. Orig.: Elena G. de White. Trad. del inglés Anónimo. Edit. e Impres.: Casa Editora Sudamericana. 5.000 ejempl. $ 24.—. Cap. Federal, 15|2|1954 (Argentina).

444.888 — Boletín (Sección Ciudadela). Castellano. Prop.: Liga de Padres de Familia. Direct.: Ismael Salvador Renauld. 1.000 ejempl. Ciudadela (Bs. As.), 2º bimestre año 1954 (Argentina).

444.912 — Oro y Plata. (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Julio Suárez. Edit. e Impres.: Julio Suárez. 100 ejempls. $ 2.—. Cap. Federal, 27|1|54 (Argentina).

444.915 — Metrópolis. (Castellano). Periódico mensual. Prop y direct. Bernardo Razé. 1.000 ejempls. $ 5.—. Cap. Federal, marzo de 1954 (Argentina).

444.926 — 16 de Mayo (Tango, mús.), 2 págs. Autor: Luis A. Barbier. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi 500 ejempl. $ 2.50. Bs. As., 19|3|54 (Argentina).

444.927 — La barbuda (E. I.). Ranchera, mús. 2 págs. Autor: Luis A Barbieri. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejemplares. $ 2.50. Cap. Federal. 19|3 de 1954. (Argentina).

444.934 — San Lorenzo (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Comunidad de los Padres Franciscanos. Direct. Octavio Gómez. 550 ejempl. $ 0.60. San Lorenzo (S. Fe), marzo de 1954 (Argentina).

444.935 — Revista del Círculo Odontológico Santafesino. (Castellano). Prop.: Círculo Odontológico Santafesino. Director: Máximo Prudencio Ledesma. 500 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

444 936 — Y Drafod. (El Mentor). Galés-Castellano. Periód. quinceral. Prop.: Suc. Evan Thomas. Direct.: Irma Hughes de Jones. 350 ejempl. $ 0.50 Gaimán (Chubut), enero de 1954 (Argentina).

444 973 — Tristezas (Beguin-Mús.). 2 páginas. Autor: Jorge H. Vilchez. Edit.: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempls. $ 3.—. Cap. Federal, 10|3|54 (Argentina).

444 974 — Tristezas (Beguin). Ltr. Castellano. 2 págs. Autor: J. J. Linari. Editor: El autor. Impres.: E.M.Y.C. 500 ejempl. $ 3.—. Cap. Federal 10|3|1954 (Argentina).

e.6|7-Nº 3 595-v.20|7|54

## 23 DE MARZO DE 1954

444.994 — Noticioso (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Ministerio de Educación. 12.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.995 — La Técnica del Frío (Castellano). Periód. mensual. Prop.: A. Z. Calveiro. 2.700 ejemp. $ 5.— Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.996 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, enero de 1954. (Argentina).

444.997 — Crédito del Comercio (Castellano). Prop.: Pedro Cecilio Citarrosa. 1.000 ejemp. Cap. Federal, febrero-marzo de 1954( Argentina).

444.998 — Lex (Castellano). Diario. Propietario: Pablo Félix Porchetto. 94.500 ejemplares. $ 0,40. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

444.999 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 69.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, enero de 1954. (Argentina).

445.000 — Pregón (Castellano). Diario. Prop.: Santiago Villegas. 72.000 ejemp. $ 0,30. Lanús, 4 de Junio, febrero de 1954. (Argentina).

445.001 — La Voz Espiritista (Castellano). Periód. mensual. Prop.: Luis Travesaro 2.000 ejemp. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

445.002 — La Acción (Castellano). Diario. Prop.: Francisco Scarabino. 404.000 ejemp. $ 0,50. Rosario, febrero de 1954. (Argentina).

405.003 — El Deber (Castellano). Prop.: Lisandro Grisolía. 1.400 ejemp. $ 1.— Rosario, marzo de 1954. (Argentina).

445.004 — Volante (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Francisco Manes. 15.000 ejemp. $ 2.— Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.005 — La Voz (Castellano). Diario. Prop.: Cejas Hnos. y Cía. 16.100 ejemplares. $ 0,40. Coronel Dorrego (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.006 — El Barman (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Asoc. Mut. Barmen y Afines. 400 ejemp. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.007 — Defensa Gremial (Castellano). Prop.: Centro Almaceneros Minoristas de Gualeguaychú. 500 ejemp. Gualeguaychú E. Ríos, febrero de 1954. (Argentina).

445.008 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina). 1.400 ejs. Dock Sud. Avellaneda 1952. (Argentina).

445.009 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol". en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, abril de 1953. (Argentina).

445.010 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia " Sokol" 700 ejemplares. Dock Sud - Avellaneda, junio de 1953. (Argentina).

445.011 — Sokolski Glas (La voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, octubre de 1953. (Argentina).

445.012 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sur - Avellaneda, diciembre de 1953. (Argentina).

445.013 — Sokolski Glas (La Voz de los Sokolistas). Yugoeslavo. Prop.: Soc. Yugoeslava de Gimnasia "Sokol" en la Argentina. 700 ejemp. Dock Sud - Avellaneda, marzo de 1954. (Argentina).

445.014 — El Argentino (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Miguel Angel Volonté. 25.300 ejemp. $ 0,60. Saladillo, marzo de 1954. (Argentina).

445.036 — Faz "A": Holla Day (Jodler Fox). Letr.: Becce. Mús.: Waldacher. Faz "B": Almentanz. Letra: Radeke. Mús.: Bennefeld. Intérp.: Will Glahe. Disco RCA Victor Nº 63-0349. 1.000 ejemplares. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.037 — Faz "A": Como el Humo (Tango). Letr.: Roberto Miró. Mús.: Román Juri. Faz "B55: Astorpia (Tango). Música: Antonio Varela Nussotti. Intérp.: Alberto Mancione. Disco RCA Victor Nº 63-0332. 1.000 eejmp. $ 9,75 Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.038 — Faz "A": Pescador. (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Bill el pecoso (Fox). Letr.: J. Lange. Mús.: E. Laniel. Intérprete: Jazz Casino. Disco RCA Victor Nº 61.0316. 1.000 ejemp. $ 9,75. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.039 — Faz "A": Pescador (Marcha). Letr.: H. Lobo. Mús.: Milton de Oliveira. Faz "B": Ave María no morro (Samba). Letr. y Mús.: H. Martins. Intérp.: Conj. Vocal Emboabas. Disco RCA Victor Nº 60-2295. 1.000 ejemp. $ 0,25. Cap. Federal, 18|12|53. (Argentina).

445.040 — Faz "A": Camino del indio (canción andina). Letr. y Mús.: Atahualpa Yupanqui. Faz "B": Viva Jujuy (Bailecito). Letr. y Mús.: María Alina Ezcurra. Intérp.: María Alina Ezcurra. Disco RCA Victo Nº 63-0360. 1.000 ej. $ 9,75. Cap. Federal. (Argentina).

445.041 — Faz "A": Dulce coro (Fox). Letr.: Reinchart. Mús.: Craprolly. Faz "B": Corriendo desaforadamente (Fox). Letr.: Grey Mús.: Wood - Gibs. In-Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0059. 1.000 ejemp. $ 11.— Cap. Federal. 18|12|53. (Argentina).

445.042 — Faz "A": Carioca (Fox Trot). Letr.: G Kahn. Mús.: E. Elliscu - V. Youmans. Faz "B": Ay Cupido (Bolero mambo). Letr. y mús.: Lona Warren. Interp.: Conj. Santa Anita. Disco RCA Victor Nº 60-2098. 1.000 ejemps. $ 9,25. Cap. Federal, 17|12|1953. (Argentina).

445.043 — Faz "A": Pedacito de budín. Letr. y mús.: Toombs. Faz "B": Hi-Diddle Didd - Die. Letr.: Carleton A. Coon. Mús.: Hal Keidel. Interp.: Phil Harris. Disco RCA. Victor Nº 68-0748. 1.000 ejempls. $ 11.—. Cap. Federal, 18 diciembre 1953. (Argentina).

445.044 — Faz "A": Señora maestra (marcha) Letra y mús.: Nicola Paone. Faz "B": El pretencioso (Porro). Letra y mús: Vito Bonny. Intérp.: Vito Bonny. Disco RCA Victor Nº 63-0320. 1.000 ejs. $ 9,75 Cap. Fed., 17|12|53. (Arg.).

445.045 — Faz "A": Tiger Rag (Fox). Mús.: La Rocca. Faz "B": Just a mood (Fox). Mús.. Benny Carter. Intérp.: Louis Vola del Quint. del Hot Club de Francia. Disco RCA Victor Nº 68-0737. 1.000 ejs $ 11. Cap. Fed., 18|12|53. (Argentina).

445.052 — La Voz Menonita (Cast.). Rev. mensual. Prop.: Junta Menonita de Misiones y Caridades. Direct.: Ernesto Suárez Vilela. 500 ejs. $ 1. Cap. Fed., febrero de 1954. (Arg.).

445.053 — Moulin Rouge (Cast.). 416 págs. Orig.: Pierre La Mure. Trad. del inglés: Rafael Santos Torroella. Edit. e impres: Editorial Jackson de Ediciones Selectas. S.R.L. 12.000 ejs. 28,50. Cap Fed., marzo de 1954. (Arg.).

445.054 — Triángulo Infernal (Cast.). 184 páginas. Orig.: Edgar Lustgarten. Trad del inglés Martha Rodríguez R. Edit e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S. R. L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

445.055 — La diosa de la venganza llora (Cast.). 183 págs. Orig.: Roger Ivnness. Edit. e impres.: Editorial Jackson de Ediciones Selectas, S.R.L. 6.000 ejs. $ 18,50. Cap. Fed., febrero de 1954. (Argentina).

445.056 — Yo ya no sé (Estilo, mús ). 2 págs. Autor: Carlos de Oro. Edit. El autor. Impres.: A Boccazzi. 100 ejs Pesos 2,50. Cap Fed., 19|3|54. (Arg.)

445.057 — Yo ya no sé (Estilo, letra). Cast. 2 págs. Autor: Enrique Rava. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.060 — Mi guaina compró licuadora (Chamamé. mús ) 2 págs. Autor: Enrique Núñez. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejs. $ 2,50. Cap. Fed, 19|3|54. (Arg.).

445.064 — Amaneciendo Milonga, letra). Cast. 2 págs. Autor: José Gerardo. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.065 — Amaneciendo (Milonga, mús.). 2 págs. Autor: Delia Deval. Edit.: El autor. Impres.: Impresor Musical Ferrer. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|354 (Arg.).

445.070 — Camoatí (Cast.-Inglés). Rev. mensual. Prop y Direct: Mario Segre. 850 ejs 5.- Cap. Fed., enero y febrero de 1954. (Arg.).

445.071 — Unión de carabelas (Marcha, mús.). 2 págs. Autor: Vicente P. Vitale. Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

445.072 — Unión de carabelas (Marcha, letra). Cast. 2 págs. Autor: Carlos Spacasi Edit.: El autor. Impres.: Ediciones Musicales Ermi. 300 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 22|2|54. (Arg.).

445.073 — Tú, sólo tú (Fox-trot, letra). 2 págs. Orig.: Robert Mellin. Trad.: Félix Villa. Edit. e impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

445.074 — Tú, sólo tú (Fox-trot, letra). Inglés. 2 págs. Autor: Robert Mellin. Edit. · Impres.: Julio Korn, S.R.L. 260 ejs. $ 3,50. Cap. Fed., 15|12|53. (Arg.).

445.075 — Tú, sólo tú (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Lotar Olias. Edit. e impresor: Julio Korn S.R.L. 260 ejempl. $ 3,50. Cap. Federal, 15|12|53. (Argentina).

445.076 — Caballito Criollo (Cast.). 94 págs. Autor: Hugo Mac Dougall. Edit.: El autor. Impres.: Tall. Gráf. de La Capital. 5.000 ejs. $ 10. Rosario, 23|2|54. (Arg.).

445.078 — La Palabra Cast.). Prop. y Direct.: Remo H. Diani. 800 ejs. Berazategui (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.081 — Sucedió en La Paz, bajo los fuegos de abril (Cast.). 104 págs. Autor: Gastón Duré. Edit.: El autor. Impres.: Empresa Editora Universo. 1.000 ejs. La Paz (Bolivia), 1º de junio de 1953. (Extranjera).

445.094 — A los maestros (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Luis Meninato. Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 500 ejs. $ 2,50. Cap. Fed., 19|3|54. (Arg.).

445.107 — Los Principios (Cast.). Diario. Prop.: Soc. Anón. Los Principios. Director: Enrique Nores Martínez. 27.020 ejs. $ 0,50. Córdoba, 18|3|54. (Arg.).

445.108 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).

445.109 — Madre, Dios perdone tu pecado (Tango, mús.). 2 págs. Autor: Pascual De Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54 (Arg.).

445.110 — Qué corta es la vida (Tango, mús.) 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).

445.111 — Qué corta es la vida (Tango, letra). Cast. 2 págs. Autor: Pascual de Carlo. Edit.: El autor. Impres.: Litografía Musical Garrot. 500 ejs. $ 3. Cap. Fed., 16|3|54. (Arg.).

444.360 — 16|3|54: Solicitud de inscripción del seud. "Leodabert".

e.8|7-Nº 3.646-v.22|7|54

## 24 DE MARZO DE 1954

445.113 — El Tiempo. (Castellano). Diario. Prop.: Alejandro Izeta. 12.000 ejs. $ 0,30. Eva Perón (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.114 — La Producción. (Castellano). Periódico semanal. Prop.: Centro de Consignatarios de Productos del País S. A. 18.600 ejs. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.115 — Revista de Obras Sanitarias de la Nación. (Castellano). Mensual. Prop.: Administración General de Obras Sanitarias de la Nación. 4.200 ejemplares. $ 4.— Cap. Federal, enero-febrero de 1954. (Argentina).

445.116 — Radio Sugestiones Ucoa. (Castellano). Rev. mensual. Prop.: Ucoa Radio S. A. C. e I. 15.600 ejemplares. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.117 — El Mensajero Evangélico Luterano. (Alemán). Rev. mensual. Propietario: Corporación del Distrito Argentino del Sínodo Evangélico Luterano de Misuri. 2.550 ejs. $ 0,85. Cap. Federal, febrero de 1954. (Argentina).

445.118 — El Verbo Ortodoxo. (Ruso). Periód. mensual. Prop.: Arzobispo Joasaf de la Diócesis Ortodoxa Rusa. 1.000 ejemplares. $ ?.— Cap. Federal, marzo de 1954. (Argentina).

445 119 — Esquire. (Inglés). Rev. mensual. Prop.: Esquire Inc. 1.100 ejemplares. $ 3,50. Estados Unidos de N. A., marzo de 1954. (Argentina).

445.120 — La Opinión. (Castellano). Diario. Prop.: Hugo H. Diez. 7.700 ejs. $ 0,30. Laprida (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.121 — Aero Mundial. (Castellano). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.750 ejs., Martínez (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.122 — Aero Mundial. (Inglés). Periód. semanal. Prop.: Alberto Mirkin. 1.700 ejs. Martínez (Bs. As.), febrero de 1953. (Argentina).

445.123 — Tribuna Justicialista. (Castellano). Periód. bisemanal. Prop.: Ramón José Casamayor. 1.000 ejs. $ 1.— Punta Alta (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.124 — Revista de Trabajo y Previsión. (Castellano). Mensual. Prop.: Ministerio de Trabajo y Previsión de la Nación. 15.000 ejs $ 5.— Cap. Federal, agosto a octubre de 1953. (Argentina).

445.125 — La Gaceta. (Castellano). Diario. Prop.: Oscar N. Noriega. 42.000 ejs. $ 0,30. Bahía Blanca (Bs. As.), febrero de 1954. (Argentina).

445.126 — El Club de los Felices (Castellano). 145 páginas. Autor: Moisés Umansky Edit.: El Autor. Impres.: Tall. Gráf. de A. Amoroso. 1 000 ejs. $ 8.— Santiago del Estero, 5|12|1953. (Argentina).

445.135 — El Debate. (Castellano). Periód. semanal. Prop. y Direct.: Luis Alberto Yudi. 500 ejs. $ 3.— Frías. (Santiago del Estero), febrero de 1954. (Argentina).

445.136 — El Faro. (Castellano). Periód. quincenal. Prop. y Direct.: Teodoro van Grieken. 900 ejs. Tafí Viejo (Tucumán), diciembre de 1953. (Argentina).

445.137 — Horizonte. (Castellano). Rev. bimensual. Prop. y Direct.: Luis Clemente Ponzio. 220 ejempl. $ 1,50. Saavedra (Bs. As.), marzo de 1954. (Argentina).

445.140 — Historia de las Instituciones Políticas y Sociales de América hasta 1810. (Castellano). 312 págs. Autor: Martha B. Etchart, Maretha C. Dousón. Edit.: Cesarini Hnos. Impres. J. Héctor Matera. 3.000 ejempl $ 20,50. Cap. Federal, 20 marzo de 1954. (Argentina).

445.141 — Apuntes de Armenia. (Recopilación) 36 págs. Autor: Luis Mangiovillano. Edit.: El autor: Impres.: Litografía Musical Garrot. 1.000 ejempl. $ 12.—. Cap Federal, 25 febrero de 1954. (Argentina).

445.145 — Mi guaina compró Licuadora. (Chamamé, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Enrique Núñez Edit.: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 150 ejempl. pesos 2,50. Cap. Federal. 19 marzo de 1954. (Argentina).

445.146 — Galerie des Enfants. (Castellano). Rev. trimestral Prop.: Temco S. R. L. Direct.: Agustín Francisco Blanc. 55.000 ejempl. $ 5.— Cap. Federal, diciembre de 1953. (Argentina).

445.149 — Ya voy a misa. (Castellano). 54 págs. Autor: María Pinto. Ilustró: Beatriz del Priore, Gloria Ambrosio. Edit.: Ediciones Infantiles Clara Luz. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 12.—. Cap. Federal, 16 diciembre de 1953. (Argentina).

445.150 — Cuenta Pendiente. (Castellano). 176 págs. Orig.: C. S. Forester. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal. 6 noviembre de 1953. (Argentina).

445.151 — El Juego. (Castellano). 213 págs. Orig.: Carlo Coccioli. Trad.: del italiano: Hellen Ferro. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 18.—. Cap. Federal, 30 septiembre de 1953. (Argentina).

445.152 — Mi pueblo. (Castellano). 189 págs. Autor: Chamico. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. pesos 20.—. Cap. Federal. 20 octubre de 1953. (Argentina).

445.153 — El naturalista en el Plata. (Castellano). 330 págs. Orig.: Guillermo Enrique Hudson. Trad. del inglés: M. C. Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 2.500 ejempl. $ 60.— Cap. Federal. 30 septiembre de 1953. (Argentina).

445.154 — Estudio de la Historia. (Vol III). Castellano. 506 págs. Orig.: Arnold J. Toynbes. Trad. del inglés: Vicente Fatone. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 6.000 ejempl. $ 100.—. Cap. Federal. 16| noviembre de 1953. (Argentina).

445.155 — Pasión de la viña (Castellano). 92 págs. Autor: Ofelia Zúccoli Fidanza. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejempl. $ 16.—. Cap. Federal. 22 diciembre de 1953. (Argentina).

445.156 — El gran circo (Castellano). 362 págs. Orig.: Pierre Clostermann. Trad. del fracés: J. C. Torres. Edit.: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 26.— Cap. Federal. 7 enero de 1954. (Argentina).

445.157 — La noche repetida (Castellano). 169 págs. Autor: Manuel Peyrou. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 3.000 ejempl. $ 19.— Cap. Federal, 3|12|53 (Argentina).

445.158 — La sanguijuela (Castellano). 223 págs. Orig.: Bruno Cicognani. Traducción del italiano: Herman Mario Cueva. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 20.— Cap. Federal, 21|12 53 (Argentina).

445.159 — Una mortaja para la abuela (Castellano). 256 págs. Orig.: Gregory Tree. Trad. del inglés: Elena Torres Galarce. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 20|1|54 (Argentina).

445.160 — La estatua de la viuda (Castellano). 262 págs. Orig.: Carter Dicson. Trad. del inglés: Clara de la Rosa. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 7.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 21|12|53 (Argentina).

445.161 — Los nombres (Castellano). 106 págs. Autor: Silvina Ocampo. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 700 ejemplares. $ 16.— Cap. Federal, 22|12|54 (Argentina).

445.162 — León Morin, sacerdote (Castellano). 160 págs. Orig.: Beatrix Becy. Trad del francés: Silvina Bullrich. Editor: Emecé Editores S. A. Impres.: Cía. Impresora Argentina S. A. 4.000 ejempl. $ 18.— Cap. Federal, 5 de enero de 1054 (Argentina).

445.164 — La hora veinticinco (Castellano). 414 págs. Orig.: C. Virgil Gheorghiu. Trad. del francés: Jesús Ruiz y Ruiz. Editor: Emecé Editores S. A.. Impresor: Cía. Impresora Argentina S. A. 5.000 ejempl. $ 27.— Cap. Federal, 27|11|53 (Argentina).

445.173 — El Arte de la Madera (Castellano). Rev. bimestral. Prop.: Cámara Argentina Industriales de la Madera. Director: Augusto Tarriz. 400 ejempl. $ 2.— Cap. Federal, enero - febrero de 1954 (Argentina).

445.174 — Diccionario Histórico Argentino (Castellano). 795 págs. Autor: Anónimo. Dirección de: Ricardo Piccirilli - Francisco L. Romay y Leoncio Gianello. Editor: Los autores Impres.: Bartolomé Chiesino. 5.000 ejempl. $ 225.— Avellaneda, 5|3|54 (Argentina).

445.178 — Tratado del Derecho Procesal Penal (Castellano). Tomo V. 674 págs. Orig.: Vincenzo Manzini Trad. del italiano: Santiago Sentís Melendo y Marino Ayerra Redín. Edit : Ediciones Jurídicas Europa - América. Impres.: Editorial Claridad. 3 200 ejempl $ 80.— Cap. Federal. 25|1|54 (Argentina).

445.195 — Divina noviecita (Fox-trot, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor. Impres.: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.196 — Divina noviecita (Fox-trot, mús.). 2 págs. Autor: Miguel Ceruso. Editor: El autor Impresor: A. Boccazzi. 100 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 19|3|54 (Argentina).

445.197 — El Líder Argentino (Castellano). Periód. mensual. Prop. y director: Reynaldo Remigio Mundin. 1.000 ejemplares. Santa Fe, marzo de 1954 (Argentina).

445.200 — Faz "A": Alma en pena (Tango). Letra: Francisco García Jiménez. Mús.: Anselmo A. Aieta. Intérp.: Anselmo Aieta. Disco T.K. Nº S-5240. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.201 — Faz "A": Sol de mi tierra Alumbrame (Polka). Mús.: Argentino Valle. Faz "B": Provincia de Buenos Aires (Canción). Mús.: Argentino Valle Intérp.: Argentino Valle. Disco T.K. Nº S-5247. 1.000 ejempl. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.202 — Faz "A": Carmín (Tango). Letra: Marsilio Robles. Mús.: Víctor Buchino. Faz "B": Don Juan (Tango). Letra: Ricardo J. Podestá. Mús.: Ernesto Ponzio. Intérp.: Aníbal Troilo (Pichuco). Disco T.K. Nº S-5259. 5.000 ej. $ 10.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.203 — Faz "A": Caravana (Fox-trot). Letra: Irving Mills. Mús.: Duke Ellington - Juan Tizol. Faz "B": Capricho Indigo (Fox-trot). Letra y mús.: Duke Ellington - Irving Mills y Albany Bigard. Intérp.: Orq. Bailable de Concierto Roqale. Disco T.K. Nº SAL-40000. 4.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.204 — Faz "A": Petenera del café de Chinitas (Petenera). Mús.: García Lorca. Faz "B": Farruca (Aire popular). Letra y mús.: Anónimo. Intérp.: Carlos Montoya. Disco T.K. Nº 10032. 5.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.205 — Faz "A": Salve a mulata (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida - Joao de Barro. Faz "B": La mujer del Diablo (Marcha). Letra y mús.: Antonio Almeida. Intérp.: Jorhe Goulart. Disco T.K. Nº SC-550. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445 206 — Faz "A": La luna se escondió (Marcha) Letra: Alcibiades Nogueira. Mús.: Norival Reis. Faz "B": Marinero Popeye (Marcha). Letra y mús.: Ran-

ghinho - Sacomani. Intérp.: Ruy Rey. Disco T.K. Nº SC-551. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.207 — Faz "A": Acordei cansado (Polca). Letra: Arlindo Pinto. Mús.: Euclides Da Cunha. Faz "B": El tiempo pasa (Choro). Letra: Arlindo Pinto. Música· Euclides Da Cunha. Disco T.K. Nº SC-552. 1.000 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.208 — Faz "A": Galo garnize (Choro). Letra y mús.: M. Lima - A. Almeida - N. Gonzaga. Faz "B": Pedacitos de cielo (Choro). Letra: Miguel Lima. Mús.: Waldir Azevedo. Intérp.: Ademilde Fonseca. Disco T.K. Nº SC553. 1.500 ejempl. $ 12.— Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.209 — Faz "A": Noche y día (Foxtrot). Letra y mús.: Cole Porter. Faz "B": Empieza el beguine (Beguine). Letra y mús.: Cole Porter. Intérp.: Artie Shaw. Disco T.K. Nº SAL-40001. 6.000 ejempl. $ 12,50. Cap. Federal, 17|2|54 (Argentina).

445.225 — Dónde está Paraná (Zamba, letra). Castellano. 2 págs. Autora: María Ruth Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn S.R.L. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.226 — Dónde está Paraná (Zamba, mús.). 2 págs. Autora: Adriana S. de Fischer. Edit.: La autora. Impres.: Julio Korn. 1.000 ejempl. $ 2,50. Cap. Federal, 20|2|54 (Argentina).

445.228 — Mutualismo, de su concepto y desarrollo histórico (Castellano). 92 páginas. Autor: Miguel Rodríguez Prieto. Editor: Superior Gobierno Peronista de Entre Ríos y Federación Entrerriana de Entidades Mutualistas. Impres.: Nueva Impresora. 2.500 ejempl. Paraná (E. Ríos), 26|1|54 (Argentina).

445.236 — Si fuera realidad (Vals, letra). Castellano. 2 págs. Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

445.237 — Si fuera realidad (Vals, mús.). 2 págs. Autor: Emilio Iacovone. Editor: El autor. Impres.: Pegoraro Hnos. 300 ejempl. $ 3.— Cap. Federal, febrero de 1954 (Argentina).

444.917. — 22|III|1954. Solicitud de inscripción del seudónimo: "Enio Altamar".

e.8|7-Nº 3.647-v.22|7|54

*Ministerio de Industria y Comercio*

# DIRECCION NACIONAL DE MINERIA

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos en la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, presentada en el Expediente Nº 84.706|53, por el señor Vicente Juan Gualberto de Luca, el día veintinueve de julio de mil novecientos cincuenta y tres a las diecisiete horas treinta y cuatro minutos.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro del lote 13, Fracción B, Sección DII, Departamento Florentino Ameghino de la Gobernación Militar de Comodoro Rivadavia, en forma de un polígono irregular determinado de la siguiente manera: partiendo del esquinero Sudoeste, se medirán sucesivamente: 2.500 m. al Norte, 1.900 m. al Este, 2.000 m. al Sud, 500 m. al Este, 500 m. al Sud y 2.400 al Oeste. Dicho esquinero Sudoeste se halla a 2.150 m. al Oeste de un punto que se encuentra a 2.600 m. al Norte del mojón 38,66 del M. O. P., que está sobre la ruta que va de Camarones a la Estancia San Miguel, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. Buenos Aires, a los dieciocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Justo P. Sosa, Escribano, 2º Jefe de Escribanía.

$ 880.— e.5|7-Nº 183 - v.19|7|54

**Solicitud de permiso de cateo para sustancias minerales de la primera y segunda categoría, con exclusión de las comprendidas en el inc. 1º, art. 4º del Código de Minería e hidrocarburos flúidos, en el Territorio Nacional del Río Negro, presentada por el señor Juan Alberto Olarte, el día treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, a las dieciséis horas, dieciséis minutos. — Expte. Nº 84.801/53.**

La Autoridad Minera Nacional la hace saber por diez días, al efecto de que dentro de veinte días (contados inmediatamente después de dichos diez días), comparezcan a deducirlo todos los que con algún derecho se creyeren respecto de dicha solicitud. La zona peticionada ha quedado registrada en la siguiente forma: dentro de las leguas c y d, lote 86, Sección I, Departamento San Antonio, Territorio Nacional del Río Negro, en forma de un rectángulo de 5.000 m. de lado en dirección Norte Sud por 4.000 m., de modo que su vértice Sudoeste se halla a 2.000 m. al Este del esquinero Sudoeste de la legua d, del lote 86 mencionado, perteneciendo los terrenos afectados, según manifestación del interesado, al fisco. A lo que se proveyó: Buenos Aires, 14 de junio de 1954. Regístrese, publíquese en el Boletín Oficial y fíjese cartel aviso a las puertas de la Dirección General, de conformidad con lo establecido por el art. 25 del Código de Minería. Comuníquese, notifíquese, repónganse los sellos, tómese nota por la Asesoría Técnica y resérvese en la Escribanía de Minas hasta su oportunidad. — Fdo.: Oscar Rius, Director Autoridad Minera de 1ra. Instancia. En Buenos Aires, a los veinticinco días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Justo P. Sosa, Escribano, 2do. Jefe de Escribanía.

$ 560.— e 12|7-Nº 560-v.23|7|54

# SECCION BALANCES

N-4.001

## "LA FORTUNA - CAPITALIZACION", S. A.

**Avda. de Mayo 776 — Capital.**
Autorizada por el P. E. Noviembre 7 de 1941. — Inscripta en el R. P. de Comercio, Abril 17 de 1942.

CAPITAL:

| | |
|---|---|
| Autorizado. | $ 500.000.— |
| Suscripto. | „ 300.000.— |
| Realizado. | „ 286.000.— |

**SEPTIMO EJERCICIO**
**BALANCE TRIMESTRAL AL 31 DE MARZO DE 1948.**

| ACTIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | | 14.000.— |
| Caja. | | | 18.184.03 |
| Banco de la Nación Argentina Ag. 12 | | 91.288.81 | |
| Banco de la Nación Argentina Suc. Rosario | | 11.909.55 | 103.198.36 |
| Propiedades. | | 376.500.— | |
| Menos Amortizado. | | 562.50 | 375.937.50 |
| Títulos de Renta en cumplimiento Ley 11.582 | | | 414.527.11 |
| Otros Títulos de Renta | | | 73.926.67 |
| Préstamos hipotecarios | | | 18.000.— |
| Préstamos sobre Contratos de Capitalización | | | 9.892.90 |
| Acciones de otras Sociedades | | | 7.000.— |
| Depósitos en garantía | | | 1.780.— |
| Dirección General Impositiva Pagos a repetir | | | 748.09 |
| Mobiliario y Material, Muebles y Utiles | 37.398.15 | | |
| Menos Amortizado. | 15.268.65 | 22.129.50 | |
| Muebles y Utiles Suc. Rosario | 23.539.05 | | |
| Menos Amortizado. | 5.660.17 | 17.878.88 | |
| Muebles y Utiles Suc. Córdoba | 605.— | | |
| Menos Amortizado. | 216.85 | 388.15 | |
| Materiales | 16.276.50 | | |
| Menos Amortizado. | 5.000.— | 11.276.50 | 51.673.03 |
| Obligaciones a Cobrar | | | 24.196.— |
| Agentes e Inspectores | | | 98.566.58 |
| Cuotas Cobradas Pendientes de Liquidación | | | 998.40 |
| Cuotas a Cobrar | | 4.498.— | |
| Menos recargo sobre esas cuotas | | 1.279.76 | 3.218.24 |
| Rentas devengadas a Cobrar | | | 3.012.50 |
| Gastos de Producción a Amortizar | | | 11.671.91 |
| Gastos de Cobranza sobre cuotas Adelantadas | | | 574.65 |
| Gastos sobre Inversiones en Inmuebles | | 12.347.75 | |
| Menos Amortizado. | | 1.299.55 | 11.048.20 |
| Impuestos, Patentes y Contrib. pag. p/adelantado | | | 3.725.— |
| Decreto 38.475|47 | | | 40.508.30 |
| Suscriptores Contratos de Capitalización, Aporte Adicional Decreto 15.514|46 | | | 15.528.50 |
| Pérdidas | | | 148.282.36 |
| Cuenta de Orden. | | | |
| Acciones de Directores en Garantía | | | 4.000.— |
| Cuenta Explotación | | | 158.217.83 |
| | | | 1.612.416.16 |

| PASIVO | $ |
|---|---|
| Capital suscripto. | 300.000.— |
| Reservas Matemáticas Ntas. de Gtos. de Producción | 635.026.51 |
| Reserva s|Títulos Caducados c|Valor de Rescate | 14.816.45 |
| Reserva s|Títulos Saldados | 8.124.64 |
| Reserva s|Títulos Caducados s|Valor de Rescate | 4.576.07 |
| Previsión para Agentes e Inspectores | 64.479.86 |
| Fondo Utilidad Realización de Inversiones Dto. 6.130|45 | 2.190.55 |
| Beneficio Suscriptores Cont. de Capit. (Fondo de Acumulación). | 263.393.07 |
| Acreedores Varios. | 3.521.50 |
| Dirección General Impositiva | 1.487.50 |
| Rentas correspondientes a Ejercicios futuros | 225.— |
| Dirección General de Rentas de la Provincia de Buenos Aires | 6.— |
| Administración General de Impuestos Internos | 483.— |
| Cuotas Abonadas por adelantado | 25.565.— |
| Sobre Prima de Cuotas | 17.501.14 |
| Sobre Prima de Cuotas abonadas por adelantado | 1.039.06 |
| Cuenta de Orden: | |
| Acciones de Directores Depositadas | 4.000.— |
| Cuenta Explotación | 265.950.81 |
| | 1.612.416.16 |

Pedro H. Bianchini, Presidente. — Alfredo J. Girelli, Síndico.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Sub-inspector General de Justicia.

e.14|7-Nº 1.258 s|p.p.-v.16|7|54

N-4.001

## "LA FORTUNA", S. A. Argentina de Ahorro y Previsión

**Avda. de Mayo 776 — Capital.**
Autorizada por el P. E. Noviembre 7 de 1941. — Inscripta en el R. P. de Comercio, Abril 17 de 1942.

CAPITAL

| | |
|---|---|
| Autorizado. | $ 500.000.— |
| Suscripto. | „ 300.000.— |
| Realizado. | „ 291.000.— |

**SEPTIMO EJERCICIO**
**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE JUNIO DE 1948.**

| ACTIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Accionistas | | | 9.000.— |
| Caja | | | 44.700.24 |
| Caja Sucursal Rosario | | | 6.351.81 |
| Banco de la Nación Argentina Ag. 12 | | | 54.212.39 |
| Banco de la Nación Argentina Suc. Rosario | | | 14.697.24 |
| Propiedades | | 576.500.— | |
| Menos amortizado | | 562.50 | 575.937.50 |
| Títulos de Renta en Cumplimiento Ley 11.582 | | | 414.527.11 |
| Préstamos Hipotecarios | | | 18.000.— |
| Préstamos sobre Contratos de Capitalización | | | 10.717.85 |
| Acciones de otras Sociedades | | | 7.000.— |
| Depósitos en Garantía | | | 1.587.96 |
| Dirección General Impositiva, Pagos a repetir | | | 748.09 |
| Mobiliario y Material, Muebles y Utiles | 38.214.95 | | |
| Menos amortizado. | 15.268.65 | 22.946.30 | |
| Muebles y Utiles Suc. Rosario | 23.649.05 | | |
| Menos Amortizado. | 5.660.17 | 17.988.88 | |
| Materiales | 18.664.44 | | |
| Menos Amortizado. | 5.000.— | 13.664.44 | 54.599.62 |
| Obligaciones a cobrar | | | 23.352.98 |
| Agentes e Inspectores | | | 120.691.45 |
| Cuotas Cobradas Pendientes de Liquidación | | | 1.158.24 |
| Cuotas a Cobrar | | 4.498.— | |
| Menos recargo sobre esas cuotas | | 1.279.76 | 3.218.24 |
| Rentas Devengadas a Cobrar | | | 3.012.50 |
| Gastos de Producción a Amortizar | | | 13.051.50 |
| Gastos de Cobranza s|cuotas Adelantadas | | | 574.65 |
| Gastos sobre Inversiones en Inmuebles | | 18.147.25 | |
| Menos Amortizado. | | 1.299.55 | 16.847.70 |
| Impuestos, Patentes y Contribuciones pag. por adelantado | | | 3.483.30 |
| Decreto 38.475|47 | | | 104.966.01 |
| Suscriptores Contratos de Capitalización, Aporte Adicional Decreto 15.514|46 | | | 15.335.73 |
| Pérdidas | | | 125.977.76 |
| Cuenta de Orden. | | | |
| Acciones de Directores en Garantía | | | 4.000.— |
| Cuenta Explotación | | | 272.348.19 |
| | | | 1.920.098.09 |

| PASIVO | $ |
|---|---|
| Capital Suscripto. | 300.000.— |
| Reservas Matemáticas Netas de Gtos. de Producción | 635.026.51 |
| Reservas para Títulos Caducados c|Valor de Rescate | 14.816.15 |
| Reserva para Títulos Saldados | 8.124.64 |
| Reserva para Títulos Caducados s|valor de Rescate | 4.576.07 |
| Previsión para Agentes o Inspectores | 64.479.86 |
| Fondo Utilidad Realización de Inversiones Dto. 6.130|45 | 2.190.55 |
| Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización, Fondo de Acumulación. | 263.024.47 |
| Acreedores por Sorteo | 2.000.— |
| Acreedores Varios. | 2.193.30 |
| Rentas Correspondientes a Ejercicios Futuros | 225.— |
| Dirección General del Impuesto a los Réditos | 671.50 |
| Dirección Gral. de Rentas de la Prov. de Bs. As. | 66.— |
| Administración Gral. de Impuestos Internos | 1.427.72 |
| Cuotas Abonadas por Adelantado | 31.934.— |
| Sobre Prima de Cuotas del Ejercicio | 34.466.62 |
| Sobre Prima de Cuotas Abonadas por Adelantado | 2.451.36 |
| Decreto 8.312|48 | 541.50 |
| Decreto 8.312|48 s|Cuotas Abonadas por Adelantado | 1.137.— |
| Cuenta de Orden: | |
| Acciones de Directores Depositadas | 4.000.— |
| Cuenta Explotación | 546.705.54 |
| | 1.920.098.09 |

Pedro H. Bianchini, Presidente. — Alfredo J. Girelli, Síndico.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Sub-inspector General de Justicia.

e.14|7-Nº 1.259 s|p.p.-v.16|7|54

N-4.001.

## "LA FORTUNA", S. A. Argentina de Ahorro y Previsión

**Avda. de Mayo 776 — Capital.**

Autorizada por el P. E. Noviembre 7 de 1941. — Inscripta en el R. P. de Comercio, Abril 17 de 1942.

CAPITAL:

| | | |
|---|---|---|
| Autorizado. | $ | 500.000.— |
| Suscripto. | „ | 300 000.— |
| Realizado. | „ | 300.000.— |

**SEPTIMO EJERCICIO**
**BALANCE TRIMESTRAL AL 30 DE SETIEMBRE DE 1948.**

| ACTIVO | | $ | $ |
|---|---|---|---|
| Caja | | | 57.796.20 |
| Caja Sucursal Rosario | | | —.— |
| Banco de la Nación Argentina Ag. 12 | | | 74.095.99 |
| Banco de la Nación Argentina Suc. Rosario | | | 8.621.47 |
| Propiedades | | 606.300 — | |
| Menos Amortizado. | | 262.50 | 606.037.50 |
| Títulos de Renta en cumplimiento Ley 11.582 | | | 414.527.11 |
| Otros Títulos de Renta | | | 73.560.— |
| Préstamos Hipotecarios | | | 33.000.— |
| Préstamo sobre Contratos de Capitalización | | | 12.142.99 |
| Acciones de otras Sociedades | | | 7.000.— |
| Depósitos en garantía | | | 1.587.96 |
| Dirección Gral. Impositiva, Pagos a repetir | | | 748.09 |
| Mobiliario y Material, Muebles y Utiles | 41.172.15 | | |
| Menos Amortizado. | 15.268.65 | 25.903.50 | |
| Muebles y Utiles Suc. Rosario. | 23.689.05 | | |
| Menos Amortizado | 5.660.17 | 18.028.88 | |
| Materiales | 22.533.24 | | |
| Menos Amortizado. | 5.000.— | 17.533.24 | 61.465.62 |
| Obligaciones a Cobrar | | | 23.352.98 |
| Deudores Varios | | | 25.000.— |
| Agentes e Inspectores. | | | 141.953.74 |
| Cuotas Cobradas Pendientes de liquidación | | | 5.388.12 |
| Cuotas a Cobrar | | 4.498.— | |
| Menos recargo sobre esas cuotas | | 1 279.76 | 3.218.24 |
| Rentas devengadas a Cobrar | | | 3.012.50 |
| Gastos de Producción a Amortizar | | | 12.855.78 |
| Gastos de Cobranza sobre cuotas Adelantadas | | | 574.65 |
| Gastos sobre Inversiones en Inmuebles | | 22.246.28 | |
| Menos Amortizado | | 478.85 | 21.767.43 |
| Impuestos, Patentes y Contrib. por Adelantado. | | | 1.741.65 |
| Decreto 38.475/47 | | | 135.270.30 |
| Suscriptores Contratos de Capitalización, Aporte adicional Decreto 15.514/46 | | | 15.826.17 |
| Ganancias y Pérdidas | | | 125.977.76 |
| Cuenta de Orden: | | | |
| Acciones de Directores en Garantía | | | 4.000.— |
| Cuenta Explotación | | | 383.750.11 |
| | | | 2.255.172.36 |

| PASIVO | $ |
|---|---|
| Capital suscripto. | 300.000.— |
| Reserva Matemáticas Ntas. de Gtos. de Producción | 635.026.51 |
| Reserva para Títulos Caducados c/Valor de Rescate | 14.846.45 |
| Reserva para Títulos Saldados | 8.124.64 |
| Reserva para Títulos caducados s/Valor de Rescate | 4.576.07 |
| Previsión para Agentes e Inspectores | 61.479.86 |
| Fondo Utilidad Realización de Inversiones Dto. 6 130/45 | 2.190.55 |
| Beneficio Suscriptores Contratos de Capitalización, Fondo de Acumulación | 262.684.97 |
| Acreedores por Sorteo | 1.000.— |
| Acreedores Varios | 4.266.80 |
| Rentas correspondientes a Ejercicios futuros | 225.— |
| Dirección General de Impuestos a los Réditos | 848.50 |
| Dirección Gral. de Rentas de la Provincia de Buenos Aires | 66.— |
| Administración Gral. de Impuestos Internos | 1.553.05 |
| Cuotas abonadas por adelantado | 62.246.50 |
| Sobre Prima de Cuotas del Ejercicio | 52.197.70 |
| Sobre Prima de Cuotas abonadas por adelantado | 4.565.28 |
| Decreto 8.312/48 | 2.517.— |
| Decreto 8.312/48 s/Cuotas abonadas p/adelantado | 2.444.50 |
| Cuenta de Orden: | |
| Acciones de Directores Depositadas | 4.000.— |
| Cuenta Explotación | 827.282.98 |
| | 2.255.172.36 |

Pedro H. Bianchini, Presidente. — Alfredo J. Girelli, Síndico.
Buenos Aires, 27 de Julio de 1951.

Publíquese, haciéndose presente que la Sociedad se halla autorizada para funcionar. Nota: "Sobre este balance corren actuaciones en el legajo respectivo". — Alberto S. Guerizoli, Sub-Inspector General de Justicia.

e.14/7-Nº 1.260 s/p.p.-v.16/7/54

# EDICTOS DEL DIA

## Ministerio de Justicia

## JUZGADO NACIONAL EN LO CIVIL

### Núm. 8

El Dr. Roberto M. Tieghi, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 8, Secretaría Caballero, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JUAN LOPEZ. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Wenceslao Caballero (h.), secretario.

e.16/7-Nº 950 s/p.p.-v.30/8/54

## JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 193/54; Alarcón José Antonio y otros, infracción al art. 11 del Decreto 536/45" a JOSE ANTONIO ALARCON, ADORACION ALARCON (menor), JOSE ANTONIO ALARCON (menor), MIGUEL ALARCON (menor) y ANA PARRA GARCIA de ALARCON, bajo apercibimiento de que si así no lo hicieren dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal). — 5 de julio de 1954. — Elías J. Raffo, secretario.

e.16/7-Nº 951 s/p.p.-v.30/8/54

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Núm. 2

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIA CORVALAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársela rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16/7-Nº 937 s/p.p.-v.30/8/54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, Doctor Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL KAHAN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.16/7-Nº 938 s/p.p.-v.30/8/54

### Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Doctor Sadi Conrado Massüé, se cita, se llama y emplaza por el término de treinta días, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho, al prófugo MANUEL FORTE, en la causa que se le instruye por inf. arts. 44 y 45, Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (art. 139, C. P. Crim.). — Secretaría Nº 47 del Dr. Pedro M. Jantus.

Palacio de Justicia, 3º piso.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.16/7-Nº 939 s/p.p.-v.30/8/54

### Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a WOLF NATHAN GRILL, procesado por defraudación, ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Doctor Enrique Pardo Campos, Secretaría Nº 53, del Doctor Jorge A. del Campo, para que comparezca a estar a derecho en la Causa Nº 16.794, bajo apercibimiento de Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.

e.16/7-Nº 940 s/p.p.-v.30/8/54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a JUAN J. TUDURY y a M FEDERMAN, procesados por estafa reiterada en la Causa Criminal número 21.861, que se tramita por ante este Juzgado de Instrucción Nº 5, Secretaría Nº 52 del Dr. Raúl de los Santos, para que comparezcan a estar a derecho en la referida Causa Nº 21.861, bajo apercibimiento de ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.

e.16/7-Nº 941 s/p.p.-v.30/8/54

### Núm. 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a JUAN CARLOS D'ALESSANDRO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.16/7-Nº 942 s/p.p.-v.30/8/54

### Núm. 9

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JOAQUIN LOPEZ ESPINOSA, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16/7-Nº 943 s/p.p.-v.30/8/54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ANDRES A. STECCONI, comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16/7-Nº 944 s/p.p.-v.30/8/54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días, a MARIA INES MARCHESI, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.16/7-Nº 945 s/p.p.-v.30/8/54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a BORIS RESNIC, comparecer en la causa que se le sigue por quiebra fraudulenta, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16/7-Nº 946 s/p.p.-v.30/8/54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARIALDO RUGGERI, comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.16/7-Nº 947 s/p.p.-v.30/8/54

### Núm. 10

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a GUILLERMO RIVARA ACUÑA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aiers, 2 de julio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.16/7-Nº 948 s/p.p.-v.30/8/54

### Núm. 12

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal (Interino) Dr. Sadi C. Massüé, se cita y emplaza a JUAN EVARISTO LOMBARDI, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Hurto y Defraudación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 2 de julio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.

e.16/7-Nº 949 s/p.p.-v.30/8/54

## JUZGADOS NACIONALES DE PAZ LETRADOS

### Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de PABLO GRECO.

Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — P. Cigena, secretario.

e.16/7-Nº 926 s/p.p.-v.30/7/54

### Núm. 7

El Juez Nacional de Paz, Dr. Juan Carlos de Abelleyra, a cargo del Juzgado Nº 7, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANTONIO BRANDS y TEODORA CLAASSEN DE BRANDS.

Buenos Aires, junio de 1954. — Ricardo Heurtley, secretario.

e.16/7-Nº 927 s/p.p.-v.30/7/54

## Núm. 8

El doctor Agustín Lascano Pizarro, Juez Nacional de Primera Instancia de Paz Nº 8, cita por diez días a herederos y acreedores de VICENTE SILVIO POGGI.
Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Héctor Raúl López, secretario.
e.16|7-Nº 928 s|p.p.-v.30|7|54

## Núm. 10

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ESTANISLAO BIERNAT.
Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 929 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ANGEL SEIJAS.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e 16|7-Nº 930 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ONOFRE ANTONIO BARNA.
Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José L Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 931 sp.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de MAGDALENA RAQUEL RAGGIO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 932 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 10, Dr. Arsenio Osvaldo Granillo Fernández, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de JOAQUIN ROMO.
Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — José L. Rodríguez, secretario.
e.16|7-Nº 933 s|p.p.-v.30|7|54

## Núm. 11

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUSTA MARINA CRUZ
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 934 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MARIA RUSSO DE RODRIGUEZ.
Buenos Aires 23 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 935 s|p.p.-v.30|7|54

El señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I Bacigalupo, a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JUAN RABASSO.
Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.
e.16|7-Nº 936 s|p.p.-v.30|7|54

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

### NEUQUEN

Neuquén, febrero 11 de 1953. — Y Vistos:... y Resultando:... Y Considerando:... Falio: Condenando a PROFIRIO MANRIQUE MATUS, de apellido materno FERNANDEZ, chileno, con instrucción, de 23 años de edad, con 4 de residencia en el país, soltero, minero y domiciliado en Loncopué, departamento del mismo nombre, por el delito de Hurto Simple (art. 162 del C. Penal), a sufrir la pena de un mes de prisión, con costas; penalidad ésta que se deja en suspenso —art. 26 ídem— y definitiva la libertad de que goza bajo caución juratoria. Regístrese, notifíquese, etc. — Fdo : Arnaldo Luzuriaga Vivot, Juez Nacional de Primera Instancia, Ante mí: Andrés Sánchez, Escribano-Secretario. — Motiva la presente solicitación, la circunstancia de no haber sido habido el causante a los efectos de la notificación de la mencionada sentencia, y estar la misma apelada, por el señor fiscal. Saludo a Ud. muy atte. — Andrés Sánchez secretario.

e.16|7-Nº 952 s|p.p.-v.30|8|54

# MINISTERIO DE HACIENDA

## Dirección General Impositiva Nº. 112

# REGISTRO DE LA PROPIEDAD

## Movimiento Inmobiliario de la Capital Federal y Territorios Nacionales

(Continuación)

I

**Itaquí 2950;** 9,71 x 53,80; $ 5.200; c|e.; Asoc. de Fomento Edificación y Cultural José Soldato a Gervasio Blanco; 22|10 de 1953.

O

**Olavarría 1062|72;** 21,20 x 41,48; pesos 110.000; c|e.; Alberto Massri a Sonchi Hamra; 22|10|53.

P

**Pergamino 934;** 8,66 x 30,17; $ 50.000; c|e.; Aída V. Briamonte a Julián J. E. Domínguez; 21|3|54. — **Picheuta 1950;** 7,70 x 35,13; $ 8.000; c|e.; Francisco Caparelli a María C. de Rocci; 22|4|51. — **Piedrabuena 4759;** 8,66 x 29,71; $ 90.000; c|e.; Pedro T. Sosa a Atilio Dedili; 21|10 de 1953. — **Plumerillo 3521;** 8,66 x 24,50; $ 2.460; c|e.; José Santiere a Juan Turiaci; 28|3|54. — **Puan (e) Zelarrayan y Av. Cobo,** lote 11 b, manz. 121; 8,66 x 23,82; $ 62.000; c|e.; Pablo Battaian a Antonio Decarlo; 22|3|54.

R

**Rivadavia 2296|300, dto. 2 (entrepiso);** mts2. 151,20; $ 57.900; c|e.; Perufina B. de Santucci a Fernando Hernández; 24|3 de 1954.

S

**Saladillo 5750;** 8,66 x 42,53; $ 86.000; c|e.; Dora D. de Acosta Pimentil a Francisco Hajdukowicz; 21|3|54.

T

**Tacuarí 718|24;** 7,50 x 22,60; $ 60.000; c|e.; María E. B. de la Serna de Naveiro a Carmen L. Moreno; 21|3|54. — **Tapalque 5096;** 8,09 x 12,44; $ 125.000; c|e.; Juan Florio a Eduardo O. Alzabar; 21|3 de 1954.
**Unanué 3506;** 3,09 x 14,54; $ 1.900; c|e.; José Santiere a José Velardo; 28|4|54.

Z

**Zañartu (e) Víctor Martínez y Emilio Mitre,** lote 3, manz. 146; 10 x 19,20; pesos 62.000; s|e.; Vicente Lacca a Antonio Gasella; 22|4|54.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR CAUSA DE MUERTE

ZONA NORTE

L

**Luis Viale y Vírgenes (e) 17 de Octubre y Galicia** 3788, 9,20 x 28,11; $ 38.600; c|e.; Angel Bacigalupo a Rosalía, María Angélica, Angel Delia y María Esther Bacigalupo y Rosalía Salerno.

M

**Malabia 728|30|43,** mts2. 337,48; pesos 176.800; c|e.; José M. Rizzuti a Argentina B. de Rizzuti.

P

**Pampa 5692,** 8,66 x 18,11; $ 35.100; c|e.; Agustín Figueroa a Agustín Figueroa y Hernández y María Hernández de Figueira. — **Paz Soldán 4906 esq. Avalos;** 7,50 x 11,80; $ 15.100; c|e.; Juan Pacino a Amelia, Alberto, Flora y Marcelo Pacino y Pedace y María Pedace de Pacino. — **Peña 2432;** 8,66 x 36,32; $ 1.059.000; c|e.; Antonia García de Martínez a Teresa y Luisa Eraña Teresa, María y Matilde Marquina.

S

**Sarmiento 3715;** 9,52 x 42,43; $ 87.400; c|e.; Benedicta L. de Vignale a José y Angel Vignale y Lavagno.

W

**Warnes 650|54,** mts2. 456,65; $ 125.500; c|e.; Juan Pacino a Amelia, Alberto, Flora y Marcelo Pacino y Pedace y María Pedace de Pacino.

Z

**Zapiola 3416;** 8,60 x 23,40; $ 28.000; c|e.; Isaac Lamas a Isaac Lamas y Flores y Francisca Flores de Lamas.

ZONA SUR

A

**Araujo 447;** 8,76 x 43,30; $ 65.000; c|e.; Domingo Corbello a María J. Corbella.

C

**Carhué 1890;** 8,66 x 13,86; $ 27.200; c|e.; Benigno Minino a María de la Fuente de Miñino. — **Carhué 2156;** 8,66 x 43,25; pesos 26.800; c|e.; Nicolás Dimiglio a María, G. Rosa, Nicolás Martina Aurora, María Dimiglio y Russo. — **Cevallos 2007|9;** 17,75 x 25,98; $ 234.000; c|e.; Joaquín Pérez Beade a Eladia y Josefa V. de Paez Beade.

J

**José Bonifacio 475;** 8,66 x 22,78; pesos 25.970; c|e.; Clelia S. T. de Filippis a Aquiles A. de Filippis.

M

**Monteagudo 275;** 17,52 x 44,52; $ 278.000; c|e.; María G. de Succhesi a Zulema A. María E, Eduardo A. Lucchesi y Galluzzi.

R

**Rivadavia 4314|24,** 12,86 x 29,65 pesos 493.200; c|e.; Justiniano C. Canesi a Paulina A. Teresa E. E. Canesi y Yolanda M. V. de Pascual. — **Rivadavia 5174|78;** 10,20 x 70,50; $ 623.300; c|e.; Justiniano C. Canesi a Paulina A. Teresa E. E. Canesi y Yolanda M. V. de Pascual.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO POR ACTOS ENTRE VIVOS

Territorios Nacionales

Chubut

Rurales

C

**Colonia Chubut;** chacra 206 E, Hás. 44, ás. 51; $ 5.000; s|e.; Flora de Prilchard a Violeta P. de Griffitero; 22|10|53. — **Colonia Sarmiento;** lote 54, mts2. 450; $ 2.025; c|e.; Edgardo Larreguy a José Acacio; 19|5|54.

Urbanas

C

**Ciudad Comodoro Rivadavia;** solar B, mz. 9. mts2. 63; $ 22.000; c|e.; Enrique Picón a Andrés Filgueira; 16|2|54.

P

**Pueblo Trelew;** solar L, mz. 6, mts2. 200; $ 9.000; s|e.; Marta F. de Galardo a Ernesto Torralja; 4|5|54.

NEUQUEN

Rurales

S

**Sección 40,** lote 4, manz. a, frac. A; mts. 2.500; $ 6.550; s|e.; Lago Hermoso Soc. Anón. Comercial, Industrial, Financier e Inmobiliaria; 18|5|54.

Urbanas

C

**Ciudad Neuquén,** lote 51; mts. 1.125; $ 720; s|e.; Lergey Gordochon a Mario Manara; 5|1|54.

PROVINCIA EVA PERON

Rurales

C

**Colonia Catriló,** lote 5, frac. C, chacra 22, A; hectáreas 12, áreas 32, centiáreas 50; $ 20.500; s|e.; Florentina Pieraligi a Ciriaco Gallo; 20|5|54.

S

**Sección 1ª,** chacra 8; hectáreas 623, áreas 12, centiáreas 36; $ 128.350; s.e.; Induco, Soc. Anón. de Industria y Comercio a Carlos Danasi; 6|5|54. — **Sección 1ª,** lote 18, frac. A; hectáreas 517, áreas 14, centiáreas 17; $ 103.428; s|e.; Induco, Soc. Anón. de Industria y Cobercio a Carlos Cevallos; 6|5|54. — **Sección 1ª,** chacra 6, lote 18, frac. A; hectáreas 402, áreas 80, ctras. 22; $ 84.500; s|e.; Induco, Soc. Anón. de Industria y Comercio a Francisco Bertello; 6|5 54. — **Sección 1ª,** lote 18, frac. A; hás.. 49ª, áreas 51, ctras. 1; $ 120.194; s|e.; Induco, Soc. Anón. de Industria y Comercio a Juan Benedecto; 31|5|54. — **Sección 1ª,** chacra 9, lote 18, frac. A; hectáreas 404, centiáreas 45; $ 91.002; s|e.; Induco, Soc. Anón. de Industria y Comercio a Antonio Crenna; 6|5|54.

RIO NEGRO

Rurales

C

**Colonia Echarren,** lote 25, frac. A; chacra 9, hectáreas 35, junto Colonia Echarren, frac. B, chacra 9; $ 95.000; s|e.; José Soto a Amelio entile; 4|2|54. — **Colonia Echarren,** frac. B, chacra 9, hectáreas 9, áreas 16, centiáreas 3; s|e.; Ver: Colonia Echarren, lote 25, frac. A. — **Colonia Cervantes,** lote 2, chacra 318; hectáreas 25, junto con Colonia Cervantes, lotes 1, 3, 4; $ 195.000; s.e.; Francisco Martignoni a Soc. Mercantil de Carácter Colectiva a José I Zaac Salonz; 4|7|53. — **Colonia Cervantes,** lote 1; hectáreas 25; s|e.; Ver. Colonia Cervantes, lote 2, chacra 318. — **Colonia Cervantes,** lote 3, hectáreas 25; s|e.; Ver: Colonia Cervantes, lote 2, chacra 318. — **Colonia Cervantes,** lote 4, hectáreas 24, áreas 11, centiáreas 59; s|e.; Ver Colonia Cervantes, lote , chacra 318. — **Colonia Choele Choel,** lote 6, chacra 2, hectáreas 18, áreas 68, centiáreas 52; pesos 10.000; s|e.; José Bonavitta a Alfredo Rodríguez; 5|2|54. — **Colonia General Roca,** lote 1, manz. 134, parte indivisa; metros 365; $ 35.000; s|e.; Nesto Amado a Blas Guitubay; 4|2|54. — **Colonia General Roca,** chacra 219, mts. 361; $ 1.500; s|e.; Leandro Morón a Cleto Díaz Figueroa; 31|5|954. — **Colonia Nahuel Huapí, lote 15 y** 18, hectáreas 3 áreas 85, centiáreas 34; $ 12.000; s|e.; Arturo Cadenas a Candelaria M. de Coronel; 16|5|54. — **Colonia Nahuel Huapí,** lote 5, frac. A; mts. 1.144; $ 9.000; s|e.; Eduardo Graziozi a Elena Valentini; 20|4|54.

Urbanas

P

**Pueblo Cipolletti,** lote 21, frac. A; Mts. 336; $ 30.000; s|e.; Bartolomé Morales a Amado Maionchi; 14|4|54. — **Pueblo Choele Choel,** solar A manzana 60; mts. 625; $ 7.000; s|e.; José Carabelli a Enrique Ullman; 15|4|54. — **Pueblo Choele Choel,** lote a, frac. 2; mts. 1.900; $ 7.000; s|e.; Froilán Maldonado a Ramón Capdeville; 26|1|54. — **Pueblo Choele Choel,** solares C. y D, manz. 28· 20.00 x42.00; $ 11.000; s|e.; Nélida J de Abdola a José Santos Villa. 24|5|54 — **Pueblo Fernández,** lote 5, a; metros 350; $ 9.500; s|e.; Angel Carrión a Juan Bonotto; 29|4|54. — **Pueblo General Roca,** solar a, i, manz. 10; mts. 312; $ 20.000; s|e.; Magdalena I. de Nitto a Santiago Montaye, 15|5|54. — **Pueblo General Roca,** lote 3, manz. 162; mts. 364; $ 4.200; s|e.; Juan Voirin a Robustiano Castro; 5|5|54. — **Pueblo General Roca,** solar b, manzana 122· mts. 1.250; $ 60.000; s|e.; Ernesto Berardi a Dionisio Gadano; 2|5|54.

ADJUDICACION SUPERIOR GOBIERNO DE LA NACION

CHUBUT

Urbanas

P

**Pueblo Comodoro Rivadavia,** manz. 88 bis; mts. 415; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Storosieloki; 7|6|53. — **Pueblo Comodoro Rivadavia,** frac. XV, manz. 113; mts. 641; s|e.; Superior Gobierno de la Naciónu a Miguel Riguelme; 21|5|53.

MISIONES

Rurales

C

**Colonia Bonpland,** lote 207; hectáreas 20, áreas 60; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Erwon Wittig; 13|1|53. — **Colonia Yerbal Viejo,** lote 220; hectáreas 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Reinoldo Felsch; 10|3|53. — **Colonia Yerbal Viejo,** lote 244, hectáreas 25; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Jacobo Umfurer; 3|12|52. — **Colonia Guaraní** lote 31, hectáreas 23, áreas 44; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Juan Humler; 6|8|52. — **Colonia Yerbal Viejo.** lote 150 hectáreas 50; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Jorge Polfranceschi; 20|9|53. — **Pueblo Santa Ana,** quinta 256; hectáreas 2, áreas 82; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Vilvero; 25|6|54.

PROVINCIA EVA PERON

Urbanas

P

**Pueblo General Acha,** solar C, manz. 103; mts. 1.250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Agustín Caffarena; 16|6|52.

RIO NEGRO

Urbanas

P

**Pueblo General Roca,** solar h, manz. 2 bis; mts. 250; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Angel Gómez; 17|1|53.

SANTA CRUZ

Urbanas

P

**Pueblo Río Gallegos,** solar d, manz. 115; mts. 625; s|e.; Superior Gobierno de la Nación a Vicente Holgado; 14|1|53.

DIVISION DE CONDOMINIO

PROVINCIA EVA PERON

Rurales

C

**Ciudad Santa Rosa,** lote 12, manz. 90; 50.00 x 20.00; $ 2.947; s|e.; Carmen P. de Martín a Manuel Martínez y Pérez; 15|4| 1954.

TRANSFERENCIAS DE DOMINIO

MISIONES

Rurales

C

**Colonia San Ignacio,** letra C, lote 23; hectáreas 25; $ 17.384; s|e.; Soc. Comercial Hanania y Vanderdorf a Alberto Vanderdorf; 26|7|53.

e.16|7-Nº 3.386-v.16|7|54

## Registro Nº 113

POR ACTOS ENTRE VIVOS

Capital Federal

ZONA NORTE

A

**Acevedo (e) Juan F. Seguí y Cerviño,** lote 30, manz. B, 8,66 x 37,15; $ 250.000; s|e.; Aldo Zerboni y otros a Adolfo Valentín Cordeu; 23|4|54. — **Añasco 974|76,** 8,66 x 41,17; $ 70.000; c|e.; Hersch Laster y otros a Moisés Isaac Wilder; 27|2|54. — **Arenales 1156|58, Depto. 62, azotea,** mts2. 14; $ 16.000; c|e.; José López a Dolores Labin; 14|12|53. — **Arenales 1156|58, Depto. 59, piso 7º,** mts2. 29; $ 34.650; c|e.; Ilda Cleopatra Nelson a Nydia C. M. Bettoschi; 24|12|54. — **Arenales 1285|89, Depto. 2, piso 1º,** mts2. 59,65; $ 33.100; c|e.; Naum Petrovic a Santos Danon; 8|5|54. — **Arenales 3291 esq. Coronel Díaz, Depto. 6, piso 2º,** mts2. 69; $ 38.675; c|e.; Carlos Frei y otra a Roberto Raimuzzi; 14|5|54. — **Avellaneda 1683,** 8,66 por 34,17; $ 70 000; c|e.; José María Pérez a José Daniel Rodríguez; 9|4|54. — **Ayacucho 923, Depto. 4, piso 1º,** mts2. 88,03; $ 40.200; c|e.; Santiago Varalla a Julio Soriano; 31|12|53. — **Azcuénaga 1486|90 esq. Lavalle 2402|14, Depto. 4, piso bajo,** mts2. 53,77; $ 70.000; c|e.; Eduardo S. Chame a Elías Nazer; 10|12|53.

B

**Bermúdez 1210,** 6,80 x 8,45; $ 102.500; c|e.; Hersch Lapp a Angel Domínguez y Carmen Cangi de Domínguez; 28|4|54. — **Billinghurst 132, Depto. 10, piso 2º,** mts2. 69; $ 128.000; c|e.; Abraham M. Kweitel y otros a Nicolás A. Morando; 29|12|53. — **Billinghurst 132, Depto. 6, piso 1º,** mts2. 69; $ 138.000; c|e.; Abraham M. Kweitel y otro a Carlos C. M. Gobetti; 29|12|53. — **Billinghurst 132, Depto. 3, planta baja,** mts2. 66; $ 130.000; c|e.; Abaham M. Kweitel a Angela Ibarra de Grass; 4|5|54.

e.16|7-Nº 3.387-v.16|7|54

(Continúa)

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

NUEVOS

### CARLOS Y EDUARDO PEZZONI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los once días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre Carlos Pezzoni y Eduardo Luis Pezzoni, en su carácter de únicos socios de "CARLOS Y EDUARDO PEZZONI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", constituída el cinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y uno por escritura pública número trescientos setenta y siete, al folio ochocientos doce del Registro ciento ochenta y ocho, de la ciudad de Buenos Aires, pasada por ante el Escribano Público Hugo B. Aldao, e inscripta en el Registro Público de Comercio el seis de junio de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número mil ciento veinte, al folio trescientos ochenta y tres, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; convienen por el presente documento en formalizar una cesión de cuotas sociales y modificar la cláusula décima del contrato social, de la siguiente manera: Primero: El señor Carlos Pezzoni, vende, cede y transfiere a favor de Eduardo Luis Pezzoni, con

efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, cien cuotas de capital que tiene y le corresponden en la sociedad, por un valor de Diez mil pesos moneda nacional, importe éste que percibe en este acto, sirviendo el presente de recibo y carta de pago en forma. — Segundo: Se modifica la cláusula décima, la que en definitiva queda redactada para el futuro de la siguiente forma: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, podrán sus herederos incorporarse a la sociedad, unificando su representación al ocupar el puesto del causante, siempre y cuando cuenten con la conformidad del socio sobreviviente. Si los herederos del socio fallecido no quisieran continuar asociados o no tuvieren consentimiento del socio sobreviviente, la sociedad entrará en liquidación, teniendo opción únicamente el socio sobreviviente en continuar con la explotación del negocio. En este supuesto se practicará un balance de las operaciones sociales a la fecha del fallecimiento del socio y un inventario de los bienes sociales, operación que deberá realizarse dentro de los sesenta días del fallecimiento del socio, debiendo el socio sobreviviente reintegrar la parte correspondiente a los herederos del socio fallecido en tres pagarés de iguales valores, sin interés, con vencimiento a los seis, doce y dieciocho meses de la aprobación del balance e inventario. De conformidad con lo que antecede, firman el presente en el lugar y fecha mencionados. —

Carlos Pezzoni. — Eduardo Luis Pezzoni — Buenos Aires, julio 7 de 1954,— Federico González del Solar, secretario.

$ 480.— e.16|7-Nº 999-v.22|7|54

---

**DISTRIBUIDORA V. A. E.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del Autorizante, se hace seber por 5 días: Que por documento privado de fecha 27 de Junio de 1954, se ha producido en la Sociedad "DISTRIBUIDORA V. A. E. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Antonio Vacas Vende, Cede y Transfiere a favor de los Sres. Angel Vacas y Hebe Alicia Pico de Vacas las 200 cuotas que tiene y le corresponde en el capital de la mencionada sociedad y en la siguiente proporción: Al Sr. Angel Vacas 150 cuotas y a la Sra. Hebe Alicia Pico de Vacas 50 cuotas. Dicha transferencia se efectúa por el valor nominal de las cuotas, o sea por la suma de total de $ 20.000 m|n. A su vez el artículo sexto del contrato social queda modificado en el sentido de que la administración y dirección de la sociedad estará a cargo del señor Angel Vacas, en calidad de Gerente, interviniendo en todas las operaciones sociales con su firma personal precedida de la denominación social, con la única limitación de no usarla ni comprometerla en negociaciones ajenas al giro social ni en prestaciones gratuitas y garantías a favor de terceros ni en documentos de favor o complacencia comprendiendo el mandato de administrar, además a los negocios que forman el objeto social todas las operaciones enunciadas en la segunda parte del artículo de referencia. — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — Mario Lassaga secretario.

$ 260.—e.16|7-Nº 1.019 v.22|7|54

---

**JUAN BERTOLO Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría Nº 6 del Dr. J. M. Caramés Ferro, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Juan Bertolo, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2218; Oscar Lima, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Cerrito Nº 424, piso 4º, Depto. C.; Francisco García, español, comerciante, soltero, domiciliado en la calle Las Heras Nº 1633; Mariano Rapolla, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en Avelino Díaz 1091; Eugenio González, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle Lavalle Nº 710, piso 7º, Depto. A.; José Corbalán, argentino, soltero, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2218 y Jorge Antonio Oliver, argentino, casado, comerciante, domiciliado en la calle San Juan Nº 2163, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido formar una sociedad de responsabilidad limitada, de conformidad con la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo el nombre de "JUAN BERTOLO Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio y asiento principal de los negocios, lo es en esta Capital, calle San Juan Nº 2220, pudiendo establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier punto de la república y|o del extranjero. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a la importación, exportación, manufacturación, elaboración, compra y venta al por mayor y menor de tabacos, cigarrillos, cigarros, anexos y afines y|o cualquier otro ramo que los socios creyeran conveniente en defensa de sus intereses. — Cuarta: La sociedad se constituye por el término de diez años a contar del día primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pudiendo prorrogarse por otro período igual si así lo resolvieren los socios. — Vencidos los dos primeros años, la sociedad podrá disolverse en cualquier momento si así lo resolvieran los socios por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. — Quinta: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional, dividido en mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que es aportado íntegramente por los socios en la siguiente proporción: Juan Bertolo, novecientas cuarenta cuotas o sean novecientos cuarenta mil pesos moneda nacional; Oscar Lima, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Francisco García, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Mariano Rapolla, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; Eugenio González, diez cuotas, o sean diez mil pesos moneda nacional; José Corbalán, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n.; y Jorge Antonio Oliver, diez cuotas, o sean diez mil pesos m|n. — Dicho capital ha sido totalmente suscripto e integrado por los socios en mercaderías, créditos, maquinarias, muebles, útiles y bienes provenientes del activo líquido que resulta del balance practicado al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro y que forma parte integrante del presente. — El capital podrá ser aumentado por resolución de los socios, emitiéndose a ese fin las cuotas necesarias, las cuales son indivisibles y sólo podrán cederse a extraños a la sociedad, por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital, en la forma prevista en el artículo 354 del Código de Comercio y artículo 12 de la Ley 11.645. — Sexta: La administración de la sociedad estará a cargo exclusivo del socio don Juan Bertolo, a quien se le designa en este acto gerente administrador y quien tendrá el uso de la firma social, la que podrá emplear en todos los actos y contratos necesarios e indispensables al giro de los negocios sociales con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos a la sociedad, ni en fianzas, avales y|o garantías de terceros, y|o para deudas personales. — Los socios don Jorge Antonio Oliver y don Francisco García, individualmente, en este orden, tendrán, en caso de ausencia o imposibilidad temporal del gerente administrador don Juan Bertolo, el uso de la firma social con las mismas atribuciones conferidas a éste y sin que para poder actuar, tengan que justificar ante terceros la ausencia o imposibilidad del gerente titular. — El señor Jorge Antonio Oliver; don Oscar Lima, don Francisco García, don Mariano Rapolla, don Eugenio González y don José Corbalán quedan investidos del cargo de gerentes auxiliares. — En caso de existir divergencia sobre la marcha de los negocios sociales, el gerente administrador don Juan Bertolo decidirá lo que corresponda y su decisión será acatada y respetada por los demás socios. — Los socios que revisten el cargo de gerentes auxiliares deberán cumplir las funciones que le asigne el socio gerente administrador. — Séptima: La sociedad podrá realizar, además de todos aquellos negocios, actos y contratos que requieran sus fines, los que considere convenientes para el mejor desempeño de su comercio, sin limitación alguna, como asimismo otorgar poderes generales y|o especiales, y revocarlos, efectuar toda clase de operaciones bancarias, ya sean depósitos en cuentas corrientes, caja de ahorro u otras cualesquiera, retirarlos, cobrar cheques, giros y solicitar créditos en el Banco de la Nación Argentina, Banco Industrial, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central y|o en cualquier otro establecimiento bancario oficial o particular, tanto en esta Capital como en cualquier punto de la república o del extranjero, otorgar y suscribir documentos privados y escrituras públicas, adquirir o vender muebles, inmuebles y semovientes, hipotecarlos o de cualquier otra manera enajenarlos o gravarlos, cobrar, percibir, firmar vales, pagarés u otras libranzas, efectuar pagos, transacciones y ejecutar todos los demás actos, y contratos relacionados con su administración y comercio. Todas las resoluciones de la sociedad que importen aprobación de balances, remoción o nombramiento de gerentes generales o auxiliares, la incorporación de nuevos socios o la adquisición de las cuotas de los ya existentes, deberán ser tomadas por la asamblea de socios y por mayoría de votos que representen las tres cuartas partes del capital. Los socios que no puedan concurrir a las asambleas podrán ser representados por otro socio mediante la simple autorización escrita que otorgarán al efecto. — Octava: El ejercicio financiero de la sociedad terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, en cuya oportunidad se confeccionará un inventario, balance general y cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas ajustado a las disposiciones legales y reglamentarias y a las normas técnicas que rigen la materia. De las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, se deducirá el cinco por ciento destinado a la formación del fondo de reserva legal, hasta alcanzar el límite legal; el fondo de reserva para leyes sociales incluso la 11.729 y 12.921, creadas o a crearse, y el remanente se distribuirá entre los socios en la siguiente proporción: don Juan Bertolo, el 55 o|o; don Oscar Lima, el 7 o|o; don Francisco García, el 7 o|o; don Mariano Rapolla, el 7 o|o; don Eugenio González, el 7 o|o; don José Corbalán, el 7 o|o y don Jorge Antonio Oliver, el 10 o|o. El cincuenta por ciento de las utilidades netas que les haya correspondido en cada ejercicio a los socios: Oscar Lima, Francisco García, Mariano Rapolla, Eugenio González, José Corbalán y Jorge Antonio Oliver, podrá ser retirado por los mismos, en la oportunidad que la sociedad lo determine, dentro de los noventa días de aprobado el balance, el cincuenta por ciento restante sólo podrá ser retirado después de dos años de aprobado y firmado el balance de cada ejercicio. Los socios podrán por mayoría de votos en la forma y modo consignados en la cláusula décima, autorizar el retiro total de los beneficios de la sociedad. El socio don Juan Bertolo podrá retirar la totalidad de las utilidades que le correspondan en cada ejercicio, sin que para ello sea necesaria la conformidad de los restantes socios. Si la sociedad sufriera pérdidas, serán soportadas por los socios en la misma proporción que sus ganancias, pero en cualquier momento que las mismas alcanzaren el treinta por ciento del capital social, no obstante haberse incorporado al activo, el fondo de previsión, la sociedad se disolverá, entrando en liquidación, la que se realizará en la forma y modo determinados en la cláusula décima sexta. — Novena: Dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio económico, los socios se reunirán en asambleas especialmente para considerar el balance respectivo, expresar su conformidad con la cuenta de ganancias y pérdidas y distribución de las utilidades y reservas. La simple firma de los balances y cuentas de ganancias y pérdidas por la mayoría de los socios que representen también la mayoría del capital, importará la aprobación de los mismos y de la gestión de los socios administradores. — Décima: Todas las resoluciones de los socios deberán ser asentadas en un libro de actas y serán adoptadas por mayoría de votos, salvo los casos en que la ley o este contrato exijan una proporción mayor. Los socios deberán reunirse cuando la marcha de los negocios sociales lo haga necesario y a tal efecto serán citados por el gerente administrador o por un grupo integrado por un número de socios no inferior a tres. De estas reuniones y de las resoluciones que en ellas se adopten, se dejará la debida constancia en el libro de actas respectivo. En las votaciones de cualquier índole se computará un voto por cada cuota de un mil pesos m|n. suscripta e integrada. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de algunos de los socios, será facultativo de los demás socios, abonar a los representantes legales o herederos del mismo, contra cesión de sus cuotas sociales, su parte de capital y utilidades del último balance aprobado, o proseguir con los herederos o representantes legales del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso éstos deberán unificar personería. El pago de las sumas que les corresponda en su caso, se hará en cuotas trimestrales del veinticinco por ciento cada una, debiendo pagarse la primer cuota dentro de los treinta días de ser declarado incapaz o de dictada la declaratoria de herederos. la sucesión del socio fallecido o la representación legal del socio incapaz, no podrá, bajo ningún concepto exigir derecho de llave del negocio, patentes, títulos, marcas u otras concesiones que la sociedad poseyese. La presente cláusula es optativa en lo que se refiere al caso del socio don Juan Bertolo, cuyos herederos decidirán, dentro del plazo de seis meses de ocurrido el deceso si desean proseguir en la sociedad unificando su representación a ese fin. Si deciden seguir formando parte de la sociedad, lo harán conservando el mismo sueldo, porcentaje de beneficios, facultades, derechos y obligaciones de don Juan Bertolo desde el día de su fallecimiento y mientras dure la vigencia del contrato social. Si se retiraran se les liquidará su haber en la forma determinada en esta cláusula, pudiendo los herederos del señor don Juan Bertolo estipular las garantías que consideren necesario. El nombre de la sociedad "Juan Bertolo y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", no podrá ser cambiado durante la vigencia del presente contrato, y los derechos de llave del negocio, patentes, títulos, marcas y|u otras concesiones de la sociedad pertenecen única y exclusivamente al socio don Juan Bertolo, y en el caso de su fallecimiento, a sus herederos — Duodécima: Los socios que deseen retirarse de la sociedad antes del vencimiento del contrato social deberán comunicarlo con seis meses de anticipación al cierre de cada ejercicio, mediante telegrama colacionado, en cuyo caso se procederá a liquidársele su haber en la forma determinada en este contrato. Ni en este ni en ningún otro caso de retiro previsto en el presente contrato, ninguno de los socios, tendrá derecho a imputar como capital la llave del negocio, patentes, títulos, marcas y|u otras concesiones que la sociedad poseyere, pues pertenecen, como ya se ha dicho, única y exclusivamente al socio don Juan Bertolo, y a sus herederos en su caso. — Décima Tercera: Los socios no podrán ceder a terceros su parte en la sociedad, sin expresa autorización de los socios restantes, siendo necesaria las mayorías dispuestas en los artículos trescientos cincuenta y cuatro del Código de Comercio y doce de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. Los demás socios tendrán siempre preferencia para adquirir para sí mismo o para la sociedad, la parte del socio saliente, quien solo podrá percibir el importe del valor nominal de sus cuotas, con más su parte en las utilidades o descontando las pérdidas, que se establecieren en el último balance practicado y la parte que le corresponda en los fondos de reserva y previsión. En caso de ser adquirida por la sociedad la parte del socio saliente, le será abonado a éste su haber en la forma y modo determinado en las cláusulas del presente. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente contrato, o al tiempo de su disolución o liquidación, será dirimida y resuelta por los socios mediante mayoría de votos por capital sin apelación ante la justicia, ni intervención de árbitros o juris. El mismo procedimiento será adoptado para separar de la sociedad a cualquier socio que a juicio del socio gerente administrador, no reuniera las condiciones de buena conducta, carácter, capacidad, contracción y dedicación necesarias al buen desenvolvimiento social, y a quien se le pagará el importe del valor nominal de sus cuotas, con más su parte en las utilidades o en las pérdidas que haya arrojado el último balance practicado y la parte que le corresponda en los fondos de reserva y previsión, pagaderos desde la fecha de la resolución de separación. El socio que no acatare el fallo de la sociedad incurrirá en una multa de diez mil pesos moneda nacional en beneficio de los restantes socios, la que será descontada de su parte de capital y utilidades. — Décima Quinta: Queda expresamente convenido que los socios deberán dedicar todo su tiempo, actividad y contracción al negocio y prestar su más amplia colaboración a la sociedad, no pudiendo ocuparse en negocios o asuntos ajenos a la misma. Queda excluído de esta disposición el socio don Juan Bertolo, quien podrá disponer libremente y en su propio beneficio, sin restricción alguna, de todo su tiempo, conocimiento y actividades para asuntos personales, comerciales, industriales o de cualquier otra naturaleza que ellos fueren, o ser miembro de otra u otras sociedades, ya sea que tenga que trasladarse al interior del país o al extranjero, gozando mientras dure su ausencia de su sueldo total como gerente administrador de la sociedad, por cuyo motivo queda facultado por este contrato para delegar sus funciones en los socios que al efecto designen por mayoría de votos. — Décima Sexta: En caso de producirse la disolución o liquidación de la sociedad por pérdidas del capital o por terminación del contrato, ésta será practicada por el socio don Juan Bertolo, gerente administrador de la misma, o por quien lo reemplace, quedando facultado en el caso para adquirir las cuotas de los demás socios, de acuerdo con el último balance practicado y aprobado — Décima Séptima: Los socios que realizan funciones administrativas o de actividades de cualquier otra naturaleza en la sociedad, percibirán un sueldo mensual que se establecerá en reunión de socios, y que se hará constar en el libro de actas de la sociedad. Dichas remuneraciones serán imputadas a la cuenta de gastos generales y corresponden al pago del trabajo personal de los socios, el que se establecerá, como se ha dicho, en la primera reunión de los mismos. Los sueldos podrán ser modificados por la sociedad por mayoría de votos, dejándose la debida constancia en el libro de actas. Bajo las diez y siete cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, extendido en Buenos Aires, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Oscar Lima. — Juan Bertolo. — Francisco García. — Mariano Rapolla. — José Corbalán. — Jorge Antonio Oliver. — Buenos Aires, Julio ocho de 1954 — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 2.920. — e.16|7-Nº 994-v.22|7|54

---

**FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 341. — Primer Testimonio. — Escritura Número Ciento Veinte y Cinco. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a doce de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Angel Ferreiro, casado en primeras nupcias con Doña Teresa Moreno, argentino, de sesenta y un años de edad, domiciliado en la finca calle Montañeses número dos mil seiscientos cincuenta: Don Antonio Suárez, que firma "A. Suárez", casado con Doña María Mercedes Barros, argentino, de cuarenta y ocho años de edad, domiciliado en la finca calle Conscripto Bernardi número doscientos cuarenta y siete, del Pueblo de San Martín, Provincia de Buenos Aires, Don Francisco Rizzo, soltero, argentino, de treinta y seis años de edad, domiciliado en la finca calle Terrero número dos mil ciento sesenta y tres; Don Gabriel Viñas, que firma "G. Viñas", casado con Doña Gloria Beatriz Outeda, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la finca calle Independencia número seiscientos doce; Don Carlos José Lalín, que firma "C. Lalín", casado con Doña Rosa Feliz, argentino, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la finca calle Bolívar número seiscientos cincuenta y ocho, Don Orlando Mario Paita, que firma "Orlando M. Paita", soltero, argentino, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la finca calla Alsina número mil quinientos ochenta y seis y Don José Zalduendo, que firma "J. Zalduendo", casado con doña Tomasa Juana Ambrosio, brasilero, de cuarenta y tres años de edad, domiciliado en la finca Pasaje Sin Nombre número cinco mil cuatrocientos cuarenta y cuatro, cuyo pasaje se ubica a la altura del número tres mil cuatrocientos de la calle Larrazábal, todos los comparecientes de este vecindario con excepción del nombrado en segundo término que como se ha expresado es vecino del pueblo de San Martín y se encuentra accidentalmente en esta Capital, hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que han convenido en constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las pertinentes del Código de Comercio, cuya Sociedad que dejan constituída por este acto será regida por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: La Sociedad tendrá por objeto explotar un taller de pintura de carteles y letreros. — Segunda: Girará con la denominación de "FERREIRO, SUAREZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercero: El domicilio legal de la Sociedad será esta Capital Federal, actualmente en la calle Moreno número trescientos cincuenta y cinco, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Cuarta: El Plazo de duración queda fijado en diez años a contar del primero de Enero del

corriente año, a cuya fecha retrotraen las operaciones comerciales, ratificando y confirmando las realizadas hasta el día de hoy, pudiendo disolverse la Sociedad antes del plazo mencionado, a solicitud de cualquiera de los socios, si se constatase una pérdida del cincuenta por ciento del capital, o por cualquier otro motivo, si así lo resolviera la mayoría de capital. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional cada una suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Angel Ferreiro Treinta cuotas o sean Treinta mil pesos nacionales; Don Antonio Suáres veinte cuotas o sean Veinte mil pesos nacionales; Don Francisco Rizzo diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Gabriel Viñas diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Cárlos José Lalin, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales; Don Orlando Mario Paita, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales y Don José Zalduendo, diez cuotas o sean Diez mil pesos nacionales. — El socio Señor Ferreiro integra totalmente las treinta cuotas suscriptas, en muebles, útiles, instalaciones y materiales de acuerdo a un inventario practicado y firmado por todos los socios, cuyo inventario forma parte integrante de este contrato. — El socio Señor Suárez integra totalmente las veinte cuotas suscriptas, en dinero efectivo y los restantes socios Señores Rizzo; Viñas; Lalin; Paita y Zalduendo, integran el cincuenta por ciento de las diez cuotas suscriptas por cada uno de ellos, en dinero efectivo, obligándose a integrar el otro cincuenta por ciento o sean Cinco mil pesos cada uno de ellos, en cinco cuotas semestrales, vencidas de Mil pesos nacionales cada una a contar del primero de Enero del corriente año, mil novecientos cincuenta y cuatro. — Sexta: La Dirección y Administración de la sociedad estará a cargo de los señores Angel Ferreiro y Antonio Suárez, quienes tendrán el cargo de Gerentes Administradores por todo el tiempo que dure la sociedad, y el uso de la firma social estará a cargo de los mismos conjunta, separada, indistinta o alternativamente para los negocios, operaciones y asuntos sociales. — Haciendo uso de la firma social, los socios Gerentes tendrán las más amplias facultades para realizar lo actos y contratos tendientes al mejor desarrollo y éxito del objeto social y de las operaciones que realice; pudiendo conferir poderes especiales o generales y revocarlos, hacer pagos ordinarios o extraordinarios, de la Administración, cobrar, percibir o compensar lo adeudado por cualquier concepto a la Sociedad, conceder esperas, reconocer, novar y extinguir obligaciones, constituir a la Sociedad en depósitaria y obligarla a prestar cualquier servicio como locadora, dar y aceptar fianzas, nombrar y despedir empleados, fijar sueldos, comisiones, habilitaciones, o remuneraciones, acusar, querellar, entablar o contestar demandas o reconvenciones en cualquier fuero o jurisdicción, las que podrá declinar o prorrogar, transigir, comprometer en árbitros o en árbitros arbitradores amigables componedores y designarlos, renunciar al derecho de apelar, a juicio de prescripciones adquiridas, representar a la Sociedad ante los Poderes Públicos Nacionales o Provinciales y ante las autoridades Municipales o Policiales, Departamento Nacional de Higiene y sus dependencias, ante los Tribunales de Faltas, Secretaría de Trabajo y Previsión, Impuesto a los Réditos y cualquiera otra dependencia o repartición; efectuar toda clase de operaciones bancarias en cualquier establecimiento oficial o particular, sus agencias o sucursales, especialmente en los Bancos de la Nación Argentina, Comercial, Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires; solicitar dinero prestado, descuentos, firmar, girar, aceptar y avalar letras, vales, pagarés, cheques, warrants y demás papeles de negocio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente, girar en descubierto o contra fondos depositados a nombre o a la orden de la Sociedad; cerrar y abrir cuentas, endosar documentos para su cobro o depósito, registrar nombres, marcas y patentes y practicar todos los demás actos que se estimen convenientes a la sociedad, pues lo enunciado no debe considerarse limitativo. La firma no podrá ser empleada en fianzas o garantías de terceros o ajenas al interés social. — Séptima: Todos los demás socios contribuirán con su trabajo personal en los cargos y operaciones que les indiquen los gerentes, poniendo todo su empeño para lograr mayor y mejor producción en beneficio general. — Para el caso de que cualquiera de los socios no prestara la colaboración a que por este acto se comprometa, podrá ser dejado cesante en cuanto a su trabajo personal por resolución de la Asamblea convocada al efecto, y a la que será invitado a concurrir por telegrama colacionado en el domicilio expresado en este contrato, o en el que constara posteriormente en el libro de Actas, a fin de que pueda exponer su defensa, dejando en este caso de percibir el sueldo asignado. — Cualquier socio que sea dejado cesante en su trabajo personal, será también separado de la sociedad y su capital que será tomado de acuerdo al último balance realizado y aprobado, le será devuelto en las condiciones establecidas para la transferencia de cuotas. — Octava: Los socios por su trabajo personal gozarán de un sueldo mensual que será fijado en Asamblea, con cargo a la cuenta Gastos Generales. — Novena: Los Gerentes o cualquiera de los socios convocará a los integrantes de la sociedad para considerar y resolver cualquier asunto que considere de importancia para la marcha de la sociedad y que requiera una resolución expresa. — Décima: Cada cuota de capital representa un voto, y las resoluciones se tomarán con el voto favorable de las tres cuartas partes del capital suscripto. — La sociedad llevará un libro de actas donde se harán constar las resoluciones que se adopten. — Undécima: La separación de alguno de los socios por cualquiera de las causas contempladas en el presente contrato, no da derecho a reclamación alguna en concepto de llave de negocio, en la reintegración de capital, pudiendo solo ser reintegrada la parte proporcional de las reservas, ni exigir sobre el valor de los muebles, útiles e instalaciones, precio superior al fijado en el último balance de la sociedad. — Duodécima: Todos los años el día treinta de Junio y el treinta y uno de Diciembre se practicará un balance general, el que deberá ser aprobado o desaprobado dentro de los treinta días posteriores a los mismos, vencidos los cuales sin haberse formulado observaciones, se considerará definitivamente aprobado. — Las utilidades líquidas que arrojen los mencionados balances, se distribuirá en la forma siguiente: El cinco por ciento se destinará para Fondo de Reserva Legal hasta alcanzar el Diez por ciento del capital social y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción al capital aportado, debiendo soportar en la misma proporción las pérdidas, si las hubiere. — Décima Tercera: Ningún socio podrá hacer cesión de sus cuotas a terceros extraños a la sociedad, sin el consentimiento expreso de los otros socios, quienes podrán optar por adquirir las mismas, estableciéndose el valor de dichas cuotas de acuerdo al resultado que arroje el último balance efectuado, en el cual no se computara valor de llave clientela, marcas o primas algunas. La sociedad a todo socio que se retire para acogerse a los beneficios de la jubilación, le abonará una indemnización equivalente a seis meses de sueldo. En caso de enfermedad, de cualquiera de los socios, se abonará mientras dure su impedimento para trabajar, el sueldo mensual correspondiente, y durante un plazo que no exceda de dos años. Pasado este tiempo, quedará cesante en lo que respecta a su trabajo personal. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de la Sociedad falleciese alguno de los socios o quedase incapacitado, se practicará un inventario y balance general con intervención de los herederos del fallecido o representante del incapaz, los que deberán obrar bajo una sola representación, y podrán optar: a) Por continuar en la sociedad como simples socios sin derecho a. asignación mensual de ninguna naturaleza. b) Por retirarse de la sociedad cediendo a los socios sobrevivientes las cuotas del fallecido o incapaz, por el valor que resulte del último balance aprobado, considerando el capital y el fondo de reserva legal y una exclusión expresa de otros valores, como ser llave, clientela, marcas, nombre comercial y toda otra valorización del activo físico o ideal que no estuviese incluído en el balance. — Décima Quinta: En los casos de las cláusulas décima tercera y décima cuarta, el importe de la adquisición de las cuotas será abonado por los socios adquirentes en cinco semestres iguales y consecutivos, sin interés, a contar del día en que se retiren de la sociedad. — Décima Sexta: Toda duda o divergencia que se suscite entre los socios o entre sus herederos, sucesores o representantes con motivo del cumplimiento o interpretación de este contrato o de la liquidación de la sociedad, será resuelta por un solo árbitro arbitrador amigable componedor cuyo fallo será inapelable designando desde ya en el carácter de único árbitro en primer término al señor José Casanova y en segundo término al señor Miguel Ernesto Rodulfo. Bajo las cláusulas consignadas, los comparecientes dejan formalizada la sociedad "Ferreiro, Suárez y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se obligan a cumplir y respetar con arreglo a derecho. Leída que les fué se ratificaron en su contenido, así la otorgaron y firmaron por ante mí y los testigos don Emilio Arias y don Angel Arturo Pérez Odriozola, ambos vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Angel Ferreiro. — A. Suárez. — F. Rizzo. — G. Viña. — Orlando M. Paita. — C. Lalin. — J. Zalduendo — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 2.240.— e.16|7-Nº 997-v.22|7|54

---

## PLASTIMAR

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Juan L. Páez, secretaría autorizante, se hace saber durante cinco días que don Alberto José Núñez, cede y transfiere a don Luis Hilarión Dufaur las quince cuotas de un mil pesos m|n. cada una que le corresponden en la sociedad denominada: "PLASTIMAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 987-v.22|7|54

---

## MAYBAU (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY)

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, doctor Julio G. Seeber, Secretaría Nº 13 del autorizante, se hace saber por cinco días que los señores Fermín del Valle y Antonio Arias, por contrato de fecha 21 de enero del corriente año, han transferido las cuotas de capital que tenían en la sociedad MAYBAU, (MADERAS ARGENTINAS Y BRASILEÑAS ALTO URUGUAY), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores: Orlando Christiano Funk Ribeiro ciento veinticinco cuotas; José Luis Pavón doscientas veinticinco cuotas; Juan Carlos Clauss doscientas cuotas; Reinaldo Marciano Gogorza cien cuotas y David Bernhardt cincuenta cuotas, y que los cuatro últimos nombrados, señores José Luis Pavón, argentino, casado; Reinaldo Marciano Gogorza, argentino, soltero; David Bernhardt, argentino, casado, domiciliados en Federación, Provincia de Entre Ríos y Juan Carlos Clauss, argentino, casado, domiciliado en Avenida Roque Sáenz Peña 730, departamento 64 de esta capital entran a formar parte de la sociedad con las cuotas de capital que adquieren por el contrato indicado.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — "Entre líneas; Secretaría Nº 13 del autorizante, — vale". — Pedro A. Taranco, secretario.

$ 200.— e.16|7-Nº1.013-v.22|7|54

---

## ROSA ZYGOURIS Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial que la socia Rosa Milasoljevic de Zygouris, cede, vende y transfiere las veinte cuotas que tiene en la sociedad "ROSA ZYGOURIS Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA"; a Irma Rick, siete cuotas de mil pesos y a Heriberto Roberto Valters, trece cuotas de mil pesos, según escritura otorgada ante el Escribano S. Darío Laurencena con fecha veinte y uno de setiembre de mil novecientos cincuenta y tres. — Buenos Aires, julio 6 de 1953. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 140.— e.16|7-Nº 1.001-v.22|7|54

---

## OCIMPAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que el señor Victorio Pucchetti cedió a favor de la señora Amelia María Chiapparra de Martínez las cien cuotas de cien pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "OCIMPAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y, que el señor Amílcar López Anaut cedió a la señora María Sara Martínez Weigel de Raffo, las quinientas cuotas de igual valor que poseía en la misma sociedad, según surge del documento de fecha veintiséis de mayo del año en curso. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 120.— e.16|7-Nº 1.000-v.22|7|54

---

## ELECTROLANDIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez, doctor Pedro Andino, a cargo del Juzgado Nacional de Comercio Nº 2, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que, con respecto a "ELECTROLANDIA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se ha resuelto y aceptado el retiro de la misma de los siguientes socios: Ernesto Augusto José Casadó, Anselmo Salvador Francia, Guillermo Horacio Gil, Juan Bautista Ivaldi, Juan Marchetti, Manuel Martínez, José Francisco Otero y Adolfo Talleda. Los señores Celestino Garrot, Ernesto Pietrani, Juan Víctor Saravo, Domingo Sierra, Ignacio Fernando Sierra, Juan Miguel Caretto, Carlos Frattini, Alberto López, Armindo Alfredo Muller y Ernesto Juan Vagliente, que continúan como socios, han resuelto establecer el capital social, reajustándolo con motivo del retiro de los mencionados ex socios, en la suma de Quinientos Mil pesos moneda nacional. Con motivo del retiro del socio gerente don Juan Bautista Ivaldi, se designa en dicho cargo y con las mismas facultades al socio don Alberto López, argentino, soltero, domiciliado en la calle Neuquén setecientos setenta y dos, de Villa Ballester, Provincia de Buenos Aires. Se mantiene la manera en que, según el contrato social constitutivo, debe ser usada la firma social por los gerentes, con la única modificación siguiente: Para efectuar depósitos bancarios en las cuentas de la sociedad, o para endosar cheques, a los efectos de su depósito en ellas y con la referencia a los que se libren en favor de la sociedad, bastará con la firma de uno de los gerentes, cualquiera de ellos, sin necesidad de la firma conjunta de dos de ellos que exige el contrato constitutivo. Los otros dos gerentes que, además del socio saliente Sr. Ivaldi, fueron designados en dicho contrato constitutivo, son mantenidos con las facultades ya concedidas y con la precedente modificación. —

Buenos Aires, julio siete de 1954. —

Carlos Castro Walker, secretario.

$ 340.— e.16|7-Nº 1.014-v.22|7|54

---

## "RONSOR"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, Dr. Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores don Alfonso Capuano, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3545; don Nathaniel Arar, griego, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668; don Norberto Jorge Capuano, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Chiclana Nº 3545; don Jaime Arar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668 y don Salvador Arar, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la calle Cochabamba Nº 3668, todos de esta Capital, se conviene la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a la Ley Nº 11.645 y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "RONSOR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, pudiendo ser trasladado a cualquier otro punto del país, como asimismo establecer agencias, sucursales, depósitos, fábricas, anexos y demás representaciones. — Segunda: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años, a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Por voluntad expresa de los socios este plazo podrá ser prorrogado por otro período de cinco años. — El socio que deseare retirarse de la sociedad podrá hacerlo con un preaviso de ciento ochenta días al cierre de cada ejercicio, por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, rigiendo para el reintegro del capital las condiciones que se fijan en el presente contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad lo constituye la fabricación, comercialización, importación y|o exportación de calzados, cueros y sus anexos en general, por cuenta propia y|o ajena o en condominio con otras sociedades o personas, pudiendo desarrollar toda operación comercial, industrial o civil que convenga directa o indirectamente al objeto social. — A tal efecto podrá adquirir y|o enajenar toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes: maquinarias, mercaderías, títulos, créditos y acciones por cualquier título que sea. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional (m$n. 80.000.—), dividido en ochenta (80) cuotas de un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) cada una, que son suscriptas por los socios en la siguiente proporción: Don Alfonso Capuano, treinta (30) cuotas por valor de treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—); don Nathaniel Arar, veinte (20) cuotas por valor de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. 20.000.—); don Norberto Jorge Capuano, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); don Jaime Arar, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y don Salvador Arar, diez (10) cuotas por valor de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—). — Cada uno de los socios procede a integrar en este acto el cincuenta por ciento (50 %) de su capital suscripto, en especie, según detalle anexo al presente contrato. — El resto del capital suscripto deberá ser integrado cuando lo requieran las necesidades sociales. — Quinta: La dirección, administración y representación legal de la sociedad será ejercida indistinta y|o conjuntamente por los socios Alfonso Capuano y Nathaniel Arar, quienes por este acto son designados gerentes de la sociedad. — En tal carácter tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre de la sociedad y conducir los negocios sociales, pudiendo, sin que la enumeración sea limitativa, firmar en nombre de la sociedad toda clase de documentos y escrituras públicas o privadas; representarla ante las autoridades nacionales, provinciales o municipales, administrativas o judiciales y ante las instituciones bancarias; otorgar y conferir poderes generales o especiales, con o sin facultad para sustituir mandato y revocarlos cuantas veces lo creyeran necesario; y, en general, ejecutar por su cuenta y en su nombre todos los actos jurídicos necesarios y convenientes para su más eficiente desarrollo, inclusive aquellos que hagan indispensable poder especial, en los términos de los artículos 806, 839 y 1.881 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, cuyas partes pertinentes se dan por expresamente reproducidas. — Sexta: Los socios o podrán dedicarse a ningún otro negocio similar al que constituye el objeto principal de la sociedad por su propia cuenta o en sociedad con terceros. — Sus retribuciones serán fijadas por la asamblea. — Séptima: Anualmente el día treinta y uno de mayo de cada año, la sociedad practicará el balance general de sus negocios. — Las utilidades líquidas y realizadas que resulten luego de efectuadas las amortizaciones y previsiones de práctica se distribuirán de la siguiente forma: Cinco por ciento (5 %) hasta llegar al diez por ciento (10 %) del capital social, para el Fondo de Reserva Legal; el resto se repartirá entre los socios en base al capital aportado. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Octava: Se llevará un libro rubricado de "Acuerdos Sociales" en el cual se asentarán las resoluciones que adopten los socios reunidos en asamblea. — Las reuniones ordinarias serán convocadas por la gerencia una vez por año, dentro de los noventa días del cierre del ejercicio, para considerar el inventario. balance general y cuenta de pérdidas y ganancias. — Las reuniones extraordinarias serán convoca-

das por cualquiera de los gerentes o cuando lo soliciten socios que representen la mitad del capital, debiendo hacerse las notificaciones por carta certificada y con cinco días de anticipación. — Las reuniones ordinarias y extraordinarias se realizarán con la presencia de socios que representen mas de la mitad del capital, pudiendo los socios hacerse representar por carta-poder. — A los efectos de fijar las retribuciones estipuladas en la cláusula octava se realizará una asamblea extraordinaria dentro de los noventa días de constituída la sociedad. — A los efectos de las votaciones, para los casos de mayorías no previstas expresamente por la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, se requerirá una mayoría que represente más de la mitad del capital suscripto. — Novena: La sociedad se disolverá por muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de cualquiera de los socios gerentes nombrados por este contrato. — En caso de muerte, incapacidad, interdicción o quiebra de alguno de los demás socios, sus sucesores o derecho habientes podrán optar: a) Por incorporarse a la sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de los demás; b) Por ceder sus cuotas a uno o algunos de los socios, no requiriendo para tal cesión la autorización de los demás socios. — En ningún caso los socios o sus derecho habientes podrán transferir sus cuotas a terceros extraños a la sociedad. — Décima: Los socios reunidos en asamblea podrán hacer uso de la opción de prórroga del término de la sociedad; la resolución adoptada será válida si es aprobada por socios que representen más de la mitad del capital suscripto. — En caso de disolución la sociedad será liquidada por los gerentes o el gerente supérstite en su caso; éstos someterán el activo y pasivo social a una licitación entre los socios, adjudicándose al mejor postor. — Si fracasase la licitación por falta de ofertas, procederán a liquidar la sociedad, realizando el activo, cancelando el pasivo y distribuyendo entre los socios el remanente en base al capital aportado. — Undécima: Para el caso de transferencia de cuotas de capital, el precio de adquisición será el que resulte de dividir el activo neto, es decir, capital y reservas de la sociedad, por el número de cuotas integradas según el último balance general aprobado. — El pago de lo que resulte a favor del socio cedente se abonará en cuotas semestrales iguales y consecutivas, sin interés, en un plazo no mayor de tres años. — En caso de que varios socios aceptaran la oferta, las cuotas se cederán a prorrata, o en su defecto mediante sorteo. — Décimo Segunda: Si en cualquiera de los balances se comprobara una pérdida del cincuenta por ciento (50 %) del capital suscripto, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución inmediata de la sociedad, lo que se resolverá en la forma que determina la cláusula décima. — Décimo Tercera: Para el caso de divergencia entre los socios, sus herederos o representantes, o dudas de interpretación, aplicación, cumplimiento o incumplimiento de este contrato o sus consecuencias, en el período de funcionamiento o liquidación de la sociedad, aquéllas serán resueltas por árbitros que designarán los socios gerentes, uno por cada uno. — Los árbitros antes de considerar la causa designarán un tercero, que decidirá en caso de disconformidad o discordia, y cuyo fallo será inapelable. — Tanto el laudo que dictaren los arbitradores como el tercero en su caso, será inapelable, renunciando desde ya las partes a recurrir a los tribunales, salvo para pedir el cumplimiento del laudo o la efectividad de la condena que el mismo imponga. — El nombramiento de los árbitradores deberá recaer en personas de reconocida honorabilidad y solvencia, que ejerzan el comercio en plaza, quienes resolverán dentro del término de treinta días, a contar desde la aceptación del último. — Décimo Cuarta: Todo caso no previsto en este contrato será resuelto de acuerdo a las disposiciones de la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, del Código de Comercio y demás leyes complementarias. — Bajo las catorce cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Ronsor", Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose los socios a respetar y cumplir fielmente conforme a derecho el presente contrato, y firmando en prueba de conformidad en los sellados de veinte centavos M. 841319; M. 841303: M. 841304 y M. 841305, en la Ciudad de Buenos Aires, a los treinta días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Alfonso Capuano. — Salvador Arar. — N. J. Capuano. — N. Arar. — Jaime Arar. — S|R.: Laudo, vale.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.740.— e.16|7-Nº 1.020-v.22|7|54

---

**AMALFI**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Julio G. Seeber, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintisiete días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Lázaro Repetto, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Gallo 493, Capital Federal; Jesús Paz, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Azcuénaga 131, Capital Federal; Otto Hauser, argentino naturalizado, mayor de edad, domiciliado en la calle Lavalle 1454, Capital Federal; Héctor David Almada, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 214, Capital Federal, y Jorge Sabino Fernández, argentino, mayor de edad, domiciliado en la calle Talcahuano 214, Capital Federal, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes bases y condiciones: Primera: La sociedad girará en plaza bajo el rubro de "AMALFI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", nombre que constituye también la razón social. — El asiento principal de los negocios se constituye en la calle Talcahuano doscientos catorce, de la Capital Federal, pudiendo ser cambiado posteriormente o establecerse sucursales dentro o fuera del país. — Segunda: Será objeto principal de la sociedad la distribución de mercaderías generales en todo el territorio de la República Argentina, pudiendo dedicarse a negocios de importación y exportación, representaciones, comercialización e industrialización de mercaderías y toda clase de bienes. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en dos mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que los socios suscriben de la siguiente manera: el señor José Lázaro Repetto, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jesús Paz, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Otto Hauser, la suma de sesenta y dos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Héctor David Almada, la suma de treinta y un mil trescientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Sabino Fernández, la suma de treinta y un mil doscientos pesos moneda nacional, y que en este acto la integran en efectivo y de la siguiente manera: el señor José Lázaro Repetto, la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Jesús Paz, la suma de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Otto Hauser, la suma de veinticinco mil pesos moneda nacional, el señor Héctor David Almada, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional, y el señor Jorge Sabino Fernández, la suma de doce mil quinientos pesos moneda nacional. — Cuarta: Las cuotas de capital no podrán ser cedidas a terceros extraños sin el consentimiento unánime de todos los socios. El socio o socios que deseen transferir sus cuotas de capital, en cualquier proporción que sea, dará aviso a los otros socios, a quienes asiste el derecho, que ejercerán dentro de los treinta días de cursado el aviso, de tomarlas para sí en igualdad de condiciones. — Quinta: La dirección y administración de los negocios sociales estará a cargo de todos los socios, los que en asamblea y por mayoría nombrarán a dos de los socios en calidad de gerentes, y determinarán la forma y condiciones en que los mismos desarrollarán esas funciones. — Para llenar sus fines la sociedad podrá negociar con todos los Bancos de plaza y del extranjero y especialmente con los Bancos Central de la República Argentina, Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina; concurrir y tomar parte en licitaciones o subastas dispuestas por los gobiernos de la Nación, de las provincias o de las municipalidades o particulares; hacer remisiones de deudas o quitas de deudas, transigir, renunciar al derecho de apelar o interponer prescripciones adquiridas, conferir poderes generales o especiales; y otorgar cuantos actos sean convenientes a los intereses sociales. — Sexta: Todos los treinta y uno de diciembre se practicará un balance general, el que una vez concluído se pondrá de manifiesto notificándose formalmente a los socios, ya sea en el libro de actas o por cualquier otro medio, hecho lo cual el balance permanecerá quince días a disposición de los asociados quienes deberán aceptarlo u observarlo en ese plazo definitivo, bajo apercibimiento de que el mismo se considere aprobado aunque no lleve la firma de los socios. — Previa a toda repartición de utilidades será la creación de reservas de amortización de bienes del activo, fondo de reserva Ley 11.729, y cualquier otra impuesta por disposiciones legales, las que serán constituídas de acuerdo con las normas técnicas aceptadas por la Dirección General Impositiva y|o establecidas por leyes en vigor. — Estos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias. — Las utilidades o pérdidas resultantes serán distribuídas entre los socios en proporción a los capitales integrados. — Séptima: Los saldos acreedores de las cuentas particulares de los socios gozarán de un interés del 9% anual. — Octava: Los socios gerentes podrán gozar de una asignación, en concepto de sueldo, a fijarse por mayoría de socios en asamblea. — Novena: La duración del presente contrato será por el término de diez años, a contar desde el primero de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pero con un año de anticipación a la terminación del plazo los socios reunidos en asamblea determinarán por mayoría si el presente contrato habrá de renovarse o si se producirá la liquidación de la sociedad. — Décima: Si alguno o algunos de los socios solicitara su retiro deberá dar aviso por telegrama colacionado, con por lo menos, tres meses de anticipación. — Décimaprimera: En caso de muerte, incapacidad de cualquiera de los socios, la sociedad continuará su giro con los restantes, pudiendo resolverse la disolución parcial o la continuación de los negocios con los herederos o el curador en su caso. — Ni los causahabientes, que deberán actuar con personería unificada, ni el curador, tendrán funciones directivas. — Décimasegunda: Como consecuencia de los casos previstos en las cláusulas décima y décimaprimera se practicará un balance general y estado de pérdidas y ganancias para establecer el capital y utilidades que correspondan al socio o socios salientes, herederos o curador en su caso. — Décima Tercera: El importe total resultante será abonado en ocho cuotas iguales trimestrales contadas desde la fecha de aprobación de la liquidación firmando pagarés que gozarán de un interés del 9% anual. — Décima Cuarta: En casos de dudas, divergencias, o dificultades que se produzcan entre los socios o sus herederos, durante el contrato o liquidación de los negocios, serán resueltas por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes como primera providencia, deberán designar un tercero que dirimirá en última instancia y cuyo fallo será inapelable. — Conforme los otorgantes con el contenido de este documento firman el presente contrato, obligándose solidariamente a su inscripción en el Registro Público de Comercio, la que podrá instarse con la firma de uno solo de ellos. — José Lázaro Repetto. — Jesús Paz. — Otto Hauser. — Héctor David Almada y Jorge Sabino Fernández. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 1.120.— e.16|7-Nº 1.015-v.22|7|54

---

**CANTERA JORGE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 1.071. — Primer Testimonio. — Escritura Número Seiscientos Setenta y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí y testigos comparecen: don Esteban Cvitanic, casado, yugoeslavo, domiciliado en la calle Pedro Goyena cuatrocientos doce y doña Luciana Lux de Puzzi, casada, argentina, domiciliada en la calle Velazco mil cuarenta, ambos de este vecindario mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe, como de que el primero concurre por su derecho propio y la segunda en el carácter de socio gerente de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", personería que acredita con el contrato social que fuera otorgado por ante mí, en este mismo Registro, el que se encuentra inscripto en el de Comercio con fecha catorce de diciembre de mil novecientos cincuenta, bajo el número dos mil cuatrocientos noventa y tres, folio ciento sesenta y nueve del libro diez y nueve de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y que en lo pertinente se transcribirá al final. — Y los comparecientes dicen: Que entre el señor Cvitanic y la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada', Capital cuatrocientos mil pesos moneda nacional, se constituye una sociedad de responsabilidad limitada, la que se regirá por las bases siguientes: Primera: El objeto es la explotación, industrialización y comercialización de la cantera de mármol "Jorge", de propiedad del señor Cvitanic, sita en la provincia de Salta y cuya adjudicación se encuentra en trámite. — Segunda: La sociedad se denominará "CANTERA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su duración será de tres años, con opción a tres años más y su domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Velazco mil cuarenta. — Tercera: El capital es de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en veinte cuotas de mil pesos, aportado totalmente en efectos, por partes iguales, entre ambos socios. — Cuarta: Quedan designados Gerentes don Esteban Cvitanic, doña Luciana Lux de Puzzi y don Juan Puzzi, este último casado, argentino, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y con las amplias facultades determinadas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinta: El treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los de comprobación que podrán efectuarse cuando cualquiera de los socios lo requiera y los primeros quedarán aprobados si no fueren observados dentro de los noventa días posteriores al vencimiento del ejercicio. — Si ellos arrojaren ganancias, se separará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que éste alcance al diez por ciento del capital y el remanente se distribuirá entre los socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubiere, serán soportadas por el capital, en igual proporción. — Ambos socios podrán retirar, en proporciones iguales, sumas prudenciales a cuenta de ganancias, siempre que éstas existieren en forma efectiva. — Sexta: El socio señor Cvitanic, tendrá a su cargo la extracción del material y su puesta sobre vagón, facturándole a la sociedad al precio de novecientos pesos el metro cúbico y el aserraje estará a cargo de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", facturándole a la sociedad al precio de setecientos pesos el metro cúbico, no pudiendo percibir alquiler alguno por la estadía del material de cantera en sus depósitos. — Las cuentas del material recibido en la cantera, así como las del aserraje serán saldadas del primero al cinco de cada mes, compensándole hasta igualar sumas y pagando la diferencia en más un socio al otro de acuerdo con lo que coresponda. — Séptima: El aserraje de todo el material que se reciba se realizará en el aserradero de propiedad de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", hasta la total capacidad que sus máquinas lo permitan, pudiendo solicitar en caso necesario el aserraje a casas similares, facturándole a la sociedad al mismo precio de setecientos pesos el metro cúbico, siendo cualquier diferencia a cargo exclusivo de la sociedad "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada". — Octava: Se deja constancia que el señor Cvitanic tiene otro contrato para la venta de bloques y comercialización de mármoles extraídos de la cantera "Jorge", con la firma "I.M.M.A., Industria Marmolera Minera Argentina", en formación, y que girará en esta Ciudad, contrato que no podrá tener cláusulas y condiciones más beneficiosas que las estipuladas en el presente contrato y en caso de obtenerlas ellas se harán extensivas a la presente convención. — Novena:: En caso de disolución social, quedan nombrados liquidadores los actuales gerentes, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente y se procederá primero a enajenar los bienes, luego a pagar todas las deudas y el remanente se distribuirá entre los socios en proporciones iguales. — Décima: Toda divergencia o duda sobre la interpretación del presente contrato o al tiempo de la liquidación o disolución, será resuelta por un árbitro arbitrador amigable componedor único, nombrado por el **Presidente** del Colegio de Escribanos de **esta** Ciudad, siendo su fallo inapelable **y de obligatorio** cumplimiento para ambos socios. — Bajo las bases indicadas las partes dejan constituída la sociedad "Cantera Jorge, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Las partes pertinentes del contrato al principio mencionado, copiadas dicen: "... En la Ciudad de Buenos Aires, a tres de noviembre... mil novecientos cincuenta ... comparecen: doña Margarita María Huon de Lux ... y doña Luciana Lux de Puzzi ... y dicen: Que han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada ... El objeto de la sociedad es la explotación del negocio de marmolería, aserradero de mármoles y exportación e importación de dicho material ... La sociedad girará con la denominación de "Sucesión José Lux, Sociedad de Responsabilidad Limitada", siendo su domicilio actual en la calle Velazco número mil cuarenta... El término de duración de la sociedad será de veinte años... Ambas socias quedan nombradas gerentes y podrán actuar conjunta, separada o alternativamente, con las amplias facultades establecidas en el artículo diez y seis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco... Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos doña Elena Duco de Cerino y don Horacio Gowland Acosta, vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — Margarita H. de Lux. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Elena Duco de Cerino. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Ante mí: Pedro A. Lartigau". — Es copia fiel, doy fe. — Leída que les es, se ratifican y firman, como acostumbran a hacerlo, con los testigos don Juan Carlos Belgrano y don Horacio Gowland Acosta, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — E. Cvitanic. — Luciana Lux de Puzzi. — Tgo.: Juan Carlos Belgrano. — Tgo.: H. Gowland Acosta. — Está mi sello. — Ante mí: Pedro A. Lartigau. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro sesenta y siete a mi cargo. — Para la sociedad expido el presente testimonio en tres sellos numerados correlativamente del dos millones novecientos cincuenta y ocho mil quinientos doce al presente que sello y firmo en Buenos Aires a diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.140.— e.16|7-Nº 1.008-v.22|7|54

---

**"INFAR"**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los veintidós días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Joel Schultz, de nacionalidad argentino naturalizado, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 443; don Manuel Bespresvany, de nacionalidad argentino, de estado casado, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 424 y don Enrique Schultz, de nacionalidad argentino, de estado soltero, de profesión comerciante, domiciliado en la calle Lope de Vega Nº 443, todos vecinos de la Capital Federal, mayores de edad y hábiles para contratar celebran el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las cláusulas que a continuación se estipulan. — Primera: Naturaleza: Queda constituída entre los suscriptos una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "INFAR", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio y duración: La sociedad tiene su domicilio legal en la calle Francisco Bilbao Nº 2335 al 2337 de la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de los distintos domicilios especiales requeridos por el giro de las operaciones sociales, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto del país o del extranjero. — El término de duración del presente contrato será por cinco años, contados desde el día primero de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente, prorrogable automáticamente por igual término si al vencimiento del primer período no hay objeción por ninguna de las partes. — En caso de que al vencimiento del contrato, o al de una prórroga, algún socio no deseare continuar en la sociedad deberá hacer la pertinente comunicación por telegrama colacionado con cuatro meses de anticipación al cierre del del ejercicio comercial. — Tendrán preferencia en la adquisición de las cuotas del socio saliente los que queden a cargo del activo y pasivo social. — La liquidación en caso de retiro se practicará de acuerdo a los datos que surjan del balance a practicarse. — Tercera: Objeto: El objeto de la sociedad es el de la fabricación de artículos para electricidad, juguetes, menaje y hojalatería mecánica en general, como así también artículos de material plástico, quedando asimismo autorizada para realizar cualquier otra clase de operaciones industriales, comerciales o civiles sin limitación alguna, siendo las mencionadas de simple carácter enunciativo. — Cuarta: Capital: El capital social queda fijado en la suma de un millón de pesos moneda nacional (m$n. 1.000.000.—), dividido en un mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los socios de la siguiente forma: El señor Joel Schultz, novecientos pesos moneda nacional, o sea novecientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una; el señor Manuel Bespresvany, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una y el señor Enrique Schultz, cincuenta mil pesos moneda nacional, o sea cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una. — El capital se halla totalmente integrado, estando constituído por mercaderías, muebles y útiles, máquinas y créditos que según balance firmado por los socios se acompañará para la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio. — Quinta: La gerencia será ejercida por los tres socios, señores Joel Schultz, Manuel Bes-

presvany y Enrique Schultz, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo siempre firmar dos de ellos indistintamente en conjunto para la validez de los actos y contratos que celebren, pudiendo sin embargo actuar individualmente cualquiera de ellos en la dirección y administración de los negocios sociales, como asimismo representar a la sociedad ante las reparticiones oficiales, nacionales y provinciales; se deja también constancia que para el endoso de cheques bastará la firma de cualquiera de los tres socios. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en fianzas, garantías o negociaciones ajenas a la sociedad. — Son facultades de los gerentes celebrar todos los actos y contratos que encuadren dentro del objeto social, comprar, vender y|o permutar toda clase de artículos o de cosas que hagan y formen el comercio e industria social, contratos de locación, tomar dinero en préstamo con o sin garantía del Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Industrial Argentino, Hipotecario Nacional y de cualquier otro establecimiento o casa de comercio, realizar depósitos, descuentos, redescuentos, solicitar créditos, girar y cobrar cheques, efectuar giros, aceptar letras o pagarés, representar a la sociedad en cualquier asunto administrativo o judicial ante las autoridades nacionales o provinciales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando por sí o por medio de apoderado las acciones pertinentes como actor o demandado o en cualquier otro carácter, con facultad para efectuar los siguientes actos y diligencias; presentar escritos, títulos y toda clase de documentos, presentar recursos, entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o reconvenir; asistir a juicios verbales y al cotejo de documentos, firmas y letras o a exámenes periciales; interpelar, declinar o prorrogar jurisdicciones; poner o absolver posiciones y producir todo género de pruebas e informaciones; tachar, interponer o renunciar recursos legales; transigir o rescindir transacciones; pedir embargos preventivos o definitivos, inhibiciones y sus cancelaciones, desalojos y desahucios; conceder esperas o quitas y acordar términos; nombrar administradores de bienes, tasadores, rematadores y peritos de toda índole; hacer o aceptar consignaciones; prestar o exigir fianzas, cauciones o arraigos y demás garantías; diligenciar exhortos, mandamientos, oficios, intimaciones y citaciones; solicitar compulsas de libros; pagar créditos de legítimo abono; solicitar declaratorias de quiebra o concursos civiles y asistir a juntas de acreedores, aceptando o rechazando concordatos, adjudicaciones o cesiones de bienes y otros convenios; verificar créditos y su graduación, percibir dividendos; contratar locaciones de servicios y seguros contra incendios u otros accidentes y pagar las primas; abrir y clausurar cuentas, fijar sus saldos activos y pasivos, percibir o pagar en los respectivos casos; solicitar el registro de marcas de comercio o de otra naturaleza, como asimismo el ordenamiento y gestión de despachos de aduana y permisos de cambio; verificar arreglos privados y retirar la correspondencia epistolar y telegráfica y las encomiendas postales, terrestres o marítimas y cargas consignadas a nombre de la sociedad y endosar cartas de porte; otorgar y firmar los instrumentos públicos y privados que fueren indispensables para cumplir sus funciones; podrán nombrar, suspender y|o despedir empleados cualquiera sea el cargo que desempeñen, fijar sus sueldos, comisiones, viáticos y otras remuneraciones. — Son facultades de los gerentes también, las de conferir poderes especiales y generales y revocarlos, entendiéndose que esta enumeración no es taxativa. — Podrán también constituir y tomar prendas agrarias, comerciales o de depósito, adquirir bienes inmuebles y de cualquier otra naturaleza y por cualquier título, arrendarlos, venderlos, gravarlos y constituir hipotecas sobre inmuebles sociales. — Sexta: Balance; Utilidades y Reservas: Los ejercicios comerciales se cierran el día 31 de diciembre de cada año, fecha en la cual se practicará un balance e inventario general sin perjuicio de los balances parciales que podrán practicarse a indicación de cualquiera de los socios. — De las utilidades líquidas y realizadas se deducirán previamente la Reserva Legal, distribuyéndose el remanente entre los tres socios por partes iguales. — Las pérdidas si las hubieren serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Asambleas: Los socios se reunirán en asamblea una vez por mes, dentro de la segunda quincena de cada uno. — También podrán reunirse en forma extraordinaria a propuesta de cualquiera de los socios. Se llevará un libro de actas que firmarán los socios presentes a la asamblea en el que constarán todas las resoluciones tomadas. — La asamblea de socios aprobará o desaprobará el balance, y la cuenta de pérdidas y ganancias de cada ejercicio, como así también la distribución de dividendos , por mayoría de votos. — Octava: Remuneración de los socios: Los socios fijarán de común acuerdo sus respectivas remuneraciones mensuales, asentándose los que se convenga en el libro de actas y cargándose los respectivos importes a la cuenta de gastos generales. — Los socios deberán prestar su dedicación exclusiva a los negocios sociales. — Novena: Fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de uno de los socios, será facultativo de los otros abonar a los herederos o representantes del mismo, contra la cesión de su cuota social en el capital y utilidades, de conformidad al último balance anual o proseguir el giro de la misma con los herederos o representantes del socio fallecido o incapaz, en cuyo caso deberán éstos unificar su personería. — Décima: Aumentos de Capital: Todo aumento de capital deberá ser aprobado por la unanimidad de socios, lo mismo que el ingreso de nuevos socios, teniendo cualquiera de los socios preferencia sobre terceros para afectuar por su cuenta el aporte requerido. — Undécima: Liquidación de la Sociedad: La sociedad puede liquidarse: a) Por expiración del término establecido en la segunda cláusula o al de su prórroga si al vencimiento de la misma los socios no manifestaren unánimemente su voluntad expresa de proseguir con el giro social; b) Por voluntad unánime de todos los socios en cualquier momento. — La liquidación será hecha conforme a lo dispuesto por el art. 434 del Código de Comercio y siguientes. — Cuando uno de los socios o varios de ellos en cualquiera de los casos de disolución, quisiera adquirir el fondo de comercio, gozará del privilegio de adquirirlo en iguales condiciones que las que ofreciera cualquier tercero interesado. — Décima Segunda: Arbitraje: Cualquier divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigendel presente contrato o en su disolución, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte, y en caso de que éstos no llegaren a un acuerdo, por un tercero nombrado por estos últimos, cuyo fallo será inapelable. — Décima Tercera: Cualquier otro caso o circunstancia no previstos en el presente contrato, se regirán por las disposiciones del Código de Comercio y por las de la Ley 11.645, de Sociedades de Responsabilidad Limitada. — Bajo las cláusulas que anteceden queda formalizado el preser : contrato, firmándose un solo ejemplar y a un solo efecto en el lugar y fecha "ut supra". — Joel Schultz. — M. Bespresvany. — E. Schultz.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.
Caramés Ferro, secretario.

$ 1.960.— e.16|7-Nº 1.016-v.22|7|54

---

## "FARMACIA OYHENART"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hase saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Quince. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los ocho días del mes de enero del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí el Escribano Autorizante y los testigos que al final se nombran y firman, comparecen los señores doña Martha Iriz Aboy, argentina, soltera, de profesión farmacéutica, domiciliada en la calle Avellaneda número Tres mil ochocientos cuarenta y uno; doña María Clementina Sosa, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez; doña Nicolasa del Carmen Sosa, argentina, soltera, domiciliada en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez y don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, español, casado, de profesión Idóneo de Farmacia, domiciliado en la calle San Eduardo número cuatro mil doscientos diez, todos los comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe y dicen: Que dando cumplimiento a lo dispuesto por el Superior Decreto de la Nación número Treinta y tres mil ochocientos noventa, Reglamentación Ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Salud Pública de la Nación y Ley nacional número cuatro mil seiscientos ochenta y siete, y sus disposiciones complementarias han convenido celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeto a las disposiciones de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco la que se regirá de acuerdo a las bases y condiciones siguientes — Artículo Primero: Queda constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada sujeta al régimen de la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Denominación. Plazo. — Artículo Segundo: La Sociedad se denominará: "FARMACIA OYHENART", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA para la explotación de la Farmacia sita en esta Capital, calle Segurola número Seiscientos, esquina San Eduardo. donde tendrá su asiento la misma y podrá trasladarse cuando así lo resolvieran los socios. — Su duración será por el plazo de "Veinte años, si uno de los socios no lo hiciera saber a los otros socios su intención de disolverse, con seis meses de anticipación, por telegrama colacionado. — Dejando constancia que dicho plazo entró a regir desde el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres a cuya fecha retrotraen la validez del presente contrato — Objeto. Facultades. — Artículo Tercero: El objeto de la Sociedad es la explotación del negocio de Farmacia y Perfumería, dedicándose también a todos los rubros inherentes al ramo. — Capital Social. — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de cursc legal, dividido en Doscientas veinte cuotas de mil pesos cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: El socio señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández, aporta la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional o sean ciento veinte cuotas capital, la socia señorita Martha Iris Aboy aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital, la señorita Nicolasa del Carmen Sosa, aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital y la señorita María Clementina Sosa, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean Veinte cuotas capital, habiéndose suscripto e integrado el capital por la suma de los valores asignados a las mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, Caja Registradora National, Balanza de pie marca "Tinke", drogas y demás elementos como se detallan en el balance practicado el día dos de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres y que se ratifican de conformidad en la fecha. — Administración. — Artículo Quinto: Quedan por este acto designados Gerentes don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, las señoritas Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa, quienes se distribuirán sus funciones en la siguiente forma: Estará a cargo de la socia gerente señorita Martha Iris Aboy, por su carácter de Profesional Farmacéutica, la Dirección Técnica y Administrativa de la Farmacia, comprendiendo sus funciones todas las obligaciones emergentes del Superior Decreto número Treinta y tres mil ochocientos noventa, del año mil novecientos cuarenta y siete y la Resolución Reglamentaria número ocho mil doscientos veintitrés, del Ministerio de Salud Pública de la Nación, en especial lo establecido en el artículo catorce, pudiendo conferir poderes únicamente en la persona de otro profesional Farmacéutico en caso de impedimento en un todo de acuerdo con los demás socios — Estará a cargo de los socios gerentes don Manuel Perfecto Francisco González Fernández y las señoritas Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa la parte contable de la Sociedad quienes actuando en forma conjunta dos de ellas siempre con la firma del socio Gerente señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández, el que a su vez también está autorizado para actuar individualmente en nombre de la razón social, también facultado para representar a la Sociedad en todos los asuntos civiles, comerciales, constituir, aceptar y transferir derechos reales con particulares o con sociedades o Bancos incluso el de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, Crédito Industrial, Provincia de Buenos Aires, o de cualquier otra institución bancaria de plaza, la cuenta bancaria se abrirá a nombre de la razón social y el retiro de fondos será con la firma individual del socio señor Manuel Perfecto Francisco González Fernández o conjuntamente con la firma de cualquier otro socio, en todos los casos junto con la firma deberá estamparse el sello social. — Transferencia de Cuotas. — Artículo Sexto: Salvo expresa conformidad de los socios debidamente asentada en el Libro de Actas queda prohibida toda venta, cesión o transferencia de cuotas a terceros. — Esta prohibición es absoluta aceptando solamente la transferencia de los mismos, dentro de los socios integrantes de esta Sociedad. — Balance y Beneficios. — Artículo Séptimo: Los ejercicios sociales terminarán el treinta de junio de cada año, en cuya fecha se hará un balance general y se establecerá la Cuenta de Ganancias y Pérdidas, las utilidades realizadas y líquidas que resulten, deducidas las reservas legales, amortizaciones y provisiones vigentes o que acuerden los socios serán distribuídas entre los mismos de acuerdo al capital aportado. — Artículo Octavo: En caso de fallecimiento de uno de los socios o incapacidad, la Sociedad no se disolverá comprometiéndose los herederos o representantes legales del socio premuerto o incapacitado sujetarse al siguiente procedimiento. — Si el socio fallecido o incapacitado fuera el Profesional Farmacéutico, los herederos o representantes legales se obligarán a transferir sus cuotas capital a otro profesional farmacéutico sujeto a la conformidad de los demás integrantes de la Sociedad por el precio que resulte de la operación matemática dividir el activo neto, es decir capital y recervas de la Sociedad por el precio total de las cuotas integrantes en base del último balance aprobado por la Sociedad. — En caso de que el socio fallecido o incapacitado lo fuera alguno de los otros socios sobrevivientes o capaces en cuyo caso aquéllos deberán unificar su representación. — Arbitraje. — Artículo Noveno: En caso de divergencia que se suscitare entre los socios en la interpretación de las cláusulas del presente contrato durante la vigencia del mismo o al momento de su disolución o liquidación, se recurrirá en ese caso al señor Juez de Comercio en turno — El autorizante deja constancia que de acuerdo a lo dispuesto en el Superior Decreto de la Nación número Treinta y un mil setecientos dieciocho del quince de diciembre del año mil novecientos cuarenta y nueve, del Decreto ley número doce mil novecientos veinte y uno, comunicación número cincuenta y cuatro mil doscientos cinco, expedida por el Instituto Nacional de Previsión Social, doy fe. — Leída que les es, se ratifican en su contenido y la firman por ante mí y los testigos don Oscar A. Porcel y don Manuel Aguirre, vecinos, mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — Martha Iris Aboy. — M. González Fernández. — Nicolasa C. Sosa. — María Clementina Sosa, — Oscar A. Porcel. — Manuel Aguirre. — Hay un sello. — Ante mí: V. D. Bruno. — Concuerda con su escritura original que pasó ante mí al folio veintiséis, del Registro ciento sesenta y siete, doy fe. — Para la Farmacia "Oyhenart, Sociedad de Responsabilidad Limitada", se expide este primer testimonio en tres sellados de dos pesos meneda legal cada uno, números: Dos millones ciento treinta y un mil ciento sesenta y seis, ciento sesenta y siete y el presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Y, por escritura de fecha 14 de mayo de 1954, pasada por ante el escribano Vicente D. Bruno, ha quedado modificada la cláusula Cuarta del contrato social, la que queda redactada dentro del siguiente tenor: — Cláusula Cuarta: Dirá: El capital social se fija en la suma de Doscientos veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas veinte cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, las cuales son aportadas en la siguiente proporción: El socio Manuel Perfecto Francisco González Fernández, aporta la suma de Ciento diez y seis mil pesos moneda nacional o sean ciento diez y seis cuotas de capital; la socia señorita Martha Iris Aboy aporta la suma de Cuarenta y cuatro mil pesos moneda nacional o sean cuarenta y cuatro cuotas de capital; la socia señorita Nicolasa del Carmen Sosa, aporta la suma de Cuarenta mil pesos moneda nacional o sean cuarenta cuotas capital y la señorita María Clementina Sosa, aporta la suma de Veinte mil pesos moneda nacional o sean veinte cuotas de capital; estando representado el capital en la siguiente forma: La parte del socio señor don Manuel Perfecto Francisco González Fernández, por el fondo de comercio de la Farmacia Oyhenart, que transfiere a la sociedad que por este acto se constituye, como más adelante se expresará, estando incluído en el mismo mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, caja Registradora "National", balanza de pie marca "Tinkel", drogas y demás elementos, en cuanto aporte de las socias señoritas Martha Iris Aboy, Nicolasa del Carmen Sosa y María Clementina Sosa, lo han hecho en dinero efectivo, con fecha dos de diciembre del año mil novecientos cincuenta y tres, fecha a que se retrotrae como ya se ha dicho la validez de este contrato y lo está en la actualidad representado por mercaderías existentes en el negocio, todo ello de acuerdo al balance practicado entre las partes y que firmado por los mismos se considerará integrante de este contrato. El artículo quinto, se amplía en el sentido en que la socia señorita Martha Iris Aboy en su carácter de Gerente de la sociedad, tendrá todas las facultades que le acuerdan el primitivo contrato, incluso la que le fuera conferida al otro Gerente Don Manuel Perfecto Francisco González Fernández. — Entre líneas "facultad", "sociales", vale — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680.— e.16|7-Nº 968-v.22|7|54

---

## TRANSOCEANICA EXPORTADORA, IMPORTADORA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Escritura Número Cuatrocientos Cuarenta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los treinta y un días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano autorizante y testigos que al final se expresarán, comparecen los señores don Juan Manuel Fangio, soltero, argentino, de cuarenta y dos años de edad, domiciliado en la calle Talcahuano número ciento cincuenta y cuatro; don Ernesto Antonio D'Amico, casado en primeras nupcias, argentino, de cuarenta y cuatro años de edad, domiciliado en la calle Ayacucho número dos mil ciento setenta y uno; don Daimo Bojanich, casado en primeras nupcias, argentino, de treinta y nueve años de edad, domiciliado en la calle Arrecifes cuatrocientos sesenta y uno de la localidad de Capitán Sarmiento y don Juan Miguel Dillon, casado en primeras nupcias argentino, de veintisiete años de edad, domiciliado en la calle Francia número dos mil setecientos diecisiete de la localidad de Florida, siendo los dos primeros vecinos de este lugar y los dos últimos vecinos de la provincia de Buenos Aires y de tránsito aquí y todos ellos hábiles, de mi conocimiento, doy fe, como de que manifiestan: Que han resuelto constituir entre los comparecientes una Sociedad de Responsatilidad Limitada, que se regirá: por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo la denominación de "T.E.I.A.", TRANSOCEANICA, EXPORTADORA IMPORTADORA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio en esta Capital, actualmente en la calle Córdoba número seiscientos setenta y nueve, piso quinto, escritorio quinientos nueve, sin perjuicio de poder establecer agencias o filiales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: El objeto será dedicarse a toda clase de importaciones y exportaciones, representaciones y consignaciones y comisiones en general. — Tercera: Se constituye por el término de cincuenta años a partir del veintiséis de marzo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos legales del presente contrato. — Cuarta: El capital social asciende a la cantidad de Cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cien cuotas de un mil pesos cada una, que está aportado por los socios por partes iguales, o sean veinticinco cuotas por cada uno de ellos y del cual se integra en este acto el cincuenta por ciento y el otro cincuenta por ciento restante se integrará dentro del término de un año a partir de la fecha. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo del Gerente que se designa en este acto, que es el socio don Ernesto Antonio D' Amico, quien actuará en su cargo con toda amplitud de facultades y percibirá por las funciones que desempeñe la retribución que determine la Asamblea de socios. — Igualmente tendrán la representación social uno cualquiera de los demás socios, quienes podrán también actuar individualmente, obligando en esa forma a la sociedad. — En consecuencia la sociedad por intermedio de sus expresados órganos legales podrá realizar toda clase de actos y contratos permitidos por la ley inclusive radicar capitales extranjeros para colocación de industrias en el país de acuerdo con las normas establecidas y asimismo realizar todos aquellos actos para los cuales la ley exige mandatos especiales como los mencionados en el artículo mil ochenta y uno del Código Civil y artículos seiscientos ocho y ochocientos treinta y seis del Código de Comercio, comprar y vender inmuebles, otorgar poderes generales y especiales y celebrar contratos de prenda, constituyéndose en depositaria. — Los socios no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al objeto de la sociedad. — Sexta: La voluntad de los socios se expresará por resoluciones adoptadas en asambleas ordinarias que se reunirán por lo menos cada trimestre y en su oportunidad considerarán la marcha de los negocios sociales, balances, inventarios y distribución de utilidades. — Se harán constar en el libro de actas. — Séptima: Anualmente al treinta de junio se practicará un inventario y balance general de los negocios y de las utilidades líquidas y realizadas que se obtuvieran, se destinará un cinco por ciento hasta formar el fondo de reserva legal y luego de efectuar las amorti-

saciones y gratificaciones que consideren convenientes y estén autorizadas por la ley, se distribuirá el resto entre los socios en proporción a sus cuotas. — Los balances se considerarán aprobados si cinco días después de recibida la copia por cada socio, éste no formulara su disconformidad. — Octava: En caso de liquidación o disolución el Gerente o los gerentes en su caso, la llevarán a cabo en la forma establecida en el Código de Comercio. — Novena: Cualquier divergencia que se suscite entre los socios, sera sometida a la decisión de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte en litigio y con facultad dichos árbitros para designar terceros en caso de desacuerdo. — El fallo será inapelable y tendrá que ser acatado, sin recurso alguno. — Décima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento, inhabilitación o incapacidad de uno o más socios, pero obligará a la confección de un inventario y balance para determinar el crédito del socio fallecido, inhabilitado o incapacitado, el que será reintegrado a los herederos en el plazo de seis meses con un interés del diez por ciento anual. — Los herederos podrán optar por continuar en la sociedad, previa unificación de representación, requiriéndose para su aceptación la conformidad de la totalidad de los socios sobrevivientes. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes declaran formalizado este contrato, que se obligan a respetarlo de acuerdo a derecho. — Leída que les fué se ratifican en su contenido y en prueba de conformidad la firman por ante mí junto con los testigos del acto señores don Alfredo Coscio y don Pedro Germán Ordóñez, vecinos de este lugar, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento, de todo lo que doy fe. — Juan M. Fangio. — Ernesto A. D'Amico. — D. Bojanich. — J. M. Dillon. — Tgo.: A. Coscio. — Tgo.: P. Germán Ordóñez. — Hay un sello. — Ante mí: José Luis Puiggari. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí al folio mil setenta y nueve, del Registro doscientos ochenta y dos de mi adscripción, doy fe. — Para la sociedad expido este primer testimonio en tres sellos fiscales nacionales de dos pesos números: un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y uno; un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y dos y un millón setecientos sesenta y nueve mil novecientos setenta y cuatro, serie M., que sello y firmo en el lugar de su otorgamiento y a tres de junio de mil novecientos cincunta y cuatro — Sobre raspado, vecinos, representaciones — retrotraen — operaciones — gratificaciones — si — reintegrado — optar — por sesenta — Valen. — Honorarios $ 995. — Decreto Nº 26.655|51. Hay un sello. — José Luis Puiggari. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.200. — e.16|7-Nº 945-v.22|7|54

**SOPLO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez de junio del corriente año, otorgada ante el escribano Antonio Martínez ha sido designado nuevo gerente de "SOPLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", el socio señor Juan Ulfilas Schrott, para que actúe conjuntamente con el otro gerente señor Erwin Swoboda, quedando en consecuencia modificado el artículo quinto del respectivo contrato en la siguiente forma: Artículo quinto. La dirección y Administración General de los negocios estará a cargo de los socios don Erwin Swoboda y don Juan Ulfilas Schrott, quienes en calidad de Gerentes tendrán el uso de la firma social que deberán emplear en forma conjunta, entre sí o indistintamente, uno cualquiera de ellos, conjuntamente con la de uno cualquiera de los socios, señores Francisco Huber, o Eugenio Ortlieb. — Actuando en la forma indicada los Gerentes podran hacer uso de la firma social, en todos los actos, contratos, asuntos y negocios de la Sociedad cualquiera sea su monto o naturaleza, con la sola excepción de no poder emplearla en garantía de obligaciones personales o de terceros bajo ningún concepto, ni efectuar operaciones ajenas al giro de la Sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 260. — e.16|7-Nº 977-v.22|7|54

**HOTELAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por contrato privado de fecha 7 de mayo de 1952, don Tomás Sánchez Echart, cedió a don Manuel Pazós Fontenla, veinticinco cuotas de la sociedad "HOTELAR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". —. Buenos Aires, 30 de Junio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80. — e.16|7-Nº 930-v.22|7|54

**VILA Y RUIFERNANDEZ**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

"Prórroga de sociedad. — Entre don Cosme Vila, con domicilio en Pampa 4986, piso 1º, y don Juan Ruifernández, domiciliado en Necochea 365, Ramos Mejía, Provincia de Buenos Aires, ambos casados, españoles, comerciantes, mayores de edad, han convenido: Primero: Prorrogar por el término de diez años más, a partir del primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, la sociedad de responsabilidad limitada que entre ambos tienen constituída según contrato de fecha 13 de julio de 1944, con vencimiento el 30 de junio del corriente año, celebrada ante el escribano de esta ciudad don José A. Negri y que gira en esta plaza bajo la razón social de "VILA Y RUIFERNANDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo objeto es la explotación del ramo de reparaciones mecánicas, soldaduras y todo trabajo anexo, inscripta en el Registro Público de Comercio el 4 de septiembre de 1944, bajo el Nº 1.094, fº 83, libro 8 de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Segundo: Dejar subsistentes todas las demás cláusulas del referido contrato. — Para constancia y fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro." — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 220. — e.16|7-Nº 948-v.22|7|54

**M A R T E R**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "MARTER SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" hasta la suma de $ 1.700.000,00 (un millón setecientos mil pesos m|n.), quedando el aumento de $ 500.000,00 (quinientos mil pesos m|n.) suscripto de la siguiente manera: Alejandro Armiento, $ 30.000,00 (treinta mil pesos m|n.); Francisco Male Vilanova, $ 50.000,00 (cincuenta mil pesos m|n.); María N. de Petriella, $ 30.000 (treinta mil pesos m|n.); Dionisio Petriella, $ 270.000,00 (doscientos setenta mil pesos m|n.) y Beatriz P. de Valentini, $ 120.000,00 (ciento veinte mil pesos m|n.). — b) Pagar las nuevas cuotas suscriptas, mitad en el corriente mes y mitad el 15 de octubre próximo.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 925-v.22|7|54

**CASA REMONDEGUI**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 31 de mayo de 1954, los señores Nicanor Remondegui y Juan Remondegui, ceden y transfieren a los señores Joaquín Monte Zarzoso y Remigio Guerra, la totalidad de las cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "CASA REMONDEGUI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de 350 cuotas para el señor Monte Zarzoso y 250 cuotas para el señor Guerra. Con motivo de esta cesión se designan gerentes de la referida sociedad, a los señores Joaquín Monte Zarzoso y Remigio Guerra. Igualmente se modifica la distribución de utilidades estatuída en el artículo sexto, estableciéndose que corresponderá a los socios en proporción a sus aportes.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 160.— e.16|7-Nº 924-v.22|7|54

**PERFUMERIAS UNIDAS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 1 de junio de 1954, la sociedad Myrurgia S. A. vende a la sociedad "Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D.) las mil seiscientas ochenta y dos cuotas que tiene y le corresponde en la sociedad "PERFUMERIAS UNIDAS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión el capital social de Perfumerías Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada" queda distribuído en la forma siguiente: Compañía Anónima Industrias y Distribuciones (C.A.I.D.), mil seiscientas ochenta y dos cuotas y el doctor Leandro Pita Romero, setenta y cinco cuotas. Por este mismo documento el señor Luis Maristany Castellá renuncia en nombre de Myrurgia S. A. a la gerencia que la misma ostentaba en Perfumerías Unidas Sociedad de Responsabilidad Limitada; se modifica el artículo décimo tercero en la siguiente forma: "La gerencia será desempeñada por persona designada libremente, tenga o no el carácter de socio, en asamblea en que participen los dos tercios del capital. Igual quórum se requerirá para su remoción." Y se cubre la vacante de Gerente, nombrando para dicho cargo a don Luis Maristany Castellá.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 240.— e.16|7-Nº 926-v.22|7|54

**LA BOUTIQUE DE MARIQUITA PEREZ**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del Dr. Federico Galli Villafañe, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

- En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen las señoras, Da. Leonor Coello de Portugal de Góngora, española, viuda, domiciliada en Callao mil setecientos veintisiete, cuarto piso; Da. Margaria Mascías de Jácome, argentina, viuda, domiciliada en Sarmiento quinientos diez y siete, quinto piso, departamento A, y Da. Encarnación Checa de Puente, española, casada, domiciliada en Anchorena dos mil trescientos noventa y uno, tercer piso, todos mayores de edad y hábiles para contratar, y convienen mutuamente constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y bajo las bases y condiciones que a continuación se indican: Primera: Queda constituída una sociedad que se denominará "LA BOUTIQUE DE MARIQUITA PEREZ" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, cuyo domicilio será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Santa Fe mil seiscientos sesenta, pudiendo establecer sucursales, agencias, representaciones en cualquier punto del país o del exterior. — Segunda: El capital social se fija en la suma de Ciento veinte mil pesos moneda nacional, representado por un mil doscientas cuotas de cien pesos cada una, suscriptas e integradas por las socias en la siguiente forma, en dinero efectivo: Da. Leonor Coello de Portugal de Góngora, quinientas cuotas de participación que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional; Da. Margarita Mascías de Jácome, quinientas cuotas de participación que representan Cincuenta mil pesos moneda nacional, y Da. Encarnación Checa de Puente, doscientas cuotas de participación que representan veinte mil pesos moneda nacional. — Tercera: La duración de la sociedad se conviene por el término de cinco años, a contar desde el primero de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen todos y cada uno de los efectos de este contrato. — Cuarta: El objeto de la sociedad será dedicarse a la confección y venta de trajes y complementos para niñas; venta de muñecas, artículos de adorno y regalos, como así también toda clase de representaciones, importaciones y exportaciones. Esta definición es simplemente enunciativa, ya que la sociedad podrá dedicarse a toda clase de operaciones comerciales. — Quinta: Los socios convienen desde ahora tomar a su cargo, indistintamente, la administración de la sociedad, teniendo capacidad jurídica para contratar, presupuestar, licitar, comprar bienes muebles e inmuebles; venderlos, gravarlos o arrendarlos; tomar préstamos con o sin garantía; constituir hipotecas o prendas y cancelarlas; establecer o dividir condominios: dar y recibir bienes muebles en consignación; librar cheques, vales, pagarés o letras de cambio, aceptarlos o rechazarlos y endosarlos y cobrarlos; efectuar toda clase de operaciones en bancos oficiales o particulares: cobrar, percibir, dar recibos, otorgar poderes generales o especiales y revocarlos; otorgar documentos privados o escrituras públicas; hacer protestos y protestas; transar, comprometer en árbitro o arbitradores, y cuanto más actos consideren necesarios para el mejor cumplimiento de los objetivos sociales, no comprendidos en esta enumeración simplemente enunciativa, utilizando para ello la firma social en forma conjunta, al menos dos de las socias, quedándole prohibido comprometerla en fianzas u otras obligaciones ajenas al giro social y a las operaciones inherentes a la sociedad. — Sexta: Las socias no están obligadas a dedicarse exclusivamente a las operaciones de la sociedad pero no podrán actuar en forma que implique un perjuicio para la misma. — Séptima: Las socias se reunirán al menos una vez por año para tratar y aprobar el Balance General y la Cuenta de Ganancias y Pérdidas de cada ejercicio; y además todas las veces que la buen marcha del negocio lo exija a criterio de cualquiera de las socias. Las resoluciones se harán constar en un libro de actas firmado por, al menos, dos de las socias. — Octava: Anualmente se efectuará un inventario y balance general al 30 de enero de cada año para fijar las utilidades o pérdidas del ejercicio, las que serán repartidas entre las socias en proporción a su respectivo aporte de capital. Previa a toda repartición o declaración de utilidades, será la creación de un Fondo de Reserva Legal en la forma establecida por el artículo veinte de la ley de la materia, como así también de reservas técnicas de amortización y valuación del activo cuyos conceptos se considerarán como gastos y cargas normales del ejercicio, haya o no ganancias, formándose especialmente un fondo de reserva para hacer frente a las obligaciones emergentes de la Ley once mil setecientos veintinueve. Para atender sus gastos personales cada una de las socios serán remuneradas con el tres por ciento de la venta bruta, importe que podrán retirar mensualmente. — Novena: Las cuotas sociales sólo podrán ser transferidas de conformidad con lo dispuesto por el artículo doce de la ley de la materia. — Décima: Si durante la vigencia del contrato o al vencimiento del plazo pactado uno de los socios se retirara, se practicará un balance general para establecer su capital y utilidades hasta ese momento, que le serán abonados, previa cesión de la cuota social correspondiente, en forma conveniente para la sociedad de acuerdo a su situación financiera. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad ocurrida con respecto a una de las socias, será facultativo de los demás abonar a los herederos o representantes de la otra socia, contra la cuota social de ésta, su parte de capital y utilidades de conformidad al balance que al efecto se practique el día del fallecimiento o la declaración de la incapacidad o proseguir el giro de la sociedad con los herederos o representantes de la socia fallecida o incapaz, en cuyo caso deberán estos últimos unificar su personería. — Duodécima: La pérdida del cincuenta por ciento del capital autorizará a cualquier socia en cualquier momento a pedir la inmediata disolución de la sociedad y la misma entrará en liquidación cuando la pérdida alcance al setenta y cinco por ciento del capital. La liquidación estará a cargo de cualquiera de las socias gerentes, o de quien se designe al efecto por mayoría de capital social, de acuerdo a las leyes y reglamentaciones respectivas. — Décima Tercera: Toda divergencia o duda que se suscitare entre los socios o con sus herederos o representantes, será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, los que designarán previamente y antes de entrar a conocer la cuestión sometida a arbitraje, un tercero para el caso de discordia y el fallo que dicten aquéllos o éste, en su caso, será inapelable. Si no se pusieren de acuerdo en el nombramiento del árbitro tercero, éste será designado por el Presidente de la Bolsa de Comercio de la Capital Federal. Sin perjuicio de lo expuesto y para cualquier eventualidad judicial los socios fijan expresamente como jurisdicción judicial aplicable, la de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con renuncia de toda otra jurisdicción que pudiera corresponder. — Décima Cuarta: Los casos no previstos en este contrato serán resueltos de conformidad con los principios de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, los preceptos del Código de Comercio y los usos comerciales. — Décima Quinta: Bajo las cláusulas que anteceden, a cuyo fiel cumplimiento las partes se obligan conforme a derecho, se deja constituída esta sociedad, facultando al señor Valeriano Estanislao Piñeiro, Libreta de Enrolamiento número trescientos ochenta y cuatro mil noventa y siete, para que inscriba en el Registro Público de Comercio el presente contrato de acuerdo a la ley. En prueba de conformidad las partes firman en el lugar y fecha indicados "ut supra". — Margarita M. de Jácome. — Leonor C. de Góngora. — Encarna Checa de Puente.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.460.— e.16|7-Nº 966-v.22|7|54

**COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría número 3, del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, que: Por contrato privado de fecha 10 de junio de 1954, los señores Samuel Zakrzewski y Abraham Schein han cedido sus respectivas ciento cincuenta cuotas de capital, cada uno, de un valor nominal de mil pesos cada cuota, que tenían en la "COMPAÑIA ARGENTINA DE COMERCIO - SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a los señores Aron Samuel Jajan y Natalio Stilerman y Mauricio Raduszinsky y Jorge Emilio Grondona, respectivamente, que las adquieren por partes iguales; dejando los señores Samuel Zakrzewski y Abraham Schein de formar parte de la mencionada sociedad y cesando ambos en su carácter de gerentes. En virtud de tales cesiones, los cesionarios, en los puntos cuarto y quinto del expresado contrato, han resuelto: "Cuarto: Los señores Aron Samuel Jajan, Natalio Stilerman, Mauricio Raduszinsky y Jorge Emilio Grondona, en su carácter de únicos socios de la Compañía Argentina de Comercio S. R. L., en virtud de las cesiones que anteceden, resuelven de común y amigable acuerdo reformar la cláusula quinta del contrato social, la que quedará redactada del siguiente modo: "Quinto: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los cuatro socios indistintamente, quienes actuarán con funciones de socios Gerentes. Para este fin los socios tendrán las más amplias facultades sin más limitaciones que las establecidas por la ley y, en particular, podrán: otorgar instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales o especiales, tomar o acordar créditos con o sin garantías o fianzas de cualquier naturaleza, realizar toda clase de operaciones bancarias con los Bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, o en cualquier otra institución oficial, mixta o privada y en general todo acto de amplia administración. — Quinto: Se deja constancia de que en el artículo undécimo del contrato social, donde dice "el socio sobreviviente" y en el duodécimo donde dice "el socio que continúe en la sociedad" deberá leerse, en adelante, "los socios sobrevivientes" y "los socios que continúen en la sociedad", respectivamente."

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 420.— e.16|7-Nº 947-v.22|7|54

**FABRILCO**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Dr. Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, hace saber por cinco días: 1º) Que por documento privado de fecha 21 de junio de 1954, los señores Fortunato E. Haiek y Julio Bunauer, venden, ceden y transfieren con efecto retroactivo al 31 de Diciembre de 1953 a Majdalani y Cía., S. R. L. y Juana Seliman de Haiek, las ochenta cuotas de capital que cada uno tiene y le corresponde en FABRILCO, S. R. L., cesando en sus cargos de gerentes. — 2º) Juana Seliman de Haiek, Majdalani y Cía., S. R. L. y Juan Carlos Haiek, actuales y únicos componentes de Fabrilco, S. R. L., se hacen cargo de activo y pasivo social y modifican las cláusulas cuarta, quinta y séptima del contrato social en el sentido siguiente: a) Se aumenta el capital social a la suma de $ 250.000 m|n.; b) La administración, gerencia y uso de la firma social estará a cargo de los tres socios inidstintamente; c) El balance anual y cuadro de ganancias y pérdidas se practicará al día 31 de Diciembre. — Buenos Aires, Julio seis de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 240. — e.16|7-Nº 954-v.22|7|54

**AGENCIA JORGE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría Nº 4, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad. — Entre el Sr. Jorge Vass, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en la Avenida Diecisiete de Octubre Nº tres mil seiscientos cincuenta y dos, Capital y el Sr. Carlos Alberto Pita, argentino, casado, comerciante, mayor de edad, domiciliado en Alvear mil setecientos ochenta, Bánfield, se ha constituído una sociedad de responsabilidad limitada, que en particular se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La firma se denominará: "AGENCIA JORGE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en la Avenida Diecisiete de Octubre tres mil seiscientos sesenta y cuatro sesenta y seis y se dedicará a la compraventa de automóviles, artículos eléctricos para el hogar en general, negocios de importación y exportación, representaciones, comisiones y consignaciones, compraventa de inmuebles, sin perjuicio de poder realizar toda otra operación comercial por cuenta propia o ajena. — Segunda: La sociedad tendrá una duración de diez (10) años contados desde la fecha, pudiendo disolverse sin embargo en cualquier oportunidad si se perdiese un cincuenta por ciento del capital social. — Tercera: El capital de la sociedad es de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional ($ 300.000.— m|n.), divi-

dido en trescientas cuotas de mil pesos moneda nacional cada una. — Cada uno de los socios aporta ciento cincuenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, habiéndose integrado según balance firmado por ambos socios en esta fecha la suma de doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional en bienes y cincuenta mil pesos se aporta en dinero efectivo. — Cuarta: Serán gerentes de la sociedad con las más amplias facultades de administración y disposición los dos socios Señores Jorge Vass y Carlos Alberto Pita sin limitaciones de ninguna naturaleza. — La firma social será la conjunta de ambos socios. — Quinta: Ambos socios deberán dedicar a los negocios sociales todo el tiempo que dispongan sin desatender sus actuales ocupaciones, pero con la obligación de dedicar todos sus afanes al desenvolvimiento de la sociedad y al mayor éxito de la misma. — Sexta: Al treinta y uno de Diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general, será suscripto por ambos socios en prueba de conformidad. — De las utilidades se destinará un cinco por ciento para fondo de reserva legal y se formará asimismo un fondo de reserva para leyes de previsión social y se efectuarán las amortizaciones aconsejadas por la técnica contable y admitidas por las autoridades impositivas. — Los beneficios resultantes así como las eventuales pérdidas se dividirán en partes iguales. — Séptimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, el socio sobreviviente podrá optar: a) entre la continuación de la sociedad con los herederos o derechohabientes del socio fallecido o incapacitado a cuyo efecto éstos deberán unificar personería; b) Proceder a la liquidación inmediata de la sociedad; c) O adquirir los haberes del socio premuerto o incapacitado, a cuyo fin deberá practicarse un balance con los valores reales a la fecha del fallecimiento o incapacitación con fijación del valor de llave según la técnica contable y abonar a los herederos o derechohabientes el cincuenta por ciento al contado y el otro cincuenta por ciento en cuatro cuotas trimestrales iguales con pagarés debidamente garantizados, con el interés del diez por ciento anual. — Octava: Las resoluciones que se tomen sobre asuntos de importancia para la sociedad, serán asentadas en el libro de actas respectivo. — Novena: En caso de liquidación, la misma estará a cargo de ambos socios en forma conjunta o bien del liquidador que de común acuerdo designen. — Décima: Toda divergencia que se suscite entre los socios será sometida al fallo inapelable de un Tribunal de arbitradores amigables componedores, que se compondrá de un arbitrador designado por cada parte en disidencia y un tercero de desempate designado por los mismos arbitradores. — El laudo deberá ser pronunciado en el término de quince días de aceptados los cargos por parte de los arbitradores. — El socio intimado para designar arbitrador deberá hacerlo dentro del término de cinco días y los arbitradores deberán designar al tercero en el mismo término de cinco días. — Si alguno de los socios no designara su arbitrador a pesar de haber sido intimado para ello, se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte debiendo pagar además el socio remiso una pena de dos mil pesos moneda nacional a favor de esta parte. — En caso de que los arbitradores no se pusiesen de acuerdo sobre la designación de un tercero, éste será designado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Capital Federal. — También se entenderá que en la divergencia asiste razón a la otra parte si el arbitrador designado por una de ellas, fuera remiso en el cumplimiento de su cometido u obstaculizara de cualquier modo el pronunciamiento del laudo, debiendo también en este caso aplicarse la pena más arriba indicada. — De Conformidad con las diez cláusulas que anteceden se firman dos ejemplares de un mismo tenor y para un solo efecto en Buenos Aires, a los veintiún días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro — Carlos Alberto Pita. — Jorge Vass. — Buenos Aires, Julio 12 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 920. — e.16|7-Nº 953-v.22|7|54

---

**S E R R A N O**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Número 6, doctor Carlos J. Varangot, secretaría Nº 17, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Testimonio: Entre los señores Isaac Liever Brener, argentino, viudo, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Serrano cuatrocientos sesenta de esta Capital, José Bendersky, argentino, casado, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Argerich cinco mil quinientos cuarenta y seis de esta Capital y Elías Brener, argentino, soltero, mayor de edad, comerciante, domiciliado en Serrano cuatrocientos sesenta de esta Capital, todos hábiles convienen en celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las siguientes cláusulas. — Primera. Con domicilio en la calle Thames mil ciento sesenta y cinco de esta Capital y pudiendo cambiar de domicilio y establecer sucursales en todo el país constituyen los firmantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá por objeto dedicarse a la fabricación de camisas y anexos y toda otra operación de carácter comercial que fuere menester al buen desenvolvimiento del negocio. — Segunda: La sociedad se denominará SERRANO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y se fija su duración en el término de cinco años a contar del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Doscientos mil pesos moneda nacional de curso legal (pesos Doscientos mil moneda nacional) dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una, suscribiéndose los socios Isaac Liever Brener y José Bendersky a ochenta cuotas cada uno, y el socio Elías Brener a cuarenta cuotas, estas cuotas quedan integradas en el acto con los valores que surgen del estado que por separado se firma y agrega al presente contrato. — Cuarta: La administración o gerencia de la sociedad estará a cargo de Isaac Liever Brener en forma individual o a cargo de Elías Brener y José Bendersky en forma conjunta, de acuerdo con lo establecido en la presente cláusula. los socios podrán actuar en todos los actos sociales. Queda prohibido a los socios comprometer la firma social en negocios ajenos a la presente sociedad como también en fianzas o garantías en favor de terceros. Los socios Elías Brener y José Bendersky percibirán un sueldo mensual de Quinientos pesos moneda nacional y el socio Isaac Brener un mil pesos moneda nacional, en retribución de las tareas que personalmente realizan en la sociedad. — Quinta: Anualmente los días treinta y uno de diciembre se practicará un balance General e Inventario que deberá ser suscripto por todos los socios en prueba de conformidad, si pasado un mes de su presentación a cada socio no fuese observado, se considerará aprobado. Las utilidades líquidas que resulten del Balance confeccionado de acuerdo a las normas del impuesto a los Réditos y deducida el cinco por ciento para fondo de reserva legal serán distribuídas en forma proporcional a las cuotas subscriptas. Para la formación de los balances para liquidación o partición se seguirán las normas que se determinan en el Código de Comercio y Leyes complementarias. — Sexta: Dentro de los sesenta días siguientes de finalizado cada ejercicio, los socios se reunirán, sin perjuicio de las reuniones extraordinarias que podrán realizar a pedido de cualquiera de los socios en cualquier momento. Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos y serán asentadas en el libro de actas que la sociedad llevará a tal efecto. — Séptima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar su representación ante los otros socios y podrán optar entre continuar en la sociedad con representación unificada o retirarse de la misma en cuyo caso su parte de capital y ganancias les será abonado en seis cuotas bimestrales, iguales y sucesivas y sin interés salvo acuerdo en contrario. — Octava: Toda cuestión no prevista en el presente contrato será resuelto de acuerdo al Código de Comercio. — Novena: Toda duda o divergencia que se suscitare en la aplicación de este contrato será resuelto por tres arbitradores amigables componedores designados por las partes, pudiendo reducirse a dos, si una parte dejara de nombrar su arbitrador dentro de los quince días de haber recibido por telegrama colacionado el respectivo requerimiento, se dejará su nombramiento a cargo del Juez de Comercio en turno de la Capital Federal, los árbitros en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Décima: La fiscalización de la sociedad estará a cargo, indistintamente de todos los socios, quienes tendrán las más amplias facultades para inspeccionar los libros y demás documentos sociales. — Bajo las cláusulas que anteceden queda constituída la sociedad "Serrano Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose los contratantes recíprocamente a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, por lo que firman como acostumbran a hacerlo en la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Isaac L. Brener. — José Bendersky. — Elías Brener. — Enmendado "Varangot"; e|l. "Secretaría Nº 17, valen; s|r Carlos J. t. vale. — — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 920.— e.16|7-Nº 961-v.22|7|54

---

**COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Pedro Andino, Secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Ampliación Cláusula Contrato. — En la ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro,, entre los señores Alberto Virgilio Tedín, que firma "Alberto V. Tedín"; Tomás Juan López, que firma "Tomás J. López Ayala"; Juan Carlos Tuja, que firma "J. C. Tuja"; Alfonso Sixto López, que firma "Alfonso S. López" y Sixto Timoteo López, que firma "Sixto T. López Ayala", todos socios de la firma "COMINCO COMPAÑIA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato principal se halla inscripto con fecha treinta y uno de julio de mil novecientos cuarenta y cinco, bajo el número mil ciento quince, al folio ochenta y ocho del libro nueve de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, su ampliación de capital y plazo, inscripta con fecha veinticuatro de octubre de mil novecientos cuarenta y siete bajo el número mil quinientos cuarenta y dos al folio veinte del libro catorce también de sociedades de responsabilidad limitada; su segunda ampliación de capital inscripta con fecha tres de agosto de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número mil cuatrocientos seis al folio cuatrocientos noventa y nueve del libro diez y seis, igualmente de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de contratos inscripta con fecha veintiséis de septiembre de mil novecientos cincuenta bajo el número setecientos ochenta y uno al folio cuatrocientos noventa del libro diez y ocho de sociedades de responsabilidad limitada; su ampliación de capital inscripta con fecha primero de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo el número dos mil doscientos siete al folio veintinueve del libro veintiuno de contratos de sociedades de responsabilidad limitada y su ampliación de capital inscripta con fecha siete de abril de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número cuatrocientos treinta y cinco al folio doscientos dos del libro veinticuatro de sociedades de responsabilidad limitada, resuelven: — Primero: Modificar el artículo sexto del contrato principal suprimiendo la última parte del segundo párrafo en cuanto expresa: "que deberá recaer en alguno de los restantes miembros de la sociedad". — Consecuentemente en caso de ausencia o impedimento de algunos de los gerentes, la designación de reemplazante podrá recaer o no en otro miembros de la sociedad. — Segundo: Los demás artículos del contrato principal y posteriores ampliaciones, o modificaciones que no han sido expresámente alterados, quedan vigentes. — Firman de conformidad: Sixto T. López Ayala. — Alberto V. Tedín. — Alfonso S. López. — Tomás J. López Ayala. — J. C. Tuja. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 500.— e.16|7-Nº 983-v.22|7|54

---

**FARMACIA STELLA MARIS**

**Sociedad de Responsabilidada Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Pedro Andino, se publica por cinco días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a treinta y un días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Agustín Julio Borgialli, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Juncal 1695, piso 6º, departamento "B", por una parte, y la señorita Soledad Palazón, argentina, soltera, mayor de edad, domiciliada en la calle Moreno 2299, por la otra parte, convienen en lo siguiente: Primero: Constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, cuyo objetivo social será la explotación de la Farmacia Stella Maris, sita en la calle Moreno 2299 esq. Pichincha de esta Capital. — Segundo: El domicilio social es el de la Farmacia, calle Moreno 2299. — Tercero: Esta sociedad girará bajo la razón social "FARMACIA STELLA MARIS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", estando el uso de la firma social a cargo de ambos socios de manera indistinta, quienes para obligar a la sociedad deberán firmar con su nombre particular debajo de un sello que lleve estampado la razón social. — Cuarta: El término de esta sociedad es por Diez años. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por 200 cuotas de Mil pesos cada una, aportado por los socios por partes iguales, estos aportes se han efectuado en mercaderías, muebles y útiles y que componen la existencia de la Farmacia Stella Maris. Ambos socios dejan expresa constancia que es para la sociedad objeto el presente contrato la mitad indivisa de la Farmacia Stella Maris que cada uno de ellos ha adquirido del señor Pedro Ricardo Colik. — Sexto: La dirección técnica de la Farma[illegible] objeto de esta sociedad, estará a [illegible]go del socio farmacéutico Agustín Julio Borgialli, quien asume todas las responsabilidades inherentes a su profesión y carácter de socio de la Farmacia. — Séptimo: Ninguno de los socios podrá vender, transferir o ceder sus cuotas sociales, sin previo consentimiento por escrito dado por el otro socio y siempre que el adquirente se encuentre facultado para adquirir cuotas de esta sociedad, de acuerdo a la legislación sanitaria vigente. — Octavo: Las ganancias, previa reserva legal, o pérdidas que se obtengan en esta sociedad, se repartirán o soportarán entre los socios en partes iguales. — Noveno: Los balances generales de los negocios se practicarán 31 de diciembre de cada año y si los mismos no son observados por los socios, pasados treinta días de su confección, se reputarán aprobados. — Décimo: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de alguno de los socios, queda a opción de los representantes o herederos del mismo pedir la disolución de la sociedad o vender sus cuotas a persona hábil para adquirirlas, debiendo contar para ello con el consentimiento del socio supérstite. — Undécimo: Cualquier duda o divergencia entre los socios será resuelta por árbitros arbitradores, amigables componedores, que serán nombrados uno por cada parte en discordia, quienes antes de entrar a laudar nombrarán a un tercero, siendo el fallo que dicte el tribunal así constituído válido e inapelable para las partes, a quienes les queda absolutamente prohibido recurrir a los Tribunales de Justicia, cualquiera sea su fuero o jurisdicción. Bajo las once cláusulas que anteceden, dejan las partes formalizado el presente contrato, a su fiel cumplimiento se comprometen y para constancia lo firman al pie en lugar y fecha ut supra indicados. Fdo.: Agustín Julio Borgialli y Soledad Palazón. — Visto el contrato social formalizado entre el Sr. Agustín Julio Borgialli y la Srta. Soledad Palazón: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que: dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente por ajustarse en un todo a las prescripciones del art. 9º de la S. R. 8.223 reglamentaria del S. D. 33.890|47. — Expediente Nº 31.566-54. Junio 10 de 1954. Hay una firma ilegible, debajo de la misma un sello que dice, Horacio R. Miles, Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. Hay una estampilla de dos pesos Nº 3791430 serie M. inutilizada con un sello que dice: Ministerio de Salud Pública de la Nación, Mesa General de Entradas. Hay otro sello que dice: Ministerio de Salud Público de la Nación D.G.I. S.F. interviene, hay una firma ilegible. Hay un sello que dice: Horacio R. Miler. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias.

Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.16|7-Nº 952-v.22|7|54

---

**ARTIVESA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires a los treinta días del mes de Junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. entre los señores Miguel Abdala Rezk. casado, libanés, con domicilio en la calle Reconquista ochocientos setenta y cuatro, Capital Federal, y don Elías Fadlala, soltero, argentino, domiciliado en la calle Córdoba cuatrocientos ochenta y siete, Capital Federal, ambos mayores de edad, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se ajustará a las cláusulas siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ARTIVESA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que tendrá su domicilio legal en la calle Reconquista ochocientos cincuenta y siete, Capital Federal, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Segundo: La Sociedad tendrá por objeto dedicarse a la confección y venta de artículos del vestir en general, sus anexos y derivados, así como realizar todo acto comercial que consideren conveniente para el beneficio de la sociedad. — Tercero: El capital social se fi[illegible] la suma de Cien mil pesos moneda [illegible] de curso legal, en mercaderías, [illegible] y útiles, maquinarias, según in[illegible] firmado por ambos socios, por separado y que forma parte integrante de este contrato, en cien cuotas de Mil pesos moneda nacional cada una, que son suscriptas e integradas por partes iguales por los socios. — Cuarto: La Sociedad se constituye por el plazo de cinco años a partir de la fecha del presente contrato, quedando estipulado que, si noventa días antes del vencimiento del término, ninguno de los socios manifestara en contra, por telegrama colacionado, automáticamente quedará la Sociedad prorrogada por períodos de cinco años adicionales. Quinto: La administración de la Sociedad estará a cargo de los dos socios, quienes actuarán en carácter de gerentes de la misma, en forma conjunta o separada, contando ambos con todas las facultades necesarias para el desempeño de sus funciones de acuerdo a lo que dispone la Ley 11.645. — Sexto: El uso de la firma social estará a cargo de los dos socios-gerentes, indistintamente para todos los actos sociales, debiendo anteponer a la firma personal, la denominación social. — Dicha firma no podrá emplearse en asuntos ajenos a la sociedad o darse como fianza o garantía a favor de terceros. — Séptimo: Se llevará un libro de Actas donde se asentarán las decisiones de importancia. — Octavo: Anualmente el treinta y uno de Julio se practicará el inventario, balance general y cuadros de ganancias y pérdidas, sin perjuicio de los parciales que en cualquier momento pueda solicitar cualquiera de los socios. — Noveno: Las utilidades que arrojen los balances, previa deducción del cinco por ciento para cubrir el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios en partes iguales. — Los socios podrán establecer que de las utilidades se destinen ciertas sumas para crear fondos de reservas con afectaciones especiales. — En casos de pérdidas en los ejercicios se aplicará igual proporción. — Décimo: los socios podrán retirar de los fondos sociales, hasta la suma que, de común acuerdo establezcan y dejen constancia en el libro de Actas, con imputación a sus respectivas cuentas particulares. — Décimo primero: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de uno de los socios, sus herederos podrán: a) Unificando personería continuar en la sociedad; b) Retirarse de la sociedad, abonando a los sucesores del fallecido o incapacitado el haber que a éste le correspondiere, en cuyo caso el socio sobreviviente tendrá derecho a tomar a su cargo el activo y pasivo de la misma. — El pago se hará de la siguiente manera: cincuenta por ciento al contado y el cincuenta por ciento restante, más los intereses del ocho por ciento anual, en dos años con firma de documentos iguales en su valor y escalonados, a contar de la fecha del balance que deberá realizarse dentro de los treinta días de producido uno de los hechos señalados. — Décimo segundo: Todas las cuestiones que se susciten entre los socios serán dirimidas por amigables componedores, designados uno por cada parte y éstos a su vez nombrarán un tercero, para el caso de desacuerdo. — Los fallos y decisiones de los amigables componedores tienen el carácter de obligatorios y son inapelables. — Décimo tercero: Los socios se someten al fuero de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando expresamente a cualquier otro. — Bajo las trece cláusulas precedentes dejan formalizado el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, comprometiéndose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Miguel Abdala Rezk. — Elías Fadlala. — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 740. — e.16|7-Nº 970-v.22|7|54

---

**B A R E C O**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano J. Alfredo Martínez Torrent, con fecha 3 de Abril de 1954, los señores Rodolfo Schmid y Federico Marcos Schmid ceden y transfieren las cuarenta cuotas que tienen y les corresponden en la sociedad "BARECO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" al señor Enrique Fugazza y los señores Guillermo Rosa Chiappero y Guillermo Raúl Chiappero, ceden y transfieren las cien cuotas que tienen y les corresponden en la mencionada sociedad al señor José Antonio Vilá. Por esta misma escritura se aumenta el capital de la sociedad a la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, renuncia al cargo de gerente que tenía en la misma el señor Atilio Fugazza y se retira como socio y se incorpora el señor Antonio José Vilá, modificándose por lo tanto los artículos cuarto y quinto en la siguiente forma: Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en quinientas cuotas de un mil pesos moneda nacional, cada una, totalmente suscripto por los socios en la siguiente proporción: el socio señor Atilio Fugazza, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, moneda nacional, el socio señor Enrique Fugazza, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos, moneda nacional, el socio señor Alejandro Fernández Regidor, setenta

y cinco cuotas o sean setenta y cinco mil pesos moneda nacional, Doña Casimira María de los Angeles Anta Dieguez de Fernandez, cincuenta cuotas o sean cincuenta mil pesos moneda nacional, y el socio señor Antonio José Vila, ciento veinte y cinco cuotas o sean ciento veinte y cinco mil pesos moneda nacional. De dicha cantidad los socios han integrado totalmente el capital, según resulta del balance e inventario practicado el treinta y uno de Marzo próximo pasado, que suscripto por todos los socios, queda como parte integrante de este contrato. — Artículo Quinto: La administración y dirección de la sociedad será ejercida por uno o más gerentes socios o no. Tendrán todas las facultades para actuar conjunta, separada o alternativamente, para atender la buena marcha de los negocios, tales como operar en los Bancos, en las condiciones usuales, en el comercio, solicitar toda clase de créditos, extender y firmar todas clases de escrituras públicas o documentos privados, conferir poderes especiales y generales, en asuntos judiciales y administrativos. Estas facultades quedan limitadas solamente para la compra y venta de bienes raíces o inmuebles, para tomar u otorgar hipotecas o prendas para la instalación de industrias y la inversión y participación en otras empresas comerciales o industriales, para tomar empleados a contrato o nombrar apoderados renumerados con sueldos u otros emolumentos. Para estos casos los gerentes deben obtener privadamente la autorización de la asamblea de socios. A los gerentes queda vedado comprometer la sociedad en garantías u obligaciones ajenas a los negocios de la misma. Los sueldos de los gerentes que serán cargados a Gastos Generales serán fijados de común acuerdo entre los socios por resolución que constará en el libro de Actas de la sociedad. Podrán ser modificadas únicamente por votación de la asamblea de socios. Queda nombrado Gerente de la sociedad el socio señor Enrique Fugazza, el cual no podrá ser removido durante tres años, salvo por incapacidad física o causa fundada. — Raspado: cien. Vale. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 600.— e.16|7-Nº 923-v.22|7|54

**LA AMERICANA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que el socio José Miguel Barritta, cede y transfiere sus cuotas sociales, que posee en número de diez, en la sociedad "LA AMERICANA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por su valor nominal de mil pesos m|nal. cada una, en la siguiente forma: cuatro cuotas ($ 4.000) al señor Darío Di Dieco; tres cuotas ($ 3.000) al señor José Migliaccio; y tres cuotas ($ 3 000) al señor Arnoldo Marcelino Storino. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 120. — e.16|7-Nº 973-v.22|7|54

**NASZEWSKI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 5, Dr. Julio G. Seeber, hace saber por cinco días que los señores Pedro Attardo, Mario De Blasi, Riquelmo Contenti y Pedro Genaro, han vendido, cedido y transferido los derechos y acciones y cuotas que tenían en la sociedad NASZEWSKI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con fábrica de muebles establecida en la calle Olazábal Nº 5562, a Elyisa Kornblintt de Bendersky, Martha Bendersky y Haydée Bendersky de Almirón, según convenio suscripto entre las partes el 29 de Noviembre de 1952. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario

$ 120. — e.16|7-Nº 972-v.22|7|54

**LA PALMA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Luis Alberto Palacio y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 8 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "LA PALMA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido lo siguiente: los señores don Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, es titular de 1.630 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una o sean $ 163.000 m|n. y don Juan Bencich, don Salvador Smilovich y don Ramón Mourente Castro, son titulares cada uno de 580 cuotas capital de $ 100 m|n. cada una, y de conformidad con los demás socios, las ceden, venden y transfieren libres de todo gravamen y por su valor nominal con efecto retroactivo al 3 de agosto de 1953, a favor de don Luis Gerónimo Rivara; Don Bernardo Nicolás Constantino Ferro, es titular de 500 cuotas capital de igual valor, equivalentes a $ 50.000 m|n., y las cede, vende y transfiere libre de todo gravamen y con igual retroactividad, a favor de don Luis Gerónimo Rivara y don Eduardo Luis Rivara, en la proporción de 400 para el primero y 100 para el segundo. — Por el mismo acto, don Juan María Andrés del Sagrado Corazón de Jesús del Valle, renuncia al cargo de gerente que desempeñó en la sociedad, declarando que nada tiene que reclamar por concepto alguno, prestando los demás socios su conformidad y aprobación con las gestiones y administración de los negocios que estuvieron a cargo del último nombrado y don Luis Gerónimo Rivara, como gerentes, quedando los cedentes, totalmente desvinculados de la sociedad con retroactividad al 1 de agosto de 1953. Como consecuencia de estas cesiones, han quedado como únicos componentes don Luis Gerónimo Rivara y don Eduardo Luis Rivara, quienes ratifican el contrato social en todas sus partes, con excepción de las que se modifican a continuación: Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional, dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, suscriptas e integradas en la siguiente forma: por el Sr. Luis Gerónimo Rivara cuatro mil novecientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a cuatrocientos noventa mil pesos moneda nacional y por el Sr. Eduardo Luis Rivara cien cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, equivalentes a diez mil pesos moneda nacional. — Artículo Quinto: a) La dirección, administración y gerencia de la sociedad estará a cargo de uno o dos Gerentes, socios o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente en un tercero, socio o no de la firma. b) Para obligar a la sociedad sin limitación de ninguna naturaleza, será suficiente la firma de un solo 'Gerente" quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. c) La firma social no será comprometida en fianzas o garantías ni como avalista, ni en operaciones o actos que no sean exclusivamente del giro social, salvo conformidad expresa de los socios. d) Cualquiera de los gerentes y|o el socio señor Eduardo Luis Rivara podrán estar a derecho y absolver posiciones comprometiendo con ellas a la sociedad. S|Raspado: titular-cuatrocientos" Vale. — Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 500.— e.16|7-Nº 946-v.22|7|54

# Avisos Diversos

NUEVOS

**COMPAÑIA TEXTIL DEL PLATA S. A**

El Directorio de Compañía Textil del Plata S. A., hace saber a los señores accionistas que ha resuelto emitir en forma simultánea las series segunda, clase A, y tercera, cuarta y quinta, clase B, de acciones ordinarias al portador por un valor nominal total de $ 4 000.000.—, las que quedan libradas a la suscripción a la par. — La integración deberá ser en efectivo en el acto de la suscripción. Los señores accionistas podrán ejercer el derecho de preferencia que les acuerda el art. 8º de los estatutos, dentro del plazo que el mismo determina. — Buenos Aires, julio 13 de 1954. — El Directorio.

$ 72.— e.16|7-Nº 995-v.20|7|54

**CASA STEWART, S. A.**

**Comercial, Importadora e Industrial**

De conformidad con el artículo 5º de los estatutos, se comunica por tres días, que por resolución del Directorio de fecha 30 de septiembre de 1953 —elevada a escritura pública inscripta el 29 de marzo de 1954 en el Reg. Púb. de Comercio— se aumentó el capital autorizado de la sociedad, a la suma de $ 16.000.000.— m|n. y se emitieron las series 56a. a 135a. de acciones ordinarias al portador por valor nominal total de $ 8.000.000.— m|n., completándose así dicho capital autorizado. — El Directorio.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.006-v.20|7|54

**B E C K A C I T E**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

Se comunica a los Sres. accionistas que el H. Directorio, en su reunión del 30 de Abril de 1954 resolvió aumentar el Capital Social en la suma de $ 1.000.000.— (un millón de pesos m|n. de c|l.) en acciones ordinarias compuesto de 4 series, letras I, J, K, L de $ 250.000.— cada serie.

A efectos de cumplir con el art. 4º de los estatutos se hace saber a los Sres. accionistas el aumento de capital autorizado hasta $ 3.000.000.— (tres millones de pesos m|n. de c|l). — El Directorio.

$ 72.— e.16|7-Nº 929-v.20|7|54

**T E L A H I L O**

**Sociedad Anónima**

**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Se hace saber que el Directorio ha resuelto la emisión de cuatro series de acciones por un total de m$n. 400.000.— (cuatrocientos mil pesos moneda nacional) nominales, teniendo los actuales accionistas el derecho de ejercitar su preferencia de acuerdo con lo establecido en el Capítulo tercero, Art. 5º de los estatutos, hasta quince días después de la última publicación de este aviso que se efectúa por tres días. — El Directorio.

$ 60.— e.16|7-Nº 931-v.20|7|54

**C. I. G. A. I. F.**

**S. A. Comercial, Ganadera, Agrícola, Inmobiliaria, Financiera**

El Directorio comunica la emisión de las series 2ª, 3ª, 4ª y 5ª de acciones ordinarias. (Art. 6º de los estatutos).

$ 24.— e.16|7-Nº 942-v.20|7|54

**LA MATESHA**

**Sociedad Anónima Agrícola y Ganadera**

Por resolución del Directorio del 24 de Mayo de 1954, se ha elevado el capital social a $ 1.000.000.—, mediante la emisión de las series sexta, séptima, octava, novena, décima, undécima, duodécima y cuarenta mil pesos de la serie décima tercera, de conformidad con el Art. 4º de los Estatutos Sociales. Asimismo, el Directorio por resolución de la misma fecha, llama a suscripción de las series precedentemente enumeradas y de las series segunda, tercera, cuarta y quinta que también han sido emitidas, advirtiendo que para la suscripción deberá observarse el plazo del Art. 5º de los estatutos. — El Directorio.

$ 84.— e.16|7-Nº 910-v.20|7|54

**S A M U H I**

**Fábrica de Tanino, Aceites Vegetales, Industrialización del Algodón e Inmobiliaria S. A.**

PAGO DE DIVIDENDOS

Se avisa a los señores accionistas que a partir del 20 de Julio de 1954, se abonarán en efectivo en la Sede Social contra presentación del cupón Nº 4, el dividendo del diez por ciento correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de Septiembre de 1953. El impuesto del 6 % es a cargo de los accionistas.

Buenos Aires, 12 de Julio de 1954.

$ 60.— e.16|7-Nº 928-v.20|7|54

**R E N A N C O**

**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Industrial Comercial y Financiera**

Hace saber por el término de tres días a los señores accionistas, a los efectos de lo dispuesto en el artículo 4º del Estatuto, que el Directorio ha resuelto el aumento del Capital a Cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal ($ 4.000.000 m|n. de c|l.), mediante la emisión de Treinta y dos (32) Series de acciones cada una. — Isidro Satanowsky, presidente.

$ 48.— e.16|7-Nº 922-v.20|7|54

**LA ARAUCANA**

**Sociedad Anónima Financiera, Inmobiliaria, Comercial**

Llámase por 3 días a los accionistas a suscribir acciones series 71 a 75 v|n. m$n, 50.000.00 según resolución Directorio 7 Julio 1954.

$ 24.— e.16|7-Nº 959-v.20|7|54

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

NUEVAS

## "A"

Marcelino G. Butera, martillero público, oficina calle Murguiondo 4044, avisa que Rodolfo C. Vitale y Aldo D. Monfredini que giran como Rodolfo G. Vitale y Cía., venden a Ramón Turquie, su negocio de lavadero familiar de ropa "La Lucila" sito AQUINO 5604. Reclamaciones término de ley en mi oficina, domicilio partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 927-v.22|7|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Américo Cardoner vende a Rafael Doval su negocio de: "Despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas sito AVENIDA LA PLATA 2767|71. — Reclamos de ley, en mis oficinas Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 80.— e.16|7-Nº 962-v.22|7|54

Ricardo Orlando Messein y Miguel Plazaola", componentes de la Sociedad Colectiva Messein y Plazaola, venden su negocio sito en la calle AVDA. SAN MARTIN 2049, de confecciones para hombre a Hersz Bursztyn y Jacobo Mauricio Bernsztein. — Reclamos de ley, en el estudio de la Dra. Clara Bick, Cangallo 2025, p. 1, Dto. G, domicilio legal que constituyen las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 974-v.22|7|54

Mauricio Volante, vende a Roberto Augusto Pancaldi su negocio de "venta de carnes y elaboración de embutidos", sito AVDA. FRANCISCO BEIRO 5276 (MERCADO "LAS MAGDALENAS", PUESTOS 22, 23 y 40). — Reclamaciones Ley 11.867 y domicilio contratantes, Santo Tomé 4617.

$ 40.— e.16|7-Nº 965-v.22|7|54

Emalio José Serra, balanceador y martillero público, hace saber de acuerdo a las prescripciones de la Ley 11.867 y por el término de cinco publicaciones que: Juan García Ortega, Elena Graziano de García y Roberto Ortega Moreno, que giran en plaza bajo la denominación de Los Unicos S. R. L., venden a Oser Natan Neuman su negocio de: "artículos para hombres y niños" sito AVENIDA JUAN B. ALBERDI 5748. — Reclamos de ley, en mis oficinas, Murguiondo 1594, piso 2º, donde las partes constituyen domicilio a los fines legales.

$ 100.— e.16|7-Nº 967-v.22|7|54

Avisa: José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, venden a los señores Cecilio Raimundo Baquero, Sauel Eduardo Peteira y Nicolás Petrizzo, negocio restaurante y bar, sito AVENIDA CORDOBA 5672|74, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 958-v.22|7|54

Avisa: José Cías González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que ha quedado sin efecto la venta efectuada por los señores Ramón Roma, Angel Roma, Marcelino Roma, Santiago Giaccardi y Tomás Narciso Casabona, al señor Manuel Doallo Dopazo, del negocio de restaurante y bar, calle AVENIDA CORDOBA 5672|74. Reclamo ley mis oficinas, domicilio constituído por contratantes.

$ 80. — e.16|7-Nº 956-v.22|7|54

Se hace saber que los señores Tomás Alberto Ferraris y Manuel González venden a la señorita Yolanda Virginia Barbieri, libre de todo pasivo y de personal el negocio de despacho de pan ubicado en la AVENIDA MONTES DE OCA número 252. Reclamos por el término de ley en las oficinas del martillero público Reinaldo Elena, que interviene en la operación y donde las partes constituyen domicilio a estos efectos, calle Rivadavia Nº 842, Capital Federal.

$ 80. — e.16|7-Nº 990-v.22|7|54

## "B"

Iggam S. A. I., avisa al comercio e industria que adquiere el activo de Consolite Argentina S. R. L., con domicilio en BACACAY 4516, Capital y fábrica de materiales plásticos para la construcción, en Ruperto Maza 235, Canal San Fernando, Tigre, Provincia de Buenos Aires, con administración en Bacacay 4516, Capital, haciéndose cargo del mismo desde el 1º de julio de 1954. Reclamos de ley, en el domicilio de la compradora, calle Defensa 1220, Capital Federal.

$ 100.— e.16|7-Nº 937-v.22|7|54

José Alcain, martillero público, oficinas Santiago del Estero 1721, avisa que Oscar Martínez y Arturo Lema venden a Manuel Castañón el negocio de café y bar sito en la calle BOEDO 1802. Reclamos de ley en mis oficinas donde las partes constituyen domicilio.

$ 10.— e.16|7-Nº 1.003-v.22|7|54

Avisan Raimundo Salgado y Cía., que los señores Luis Rodríguez Díaz, Lionel Severino Cobo, Antonio Lamberto y Oscar Eduardo Repetto, venden al señor Miguel Hernández el negocio de restaurant "El Patio", sito en la calle BARTOLOME MITRE Nº 1751, quien se hace cargo del activo y pasivo del mencionado negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas donde también se domicilian las partes, V. Cevallos 253, Cap. Fed.

$ 80.— e.16|7 Nº 996-v.22|7|54

## "C"

Barquin, País, Vázquez y Abuchanab, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Maipú 265, T. E. 30-8190, avisan al comercio en general que con su intervención los señores Manuel Nieves y Sara Darriba, venden su negocio de hotel, sito en la calle CORRIENTES 1437, piso 2º al señor Raúl Jáuregui. Reclamos de ley en nuestras oficinas domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 934-v.22|7|54

La S. A. Victorio y Esteban De Lorenzi Ltda., vende a Fusari & Bernasconi S. R. L., el depósito de quesos sito en CORRIENTES 4676. Reclamaciones en término de ley en Anchorena 294, domicilio de ambas partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 980-v.22|7|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que la señora María Clementina Giusta y el señor Manuel Liñeiro venden a los señores Juan Carlos Schlechtel y Arnaldo Norberto Schlechtel, su negocio de despacho de pan, sito en la calle CALIFORNIA Nº 2852 esq. RIO LIMAY de esta Capital, libre de toda deuda y gravámenes. Recl. ley y domicilio de las partes en n|oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 951-v.22|7|54

Avisan José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas San José 143, T. E. 38-1571, que Pedro González y Amador Alvarez venden a sus condóminos Magin Díaz y Antonio Fernández sus dos cuartas partes del negocio de café, bar, restaurant y billares, sito calle CAMARONES Nº 2443, Capital, que compartían en sociedad de hecho. Activo y pasivo a cargo de los compradores. Domicilio vendedores y compradores mismo negocio. Reclamos ley n|oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.011-v.22|7|54

María Margarita Pernecco, escribana, Ayacucho 74, Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, avisa que por cinco días se hace saber que la sociedad de hecho "Noyer y Guarinelli", integrada por Jorge Oscar Guarinelli, domiciliado en Humahuaca 3861, Buenos Aires; Aldo Antonio Noyer, domiciliado en Tucumán 3699, Buenos Aires; y Olga Angela Noyer, domiciliada en Tucumán 3699. Buenos Aires. establecida en la calle CORDOBA 3599, Buenos Aires, para la compraventa de repuestos de automóviles, se disuelve, tomando a su cargo el activo y pasivo los socios Aldo Antonio Noyer y Olga Angela Noyer, por partes iguales. Reclamos sede social Córdoba 3599, Buenos Aires.

$ 100.— e.16|7-Nº 986-v.22|7|54

Avisan Bernengo, Chinivasi y Cía., "La Panaderil", corredores y martilleros, que Aldo Salano vende a Pablo Scaini, su comercio de hotel sito CANGALLO 912, piso 2, domicilio vendedor. Comprador y reclamos Chile 1906, esc. 4.

$ 40.— e.16|7-Nº 998-v.22|7|54

## "CH"

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de esta Capital, doctor Carlos A. Espiro, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que ha sido disuelta la sociedad colectiva comercial denominada Zapatería Miguel, razón social Cherny & Bolan, con domicilio en esta ciudad, calle CHARCAS número 686, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo el señor Miguel Angel Bolán (h.). — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Conrado E. Aspitía, secretario.

$ 80.— e.16|7-Nº 932-v.22|7|54

Hácese saber que los señores Raúl Rodríguez, José María Rodríguez, Lorenzo Luis Dutto, Rodrigo F. Mellado y Juan Guarnacchi, componentes de la sociedad colectiva "Rodríguez, Dutto y Cía.", han disuelto la sociedad que tenían constituída para la explotación del taller mecánico para automóviles calle CHORROARIN 155, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma los señores Lorenzo Dutto, Rodrigo F. Mellado y Juan Guarnacchi, con retroactividad al 30 de noviembre de 1953. Reclamos: Dr. Eduardo Pedro Sibileau, Florida 876.

$ 100 — e.16|7-Nº 1.007-v.22|7|54

### "D"

Ricardo Miguel Bruzone, escribano, con domicilio en Humberto 1º 564 de la Capital Federal, avisa: Que con su intervención el señor Jorge Ramón García, vende libre de deuda o gravámenes a los señores José Salvia, Juan González y Domingo Calo, su negocio de cervecería, bar y lunch, sito en la calle DEFENSA 739. de la Capital Federal, domicilio de las partes. — Reclamaciones de ley, en mis oficinas. — Este aviso que se publica a pedido de las partes anula y deja sin efecto, valor legal alguno, el publicado con fecha 19 de octubre de 1953.

$ 100. — e.16|7-Nº 991-v.22|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Manuel Vales, Roberto Vázquez, José Manuel Canle, Nicolás González y Gerardo Pérez venden al señor Leonardo Monager, su estación de servicio sita en la calle DONATO ALVAREZ 2505 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

60.— e.16|7-Nº 984-v.22|7|54

### "E"

Barros & Cía., martilleros publicos, avisan: José Cabeza vende a Mercedes Prieto de Barreira, hotel pensión sito ECHEVERRIA 2048, domicilio compradora y vendedor. Reclamos en términos de ley en mis oficinas, Rivadavia 2058, T. E. 48 - 5892.

$ 40.— e.16|7-Nº 933-v.22|7|54

Abraham Di Santi, martillero público, avisa que el verdadero nombre de la compradora del negocio de lencería de don Gil Iglesias y doña Pilar Agulla de Iglesias de la calle ESMERALDA Nº 716, es Ida Rapallino de Storace y no Ida Rapallino de Frascola como se avisó por error de mi parte, del 18 al 24 de agosto de 1953. Reclamos de ley en Presidente Luis Sáenz Peña Nº 684.

$ 80.— e.16|7-Nº 981-v.22|7|54

### "F"

Avisa: José Cias González, martillero, oficinas Rivadavia 1727, T. E. 38-7842, que Ramón Pérez Durán, vende a Roberto Kruguer negocio despacho comestibles y bebidas envasadas, sito FRAGA 1401 esquina HEREDIA, domicilio constituído por contratantes. Reclamos ley mis oficinas.

$ 60. — e.16|7-Nº 957-v.22|7|54

### "G"

Iturralde, Fernández y Cía., martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Castelli Nº 68, T. E. 88 - 7071, avisan que con su intervención los señores Lisardo Couto, Julio Castro, Benito Castro, Juan Castro Paz, José Blanco, Manuel Fandiño, Camilo García, Isabel Martínez Vda. de Martínez, José Martínez y Ramón Abal, venden a los señores Andrés Boullón, Miguel Muñiz, Santiago Montero, Antonio Abelleira Benito Barros, Marino Barros, Gerardo Linares y Modesto Rodiño, su negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas, denominado 'Hotel Liño" y "Restaurant Venecia", sito en esta Capital, calle GENERAL ARTIGAS Nº 76 al 80, reclamos de ley y oposiciones en nuestras oficinas.

$ 120.— e.16|7-Nº 939-v.22|7|54

### "I"

Abelardo O. González, martillero público, hace saber que Carlos Juan Antonio Taverna, vende a Domingo Ferro, su negocio de carnicería al por menor, sito en la calle IBERA Nº 5846. — Domicilio partes y reclamaciones, Florida 229, Esc. 425, piso 4º.

$ 40.— e.16|7-Nº 964-v.22|7|54

Se avisa al comercio en general que María Angela Balbi de Pizzolante, con domicilio en Calderón 1495, Capital Federal, vende su negocio de fiambrería, denominado "Quiendiría", sito en la Capital Federal, calle INDIO 5100 esquina CALDERON, libre de toda deuda y gravamen, a favor de Antonio Mauro y José Alberto Baños, domiciliados en Indio 5100, Capital Federal. — Reclamos de ley 11.867, en el domicilio de las partes.

$ 60.— e.16|7-Nº 969-v.22|7|54

### "L"

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Avenida de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Fiorino Bertolino y Ernesto Carlos Bertolino, venden a Andrés González, negocio despacho comestibles por menor y bebidas en general envasadas, sito calle LUGONES 4499, domicilio partes. Reclamos ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.16|7-Nº 988-v.22|7|54

### "M"

Se avisa que Sergio Moguillanes vende a Osvaldo Ferreyro el hotel alojamiento calle MONTES DE OCA 784, por ante el escribano doctor Enrique L. Huergo, calle Sarmiento 643, donde se atienden reclamos por término de ley y domicilio constituído por ambas partes.

$ 40.— e.16|7-Nº 943-v.22|7|54

Se hace saber por cinco días que la sociedad "C. Dupont y Compañía", con domicilio en Miñones 2195, transfiere su activo y pasivo del establecimiento de elaboración de especialidades medicinales situado en la calle MIÑONES 2195, a la Sociedad C. Dupont y Compañía, Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera, con domicilio en Cangallo 328, 4º piso. — Reclamaciones término de ley, escribano interviniente, Hernán Ceriani Cernadas, Cangallo 328, 5º piso, Capital.

$ 100.— e.16|7-Nº 989-v.22|7|54

### "P"

A los fines de la Ley Nacional 11.867, se hace saber que "London, S. R. L.", domiciliada en Paraguay 1402, venden a "Binello y Frieboes, S. R. L.", domiciliada en Peña 2200, el negocio de farmacia denominado "London", sito en PARAGUAY 1402, libre de activo, pasivo y personal al 30 de junio del año 1954. Interviene: Escribano Yedros. Domicilio Terrada 391, 1º C., T. E. 66-2172.

$ 60. — e.16|7-Nº 955-v.22|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa que: queda nula y sin efecto la venta que María Elena Suria de Quiroz efectuara a Ernestina Máxima Villareal de Pérez del negocio de despacho de pan, sito en la calle PIZARRO 7074, Capital, publicada del 23|29 de junio de 1954. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.009-v.22|7|54

### "R"

A. Martínez, balanceador y martillero público, oficinas en San José Nº 762, T. del E. 38 - 4418, avisa que, Benjamín Reboredo y Francisco Sorli venden a Vicente José Santos Alvarez, su negocio de almacén y despacho de bebidas, sito en esta Capital, calle ROJAS Nº 901 esquina PLANES Nº 899. Domicilio partes, reclamos ley mis oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 978-v.22|7|54

Alfredo L. Llace y Cía., balanceadores y martilleros públicos oficinas Díaz Vélez 3919, Capital, avisan que doña Zulema Monterroso de Pascuali, vende su negocio de hotel y despacho de vinos y cervezas, sito en la calle RIO DE JANEIRO 340, Capital, al señor Alfonso Bonabia, libre de deuda y gravamen. Domicilio de las partes. Reclamos de ley n/oficinas.

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que la señora María Rosa Hernández vende al señor Racuco Gargoloff, su negocio de venta de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle RINCON Nº 1311 de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. — Reclamos ley y domicilio de las partes en n/ocicinas

$ 80. — e.16|7-Nº 949-v.22|7|54

Amelio y Cía., martilleros y balanceadores públicos, oficinas, San Juan Nº 3000, T. E. 97-7111. Avisan que el señor Elías Gómez vende al señor Manuel Rodríguez su negocio de lechería y venta de helados. sito en la calle REMEDIOS DE ESCALADA DE SAN MARTIN Nº 3100 esq. HELGUERA, de esta Capital Federal, libre de toda deuda y gravámenes. Reclamos ley y domicilio de las partes en n/oficinas.

$ 80. — e.16|7-Nº 950-v.22|7|54

José Alcain, martillero público. oficinas Santiago del Estero 1721, avisa que Adolfo Ciccoti y Antonio Acero, venden el negocio de bar, billar, sito en la calle RODNEY 400 a los señores Manuel Cueli y David Munoz. Reclamo de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.16|7-Nº 1.004-v.22|7|54

El escribano B. Guillermo Braceras, Av. de Mayo 811, T. E. 34-5445, avisa que don Francisco Navarro, vende a la sociedad Santesteban Hnos. y Cía., formada por Víctor y Joaquín Santesteban, Justo Iglesias y Argentino E. Largo, su negocio e industria de fabricación de tintas marca "El Monje Negro", incluyendo también la marca "Colonial" para distinguir sustancias y productos usados en medicina y demás de la clase 2, instalado en la calle RAMON L. FALCON 4648 (Cap. Fed.) haciéndose cargo los compradores del activo y pasivo. Domicilio del vendedor en el mismo negocio y de los compradores en Jujuy 332, Cap. Fed. Reclamos de ley, en mis oficinas.

$ 120.— e.16|7-Nº 992-v.22|7|54

### "S"

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Taboada, vende a Gumersindo Armada su mitad indivisa del negocio carnicería, calle STRANGFORD Nº 6201. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.16|7-Nº 975-v.22|7|54

Luciani, Marchesano & Cía., corredores y martilleros públicos, Santiago del Estero 447, T. E. 38-0242, avisan que por su intermedio los señores Hermógenes Suárez, Dámaso Rodríguez y Juan Iturria, venden a Gustavo Peón, Rafael Morant y Darío Manuel Neira, el negocio de despacho de comestibles, restaurant y bar, ubicado en la calle SAN EDUARDO Nº 901|5 esq. AÑASCO Nº 506, domicilio de las partes. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.001-v.22|7|54

### "U"

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martileros Públicos con oficinas propias en Avenida de Mayo Nº 1390, 2º piso, Capital Federal, T. E. 38-0640. Avisan que: Erundino Quiben y Pilar García de Quiben, venden a Angel Antonio Isotti y Lidia Ramos de Isotti su negocio de despensa y despacho de bebidas alcohólicas envasadas, sito en USPALLATA Nro. 401|5|11 esq. DEFENSA, Capital Federal. Domicilio partes y reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.16|7-Nº 1.010-v.22|7|54

### "V"

Se hace saber por cinco días que José Martín Campo (domicilio calle De las Artes 1235, capital) vende libre de pasivo, negocio taller gráfico situado VICTOR HUGO 969, capital, a Oscar Manuel Galeppi (domicilio Salta 548, Avellaneda). Reclamos de ley escribanía Puiggari, Sarmiento 930.

$ 40.— e.16|7-Nº 935-v.22|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Luis Atilio Garrasini, vende a Andrés Daneri, su negocio carnicería, calle VIRREY CEVALLOS Nº 1715. — Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.16|7-Nº 976-v.22|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Enrique Iannariello, vende al señor Manuel Sánchez (hijo), su negocio de garage, sito en la calle VIEYTES número 1557 de esta Capital. — Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.16|7-Nº 985-v.22|7|54

## TERRITORIOS NACIONALES

### SANTA CRUZ

Juan José Bayá Elía, Escribano a cargo del Registro Nº 2 de Río Gallegos, Territorio de Santa Cruz, con oficinas en la calle Roca Nº 619, hace saber que con su intervención, don Dimas Antonio Argüelles vende a don Enrique Noya, su negocio de hotel y restaurant sito en la calle ZAPIOLA Nº 660. Los nombrados se domicilian en Zapiola Nº 660 y Alcorta Nº 118, respectivamente, debiendo los reclamos formularse ante el escribano interviniente, dentro del plazo legal. — Río Gallegos, junio 28 de 1954.

$ 100.— e.16|7-Nº 971-v.22|7|54

## CONVOCATORIAS

## NUEVAS

### "A"

**ASOCIACION MUTUAL DE OBREROS Y EMPLEADOS DE ESTABLECIMIENTOS "MAHERCO" S. R. L.**

CONVOCATORIA

La C. D. de la Asociación Mutual de Obreros y Empleados de Establecimientos "Maherco" S. R. L., convoca a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el miércoles 28 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Zuviría 340, Capital Federal, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de la mitad de los miembros de la C. D. para el período 1954 - 55.

3º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea.

$ 24.— e.16|7-Nº 1.005-v.16|7|54

### "C"

**COLORIN**

**Industria de Materiales Sintéticos S. A.**

Se convoca por quince días a los señores accionistas de Colorín, Industria de Materiales Sintéticos S. A., a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 11 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre 311, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347, inc. 1 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de miembros del Directorio.

4º Elección de presidente, hasta ocho directores, síndico y síndico suplente, en reemplazo del presidente, cuatro directores, síndico y síndico suplente, que terminan sus mandatos.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito, en las oficinas de la calle Bartolomé Mitre 311, 2º piso, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea.

$ 600.— e.16|7-Nº 938-v.6|8|54

### "F"

**F. A. S. U. C. A.**

**Fábrica Sudamericana de Calzados Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 10 de agosto de 1954, a las 9 horas, en la calle Sarmiento 559, 7º piso, ofic. 113, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Remuneración a los directores y al síndico.

3º Elección de Directorio, síndico y síndico suplente para el ejercicio 1954.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, 8 de julio de 1954. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el art. 14º del estatuto social, deberán depositar sus acciones o en su defecto un certificado bancario, en la caja de la sociedad con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 540. —e.16|7-Nº 936-v.6|8|54

### "L"

**LIGA ARGENTINA CONTRA LA TUBERCULOSIS**

**XXXXº Ejercicio**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA

Cumpliendo con el deber estatutario la C. D. convoca a los Sres. adherentes de la Liga Argentina Contra la Tuberculosis "Comisión Villa Crespo", a la Asamblea General Ordinaria que se realizará en la sede social, Avda. 17 de octubre 2651, el próximo sábado 31 del cte., a las 16 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Nombramiento de dos asambleístas para que en unión del presidente y secretario redacten y firmen el acta de la asamblea.

2º Lectura y consideración del acta de la asamblea anterior.

3º Consideración de la memoria y balance presentado por la C. D.

4º Elección por dos años de diez miembros de C. D. en reemplazo de los Sres.: Antonio Varnocchi, Héctor Vindé, José Ganguzza, Alfredo L. Murchio, Basilio Zarlenga, Rosario Billone, N. Nicolás De Filpo, Pascual Catz, Angel Alippi y Luis P. Troisi, por terminación de mandatos.

5º Elección de tres adherentes que formarán la Comisión Revisora de Cuentas para el período 1954 1955, en reemplazo de los señores: Egidio F. Graziano, Domingo Tagliaferro y Dr. Aquiles O. Fermi, por terminación de mandatos.

Buenos Aires, 6 de julio de 1954.

$ 40.— e.16|7-Nº 993-v.16|7|54

### "O"

**"ORIENTACION CULTURAL EDITORES" S. A.**

CONVOCATORIA

De acuerdo al artículo 24 de los estatutos se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de Agosto de 1954, a las 18 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de un síndico titular y uno suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.16|7-Nº 963-v.6|8|54

### "S"

**SOCIEDAD ANONIMA RADIO CINEMATOGRAFIA ARGENTINA LUMITON (S. A. R. C. A. L.)**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social, Cangallo 1856, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de presidente de la asamblea.

2º Juzgamiento de la conducta del presidente y demás miembros del Directorio y revocación de sus mandatos.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los salientes.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 13 de 1954. — Jorge A. Gayol, síndico.

$ 300.— e.16|7-Nº 1.012-v.6|8|54

**"SAN FERNANDO"**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas de "San Fernando, Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria", para el día 13 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el domicilio social, calle Florida 8, piso 3º "D", Capital Federal, a los efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al XIIIº ejercicio social empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de un director titular por el término de dos años.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.16|7-Nº 1.018-v.6|8|54

### "U"

**UNION TRANVIARIOS AUTOMOTOR**

La Comisión Directiva de la Unión Tranviarios Automotor, en cumplimiento del artículo treinta y cinco, treinta y seis y treinta y siete de sus estatutos sociales, convoca a todos los delegados del gremio a la décimo novena Asamblea General Extraordinaria, que se realizará los días 27 y 28 del mes de julio de 1954, a las ocho horas, en su local social de la calle Moreno 2969, de esta Capital, a los efectos de la consideración del siguiente,

ORDEN DEL DIA:

Proyecto de modificación de los estatutos sociales de la Unión Tranviarios Automotor. — Buenos Aires, julio ocho de 1954.

$ 60.— e.16|7-Nº 941-v.20|7|54

# EDICTOS ANTERIORES

## MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISION

## INSTITUTO NACIONAL DE PREVISION SOCIAL

### Sección Caja de Accidentes del Trabajo - Ley Nº 9.688

Por el término de treinta días a contar desde la primera publicación de estos edictos, se hace saber a todos los que tengan que alegar derechos a los beneficios de las indemnizaciones depositadas en la Sección Accidentes del Trabajo, calle Junín Nº 1060, que deben apersonarse a la misma, a justificar esos derechos bajo apercibimiento a que hubiere lugar, con motivo de los accidentes de que fueron víctimas las personas que se citan a continuación:

**ALANIZ JULIO, ABRIGO JOSE, ANCO JOSE, ALANOCA DAMIAN PACO, ANORFO JUAN, AYALA LUCAS, BUSTAMANTE ESTEBAN RAUL, BERMUDEZ ANTONIO FELIPE, BOLDI JUAN, BARBOZA GUMERSINDO MAURO, BARRIONUEVO NESTOR JOSE MANUEL, CAPUANO CAYETANO, COPA JUAN, CELLE DOMINGO, CALIBA PABLO, CASTILLO GREGORIO, CORONEL CARLOS EMILIO, CRIVILLON CARLOS ANTONIO, CHAMBI LUIS, CELIS OTILIO, DOMENECH MARIANO, DUHALDE RAUL, DIAZ LUNA FELIX AMERICO, GUILLEN NOLL, GAMBINI LUIS CELESTINO, GAGO ENRIQUE CARLOS, GALAZZI PEDRO, IBARRA ANDRES, KOSAREWSKI DEMETRIO, LEANIZ RAUL, LOPEZ ERASMO, MENDOZA TEOFILO, MEDINA LUJAN, MARTINEZ RODOLFO, OVANDO RUFINO, OREGA LUIS M., OPORTO LUIS RAMON, PAZ MANUEL, PAN OSCAR MANUEL, PEREZ JOSE MARIA, PONCINO HONORIO, PEREZ ELEUTERIO SEGUNDO, ROMERO FIDEL, ROMERO JUAN, ROSSI RODOLFO, RODRIGUEZ MIGUEL, ROJAS FRANCISCO ALFREDO, SANCHEZ JUAN, SIRI PEDRO JULIAN, SANTOS ABRAHAM, SCIRPOLI ROQUE, SANCHEZ CAPRACIO, SANCHEZ RAMON RUPERTO, TOLOSA MARCOS, VARGAS FELIX MARCELINO, VIVAS ADRIANO, VARGAS MARTIN SEGUNDO, VARGAS DIEGO, ZARATE FRANCISCO.**

e.24|6-Nº 3.430 - v.6|8|54

## Ministerio de Justicia

## JUZGADOS EN LO PENAL CORRECCIONAL

### Letra "L"

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal Correccional de la Capital Federal, Dr. Rodolfo G. Pessagno, a cargo del Juzgado "L" por ante la Secretaría Nº 108, a cargo del Escribano don Enrique De Franc, cita y emplaza al prófugo MODESTO SEQUEIRA, para que dentro de los treinta días de la primera publicación se presente a estar a derecho en la Causa Nº 9.708, que por el delito de lesiones —Art. 89, Cód. Penal— se le sigue, bajo apercibimiento de decretar su rebeldía.

Buenos Aires, mayo 19 de 1954. — Enrique C. De-Franc, secretario.

e.8|6-Nº 711 s|p.p.-v.21|7|54

## JUZGADO NACIONAL EN LO PENAL ESPECIAL

### Núm. 1

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial, interinamente a cargo del Juzgado Nº 1 de la Capital Federal. Dr. Miguel J. Rivas Argüello, Secretaría a cargo del Escribano Jacinto Guzmán, se cita, llama y emplaza al condenado CARLOS YONES, para que dentro del término del quinto día y bajo apercibimiento de ley, abone el pago de la liquidación de costas practicada en autos.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Jacinto Guzmán, secretario.

e.23|6-Nº 804 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la Capital de la Nación, Dr. Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 132|54 - Roa Tomás Emetrio - defraudación" a FRANCISCO GONZALEZ, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 7 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 805 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición de S. S. el señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal Especial de la capital de la Nación doctor Miguel J. Rivas Argüello, se cita, llama y emplaza a que comparezca a estar a derecho en la causa "Nº 502|53 - Cadoppi Humberto - estafa", a HUMBERTO CADOPPI, bajo apercibimiento de que si así no lo hiciere dentro de los treinta días a contar de la primera publicación del presente será declarado rebelde (artículo 139 del Código de Procedimientos en lo Criminal).

Secretaría, 2 de junio de 1954. — Elías T. Raffo, secretario.

e.23|6-Nº 806 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a partir de la primera publicación del presente a MANUEL IRAZABAL para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por encubrimiento, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja centro, Secretaría a cargo del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 713 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a EUSEBIO MANUEL VICENTE COHLER, para que dentro de dicho término, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por violación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 1º (Pasillo paralelo a la calle Lavalle) Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954.

e.15|6-Nº 714 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional, doctor Miguel J. Rivas Argüello interinamente a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en la Penal Especial Nº 1, de esta Capital, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a AQUILES TENISCI para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimientos de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de Ley

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, planta baja. Secretaría del escribano Jacinto Guzmán.

Buenos Aires, mayo 28 de 1954.

e.15|6-Nº 715 s|p.p.-v.29|7|54

### Núm. 2

Miguel J. Rivas Argüello, Juez Nacional en lo Penal Especial de la Capital a|c del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de treinta días a JOSE HIPOLITO CASADEMUNT a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa número 2.188|54, que se le sigue por infracción a la Ley 12 913, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Secretaría, 19 de mayo de 1954. — Abel M. Reyna, secretario.

e.15|6-Nº 712 s|p.p.-v.29|7|54

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL Y COMERCIAL ESPECIAL

### Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gaché, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a don JUAN JOSE DEL BARRIO, para que comparezca ante S.S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Juan José del Barrío que por cobro de pesos le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que los represente si no comparecieren.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.14|7-Nº 911 s|p.p.-v.4|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de la Capital en lo Civil y Comercial Especial, Dr. J. C. Ojám Gacho, se cita llama y emplaza por el término de quince días a contar desde la primera publicación del presente edicto, a EUCLIDES ELEUTERIO JAIME, para que comparezca ante S. S. a estar a derecho en el juicio: "La Nación v. Euclides Eleuterio Jaime s|cobro ejecutivo de pesos" que le sigue el Sr. Procurador Fiscal Federal Dr. Héctor Bullrich Urioste, en representación del actor, ante la Secretaría a cargo del suscripto, bajo apercibimiento de darle intervención al Sr. Defensor Oficial de Ausentes en turno para que lo represente si no compareciere.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos R. Cornejo, secretario.

e.14|7-Nº 912 s|p.p.-v.4|8|54

## JUZGADOS NACIONALES EN LO CIVIL

### Núm. 1

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ANASTASIA MARTINEZ de LEON.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — J. A. Petracchi, secretario.

e.14|7-Nº 913 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, Dr. Norberto S. Albisetti, a cargo del Juzgado Nº 1, secretaría 2, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de MATILDE MATTEO DE NOVELLINO. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Julio Aníbal Petrocchi, secretario.

e.8|6-Nº 685 s|p.p.-v.21|7|54

### Núm. 3

El Dr. Federico Luis Trujillo, Juez Nacional en lo Civil, a cargo del Juzgado Nº 3 (Secretaría Dr. Schulze), cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de VICENTE DENTI. — Buenos Aires, 10 de mayo de 1954. — Guillermo M. A. Schulze, secretario.

e.3|6-Nº 683 s|p.p.-v.16|7|54

### Núm. 4

El Dr. Guillermo Borda, Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de treinta días, a herederos y acreedores de FLORA AMELIA RODRIGUEZ de GALLARINI.

Buenos Aires, 26 de febrero de 1954. — Ranulfo J. González, secretario.

e.14|7-Nº 914 s|p.p.-v.26|8|54

### Núm. 7

El Juez Nacional en lo Civil, Dr. Ignacio B. Anzoategui, cita por quince días a don PEDRO BAUTISTA CLIMINIO para que comparezca a estar a derecho. Autos Altube de Climinio Rosa c|Climinio Pedro Bautista s|divorcio, bajo apercibimiento de nombrarse el Defensor de Pobres, Incapaces y Ausentes. Secretaría Nº 20.

Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Arturo M. Jofré, secretario.

e.8|7-Nº 901 s|p.p.-v.30|7|54

### Núm. 8

El Juez Nacional Roberto M. Tieghi (Juzgado Civil Nº 8, Secretaría Nº 23), cita por treinta días a herederos y acreedores de ROZARIA KOMOROVISKI. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Miguel Angel Torrá, secretario.

e.8|6-Nº 686 s|p.p.-v.21|7|54

### Núm. 9

El señor Juez de 1ª Instancia en lo Civil doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 26, cita y emplaza por el término de treinta días a a herederos y acreedores de don NORMANDO AGUSTIN SARAVIA.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Rafael M. Demaría, secretario.

e.14|7-Nº 915 s|p.p.-v.26|8|54

El señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil, doctor Esteban O. Domínguez, a cargo del Juzgado Nº 9, Secretaría Nº 27, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de doña MARIA o MARIA MAGDALENA VERDONEAU de CHRESTIA y de don JUAN ROBERTO CHRESTIA.

Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — Luis A. Sauze Juárez, secretario.

e.14|7-Nº 916 s|p.p.-v.26|8|54

### Núm. 15

El señor Juez doctor Eduardo Ots Ortiz, interinamente a cargo del Juzgado Nacional en lo Civil Nº 15, Secretaría Nº 44, cita y emplaza por el término de treinta días a acreedores y demás personas que se crean con derechos a los bienes de la ASOCIACION UNIVERSIDADES POPULARES FLORENTINO AMEGHINO. — Buenos Aires, mayo 13 de 1954. — Luis María Pomés, secretario.

e.8|6-Nº 687 s|p.p.-v.21|7|54

### Núm. 16

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Civil, doctor Augusto Ots Ortiz, a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de ROBUSTIANO ALVAREZ.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. —

e.15|6-Nº 725 s|p.p.-v.29|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil Dr. Augusto Ots Ortiz a cargo del Juzgado Nº 16, Secretaría Nº 46 (Funes Lastra) cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de EDUARDA DEL ROSARIO SILVA DE MORALES. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Jorge P. Funes Lastra, secretario.

Buenos Aires, 30 de abril de 1954.

e.8|6-Nº 688 s|p.p.-v.21|7|54

### Núm. 17

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado 17, Dr. Diógenes Santillán Villar, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de JOSE MELLA PAZ.

Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — L. R. Rodríguez Lozano - Noé Quiroga Olmos, secretarios.

e.15|6-Nº 726 s|p.p.-v.29|7|54

### Núm. 18

El señor Juez Nacional en lo Civil Dr. Roberto V. Palmieri, a cargo del Juzgado Nº 18, Secretaría No 53, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de DELIA MOHR de HARZ.

Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Antonio Budano Roig, secretario.

e.15|6-Nº 727 s|p.p.-v.29|7|54

El señor Juez Nacional en lo Civil a cargo del Juzgado No 18, Dr. Roberto V. Palmieri, cita y emplaza por el término de treinta das a herederos y acreedores de SANTIAGO FUENTES.

Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Atilio Baldi, secretario.

e.15|6-Nº 728 s|p.p.v.29|7|54

### Núm. 20

El doctor Ismael Segovia, Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Civil a cargo del Juzgado Nº 20. Secretaría Ismael Ocampo, cita y emplaza por el término de treinta días a herederos y acreedores de CARMEN RODRIGUEZ DE AQUINO.

Buenos Aires, 9 de junio de 1954. — Ismael Ocampo, secretario.

e.2|7-Nº 843 s|p.p.-v.16|8|54

## JUZGADOS NACIONALES DE INSTRUCCION

### Núm. 1

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique Martínez Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta (30) días que se contarán desde la primera publicación del presente al prófugo LUIS OSCAR VALENZUELA o ENZO ARTOLA BLANCA a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo hiciere. Secretaría 42, Julio 1º de 1954. — José Raúl A. Whittingslow, secretario.

e.14|7-Nº 903 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena a cargo del Juzgado No 1, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por el delito de hurto, a CARLOS GARCIA, bajo apercibimiento de declarársele rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — José Raúl Whittinslow, secretario.

e.1º|7-Nº 811 s|p.p. - v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, cítase por treinta días a TOMAS Y EUSEBIO HERRERA, procesados por atentado y resistencia a la autoridad, bajo apercibimiento de rebeldía. — Buenos Aires, junio de 1954. — César Black, secretario.

e.23|6-Nº 787 s|p.p. - v.5|8|54

### Núm. 2

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN J. TUDURY, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.14|7-Nº 904 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ENRIQUE DOMINGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con

las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.12|7-Nº 883 s|p.p.-v.24|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ISAAC FRANCISCO JUBER, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro).

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Enrique Villarreal, secretario.

e.12|7-Nº 884 s|p.p.-v.24|8|54

---

Por disposiciones del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR ALFREDO VAIRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 856 s|p.p.-v.20|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN CARLOS MANZIONE o MANZIONI, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario

e.7|7-Nº 857 s|p.p.-v.20|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a RAUL RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 858 s|p.p.-v.20|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN VALDES HERRERA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 859 s|p.p.-v.20|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente a ALFREDO PIGÑATARO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro) — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CESAR SANCHEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.7|7-Nº 861 s|p.p.-v.20|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARLOS LEIVA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por robos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.1º 7-Nº 813 s|p.p. - v.13|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSEFA DORLINDA BEVILACQUA DE RODRIGUEZ, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malv. caudal. públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.19|7-Nº 812 s.p.p. - v.13|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE BARRO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, junio 8 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|7-Nº 814 s|p.p. - v.13|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO IBORLUNCA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia. Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.19|7-Nº 815 s.p.p. - v.13|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a LUIS FORTUNATO DESIMONE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y defraudaciones bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires 14 de junio de 1954. — Jaime R. Leguizamón, secretario.

e.19|7-Nº 816 s|p.p. - v.13|8|54

---

Por disposicióno el Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a DARIO MIGUEL FERRAZZUOLO para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º.

Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario

e.18|6-Nº 729 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley, a contar desde la primera publicación del presente, a OSCAR PEREZ CASTRO.

Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º

Buenos Aires, mayo 31 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.18|6-Nº 730 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO NOCEDA PIN, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafas, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano piso 3º.

Buenos Aires 23 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.8|6-Nº 699 s|p.p.-v.21|7|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera pugilcación del presente, a ROBERTO PABLO MUTRI y ROBERTO PERRINI para que dentro de dicho término comparezcan a estar a derecho en la causa que se le sigue por robo, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|6-Nº 673 s|p.p.-v.16|7|54

---

Por disposicion del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal. Dr. Ernesto N. Black, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ANGEL LUIS MOLTRASIO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado. Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º

Buenos Aires mayo 7 de 1954. — Pablo M. Tapia, secretario.

e.8|6-Nº 700 s|p.p.-v.21|7|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción en lo Criminal, Dr. Ernesto N. Black se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIO BANCHIK o PANCHIK para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º. — Buenos Aires, 20 de mayo de 1954. — Enrique Julio Villarreal, secretario.

e.3|6-Nº 674 s|p.p.-v.16|7|54

---

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA WIENIEWSKA de BREGULA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio y daño, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 885 s|p.p.-v.24|8|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ERNESTO BREGULA, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de violación de domicilio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde ss así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 886 s|p.p.-v.24|8|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a DIEGO CHOUZA, para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa reiterada, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, junio 16 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 887 s|p.p.-v.24|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Saadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a SAVERIO ROBERTO POLITO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.12|7-Nº 888 s|p.p.-v.24|8|54

---

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le instruye por lesiones al prófugo JOSE GARASSINO, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Código de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso, — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.1|7-Nº 817 s|p.p. - v.13|8|54

---

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 3, Dr. Sadi Conrado Massüe, se cita, llama y emplaza, por el término de treinta días al prófugo MAXIMO BORGER, dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declardo reabelde, si así no lo hiciera (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal). — Palacio de Justicia, Tercer Piso. — Secretaría Nº 47. — Buenos Aires, junio 11 de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.19|7-Nº 818 s|p.p. - v.13|8|54

---

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Doctor Sadi Conrado Massue, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JUAN GALVAN para que, comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de Malversación caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Local del Juzgado, Palacio de Justcia, tercer piso. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.21|6-Nº 761 s|p.p. - v.3|8|54

---

Por disposición del señor Juez Nac. de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Sadi Conrado Massué, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho en la causa que se le instruye por malversación, al prófugo NAPOLEON JULIO CORDIVIOLA, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso, Sec. Nº 47.

Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro M. Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 732 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüe, se emplaza por treinta días a ANTONIO ENRIQUE SOAREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 733 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, se emplaza por treinta días a RAUL ALFONSO PALACIO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 46.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — José Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 734 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción Dr. Sadi Conrado Massüé, a cargo del Juzgado Nº 3, se cita y se emplaza por el término de treinta días dentro del cual deberá presentarse a estar a derecho ELOSA VARGAS, en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, si así no lo hiciere (Art. 139 del Cód. de Proc. en lo Criminal).

Palacio de Justicia, 3er. piso. Sec. Nº 47.

Buenos Aires. mayo 28 de 1954. — Pedro M Jantus, secretario.

e.18|6-Nº 735 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ANSELMO AMERICO GODOY ALBORNOZ, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 736 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a SAMUEL RUBEN GIORGI, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso

Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — José F. Calvo, secretario.

e.18|6-Nº 737 s|p.p.-v.2|8|54

---

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Conrado Massüé, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a CESAR JULIO VESCONI, en la causa 16.269, para que comparezca dentro de dicho plazo a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación e infracción al art. 292 del Cód. Penal, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.

Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Miguel F. del Castillo, secretario.

e.18|6-Nº 738 s|p.p.-v.2|8|54

---

## Núm. 4

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DAVID CERMESONI (h.), a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación (Causa Nº 27.723), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 49.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Ernesto A. Zarini, secretario.

e.12|7-Nº 889 s|p.p.-v.24|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a CARMEN MILAGROS CARRIZZO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 788 s|p.p. - v.5|8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIA MAGDALENA VALDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría número 51. — Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.

e.23|6-Nº 789 s|p.p. - v.5.8|54

---

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a MARIO MORELLI a comparecer en la causa que

se le sigue por defraudación prendaria, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.23|6-Nº 790 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a MARIA o ANTONIA AGUILERA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 739 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Roberto A. Durrieu se emplaza por treinta días a NILDA N. N., a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 51. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Julio S. Soto, secretario.
e.18|6-Nº 740 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a ELENA SCHIAFFINI, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 741 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a MANUEL VEIGA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 742 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a DARIO MIGUEL FERRAZUOLO, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 743 s|p.p.-v.2|8|54

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás se emplaza por treinta días a VICTOR RAIMUNDO CAPRIGLLIONI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación en causa número 27.786, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 18 de 1954. — Carlos Mauré, secretario.**
**e.3|6-Nº 675 s|p.p.-v.16|7|54**

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JORGE LOPEZ MORALES a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 744 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, se emplaza por treinta días a JOSE MARIA GARCIA, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 50. — Buenos Aires, junio 2 de 1954. — Carlos M. Ure, secretario.
e.18|6-Nº 745 s|p.p.-v.2|8|54

## Núm. 5

Se cita, llama y emplaza por treinta días a CORNEL BORCH o CORNELIO GORCH, polaco, de unos 43 años de edad, de estatura elevada, cabello rubio, y que se domiciliaba en Cazadores 2359, procesado por robo con violencia física en la persona y lesiones, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 8 de junio de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e 1º|7-Nº 819 s|p.p.-v.13|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a JOSE CANALE, procesado ante el Juzgado de Instrucción Nº 5, interinamente a cargo del Dr. E. R. Bazán Agrás, Secretaría Nº 52, doctor Raúl de los Santos procesado por hurto y defraudación reiteradas para que comparezca a estar a derecho en la causa 21.840, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Raúl de los Santos, secretario.
e.18|6-Nº 746 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás, interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 a JUAN RUIZ procesado por hurto en la causa Nº 16.829, para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de ley — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e 18|6-Nº 748 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, por disposición del Dr. Enrique Ramón Bazán Agrás interinamente a cargo del Juzgado Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5, a ALBERTO GARCIA, procesado por malversación de caudales públicos, Causa 16.822, para que comparezca a estar a derecho bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Jorge A. del Campo, secretario.
e.18|6-Nº 749 s|p.p.-v.2|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días a ARTURO OTERO, FLORENCIA SERRANO, GILBERTO ROQUE CAU, EDUARDO GOYCOCHEA, JUAN CARLOS ZABALA, JUANA ALLEGRI DE GRIMAZ, en las causas seguidas en el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 5 del Dr. Raúl Pizarro Miguens, Sec. Aurelio C. Díaz, procesados por estafa, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, infracción art. 282 C.P., estafas, defraudación, malversación caudales públicos, respectivamente, para que comparezcan a estar a derecho en las causas respectivas, bajo apercibimiento de ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Aurelio Carlos Díaz, secretario.
e.18|6-Nº 747 s|p.p.-v.2|8|54

## Núm. 6

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO PABLO MOYANO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.7|7-Nº 862 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a NESTOR JOSE ROJO, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infracción Ley Nº 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle. — Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudon, secretario.
e.7|7-Nº 863 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a JOSE MARIA MODIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por infrac. Ley 13.944, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3º sobre Lavalle.
Buenos Aires junio 10 de 1954. — R. M. Ortiz de Rozas, secretario.
e.1º|7-Nº 820 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor B. Ferrer Pirán Basualdo, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente, a ALBERTO LARAGE, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde. — Local del Juzgado Palacio de Justicia, piso 3º, sobre Lavalle
Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Godofredo H. Lozano Baudón, secretario.
e.18|6-Nº 750 s|p.p.-v.2|8|54

## Núm. 7

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado número 7, Dr. Enrique Pardo Campos se cita, llama y emplaza por el término de treinta días al prófugo BRUNO GLEINING, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de incomparecencia. - Secretaría, 10 de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.23|6-Nº 791 s|p.p. - v.5|8|54

El Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, secretaría Nº 59, cita llama y emplaza para que dentro del término de treinta días de la primera publicación del presente a TITO FERNANDEZ para que dentro de dicho plazo comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, Junio 2 de 1954. — Raú Barceló, secretario.
e.18|6-Nº 751 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a EMILIO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 752 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. Enrique Pardo Campos, sec. Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a LEOPOLDO MIGUEZ, para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 21.735, por el delito de quiebra, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde. — Buenos Aires, 1º de Junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 753 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días, a partir de la primera publicación del presente a VICTORIO GARCIA, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 754 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Doctor Enrique Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a partir de la primera publicación del presente a JULIO GALVARINI, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. — Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.18|6-Nº 755 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MIGUEL ARENALES a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy mayo 24 de 1954 — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 756 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo FLORENTINO ARNAL, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58 hoy 27 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 757 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días a la prófugo SUSANA GLADYS INSUA a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario
e.18|6-Nº 758 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo GERARDO IUSO a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 31 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 759 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ra. Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo ALFREDO RIZO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere. Secretaría 58, hoy 1º de junio de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.18|6-Nº 760 s|p.p.-v.2|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo MARIO MORINIGO, a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 701 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nac. de 1ª Inst. en lo Penal de Instrucción Dr. E. Pardo Campos, se cita y emplaza por el término de treinta días al prófugo JUAN BARRIOS a estar a derecho en la causa 21.156, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si así no lo hiciere.
Secretaría 58, hoy 19 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 702 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción, a cargo del Juzgado Nº 7, Dr. Enrique Pardo Campos, Sec. del Dr. Mario H. Pena, se cita, llama y emplaza por el término de treinta días, a la prófugo MARIA ROSA PISTONI, a fin de que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de incomparescencia.
Secretaría, 21 de mayo de 1954. — Mario H. Pena, secretario.
e.8|6-Nº 703 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción Nº 7 del Dr. E. Pardo Campos, Secretaría Nº 60 del Dr. Mariano Aguilar, se cita y emplaza a HORACIO FARES para que dentro de 30 días comparezca a estar a derecho en causa Nº 20.445, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Mariano Aguilar, secretario.
e.8|6-Nº 704 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Enrique Pardo Campos, se cita, llama y emplaza al prófugo MARCOS RAFAEL TEDESCO, por el término de treinta días para que se presente a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento que si así no lo hiciera será declarado en rebeldía. Secretaría Nº 59. — Mayo 18 de 1954. — Raúl Barceló, secretario.
e.3|6-Nº 676 s|p.p.-v.16|7|54

## Núm. 8

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a JUANA FRANCISCA VERZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto (Causa Nº 6.447), bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.12|7-Nº 890 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LEONARDO VACCARO, a comparecer en la causa que se le sigue por estafas reiteradas, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 18 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 891 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción, Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días, a IVAN ARTURO PEREZ, a comparecer en la causa que se le sigue por hurtos reiterados, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.12|7-Nº 892 s|p.p.-v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a CARLOS AVILA, a comparecer en la causa que se le sigue por falso testimonio, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Ruben R. Alliaud, secretario.
e.7|7-Nº 864 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a MANUEL R. MUÑIZ a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.349.
Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.7|7-Nº 865 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a LUIS TOMAS OROZA, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 62. Causa Nº 6.315.
Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.
e.1º|7-Nº 821 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a ANTONIO HIDALGO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 16 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 822 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JUAN GASTEL, a comparecer en la causa que se le sigue por quiebra culpable, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, 14 de junio de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 823 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a EMILIO FAVUTO, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo.
Secretaría Nº 61.
Buenos Aires, junio 14 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.1º|7-Nº 824 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga, se emplaza por treinta días a JORGE JOSE TRIPOLI a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, junio 9 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.
e.23|6-Nº 792 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIFRIDO FEDERMAN Y JUAN JOSE TURDY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires junio 7 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.
e.23|6-Nº 793 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a NICOLAS PACHIORQUEVICH, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Causa Nº 6.338. — Secretaría Nº 62. Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Raúl A. Gamboa, secretario.

e.23|6-Nº 794 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ADOLFO GUSTAVO ERDMAN, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, estafa y sustracción de documento privado,, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Causa Nº 6.196. — Buenos Aires, junio 1º de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 762 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Enrique Martínez Pena, se emplaza por treinta días a SIGFRIDO FEDERMAN Y JUAN J. TUDURI (h) a comparecer en la cuasa que se les sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 62. — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.21|6-Nº 763 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a ARTURO TAQUINI ALMILCAR o ALFONSO URIBE HERNANDEZ a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 27 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 764 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a JULIAN RUBIOL a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 63a. — Buenos Aires, mayo 26 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.

e.21|6-Nº 765 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a SARA JELSKY, a comparecer en la causa que se le sigue por estafa, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 62. Causa Nº 6 192.
Buenos Aires mayo de 1954. — Raúl M. Gamboa, secretario.

e.8|6-Nº 705 s|p.p.-v.21|7|54

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a ARTURO MOYANO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto y defraudación bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 63. — Buenos Aires, mayo 14 de 1954. — Rubén R. Alliaud, secretario.**

**e.3|6-Nº 677 s|p.p.-v.16|7|54**

**Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Rosendo M. Fraga se emplaza por treinta días a JUAN EMILIO SOUTO a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 61. — Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Sixto Ovejero, secretario.**

**e.3|6-Nº 678 s|p.p.-v.16|7|54**

## Núm. 9

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a QUERULLIN FABRI EIST, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 905 s|p.p.-v.26|8|54

Poo disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a OLGA ALVAREZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 28 de Junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.14|7-Nº 906 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a MANUEL M. LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 907 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a CARMEN PEREYser declarado rebelde en caso de no hasigue por infracción a la Ley 12.962, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde en caso de no hacerlo Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.14|7-Nº 908 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ANGEL BENAVENTE a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 66. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 893 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a ELDER ANDRES GNECHI, a comparecer en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 64.
Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.7|7-Nº 860 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ROBERTO ONTIVERO, a comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires. 4 de junio de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.23|6-Nº 810 s|p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a SATURNINO JOSE VILLARINO, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 766 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a ARTURO DOMINGO LOPEZ, comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 65. — Buenos Aires, 26 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.21|6-Nº 767 s|p.p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS BRAVO, comparecer en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 64. — Buenos Aires, 4 de junio de 1954. — Jorge Méndez Huergo, secretario.

e.21|6-Nº 768 s|p p. - v.3|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a CAYETANO CESAR FECIT, a comparecer en la causa que se le sigue por malversación de caudales públicos, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 66.
Buenos Aires. 24 de mayo de 1954. — César A. Orozco, secretario.

e.8|6-Nº 706 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Jorge L. Gallegos, se emplaza por treinta días a JUAN J. TUDURY (h) y a SIGFRIDO FEDERMAN, a comparecer en la causa que se les sigue por estafa (Sumario Nº 19.095), bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 65.
Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — Jorge Aguilar, secretario.

e.8|6-Nº 707 s|p.p.-v.21|7|54

## Núm. 10

Se cita, llama y emplaza por treinta días, a DANIEL HUMBERTO BANCHERO procesado por defraudación. para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de Ley. — Local del Juzgado: Palacio del Justicia. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.12|7-Nº 894 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO LOUREDA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Héctor Orózco, secretario.

e.12|7-Nº 895 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, emplaza y llama al prófugo MANUEL SOTO, procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría actuaria, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo, de acuerdo con las disposiciones de ley. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.12|7-Nº 896 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita llama y emplaza al prófugo REDENTO MARCHETTI, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires. 22 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 867 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO PEREZ, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue. bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 21 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 868 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE ALBERTO MURRAY, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 869 s|p.p.-v.20|8|54

Se cita, llama y emplaza por treinta días, al prófugo JUAN RAVANAL, procesado por el delito de hurto, para que comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ley. Local del Juzgado: Palacio de Justicia, tercer piso.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 870 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo NARCISO KAYSSER, procesado por el delito de falsificación de instrumento, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.7|7-Nº 871 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción de la Capital Federal. Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FELIPE GALLEGO, procesado por el delito de estafa. para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.7|7-Nº 873 s|p p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a los prófugos JOSE SCHUMAGER o JOSE SUFER o JOSE SUMAYER o SAMUER YUMAYER o ANTONIO OREJA, alias "EL RUSITO" y OSCAR NAVARRO o RODOLFO CASTRO u OSCAR FLORES o ADOLFO CASTRO, procesados por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezcan ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que les sigue, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía. de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 15 de junio de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.1º|7-Nº 825 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza a la prófugo ELSA ELENA BUSTOS, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.1º|7-Nº 826 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez Nacional en lo Penal de Instrucción, Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza por treinta días a contar desde la primera publicación del presente al acusado FLORENCIO GERARDO VESCIO, para que dentro del término señalado comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, Junio 7 de 1954. — Julio Barberis. secretario.

e.21|6-Nº 769 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA BERTONI, procesado por el delito de infracción, ley 12 962, art. 44, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 770 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri se emplaza por treinta días a DOMINGO GARCIA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa. bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría Nº 67 — Buenos Aires, 21 de Mayo de 1954 — Julio Barberis, secretario.

e.21|6-Nº 772 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ABDEL MELLIT MATAR, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, mayo 28 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 771 s|p p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo FRANCISCO MIRO MAS, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Héctor Orozco, secretario.

e.21|6-Nº 774 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL PELUFFO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, mayo 20 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 708 s|p.p.-v.21|7|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional en lo Penal de Instrucción Dr. Oscar V. J. Berlingeri, se emplaza por treinta días a JORGE F. BERNUY, a comparecer en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. Secretaría Nº 67.
Buenos Aires, mayo 17 de 1954. — Julio Barberis, secretario.

e.8|6-Nº 709 s|p p.-v 21|7|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS FERREYRA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante. a estar a derecho en la causa que se rado en rebeldía, de acuerdo con las disle sigue, bajo apercibimiento de ser declaposiciones de la ley.
Buenos Aires. 21 de abril de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.

e.8|6-Nº 710 s|p.p.-v.21|7|54

**Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ESTEBAN MARTIN procesado por el delito de robo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.**

**e.3|6-Nº 679 s|p.p.-v.16|7|54**

## Núm. 11

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO CORDOBA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954 — Carlos J Rubianes, secretario.

e.1º|7-Nº 827 s|p p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita llama y emplaza al prófugo EMILIO GARCERA, procesado por el delito de estafas, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publica-

ción del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.1º 7-Nº 828 s|p p.-v.13|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOSE LIU, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires 14 de junio de 1954. — José Luis Romero Victorica, secretario.
e.1º|7-Nº 829 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingheri, se cita, llama y emplaza al prófugo MARGARITA ARIAS, procesado por el delito de falso testimonio, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, junio 10 de 1954. — Héctor Orozco, secretario.
e.23|6-Nº 795 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo RICARDO EVARISTO BERMUDEZ, procesado por el delito de defraudación, fals. doc. para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — Julio Barberis, secretario.
e.23|6-Nº 796 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ELIAS FERRO, procesado por el delito de hurto y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires junio 7 de 1954. — Justo E. Rojo, secretario.
e.23|6-Nº 797 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri se cita, llama y emplaza al prófugo ALFONSO TUR procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 10 de junio de 1954. — Héctor Orozco secretario.
e.23|6-Nº 809 s p.p.-v.5|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HUMBERTO DANIEL BANCHERO, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley — Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 775 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster se cita, llama y emplaza al prófugo RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 28 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 776 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del Señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza a la prófuga JULIA LEONOR GUMILLA, procesada por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario
e.21|6-Nº 777 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo EDUARDO VICTOR MASEGOSA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 31 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 778 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ANTONIO EMILIO MARTIN, procesado por el delito de quiebra, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 779 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo HECTOR GOURDIN, procesado por el delito de hurto y estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 780 s p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo ALBERTO BALDOMERO MALENA, procesado por el delito de defraudación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Modestino Pizarro Miguens, secretario.
e.21|6-Nº 781 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN ANTONIO LAUREDA, procesado por el delito de hurto, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 782 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo PEDRO BOVE, procesado por el delito de malversación, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 21 de mayo de 1954. — Carlos J. Rubianes, secretario.
e.21|6-Nº 783 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo LUIS MARIA VARGAS, procesado por el delito de hurto, estafa y fals. cheque, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 2 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 784 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JORGE RAUL LA VALLE, procesado por el delito de estafa reiterada, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 3 de junio de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 785 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal, doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo SIGFRIDO FEDERMAN, procesado por el delito de estafa, para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Buenos Aires, 24 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.21|6-Nº 786 s|p.p.-v.3|8|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JUAN JOSE TUDURY procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 19 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 680 s|p.p.-v.16|7|54

Por disposición del señor Juez Nacional de Instrucción en lo Penal de la Capital Federal doctor Alfredo F. Fuster, se cita, llama y emplaza al prófugo JOAQUIN DE SOUZA MARTINS procesado por el delito de defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su juzgado y secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Buenos Aires, 18 de mayo de 1954. — José L. Romero Victorica, secretario.
e.3|6-Nº 681 s|p.p.-v.16|7|54

## Núm. 12

Por disposición del Sr. Juez de Instrucción Dr. Conrado Sadi Massüé, interinamente a cargo del Juzgado Nº 12, se cita y emplaza al prófugo PEDRO ALVAREZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal 28 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.14|7-Nº 909 s|p p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Sadi Massüé, se cita y emplaza a JULIO VALLEJOS, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 30 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.14|7-Nº 910 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita y emplaza al prófugo RODOLFO ALBERTO MEDINA; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra fraudulenta; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 24 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.12|7-Nº 897 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a CARMELO SALAZAR, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.12|7-Nº 898 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a MARIA ANGELA VDA. DE GARCIA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que le sigue por hurto, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.12|7-Nº 899 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h) se cita, y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a REYNALDO BARTOLOME, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde, de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.12|7-Nº 900 s|p.p. - v.24|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a JOSEFINA ROHRER DE RODRIGUEZ, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de usurpación, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso.
Capital Federal, 21 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|7-Nº 873 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a RAIDELDA DEL CARMEN ARIAS; para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa; bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 21 de Junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.7|7-Nº 874 s|p.p.-v.20|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a CECILIA ROMERO, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de hurto, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarada rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso — Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.7|7-Nº 875 s|p p.-v 20.8.54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h.), se cita y emplaza a DAVID FALCON, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de quiebra, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 23 de junio de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.7|7-Nº 876 s|p.p.-v.20 8 54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAUL ARGENTINO ROCCATAGLIATA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de tentativa de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle 5º piso.
Capital Federal, 11 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.1º|7-Nº 830 s|p.p.-v.13|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a ROBERTO L. GENUA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.
Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (centro).
Buenos Aires, 11 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e 1º|7-Nº 831 s|p.p.-v.13 8,54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a PEDRO ADOLFO SIMON, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por defraudación, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 1º de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|6-Nº 798 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del Sr. Juez Nacional de 1ª Instancia en lo Penal de Instrucción, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente a HORACIO S. MEDINA, para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la Ley. — Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3º (Centro). — Buenos Aires, 7 de junio de 1954. — Pedro Medina Olaechea, secretario.
e.23|6-Nº 799 s|p p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres, se cita y emplaza a HECTOR RAUL GARIBOTTI para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde. — Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso. — Capital Federal, 7 de junio de 1954. — Juan Manuel Jordán, secretario.
e.23|6-Nº 800 s|p.p. - v.5|8|54

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, Dr. Enrique I. Cáceres (h), se cita y emplaza a RAFAEL AZUAGA, para que dentro de 30 días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por el delito de estafa, bajo apercibimiento, si no lo hiciere, de ser declarado rebelde.
Palacio de Justicia, calle Talcahuano y Lavalle, 5º piso
Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Ricardo J. Brea, secretario.
e.21|6-Nº 731 s|p p.-v.3|8|54

# JUZGADO NACIONAL DE PAZ LETRADO

## Núm. 3

Por disposición del señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Paz, Dr. Julio Pietranera a cargo del Juzgado Nº 2, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de LIA DE LOS HEROS.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Juan R Luciani Vera, secretario.

e.14|7-Nº 917 s|p.p.-v.28|7|54

## Núm. 4

El Dr. A. Díaz Bialet, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 4, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO HEROT. — Buenos Aires, 30 de abril de 1954. — F. Gigena, secretario.

e.7|7-Nº 877 s|p.p.-v.21|7|54

## Núm. 9

El Dr. Oscar E. Serantes Peña, Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 9, cita y emplaza por el término de diez días, a herederos y acreedores de ERICO CURT GUILLERMO HUBER.

Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Carlos Ricardo Clement, secretario.

e.14|7-Nº 918 s|p.p.-v.28|7|54

## Núm. 11

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de FRANCISCO SABATE. — Buenos Aires 23 de junio de 1953. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.14|7-Nº 919 s|p p.-v.28|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Eduardo I. Bacigalupo a cargo del Juzgado Nº 11 (Pueyrredón 1822), cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de MANUEL FERNANDEZ GREGORES. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Arturo M. de Gainza, secretario.

e.14|7-Nº 920 s|p p.-v.28|7|54

## Núm. 13

El Señor Juez Nacional de Paz, doctor Francisco E. Doria a cargo del Juzgado Nº 13, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ANA DECHAMPS DE DAVIS. — Buenos Aires, 21 de junio de 1954. — Eduardo Echegaray, secretario.

e.7|7-Nº 878 s|p.p.-v.21|7|54

## Núm. 22

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ra. Instancia de Paz, Dr. Gaspar Ferrer a cargo del Juzgado Nº 22, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de BENJAMIN ENRIQUE SOULLIER. — Buenos Aires, 21 de Junio de 1954. — Carlos M. Maldana, secretario

e.7|7-Nº 879 s|p.p.-v.21|7|54

## Núm. 26

El Señor Juez Nacional de Paz, a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de ROGELIO GONZALEZ ROBERTS. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 880 s|p.p.-v.21|7|54

El Señor Juez Nacional de Paz a cargo del Juzgado Nº 26, Dr. César A. R. Stábile, cita y emplaza por el término de diez días a herederos y acreedores de JOSE RIVERO. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1954. — Bartolomé E. Lastreto, secretario.

e.7|7-Nº 881 s|p.p.-v.21|7|54

## Núm. 27

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de MANUEL RODRIGUEZ. — Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 62-v.16|7|54

El Juez Nacional de Primera Instancia de Paz, a cargo del Juzgado Nº 27, doctor Miguel O. Llanos, Secretaría del suscripto, cita por diez días a herederos y acreedores de doña DINA PAOLUCCI de TOMASSINI. — Buenos Aires, 24 de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Carlos Marenco, secretario.

$ 120.— e.2|7-Nº 61-v.16|7|54

# JUZGADOS NACIONALES DEL INTERIOR

## RIO CUARTO

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba), Doctor Arturo Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano CARDOZO, MARIA ANGELICA (Mat. 2.021.245, clase 1927), procesado por inf. al art. 6 de la Ley Nº 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14|7-Nº 921 s|p.p.-v.26|8|54

Por disposición del señor Juez Federal de Sección en la Ciudad de Río Cuarto (Córdoba) Doctor Atruro Oscar Celasso, se llama, se cita y emplaza al ciudadano ORTIZ ELVIRA Mat. Nº 2.749.678, clase 1934, último dom. conoc. Alvear 793 Río Cuarto Pcia. de Córdoba procesado por inf. al art. 6 de la Ley 13.010, para que dentro del término de treinta días a contar de la primera publicación del presente, comparezca ante el Juzgado, Secretaría del autorizante a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley. — Río Cuarto, 29 de junio de 1954. — Joaquín T. Bustamante, secretario.

e.14|7-Nº 922 s|p.p.-v.26|8|54

## PARANA

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, Dr. José N. García Leiva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación del presente, a las personas o persona que se considere con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezca ante su juzgado, Secretaría del Escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponda y constituir domicilio en el juicio que el Estado Nacional Argentino le sigue por expropiación, bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía y nombrársele Defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El inmueble a expropiarse es el siguiente: La manzana Nº 79, señalada en el Plano Nº 1371-N, agregado al juicio, situada en Villa Crespo de este Departamento de Paraná y con los límites y linderos que en el mismo se demarcan, de una superficie no determinada pero comprendida en una mayor y total de 22 Hs., 30 As., 82.5564 m2. s|m. y 22 Hs., 32 As., 26000 m2. s|t. — Paraná, 28 de junio de 1954. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.14|7-Nº 923 s|p.p.-v.20|7|54

Por disposición de S. S. el Sr. Juez Nacional de Primera Instancia de Paraná y su jurisdicción, Dr. José N. García Leiva, se cita, llama y emplaza por el término de quince días a contar de la última publicación del presente, a la o las personas que se consideren con derecho de propiedad sobre el inmueble que a continuación se detalla, para que comparezca ante su Juzgado Secretaría del Escribano que suscribe, a tomar la participación que le corresponda y constituir domicilio en el juicio que el Estado Nacional Argentino le sigue por expropiación de dicho inmueble bajo apercibimiento de seguírsele el juicio en rebeldía y nombrársele defensor al de Pobres y Ausentes del Juzgado. — El inmueble a expropiarse en el siguiente: La fracción de 2 Hs., 65 As., 77.5916 m2., de la Quinta 49, señalada en el Plano Nº 1369-N, obrante en autos. La fracción de referencia se ubica en la Sección Quintas de la ciudad de Diamante. — Paraná, 28 de junio de 1954. — Horacio A. Gorostiaga, secretario.

e.14|7-Nº 924 s|p.p.-v.20|7|54

## BUENOS AIRES

Por disposición del señor Juez Nacional de esta Sección, doctor Benjamín A. M. Bambill, se cita por medio del presente que se publicará por el término de tres días a don JULIO RAUL VISMARA, para que dentro de dicho térm'no comparezca a tomar la intervención que le corresponde en el juicio que le ha promovido el Instituto Nacional de Previsión Social, por cobro de pesos, vía de apremio, bajo apercibimiento de nombrarse como representante legal al señor Defensor Oficial del Juzgado. — Los autos tramitan por la Secretaría del infrascripto. — Eva Perón, octubre 30 de 1953. — Mario Alberto Copello, secretario.

e.14|7-Nº 925 s|p.p.-v.16|7|54

# AVISOS DIVERSOS

ANTERIORES

**"EL MUNDO"**
**Cía. de Seguros Generales, S. A.**

SUSCRIPCION PRIVADA A LA PAR DE ACCIONES ORDINARIAS DE LAS SERIES 7ª Y 8ª

Se comunica a los señores accionistas de esta Sociedad, que el Directorio en su sesión del 22 de junio de 1954, resolvió abrir la suscripción de 350 acciones ordinarias nominativas de v$n. 1.000 cada una de las series 7ª y 8ª, que importa un valor nominal total de $ 350.000.

Los actuales tenedores de acciones de las series 1ª a 4ª, tendrán derecho a suscribir, a la par, el 35 % de las acciones que posean de dichas series. — La suscripción de las acciones deberá efectuarse desde el 14 de julio hasta el 13 de agosto de 1954, en la sede social, Cangallo 555, 1er. piso, de 13 a 18 horas, contra presentación de los títulos o certificados bancarios, procediéndose después de esa fecha a prorratear entre los accionistas interesados, y en proporción a las acciones de su tenencia de dichas series, cualquier saldo de acciones que quede sin suscribir. — A tal efecto se invita a los señores accionistas que indiquen si desean suscribir acciones además de su proporción básica para el caso de que quede algún remanente a adjudicar.

Las acciones deberán integrarse totalmente en efectivo antes del 24 de agosto de 1954. — Buenos Aires, junio 23 de 1954. — El Directorio.

$ 220. — e.14|7-Nº 655-v.20|7|54

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**
**"TIERRAS GUARUMBA"**
**—Maipú 509—**

Se pone en conocimiento de los señores accionistas que de acuerdo a la Asamblea Extraordinaria celebrada el 31 de agosto de 1953, el Directorio procedió a emitir acciones por valor de dos millones de pesos moneda nacional. Esta emisión fué realizada con pleno conocimiento de los señores accionistas a quienes se dió preferencia para suscribir las nuevas acciones, pero como se omitió dar la preferencia mediante publicaciones se subsana este inconveniente por estas publicaciones que se hacen a los efectos del artículo sexto del estatuto social. — El Directorio.

$ 120.— e.14|7-Nº742-v.20|7|54

**Sociedad Anónima**
**Industrial y Comercial**
**"La Casa del Freno Hidráulico"**

Se hace saber a los accionistas por el término de cinco días, que el Directorio ha resuelto emitir ocho mil acciones ordinarias de la sociedad, por su valor nominal de $ 500.— cada una y que podrán ejercer la prioridad de suscripción establecida por el artículo noveno de los estatutos, para la suscripción de ochocientas acciones de la serie novena y toda la serie décima. — Buenos Aires, julio 6 de 1954. — El Directorio.

$ 80.— e.13|7-Nº 588-v.16|7|54

**TEXTILES FAST S. A.**

Esta Sociedad hace saber a los señores Accionistas que, por resolución del Directorio, y en virtud de las disposiciones estatutarias que así lo autorizan, ha resuelto ampliar su capital en un millón de pesos moneda nacional, emitiendo a tal objeto, las series 81 a 90 en acciones ordinarias de un voto. Igualmente se hace saber, que se ha fijado el día 30 de Julio de 1954 como plazo dentro del cual los señores Accionistas deberán hacer conocer a la Sociedad, el uso que harán del derecho que les asiste a suscribir dicho aumento, de acuerdo con sus capitales actuales. — El Directorio.

$ 72.— e.14|7-Nº 755-v.16|7|54

**E. V. E. S.**
**Entidad Viajes Educativos Sociales**
**Soc. Anón. Argentina**
**Turismo y Viajes**
**Maipú esq. Tucumán — Buenos Aires**

Se avisa a los señores accionistas, que el punto 2º del Orden del Día de la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 31 de julio de 1954, ha sido modificado en la siguiente forma:

2º Elección de tres miembros titulares y un suplente del Directorio. — El Directorio.

$ 132.— e.13|7-Nº 717-v.28|7|54

**GRACE Y CIA., ARGENTINA, S. A.**
**Comercial, Financiera e Industrial**
**Cangallo 456, Of. 203**

Grace y Compañía Argentina S. A., C., F. e Ind., le avisa a sus accionistas a efectos opción suscripción que se emitirán m$n. 500.000.— en acciones ordinarias.

$ 96.— e.6|7-Nº 213-v.16|7|54

**"GILERA ARGENTINA"**
**Sociedad Anónima**
**Comercial e Industrial**

Se hace saber a los señores accionistas, a los efectos del Art. 8º del estatuto social, que el H. Directorio de "Gilera Argentina", S. A. C. e I., ha resuelto, en su reunión del 29 de junio ppdo., llamar a la suscripción de 32.760 acciones ordinarias de la clase "B", un voto por acción, por un valor total de $ 3.276.000.— c|l. — El Directorio.

$ 48.— e.15|7-Nº 907-v.19|7|54

**COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE ELECTRICIDAD**
**Sociedad Anónima**

"Habiéndose llenado los requisitos legales requeridos sobre la notificación del Dr. Juan Luis Adrián Estanislao Marmasse, domiciliado en Blois, Francia, referentes a la destrucción de cuatro títulos de su propiedad, números 189794; 205871 y 262884|5 de 5 acciones de esta Compañía, Nros. 348966|70; 429351|55; 826916|25, de cien pesos valor nominal cada acción, los títulos referidos y sus cupones desde el Nro. 43 y siguientes, se declaran caducos y se hace saber que se han extendido duplicados de los mismos, que surtirán todos los efectos de los caducados, de acuerdo con las disposiciones del Art. 757 del Código de Comercio". — Compañía Italo Argentina de Electricidad, S. A. — San José 180. — Buenos Aires, 12 de julio de 1954.

$ 720.— e.15|7-Nº 911-v.27|8|54

**CLUB UNIVERSITARIO**
**DE BUENOS AIRES**

El Interventor en el Club Universitario de Buenos Aires, invita a los que son o han sido suscriptores de bonos del "Empréstito pro-campo de deportes", para que concurran a la sede de la entidad, Viamonte 1560, Capital, dentro de los treinta días, a contar desde la fecha de la presente, a fin de llenar y firmar ante un representante del mismo, una declaración jurada sobre su tenencia de bonos. Se deja constancia que para cualquier gestión futura sobre dicho empréstito, será necesario haber llenado ese requisito. — Buenos Aires, 15 de julio de 1954. — Bernardo J. Guilhe, interventor.

$ 144.— e.15|7-Nº 822-v.22|7|54

**LA ESMERALDA CAPITALIZACION, S. A.**
**Esmeralda 145**

Se comunica, conforme lo dispone el artículo 5º de los estatutos, que el Directorio ha resuelto la emisión de las Series 20ª, 21ª, 22ª, 23ª y 24ª, del Capital Autorizado de la Sociedad de dos mil quinientas acciones ordinarias cada una de cien pesos moneda nacional, valor nominal por acción y un total de un millón doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional.

Igualmente el Directorio ha resuelto llamar a suscripción del saldo sin suscribir de la Serie 19ª, formado por ciento diez acciones ordinarias de las mismas características, que importan un total de once mil pesos moneda nacional.

A efecto de que los señores accionistas puedan ejercitar el derecho de preferencia a que se refiere el artículo 7º de los estatutos, con relación a la suscripción de la totalidad de las acciones mencionadas, el Directorio ha resuelto que el plazo para ejercitar la opción quedará cerrado indefectiblemente el día 20 del corriente mes de julio, a las 17 horas, vencido el cual las acciones no suscriptas quedan ofrecidas al público hasta las 18 horas.

El Directorio ha resuelto que el importe de la suscripción deberá abonarse el 10 % en el acto de realizarse aquélla y el saldo en la forma que disponga oportunamente el Directorio. — Los suscriptores deberán abonar además una prima que se ha fijado en trescientos pesos moneda nacional por acción.

Los señores accionistas deberán justificar la tenencia de acciones en la sede de la compañía, mediante su depósito o presentación de recibo de depósito en un Banco (artículo 7º de los estatutos). — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Roberto G. Waller, presidente.

$ 180.— e.15|7-Nº 830-v.19|7|54

**DR. LAZAR & CIA., S. A.**
**Química e Industrial**

Se avisa a los tenedores de las acciones preferidas del 6 ½ % anual de las series F-G-H-I-J, que el dividendo provisorio del 3,25 %, correspondiente al primer semestre del ejercicio de 1954, se pagará a partir del 19 de julio de 1954, contra entrega del cupón Nº 16, en las oficinas de Shaw & Cía., Sociedad Financiera, S. R. L., calle Sarmiento 355, Capital. — La sociedad emisora se hará cargo del Impuesto a los Réditos. — El Directorio.

$ 60.— e.15|7-Nº 825-v.19|7|54

**MATACO, S. A.**
**Industrialización de Metales**

Se avisa a los señores accionistas, que a partir del día 15 del corriente, se abonarán los dividendos que corresponden al 6º ejercicio social, en la sede social, calle Pichincha 1245. Horario de 15.30 a 17.30 horas. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.15|7-Nº 826-v.19|7|54

**LA MERCANTIL SUD AMERICANA**
**Sociedad Anónima**
**25 de Mayo 515 - Capital**
**Nº 3.411**

Se ha resuelto elevar el capital social a la suma de veintisiete millones de pesos moneda nacional de curso legal, llamando a suscripción de un mil quinientas acciones de valor nominal de un mil pesos cada una. — Los accionistas podrán ejercer su derecho de preferencia, en proporción a sus tenencias, hasta el día 19 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 48.— e.15|7-Nº 866-v.19|7|54

El Agrim. Oscar F. Jacoby comunica que el día julio 20 de 1954, comenzará la mensura del arrendamiento fiscal del señor Brychan Evans, ubicado en lote 107 del Ensanche Colonia 16 de Octubre del Territorio del Chubut, partiendo del esquinero Noreste.

$ 24.— e.15|7-Nº 816-v.19|7|54

LEY Nº 11.867

# REMATES

ANTERIORES

De Nola Hnos., martilleros públicos, con oficinas Talcahuano 287 T. E. 35-1369, avisan que el día 20 de julio de 1954, a las 14 hs., rematarán las maquinarias y demás existencias de la fábrica de cierres para carteras, calle CABEZON 3443, por orden de Moisés Jacobo Liwski, con domicilio allí. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 548-v.16|7|54

**UNGARO & BARBARA, S. R. L.**

**Importante partida de tejidos**

**Orden del Banco Popular Argentino**

Lote 1. 9.400 mts, a saber: 4.000 mts. rayón de 90 cent. de ancho y 5.400 mts. estampado, mezcla algodón 54 % y rayón 46 %, de 90 cent. de ancho. Base en block de esta partida $ 171.095,06 c|l.

Lote 2. 4.498,60 mts, a saber: 2.398,30 metros tejido 46 % y 54 % algodón: 690,10 mts. rayón y 1.410,20 mts. de rayón. Base en block de esta partida pesos 41.693.— c|l.

Lote 3. 100 448,20 mts. tejidos varios: brin piqué, georgette, gabardina, poplin, satén, cloqué, shantung, escocés, chara, cretona, jaccard. Base en block de esta partida $ 1.021.997,47 c|l.

Lote 4. 73.088,40 mts. tejidos varios: cretonas, shantung, brin, georgette, piqué, poplin, jaccard, lencería, marrocaines, lebara. Base en block de esta partida $ 759.026,15 c l.

Están a disposición de quien lo solicite prospectos detallados con el metraje de cada artículo, pudiendo revisarse el muestrario de los mismos en nuestros escritorios.

Venta ordenada por el Banco Popular Argentino, conforme a lo dispuesto por el art. 39 de la Ley 12.962 (prenda con registro).

Remataremos el viernes 30 de julio, a las 16 horas en n|salón de ventas, Lavalle 649. Seña 20 %. Comisión 10 %. Ungaro & Barbará, S. R. L., Lavalle 649 T. E. 31-2730 y 8230.

$ 480.— e.15|7-Nº 919-v.29|7|54

Ungaro & Barbará, S. R. L., martilleros públicos, comunican que el 23 de julio, a las 15 rematarán las existencias del taller gráfico, fábrica de naipes, de D. Conrado Camilloni en su domicilio, calle PLANES 1050. Reclamaciones Ley 11.867, en nuestras escritorio, Lavalle 649.

$ 60.— e.15|7-Nº 918-v.21|7|54

Ley Nº 11.867

# TRANSFERENCIAS

## ANTERIORES

### "A"

Al comercio Francisco J. Baus y Hnos., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Alsina 308, T. E. 30 - 0318 - 19, avisan que el señor Salvador D'Amato vende su negocio de despacho de bebidas alcohólicas y restaurant, sito en la AVDA. MONTES DE OCA 865, a los señores Francisco Serio, Luis Durán, Francisco Fernández Juan Suárez, Alfonso Campos y Santos Spitale, libre de toda deuda o gravamen al 30|6|54. Domicilio partes en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 796-v.21|7|54

M. Salinas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, de la Asociación de Balanceadores, con oficinas en Avenida de Mayo Nº 1156, T. E. 37 - 2948, Capital, avisan que Daniel González Francisco Rábago y Gerardo Cayo Torre venden su negocio de restaurante, bar, libre de toda deuda y gravamen a Jorgelina Isabel Carrizo, AVENIDA ALCORTA 2900 esquina a SUAREZ. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 802-v.21|7|54

Ricardo Podner vende su negocio de venta de tejidos sito en la AVENIDA CORDOBA Nº 4219 Capital Federal, al señor Leopoldo Salomón, libre de deuda o gravamen. Reclamos de ley en la calle Larrea 1142, piso 5º, depto. "A", domicilio de las partes.

$ 40.— 15|7-Nº 805-v.21|7|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, 6º piso, escritorios Nº 143|44, Capital, avisan al comercio en general que quedó nula y sin efecto la venta del negocio del ramo de "Fiambrería", sito en la calle AVENIDA ANGEL GALLARDO Nº 5[illegible], Capital, de propiedad del señor Bohdan Dolinski, a favor de os señores Alberto Gabriyel y Humberto Giacomelli.

$ 80. — e.15|7-Nº 787-v.21|7|54

Julio Calviño, balanceador y martillero público, con domicilio en Sarmiento 2507, oficina 6, Capital, avisa: Que los señores Serafín Andrés Cattaneo y Pedro Domingo Ojeda, venden al señor Andrés Antonio Cattaneo, el negocio de panadería mecánica y confitería, sito en la calle AVENIDA CABILDO 3056, Capital. Reclamaciones de ley y domicilio de las partes, en mis oficinas.

$ 80 — e.15|7-Nº 789-v.21|7|54

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38-2449, Capital, avisan que Esteban Alonso, vende libre de toda deuda y gravamen al señor Francisco Del Río, su negocio de café, bar y restaurante denominado "Iris", sito en esta Capital, calle ASAMBLEA Nº 300 esquina VIEL, domicilio partes. Reclamos por término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 891-v.21|7|54

Se avisa que Casimiro Curtti y Juan Chiappero venden a Lino Piaggi, su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle ARREGUI 6277, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, 6to. "M", donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 829-v.21|7|54

Se avisa que Josefa Eijo Vda. de Pufido vende a Maximino Vicente Somoza, su negocio de venta de comestibles al por menor y bebidas envasadas, sito en la calle ANCHORENA 1740, Capital Federal. Reclamos de ley martillero Eugenio Lozano, Hipólito Yrigoyen 577, 6to. "M", donde fijan domicilio las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 828-v.21|7|54

Adela Attie de Hossni, vende su negocio de sedería denominada "Sedería La Orquídea", ubicado en la calle AVENIDA SAN MARTIN 2002, a los señores Elías Husni y Raúl Husni. Reclamaciones. Avenida San Martín 2002, domicilio de las partes.

$ 40.— e.15|7-Nº 912-v.21|7|54

Mario Papetti, avisa al comercio que vende su negocio de imprenta sito en la AVENIDA LIBERTADOR GENERAL SAN MARTIN Nº 6081, Capital Federal, a los señores Antonieta Novelletto de Papetti y Juan Bautista Novelletto, libre de toda deuda y gravamen. Reclamos de ley, en el mismo negocio, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|7-Nº 860-v.21|7|54

Se avisa que don José Misito, vende y transfiere a don Samuel Kirstein, su negocio de mueblería, AVENIDA DIAZ VELEZ 5282-88, domicilio de las partes. Reclamaciones: Escribano Ricardo C. Soriva, Avda. de Mayo 634, Capital.

$ 40.— e.15|7-Nº 867-v.21|7|54

Se avisa que el señor Antonio Ríos Simón vende al señor Ismael Ochoa, el negocio de mercería sito en la AVENIDA EMILIO CASTRO 5385. Domicilio de las partes y reclamos de ley en el mismo negocio.

$ 40.— e.15|7-Nº 818-v.21|7|54

Juana María Day de Zuvanic, vende a Guillermo Limodio y Abraham Dziaba, su negocio de camisería, sito en la calle ALVAREZ THOMAS Nº 1684, libre de deudas. Reclamos de ley al escribano Hilel Rubinson, Junín 368, 1º A. domicilio constituído por las partes.

$ 40.— e.15|7-Nº 815-v.21|7|54

Avisan los señores José López, Justo Gutiérrez, Domingo Moledo y Manuel Arias Hermida, en su carácter de únicos integrantes, que con fecha 30 de abril de 1954, se ha disuelto definitivamente la sociedad comercial colectiva, que giraba en plaza bajo el rubro de "López, Gutiérrez y Cía.", con domicilio legal en la calle AUSTRALIA Nº 2402 de esta Capital y propietaria del negocio de almacén y bar ubicado en dicho domicilio, haciéndose cargo del activo y pasivo de la nombrada sociedad doña María Luisa Albarracín de López, a quien se le han transferido en venta los negocios de la mencionada razón social. Reclamos de ley Australia Nº 2402, domicilio de las partes.

$ 100.— e.15|7-Nº 827-v.21|7|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que queda anulada y sin efecto alguno la operación por la que César Ferrari y Pedro Zapolski vendían a Antonio González, José Lauro Sacco, Primitivo Barros y Bernardino García el negocio de café, bar y lunch, sito en AVDA. CORDOBA 4399, Capital, los edictos se publicaron en el Boletín Oficial del 27 al 31 de Julio de 1953.

$ 80.— e.14|7-Nº 766-v.20|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657, Cap. Federal, comunican que: por su intermedio el Sr. Juan Carlos Manilla vende al Sr. Jorge Alfonso Mendico su negocio del ramo de despacho de pan sito en la AV. GRAL. MOSCONI 2239. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|7-Nº 749-v.20|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Caracas 4657, comunican que por su intermedio, los Srs. Ramón Pascual y Osvaldo Julio Chaves venden a los Srs. Eudaldo Feijoo Rivas y Cándido Orge Míguez su negocio del ramo de despensa y fiambrería, sito en la calle ALBARELLOS 2262, Cap. Federal. — Reclamos por el término de ley, en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.14|7-Nº 747-v.20|7|54

Dardo N. Gómez Ramos, martillero público, oficina Corrientes 2763, Capital, al comercio avisa que Carmelo Antonio Inglese vende al Club Social y Deportivo Estrella de Maldonado el "buffet" sito en AVENIDA 17 DE OCTUBRE 1439, Capital. — Domicilio de las partes y reclamos de ley, mi oficina.

$ 60.— e.14|7-Nº 745-v.20|7|54

Avisa, Juan R. Otaño Vilanova que vende a Segundo J. Trillo la despensa, fiambrería, de su propiedad, calle AV. PARRAL 1697. Reclamos términos de ley allí mismo, donde constituyen domicilio las partes.

$ 40.— e.13|7-Nº 654-v.19|7|54

Luis Catania y Luis Augusto Galli, comunican que el señor Luis Augusto Galli se hizo cargo del activo y pasivo de la sociedad colectiva "Catania y Galli", Empresa Constructora, con domicilio en calle ALSINA 960. Oposiciones de Ley 11.867 en Florida 633, piso 4º, estudio del Dr. Horacio R. Thedy.

$ 60.— e.13|7-Nº 652-v.19|7|54

M. Heredia y Compañía Sociedad Anónima Comercial e Industrial comunica que se ha hecho cargo del activo y pasivo de M. Heredia y Compañía Sociedad en Comandita, establecida en ALSINA 653, con artículos rurales, ramos generales ferretería e importación, según escritura pública otorgada por el escribano de esta ciudad, don Aquiles Yorio, con fecha 1º de diciembre de 1953. Reclamos por el término de ley en Alsina 653, Capital Federal, domicilio de ambas partes.

$ 80.— e.13|7-Nº 693-v.19|7|54

Al comercio: Se avisa que Oscar Cristóbal Lombardo vende su negocio de pizzería y bar sito en la AVDA. DEL TRABAJO Nº 3600 esq. PERGAMINO, a doña Clara Arista. Domicilio de partes: el mismo negocio. Reclamos ley: escribano Alberto A. Capano, Avda. de Mayo 580, 3er. piso.

$ 60.— e.13|7-Nº 729-v.19|7|54

Al comercio. Avisan Iglesias, Alonso & Cía. balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención, los señores Héctor Amado Soto y Carlos Rodolfo Dupont venden a los señores Manuel Pérez y Antonio Cantarella las dos partes que tienen y les corresponden en el negocio del ramo de restaurante, café, bar y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Tarzán", sito en esta Capital, calle AVENIDA DIRECTORIO 6091|99 esq. MURGUIONDO, tomando a su cargo los compradores todo el activo y pasivo existente en el mencionado negocio. Reclamaciones, oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 100.— e.13|7-Nº 721-v.19|7|54

Héctor E. Vallazza, escribano, hace saber por 5 días que tramita la disolución de la sociedad comercial colectiva "Rua y García", con domicilio en esta Capital, AVENIDA QUIRNO COSTA 5371, dedicada al ramo de venta y fabricación de soda y aguas gaseosas, componentes de la misma los señores Manuel Rua del Río y Manuel García, domiciliados en Guardia Nacional 2531, Capital. Reclamaciones de ley, Avda. de Mayo 1390, piso primero, Capital, escribanía Vallazza. Buenos Aires, julio 5 de 1954.

$ 80.— e.13|7-Nº 733-v.19|7|54

Mario Pascuzzi de Fazio martillero público, con oficinas en calle Catamarca 111, Capital, T. E. 97 - 5410, avisa que Angel Sartori vende a Salvador Cunsolo, Esteban Fernández, Roberto Mantovani, José Ferrer y Luis Traglia su negocio de restaurante sito en esta Capital, AVENIDA BELGRANO 2886, domicilio de las partes. Reclamo de ley en mi oficina. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954.

$ 80.— e.13|7-Nº 656-v.19|7|54

Se hace saber por el término de cinco días que el señor Alejandro Tilbe vende a los señores Alberto Iaconianni y Luis Lucas Iaconianni el negocio de camisería sito en la AVENIDA JUAN BAUTISTA ALBERDI Nº 6620, Capital Federal. Para reclamos de ley, Avenida Rivadavia Nº 6499, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 666-v.19|7|54

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67 - 4494, que Manuel Lamego y Rogelio González venden a Manuel Fortes y Carlos Rodríguez, negocio de restaurante y bar, sito calle AV. FOREST 401, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 659-v.19|7|54

Al comercio se avisa que: León Dvoresky vende a Samuel Gurevich su negocio de joyería y taller, sito en la AV. CALLAO 1363, donde las partes constituyen domicilio para reclamos de ley.

$ 40.— e.13|7-Nº 700-v.19|7|54

Avisa: Manuel Fandiño, balanceador y martillero público, oficinas Avda. Belgrano 3209, que Guido Casdia vende su negocio de fiambrería, quesería y venta de bebidas envasadas, sito AVENIDA DEL TRABAJO Nº 2120, al señor Armando Acerbo, ambas partes allí domiciliadas. Reclamos término ley en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 634-v.19|7|54

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio la señora Rosa Elena de Fridblatt vende al señor Floro Fraino su negocio del ramo de despacho de pan sito en esta Capital, calle AV. BELGRANO 3055|57. Domicilio de las partes y reclamaciones término de ley, oficina de los intermediarios.

$ 60.— e.13|7-Nº 630-v.19|7|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Juan Agustín González vende a los señores Miguel D'Annunzio y Angel Bulzicco su negocio de restaurante y bar, sito en la AVENIDA CRUZ Nº 3302, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 557-v.16|7|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: José Fontan y Manuel Martínez venden a los señores Dositeo Nogueira, José Ramón Lorenzo, Bernardino Nogueira, Angel Focas y Dositeo Héctor Nogueira su negocio de café, bar, lunch y despacho de bebidas al copeo, sito en la calle ALSINA Nº 2399 esq. a MATHEU, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 559-v.16|7|54

Avisan Berutti y Zeferino, martilleros públicos, que Manuel Capettini y Antonio Chiaravalloti, domiciliados Gamarra 1503, venden a Mario José Paci y Mario Paci, domiciliados Avenida El Cano 3637, el restaurante y despacho bebidas sito AVENIDA EL CANO 3637|39. Reclamos ley, nuestra oficina, Sarmiento 1663, A.

$ 60.— e.12|7-Nº 526-v.16|7|54

Se hace saber por cinco días que María Silvia González de Castro, domiciliada en la calle Arenales Nº 3401, Capital, ha vendido su parte alícuota en el negocio de restaurante, denominado "El Viejo Lago", sito en AZCUENAGA Nº 60, Capital, a Francisco Gandra, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 750, Capital Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Giménez, calle Talcahuano 638, F, 2º piso, Capital.

$ 80. — e.12|7-Nº 618-v.16|7|54

Se hace saber por Cinco días que Francisco José Corte, domiciliado en la calle Matanza Nº 206 de Villa Dominico, Pares ha vendido su parte alícuota en el negocio de restaurante denominado "El Viejo Lago", sito en la calle AZCUENAGA Nº 60, Capital, a Francisco Gandra, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 750, Capital. Reclamos de ley en el estudio del Dr. Luis Giménez, calle Talcahuano Nº 638, F, 2º piso, Capital.

$ 80.— e.12|7-Nº 617-v.16|7|54

Se hace saber por cinco días, que Enrique Pinilla, domiciliado en la calle Santa Fe Nº 2092, Capital, han vendido su parte alícuota en el negocio de restaurante denominado "El Viejo Lago", sito en la calle AZCUENAGA Nº 60, Capital, a Francisco Gandra, domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu Nº 750, Capital. Reclamos de ley en el estudio del doctor Luis Giménez, calle Talcahuano 638, F, 2º piso, Capital.

$ 60.— e.12|7-Nº 616-v.16|7|54

Avisan: José Martínez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas: San José 143, T. E.: 38 - 1571, que: Jaime Quetglas, ha firmado promesa de venta a favor de Antonio Domínguez y Jose Rodríguez, por el negocio de café y despacho de bebidas alcohólicas, sito calle ASAMBLEA Número 960|0[illegible], esquina SENILLOSA, Capital. Domicilio vendedor mismo negocio y compradores San José 143. Recl. ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 567-v.16|7|54

Avisa: Jesús Costa, balanceador y martillero público, domiciliado Bogotá Nº 2953, Capital, que Miguel Suozzi, vende su parte mitad del negocio de fábrica y venta de cepillos, sito AV. MONTES DE OCA Nº 1198, Capital, a su condómino Germinal Suozzi, domicilio partes mismo negocio. Recl. ley mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 568-v.16|7|54

Sánchez, Portilla y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Av. de Mayo 1161, piso 1º, avisan: Aurelio González, José María Argüelles y José Di Felice que giran "González y Cía., S. R. L.", venden a Bautista Vázquez, Serafín Gargaglione, José María Lastra, Miguel Gargaglione y Rodolfo Osmar Maturo, el negocio casa de lunch y bar, sito calle ARENALES Nº 1145, domicilio de las partes. — Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60 — e.12|7-Nº 575-v.16|7|54

### "B"

El señor Santiago Itzcovich, vende el negocio de carnicería sito en la calle BEBEDERO 4402-08 al señor Atilio Samuel Itzcovich. Los reclamos ley, domicilio partes, en el mismo lugar.

$ 40.— e.15|7-Nº 915-v.21|7|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que Jesús Senra, Benigno Rodríguez, Sergio Alonso, Venancio Rodríguez, Pedro Casas, José Rivera, Valentín Sánchez y Antonio González ("Rodríguez, Senra y Cía."), venden a Benito Pereira, Esteban Castillo, Jesús Diéguez, Jesús Mata, Andrés Domínguez, Américo Ramallo, José María Domingo Sieira y Dámaso Manuel Pérez ("Pereira, Castillo, Diéguez y Cía."), su café, bar, casa de lunch, venta de helados y 15 mesas en acera, denominado "Subte", sito en BERNARDO DE IRIGOYEN 380, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 120.— e.15|7-Nº 878-v.21|7|54

Sánchez, Mourente, Vilar & Cía., corredores y martilleros públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1363, 1er. piso, T. E. 37-0571, avisan: Severino Alvarez, Antonio García y José García venden a Olimpio Lorenzo, Renan Germán Castro y José Vidal, negocio almacén y bar, sito BEBEDERO Nº 4700. Domicilio partes: mismo negocio. Reclamaciones ley n|oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 900-v.21|7|54

José Alberto Campos, martillero público, avisa que Jorge Hakavy, integrante de la sociedad de hecho Lukac y Hakavy (constituída por José Lukac y Jorge Hakavy), con negocio de café y casa de lunch, sito en esta Capital, calle BAHIA BLANCA Nº 1502-04, vende y transfiere su parte mitad indivisa al señor Argentino Farías, quien formalizará nueva sociedad con él señor José Lukac tomando los mismos a su cargo el activo y pasivo del negocio. Reclamos de ley interponerlos en calle Ramón L. Falcón Nº 2955, Dpto. "D" de esta Ciudad, donde constituyen domicilio las partes.

$ 100.— e.15|7-Nº 898-v.21|7|54

Al comercio: Avisan Rodríguez, Fernández y Martínez, "La Alianza Panaderil", Rivadavia 4215, Capital, que con su intervención los señores Isidoro Esteban Díaz, Eliseo López Martínez y Florentín Sanz venden al señor Manuel Alonso el negocio de panadería mecánica y venta de helados sito en esta Capital, calle BOYACA 1454-58. Reclamos oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 874-v.21|7|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que Daniel Fernández vende a Wladislao Woloszyn el negocio de hotel, denominado "Bahía Blanca" sito en la calle BILLINGHURST Nº 371, Capital, libre de toda deuda o gravamen. — Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

$ 80.— e.14|7-Nº 765-v.20|7|54

"Casa Lidia S. R. L." vende a "Nanet S. R. L." su negocio de zapatería sito calle BARTOLOME MITRE Nº 967. — Reclamos de ley y domicilio de las partes: Oficinas Escribano Miguel A. Volpe, calle Lavalle 1528, p. 5º "J".

$ 40.— e.14|7-Nº 768-v.20|7|54

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Salvador Oscar Mauro Erosa, Vicente Luis Angió y Saverio Angió, a los efectos de cumplimentar la ley de transferencia de negocios, informan que han procedido a transferir a la sociedad colectiva "Erosa y Angió Hnos." compuesta por los mismos vendedores, el negocio de "Depósito y venta de automotores usados y maquinarias en general", sito en el local de la calle BERNARDO DE IRIGOYEN Nros. 1051|59|65 de esta Capital Federal. Reclamos de ley y domicilio partes, mismo negocio.

$ 100.— e.13|7-Nº 636-v.19|7|54

Julio Alvarez y Cía., corredores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo 1739, Capital, T. E. 37-6753, avisan al comercio en general que José Cattaneo y Ezio Angel Cattaneo venden a Omer Pierre su negocio de hotel denominado "Hotel Rubí", sito en la calle BRASIL Nº 1613, Capital, libre de toda deuda o gravamen. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley, efectuarlos en nuestras oficinas dentro del término legal.

Se publica nuevamente, en razón de haberse insertado con error, en las ediciones del Boletín Oficial del 22 al 28|6|54.

e.13|7-Nº 14.186-v.19|7|54

Horacio Groba (martillero público), Lavalle Nº 710, piso once, A. T. E. 31-4412, avisa: José Arias vende a Alfredo Luis Bottini negocio fraccionamiento vinos y venta, sito BOLIVIA Nº 1181. Domicilios de las partes, mismo negocio. Reclamaciones ley, mis oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 670-v.19|7|54

Se hace saber, que la señora María Luisa Cuniolo de Ruggeri, vende su negocio de juguetería y artículos para bebé, instalado en esta Capital, calle BOLIVAR 502 esquina VENEZUELA 496 y 500, domicilio de las partes al señor Carlos Alberto Castro. — Reclamos escribanía del Dr. Augusto F. A. Rossi, Hipólito Yrigoyen 850, Capital Federal, donde las partes también constituyen domicilio.

$ 60.— e.12|7-Nº 561-v.16|7|54

## "C"

José M. Delafuente, martillero público, con oficinas en la calle Salta número 1355, avisa que por su intermedio el señor Julián Freije vende al señor José Antonio Fraga el negocio de lechería y venta de helados, sito en la calle CATAMARCA Nº 512, domicilio denunciado por las partes. Reclamos término de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 909-v.21|7|54

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Valentín Alvarez vende a José Alberto Lages y Oscar Grela el negocio de fiambrería, quesería y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle CUENCA Nº 2201 esquina ADOLFO P. CARRANZA. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 904-v.21|7|54

Tuduri, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463, T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: que el señor Manuel López Conde vendió a los señores Modesto Rodríguez, Francisco Fernández y José González su negocio de rotisería y fiambrería denominado "Gran Córdoba", sito en la calle CORDOBA 3963, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 896-v.21|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Miroslao Fedewicz vende a Torboda S. R. L. su negocio de lavadero sito en la calle CANNING 1911, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.15|7-Nº 884-v.21|7|54

L. J. Zapata, balanceador con oficinas en José Hernández 2150, comunica al comercio que Mateo David Luisi, vende su negocio de radio y electricidad al señor Enrique M. García, sito en CONCEPCION ARENAL 1778 de esta Capital. — Reclamos de ley, en mis oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.14|7-Nº 769-v.20|7|54

José Maugeri, domiciliado en la calle Olden Nº 2922, Capital, avisa al comercio e industria en general que vende al señor Antonio Graziano, domiciliado en la calle Castillo Nº 226, Capital, el negocio de su propiedad que funciona como taller mecánico en la calle CASTILLO Nº 226, Capital. — Reclamos de ley, en el mismo local.

$ 60.— e.14|7-Nº 740-v.20|7|54

Con intervención del escribano Jorge J. M. Mackinson, se hace saber por cinco días que doña Teresa Cagliani de Bonfanti doña Elsa Elvira Julia Bonfanti de Fernández y doña Irma Teresa Bonfanti, venden a don Francisco Sobrino el hotel sito en CAMPICHUELO Nº 253, libre de pasivo. — Domicilio de las vendedoras, Campichuelo 253, Domicilio del comprador: Francisco Acuña de Figueroa Nº 127. — Reclamos de ley, Avda. Pte. R. S. Peña 1119, Pº 7º, escr. 707, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.14|7-Nº 744-v.20|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de despacho al por menor de comestibles y bebidas alcohólicas envasadas, sito en esta Capital, calle CARLOS TOMAS SOURIGUES (antes Miñones) 2598 esquina VICTORINO DE LA PLAZA. Vendedora: Josefina Casimira Melgarejo de Sandoval, domiciliada en esta Capital, calle Once de Septiembre 3040. Comprador: Aurelio Mariano Iglesias, domiciliado en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 648-v.19|7|54

El Dr. Jorge Philipsborn, abogado, domiciliado en Corrientes 222, 5º piso, izquierda, hace saber por el término de ley, que los señores Guillermo Ernst y María Toniuc de Ernst, con domicilio en Centenera 469, venden el negocio de fiambrería, comestibles y quesería que está instalado en la calle CENTENERA 117, libre de deudas y gravámenes, a los señores Silverio Suc y José Adler, con domicilios en Carhué 2535 y Lavalleja 122, respectivamente. Reclamos de ley: Corrientes 222, 5º piso, izquierda.

$ 80.— e.13|7-Nº 679-v.19|7|54

El Sr. Dermirio Oscar Rosati vende por intermedio de Juan C. Pittano, procurador universitario, al Sr. Eduardo Ernesto Lago, la parte que le corresponde en el negocio de garage y estación de servicio, sito en CENTENERA 2078. Reclamos de ley, Zelarrayán 1054.

$ 60.— e.13|7-Nº 641-v.19|7|54

"Marifer" Sociedad de Responsabilidad Limitada, con domicilio en Congreso 5845, vende, cede y transfiere a Leonardo J. Lardaro, con domicilio en la calle Córdoba 2545, las instalaciones y maquinarias existentes en el local de la calle CONGRESO 5845, Capital. Interviene, escribano José A. Buttini Rodríguez, Av. Roque Sáenz Peña 615.

$ 60.— e.12|7-Nº 555-v.16|7|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital, T. E. 38-1087, avisan que Juan Keller, Feliciano Keller y Osvaldo Héctor Giaroli venden el negocio de restaurante-bar sito en CANGALLO 4301, Capital, a los Sres. Arturo Padrón, Vicente López, Nemesio Vázquez y Gjuro Gavric, libre de todo gravamen. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 536-v.16|7|54

## "CH"

Se avisa que la señora Carmen Salmeron de Alessandrelli, con domicilio en la calle Charcas 1266 de esta Capital Federal, vende su negocio de restaurante, sito en la calle CHARCAS 1266 de esta Capital Federal, a los señores Alfonso Juan Bautista Dulce, Augusto Monticoli y Héctor Enrique Fernández. — Domicilio de los compradores: mis oficinas, reclamos de ley, martillero Antonio Caviglia, matrícula Nº 1.166, ofic.: San Juan 1061, 2º piso, dpto. 7.

$ 80. — e.15|7-Nº 775-v.21|7|54

Martín Bisañez y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Alsina 2088, T. E. 47-3647, comunican que el señor Juan Bautista Ruiz, vende a los señores José María González y José Cequiel, el negocio de ventas de maquinarias industriales, situado en la calle CHILE Nº 1296 esquina SANTIAGO DEL ESTERO Nº 700. — Reclamos de ley, en nuestras oficinas, donde constituyen domicilio las partes.

$ 60.— e.14|7-Nº 738-v.20|7|54

## "D"

Ramón Roberto Storti, domiciliado en Tandil 3954, transfiere negocio garage, DIRECTORIO 3875, a Alberto Oscar Cassina, domiciliado en Lacarra 682, donde se reciben oposiciones. Int. estudio Dr. Sarando, Lavalle 1546.

$ 40.— e.15|7-Nº 868-v.21|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa: Aníbal René Gaitán vende a Antonio Barbalace, María Flamingo de Barbalace y Miguel Porcelli su negocio de restaurante sito en la calle DIAZ VELEZ 4400, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis ofic.

$ 40.— e.15|7-Nº 886-v.21|7|54

"Organización Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que José Rodríguez vende su negocio de garage, sito en DRUMOND Nº 2545 de esta Capital, al señor Carlos A. Rossaroli, Julio I. González y S. Salomone. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 60. — e.13|7-Nº 676-v.19|7|54

## "E"

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, 6º piso, escritorios Nº 143|44, Capital, avisan que el señor Secundino Ubaldo Larrosa, vende libre de toda deuda y gravamen, a los señores Alberto Gabriyel y Humberto Giacomelli, su negocio del ramo de "despacho de comestibles por menor y venta de vinos y cervezas envasadas", sito en la calle EMILIO LAMARCA Nº 815, Capital, reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 80. — e.15|7-Nº 786-v.21|7|54

Eduardo Cerquetti vende a Segundo Menna y Víctor Menna el negocio de despacho de comestibles y bebidas envasadas sito en mercado calle ESCALADA 1297 (puestos 12 y 15). Reclamos al martillero Guillermo Fullana, oficina Juan Bautista Alberdi 4553, domicilio de las partes.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en las ediciones del 18 al 24 de mayo de 1954.

$ 60.— e.15|7-Nº 824-v.21|7|54

Al comercio: Hijos de Aragón Valera, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Cangallo 1173, T. E. 35-1158 y 2238, avisan que se vendió el negocio de taller de lavado y planchado de ropa, sito en esta Capital, calle EL CANO 3508. Vendedores: Damián Niro y Florentino Oscar Romano, domiciliados en la calle Tellier 963, Capital. Compradores: Roberto Sanvitale y Leonardo Vespasiani, domiciliados en el negocio. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 647-v.19|7|54

Berasategui y Lalin, balanceadores y martilleros públicos, Sarmiento 1392, T. E. 37-3989, avisan que Marta Julia Russo vende a Mario Ely Nocerez negocio de despensa de comestibles y despacho de bebidas envasadas, calle EL SALVADOR 5100 esquina URIARTE, domicilio contratantes. Reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 649-v.19|7|54

Establecimiento "Don Goyo", S. R. L., Galván 2978, compuesta por los socios señores Luis y Francisco Luis Rotundo, dedicada a la industria de papelería, vende y transfiere a "Casa Rotundo" S. R. L., EL CANO 3443, compuesta por los socios Luis y Francisco Luis Rotundo, Luisa R. Rotundo de Farías: José Antonio Filacchione y Pedro Gentile, su negocio de referencia haciéndose cargo la compradora del activo y pasivo social. Reclamos a "Casa Rotundo", S. R. L., El Cano 3443, Capital.

$ 100. — e.13|7-Nº 712-v.19|7|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía y "La Defensa", Enrique T. Faragaso, de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso e Hipólito Yrigoyen 434, en común para esta operación, que Theofan Nikolla, Domingo Estevez, Anastasio García, Antonio Bernardez, Casimiro Carballo, Francisco Baltasar, José Francisco Fernández, Julio González y José Iglesias ("Nikolla, Estevez, García & Cía."), domiciliados en Bartolomé Mitre 1930, Dto. 4 de esta Capital, venden a Gerardo Cid, Benito Arteche, Serafín Guzman, Francisco García Varela, David Mondelo, Elías Fernández y Avelino Mosquera ("Arteche, Mondelo & Cía."), domiciliados en Billinghurst 1657, Dto. D. de esta Capital, su café, casa de lunch y despacho de bebidas alcohólicas, denominado "Chadopyf", sito en el subsuelo de la ESTACION PRESIDENTE PERON, SUBTERRANEO LINEA "C". Reclamaciones de ley en Uruguay 344, 1º A.

$ 160.— e.13|7-Nº 715-v.19|7|54

## "F"

Al comercio: Miguel C. Alvarez y Cía., mart. púb., ofic. Sáenz Peña 251, T. E. 38-7247, avisan: Carlos González, José Fernández y Marcelino Pérez (González, Fernández y Pérez, sociedad de hecho) venden a Esteban Lopuch, Vicente Bruno, Amadeo Pereira, Manuel Gil Fernández y Manuel Deibe (Gil, Lopuch, Deibe y Cía., sociedad de hecho) el negocio de hotel, restaurant y despacho de bebidas alcohólicas denominado "Casanova", ubicado en esta Capital, calle FEDERICO LACROZE 4011|15, domicilio de los compradores. Domicilio de los vendedores y reclamos de ley en n|oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 851-v.21|7|54

Adolfo Aquiles Mármora y Víctor Vilfredo Curci, sociedad de hecho, regida por convenio privado del 17|11|53, con administración central en la calle FEDERICO LACROZE 2378, T. E. 73-9954, Capital Federal, propietarios de los negocios V. Alsina 1992, V. Alsina, 4 de Junio, provincia de Buenos Aires, y Av. Eva Perón 223, Monte Grande, Esteban Echeverría, provincia de Bs. As., comunican, al comercio, que con fecha 15|6|54, ha quedado disuelta por retiro del socio Víctor Vilfredo Curci. El activo y pasivo social, ha quedado a exclusivo cargo del señor Adolfo Aquiles Mármora, a quien los acreedores deberán oponerse dentro del término de ley en el domicilio central de la sociedad.

$ 120.— e.14|7-Nº 763-v.20|7|54

Julio C. Perrone y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en esta Capital, calle Caracas 4637, comunican que por su intermedio el Sr. José Martín vende a los Sres. Alberto Donoso y Manuel Esmoris su negocio del ramo de fiambrería y venta de bebidas envasadas, sito en la calle FRANCO 3097, Cap. Federal. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 80.— e.14|7-Nº 748-v.20|7|54

Con intervención de "La Bolsa Panaderil", Acevedo, Bahillo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, se vende negocio de pizzería, venta de vinos y cervezas, fabricación y venta de helados denominado "Giovanín", sito Capital Federal, calle FEDERICO LACROZE 4106. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Bartolomé Mitre 2258, Capital. Vendedores: Pascual, Amadeo y Humberto Laporta, Federico Lacroze 4106. Compradores: Amable Feijo, José Dávila, Juan Carlos García Menéndez y Raúl García, Bartolomé Mitre 2258.

$ 80.— e.12|7-Nº 622-v.16|7|54

## "G"

Pérez, Moreno y Cía., martilleros públicos, avisan que el señor Pedro García, vende a la sociedad de hecho "Moreno y Cía., su negocio de venta de frutas y verduras sito calle GRAL. ARTIGAS número 5300 esq. FRANCO Nº 2499, de esta Capital. Domicilio constituído por las partes y reclamos de ley en n|oficinas, sitas Moreno Nº 1257, C. Federal.

$ 60.— e.15|7-Nº 794-v.21|7|54

"F.A.T.Y.C., Fábrica Argentina de Tejidos y Confecciones, Soc. de Resp. Ltda." vende a los señores Moisés Gorodisch, Moisés Onik y Fajwel Rozenberg la fábrica de tejidos y confecciones de artículos de punto de su propiedad, sita en la calle GUANACACHE número 5580|84. Reclamos de ley al escribano Hilel Rubinson, calle Junín 368, 1º A, domicilio constituído por las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 814-v.21|7|54

El escribano, doctor Héctor E. Gotusso, Maipú 497, piso 2º, departamento 4, hace saber: Que los señores Raúl Rico Peña y Raúl Emilio Rico Peña, venden, ceden y transfieren el fondo de comercio, material e inmaterial, en block, de la razón social "Raúl Rico Peña e Hijo" de la que son únicos componentes, establecida con negocio de textiles en la calle GREGORIA PEREZ Nº 3250 y CONDE Nº 1040, de esta Capital, con la única excepción de marcas y patentes de fábrica, a favor de la Sociedad Anónima "Aluvión". Comercial e Industrial, S. A.", quien toma a su cargo el activo y pasivo de la misma. Reclamos de ley al escribano, domicilio contractual de las partes.

$ 120. — e.13|7-Nº 691-v.19|7|54

Por 5 días se hace saber que Pedro Bravo Laguna vende a Dubrovsky y Arcuschin su negocio de almacén de la calle GAONA 3460. Reclamos de ley, escribano Drucaroff, Suipacha 576.

$ 40.— e.13|7-Nº 650-v.19|7|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37-1773, avisan: Doucan H. Manzur vende a Juan Ortiz Dargallo su negocio de fiambrería y quesería, sito en la calle GUAMINI Nº 4862, Capital, domicilio de las partes. Reclamos término de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 558-v.16|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Gumersindo Rodríguez vende a Antonio Novoa la mitad indivisa del negocio de carnicería, calle GUARDIA NACIONAL Nº 1266. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.12|7-Nº 545-v.16|7|54

Avisa Esteban Coaloa, martillero público, con oficinas en Avenida Belgrano Nº 2608, Capital Federal, que los señores José María Silva y Ramón da Silva venden al señor Alfredo Bartomucci su negocio de panadería mecánica y reparto, sito en la calle GIRARDOT número 1336|38, Capital Federal. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 604-v.16|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Elena Pellerano de Blanco vende a Juan Adolfo Rosales su negocio de carnicería, calle GAVILAN Nº 1737. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.12|7-Nº 547-v.16|7|54

## "H"

Francisco Bagnato y Roberto Blotta, martilleros y balanceadores públicos, con oficina en Asamblea 929, Capital, T. E. 43-3411; 63-3630 y 66-4791, avisan que: Diego Calarco e Hijos venden a Onofrio Antonio Calarco, el negocio de despensa, calle HOMERO 1938, Capital. Reclamos ley y domicilio partes en nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 773-v.21|7|54

## "I"

Avisan: Lastra, Paz y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Talcahuano 214, 2º p., T. E. 37-0537, que Manuel Santos Insúa vende a Edilio Eugenio González y Antonio Díaz y Díaz el negocio despacho de comestibles por menor y venta de bebidas en gral. envasadas, sito en esta Capital, calle INDIO Nº 5062. Reclamaciones término de ley en n|oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 905-v.21|7|54

## "J"

M. Fernández y Cía. (sección inmobiliaria), martilleros públicos, ofc. Entre Ríos 730, 38-7565|1474, avisa Bienvenido Alvarez vende a Sabina Pedro Pérez de Sancho su pensión sita JUNIN 851, 1º derecha, sus domicilios. Reclamos ley, nuestras ofc.

$ 40.— e.15|7-Nº 895-v.21|7|54

[illegible] señor Abraham Kinrus, vende al señor [illegible] Yasi el negocio de carnicería, sito en el pasaje JUAN A. BOERI [illegible] nos de ley y domicilio de las partes en el mismo negocio.

$ 40.— e.15|7-Nº 817-v.21|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Manuel Pardo, vende a los señores César Juan Luiselli y Nicolás Andorno, libre de toda deuda y gravamen, las dos terceras partes indivisas en el comercio de hotel familiar, sito en JUNCAL Nº 2164. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 728-v.19|7|54

Roberto Federico Suparo, martillero público, de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas en la calle Av. Independencia 1839, T. E. 37-9382 avisa: que José Villarino vende al señor Francisco Morell, su negocio de lechería denominada "Concesión Nº 70, La Martona", sita en la calle JUJUY número 1545, domicilio de las partes, reclamo de ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 703-v.19|7|54

## "L"

Avisa: Francisco Carlos Gómez, martillero público, oficinas Larrea 2¿7, 48-8329, que Nemesiano Medrano vende su negocio de zapatería, ubicado en la calle LARREA 292 de esta Capital, al señor Miguel Minasse Medvedy. Domicilio de las partes mismo negocio. Reclamaciones de ley, mis oficinas.

$ 60. — e.15|7-Nº 791-v.21|7|54

Avisa Bautista Veigas y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Cangallo 1732, T. E. 37-6293 y 2827, que Garrido Hnos., sociedad de hecho, integrada por Antonio Garrido y Francisco Garrido, venden al señor José María Pérez, libre de toda deuda y gravamen, su negocio de "despensa" denominada "La Alegría", sito en esta ciudad, calle LAVALLEJA Nº 1099 esquina ARGAÑARAS Nº 100, domicilio ambas partes. Reclamos en término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 811-v.21|7|54

Nicolás Orlow vende a Gregorio Mauricio el negocio de peluquería de hombres sito en LARRAYA 3257. Reclamos de ley y domicilio de partes, Juan Bautista Alberdi 4553; interviene Guillermo Fullana, martillero público.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en las ediciones del 16|7 al 22|7 de 1953.

$ 60.— e.15|7-Nº 820-v.21|7|54

Vicente Maceri vende a Miguel Pidwirny y Basilio Czmyr el negocio de carnicería sito en LARRAYA 2875. Reclamos de ley y domicilio de partes, Juan Bautista Alberdi 4553; interviene Guillermo Fullana, martillero público.

Se publica nuevamente por error de nuestra parte en las ediciones del 30|4 al 6|5 de 1954.

$ 60. —e.15|7-Nº 819-v.21|7|54

Continental Panadera: de la firma L. A. Casado & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en la Av. Garay 4354, avisan al comercio que: por nuestro intermedio el señor Eladio Alfredo Carreño vende al señor Guillermo Crespo su negocio de panadería mecánica, sita en esta Capital Federal, calle LAMADRID 331|35, haciéndose cargo el comprador de todo el activo y pasivo, fijando domicilio para reclamaciones de ley, oficina de los intermediarios.

$ 80.— e.13|7-Nº 629-v.19|7|54

Al comercio: Avisan Iglesias, Alonso & Cía., balanceadores y martilleros públicos matriculados, con oficinas en Rivadavia 7222, Capital, que con su intervención el señor Antonio Cingolani vende a la señora Dora Electra Suárez de López, su negocio del ramo de despensa y venta de vinos y bebidas envasadas, sito en esta Capital, calle LAFUENTE 824. Reclamaciones oficinas intermediarios, domicilio de partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 720-v.19|7|54

Administración "El Trébol", corredores y martilleros públicos Luis P. Florestano y Alberto Cerutti, con oficinas en Cangallo 1642, piso 1º, Capital, T. E. 37-9805, avisan que el señor Carlos Fernández transfiere en venta libre de toda deuda y|o gravamen, a la señora María Isabel Marinada de Salvá, el negocio de despensa, venta de bebidas envasadas, productos de fiambrería y afines, sito en esta Capital, calle LADINES Nº 3710. Domicilio de las partes y reclamos de ley, n|oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 720-v.19|7|54

Avisan: Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balac. y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que José Manuel Costas, vende a Jesús Andrés Calviño, negocio de almacén y bar, sito en calle LABARDEN 196, domicilio partes. Reclamos ley, n|oficinas.

$ 40.— e.13|7-Nº 657-v.19|7|54

Ante el escribano Sergio González Pagliere (h), Constantino Veiga, único propietario negocio consignación y venta aves y huevos, LUCA 1952, transferirá $ 60.000 de su activo y pasivo, aporte capital a "Avesfinas Sociedad de Responsabilidad Limitada", que constituye con José Veiga, con otros $ 60.000; totalizándose $ 120.000 a los mismos efectos y domicilio. Reclamaciones: Esmeralda 123.

$ 60.— e.12|7-Nº 554-v.16|7|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Abel Hipólito Fernández vende su negocio de carnicería sito en la calle LASCANO Nº 4767, Cap. Fed., al señor Rafael Núñez. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 515-v.16|7|54

Con intervención de Berroy y Fuentes, corredores y martilleros públicos, se vende negocio kiosco venta de golosinas y cigarrillos sito LUJAN 2079, libre todo pasivo. Reclamaciones término ley, oficinas intermediarios, Herrera 2461. Vendedor: Manuel José Orquín, domiciliado mismo negocio. Comprador: Félix Calixto Gómez, domiciliado Herrera 2461.

$ 60.— e.12|7-Nº 594-v.16|7|54

## "M"

M. Salinas y Cía., balanceadores y martilleros públicos de la Asociación de Balanceadores, con oficina en Avenida de Mayo 1156, T. E. 37-3948, Capital, avisan que Facundo Suárez vende su negocio de bar, restaurante, MORENO 408, libre de toda deuda y gravamen a los señores Ramón Martínez, Paulino García, Luis Díaz y Héctor Barbas. Domicilio de las partes Moreno 408 y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 799-v.21|7|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50-7780 y 9767, avisan: Simón Valerga & Rogelio Pescio venden su negocio de despensa de comestibles con venta de bebidas envasadas al por menor sito en la calle MOLIERE Nº 1813, Cap. Fed., al señor Carmelo Salamone. Domicilio de las partes y reclamos ley, n|oficinas.

Se publica nuevamente por haberse insertado con error de nuestra parte en el Boletín Oficial de fecha 7|5|54 al 13|5|54.

$ 80.— e.15|7-Nº 832-v.21|7|54

José Lois e Hijo & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Avenida Gaona Nº 1727, T. E. 59-1063, al comercio avisan que de acuerdo a la Ley Nº 11.867 se hace saber por el término de cinco publicaciones, que Juan Manuel Vitienes y Gerardo Gómez venden libre de toda deuda y gravámenes a Isabel Albaredo de Viñas y Ofelio Jesús Bargas, su negocio de pizzería y venta de bebidas al despacho, sito en esta ciudad, calle MANUEL RICARDO TRELLES Nº 1150, domicilio de las partes. Reclamos de ley n oficinas.

$ 100.— e.13|7-Nº 686-v.19|7|54

Guaragna y Cía., martilleros y balanceadores públicos, con oficinas en Suipacha 323 (35-3746), avisan que Salvador Pietrapersia y Miguel Angel Pietrapersia venden a Guillermo Muñoz, Lorenzo Marcos y Miguel Angel Pietrapersia, su negocio de restaurant y bar, ubicado en la calle MARTIN GARCIA 332, Capital. Reclamos de ley, domicilio de las partes, nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 665-v.19|7|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que Marcelino Abuin vende a Enrique Pazos, Juan Castro, Manuel Fernández y Almiro Pazos su negocio de restaurant y bar, sito en la calle MONTES DE OCA Nº 1897, Capital, donde las partes constituyen domicilios. Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 564-v.16|7|54

Avisa Miguel A. Martinelli, balanceador, oficina Santo Tomé 4030, que Raúl Pablo Rigiroli vende a Estanislao Pedro Gatti su despensa comestibles y venta bebidas envasadas, calle MELINCUE 3718, domicilio éste, ambos contratantes. Reclamos Ley 11.867, mi aficina.

$ 40.— e.12|7-Nº 574-v.16|7|54

## "N"

Hugo R. de Libés, martillero público, con oficinas en la calle Paso 777, avisa que Irma Clementina Pereyra de Galizia vende a los señores Angel Rosales y Fernando Rosales su negocio de frutería y verdulería sito en la calle NUÑEZ 5366, domicilio partes. Reclamos de ley en mis oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 880-v.21|7|54

Avisa Amado A. Bertolino, balanceador, oficinas Cangallo 1835, T. E. 48-2007, que Eduardo Míguez vende a Vicente Falcón la mitad parte proindivisa del café, bar y billar situado en esta ciudad, calle NAZCA 3598 esquina NAVARRO 2902, donde se domicilian ambas partes. El comprador, juntamente con el otro condómino Sr. Manuel Barral, continuará la explotación del negocio, haciéndose ambos cargo de la totalidad del pasivo. Reclamo de ley, mis oficinas.

$ 80.— e.14|7-Nº 757-v.20|7|54

Ernesto A. R. Affatato, mart. público, avisa que Hersz Mitelpunkt vende a José Zlotnik y Enrique Slotnit su taller de planchado de ropa de confección, sito en la calle NICASIO OROÑO 2184, Capital. Recl. ley y dom. partes mis oficinas, Pareja 3420.

$ 40.— e.13|7-Nº 637-v.19|7|54

Cacheiro, Marzoa & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Hipólito Yrigoyen 1907, T. E. 48-4785, avisan al comercio: bajo nuestra intervención el señor Rosario Lamattina vende a los señores Manuel María Fente, Jesús Fente y José Artesino Fente su negocio de café y bar, situado en la calle NAZCA número 2060, Capital. Domicilio de las partes y reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 683-v.19|7|54

Asociación Propietarios Carniceros de la Capital, hace saber que: Rubén Díez vende a Eduardo Ciuffo su negocio de carnicería, calle NUÑEZ Nº 1633. Domicilio partes y reclamos: Junín 364.

$ 40.— e.12|7-Nº 546-v.16|7|54

## "P"

Boló y Yáñez, balanceadores y martilleros públicos, oficinas calle Libertad 836, Capital Federal, T. E. 41-9105, avisan que don Salvador Castiglione y doña Nicolasa Aidala de Castiglione, venden el negocio de fiambrería y quesería denominado "La Favorita", sito en esta Capital, calle PIEDRAS 538 libre de deudas y gravámenes a doña María Esther Ferré de Lancelle. Domicilio de las partes y reclamos de ley, nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 809-v.21|7|54

Avisan J. Pedro Vizzi & Cía., de la "Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos", oficinas Uruguay 344, 1er. piso, T. E. 37-1120 y 38-1193, que José Nassif Bichara vende a Mtanos Hdeib su despacho de comestibles por menor y venta de bebidas envasadas, denominado "El Ahorro", sito en la calle PLAZA 1146, donde se domicilian las partes. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 716-v.19|7|54

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48-2403, avisan que Ignacio Pérez vende a Eduardo Rabuffi su negocio de depósito y venta de huevos y venta de quesos y conservas, sito en esta ciudad, calle PICHINCHA 332, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 528-v.16|7|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88, Capital, 1er. piso, T. E. 38-4501, avisan que Catalina G. Vda. de Spinetta, Santiago Lucas Spinetta y Carlos Armando Spinetta venden a Bonifacio García, Severino Díaz Alvarez, Avelino Díaz y Sinesio Rodríguez, su negocio de restaurant, elaboración y venta de helados, sito en la calle PUEYRREDON número 870, Capital, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley n|oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 585-v.16|7|54

El escribano Carlos Luis Rossi, con oficinas en la calle Sarmiento Nº 378, piso 7º, hace saber que en la sociedad comercial colectiva que gira en esta plaza bajo la razón social de "Roberto Sigrand y Compañía" con domicilio en la calle PARANA Nº 641, la socia doña Germaine Warnier, con domicilio en la calle Montevideo 719, cede y transfiere a favor del socio José Mangione, domiciliado en la calle Campana 2563, todo su haber social; y, éste a su vez, cede y transfiere también, todo su haber social que tiene y le corresponde en la referida sociedad, a favor de doña Adalia Ballestero, domiciliada en la calle Paraná 641, quedando ambos cedentes totalmente desvinculados de la sociedad e incorporada a la misma, la cesionaria doña Adalia Ballestero. Reclamos de ley, en mis oficinas o en el domicilio de las partes. La sociedad de referencia, se dedica a la fabricación de repuestos automotores y afines.

$ 120.— e.12|7-Nº 569-v.16|7|54

La Organización Comercial "Azcuénaga", José Oscar Pérez y Rogelio Luis Pérez, martilleros públicos, con oficinas en la calle Azcuénaga 35 (T. E. 48-6776|6328), avisan que con su intervención doña Alfonsina Aída Leotta de López vende a don Héctor Rómulo Romano, su negocio de fiambrería y quesería sito en esta Capital en la calle PICHEUTA Nº 1872. Reclamaciones de ley en nuestras oficinas, donde las partes constituyen domicilio.

$ 80.— e.12|7-Nº 576-v.16|7|54

Wladimiro Daszko y Pedro Orlando Venere, componentes de la firma Daszko y Venere, hacen saber por el término de cinco días que han disuelto la sociedad colectiva que en común tenían dedicada a tornería en general con taller en la calle Luján 517, San Martín y administración en PEDRO MORAN 5102, Capital, retirando el señor Pedro O. Venere 1 torno marca Avek Nº 289, 1 limadora marca Avek Nº 108 y 1 máquina agujereadora de pie marca Epsilon, industria argentina y un lote de herramientas varias haciéndose cargo de las restantes máquinas, activo y pasivo de la sociedad el señor Wladimiro Daszko. Reclamos de ley Pedro Morán 5102, Capital, domicilio de las partes.

$ 100.— e.12|7-Nº 607-v.16|7|54

## "Q"

Calvo & Cía. (De la Asoc. de Balanc. y Martilleros Públicos), con oficinas en Avda. Santa Fe 5079, T. E. 72-5901, avisan que el señor José Denna, vende libre de deudas y gravámenes a los señores Francisco Spinelli y Roberto Emilio Orlandi, el comercio de carnicería y anexos, denominada "La Estancia Chica", sito en esta Capital, calle QUESADA número 2179 Reclamaciones de ley en n| oficinas, donde las partes constituyen domicilio

$ 60.— e.15|7-Nº 798-v.21|7|54

L. Gazzinelli y Pinotti Díaz, martilleros públicos, con oficinas en la calle Cangallo Nº 315, 6º piso, escritorios Nº 143|44, Capital, avisan que el señor José Pascual Fasanelli, vende libre de toda deuda y gravamen a la señorita Noemí Leofilda Gazzinelli, su negocio del ramo de "Peluquería de Damas", sito en la calle QUESADA Nº 6001, Capital, reclamo de ley en nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|7-Nº 788-v.21|7|54

## "R"

Díaz, Curto y Cía., balanceadores, oficinas en Avenida de Mayo Nº 1190, 1er. piso, T. E. 37-3801, avisan que los señores Juan Francisco Pavicich y Jorge Atanacio Pavicich, venden a los señores Amador Caseiro e Hilario Bernárdez, su negocio de garage, sito en esta Capital, calle RAMON L. FALCON Nº 2751. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60. — e.15|7-Nº 793-v.21|7|54

Abad, Alvarez y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, con oficinas propias en Avenida de Mayo Nro. 1390, 2º piso, Capital Federal. Avisan que: Cresenciano Marcos, vende a Miguel, Abelardo, Gerardo, Angela e Irene Ballano su negocio de despensa y desp. beb. alcoh. envasadas, sito en ROCHA Nº 1200 esq. HERNANDARIAS. Domicilio partes y reclamos ley, nuestras oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 916-v.21|7|54

Ricardo Lavaggi, martillero público, oficinas 24 de Noviembre 405, 4º piso, Capital, informa que Bienvenido Martín, con domicilio en Maza 1264, Capital, cede a don Solidario Andrés Gumersindo Sanz, domiciliado en Solís 306, Capital, la mitad de las ganancias de la explotación del negocio de peluquería existente en RIVADAVIA 2383, Capital. Reclamaciones Ley 11.867, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 724-v.19|7|54

Juan Laporte, martillero público, avisa que Adela Martegani de Sironi vende su negocio de zapatería denominado "Arnaldo", sito en la calle RIVADAVIA 7371 de esta Capital, a don Vicente Cosentino, domiciliado en el negocio. El vendedor constituye su domicilio legal en Avenida Belgrano 1404, piso 5º, de esta Capital, oficina del martillero anunciante, donde atiende reclamos de ley.

$ 60.— e.13|7-Nº 702-v.19|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio la señora Dina Belek vende a los señores Leandro y Germán Barrio, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de hotel denominado "Vienés", sito en RODRIGUEZ PEÑA Nº 149. Domicilio de las partes: Vendedora en el mismo negocio y compradores en la calle Cangallo 1554. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 726-v.19|7|54

Se hace saber a quien corresponda y por el término de 5 días que "César Ferrero y Cía., S. R. L. (La Casa del Freno Hidráulico)", con domicilio en RIVADAVIA 3379 de esta Capital, vende a "César Ferrero, Sociedad Anónima Industrial y Comercial (La Casa del Freno Hidráulico)", con el mismo domicilio, el activo y pasivo del negocio de fabricación, impor-

tación, compra venta de mercaderías en general y en especial de artículos, productos, maquinarias, implementos y repuestos vinculados con la industria del automotor; instalación y explotación de talleres mecánicos. Reclamos a la vendedora.

$ 100.— e.13|7-Nº 680-v.19|7|54

Avisa: Guillermo P. Míguez, balanceador y martillero público, oficinas Larrea 24, 47-5661, que con su intervención véndese restaurante y bar establecido en calle RIVADAVIA Nº 2234 de esta Capital. Vendedores: Francisco Crespo, Víctor René Díaz, Manuel Cochón y Sixto Miguel Vázquez. Comprador: Alejandro Rodríguez, ambos domic. negoc. Recl. ley, mis oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 534-v.16|7|54

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco T. E. 48 - 2403, avisan que Merenciano González vende a Juan Yuchechen su negocio de despensa y despacho de bebidas en general envasadas, sito en esta ciudad, calle RAMON FALCON 2401 esquina RIVERA INDARTE, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 529-v.16|7|54

## "S"

Otero & Cía., martilleros públicos, avisan. Cayetano Mazzini, vende a Juan Pablo Barrandeguy negocio carnicería, sito SANTA ELENA Nº 936, domicilio partes y reclamaciones ley, Tacuarí 163. T. E. 37-9441.

$ 40.— e.15|7-Nº 875-v.21|7|54

Se hace saber por cinco días que el señor Héctor Alberto Ordóñez, domiciliado Catamarca 225, vende a los señores Juan Rodríguez y don Alfredo Bardo, con domicilio en la calle SAN MARTIN 365, el negocio de carnicería y verdulería, de su exclusiva propiedad, ubicado en la calle SARMIENTO Nº 1819 de esta Ciudad. Oposiciones de ley, escribano Horacio Pagliera, calle Lavalle 1171, 8º piso B.

$ 80.— e.15|7-Nº 857-v.21|7|54

Rafael P. del Campo, corredor y martillero público, of. Uruguay 672, avisa Torboda S. R. L., vende a Miroslao Fedowicz y Elena Medwid de Fedewicz, su negocio de confitería "Oms", sito en la calle SARMIENTO 850, Cap., domicilio partes. Reclamos ley, mis oficinas.

$ 40.— e.15|7-Nº 885-v.21|7|54

Organización A. Messina. Antonio Messina, martillero público, avisa que José Paterlini, vende a Manuel Fernández y Juan Alberto Andrade su negocio de librería, cigarrería y venta de revistas, ubicado en la calle SUPERI Nº 2849 de esta Ciudad. Domicilio de las partes y reclamos en término de ley, en nuestras oficinas, Méjico 1081, T. E. 37-1806.

$ 60.— e.15|7-Nº 877-v.21|7|54

El escribano José González Pagliere, hijo, Sarmiento 1889, hace saber que por desistimiento del comprador, don Germán Calvo, queda sin efecto la venta que Wicaltex S. R. L., le hacía de su fábrica de tejidos de la calle SANTO TOME 4441, según edictos de los días 24 al 31 de mayo último.

$ 60.— e.15|7-Nº 841-v.21|7-54

Tudurí, Rodríguez & Marcos, balanceadores y martilleros públicos (de la Asoc. de Balanc. y Mart. Públicos), oficinas Virrey Cevallos 463; T. E. (37) 6405 y (38) 6566, avisan: Que la señora Josefa Miñano y el señor Juan García vendieron al señor Modesto Balmore, su negocio de despensa de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle SANTIAGO DE LAS CARRERAS 251 esquina CHECOESLOVAQUIA, donde las partes constituyen domicilio. Reclamos de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 897-v.21|7|54

Del Río, Beade y Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Virrey Cevallos Nº 239, T. E. 38-2449, Capital, avisan que Segundo Fernández, José María Lorenzo, Marcelino González y Cándido Ucha, venden libre de toda deuda y gravamen a los señores Emilio Jañez, Gabriel García, José García, José Ramón Torre y Emilio González su negocio de café y bar denominado "Mi Club", sito en esta Capital, calle SANTA FE 3175|77, domicilio partes. — Reclamos por término de ley, en nuestras oficinas.

$ 80.— e.15|7-Nº 892-v.21|7|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos con oficinas en Bdo. de Irigoyen Nº 88. Capital, T. E. 38-4501, avisan que Manuel Viñas y Rafael Reale, venden a Basilio Caunedo, su negocio de restaurant y bar, sito en la calle SAN JUAN Nº 601, Capital, dondo las partes constituyen sus domicilios. — Reclamos de ley, n|oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 808-v.21|7|54

Alberto Míguez, martillero público, oficinas Lavalle 1481, T. E. 38 - 6550, avisa que el señor Felipe López Cid vende a Manuel Iglesias su cuarta parte indivisa del negocio restaurante y bar sito calle SANTIAGO DEL ESTERO 2006, haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley y domicilios de las partes en mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 651-v.19|7|54

Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48 - 7416, avisan que Luis Eugenio Pometti, Luis Alejandro Pedro Belingeri, Alfonso García y Pascual Mazzitelli venden a Juan Fernández, José Victorio Franco, Juan Nicastri y Francisco Saverio Mazzitelli su negocio de hotel con despacho de vino y cerveza denominado "Sevilla", sito SOLIS 138, domicilio de las partes. Reclamos ley a nuestra oficina.

$ 100.— e.13|7-Nº 644-v.19|7|54

Pécora y Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Rivadavia 2052, T. E. 48 - 7416, avisan que don Andrés Martínez vende a Moisés Rey la mitad parte indivisa que tiene y le corresponde en el negocio de hotel con despacho de vino y cerveza, sito SARMIENTO 1809, pisos 4º, 5º y 6º. Domicilio de las partes, mismo negocio. Reclamos ley a nuestra oficina.

$ 80.— e.13|7-Nº 642-v.19|7|54

Rodríguez Amoedo & Cía., de la Asociación Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Rojas 1285, Capital, avisan que Carlos Antonio Orsini vende a Manuel Hugo Ferrari y Juan Carlos Codino negocio confitería, despacho pan y venta helados, sito SAN MARTIN 991, Capital. Reclamaciones términos ley, nuestras oficinas, domicilio partes.

$ 60.— e.13|7-Nº 631-v.19|7|54

José López & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Hipólito Yrigoyen 1432, T. E. 38-0550, avisan que por su intermedio el señor Martiniano Ortiz vende a la señora Teodelina Flores de Corsico, libre de toda deuda y gravamen, el negocio de pensión familiar, sito en SAAVEDRA Nº 439. Domicilio de las partes: Vendedor en el mismo negocio y compradora en la calle Ayacucho 129, 5º piso, dpto. "A". Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 727-v.19|7|54

Organización "Fabra", Francisco Abramovici, martillero público, con oficinas en la calle Quirno Costa 377, comunica que Zilan Cruci y Carlos Zanotti, venden al señor Julio Sirkis su negocio de farmacia denominado "Palma", sita en SAN JUAN Nº 4200 de esta Capital. Reclamos de ley y domicilio de partes en nuestras oficinas.

$ 80.— e.13|7-Nº 677-v.19|7|54

Avisan Teodoro Gómez y Cía., de la Asoc. de Balanceadores y Martilleros Públicos, ofic. Mnez. Castro 1112, T. E. 67-4494, que Genaro Alvarez, vende a José Suárez, Manuel Freita, Secundino Allo y Manuel Allo, que giran "Suárez, Freita y Allo Hnos.", sociedad de hecho, negocio de restaurante y bar, sito calle SANTA FE 5002, domicilio partes. Reclamos ley n|oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 658-v.19|7|54

Río & Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Sanabria Nº 2501, Cap. Fed., T. E. 50 - 7780 y 9767, avisan: Alfredo José Ricciardulli vende su negocio de taller mecánico para automóviles sito en la calle SANABRIA Nº 2372, Cap. Fed., al señor José Yajid de Charaf. Domicilio de las partes y reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 517-v.16|7|54

Piñeiro y Cobian, balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Bdo, de Irigoyen Nº 88, Capital, T. E. 38-4501, avisan que la venta del negocio de restaurant y bar sito en la calle SAN JUAN Nº 601, Capital, que los señores Manuel Viñas y Rafael Reale hacían a favor de Roberto Alberto Vega y Miguel Angel Celiz, edictos publicados en su oportunidad, ha quedado sin efecto.

$ 80.— e.12|7-Nº 562-v.16|7|54

Ventura Licinia Soria de Franze, martillero, comisionista, Callao 121, avisa que José Zutel vende a Berta Samsonvitch de Liwerant su negocio venta de cigarrillos, golosinas, SALTA 226. Reclamos ley, Callao 121, domicilio partes.

$ 60.— e.12|7-Nº 623-v.16|7|54

José Pardo y Cía., balanceadores y martilleros públicos, con oficinas en Lavalle 1127, Capital, T. E. 35-3458, avisan que Manuela Prieto de Demayo vende a Juan Francisco Antonio Furmento y Moisés Pipinga el negocio de venta y zurcido de medias, sito en la calle SALGUERO número 1853, Capital. Domicilio de las partes, reclamos de ley nuestras oficinas.

$ 60.— e.12|7-Nº 589-v.16|7|54

## "T"

Con intervención de los martilleros y balanceadores Barquín, País. Vázquez y Abuchanab, Maipú 265, se avisa al comercio en general por cinco días que el señor Teodoro Juan Micussi vende su negocio de librería y cigarrería, sito en TONELERO 5901, a la señora María Leonor Micucci de Liuzzi, reclamos de ley, Tonelero 5901, domicilio de las partes.

$ 60.— e.15|7-Nº 800-v.21|7|54

Hilandería Caseros S. R. L., calle Tucumán 1679, Capital, vende a Lyntex S. R. L., San Martín 232, Capital, su establecimiento de fabricación de hilados, sito en San Martín Pcia. de Buenos Aires, calle SAN MARTIN 326, cuya administración gira en la Capital Federal, calle TUCUMAN 1679. Para reclamos de ley dirigirse a Cangallo Nº 466, 4º piso. Interviene el doctor Luis B. Joselevich, abogado.

$ 80.— e.15|7-Nº 804-v.21|7|54

Se avisa que Arón Samuel Rozenblit vende a Fradel Laja Taubenfeld de Blazer su negocio de bazar y menaje ubicado en TRES ARROYOS 1502, libre de todo gravamen. Reclamos de ley en el estudio del doctor Leonardo L. Zechín, calle Tucumán 2163, 2º B, donde las partes fijan domicilio.

$ 60.— e.13|7-Nº 692-v.19|7|54

F. Yennaccaro, mart. púb., avisa: Rómulo Osta vende su negocio carpintería mecánica y fábrica tejer alambre, de TELLIER 1213|15|21, a Delmiro Ramilo, Salvador Inocencio Ibento y Oscar Ciccone. Recl. ley mis of., Aquino 5595.

$ 40.— e.13|7-Nº 673-v.19|7|54

Avelino Aguadero, balanceador y martillero público, con oficinas en Cangallo 1409, piso 1º "A", avisa al comercio que por su intermedio Luis Bilik vende a Flora Zaragoza su negocio de hotel sito en la calle TALCAHUANO Nº 1281, Capital, libre de toda deuda y gravamen. Domicilio de las partes, reclamos ley, mis oficinas.

$ 60.— e.13|7-Nº 640-v.19|7|54

Balboa, Oreja & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, edificio propio, Av. Belgrano 2198 esq. Pasco, T. E. 48 - 2403, avisan que María Lorenzo Alonso de Fernández vende a Rogelio Pereiro, Faustino Míguez y José Señaris González su negocio de despacho de comestibles, vinos y cervezas y venta de bebidas envasadas, sito en esta ciudad, calle TONELERO 6201 esquina OLIDEN, 395, domicilio de las partes. Reclamos de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 530-v.16|7|54

Matrella & Cía., balanceadores y martilleros públicos, oficinas Rodríguez Peña 158, 2º piso, Capital, T. E. 38 - 1087, avisan que Luis Imoda, Pedro Zornada y Aurelio José Cherbavaz venden su negocio de "restaurante, despacho bebidas alcohólicas y venta de helados", sito en TACUARI 90, Capital, a los Sres. Agustín Fossati, Antonio Fernández, Mario Centis y Ramiro Campos. Reclamos de ley n|oficinas, domicilio de las partes.

**Nota:** Se publica nuevamente por haberse insertado con error nuestro en las ediciones del 7|7 al 14|7|53.

$ 80.— e.12|7-Nº 538-v.16|7|54

## "U"

Alfonso Cadós, balanceador y martillero, oficinas Junín 677, T. E. 47-2233, avisan: Antonio Miguel Martich o Antonio Martich, vende a Manuel Menéndez, domiciliado Viamonte 419, su carnicería y anexos, calle UGARTECHE 3057, domicilio vendedor. Reclamaciones término de ley, en mis oficinas.

$ 60.— e.15|7-Nº 840-v.21|7|54

Se hace saber por cinco días que don Dim Mil Raikow vende el negocio de electricidad y artículos para el hogar, ubicado en la calle URUGUAY 259 de la Capital Federal, a don Héctor Raimundo González quien se hace cargo del activo y pasivo. Reclamos de ley, ante el escribano Osvaldo F. Míguez Paz, Viamonte 773, 1º A.

$ 60.— e.14|7-Nº 762-v.20|7|54

Miguel Pando, escribano público, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña 636, 4º piso, 33-6666, comunica: Que Juan Raúl Sardi vende a Ana Elide Fernández el negocio de casa de modas, calle URUGUAY número 1246, domicilio de las partes. Reclamos de ley, mis oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 544-v.16|7|54

Mario Jorge Cuneo, martillero público, con oficinas en Avda. de Mayo 1411, avisa al comercio que por su intermedio Juan Santiago Abadie vende su negocio de despensa sito en USPALLATA 827 a la señora Glaes Biolcati de Parella. Domicilio de las partes y reclamos de ley en mis oficinas.

$ 40.— e.12|7-Nº 600-v.16|7|54

## "V"

Al comercio aviso: Que de común acuerdo ambas partes han resuelto dejar sin efecto la venta efectuada del restaurante denominado 1º de Mayo, sito en esta Capital, calle 25 DE MAYO Nº 766 entre los señores Pedro García, Ceferino Estevez, Alejandro Perfecto Palmero y Francisco Suárez (como vendedores) y José Rodríguez García), Ignacio José Rodríguez, Alberto Angel Rodríguez, Perfecto Rodríguez y Jobino Fernández (como compradores), cuya operación se realizaba con la intervención del martillero José Raúl Abelairas y cuyos edictos fueron publicados del 10 al 16 de abril de 1953, en el Boletín Oficial.

$ 100.— e.15|7-Nº 881-v.21|7|54

León Lissin, abogado, con estudio en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 933, piso 3º, hace constar que el señor Carlos Pisk, vende al señor Máximo Levington su negocio de valijería y marroquinería establecido en VIAMONTE 607. Reclamos de ley, en Viamonte 607 donde las partes constituyen domicilio.

$ 60.— e.15|7-Nº 810-v.21|7|54

Se avisa por el término de cinco días que la razón social "Franken y Cía.", sociedad de hecho, con domicilio legal y administración en la calle 25 DE MAYO 158, 5º piso, Capital Federal, donde constituyen domicilio las partes, constituída entre los señores Carlos Herbert von Franken, uruguayo y Elido Auriano Dubose, argentino, y que explotaba la fábrica de productos químicos y limpieza de Ezpeleta 120, Martínez (Provincia de Buenos Aires), se ha transformado en la firma "Franken y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, con los mismos componentes y domicilio legal y administración, que continuará con los negocios de la primera, de cuyo activo y pasivo se hace cargo, según contrato privado del 30 de junio de 1954. — Reclamos de ley 11.867 en 25 de Mayo 158, 5º piso, Capital Federal.

$ 160.— e.15|7-Nº 876-v.21|7|54

Julio C. Perrone y Cía., badanceadores y martilleros públicos, con oficinas en la calle Caracas 4657 de esta Capital, comunican que por su intermedio el Sr. Ezquiel Escudero vende al Sr. Demetrio Mingo su negocio del ramo de despacho de pan sito en la calle VEDIA 2120, Cap. Federal. Reclamos por el término de ley en nuestras oficinas, domicilio de las partes.

$ 60.— e.14|7-Nº 750-v.20|7|54

Ricardo Lozano, Federico Zanelli y Vito Marzovilla, ceden el total del fondo de comercio del negocio de reparación y tapizado de automotores, sito en la calle VIRREY MELO 2632, a la sociedad de responsabilidad limitada "Casa Puletti", de Lozano, Zanelli y Marzovilla, en formación, e integrada por los mismos vendedores, con domicilio en Virrey Melo 2632, donde deberán efectuarse los reclamos de ley, siendo también domicilio constituído de las partes.

$ 80.— e.13|7-Nº 718-v.19|7|54

Avísase que con intervención del escribano Jorge V. Arranz, la sociedad "Elkan y Compañía Sociedad de Responsabilidad Limitada", dedicada a confecciones finas para señoras (VENEZUELA 1637, Capital), se disuelve, y sus socios Wolfgang Elkan, José Palai y Rafael Berakha, ceden y transfieren el activo y pasivo de la misma, a la sociedad "Etinger - Textiles, Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera" (San José 159, Capital). Reclamos de ley: Cangallo 1642, 6º piso, oficina 61, domicilio constituído por las partes.

$ 80.— e.12|7-Nº 539-v.16|7|54

Rivas, Hulton & Cía., de la Asociación de Balanceadores y Martilleros Públicos, oficinas Avenida de Mayo Nº 1164, T. E. 37 - 1773, avisan: Agustín De La Uz y Celestino Domingo Castellani venden a Marcial Gómez y Manuel Gil su negocio de despensa, despacho de comestibles y bebidas envasadas, sito en la calle VENEZUELA Nº 2000 esq. a SARANDI, Capital, domicilio de las parte. Reclamos término de ley en nuestras oficinas.

$ 80.— e.12|7-Nº 564-v.16|7|54

# TERRITORIOS NACIONALES

### RIO NEGRO

Al comercio: Se comunica al comercio, por el término de ley, la disolución de la sociedad comercial colectiva "El Aguila", constituída por: Juan Martínez (fallecido), Lucas Martínez, Angel Martínez y Antonio Martínez, ubicada en el pueblo de INGENIERO LUIS A HUERGO, TERRITORIO NACIONAL DEL RIO NEGRO, y con objeto social el transporte de papas, semillas de alfalfa, trilla, etc. Reclamos de ley: Escribana Nélida H. Canil, Presidente Perón 644, General Roca, territorio nacional del Río Negro, donde las partes constituyen domicilio.

$ 100.— e.14|7-Nº 767-v.20|7|54

### MISIONES

Hugo Riosa, escribano público, titular del Registro Nº 8, con oficina en calle Córdoba Nº 197 de Posadas (Misiones), hace saber que, con su intervención, se formalizará la disolución de la sociedad mercantil colectiva "Kopp y Mayer", con domicilio en SAN IGNACIO (MISIONES), dedicada a la explotación forestal, comercio, elaboración e industrialización de la madera; siendo sus componentes don Carlos Mayer y don Guillermo Segundo Kopp, continuando este último con las actividades sociales y haciéndose cargo del activo y pasivo. Reclamaciones pertinentes al escribano actuante, en cuya oficina las partes constituyen domicilio. — Posadas, Misiones, Julio 7 de 1954.

$ 120.— e.15|7-Nº 852-v.21|7|54

# CONVOCATORIAS

## ANTERIORES

## "A"

**ASOCIACION CRIADORES DE CABALLOS CRIOLLOS**

CONVOCATORIA

De acuerdo con las disposiciones de los estatutos sociales, se convoca a los señores socios a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en el local social, calle Sarmiento 643, escritorios 336|38, de esta Capital, el día viernes 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Homenaje a los socios fallecidos.
2º Reforma de los estatutos.
3º Afiliación a la Federación Argentina de Ganadería.
4º Consideración de la posibilidad de reapertura de los registros genealógicos de la raza criolla.
5º Nombramiento de dos socios para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio de 1954. — Felipe Z. Ballester, presidente. — Antonio Jorge Vaquer, secretario.

Art. 34 de los estatutos en vigencia: Para poder intervenir en las asambleas, ordinarias o extraordinarias, los socios deberán tener una antigüedad no menor de un año y estar al día en el pago de sus cuotas.

$ 72. — e.15|7-Nº 317-v.16|7|54

**ARGELANA, SOCIEDAD ANONIMA Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 11 de agosto de 1954, a las 17,30 horas, en su sede, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 832, 7º piso, escritorio 703,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar los documentos que cita el artículo 347, inciso 1º del Código de Comercio, al 30 de abril de 1954.
2º Designar directores y síndicos.
3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240. — e.15|7-Nº 889-v.5|8|54

**ASOCIACION TUTELAR DE SORDOMUDAS Y COOPERADORA DEL INSTITUTO NACIONAL DE NIÑAS**

CONVOCATORIA

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

**Ejercicio Social XXII**

Se convoca a Asamblea General de socios para el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, la cual se celebrará en el Instituto Nacional de Niñas Sordomudas, calle Parera 171, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de balance y memoria.

2º Elección de miembros titulares y suplentes de la Comisión Directiva: Vicepresidente, secretario, prosecretario, tesorero, protesorero, cuatro vocales titulares· tres vocales suplentes, tres revisores de cuentas titulares, dos revisores de cuentas suplentes.

3º Designación de dos socios para firmar el acta.

Buenos Aires, 23 de junio de 1954. — María Haydeé Cáceres, secretaria.

**Nota:** T. VI. Art. 21 inc. C). La asamblea se constituirá con el 30 % de los socios en primera citación, pero si no hubiera este número, media hora después se realizará con los asistentes, cualquiera sea su número.

$ 84 — e.15|7-Nº 831-v.19|7|54

---

**A P E R L O**

**Primera Fábrica Argentina de Cintas y Segmentos para Frenos y Discos de Embrague**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

**Avda. Corrientes 1515, piso 8º Depto. D Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de agosto de 1954, a la hora diez, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 737-v.4|8|54

---

**ASCOCHINGA S. A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 13 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social Avda. Pte. R. S. Peña Nº 760 4to. piso, esc. 102, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, estado de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Número y elección de directores.

3º Designación de síndico titular y suplente.

4º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 312.— e.13|7-Nº 688-v.30|7|54

---

**ARTHUR MARTIN ARGENTINA S.A.I.C.**

**Registro Nº 5.189**

CONVOCATORIA

De acuerdo a los artículos 10º, inc. c) y 13º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Carlos Pellegrini 1594 para tratar de la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 7º ejercicio social vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares por tres años y de un director titular por dos años en reemplazo de un renunciante y siete directores suplentes por un año, de acuerdo con el artículo 7º de los estatutos.

3º Remuneración del Directorio por el ejercicio vencido según el artículo 19º, inc. c) de los estatutos.

4º Elección de síndicos titular y suplente por un año.

5º Fijación de los honorarios del síndico por el ejercicio vencido.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 660.— e.6|7-Nº 254.v.28|7|54

---

**ARTIMSA, S. A. I. y C.**

**Reconquista 379 - 2º Piso - Buenos Aires**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954 en nuestro local social Reconquista 379. 2º Piso, a las 10 horas, para considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, estado demostrativo de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al sexto ejercicio social finalizado el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por el término de tres años de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio. — Bernardino C. Horne, presidente.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

Buenos Aires, 29 de Junio de 1954.

$ 600.— e.5|7-Nº 116-v.27|7|54

---

**ARTIMSA**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 16º y 18º de los estatutos sociales, el Directorio convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 31 de julio de 1954, en nuestro local social, Reconquista 379, 2º piso, a las 11 horas, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación del capital social.

2º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 18º inciso g) de los estatutos, sobre depósito de acciones para la concurrencia a asamblea.

$ 420.— e.7|7-Nº 349-v.29|7|54

---

**ASOCIACION CULTURAL Y DE BENEFICENCIA EUSKAL - ECHEA**

**Florida Nº 229**

ASAMBLEA EXTRAORDINARIA

De acuerdo con el artículo cuarto de los estatutos, se convoca a los señores socios y suscriptores de Bonos de esta Institución, con derecho a voto (Art. 10º de los Estatutos), a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en los salones del Centro Vasco Francés, calle Moreno Nº 1370, el próximo viernes 16 del actual a las 18,30 horas para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Aprobación de la compra de una parcela de terreno lindero a la propiedad de la Institución el Llavallol de aproximadamente cinco mil metros cuadrados, para los fines que se expresan en el segundo punto de esta convocatoria.

2º Autorización de venta de la superficie del terreno mencionado en el punto anterior juntamente con una parte de los terrenos ocupados por los Colegios y Asilos de la Institución en Llavallol hasta un total de cuarenta y cinco mil metros cuadrados con frente a la calle Euskal - Echea.

La forma de venta, precios, sistema de pagos y demás condiciones serán establecidas por la Comisión Directiva. El producido se dedicará íntegramente a la ejecución de obras, mejoras y reparaciones en los Colegios y Asilos de la Asociación Euskal - Echea.

3º Autorización para solicitar un crédito bancario en la entidad que la Comisión Directiva determine en las condiciones corrientes que regulan esta clase de operaciones hasta la suma de Ciento ochenta mil pesos moneda nacional de curso legal. Sus fondos serán dedicados a la financiación de construcciones en los Institutos de Llavallol de Euskal - Echea y otras reparaciones de inmuebles e instalaciones a realizar próximamente en los mismos.

4º Designación de dos socios para firmar el acta de la asamblea — Patricio M. Jaca Otaño, presidente. — Eulogio Ayanz, secretario.

$ 420.— e.7|7-Nº 344-v.16|7|54

---

**ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"**

**Sociedad Anónima Comercial Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos se convoca a los señores accionistas a la Asamblea Extraordinaria que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18,30 horas, en local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Modificación de estatutos.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 101-v.27|7|54

---

**ANILINAS ARGENTINAS "BUZAN"**

**Sociedad Anónima Comercial Industrial**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 10 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de Julio del corriente año, a las 18 horas, en el local de la Avenida de Mayo 749, 6º P., oficina 64, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

2º Consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

3º Distribución de utilidades.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, los accionistas deberán depositar sus acciones o certificados con tres días de anticipación al fijado para la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 102-v.27|7|54

---

**ALIANZA ANGLO ARGENTINA**

**Importadora, Exportadora e Industrial Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar en 30 de Julio de 1954, a las 15 horas, en el local social Maipú 699, piso quinto, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Elección de cinco directores titulares por tres años de acuerdo al artículo 10 y prevención del derecho que le acuerda el artículo 11 de designar dos directores vocales suplentes por un año y designación de síndico por un año.

2º Consideración de las reformas a los estatutos que propone el Directorio.

3º Información a los accionistas de lo actuado por el Directorio y ratificación de los mismos a la fecha. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 114-v.27|7|54

---

**A D V A N X**

**Reconstrucción de Neumáticos**

**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**

**(Nº 4.145)**

CONVOCATORIA

Convócase a la Asamblea General Ordinaria para el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la calle México 169, Capital, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración de revaluación del activo fijo.

3º Nombrar directores y síndico para el próximo ejercicio.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 180-v.27|7|54

---

**ASOCIACION MEDICA DEL NORTE S. A.**

PRIMERA CONVOCATORIA

Dando cumplimiento a lo que dispone el artículo 12 de los estatutos se convoca en primera citación, a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 22 de julio de 1954, en el local social, calle Federico Lacroze 3743, a las 22 horas, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, fijación de honorarios a la sindicatura, cuenta de ganancias y pérdidas, cuadro de distribución de utilidades, memoria e informe del síndico, correspondiente al 3º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores titulares y dos suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de un síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Destino a dar a la bonificación del seguro colectivo de vida de la Caja Nacional de Ahorro Postal.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea y registro de accionistas.

Los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, de conformidad con lo que establece el artículo 12 de los estatutos.

Buenos Aires, junio 18 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.626-v.16|7|54

---

**A U R U M**

**Licores de gran Marca**

**AURUM ARGENTINA S. A. I. y C.**

**Buenos Aires**

Reg. 5.220

CONVOCATORIA

Los señores accionistas son convocados a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio próximo venidero, a las 9.30 horas, en la sede social, Lavalle 1454, 5º piso, Buenos Aires, para deliberar sobre la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 6º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo con el artículo 15 de los estatutos, para tener el derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar los títulos de acciones o los certificados que acrediten su propiedad, por lo menos con tres días de anticipación al designado para la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Lavalle Nº 1454, 5º piso. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 44-v.23|7|54

---

**ARANDO INDUSTRIAL Y COMERCIAL**

**Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

El Directorio de "Arando Industrial y Comercial" S. A., convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que celebrará el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social Avenida Montes de Oca 1123 para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondiente al 3er. ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares y tres suplentes, dos síndicos, un titular y un suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14 644-v.19|7|54

---

**A U T O A R**

**Automotores Argentinos S.A.I.C.**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en Charcas 650, 1er. piso "B" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Destino de las utilidades del ejercicio.

3º Aprobación de las retribuciones al Directorio (Artículo 10º de los estatutos).

4º Determinación del número de los directores, elección de los mismos y fijación de sus remuneraciones.

5º Elección del síndico y síndico suplente y fijación de honorarios.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Se recuerda a los señores accionistas que, conforme con los Estatutos, para poder concurrir a la Asamblea deberán depositar las acciones en la Caja de la sociedad, por lo menos tres días antes del fijado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 6-v.23|7|54

---

**"AL GRAN CONDE"**

**Compañía de Especialidades Gastronómicas — Sociedad Anónima**

Nº de Registro 3.463

CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 23 de julio de 1954, a las 11.30 horas, en el local de la sociedad, calle Cangallo 328, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Examen y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cinco directores titulares y fijación del término de su mandato.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.672-v.19|7|54

---

**A L A R S A**

**Alcaloides Argentinos S. A.**

**Fábrica de Productos Químicos**

(En Liquidación)

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 710, el día 28 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al quinto ejercicio terminado el 31 de enero de 1954.

2º Remuneración del síndico.

3º Informe del presidente de la Comisión Liquidadora sobre las medidas adoptadas hasta la fecha de la asamblea, y actuación de la misma.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — La Comisión Liquidadora.

**Nota:** Recordamos a los señores accionistas que para poder asistir a la asamblea, de acuerdo al art. 26º de los estatutos, deberán depositar sus acciones en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.957-v.22|7|54

---

## "B"

---

**BECCAR S. A.**

**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Por resolución del que suscribe, se convoca a los señores accionistas de Béccar S. A. (en liquidación) a la primera Asamblea General Extraordinaria a realizarse el día 10 de agosto de 1954 a las 17.30 horas, en la calle J. Ramírez de Velasco 1385, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de una comisión liquidadora en reemplazo de la que fué nombrada oportunamente.

2º Designación de un síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Ramón Torrea, síndico.

**Extracto del art. 11º de los estatutos sociales:** "Los accionistas que quieran intervenir en las asambleas deberán depositar sus acciones en la sociedad, a más tardar hasta el día de la última publicación. El Directorio podrá admitir que tal depósito se haga en Bancos o casas bancarias del país o del extranjero".

$ 480.— e.15|7-Nº 848-v.5|8|54

---

**BOLSA DE GANADOS S. A.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de Julio corriente a las 17 horas en Sarmiento 299, para tratar

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración memoria, balance general, inventario. cuenta ganancias y pérdidas e informe del síndico al 30 de junio 1954.

2º y 3º Elegir directores y síndicos.

4º Designación accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.8|7-Nº 457-v.30|7|54

---

**BOKER Y COMPAÑIA**

**Sociedad Anónima, Comercial, Industrial y Financiera**

Nº 6.394

Convócase a Asamblea Ordinaria el 21 de julio de 1954, a 16 horas, en Moreno 437, para tratar siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación de dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.30|6-Nº 14.900-v.21|7|54

**THE BUENOS AIRES HERALD LTD., S. A.**

El Heraldo de Buenos Aires Ltda., S. A.

CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establecen los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria la que tendrá lugar en las oficinas de la sociedad, calle Rivadavia 767, el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio vencido el día 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores titulares por dos años.

3º Elección de un director suplente por dos años.

4º Elección de síndico y síndico suplente por un año.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, para asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus certificados en las oficinas de la sociedad tres días antes del fijado para la asamblea. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600. — e.6|7-Nº 159-v.28|7|54

## "C"

**COMPAÑIA INMOBILIARIA DEL OESTE S. A.**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria del 10 de agosto de 1954, a realizarse a las 16 horas en Avda. Roque Sáenz Peña 615, 8º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los artículos 3º, 4º y 5º de nuestros estatutos sociales y cualquier otro artículo que la asamblea decidiese reformar.

2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 240.— e.15|7-Nº 812-v.5|8|54

**CIRCULO DE LA PRENSA**

**Protección Recíproca**

**Rodríguez Peña 80**

CONVOCATORIA

Se invita a los señores socios a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 28 del corriente, a las 21, en nuestro local social, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 47º de nuestros estatutos, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios para firmar el acta.

2º Lectura y consideración de la memoria y balance del ejercicio 1953-1954.

3º Elección de presidente, vicepresidente 1º, vicepresidente 2º, tesorero, protesorero y siete vocales para el período 1954-1956, en reemplazo de los señores Enrique R. Alemán, que renunció; Manuel Romero Delgado, Raúl Fernández, Luis Benedicto, Manuel Víctor Otero, Justo Mancebo del Riego, Víctor D. Claiman, José Pedro Correch, Enrique M. Iglesias y Eliseo Moreno, que cesan en sus funciones en virtud de lo dispuesto en el art. 26 del estatuto, y de los señores Martín Beruti y Oscar Soldati, que renunciaron.

4º Elección de dos vocales suplentes para completar el período 1953-1955, en reemplazo de lo señorita Pilar Gazpio Ainza y señor Gregorio H. Lamuedra, que renunciaron.

5º Elección de la junta de fiscalización, para el período 1954-1955, en reemplazo de los señores Héctor Pelizzari, Serafín Oteo Hervías y Juan Carlos Clemente y dos suplentes, de conformidad con el art. 38º del estatuto.

6º Elección del tribunal de honor, para el período 1954-1956, en reemplazo de los señores Pedro V. Jofré, León Bouché, Manuel Agromayor, Rómulo Avallone y Ramón Columba, y tres suplentes de acuerdo con los artículos 40º y 45º del estatuto.

7º Proposición de la C. D. para que se designen socios honorarios a los activos: Dr. Carlos M. Coll y Carlos Luis Molina. (Art. 16º del estatuto). — Manuel Romero Delgado, presidente. — Justo Mancebo del Riego, secretario general.

Art. 47º. — Si a la hora indicada no concurriera la mitad más uno de los socios activos que tiene la institución, la asamblea se realizará a las 22 con el número de asociados que estuviera presente.

$ 61.20 e.15|7-Nº 879-v.28|7|54

**COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS**

**Sociedad Anónima**

AMPLIATORIA A LA CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, Avda. de Mayo 981, a las 19 horas, para tratar además el siguiente punto incluído en el ORDEN DEL DIA:

5º Elección de un director titular en reemplazo del señor Pedro Amelotti, que renunció. — El Directorio.

$ 144.— e.15|7-Nº 785-v.28|7|54

**CAMARA ARGENTINA DE SANITARIOS**

CONVOCATORIA

Estimado consocio:

Consecuente con lo establecido en el artículo 28 de nuestros estatutos, incisos a) y b), la Comisión Directiva tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 29 del corriente, a las 18 horas, en nuestra sede social, calle Aráoz 2407, con objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, balance general, inventario y cuenta de gastos y recursos e informe del Organo de Fiscalización.

2º Elección de cinco miembros titulares de la Comisión Directiva, por el término de dos años y cuatro miembros suplentes por el término de un año.

3º Elección de dos miembros titulares del Organo de Fiscalización, por el término de dos años y de dos miembros suplentes por el término de un año.

4º Fijación del plazo para el pago de la cuota que se establece en el artículo 5º y 6º de los estatutos sociales.

5º Posible cuota adicional o empréstito voluntario, particular o colectivo para aporte de la casa propia.

6º Designación de dos socios para que firmen el acta de la asamblea, conjuntamente con los señores presidente y secretario. — Julio de 1954. — Carlos Francisco Angeleri, presidente. — Ildefonso J. Sánchez, secretario.

Nota: El padrón se encuentra a disposición de los socios en el local social, calle Aráoz 2407, Capital.

Para poder asistir y votar en las asambleas se requiere ser socio activo, y estar al día con tesorería de acuerdo al artículo 14, inciso d) de los estatutos.

$ 156.— e.15|7-Nº 861-v.19|7|54

**CALERA PILAR SOC. ANON.**

**Ind., Com., Min., Fin. e Inm.**

CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 10 de agosto de 1954, a las 16 horas, en Diagonal Norte Nº 1219, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio al 31 de diciembre de 1953.

2º Designación del síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.15|7-Nº 858-v.5|8|54

**COMPAÑIA PLATENSE DE ACEITES S. A. Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

A Asamblea General Ordinaria, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Cangallo Nº 564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 208.— e.13|7-Nº 723-v.30|7|54

**COMELLI**

**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de Comelli S. A. I. C., a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 6 de agosto de 1954, a las 16 horas, en la sede social calle Humahuaca 3699, de esta capital, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico del 4º ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Resolución sobre utilidad del ejercicio: destino a dar a las mismas.

3º Elección de un director titular con cargo de presidente y cuatro directores titulares, todos por dos años y con prolongación de mandato hasta que la pertinente asamblea designe reemplazante. Elección de cinco directores suplentes por dos años e igual prolongación de mandato. Elección de un síndico titular y uno suplente, ambos por un año y con prolongación de mandato, hasta que la asamblea General ordinaria designe reemplazante.

4º Designación de dos accionistas para la firma del acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que, de acuerdo al artículo 11 del estatuto social, deberán depositar en la sociedad sus acciones o presentar un certificado de depósito bancario de las mismas, a más tardar hasta el último día de la presentación de edictos.

Buenos Aires, 3 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 663-v.3|8|54

**COMPAÑIA IMPORTADORA TECNICA INDUSTRIAL Sociedad Anónima "C.I.T.I.S.A."**

**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**

CONVOCATORIA

Convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria en primera convocatoria para el día 31 de julio de 1954 a las 11 hs. en el local social sito en la calle Bartolomé Mitre Nº 2599, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Determinación del número y elección de directores.

3º Elección del síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Para asistir a la Asamblea se recuerda las disposiciones del artículo 24 de los estatutos. — El Directorio.

$ 480.— e.8|7-Nº 440-v.30|7|54

**COMPAÑIA ARGENTINA DEL OESTE Sociedad Anónima**

**Maipú 509 - Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 31 de julio del corriente año a las diez horas en el local social, calle Maipú 509 piso 1º para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 510-v.30|7|54

**"COLAUTTI" Cía. Manufacturera de Caucho S. A.**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11.45 horas en Defensa 275.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al décimo octavo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente por un año.

3º Remuneración al síndico.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 350-v.29|7|54

**COMPAÑIA NAVIERA "PAMPACRUZ" Sociedad Anónima Nº 2.858**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 3 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque-tanque "Pampacruz".

2º Futuro de la Sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 340-v.29|7|54

**COMPAÑIA NAVIERA "PLATACRUZ" Sociedad Anónima Nº 2.797**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA

CONVOCATORIA

Se convoca a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el 2 de agosto próximo a las 15 horas, en el local de la Avda. Pte. R. S. Peña 788, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Enajenación del buque-tanque "Platacruz".

2º Futuro de la sociedad.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a asistir a la asamblea, los accionistas deberán depositar sus acciones en las oficinas de la Sociedad, con tres días de anticipación. — El Directorio.

$ 300.— e.7|7-Nº 359-v.29|7|54

**CERVECERIA ARGENTINA SAN CARLOS Sociedad Anónima**

**Avenida San Juan 3334**

CONVOCATORIA

De conformidad a lo dispuesto por los estatutos de la sociedad, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, a realizarse el día 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local de la calle San José Nº 352, 3er. piso, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificación de la aceptación de la renuncia del Directorio y de la designación del nuevo Directorio, por el síndico.

2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Para asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha de la asamblea. (Artículo 40 de los estatutos).

$ 420. — e.7|7-Nº 307-v.29|7|54

**C. MATARAZZO S. A.**

**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**

**Nº 4.197**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Av. Corrientes Nº 5666, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio de la sociedad cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Emisión de $ 1.000.000 en acciones de la serie "I", elevando el capital social a $ 9.000.000 m|n.

3º Modificación fecha cierre ejercicio, al 28 febrero de cada año. (Art. 26 estatutos sociales).

4º Elección de tres directores por dos años, por terminación de mandato.

5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por un año, por terminación de mandato.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 357-v.29|7|54

**"COMPAÑIA MERCANTIL ARGENTINA S. A. C."**

CONVOCATORIA

Convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en el local social calle Moreno 634, el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, eventual distribución de utilidades e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Consideración y aprobación de lo actuado.

3º Elección de un director suplente.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas que firmen el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 214-v.28|7|54

**CERAMICA SAN LORENZO Industrial y Comercial, Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto por los artículos 12º y 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas para considerar el siguiente

ORDEN DED DIA:

1º Ratificación de la emisión de la novena serie de 1.510 acciones ordinarias.

2º Aumento del capital autorizado.

3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la asamblea.

Buenos Aires, junio 30 de 1954.

$ 280.— e.6|7-Nº 207-v.20|7|54

**COMPAÑIA ITALO ARGENTINA DE COMERCIO Y FINANZAS Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social de Avda. de Mayo 981, oficinas 411, a las 19 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección del síndico titular y del síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Los certificados de acciones deberán ser depositados en la caja de la sociedad hasta tres días antes a la fecha de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 205-v.28|7|54

**COMPAÑIA DE INSTALACIONES TECNICAS INDUSTRIALES Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

De conformidad con las disposiciones legales y estatutarias, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el día 2 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local social, calle Tucumán 1916, primer piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de presidente y secretario de la asamblea y nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta respectiva.

2º Disolución anticipada de la sociedad.

3º Fijación de las condiciones de liquidación de acuerdo a cuanto establece el art. 33º, cap. 7º de los estatutos sociales. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 216-v.28|7|54

**CAJA MERCANTIL Y DE FOMENTO ECONOMICO Sociedad Anónima**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio, a las 11 horas, en la sede social, San Martín 66, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 20º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de cuatro directores titulares por dos años y síndico titular y suplente por un año.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 262-v.28|7|54

**CERAMICA SAN LORENZO Industrial y Comercial, Sociedad Anónima**

ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS

SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los artículos 12 y 13 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 29 de julio de 1954, en el local social, Uruguay 1037, 7º piso, Capital Federal, a las 11 horas y 30 para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al cuarto ejercicio social finalizado el 31 de diciembre de 1953.

2º Distribución de utilidades, remuneración del Directorio y de los síndicos.

3º Elección de seis directores por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo dispuesto por el art. 12º de los estatutos sobre depósito de acciones para la concurrencia a la Asamblea y que de acuerdo con el artículo 13º la asamblea se reunirá cualquiera sea el número de accionistas presentes o cantidad de capital representado.

Buenos Aires, junio 30 de 1954.

$ 400.— e.6|7-Nº 204-v.20|7|54

**CADINSA**

**Expte. Nº 3805**

CONVOCATORIA

De acuerdo con el art. 12º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local social, calle Carlos Pellegrini 1594, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 14º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2° Elección de síndico titular y suplente, por un año.
3° Fijación de honorarios al síndico.
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, julio 1° de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6.7-N° 255-v.28|7|54

**C. H. A. S. S.**
**COMPAÑIA HISPANO ARGENTINA DE SEDERIAS S. A. I. y C.**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local de la sociedad calle Hipólito Yrigoyen 965, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2° Análisis del ejercicio y remuneración a los directores y síndicos.
3° Fijación del número de directores para el ejercicio entrante y elección del presidente, vicepresidente y demás miembros del Directorio.
4° Elección del síndico titular y síndico suplente, por un año.
5° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
De acuerdo con lo dispuesto por el art. 11 de los estatutos, para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas depositarán en la caja social, con una anticipación mínima de tres días al señalado para la asamblea, sus acciones o un certificado que acredite su depósito en un establecimiento bancario. — El Vicepresidente.

$ 600.— e.5|7-N° 129.v.27|7|54

**CORCES Y CIA. S. A.**
**Industrial y Comercial**
**Registro N° 3.736**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 y 30 horas, en la sede social, Avenida 17 de Octubre N° 1151, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de cinco directores titulares y cinco suplentes, por tres años.
4° Elección de un síndico titular y un suplente y fijación de emolumentos, conforme con el artículo 54 de los estatutos.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda la disposición del artículo 37 de los estatutos sobre depósito de acciones.

$ 480.— e.5.7-N° 118-v.27|7|54

**CORRIENTES**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
N° 5.331

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en la sede social calle Reconquista N° 336, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 5° ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2° Fijación del número de directores y elección de los que corresponda, por un año.
3° Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
4° Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda el artículo 17° del estatuto — Buenos Aires, 28 de junio de 1954.

$ 420. — e.5|7-N° 23-v.27.7|54

**CADFA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
Registro N° 4.864
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de Av. Roque Sáenz Peña 852, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1° Consideración de los estados que prescribe el artículo 347, inciso 1, del Código de Comercio y resolver sobre los actos realizados correspondientes al ejercicio comprendido entre 1° de abril de 1953 y el 31 de marzo de 1954, y operaciones futuras, de que da cuenta el Directorio en la memoria.
2° Elección de cuatro directores titulares y dos suplentes, así como de un síndico titular y un síndico suplente, conforme a lo que disponen los artículos 6° y 8° de los estatutos.
3° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-N° 1:2-v.27|7|54

**COMPAÑIA AZUCARERA BELLA VISTA**
**Sociedad Anónima**
**Número de Registro 1897**

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de los estatutos de la Sociedad Anónima, Compañía Azucarera Bella Bista, se convoca a los señores accionistas de la misma, a la Asamblea General Ordinaria, que se efectuará el día treinta y uno de julio de 1954, en el local social calle Corrientes N° 330, a las once horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria anual, del inventario, del balance general, de la cuenta de ganancias y pérdidas y del informe del síndico, del trigésimo primer ejercicio terminado el treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro.
2° Aplicación y distribución de las utilidades.
3° De conformidad con el art. 19 de los estatutos, fijación de la remuneración a los síndicos.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para que en representación de la asamblea firmen y aprueben el acta en unión del presidente y secretario (Art. 28 de los estatutos).
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que a más tardar tres días antes de la reunión de la asamblea, deben presentar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener la tarjeta de entrada, de acuerdo con el art. 21 de los estatutos. — M. G. Fernández, presidente. — H. Boucau, vicepresidente.

$ 840.— e.5|7-N° 127.v.27|7|54

**CEDOSA**
**Compañía de Estudios y de Obras, S. A.**
CONVOCATORIA
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con el artículo 27 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará en la sede social, calle San Martín 575, 3er. piso, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e inventario, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954
2° Informe del síndico.
3° Elección de cuatro directores por el término de un año.
4° Elección del síndico
5° Remuneración del síndico.
6° Dar cuenta de las asignaciones de los directores que ocupan cargos rentados.
7° Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea en unión del presidente y un director. — Bernardino C. Horne, presidente. — René A. Drogue, secretario.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que de acuerdo con el artículo 30 de los estatutos, para poder formar parte de la asamblea, deberán depositar sus títulos o un certificado bancario que acredite la cantidad de acciones de su pertenencia, hasta tres días antes del fijado para la asamblea, a las diez y ocho horas.

$ 600. — e.5|7-N° 23-v.27|7|54

**COMPAÑIA FIBROCEMENTO MONOLIT**
**S. A. Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 21° de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la 15° Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 30 de julio de 1954, a las 17,30, en la sala de reuniones calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas de la sociedad e informe del síndico, correspondientes al 15° ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954
2° Determinación del número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y elección de las personas para ocupar los cargos que resultaren vacantes
3° Elección de directores suplentes.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta correspondiente. — Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, calle Hipólito Yrigoyen 684, por lo menos tres días antes de la fecha de la asamblea, donde se les entregará la tarjeta de entrada correspondiente. — El Directorio.

$ 510 — e.5|7-N° 14.807-v.23|7|54

**CONDOR**
**Sociedad Anónima Petrolera Argentina**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 21° de los Estatutos de la Sociedad se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11,30 horas, en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 559, piso 1°, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Reforma de los Estatutos Sociales.
2° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-N° 14.997 - v.23|7|54

**COMPAÑIA ARGENTINA FIDEICOMISARIA S. A.**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 10 ½ horas, en el local de la calle Reconquista 480 primer piso para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y del dictamen del síndico correspondientes al 36° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de las utilidades.
2° Elección de dos directores titulares por dos años; dos directores suplentes por un año, y del síndico y síndico suplente.
3° Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-N° 5-v.23|7|54

**CONDOR**
**Sociedad Anónima Petrolera Argentina**
CONVOCATORIA

De conformidad con los artículos 19° y 20° de los Estatutos de la Sociedad, se convoca a los señores Accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 10.30 horas en el local de la calle Bartolomé Mitre N° 559, piso 1°, con el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al 14° Ejercicio de la Sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2° Destino de las utilidades.
3° Remuneraciones del Director Delegado y del Director Gerente.
4° Elección de Directores Titulares, Directores Suplentes, Síndico y Síndico Suplente.
5° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el Acta de la Asamblea.
**Nota:** Se previene a los señores Accionistas que de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 23° de los Estatutos de la Sociedad, deberán depositar sus acciones en la Secretaría de la misma, por lo menos tres días antes del señalado para la Asamblea.
Buenos Aires, 18 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-N° 14.994 - v.23|7|54

**COMPAÑIA SAN PABLO DE FABRICACION DE AZUCAR S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 26 de los Estatutos de esta Sociedad, se cita a los señores accionistas a la 34° Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en los escritorios de nuestra Sociedad, calle Suipacha 552, 5° piso, Capital Federal para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas del Ejercicio vencido el 31 de marzo ppdo., e informe de los síndicos.
2° Distribución de utilidades.
3° Elección de dos síndicos
4° Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la Asamblea.
El Directorio.
**Nota:** De acuerdo al Art. 28, los accionistas presentarán sus acciones en la Tesorería de la Sociedad o en alguna Institución Bancaria de la Capital Federal o de la Provincia de Tucumán, obteniendo la boleta de entrada con tres días de anticipación a la reunión. El certificado de depósito será suficiente para hacerse representar o votar por telegrama de acuerdo al Art. 30.

$ 600.— e.2|7-N° 14.969 - v.23|7|54

**C A L E F A X**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**(N-4.148)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 11.30 horas en Avenida Roque Sáenz Peña 547, 6° piso, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y distribución de utilidades.
2° Fijar número de directores titulares y suplentes y elegirlos.
3° Elegir síndicos titular y suplente
4° Designar dos accionistas para firmar el acta — El Directorio.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, de conformidad con las disposiciones estatutarias, deberán depositar en la caja social sus acciones o un certificado de su depósito bancario, por lo menos con tres días de anticipación.

$ 480.— e.2|7-N° 7-v.23|7|54

**C O M E T A R S A**
**Construcciones Metálicas Argentinas**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
(5.384)
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 9.30 horas, en Córdoba 320, 7° piso, para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración del balance general, la cuenta de ganancias y pérdidas, el inventario general, la memoria del Directorio y el informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.
2° Fijación de las remuneraciones del Directorio y del síndico; distribución de utilidades.
3° Determinación del número de miembros del Directorio; elección de sus miembros y designación de síndico titular y suplente.
4° Unificación de las características de las acciones preferidas emitidas.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-N° 29-v.23|7|54

**CENTRO DE CONSIGNATARIOS DE PRODUCTOS DEL PAIS**
**(Sociedad Anónima)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas del Centro de Consignatarios de Productos del País, a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 31 de julio, a las 11, en su local social, calle Maipú 720, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2° Elección de cinco directores titulares por dos años; dos directores suplentes por dos años y uno por un año.
3° Designación de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas que firmen el acta de la asamblea. — Roberto P. Lalor, secretario.
**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 33 de los estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus títulos en la secretaría del local social tres días antes del fijado para la asamblea.

$ 648.— e.2|7-N° 30-v.29|7|54

**C A S A B E L L A**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria**
**Número de Registro 5.776**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 28 de Julio de 1954, a las 10 horas, en el local social Avda. de Mayo 695, piso 1°, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2° Fijación del número de directores y su elección.
3° Elección de síndico titular y suplente.
4° Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.
Buenos Aires, 29 de Junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-N° 15-v.23|7 54

**C O P A I L**
**Cía. Proveedora de Art. para la Ind. Lechera S. A.**
**N 3.567**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 14 y 30 horas, en el local de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1° Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 16° ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2° Elección de directores.
3° Remuneración de directores y síndico.
4° Elección de síndico y síndico suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la Caja de la sociedad, calle San José 1767, con tres días de anticipación por lo menos, al fijado para la asamblea (Artículo 24° de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-N° 85-v.23|7|54

**COMPAÑIA GANADERA "EL CONDOR"**
**Sociedad Anónima**
**(Reg. N|3.174)**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20° del estatuto, se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 17, en Moreno 970, quinto piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de los documentos prescriptos por el artículo 347 del Código de Comercio, al 31 de marzo de 1954.
2° Distribución de las utilidades y remuneración a los señores directores y síndicos.
3° Elección de directores.
4° Elección de síndico titular y suplente.
5° Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 360. — e.5|7-N° 12-v.27|7|54

**CRUZ ALTA SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
**San Martín 50 - 7° piso — Buenos Aires**
**N° 1659**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el viernes 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en San Martín 50, 7° piso, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al trigésimo cuarto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2° Resolver si el gravamen del 6 o|o por concepto de impuesto a los réditos a pagar al poner a la disposición de los señores accionistas las acciones liberadas, de acuerdo con lo resuelto por la Asamblea General Extraordinaria de fecha 5 de febrero de 1954, será a cargo de los señores accionistas o en forma acrecentada a cargo de la sociedad.
3° Resoluciones sobre remuneraciones al Directorio y síndico y destino de las utilidades.
4° Elección de tres directores titulares y un director suplente.
5° Elección de síndico y síndico suplente.
6° Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Buenos Aires, 29 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-N° 50-v.23|7|54

**CASA DE TROYA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas para celebrar Asamblea Extraordinaria de Accionistas de la Casa de Troya, Soc. Anón. Com., Ind., Fin. e Inmob., para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle Espinosa N° 2436, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1° Considerar la proposición del Directorio, para reducir el capital integrado en acciones constituyentes y ordinarias al veinte por ciento (20 o|o) de su valor nominal, destinando el importe de la reducción para absorber quebrantos y castigar valores de activos.
2° Designación de dos señores accionistas para firmar el acta en representación del Directorio. — El Directorio
**Nota:** Para poder asistir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o el certificado de depósito efectuado en cualquier institución bancaria del país, con una anticipación no menor de tres días a la fecha de la celebración de la asamblea

$ 540.— e.2|7-N° 70-v.23|7|54

**COMPAÑIA INDUSTRIAL DE BOLSAS S. A.**
Nº 3.404

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en Sarmiento 329 (10º piso).
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración al Directorio y síndico, ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Elección del Directorio, síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.2|7-Nº 41-v.23|7|54

**CARTUCHERIA "ORBEA" ARGENTINA**
Sociedad Anónima
Paseo Colón 285 - Capital

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 11, en nuestras oficinas, Paseo Colón 285, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, por el ejercicio al 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Nombramiento de directores y determinación de su remuneración.
4º Elección de síndicos titular y suplente y fijación de su remuneración.
5º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.19|7-Nº 14.970-v.22|7|54

**Constructora e Inmobiliaria SEBASTIAN MARONESE E HIJOS**
Sociedad Anónima
Comercial, Industrial y Financiera
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avenida Córdoba 315, 7º piso, Capital Federal, a fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Remuneración anual del Directorio y síndico.
3º Fijación del número de los directores y elección de los mismos por terminación de mandato. Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio
$ 420.— e.30|6-Nº 14.895-v.21|7|54

**CROMUS S. A. CURTIDURIA**
Reg. Nº 5.524
CONVOCATORIA
ASAMBLEA ORDINARIA

Por disposición del Directorio y de conformidad con lo dispuesto en el art. 21º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en la calle Rivadavia Nº 2846, Capital Federal, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventarios, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, por el ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Retribución del Directorio y síndico y distribución de utilidades.
3º Designación de un síndico titular y un suplente para el nuevo ejercicio.
4º Nombramiento de dos accionistas para que, con el presidente, aprueben y firmen el acta de esta asamblea.
Para tomar parte en la asamblea deben depositarse las acciones en la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la misma. — El Directorio.
$ 540.— e.19|7-Nº 14.958-v.22|7|54

**COMPAÑIA ARENERA DEL NORTE S. A.**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, para el 27 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local México 850, para tratar.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de "ganancias y pérdidas" e informe del síndico, correspondientes al vigésimosexto ejercicio, terminado el 31 de marzo del corriente año.
2º Distribución de utilidades. Emisión de acciones.
3º Elección del Directorio.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Elección de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.30|6-Nº 14.886-v.21|7|54

**COMPAÑIA SANSINENA, SOCIEDAD ANONIMA**
(Carnes y Derivados)
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 16 y 30 horas, en la calle Bartolomé Mitre 559, 3er. piso, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la oportunidad y conveniencia de proceder al canje de la totalidad de las acciones ordinarias y preferidas de la sociedad en circulación, por otros títulos que sólo diferirán en detalles de presentación, a efectos de determinar y regularizar la situación del capital accionario.
2º Imputación a una cuenta especial con cargo a las utilidades acumuladas, de las sumas que eventualmente resulten a cargo de la sociedad, al llevarse a cabo el canje de acciones.
3º Fijación de un plazo de sesenta (60) días para el canje, a contar desde la fecha en que el Directorio anuncie públicamente la iniciación de las operaciones correspondientes.
4º Designación de dos accionistas para que, juntamente con el presidente, aprueben y firmen el acta de la asamblea. — José A. Fernández Moreno, presidente.
$ 600.— e.30|6-Nº 14.880-v.21|7|54

**COMPAÑIA AZUCARERA TUCUMANA**
Sociedad Anónima
Número de Registro 714
Bartolomé Mitre 559 — Buenos Aires
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para el día 30 de julio de 1954, a la hora 16, en el local calle Bartolomé Mitre 559, primer piso, a la Asamblea General Ordinaria de accionistas, que se celebrará para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 y respectivo informe del síndico.
2º Negociación de un préstamo con garantía hipotecaria con el Banco Industrial de la República Argentina.
3º Aprobación de cesión gratuita de diversos terrenos a la provincia de Tucumán para fines de utilidad pública, de acuerdo con la Ley de Ejidos, con motivo de ventas de tierras realizadas para la formación de nuevas poblaciones.
4º Aprobación de cesión gratuita de un terreno a la "Institución Salesiana" de Tucumán para el funcionamiento de la "Obra Salesiana" en la localidad de Villa Famaillá.
5º Elección de 1 director titular y 3 directores suplentes.
6º Elección de síndico titular y síndico suplente para el ejercicio 1954|55.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Hasta tres días antes del señalado para la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada.
Se ruega a los señores accionistas se sirvan recoger, a partir del día 15 del próximo mes de julio, en la misma secretaría, la memoria correspondiente al año económico 1953|54. — El Directorio.
$ 1.088.— e.19|7-Nº 14.974-v.27|7|54

**COMPAÑIA AZUCARERA MERCEDES,**
Sociedad Anónima
CONVOCATORIA

Se cita a los señores Accionistas de la Compañía Azucarera Mercedes, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en su local social calle San Martín Nº 575, 2º piso. C. Buenos Aires, con el objeto de tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al 23º Ejercicio de la Sociedad vencido el 31 de marzo de 1954; y distribución de utilidades.
2º Donación de una fracción de terreno al Club Social y Deportivo Mercedes.
3º Elección de dos Directores por tres años, por terminación de mandato.
4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente.
5º Asignación mensual del señor Presidente.
6º Asignación a los señores Directores por asistencia a las reuniones.
7º Nombrar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta Asamblea.
Buenos Aires, junio 23 de 1954. — El Directorio.
$ 480.— e.25|6-Nº 14.465 - v.16|7|54

## "CH"

**CHIVILCOY, S. A.**
Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 30 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Reconquista 341, piso 3º.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, demostración de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de remuneraciones a directores y síndicos.
3º Elección de tres directores, por un año.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y suscribir el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.8|7-Nº 466-v.30|7|54

## "D"

**"DRUETT"**
Fábrica de Máquinas Agrícolas
Sociedad Anónima
Nº 3.661
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local social, calle Bartolomé Mitre 688, 4º piso, Buenos Aires, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al décimo quinto ejercicio de la sociedad, vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Reforma de los artículos 10, 14, 15, y 38 de los estatutos.
3º Elección de tres directores titulares y dos suplentes, por terminación de sus mandatos.
4º Elección de un síndico y un suplente de síndico, de acuerdo al artículo 24 de los estatutos.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea. — El Directorio.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistencia y voto en la asamblea, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la reunión, o un certificado bancario donde conste el depósito de las mismas.
$ 540.— e.2|7-Nº 14.926-v.23|7|54

**DIAMANTE S. A.**
Industrial & Comercial
Nº 6.062

Se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, en Lavalle 710, 5º piso "B", para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración de directores y síndico, ejercicio 31 de marzo de 1954.
2º Elección del síndico y síndico suplente.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.
$ 300.— e.28|6-Nº 14.707-v.19|7|54

**DROGUERIA DE LA ESTRELLA S. A. Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Por resolución del Directorio y de conformidad con el Art. 35 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día jueves 29 de Julio de 1954, a las 16 horas, en el local de la Avda. de los Constituyentes Nº 2995, Capital Federal, con el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria anual del Directorio, pro 48º ejercicio finalizado el 31 de Marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Presentación del Balance General e Inventario de la cuenta de: "Ganancias y Pérdidas" y distribución de las utilidades y consideración y aprobación de dichos documentos, así como de la resolución del Directorio sobre emisión de acciones detalladas en la memoria.
3º Elección de conformidad con los arts. 21 y 33 de los estatutos.
a) Art. 21 — Fijación del número de los directores y elección de directores titulares por el término correspondiente.
b) Art. 33 — Elección de síndico titular y síndico suplente por el término de un año.
c) Retribución a acordarse al síndico.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta misma asamblea, de acuerdo a lo dispuesto por los arts. 45 y 48.
Ponemos en conocimiento de los señores accionistas, que para asistir a la asamblea y tomar parte en sus deliberaciones conforme a lo prescripto por el Art. 41º de los Estatutos, es necesario solicitar en las oficinas de nuestra Sociedad, Avda. de los Constituyentes Nº 2995, o en la sede del Nuevo Banco Italiano, Rivadavia 401, Capital Federal, la respectiva cédula de entrada, previo el depósito de acciones o del certificado de ese depósito en un Banco, con una anticipación no menor de tres días de la fecha de la asamblea. — El Directorio.
$ 960.— e.19|7-Nº 14.937-v.22|7|54

**DROGUERIA SIMSILEVICH LTDA.**
Sociedad Anónima
Alsina 2565|73 Buenos Aires
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria de esta sociedad, que tendrá lugar en el local arriba indicado el día 22 de julio de 1954, a las 17 horas, para tratar la siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio fenecido el 22 de marzo de 1954.
2º Renovación parcial del Directorio y elección de síndico titular y suplente.
3º Consideración y aprobación del acta del Directorio Nº 310 de fecha 8 de junio de 1954.
4º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 360.— e.28|6-Nº 14.665-v.19|7|54

## "E"

**ESTRUGAMOU, S. A.**
Inmobiliaria, Financiera y Comercial
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, a celebrarse en el local social, calle Cerrito Nº 1353, el día 10 de agosto de 1954, a las 11 horas, para tratar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Fijación del número de directores
2º Elección de directores para completar período.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones del último apartado del art. 8º del estatuto.
$ 300.— e.15|7-Nº 321-v.5|8|54

**"ESEHACHE S. A."**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 12.00 horas, en el local de la calle Florida 671, para tratar lo siguiente.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuadro de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de presidente, director general y tres directores por el término de un año.
3º Elección de síndico, titular y suplente, por el término de un año.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Presidente.
$ 336.— e.12|7-Nº 524-v.30|7|54

**ESTANCIAS ARGENTINAS EL HORNERO**
Sociedad Anónima Inmobiliaria
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con el artículo 21 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 4 de agosto de 1954, a las 11 horas, en el local de la calle Belgrano 427, 6º piso, con el fin de considerar el siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 30 de Abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración a los señores Directores y síndico.
4º Elección de síndico, titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Con una anticipación no menor de tres días al señalado para la Asamblea, los accionistas depositarán sus acciones o presentarán certificados de depósito de las mismas en algún establecimiento bancario regido por la Ley 12.156 en la Secretaría de la Sociedad, para obtener así el boleto de entrada a la asamblea.
Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — El Directorio.
$ 540.— e.8|7-Nº 428-v.30|7|54

**ESTANCIAS Y COLONIAS RAMON LOPEZ LECUBE, S. A.**
CONVOCATORIA

Estancias y Colonias Ramón López Lecube, S. A., de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos sociales, convocan a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en su local social, calle San Martín Nº 66, piso 6º, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas.
ORDEN DEL DIA:
1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de tres directores titulares y dos suplentes, síndico titular y síndico suplente todos por un año en reemplazo de los actuales que terminan su mandato de acuerdo al art. 11.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.
Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho de asistir a la asamblea deberán depositar sus acciones o recibo de depósito bancario en la caja de la sociedad hasta dos días antes del señalado para la asamblea de acuerdo al art. 23 de los estatutos.
$ 600. — e.7|7-Nº 316-v.29|7|54

**E. V. E. S.**
Entidad Viajes Educativos Sociales
Soc. Anón. Argentina
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el 31 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, Tucumán 702, Buenos Aires, para tratar la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y aprobación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico y distribución de utilidades por el ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cuatro miembros titulares y dos suplentes del Directorio.
3º Elección de síndico y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.
$ 420.— e.6|7-Nº 270-v.28|7|54

**ELECTROMAC**
Compañía General de Electricidad y Maquinarias S. A.
SEGUNDA CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el art. 17 inciso c) de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 21 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Santiago del Estero Nº 286, piso 4º, Capital Federal, para tratar el siguiente,
ORDEN DEL DIA:
1º Autorización expresa al Directorio de firmar los convenios con firmas extranjeras sobre licencias de fabricación, marcha general de los negocios y decisión sobre la orientación de la sociedad.
2º Emisión de nuevo capital accionario.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
Nota: Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea deberán presentar en la caja de la sociedad, hasta tres días antes, sus acciones o certificado que acredite su depósito en un Banco.
Buenos Aires, junio 28 de 1954. — El Directorio.
$ 360.— e.6|7-Nº 228-v.20|7|54

**E G I D A**
Sociedad Anónima de Comercio y Financiaciones
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

El 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en Libertad 445, 4º piso.
ORDEN DEL DIA:
1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 30 de noviembre de 1953.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
$ 240.— e.6|7-Nº 292-v.28|7|54

**EMELAS**
Sociedad Anónima Industrial y Comercial
Corrientes 569, 7mo. piso - Buenos Aires
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 3 de agosto próximo, a las once horas, a celebrarse en esta Capital, calle Corrientes 569, piso 7mo., fijándose la siguiente
ORDEN DEL DIA:
1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social, terminado el treinta y

uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.

2º Elección de síndicos titular y suplente, por el término de ley, en reemplazo de los que han terminado su mandato.

3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea, aprueben y firmen el acta de la misma. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Presidente.

$ 420.— e.2|7-Nº 74-v.23|7|54

**ESTANCIAS MARTONA S. A.**
**"E. M. S. A."**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 24 del estatuto, convócase a los señores accionistas de Estancias Martona S. A. "E. M. S. A." a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio de 1954, a las once horas, en el local social, calle Belgrano Nº 1404, para considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, por el período 1º de julio de 1952 al 30 de junio de 1953, distribución de utilidades e informe del síndico.

2º Confirmación del Directorio y síndicos designados en el acta de constitución provisoria del 15 de junio de 1953, o elección de los nuevos.

3º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

**Nota:** En cumplimiento del artículo 27 del estatuto los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Belgrano Nº 1404, Buenos Aires. — Buenos Aires, 28 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.944 v.22|7|54

**ESFOR S. A.**
**Técnico - Financiera, Industrial, Comercial e Inmobiliaria**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 27 de julio de 1954, a las 11.30 horas en la Avenida Presidente R. Sáenz Peña número 710, 5º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designar dos accionistas para firmar el acta.

2º Considerar retribución de directores.

3º Considerar documentos exigidos por art. 347, inc. 1º del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

4º Elegir síndicos, titular y suplente por un año — El Directorio.

$ 300.— e.30|6-Nº 14.858-v.21|7|54

## "F"

**FAHR ARGENTINA**
**Sociedad Anónima, Financiera, Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 6 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social sito en la calle Charcas 681, 6º piso, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 2º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Renovación del Directorio de acuerdo a lo establecido en el Art. 13º de los estatutos sociales.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Remuneración al Directorio y síndico.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.8|7-Nº 472-v.30|7|54

**FORNARA ARGENTINA, S. A.**
**Ind. y Com.**
**Av. Córdoba 890 - Bs. As.**
ASAMBLEA GENERAL
ORDINARIA DE ACCIONISTAS
**Convocada para el día 30 de julio de 1954**
**A los señores accionistas**

De conformidad con lo que establecen los artículos 19º y 21º de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede de la sociedad, Av. Córdoba 890, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elegir directores y síndico, titulares y suplentes.

3º Remuneración del síndico.

4º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta de asamblea en unión del presidente.

**Nota:** Para asistir a la asamblea los señores accionistas deberán depositar sus certificados de acciones, lo que deberán hacer cuando menos, tres días antes del fijado para la reunión, en la administración de la sociedad, Av. Córdoba 890, 6º piso, Capital Federal. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.6|7-Nº 273-v.28|7|54

**FRIGORIFICO KASHER S. A. I. C. y F.**
**Camargo 1118**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Camargo 1118, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al primer ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación de los emolumentos de los señores directores que desempeñaron cargos rentados en la administración, según el artículo 14 de los estatutos.

3º Remuneración del síndico.

4º Elección de siete directores por el término de tres años en reemplazo de los Sres. Otto Wald y Pedro Silberman que han renunciado y de los señores Salomón Smoliar, Naum Smoliar, Pedro Schinovich, Máximo Munichor y Pascual Schuartzman cuyos mandatos terminan.

5º Elección del síndico titular y el síndico suplente por el término de un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas lo establecido en el artículo 23 de los estatutos. — El Directorio

$ 600— e.6|7-Nº 298-v.28|7|54

**FICOM**
**Sociedad Anónima Financiera, Comercial, Industrial e Inmobiliaria**
Nº 3.862
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11,30 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar documentos prescriptos art. 347, inc 1) Código de Comercio al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Nombrar Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas firma acta asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14 910-v.23|7|54

**FRANCESCHI, BADE & CIA**
**S. A. Comercial, Industrial y Financiera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en la sede social, calle Callao 863, de esta Capital, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al Quinto Ejercicio Comercial cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Renovación total del Directorio.

3º Elección de presidente y vicepresidente por el término de dos años y elección de tres directores titulares por el término de un año.

4º Elección de síndico titular.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones o un certificado bancario que acredite su depósito en la sede social, Callao 863, Capital, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 510.— e.5|7-Nº 109-v.27|7|54

**FRIGOR S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social de la entidad, calle Rivadavia 1141, a efectos de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se hace referencia el artículo 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio comercial cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de los miembros del Directorio.

3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 37-v.23|7|54

**FINANCOSA**
**Compañía Financiera y Comercial Soc. Anón.**
Nº 2.824
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local, calle 25 de Mayo 489, 6º piso, para tratar la siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954;

2º Distribuir utilidades;

3º Elegir Directorio y síndicos y fijar remuneraciones;

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.909-v.23|7|54

**FABRICAS WENDT S. A. ARGENTINA**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el 23 de julio de 1954, a las 18 horas, en Ituzaingó 729, Capital Federal, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo ejercicio económico.

2º Elección de un síndico titular y un síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para que firmen el acta.

Buenos Aires, 22 de junio de 1954. — El Directorio.

Art. 10. — Hasta tres días antes del fijado para la realización de la asamblea, los accionistas deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o su equivalente en un recibo bancario, para tener derecho a asistir y obtener el boleto con el número de votos que le corresponda, salvo la limitación del artículo trescientos cincuenta del Código de Comercio.

$ 540.— e.23|6-Nº 14.718-v.19|7|54

**FERNICOLA RADIO ELECTRICA**
**Sociedad Anónima**

Convócase a los accionistas a la Asamblea General Ordinaria, de acuerdo a los estatutos, para el día 23 de julio de 1954, a las 19 horas 30 minutos, que se celebrará en la calle Rivadavia Nº 1910, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondiente al undécimo ejercicio económico que cierra el 31 de marzo de 1954.

2º Fijación de la remuneración de los miembros del Directorio y del síndico.

3º Elección del síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

**Nota:** De acuerdo al art. 33 de los estatutos, se lleva a conocimiento de los señores accionistas que para tomar parte en las deliberaciones de la asamblea deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones hasta tres días antes de la asamblea. Podrá aceptarse en lugar de depósito un certificado bancario a satisfacción del Directorio. — El Directorio.

$ 540.— e.28|6-Nº 14.671-v.19|7|54

## "G"

**"GUAMINI"**
**S. A. COMERCIAL**
**Vidal 4168 — Capital**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las quince horas, en el local de la calle Reconquista 336, 2º piso, oficina 23, a fin de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1953.

2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De acuerdo con las disposiciones estatutarias, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja social, tres días antes del señalado para la asamblea, o en su defecto, un certificado de un establecimiento bancario para obtener el boleto de entrada a la asamblea. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 540. — e.7|7-Nº 305-v.29|7|54

**G A L S A N F E**
**Inmobiliaria, Constructora y Comercial Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 11 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas de "Galsanfé" Inmobiliaria Constructora y Comercial, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 30 de julio a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al tercer ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 5º de los estatutos, y elección de los mismos por el término de un año

3º Elección de un síndico titular por el término de un año.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea, en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha número 280, 6º piso, Capital Federal.. — Buenos Aires, junio 29 de 1954

$ 600.— e.5|7-Nº 163-v.27|7|54

## "H"

**H E R B I N**
**Inmobiliaria y Financiera, Sociedad Anónima**
**Nº 4566**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en el local Alsina Nº 1285, con el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de Abril de 1954.

2º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.

3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda el art. 7º de los estatutos.

$ 300.— e.8|7-Nº 406-v.30|7|54

**HENRY W. PEABODY & CIA.**
**Argentina Limitada**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA ASAMBLEA
EXTRAORDINARIA
Para el 24|7|54 (18 y 30 hs)
**Calle Bolívar 1630 Cap.**

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura del acta anterior.

2º Determinación de la aplicación del fondo de revaluación del inmueble de la calle Malabia Nº 3029.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas sobre lo dispuesto en el artículo 29 de los estatutos, respecto al depósito anticipado de acciones. — El Presidente.

$ 300.— e.29|6-Nº 14.765-v.20|7|54

**HUELLA**
**Sociedad Anónima Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en la sede social calle Cnel Benito Meana 1145, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndico y destino a dar a las utilidades.

3º Elección de directores titulares y suplentes y síndicos titular y suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, julio 1º de 1954.—Eduardo Terroso, presidente.

$ 480.— e.6|7-Nº 252-v.28|7|54

**"HIRSCH SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL E INDUSTRIAL"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, que se celebrará el día 2 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la calle Perú 535 de esta Capital, a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la gestión del Directorio provisorio.

2º Elección total del Directorio de acuerdo al art. 6º del acta de fundación.

3º Elección de un síndico titular.

4º Designación de dos accionista para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Para poder concurrir a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar el certificado de sus acciones, hasta tres días antes de la fecha señalada para la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.7|7-Nº 284-v.29|7|54

## "I"

**I N L A P E**
**Industria Lana Peinada "Villa Martelli" Sociedad Anónima**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
**Avda. Corrientes 1515, piso 8º, Depto. D**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para el día 5 de agosto de 1954, a la hora diez y treinta, en el domicilio social, Avenida Corrientes 1515, piso 8º, departamento D, Capital Federal, a efectos de celebrar Asamblea General Ordinaria para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuadro demostrativo de la cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al III ejercicio social, empezado el 1º de enero y fenecido el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de síndico titular y de síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.14|7-Nº 736-v.4|8|54

**INDUSTRIAS DELTA S. A.**
**Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para agosto 6 de 1954, a las diez horas, en Corrientes 330, 1er. piso, oficina 101.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de abril de 1954.

2º) Elegir directores y síndico titular y suplente.

3º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio

$ 300.— e.12|7-Nº 598-v.2|8|54

**I. N. V. A. D. E. X**
**Administración y Explotación de Bienes Inmuebles y Valores en General, Sociedad Anónima**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local calle Cangallo número 466, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, del ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un suplente.

3º Designación de dos señores accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.7|7-Nº 326-v.29|7|54

**IGGAM S. A. IND.**
**Establecimientos Industriales**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiéndose presentado el número de accionistas necesario para la Asamblea General Ordinaria que debía celebrarse el día 10 de julio de 1954, de acuerdo con el artículo 26 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a un segunda asamblea, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local de la calle Defensa 1220, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria, balance general, inventario, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Fijación del número de directores y su elección por un año

4º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año, y fijación de su honorario (artículo 32, inc. c) de los estatutos).

5º Ratificación de las facultades del Directorio para iniciar y continuar planes de forestación, urbanización e industrialización, así como para contratar préstamos especiales.

6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que hasta tres días antes de la asamblea, deberán depositar sus acciones en la secretaría de la sociedad, para obtener el boleto de entrada. En sustitución de las acciones, podrán depositar un certificado de depósito otorgado por un establecimiento bancario, aceptado por el Directorio. — El Directorio.

$ 520.— e.12|7-Nº 556-v.23|7|54

**INDUSTRIAS STAUDT**
**Sociedad Anónima**
Registro 5.594
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto social y el artículo 347 del Código de Comercio, se convoca a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el día viernes 30 de julio de 1954, a las 11, en Bernardo de Irigoyen 330, primer piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de las utilidades.

3º Determinación del número de personas que han de constituir el Directorio. Elección de presidente y vicepresidente, de directores titulares y suplentes en sustitución de los que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, junio 29 de 1954. — El Directorio.

$ 480. — e.5|7-Nº 11-v.27|7|54

**I M P E R I A L**
**S. A. Com. Inm. e Ind.**
**Lavalle 333 — Buenos Aires**

Se convoca a los señores accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social calle Lavalle 333, Capital Federal, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general cuentas de pérdidas y ganancias, inventario e informe del síndico, correspondientes al décimo sexto ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954 y remuneración del director gerente.

2º Determinación del número de miembros del Directorio y elección de los mismos.

3º Elección de síndico titular y suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea.

$ 420.— e.6|7-Nº 261-v.28|7|54

**INMOBILIARIA LAMARO S. A.**
**Industrial, Comercial y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954 a las 10 horas en la sede social a fin de tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias, memoria del Directorio e informe del síndico correspondiente al ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación del número de directores y nombramiento de directores.

3º Nombramiento de síndico titular y de síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 173-v.27|7|54

**INDUSTRHILOS**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial Manufactura de Hilos e Industrias Afines**
6º ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

Convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 18 horas, en la sede social, Cullen 4941, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganan- 31 de marzo de 1954.

2º Propuesta de distribución de utilidades.

3º Informe sobre reorganización administrativa.

4º Informe sobre aumento de capital y emisión de acciones.

5º Elección de cuatro directores suplentes, por un año y síndico titular y suplente, por un año.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que, conforme al art. 36 de los estatutos sociales, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o entregar el certificado de depósito bancario con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea.

$ 600.— e.2|7-Nº 73-v.23|7|54

**INDO TEXTIL**
**Sociedad Anónima**
N 5.813

Convócase a Asamblea Ordinaria el 30 de julio de 1954, a las 16 horas en Sarmiento 930, piso 5º "A" para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración documentos prescriptos art. 347 Código de Comercio, correspondientes ejercicio cerrado el 31 Marzo 1954.

2º Elección directores titulares, síndicos titular y suplente.

3º Designación dos accionistas firmar acta. — El Directorio.

$ 240.— e.2|7-Nº 10-v.23|7|54

**I N A**
**Compañía Industrial Americana S. A.**
Nº 4.271

Convócase a Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle 25 de Mayo Nº 515 (2º piso), para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico, distribución de utilidades, remuneración Directorio y síndico ejercicio al 31 de marzo de 1954.

2º Elección de tres directores, síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 42-v.23|7|54

**INDUSTRIAS BROMBERG S. A.**
**Moreno 970, 1er. piso, Capital Federal**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por el estatuto y el Código de Comercio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, la que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 9,30 horas, en la sala de reuniones, calle Moreno 970, primer piso, con el objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 4º ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Remuneración del Directorio y síndicos.

3º Consideración del nombramiento del señor presidente de la sociedad oportunamente efectuada por el Directorio a raíz de la renuncia del titular anterior y de los nombramientos de tres directores titulares oportunamente efectuadas por el síndico en razón de la renuncia de sus respectivos titulares.

4º Fijación del número de directores (art. 11 del estatuto). Elección por cesación de mandatos de directores titulares y suplentes. Designación de presidente y vicepresidente de la sociedad (art. 14 est.).

5º Elección de síndico titular y suplente.

6º Designación de 2 accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Los accionistas, para tomar parte en la asamblea, deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus acciones o el correspondiente certificado de depósito de las mismas otorgado por una institución bancaria, con 3 días hábiles de anticipación a la fecha en que ha de realizarse. — El Directorio.

$ 720.— e.2|7-Nº 14.920-v.23|7|54

**I N A L C O S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y de Representaciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria, en la sede social, calle San Martín 154 (Galería Güemes), 2º piso, escritorios 215|17, para el día miércoles 28 de julio de 1954, a las 15 horas, con el objeto de considerar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance al 31 de diciembre de 1953.

2º Informe de las gestiones cumplidas por el Directorio y ratificación de las mismas.

3º Integración del Directorio por renuncia y aumento del número de sus miembros.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** De acuerdo a las disposiciones estatutarias, deben depositarse las acciones con tres días de anticipación a la asamblea.

$ 420.— e.1º|7-Nº 14.912-v.22|7|54

**INSTITUTO SEROTERAPICO ARGENTINO**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo resuelto por el Directorio en su reunión del día 24 de junio de 1954, se convoca a los señores accionistas, para celebrar Asamblea General Extraordinaria, el día 30 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la calle Córdoba Nº 2050, Buenos Aires, para tratar la siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las gestiones realizadas por el Directorio hasta la fecha en el problema creado por los hechos irregulares del ex presidente Jorge Raúl La Valle, inclusive del convenio suscripto con el acreedor hipotecario, Sr. Enrique L. Escarpizo solucionando el juicio pendiente.

2º Consideración de la renuncia de los directores y, en su caso, elección de un nuevo Directorio para completar el período correspondiente a los renunciantes, determinando asimismo el número de directores.

3º Elección de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para poder concurrir a la asamblea (art. 20 y 21 de los estatutos), deberán depositar sus acciones en la caja social con tres días de anticipación al fijado para la reunión, donde recibirá la tarjeta de entrada y el documento que acredite dicho depósito. No pudiendo asistir el accionista podrá ser representado por la persona que designe mediante una carta-poder. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 720. — e.30.6-Nº 14.833-v.21|7|54

## "J"

**JAMES Cº LIMITADA SOCIEDAD ANONIMA**
**Comercial e Industrial**

En cumplimiento de lo establecido por el Art. 21º) del estatuto social, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se realizará en la sede social calle Florida Nº 866 el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, con el fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la renuncia presentada por el presidente, en caso de aceptación, designación de presidente, vicepresidente, secretario, dos vocales titulares y un suplente para completar el mandato de los directores por renuncia de los actuales miembros.

2º Consideración de las renuncias presentadas por el síndico titular y suplente.

3º Reforma del estatuto social.

4º Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de la asamblea. —René M. D. Recalt, presidente. — Antonio Rego síndico.

$ 420.— e.7|7-Nº 364.v.29|7|54

## "L"

**LA CAPACIDAD, S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**Cangallo 466**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 7º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 6 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Cangallo 466, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinar el número de directores titulares de que se compondrá el Directorio y su elección.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.15|7-Nº 893-v.5|8|54

**LANSEDA S. A.**
**Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas, en primera convocatoria, a la Asamblea General Extraordinaria, que se realizará el 7 de agosto de 1954 a las 11 horas, en el local social, Lima 157, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la convocatoria de acreedores solicitada por el directorio el 3 de junio ppdo. ante el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 2 a cargo del Dr. Juan L. Páez, Secretaría Nº 7 del Dr Carlos H. Díaz.

2º Revaluación del activo fijo de la sociedad, de acuerdo a los antecedentes expuestos en el memorial que estará a disposición de los señores accionistas a partir del día 26 de julio del corriente año.

3º Modificación del artículo 25 de los estatutos fijando el 31 de diciembre de cada año como fecha de cierre del ejercicio, con efecto retroactivo al 1º de julio de 1953.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para asistir a la asamblea deberán, de acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en un Banco con tres días de anticipación por lo menos, sirviéndoles el certificado de depósito que debe mencionar el número de las acciones, como boleto de entrada a la asamblea.

**Otra:** Sin perjuicio de las publicaciones a efectuarse oportunamente, el directorio con fecha 24 de junio de 1954, ha resuelto convocar a asamblea general extraordinaria para el día 30 de septiembre de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar la situación de la empresa, ante el Art. 369 del Código de Comercio, según manifestación del señor síndico en el acta de Directorio Nº 245 del 22 de abril de 1954, y sobre una emisión de acciones de acuerdo con una nota del Banco Central de la República Argentina de fecha 28 de mayo de 1954 (Circular C. V. 282 - Apº 5).

Buenos Aires, 24 de junio de 1954.

$ 1.020.— e.13|7-Nº 581-v.3|8|54

**"LAFINAR", S. A.**
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 19 de los estatutos, el Directorio convoca a los señores accionistas, a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local social: Callao 220, el día 6 de agosto de 1954, a las 11 horas, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondiente al IV ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Elección de dos directores titulares por renuncia de los Sres. Alfredo Asseff y Salim Saker.

3º Elección de dos directores suplentes, síndico titular y síndico suplente, por un año.

4º Designación de 2 accionistas para firmar el acta de la asamblea.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para tener derecho a asistir a la asamblea, deberán depositar sus certificados o recaudos de banco en la caja de la sociedad, hasta tres días antes de la fecha fijada para la realización de la asamblea. — El Directorio.

$ 600.— e.12|7-Nº 614-v.2|8|54

**"LA ALEGRIA"**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

De conformidad con el artículo 15 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Sarmiento Número 760, en esta Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al segundo ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplentes por 1 año y fijar su remuneración.

3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de esta asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en el escritorio de la sociedad, Sarmiento Nº 760, con tres días de anticipación.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. — Presidente.

$ 450.— e.8|7-Nº 434-v.29|7|54

**LAS PALMAS DEL CHACO AUSTRAL S. A.**
**Nº de Registro 1071**
SEGUNDA CONVOCATORIA

No habiendo tenido lugar por falta de quórum la Asamblea General Ordinaria convocada para el día 30 de junio corriente, se convoca nuevamente a los señores accionistas de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 17 de los estatutos, para el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad, Avenida Roque Sáenz Peña 615, escritorios 614|619, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, estado demostrativo de la cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al ejercicio 45º cerrado el 28 de febrero de 1954.

2º Consideración del proyecto de afectar la pérdida del ejercicio 45º a previsión cañaverales.

3º Elección de dos señores directores por tres años en reemplazo de Juan Carlos Nougués y Javier Laurenz, que terminan su mandato.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Autorización al Directorio para ceder a título gratuito fracciones de tierra no mayores de una hectárea a favor de Ministerios del Gobierno Nacional y|o Gobierno de la Provincia Presidente Perón, que fueran solicitados para construcciones especiales de carácter oficial en Las Palmas, Pte. Perón.

6º Designación de dos señores accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que en virtud de lo dispuesto por el artículo 18 de los estatutos, para poder concurrir a la asamblea deberán depositar sus acciones o los certificados que acrediten tenerlas depositadas en un banco, en las oficinas de la sociedad, hasta el día 23 de julio de 1954.

Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 560.— e.8|7-Nº 450.v.22|7|54

**LUCINI & CIA. S. A.**
**Comercial, Industrial y Financiera**
**369 - Perú - 371**
—BUENOS AIRES—
CONVOCATORIA

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 25º de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Perú 369, Capital Federal, el día 30 de julio de 1954, a la hora 18.30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al segundo ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elección de 5 directores titulares y 3 suplentes.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea.

Los accionistas que deseen participar en la asamblea, deberán previamente cumplir con lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos depositando sus acciones o el recibo de depósito de las mismas emitido por cualquier Banco de esta plaza. Esta diligencia deberá cumplirse en la sede social, calle Perú 369, con tres (3) días de anticipación por lo menos a la fecha de la asamblea recibiendo el accionista en cambio la boleta de acceso. — El Directorio.

$ 540.— e.8|7-Nº 487-v.30|7|54

**"LINOTEX"**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por el artículo 24 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local social, Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º piso, para considerar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los artículos 8, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 20, 22, 23, 32, 36 y 37 de los estatutos actualmente vigentes de acuerdo al proyecto aprobado por el Directorio, que se encuentra a disposición de los señores accionistas en la Sede de la sociedad y en la Inspección de Justicia.

2º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales sobre el depósito de acciones, para poder asistir a la asamblea.

$ 540. — e.7|7-Nº 360-v.29|7|54

**LOS VIKINGS**
**Sociedad Anónima**
**Agrícola Ganadera**
**Comercial Industrial e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 21 de Julio de 1954 a las 10 horas en Reconquista 379 para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, Inventario, Balance General, Cuenta de Ganancias y Pérdidas e Informe del síndico suplente correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de Marzo de 1954.

2º Fijación del número de directores y su designación de acuerdo con el artículo Nº 6 de los estatutos.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente por un año.

4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 13 del estatuto a los efectos del depósito de acciones.

$ 280.— e.2|7-Nº 1º v.16|7|54

**LA ARROCERA ARGENTINA FRUGONE & PREVE LTDA. S. A.**
**Industrial, Comercial, Agrícola y Ganadera**
**Nº 2.117**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en el domicilio de la sociedad, Cangallo 564, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, del inventario, balance general, cuenta de

ganancias y pérdidas, reparto de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vigésimo noveno, terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Elección de síndico y síndico suplente.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 148-v.27|7|54

---

**"LAS GALIAS"**
**Sociedad Anónima, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas, a Asamblea Ordinaria, para el 2 de agosto de 1954, a las 10 horas, en el local San Martín 555, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA.

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del décimo tercer ejercicio fenecido el 30 de abril de 1954.

2º Elección de cuatro directores por tres años en reemplazo de Alejandro Avalos, Héctor J. Cazaban, Siro Pravedoni y Nicolás Canale, que terminaron su mandato.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 265-v.28|7|54

---

**LIBRERIAS MACKERN**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las [illegible] horas, en Defensa 465, Capital, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Elegir Directorio y síndicos.

4º Designar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.5|7-Nº 167-v.27|7|54

---

**L I N O T E X**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo prescripto por los arts. 13 y 23 de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, Avda. Pte. Roque Sáenz Peña Nº 1174, 6º, para considerar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al 11º ejercicio económico finalizado el 30 de abril de 1954.

2º Consideración de la renuncia del Directorio.

3º Elección de cinco directores por el término de dos años, de conformidad a lo que establece el art. 18 de los estatutos sociales.

4º Elección de un síndico titular y un síndico suplente, por el término de un año.

5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la exigencia del art. 30 de los estatutos sociales, sobre el depósito de acciones para poder asistir a la asamblea.

$ 600.— e.7|7-Nº 361-v.29|7|54

---

**"LA VICTORIA"**
**Comercio e Inversiones, S. A.**
**Nº 638**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 y 30 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 47º ejercicio terminado el 27 de abril 1954.

2º Elección de directores.

3º Remuneración de directores y síndico.

4º Elección de síndico y síndico suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad, con cuatro días de anticipación por lo menos al fijado para la asamblea (Artículo 24 de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 88-v.23|7|54

---

**LABORATORIOS ROEMMERS**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 22 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, a celebrarse en el local de la sociedad, Rivadavia Nº 1239, primer piso, el día 23 de julio de 1954, a las 16 horas, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico al 31 de marzo de 1954.

2º Aprobación del acta Nº 58

3º Retribución a los directores y síndico.

4º Distribución de utilidades.

5º Elección de 5 directores titulares y 2 directores suplentes en reemplazo de los que terminan su mandato.

6º Elección de síndico titular y síndico suplente que terminan su mandato.

7º Designación de dos accionistas para suscribir y aprobar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540. — e.30|6-Nº 14.825-v.21|7|54

---

**"T. O. S. A."**
**LADRILLOS OLAVARRIA, SOCIEDAD ANONIMA**
**Industrial y Comercial**
**(5.379)**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria par el día 22 de julio de 1954, a las 9 y 30 horas, en Córdoba 320, 7º piso, par considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario general, memoria del Directorio e informe del síndico correspondientes al quinto ejercicio social clausurado el 31 de marzo de 1954.

2º Determinación de las remuneraciones del Directorio y del síndico, distribución de utilidades.

3º Emisión de acciones destinada al pago de parte del dividendo.

4º Fijación del número y elección de los miembros del Directorio, designación de síndicos titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.

**Nota:** Se previene a los señores accionistas que para poder participar en la asamblea deberán depositar sus acciones o certificado de su depósito bancario hasta tres días antes de la fecha señalada.

Buenos Aires, 16 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.25|6-Nº 14.521-v.16|7|54

---

**LEDESMA SUGAR ESTATES AND REFINING COMPANY LIMITED**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

De acuerdo con los artículos 15º, 24º y 25º del estatuto y por resolución del Directorio, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el 17 de julio 1954, a las 11, en la sede de la sociedad, Corrientes número 378, Buenos Aires, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 40º ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.

2º Distribución de utilidades y remuneración al síndico por el ejercicio vencido.

3º Elección de siete directores, con mandato por un año.

4º Elección de síndicos, titular y suplente, también con mandato por un año.

5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 608.— e.21|6-Nº 14.102-v.16|7|54

---

**LETABA ARGENTINA**
**Sociedad Anónima de Inversiones Comerciales e Industriales**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria para el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local Reconquista 533, 4º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario al 30 de abril de 1954, e informe del síndico.

2º Fijación e imputación de los honorarios del síndico.

3º Elección del Directorio síndico y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.13|7-Nº 633-v.3|8|54

---

## "M"

**MELLOR - COMBUSTION**
**Sociedad Anónima Industrial**
**H. Yrigoyen 4990 - Florida - F.C.N.G.B.**
**Nº 5.804**

De conformidad con lo dispuesto por el art. 15, inc. d) de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria que realizará en el local de la Avenida Diagonal Presidente Roque Sáenz Peña 577, 6º piso, el día 21 de julio en curso, a las 10 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma del artículo 5º de los estatutos de la sociedad.

2º Ratificación de los aumentos del capital autorizado de la sociedad, resueltos por el Directorio en sus sesiones del 25 de agosto de 1952, 27 de abril de 1953 y 5 de marzo de 1954, a cubrirse mediante la emisión de acciones al portador, de la clase "B", por valor nominal de m$n. 200.000.—, m$n. 600.000.— y m$nacional 1.000.000.—, respectivamente.

3º Autorizar al presidente para gestionar, por sí o por intermedio de quienes el mismo designe al efecto, la aprobación de la reforma por las autoridades competentes, con facultad para aceptar las observancias o modificaciones que pudieran sugerirse.

4º Designación de dos accionistas para suscribir el acta correspondiente.

Se previene a los señores accionistas que, de acuerdo a lo establecido por el art 20 de los estatutos, para tomar parte en la asamblea deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o exhibir un certificado que acredite su depósito en un Banco del país o del extranjero, con tres días por lo menos de anticipación al de la fecha fijada para la realización del acto. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 258-v.20|7|54

---

**MANUFACTURA TEXTIL AMERICANA S. A. MATASA**
CONVOCATORIA

Por disposición del Directorio y de acuerdo a lo establecido por el artículo 13º de los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria qeu se realizará el día 5 de agosto de 1954, a las 16 horas, en el local social, calle Delgado Nº 841, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, inventario y balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el día 31 de diciembre de 1953.

2º Fijación de los honorarios del Síndico y de los directores y distribución de utilidades.

3º Nombramiento del síndico titular y síndico suplente por el término de un año.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Artículo vigésimo de los estatutos:** Para poder asistir a la asamblea, los accionistas depositarán, con tres días de anticipación, por lo menos, en la Caja de la Sociedad sus acciones o el recibo del depósito de las mismas efectuado en Banco aceptado por el Directorio, recibiendo en cambio un certificado que servirá de boleta de entrada a la Asamblea. — El Directorio.

$ 660.— e.1º|7-Nº 14.922-v.22|7|54

---

**MOIS CHAMI**
**S. A. C. I.**
CONVOCATORIA

Se comunica a los señores accionistas que el Directorio de la sociedad ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social, calle Alsina 772, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro de pérdidas y ganancias e informe del síndico correspondientes al primer ejercicio social, cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Retribución al Directorio y síndico.

3º Distribución de utilidades.

4º Determinación del número de directores titulares y su designación.

5º Elección de síndicos titulares y suplente.

6º Nombramiento de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El directorio.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que para participar en la asamblea deberán depositar en las oficinas de la sociedad sus títulos o un certificado bancario de su depósito, hasta tres días antes de la fecha de la reunión (art. 12º de los estatutos).

$ 540.— e.1º|7-Nº 14.983-v.22|7|54

---

## "N"

**NORTES ARGENTINA S. A.**
**Comercial e Industrial**
**San Martín 492 — T. E. 32-2921**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los estatutos sociales, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 9 de agosto de 1954, a las 18 horas, en la sede social San Martín 492, Capital, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de mayo de 1954.

2º Distribución de utilidades.

3º Remuneración directores y síndico.

4º Elección de un director.

5º Modificación de la fecha de cierre de los balances.

6º Elección de síndicos.

7º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Se recuerda que para poder concurrir, los acionistas deberán depositar sus acciones o certificados bancarios, en la caja de la sociedad, con tres días de anticipación a la fecha de la asamblea. — El Directorio

$ 540.— e.15|7-Nº 843-v.5|8|54

---

**NORMANDA**
**Sociedad Anónima Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 11 de agosto de 1954, en el local social de la entidad, calle Perú número 277, planta baja, a las 15 horas, con el objeto de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de un síndico ad hoc.

2º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de diciembre de 1953.

3º Consideración del estado actual de la composición del Directorio, renuncias presentadas, revocación del mandato en su caso y fijación del nuevo número y elección de los miembros del Directorio.

4º Designación de síndico titular y suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 360.— e.15|7-Nº 859-v.5|8|54

---

**NUEVE DE JULIO**
**Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, S. A.**
**Suipacha 280 - 6º piso**
**Capital Federal**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9º de los estatutos, convócase a los señores accionistas de Nueve de Julio, Inmobiliaria, Comercial, Agrícola, Ganadera, Sociedad Anónima, a la Asamblea General Ordinaria a verificarse el día 9 de Agosto de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Suipacha Nº 280, 6º piso, Capital Federal, para considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al 1er. ejercicio cerrado el día 31 de diciembre de 1953

2º Determinación del número de miembros titulares y suplentes que integrarán el Directorio conforme a lo establecido en el artículo 4º de los estatutos y elección de los mismos por el término de un año, en reemplazo de los que terminan su mandato.

3º Elección de síndico titular, en reemplazo del que termina su mandato.

4º Nombramiento de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de esta asamblea.

**Nota:** Los señores accionistas deberán depositar sus acciones con tres días de anticipación, por lo menos, al fijado para la realización de la asamblea en la secretaría de la sociedad, calle Suipacha 280, 6º piso, Capital Federal.

Buenos Aires, 6 de Julio de 1954. — El Directorio.

$ 720.— e.13|7-Nº 719-v.3|8|54

---

## "O"

**OMNIUM**
**Sociedad Anónima Argentina, de Finanzas, Mandatos y Agrícola**
MEMORIA Y BALANCE GENERAL CORRESPONDIENTES AL 17 EJERCICIO CERRADO EL 31 DE MARZO DE 1954

Convócase a Asamblea General Ordinaria, para el día 30 de julio de 1954, a las 16 horas, en el domicilio de la sociedad, calle Maipú Nº 231, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que establece el artículo 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954, y distribución de utilidades.

2º Aprobación de la remuneración fijada para el Directorio el director delegado y al director gerente.

3º Elección de directores y síndicos.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

**Nota:** Para tener acceso a la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en la caja social sus acciones o recibo bancario del depósito de las mismas, con anticipación de tres días, por lo menos, al fijado para la reunión, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 19º de los estatutos.

$ 480.— e.2|7-Nº 36-v.23|7-v.23|7|54

---

**OLASO & CIA.**
**Sociedad Anónima Inmobiliaria, Financiera y Comercial**
Registro Nº 5.830
**Alsina 960 — Buenos Aires**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto por los arts. 8, 13 y 16 al 20 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el local social, calle Alsina 960, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de síndico para que produzca un informe de acuerdo con el artículo 340 del Código de Comercio.

2º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondientes al ejercicio vencido el 30 de marzo de 1954.

3º Elección de nuevo directorio por el término de un año.

4º Elección de síndico titular y síndico suplente.

5º Fijación de las remuneraciones de los nuevos directores y del síndico.

6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 540.— e.6|7-Nº 287-v.28|7|54

---

**OCEANSUR S. A. MARITIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea General Ordinaria que se realizará el 5 de agosto de 1954, a las 17 horas, en 25 de mayo 293, 2º piso, escr. 2, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31 de diciembre 1953.

2º Designación de tres directores suplentes.

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.

4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 705-v.3|8|54

---

**OSVALDO RIGAMONTI**
**S. A. Comercial e Industrial**

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse en el local social, calle Entre Ríos Nº 2158, de esta ciudad, el día 30 de julio de 1954, a las 11 horas, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, discusión, aceptación de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario, informe del síndico, gastos de la cuenta ganancias y pérdidas y aprobación de ella.

2º Distribución del fondo especial para capitalización y reparto de las utilidades correspondientes al 18º ejercicio social cerrado al 31 de marzo de 1954.

3º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes en reemplazo de los actuales que han terminado su mandato.

4º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios fijados a los cesantes.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

**Nota:** Para asistir a la asamblea los señores accionistas tendrán que depositar las acciones en la caja de la sociedad, calle Entre Ríos 2158, por lo menos con dos días de anticipación a la fecha indicada para la asamblea. — César Amaldi, (presidente). — Rogelio Agra, (secretario).

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.846-v.22|7|54

---

## "P"

**PEDRO CARDANI Y CIA. S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Cerrito 228 - Capital Federal**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 4 de agosto de 1954, a las 18 y 30 horas, en Cerrito 228, Capital Federal,

ORDEN DEL DIA:

1º Gestión del Directorio.

2º Elección del Directorio

3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 240.— e.7|7-Nº 321-v.29|7|54

**PLATASUR, S. A.**
**Comercial, Industrial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará el 30 de julio próximo, a las 11 horas, en el local social de la entidad, calle Tucumán 1668, 3er. piso, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que hace referencia el art. 347, inc. a) del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio comercial, cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número y nombramiento de la totalidad de los miembros del Directorio.
3º Nombramiento de un síndico titular y un síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 157-v.27|7|54

**PETERSEN, THIELE & CRUZ**
**Sociedad Anónima de Construcciones y Mandatos**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas a Asamblea Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en La Rural 175.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º del Código del Comercio, del ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Nombramiento de directores y síndico, titulares y suplentes
3º Fijación de remuneración de directores y síndico. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14-v.23|7|54

**PRODUCTORA ARGENTINA DE SEMILLAS**
**S. A. I. y C**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo con lo establecido en el artículo 20 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 2 de agosto a las 15 horas, en el local de la calle Sarmiento 2083, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al quinto ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Ratificación de la resolución del Directorio en su sesión del 14 de junio 1954, respecto al reintegro de las sumas retiradas provisoriamente según lo resuelto en la Asamblea General Extraordinaria del 28 de noviembre de 1952.
3º Consideración de la cesión de los créditos litigiosos, para saneamiento del activo.
4º Elección de nuevo Directorio, titulares y suplentes. Elección de síndico titular y suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.12|7-Nº 535-v.2|8|54

**"PLASTI - FABRIL"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Número de Registro 5.768**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de Julio de 1954, a las 10,30 horas, en el local social Avda. Corrientes 485, piso 7º, oficina 708, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de Marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Consideración de la renuncia del presidente a este cargo.
4º Elección de síndicos.
5º Designación de dos accionistas para que firmen el acta en representación de la asamblea.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 124-v.27|7|54

**PAPELERA TEITELMAN**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas de "Papelera Teitelman", Sociedad Anónima Industrial y Comercial, a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio próximo a las 11 horas, en la sede social sita en Diag. Roque Sáenz Peña 740, 1er. piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Fijación del número de directores y elección de los mismos.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 174-v.27|7|54

**PLATANOR SOCIEDAD ANONIMA, COMERCIAL, INDUSTRIAL, FINANCIERA E INMOBILIARIA**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores Accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 30 de julio de 1954 a las 18,30 horas, en el local social de la calle Lavalle 1425, 2º piso, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número y elección de los miembros del Directorio.
3º Elección del síndico titular y síndico suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 14.984 - v.23|7|54

**POLICLINICO DEL NOROESTE S. A.**
**Nº Reg. 5.350**

Buenos Aires, junio 18 de 1954.

Señor accionista:

Nos es muy grato dirigirnos a Ud. con el objeto de invitarle a concurrir a la Asamblea General Extraordinaria convocada por el Directorio que se realizará en Lavalle 3584, el viernes 23 de julio de 1954 a las 22 horas, para considerar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para firmar el acta de esta asamblea (art. 43 del estatuto).
2º Anteproyecto de reforma integral del estatuto.

Sin otro particular saludamos a Ud muy atentamente. — Mauro F. Carlone, presidente. — Bueno Perversi, secretario.

Nota: Se previene a los accionistas lo dispuesto por el art. 36 del estatuto, sobre depósito de acciones.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.608-v.16|7|54

**PRODUCTORES Y ARTISTAS DE AMERICA**
**S. A. Industrial y Comercial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de Productores y Artistas de América, Sociedad Anónima, Comercial e Industrial, convoca a los accionistas de la misma a Asamblea General Ordinaria a realizarse el día veinticuatro de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a la hora diez, en la sede social, calle Ayacucho 329, a fin de tratar los siguientes asuntos:

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos accionistas para suscribir el acta de la asamblea conjuntamente con el presidente.
2º Consideración de la memoria, balance general, inventario general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio comercial cerrado el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres.
3º Elección de un director titular de la categoría B en reemplazo de Film Andes, S. A., que termina su mandato, un director titular de la categoría C en reemplazo de Guillermo Petra Sierralta, que termina su mandato y de dos directores titulares de la categoría A en reemplazo de los señores Jorge Toubel y Marón Kairuz, que renunciaron.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente. — Buenos Aires 6 de abril de 1954. — Leonardo M. Sarcinella, presidente.

**Nota:** Se recuerda a los accionistas la disposición del artículo veinte de los estatutos, acerca del depósito anticipado de las acciones.

$ 576.— e.5|7-Nº 161-v.21|7|54

**PROFINA S. A.**
**Promotora, Financiera, Industrial, Agrícola, Inmobiliaria y Comercial**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954, a las 10 horas, en la Avda. Julio A. Roca 672 para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio clausurado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores titulares y suplentes.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 25 de junio de 1954. — Domingo Cutroneo, presidente; Carlos M. de Olazabal, secretario.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del art. 25 del estatuto, a los efectos del depósito de acción para poder concurrir a la asamblea.

$ 420.— e.2|7-Nº 68-v.23|7|54

**PILCOMAYO**
**S. A. Inmobiliaria, Financiera e Industrial**
N-4.437

Convócase a Asamblea General Extraordinaria para el día 24 de julio de 1954, a las 10 horas, en Sarmiento Nº 329 (10º piso),

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Autorizar a uno cualesquiera de los señores directores, para que acepte las reformas que el Poder Ejecutivo llegare a exigir para aprobar esta modificación de estatutos firme las escrituras y escritos necesarios y llene todos los requisitos exigidos por la ley.
3º Designar dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio

$ 300. — e.29|6-Nº 14.786-v.20|7|54

**PANIFICACION ARGENTINA**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**Nº de Registro 2.558**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 13 de los estatutos, convócase a los Sres. accionistas a la Asamblea General Ordinaria que ha de celebrarse en el local Canalejas 753, Buenos Aires, el 30 de julio de 1954, a las quince, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al vigésimo quinto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954. Destino del saldo de la cuenta de ganancias y pérdidas.
2º Elección de dos directores por tres años.
3º Elección de síndicos, titular y suplente, para el 26º ejercicio.
4º Designación de dos señores accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener representación en la asamblea, los señores accionistas deberán depositar en las oficinas de la sociedad, calle Canalejas 753, Buenos Aires, hasta tres días antes de la reunión, sus acciones o certificado de depósito de las mismas en un Banco.

Buenos Aires, Junio 25 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.1º|7-Nº 14.928-v.22|7|54

## "R"

**R.E.C.I.A**
**Sociedad Anónima Comercial e Industrial**
**(Ex Sudamérica y Oriente, S. A. Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)**
**Defensa 135**
Reg. 6.170

Se informa a los señores accionistas que la Asamblea General Ordinaria anunciada para el día 31 de julio de 1954, ha sido diferida para el día 6 de agosto de 1954. — El Directorio.

$ 208. — e.14|7-Nº 782-v.2|8|54

**RANELAGH GOLF CLUB, S. A.**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio y de acuerdo con lo que determina el artículo 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, a las 18 horas, en el Club Americano, calle Bartolomé Mitre 530, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, balance general cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cuatro directores titulares por un período de dos años, en reemplazo de los señores Hubert Biquard, Félix Berutti, Héctor A López y Roberto Kent, que terminan su mandato.
3º Elección de un director titular, por un año, para completar el período del señor Ignacio Balbiani cuyo mandato termina en 1955, que renunció.
4º Elección de dos directores suplentes por un período de dos años, en reemplazo de los señores Felipe C. A. Schroeder y Jorge Finino (h.), que terminan su mandato.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Se previene a los señores accionistas que para tomar parte en la asamblea y de acuerdo con lo que establece el artículo 18 de los estatutos, deberán depositar sus acciones en la caja de la sociedad o en algún banco, a más tardar el día 27 de julio. Si se depositan las acciones en un banco, se deberá presentar el certificado respectivo. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — C. E. Thomas, secretario Honorario.

$ 900.— e.5|7-Nº 165-v.27|7|54

**RECONQUISTA S. A. MARITIMA**
CONVOCATORIA

Convócase a los accionistas, a Asamblea General Ordinaria, para el 5 de agosto 1954, a las 16 horas, en Sarmiento 342, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos, art. 347 del Código de Comercio, correspondiente al ejercicio 31 diciembre de 1953;
2º Designación de tres directores suplentes, por un año;
3º Designación de síndico y síndico suplente;
4º Designación de dos accionistas, para firmar el acta — El Directorio.

$ 300.— e.13|7-Nº 704-v.3|8|54

**RYAN ASTILLEROS ARGENTINOS**
**S. A. I. C.**
SEGUNDA CONVOCATORIA

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en 25 de Mayo 460, piso 3º.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico al 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de directores y síndico.
3º Designación de dos accionistas, para firmar el acta. — El Directorio.

$ 160.— e.13|7-Nº 682-v.27|7|54

**R. E. C. I. A.**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
(Ex - Sudamérica y Oriente S. A., Industrial, Comercial, Importadora y Exportadora)
**Defensa 135**
**(Reg. 6.170)**

Se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en la sede social, Defensa 135 para considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuadro demostrativo de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijación de la retribución correspondiente a los directores y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Determinación del número de personas que han de componer el nuevo directorio y designación de las mismas por el término de un año
5º Elección del síndico titular y suplente por una año.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 392.— e.12|7-Nº 514-v.30|7|54
e.2|8-Nº 772-v.2|8|54

**REMINGTON RAND SUDAMERICANA S. A. COMERCIAL E INDUSTRIAL**
**N - 5.465**

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social, Tucumán 829, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Remuneración de directores y síndico.
4º Elección de directores y síndicos titular y suplente.
5º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.2|7-Nº 95-v.23|7|54

**RICHMOND S. A.**
**Comercial e Industrial**
**Registro Nº 1161**
CONVOCATORIA

Por resolución del Directorio se convoca a los señores accionistas, de acuerdo con el artículo 25 de los estatutos, a la Asamblea General Extraordinaria, que tendrá lugar el día 28 de Julio de 1954, a las 11 horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º Nº 3044, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Modificación de los estatutos.
2º Autorizar a uno o más directores para que indistintamente soliciten del Poder Ejecutivo la aprobación de las reformas que sancione la Asamblea, para aceptar las modificaciones que aconseje la Inspección General de Justicia, para protocolizar las reformas y el Decreto que las apruebe y efectuar su publicación e inscripción en el Registro Público de Comercio.
3º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta en representación de la asamblea. — El Directorio.

$ 480.— e.1º|7-Nº 14.902-v.22|7|54

**"REPUBLICA S. A."**
**Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA PARA LA DECIMA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo prescripto en los artículos 13 y 15 de los estatutos sociales, convócase a los señores accionistas a la 10ª Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954, o el siguiente si éste fuere feriado, a las 15 horas, en la sede social, calle Córdoba Nº 1522, 6º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura, estudio y aprobación de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 10º ejercicio financiero terminado el 30 de abril de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Ratificación de todos los actos del Directorio.
4º Elección de un director por tres años.
5º Elección de un síndico titular y un síndico suplente y fijación de sus honorarios.
6º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 540.— e.2|7-Nº 100-v.23|7|54

**RIVER PLATE DAIRY Cº S. A.**
**(Cía. Río de la Plata de la Ind. Lechera S. A.)**
**Nº 3993**
CONVOCATORIA

De acuerdo con lo que establece el artículo 25 de los estatutos, se cita a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 30 de julio de 1954, a las 15 horas, en el local social de la calle San José 1767, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico, correspondientes al 13º ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de directores.
4º Honorarios de directores y síndico.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Para tener derecho a concurrir a las asambleas, los accionistas depositarán en la caja de la sociedad, sus acciones o el recibo de depósito de las mismas, efectuado en un Banco o en un establecimiento comercial, dentro o fuera del país, aceptado por el Directorio, por lo menos con tres días de anticipación al fijado para la asamblea, sin perjuicio del derecho que acuerda el artículo 32 del Decreto Reglamentario de la Inspección de Justicia a favor de los poseedores de acciones nominativas (Artículo 29 de los estatutos). — El Directorio.

$ 600.— e.2|7-Nº 79-v.23|7|54

## "S"

**Sociedad Anónima**
**MATTALDI - SIMON LTDA.**

Se convoca a los señores accionistas de la S.A Mattaldi-Simón Ltda., Establecimientos Rurales y Destilería (en liquidación), a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 11 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local de la sociedad calle Cangallo 380, con el fin de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación de la memoria y balance cerrado el 30 de junio de 1954.
2º Elección de los liquidadores y síndico, fijación del término de sus mandatos y determinación de sus facultades.
3º Aprobación de los descuentos acordados a los compradores de lotes que saldaron sus cuentas y autorización para aumentar tales descuentos si fuera conveniente.
4º Ratificación de las ventas realizadas y escrituras otorgadas desde el 1º de enero de 1937, de los lotes de terrenos del Barrio Parque Mattaldi y fracciones vecinas en Bella Vista, ante los Escribanos Alfonso Romanelli, Nicanor Q. Repetto Nicanor Repetto, Amelia F. Bressa de Sánchez, Félix S. Echenique, Pinto y Ferrari, Edgar Vásquez Calvo, Angel Banfi y Escribano Mayor de Gobierno
5º Designación de dos accionistas para que aprueben y firmen el acta de la asamblea.

$ 660.— e.15|7-Nº 752-v.5|8|54

**SANTA OLGA S. A.**
**Comercial, Industrial, Agrícola y Ganadera**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a realizarse el 10 de agosto de 1954, a las 11 horas, en su sede, Avenida Pte. Roque Sáenz Peña Nº 730, escritorio 86.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que cita el art. 347, inc. 1º) del Código de Comercio, al 30 de junio de 1954.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 210 — e.13|7-Nº 910-v.5|8|54

**SOLER & CIA. LTDA.**
**S. A. Comercial y Marítima**

De acuerdo con el artículo 309 de los estatutos, convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en el local social, calle Corrientes 485, 5º piso, el día 16 de agosto de 1954, a la hora 15,30, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobación del inventario, memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio vencido el 31 de diciembre de 1953.
2º Determinación del número de directores y elección de los mismos por dos años.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420. — e.14|7-Nº 759-v.4|8|54

**Sociedad Anónima, Financiera, Inmobiliaria, Comercial**
**"CRISOL"**
**N|4.559**

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Extraordinaira para el 5 de agosto de 1954, a las 10 y 30 horas, en el local calle Reconquista 478, 1er. piso, escritorio 15, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de las renuncias de sus cargos de directores ofrecidas por los señores Gerardo N. Graf y Guillermo Harteneck.
2º Consideración de las renuncias del cargo del síndico titular y síndico suplente ofrecidas por los señores Gunter Glogauer y Raúl Rodríguez, respectivamente.
3º Elección de dos nuevos directores y de síndico titular y suplente, hasta la designación de sus reemplazantes por la próxima Asamblea General Ordinaria.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.13|7-Nº 635-v.3|8|54

**SAN ALBERTO**
**MANUFACTURA DE LANAS**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 19 de los Estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 6 de agosto de 1954, a las 17 horas, en el local social, San Martín 683, 5º F, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos que prescribe el Art. 347, inciso 1º, del Código de Comercio, correspondientes al ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
2º Fijación de las remuneraciones al Directorio y Síndico por el ejercicio terminado el 30 de abril de 1954.
3º Fijación del número de miembros del Directorio y elección de Directores titulares por un año.
4º Elección de Síndico titular y Síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la Asamblea.
Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — El Directorio.

$ 480.— e.12|7-Nº 435 - v.2|8|54

**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
**E F E D E**
**Exp. 4.234**
ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 5 de agosto de 1954, a las 11 horas en la calle Tucumán 348, 2do. piso.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al 12º ejercicio vencido el 31 de mayo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos para el período 1954 - 1955.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.8|7-Nº 429-v.30|7|54

**"SOANCO", S. A.**
**Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio 1954, a las 12.30 horas, en el local Avenida San Martín 7170, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico del ejercicio terminado el 31 de marzo 1954.
2º Elección de síndicos.
3º Remuneración del Directorio y síndico.
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300. — e.7|7-Nº 395-v.29|7|54

**SOCIEDAD ITALIANA DE BENEFICENCIA EN BUENOS AIRES**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los socios contribuyentes de la "Sociedad Italiana de Beneficencia en Buenos Aires", a la Asamblea General Ordinaria, para el día viernes 30 de julio [illegible] a las 16 horas, en la sala de espera del policlínico, Caugallo 1216, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos delegados para la aprobación del acta de la asamblea.
2º Memoria, balances y resultados del ejercicio administrativo 1953-1954, cerrado el 31 de marzo 1954 y relación de los revisores de cuentas.
3º Renovación autorización para venta de inmuebles de inversión o renta, y para la venta eventual de una fracción de la propiedad de San Justo que no tiene aplicación para las necesidades del establecimiento.
4º Elección de: 8 consejeros efectivos por tres años; 1 consejero efectivo por un año; 12 consejeros suplentes por un año, y nombramiento de 3 revisores de cuentas efectivos y 2 suplentes para el ejercicio 1954-1955. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Francisco Roncoroni, presidente. — Hugo Chiocci, secretario.

$ 540.— e.7|7-Nº 8-v.29|7|54

**SALEM Y COMPAÑIA**
**Sociedad Anónima, Comercial e Industrial**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
Del 31 de Julio de 1954.
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 14 de los estatutos, el Directorio, ha resuelto convocar a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, que se celebrará en la sede social, calle Tucumán 2575, el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondientes al décimo cuarto ejercicio, terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de un director por tres años y de síndicos, titular y suplente, por el término de ley.
3º Designación de dos accionistas para que, en representación de la asamblea aprueben y firmen el acta de la misma.
Art. 15. — Los señores accionistas que quieran tomar parte en las deliberaciones de las asambleas, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones o un recibo de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, con un día de anticipación, por lo menos, a la fecha señalada para la reunión.

$ 376. — e.7|7-Nº 289-v.30|7|54

**S. A. P. A. T.**
**Sociedad Anónima de Anilinas, Colorantes y Productos Auxiliares de Tintura, Industrial, Comercial, Financiera e Inmobiliaria**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas para la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 2 de Agosto de 1954, en la sede de la sociedad en la calle 25 de Mayo 293, 1er. piso, a la hora 14, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de estatutos.
2º Designación de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.7|7-Nº 378-v.29|7|54

**SOCIEDAD ESPAÑOLA DE BENEFICENCIA**
**HOSPITAL ESPAÑOL**

Señor delegado de asociados:
En virtud de lo dispuesto en el artículo 28º de los estatutos en vigencia, el Directorio tiene el agrado de invitar a Ud. a la Asamblea Extraordinaria de delegados que se efectuará el día 17 de julio próximo, a las 15, en el salón de actos de este Hospital Español, Avenida Belgrano 2975, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA

1º Aumento de la cuota social a partir del 1º de agosto de 1954, en la siguiente forma: Socios cadetes, hasta 12 años de edad, a $ 10.— mensuales. Socios activos a $ 17.— mensuales.
2º Designación de dos delegados para firmar el acta de esta asamblea.
Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 168.— e.7|7-Nº 368-v.16|7|54

**Sociedad Inmobiliaria, Agropecuaria, Financiera, Industrial, Sociedad Anónima**
**"I. A. F. I. S. A." S. A.**
CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 30 de julio de 1954, en la sede social Avda. de Mayo 981, 4º piso, oficina 409|11 a las 18 horas, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario general, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de diciembre de 1953.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para que firmen el acta de la asamblea.
Los certificados de acciones deberán ser depositados en la sociedad hasta tres días antes a dicha fecha fijada. — El Directorio.

$ 360.— e.6|7-Nº 294-v.28|7|54

**SASETRU, S. A.**
**Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria**
**Carabelas 344, 9º piso, Buenos Aires**
**T. E. 35-8000|8113|8703**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

El Directorio de "Sasetru, S. A. Industrial, Comercial, Financiera y Agropecuaria", convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local social, calle Carabelas 344, 9º piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, e informe del síndico correspondientes al ejercicio clausurado el 30 de junio de 1954.
2º Distribución de utilidades
3º Elección de directores titulares y designación de presidente, vicepresidente y secretario.
4º Elección de síndico titular y suplente.
5º Modificación del estatuto social.
6º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Jorge Fermín Trucco Aguinaga, presidente. — Jorge Néstor Salimol, secretario.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas la disposición del artículo 33 del estatuto, a los efectos del depósito de acciones.

$ 600.— e.6|7-Nº 239-v.28|7|54

**SAN CARLOS**
**Agropecuaria, Industrial, Comercial, S. A.**
**Tucumán 361 — Buenos Aires**
**T. E. 31-Retiro-6088**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Cúmplenos convocar a los señores accionistas a la Asamblea Ordinaria que se realizará el 30 de julio de 1954 a las 18 y 30 horas, en Tucumán 361, Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el inc. 1º del art. 347 del C. de Comercio (ejercicio cerrado el 31|3|54).
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para suscribir el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 240-v.28|7|54

**S. A. M. I. A.**
**Sociedad Anónima Mercantil Industrial Agrícola**
**Avenida Rivadavia 1906**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 31 de julio de 1954 a las 10,30 horas en la sede social, calle Rivadavia 1906, entrepiso, para tratar lo siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.
2º Elección de síndico titular y suplente para el período 1954 1955.
3º Designación de dos accionistas para refrendar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — El Directorio.

$ 300.— e.6|7-Nº 239-v.28|7|54

**Sociedad Industrial del Ramo Almacén**
**S. I. D. R. A.**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de Julio de 1954, a las 18.30 horas, en Hipólito Yrigoyen 850, piso 5º, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración y resolución sobre la memoria, informe del síndico, inventario, balance general y cuenta de pérdidas y ganancias, correspondiente al Décimoquinto Ejercicio, corriente del 1º de abril de 1953 al 31 de Marzo de 1954.
2º Modificación del art. 2º de los estatutos sociales.
3º Elección de dos vocales por dos años y un vocal suplente por dos años; y de síndico y síndico suplente por el término de ley.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.5|7-Nº 119-v.27|7|54

**Sociedad Anónima, Comercial y Financiera**
**GAROVAGLIO Y ZORRAQUIN LIMITADA**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día viernes 30 de julio próximo a las 18 horas, en el local social 25 de Mayo 122, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, informe del síndico y distribución de utilidades correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de dos directores titulares y de dos directores suplentes, en reemplazo de los que terminan su mandato.
3º Elección del síndico titular y del síndico suplente en reemplazo de los que terminan su mandato.
4º Remuneración del síndico.
5º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea.
De acuerdo con el artículo 20 de los estatutos, los accionistas deben depositar sus acciones o los certificados de depósito correspondientes, con tres días de anticipación al fijado para la realización de la asamblea.
Buenos Aires, junio 30 de 1954. — El Directorio.

$ 600.— e.5|7-Nº 135.v.27|7|54

**Soc. Anón. Com. Ind. y Fin.**
**SEDE ECONOMICO FINANCIERA ARGENTINA**
**Buenos Aires**
SEGUNDA CONVOCATORIA

De acuerdo con el Art. 29 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 22 de Julio de 1954 a las quince horas, en el local de nuestra sede social, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2, de esta Capital Federal, a fin de considerar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de los documentos a que se refiere el Art. 347 del Código de Comercio, correspondientes al segundo ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores titulares y directores suplentes.
3º Designación de síndico titular y síndico suplente por un año.
4º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta de la asamblea
El Artículo 29º de los estatutos dispone: Para poder concurrir los accionistas a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados en las oficinas de la sociedad, calle Salta 226, piso 3º, escritorio 2 de esta ciudad, hasta tres días antes del fijado para su realización. — El Directorio.

$ 400.— e.5|7-Nº 110-v.19|7|54

**SOCIEDAD ANONIMA ESTANCIA "MOY AIKE LIMITED"**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 29 de julio de 1954, a las 16 horas, en la sede social, San Martín 296, 3er piso, Buenos Aires, para tratar lo siguiente,

ORDEN DEL DIA;

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Asignación de honorarios al Directorio y síndico.
3º Distribución de utilidades.
4º Elección de directores y síndicos.
5º Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — El Directorio.

$ 420.— e.6|7-Nº 241-v.28|7|54

**S U P E R C O M A R**
**Compañía Argentina de Comercio, Industria, Finanzas e Inmobiliaria**
**Sociedad Anónima**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar en esta Capital el día 30 de julio de 1954, a las 19 horas, en la sede social, calle Ecuador 1236, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Memoria, inventario y balance general pérdidas y ganancias, distribución de utilidades e informe del señor síndico, correspondientes al quinto ejercicio social terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección por un año, de síndico titular y suplente.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.
**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que de conformidad con el artículo 31 de los estatutos, deberán depositar sus acciones, o el recibo de depósito bancario o certificado de custodia de las mismas, en las oficinas de la sociedad, hasta tres días antes del señalado para la asamblea.
Buenos Aires, junio de 1954 — El Directorio.

$ 540.— e.5|7-Nº 89-v.27|7|54

**S. A. D. I. R.**
**Sociedad Anónima de Distribución Importación y Representaciones**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día 28 de julio corriente, a las diez horas en el local social Avda. Santa Fe 782, 2º piso, con el objeto de considerar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del inventario, memoria, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 30 de junio de 1954. Distribución de beneficios.
2º Elección de cuatro directores, por dos años.
3º Elección de un síndico y un síndico suplente, por un año.
4º Dejar sin efecto la reforma de los estatutos aprobada por la asamblea general ordinaria del 24 de octubre de 1950.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea.
**Nota:** Los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta un día antes de la asamblea para poder asistir. — El Directorio

$ 540.— e.5|7-Nº 178-v.27|7|54

**SOC. ANON. DE INDUSTRIAS RURALES EN EL RIO NEGRO**
**Registro Nº 1705**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 23º de los Estatutos, el Directorio de la Sociedad convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día jueves 29 de julio de 1954 a las 1[illegible] horas, en el local de la Sociedad, Paseo Colón 317, con el objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Consideración de la Distribución de Utilidades.
3º Fijación de los honorarios del síndico.
4º Elección de un Director por dos años.
5º Elección de síndico y síndico suplente.
6º Designación de dos Accionistas para suscribir el acta.
**Nota:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 27º de los Estatutos, los señores accionistas deberán depositar sus acciones hasta tres días antes de la fecha fijada para la Asamblea en la Oficina de la Sociedad, Paseo Colón 317
El Presidente.

$ 480.— e.2|7-Nº 14.986 - v.23|7|54

**SOCIEDAD ANONIMA NORTHERN ELEVATOR COMPANY LIMITED**
**Nº 1.778**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día 29 de julio de 1954 a las 15 horas, en el local Bartolomé Mitre 559, escritorio 609, para tratar lo siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario y dictamen del síndico al 31 de marzo de 1954.
2º Elegir Directorio, síndico, síndico suplente y fijar honorarios.
3º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.
**Nota:** Para que los accionistas puedan concurrir a la asamblea y tengan derecho a su voto, según el artículo Nº 30 de los estatutos, deberán depositar sus acciones hasta tres días antes del señalado para la asamblea, en el local central de la sociedad.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.908-v.23|7|54

**SOCIEDAD ANONIMA COMERCIAL COLSON, BROOKHOUSE & PYNE LTDA.**
**Nº 1.826**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 30 de julio de 1954 a las 11 horas, en el local Bmé. Mitre 559, escr. 609, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Aprobar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas y dictamen del síndico; y distribución de utilidades al 31 de marzo de 1954;
2º Remuneración Directorio y síndico y consideración acta del 22 de junio de 1954;
3º Designar directores y síndicos;
4º Nombrar dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.2|7-Nº 14.911-v.23|7|54

**S. A., Comercial, Industrial y Financiera B. A. R. R. A.**
CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 11 horas, para concurrir a la Asamblea General, Ordinaria, en el domicilio social, Cangallo 439, primer piso, a los efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cinco directores y síndico titular y suplente, todos por un año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.2|7-Nº 65-v.23|7|54

**SACCHI & CIA., S. A.**
**Comercial, Industrial, Inmobiliaria y Financiera**
**Nº 5.930**

Convócase a Asamblea General Ordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social Avenida Julio A. Roca Nº 546, 4º piso, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA

1º Considerar la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al 3er. ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Fijar el número de directores titulares y elección de los que correspondan, por dos años.
3º Elección de dos directores suplentes, por dos años.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente, por un año.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

Nota: Se recuerda el Art. 22º del estatuto.

$ 360.— e.2|7-Nº 86-v.23|7|54

**S. A. AZUCARERA ARGENTINA**
**Comercial e Industrial**
**Registro Nº 21**
CONVOCATORIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias, se cita a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, a realizarse el 29 de julio de 1954, a las 11 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso) a fin de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e inventario correspondientes al 73º ejercicio vencido el 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.
2º Ratificación de las condiciones del crédito del Banco Industrial de la República Argentina.
3º Elección de dos directores titulares por dos años y dos directores suplentes por un año.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente y fijación de sus honorarios.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 480.— e.2|7-Nº 59-v.23|7|54

**SANATORIO MAYO**
**Sociedad Anónima**
**Santiago del Estero 725**
CONVOCATORIA

Tenemos el agrado de convocar a los señores accionistas a la vigésima quinta Asamblea General Ordinaria, para el día 25 de julio de 1954, a las 10 horas en nuestro edificio, calle Santiago del Estero 725, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y aprobación de la memoria, inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas correspondientes al 25º ejercicio concluído el 31 de marzo de 1954, con informe del síndico.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de cinco directores titulares por tres años, tres diretcores suplentes por un año, síndico y síndico suplente por este último período.
4º Designación de dos accionistas para que en representación de los demás aprueben y firmen el acta de esta asamblea. — El Directorio.

$ 420.— e.30|6-Nº 14.878-v.21|7|54

**S L A R A**
**Sociedad Anónima Agrícola Ganadera**
CONVOCATORIA

A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA, el 24 de julio de 1954, a las 11 horas, en Llavallol Nº 2564.

ORDEN DEL DIA:

1º Considerar inventario, balance general, ganancias y pérdidas, memoria e informe del síndico, al 31 de marzo de 1954.
2º Elección de directores y síndicos.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 240.— e.29|6-Nº 14.762-v.20|7|54

**SAGAZOLA**
**Sociedad Anónima, Industrial, Comercial, Inmobiliaria y Financiera**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la undécima Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social Avenida de Mayo 1373, el día 21 de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las diez y seis horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Ratificación de las remuneraciones otorgadas por el directorio imputadas a gastos generales (art. 9 inc g).
3º Elección de cinco directores titulares y tres directores suplentes.
4º Elección de síndico titular y síndico suplente.
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — Enrique S. Sagazola, presidente

$ 480.— e.28|6-Nº 14.660-v.19|7|54

**"S. A. F. A."**
**SOCIEDAD ANONIMA FRANCO ARGENTINA**
**Comercial e Industrial de Productos Farmacéuticos**

Convócase a Asamblea General Extraordinaria de accionistas para el día 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en el local social calle Potosí Nº 4060, a fin de tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración del boleto de venta del inmueble de la calle Potosí Nº 4058|62.
2º Consideración del cambio del sistema de explotación comercial.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.654-v.19|7|54

**Sociedad Anónima Comercial y Financiera**
**R H O D I U S**
CONVOCATORIA

Se convoca a los accionistas a Asamblea General Ordinaria para el 23 de julio 1954, a las 15 horas, en Reconquista 336, piso 11, departamento X, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico correspondientes al ejercicio fenecido el 31 de marzo de 1954.
2º Designación de dos directores suplentes, síndico titular y suplente, todos por 1 año.
3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.28|6-Nº 14.717-v.19|7|54

**SEBASTIAN DE AMORRORTU E HIJOS**
**Soc. An. Industrial, Comercial y Forestal**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria, para el día 22 de julio de 1954, a las 18.30 horas en la sede social, calle Luca Nº 2223, Capital Federal, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA·

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de pérdidas y ganancias e informe del síndico, correspondiente al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.
2º Determinación del número de directores titulares y suplentes y elección de los mismos en los términos del art. 17 de los estatutos.
3º Elección de síndico titular y suplente.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta — Buenos Aires, junio de 1954. — El Directorio.

$ 360.— e.25|6-Nº 14.462-v.16|7|54

**SOCIEDAD ANONIMA DE ESTANCIAS Y COLONIAS "BADENIA"**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el artículo 9 de los estatutos, se convoca a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 28 de julio de 1954, a las 10 horas en el local social de la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña 868, 5º piso, departamento L.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, inventario, cuenta de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al último ejercicio, fenecido el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de tres directores titulares y de un director suplente por tres años.
3º Elección de un síndico titular y de un síndico suplente por un año.
4º Aprobación de las retribuciones de los directores y del síndico.
5º Nombramiento de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 420.— e.25|6-Nº 14.571-v.16|7|54

**SOCIEDAD COMERCIAL FEIT & OLIVARI LTDA.**
**Buenos Aires**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 29 de julio de 1954, a las 17 horas, en el local social calle Bdo. de Irigoyen 540, P. B., para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Reforma de los arts., 2, 4, 7 y 22 de los estatutos y autorización a una o más personas para efectuar los trámites consiguientes relacionados con su aprobación.
2º Autorización al Directorio para ampliar el capital social hasta la suma de diez millones de pesos m|n. en acciones ordinarias de cien pesos c|u. en serie de mil acciones c|u.
3º Designación de dos accionistas presentes par firmar el acta de la asamblea, en representación de la misma.

Para tener representación en la asamblea es necesario depositar las acciones en Secretaría o el certificado de depósito de las mismas en un Banco de la Capital, por lo menos tres días antes de la fecha fijada para la misma. — Por resolución del Directorio.

Martín A. Feit, Presidente.

$ 540.— e.24|6-Nº 14 435-v.30|7|54

## "T"

**TIRO FEDERAL ARGENTINO DE BUENOS AIRES**
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA
CONVOCATORIA

De conformidad con el art. 43 de los estatutos, la junta directiva en su reunión ordinaria del 1º de julio de 1954, ha resuelto convocar a Asamblea General Ordinaria para el día 31 de julio de 1954, a las 18 horas, en su sede social de la Avenida Libertador General San Martín Nº 6935, a fin de tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Designación de dos socios delegados de la asamblea para refrendar el acta de la misma, conjuntamente con el presidente y secretario.

2º Lectura y consideración de la memoria, informe de la comisión revisora de cuentas, balance general, cuenta de gastos y recursos e inventario correspondiente al ejercicio del 1º de abril de 1953 al 31 de marzo de 1954.

3º Elección parcial de las siguientes autoridades para integrar la junta directiva. Cuatro miembros por dos años en reemplazo de los que terminan su mandato, a saber: vicepresidente 1º, señor Armando Massacane; subdirector general de tiro, señor José D. San Martín; protesorero, señor Alberto Maffioli; prosecretario, señor Mario A. Rocchetti; tres vocales titulares por dos años; un vocal de defensa, señor Abelardo Gutiérrez Durand: un vocal de escopeta, señor Hernán Peralta Ramos; un vocal de deportes, señor Julio F. Vighi; siete vocales suplentes por un año (cinco corresponden a denominaciones especiales); tres titulares de la comisión revisora de cuentas por un año (art. 70): tres suplentes de la comisión revisora de cuentas por un año (art. 70): cinco miembros del jurado por un año (artículo 79). — Buenos Aires, 16 de julio de 1954. — Armando Massacane, vicepresidente 1º en ejercicio de la presidencia. — Ing. Pablo Cagnasso, secretario.

$ 120.— e.15|7-Nº 847-v.16|7|54

**T.A.C.S.A.**
**Técnica Argentina de Cerámica Industrial y Comercial, S. A.**
**Las Heras 1832 — T. E. 42-6494-6495**
**Buenos Aires**
**Nº 5.528**
CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 30 de julio de 1954 a las 11 horas y 30 minutos en la sede social, Las Heras 1832, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondientes al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954
2º Determinación de los honorarios del Directorio y remuneración del síndico.
3º Elección de síndico titular y síndico suplente con mandato anual.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de asamblea cor facultad de aprobarla.

Se recuerda a los señores accionistas las disposiciones estatutarias referentes al depósito de acciones para poder asistir a la asamblea. — El Directorio.

$ 420. — e.7|7-Nº 354-v.29|7|54

**TOMAS ZUNINO E HIJO**
**S.A.I.C.I.F**
CONVOCATORIA

El Directorio convoca a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que tendrá lugar el día 4 de Agosto de 1954 a las 10 horas en la sede social calle Bragado 4741, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Aumento del capital autorizado hasta la suma de Nueve millones de pesos (m$n. 9 000.000.—).
2º Designación de dos accionistas para aprobar y firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.8|7-Nº 417-v.30|7|54

**TALLERES MECANICOS GUTENBERG S. A.**
**Registro Nº 4785**
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

Conforme al art. 14 de los estatutos, convocamos a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 31 de julio de 1954, a las 11 horas, en Zepita 3101, Capital, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Lectura y consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico por el 8º ejercicio finalizado el 31 de marzo de 1954.
2º Distribución de utilidades.
3º Elección de síndicos.
4º Remuneración a directores conforme art. 22, inc. h).
5º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

N. B.: Conforme al art. 11, para asistir a la asamblea, deberán presentarse las acciones o certificados de su depósito en Bancos, hasta tres días antes del señalado para la misma. — El Directorio.

$ 480.— e.6|7-Nº 244-v.28|7|54

**"TEL - RAD"**
**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**
**(En formación)**

Convócase a los accionistas a Asamblea General Extraordinaria para el día 27 de julio de 1954, a las 19 horas, en el local sito en Callao 462, Capital Federal, para tratar el siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Ratificar lo resuelto por los accionistas en la asamblea privada celebrada el 4 de junio de 1954, según constancias del acta Nº 8.

2º Modificación de los artículos 3º y 4º para aumento de capital.

3º Conferir las autorizaciones necesarias para el trámite y perfeccionamiento legal de las reformas del estatuto.

4º Designar dos accionistas para que en nombre y representación de la asamblea aprueben y firman el acta. — El Directorio.

$ 360.— e.30|6-Nº 14.811-v.21|7|54

**TRASATLANTICA**
**S. A. Argentina Comercial y Marítima**
**Florida 668 — Capital Federal**
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Extraordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 16.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración del estado económico-financiero de la sociedad y aprobación de la resolución del Directorio presentando a la firma en convocatoria judicial de acreedores, a los efectos del art. Nº 9 de la Ley 11.719.
2º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 420.— e.29|6-Nº 14.751-v.20|7|54

**TRASATLANTICA**
**S. A. Argentina Comercial y Marítima**
**Florida 668 — Capital Federal**
Registro Nº 2.466

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria que se celebrará el día 23 de julio de 1954, a las 15.30 horas, en el local social, calle Florida Nº 668, primer piso, escritorio Nº 17, a efectos de considerar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria del Directorio, balance general, estado de ganancias y pérdidas, inventario general e informe del síndico, correspondientes a los ejercicios cerrados el 31 de diciembre de 1952 y 31 de diciembre de 1953.
2º Elección de tres directores titulares, con desempeño de cargo hasta el 31 de diciembre de 1954. (Arts. 13 y 15 estatutos).
3º Elección de un síndico titular y un síndico suplente por el término de un año, con término de vencimiento al 31 de diciembre de 1954.
4º) Elección de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

Nota: Se recuerda a los señores accionistas lo previsto en el artículo Nº 30 de los estatutos sociales, con respecto al depósito anticipado de acciones. — El Directorio.

$ 480.— e.29|6-Nº 14.752-v.20|7|54

**TALLERES BETO**
**Sociedad Anónima, Industrial y Comercial**
**Registro Nº 5.590**

Convócase a Asamblea Ordinaria el 23 de julio de 1954, a las 16 horas, en Moreno 537, para tratar siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas e informe del síndico, correspondiente al ejercicio terminado el 31 de marzo de 1954.
2º Elección de cinco directores titulares y dos suplentes, síndico titular y suplente.
3º Fijación del porcentaje de honorarios a cada uno de los directores.
4º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.695-v.19|7|54

## "U"

**"U N I T A S"**
**COMPAÑIA FINANCIERA ARGENTINA SOCIEDAD ANONIMA**
CONVOCATORIA

De acuerdo con el estatuto social se convoca a los señores accionistas a Asamblea Ordinaria, para el día sábado 31 de julio de 1954, a las 10 horas, en Moreno 970, 1er. piso, para tratar el siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general e inventario y cuenta de ganancias y pérdidas al 31 de marzo de 1954, e informe del síndico.
2º Retribución al Directorio.
3º Elección de presidente por los tenedores de acciones preferidas.
4º Elección de directores titulares y directores suplentes.
5º Elección de síndico titular y síndico suplente.
6º Donación al obispado de Tucumán.
7º Designación de dos accionistas para firmar el acta de la asamblea.

$ 360.— e.8|7-Nº 498-v.30|7|54

"V"

**V. I. A.**

**VIAJES INTERNACIONALES ARGENTINOS**

**Sociedad Anónima de Vacaciones y Turismo**

**Domicilio: Av. Julio A. Roca 610, 7º piso Buenos Aires**

CONVOCATORIA

Se convoca a los señores accionistas a la tercera Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día 10 de agosto del corriente año, a las 11 horas, en el local social Avda. Julio A. Roca 610, 7º piso, para tratar el siguiente.

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, inventario e informe del síndico, correspondientes al tercer ejercicio social cerrado el 31 de diciembre de 1953.

2º Determinación del número de directores. Designación de directores y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — Buenos Aires, 7 de julio de 1954.

**Nota:** Se hace saber a los señores accionistas que para concurrir a la asamblea, deberán depositar sus acciones o certificados tres días antes del señalado para la asamblea (art. 16º de los estatutos). — El Directorio.

$ 480.— e.15|7-Nº 835-v.5|8|54

---

**VICENTE MARTINI E HIJOS**

**Sociedad Anónima Industrial y Comercial**

CONVOCATORIA

Se cita a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el día siete de agosto de mil novecientos cincuenta y cuatro, a las once horas, en el local de la sociedad, calle Humberto 1º mil cuatrocientos dos, Capital Federal, para tratar la siguiente

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuadro de ganancias y pérdidas, distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de mayo de 1954.

2º Ratificación de la compra del inmueble General Iriarte 3110|12 y del fondo de comercio de la ex sociedad Vicente Martini e Hijos de Responsabilidad Limitada.

3º Fijación del número de directores titulares y elección de los mismos y del director suplente por el término de un año, de acuerdo con el artículo 11º de los estatutos.

4º Elección de un síndico titular y un suplente.

5º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

De conformidad con el artículo 24º de los estatutos, se recuerda a los señores accionistas que, para tener derecho de asistencia a la asamblea, deberán depositar en la caja de la sociedad sus acciones, o el correspondiente recibo de depósito de las mismas en un establecimiento bancario, con tres días de anticipación por lo menos, al señalado para la reunión. — El Directorio.

$ 720.— e.15|7-Nº 954-v.5|8|54

---

**VIPLASTIC S. A.**

**Comercial e Industrial**

CONVOCATORIA Y ORDEN DEL DIA

Convócase a los señores accionistas a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar en el local social, Uruguay 1037, piso 5º, el 9 de agosto de 1954, a las 9 horas, para tratar la siguiente,

ORDEN DEL DIA:

1º Consideración de la memoria, inventario, balance general, cuenta de ganancias y pérdidas, proyecto de distribución de utilidades e informe del síndico, correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de marzo de 1954.

2º Designación de un síndico titular y un síndico suplente y aprobación de los honorarios del síndico.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — El Presidente.

**Nota:** Se recuerda a los señores accionistas que, conforme al artículo 26 de los estatutos, para poder tomar parte en la asamblea, deberán efectuar el depósito de sus acciones hasta tres días antes de la fecha de celebración.

$ 480.— e.13|7-Nº 639-v.3|8|54

---

**VALORES**

**S. A. Compra Venta de Títulos y Acciones Registro Nº 4.814**

CONVOCATORIA

Convócase a los señores accionistas a Asamblea General Ordinaria para el día 23 de julio de 1954, a las 10 horas, en el local calle Reconquista Nº 314 (3er. piso), Buenos Aires.

ORDEN DEL DIA

1º Consideración de la memoria, balance general, cuenta de ganacias y pérdidas e inventario al 31 de marzo de 1954 e informe del síndico.

2º Elección del Directorio y síndicos.

3º Designación de dos accionistas para firmar el acta. — El Directorio.

$ 300.— e.28|6-Nº 14.648-v.19|7|54

LEY Nº 11.645

# EDICTOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

ANTERIORES

**DEL TUPICUA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alfredo Arce Castro con fecha 20 de mayo de 1954, el señor Giulio (Julio) Castori, vende, cede y transfiere en favor del señor Horacio María Prack, las noventa cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que le corresponden en el capital de la sociedad "DEL TUPICUA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 580 - v.16|7|54

---

**ALBINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

**Primer Testimonio. Escritura número cuatrocientos dieciséis. En la ciudad de** General San Martín, Partido del mismo nombre, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, a treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, ante mí, Escribano Público autorizante y testigos al final firmados, comparece: don Carlos Luis (hijo), de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete, primer piso, oficina ciento seis; y por la otra parte don Bernardo Larre Otamendi, de estado casado, argentino, domiciliado en la calle Larrea ochocientos sesenta y ocho; ambos vecinos de la Capital Federal, de tránsito aquí, mayores de edad, hábiles, de mi conocimiento doy fe: y los comparecientes dicen: Que han resuelto constituir y por este acto constituyen una sociedad de responsabilidad limitada de acuerdo a la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, la que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Nombre: Queda constituída la sociedad denominada "ALBINA". SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Domicilio: El domicilio legal de la sociedad se fija en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, calle Bartolomé Mitre trescientos sesenta y siete, primer piso, oficina ciento seis, sin perjuicio de instalar sucursales y agencias en cualquier parte de la República Argentina, o del extranjero — Tercera: Duración: El tiempo de duración de la sociedad se fija por tiempo indeterminado, pero cualquiera de los socios, puede solicitar su retiro, con una anticipación previa de seis meses. — Cuarta: Objeto: Los objetos de la sociedad son: efectuar todo tipo de explotación agropecuaria, industrial o comercial, sin limitación alguna y principalmente desarrollar la industrialización y comercialización de productos ictícolas, desde su extracción, total proceso del frío y distribución minorista, abarcando todas las manufacturas y comercialización relacionadas con la aplicación de equipos productores de frío y aire acondicionado. La sociedad podrá hacer todo tipo de transacciones sobre bienes inmuebles, muebles y semovientes por sí o por mandato, comisiones, representaciones u honorarios y financiaciones y dedicarse asimismo a toda clase de operaciones de importación y exportación. — Quinta: Para cumplir los objetos sociales, la sociedad podrá por intermedio de su socio-gerente señor Carlos Luis (hijo), celebrar toda clase de actos jurídicos, negocios, convenios y contratos relacionados con el giro de la sociedad y dirigir y administrar con poder amplio de administración general, todos los actos civiles o comerciales de la sociedad; adquirir o enajenar por compraventa toda clase de bienes materiales o inmateriales, o derechos de cualquier clase o descripción, vinculados a las operaciones de la sociedad, constituir, aceptar, transferir y extinguir hipotecas, anticresis, prendas civiles, comerciales o industriales y prendas sin desplazamientos, además de todo otro derecho real y personal y dar y aceptar toda clase de garantías o cauciones, contraer préstamos por cualquier cantidad, ya sean en dinero efectivo, bonos o cédulas hipotecarias, con toda clase de personas e instituciones oficiales o particulares, incluso con el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional de la República Argentina, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y Banco Central de la República Argentina y demás Bancos del orden provincial o nacional gravando a favor de los mismos bienes inmuebles de propiedad de la sociedad, de acuerdo con sus cartas orgánicas, reglamentos y demás condiciones y renuncias que impongan las entidades prestamistas, incluso la de conferirles poderes irrevocables para vender sin forma de juicio el inmueble o los inmuebles afectados, suscribir los instrumentos públicos traslativos de dominio representar a la sociedad en acciones o pleitos que se refieren al bien gravado y constituir domicilios especiales; percibir los importes de los préstamos que podrán ser divididos en varias cuentas, expedir recibos y firmar cuantos documentos sean conducentes al fin indicado; renovar el contrato de mutuo cuantas veces sea menester reforzar garantías cuando se lo exija, amortizar, deudas, pagar intereses, girar en cualquier forma y practicar finalmente cuantas operaciones se requieran para el buen desempeño de su mandato; solicitar y convenir con sus acreedores hipotecarios, inclusive Bancos oficiales o particulares, la división de las hipotecas a constituir o constituídas, asignándole a cada parcela o finca según el caso, el capital originario que se convenga, continuando el contrato de préstamo con las demás condiciones pactadas; solicitar y|o convenir la liberación parcial de las hipotecas, firmando en todos los casos, las escrituras, documentos y demás solicitudes que sean precisos presentar, toda clase de propuestas u ofertas en licitaciones públicas o privadas, o en cualquier otra forma, ante los Gobiernos Nacionales, Provinciales o de los Tribunales Municipales, o ante cualquiera de sus reparticiones o dependencias sean o no autárquicas y ante toda persona visible o jurídica, pública o privada y cumplir las condiciones de sus pliegos o requisitos que se exijan para someterlas o poder participar de ellas. Solicitar, aceptar y adquirir toda clase de concesiones o transferencias de las mismas y transferirlas o cederlas. Celebrar contratos entre otros de mandato, como mandante o mandataria, de consignación como comitente o consignataria, de seguro, de transportes o acarreo, de Sociedad, etcétera. Comprar y vender toda clase de títulos y valores; aceptar y dar representaciones, administrar campos y propiedades, ya sean por cuenta propia o de terceros. Participar en toda clase de adjudicaciones. Dar y tomar participación en operaciones comerciales o industriales, con terceros. Cobrar y percibir todas las sumas adeudadas a la Sociedad; prestar y otorgar toda clase de cauciones y otorgar finiquitos y cartas de pago; autorizar levantamientos de embargos sobre otros bienes inmuebles, muebles, o semovientes, de inhibiciones o de inscripción de hipotecas; como también toda clase de desistimientos de privilegios, hipotecas u otros derechos, acciones o garantías con pago o sin él. Autorizar todas las instancias judiciales, sea como actora o demandada, desistir, transigir, comprometer en árbitros o arbitradores, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Intervenir en todos sus asuntos judiciales como actora o demandada incluso en lo correccional y criminal. Fijar los gastos generales de administración, acordar toda clase de anualidades y delegaciones; contraer toda clase de empréstitos, créditos, anticipos y radicaciones de capital extranjero de acuerdo a los términos de la Ley catorce mil doscientos veintidós y decreto diecinueve mil ciento catorce, barra cincuenta y tres, en la forma con las cláusulas y en las condiciones que juzgue convenientes. Abrir cuentas bancarias con o sin provisión de fondos o a crédito en descubierto, con las modalidades que estime adecuadas y girar sobre dichas cuentas, lo mismo que efectuar toda otra operación comercial o industrial con Bancos, firmar y aceptar órdenes y giros, letras de cambio, endosos y toda clase de documentos comerciales o bancarios. Determinar la forma de liberación de los deudores de la Sociedad. Consentir prórrogas de términos de deudores, determinar la colocación de fondos disponibles y disponer el empleo de las reservas. Hacer y aceptar transferencias, cesiones y enajenaciones de fondos, rentas, créditos, bienes, vender toda clase de acciones, obligaciones, parte de intereses o participaciones en Sociedades u otras entidades o firmas comerciales de personas jurídicas o visibles. Delegar y transferir toda clase de créditos, arrendamientos y rentas vencidas o a vencer por los precios y condiciones que juzgue convenientes. Nombrar, trasladar, separar, y suprimir toda clase de mandatarios, empleados, y agentes determinando sus atribuciones, sueldos, y honorarios; constituir domicilio legal, donde sea necesario; proponer la fijación de las reservas especiales y de los dividendos a distribuir. Realizar cuantos más actos sean necesarios para llevar a cabo los fines de la Sociedad. — Sexta: Capital Social: El capital social se fija en la suma de Cien Mil Pesos moneda nacional de curso legal, que aportan los componentes de la Sociedad en la siguiente proporción: Primero: El señor Carlos Luis (hijo) novecientas cuotas de cien pesos moneda nacional de curso legal, o sean noventa mil pesos moneda nacional de curso legal. — Segundo: El señor Bernardo Larre Otamendi cien cuotas de cien pesos moneda nacional o sean diez mil pesos moneda nacional de curso legal. Ambos socios hacen su importe con los bienes que figuran en el inventario de constitución, firmando por los interesados; del cual se agrega un ejemplar como parte de esta escritura con lo que quedan totalmente integradas las cuotas de capital suscriptas. Dichos bienes se transfieren a esta Sociedad, obligándose todos los socios a suscribir las escrituras públicas o instrumentos y hacer todos los trámites que sean necesarios para que los mismos figuren a nombre de esta Sociedad. — Séptima: Dirección y Administración: La Dirección, administración y gerencia de "Albino" Sociedad de Responsabilidad Limitada, será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente quedando investido y munido por este acto de todas las facultades necesarias para obrar a nombre de la Sociedad, de acuerdo al artículo quinto de este contrato, el señor Carlos Luis (hijo) en el cargo de socio-gerente y en su reemplazo en caso de ausencia del lugar de sede de los negocios, el señor Bernardo Larre Otamendi, en cuya oportunidad celebrará un acta especial en el libro de actas de la Sociedad. — Octava: Balance: Anualmente el treinta y uno de diciembre se confeccionará un balance o inventario general y cuenta de ganancias y pérdidas del giro social. Novena: Utilidades y Reservas: Las utilidades líquidas de cada ejercicio se distribuirán en proporción a sus respectivos capitales previa deducción de los importes que a continuación se indican: a) cinco por ciento para reserva legal, cesando cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social; b) diez por ciento para fondo de Previsión General, cesando cuando dicho fondo alcance al diez por ciento del capital social. — Décima: Retiro: El socio que quiera retirarse de la sociedad deberá avisar por telegrama colacionado su voluntad con seis meses de anticipación, en tal caso se practicará un balance y la parte de capital que corresponda al socio será entregada disminuída en un veinte por ciento. El pago se podrá realizar en cuotas. — Undécima: Fallecimiento: La Sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra, de cualquiera de los socios, por supervivientes podrán optar una vez que fueran adjudicadas la porción que corresponda al extinto por incorporar a los herederos a la Sociedad, en calida de socio, teniendo a la representación de la parte de los derechos y las obligaciones del causante o adquirir la parte del fallecido la que se pagará a los herederos o a la sucesión. — Décima Segunda: Liquidación: En caso de liquidación regirán las disposiciones de los artículos cuatrocientos treinta y cuatro y siguientes del Código de Comercio, siendo el liquidador o liquidadores el o los que designe la mayoría de cuotas de capital. — Décima Tercera: Además de los libros principales y auxiliares de contabilidad se rubricarán el acuerdo de socios. El de acuerdo puede llamarse de actas. Donde se harán constar si las hubiera que tomar las resoluciones sobre cada asunto. Los acuerdos deberán firmar los ambos socios. Leída que les es ratifican su contenido, firmando ante mí y los testigos don José M. Lizarraga y don Benjamín Acuña, vecinos, mayores de edad, hábiles de mi conocimiento doy fe. Sigue a la otorgada con esta misma fecha bajo el número cuatrocientos quince de este mismo Registro a mi cargo. — Carlos Luis (H.), B. Larre Otamendi. — José M. Lizarraga. — B. Acuña. — Ante mí: Carlos A. Sáenz. Hay un sello. Concuerda con su original doy fe. Para los interesados expido este primer testimonio en cinco sellos notariales de dos pesos numerados: del doscientos cuarenta y cinco mil ciento cuarenta y nueve al doscientos cuarenta y cinco mil ciento cincuenta y tres, que se habilitarán hasta su valor legal, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. Entre líneas: Banco Industrial de la República Argentina, vale. Carlos A. Sáenz. Hay un sello. Honorarios: $ 668.— m|n. Certifico que don Carlos A. Sáenz es Escribano de la Provincia de Buenos Aires, y que el sello, firma y rúbrica que anteceden son las que usa en todos sus actos, no existiendo en esta Excma. Cámara constancias que acrediten se encuentre inhabilitado en el ejercicio de sus funciones. — Eva Perón. 6 Abr. 1954. Hay una firma y un sello. El que suscribe, Presidente de la Excma. Cámara Segunda de Apelación certifica que el doctor don José María Martocci, es Secretario de este Tribunal y que la atestación hecha por él está en debida forma. Eva Perón, 6 Abr. 1954. Hay una firma y un sello. — Comunica plazo de duración social. Señor Juez Nacional de la Instancia en lo Comercial. Nicanor César Miguens, con el domicilio constituído **en la calle Rivadavia 2358, 6º piso, en el pedido de inscripción en el Registro Público de Comercio** del contrato social de "Albina", Sociedad de Responsabilidad Limitada a V.S. digo: Que la duración de la sociedad fijada por tiempo indeterminado en el art. 3º del Contrato Social de "Albina", S.R.L., será por el plazo de veinte años a partir de la fecha de la escritura de constitución de la sociedad, 30 de diciembre de 1953. Sírvase V.S. tenerlo presente que Será Justicia.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.080. — e.15|7-Nº 920-v.21|7|54

---

**INDUSTRIAL TEXTIL ALBECE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

**Testimonio:** Entre los señores Juan Manuel Alejo, Mario Raúl Pedernera, Pablo Miguel Llona, José Luis Giollo, Luis Héctor Dutruel, Belarmino Concha, Francisco Navarro, Pedro Balaguer, Alberto Barcos y Tolstoi Oro, todos argentinos, casados, y Germán Guillermo Carlos Fuchs

alemán, casado, por una parte, y Becal Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada por su socio gerente, don Prudencio Becerra, argentino, casado; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Macahin número tres mil ochocientos veinticinco, convienen lo siguiente: Primero: Con efectos a partir del día tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, dejan constituída la firma "INDUSTRIAL TEXTIL ALBECE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con sede y asiento legal en la Capital Federal, sin perjuicio de los establecimientos, depósitos o agencias que se instalen en cualquier punto del país. — Segundo: El capital social se fija en la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, e integrado en la siguiente proporción: Becal Textil, Sociedad de Responsabilidad Limitada, treinta cuotas por valor de quince mil pesos moneda nacional; Juan Manuel Alejo, sesenta, por valor de treinta mil pesos moneda nacional, y una cuota por valor de quinientos pesos moneda nacional, cada uno de los restantes. Los socios integran en este acto, en efectivo, el cincuenta por ciento, y el saldo lo completarán tan pronto así se resuelva por la asamblea de socios. — Tercero: El objeto de la sociedad será dedicarse a la explotación comercial e industrial de todo lo concerniente a la fabricación, compra y venta de hilandería, productos textiles y demás actividades anexas y conexas, relacionadas con la industrialización y comercialización, directamente y|o para o por cuenta de terceros. Para el cumplimiento de sus fines, podrá celebrar toda clase de contratos y operaciones, inclusive con los Bancos de la Nación Argentina, Provincia de Buenos Aires, Industrial de la República Argentina, y todo otro oficial, particular o mixto. — Cuarto: El término de duración de la presente se fija en cinco años, pero podrá ser disuelta parcial o totalmente, anticipadamente, así como resolverse la exclusión, retiro o separación de uno o más socios, cuando así lo determine y|o autorice la asamblea de socios, o en los casos previstos más adelante. — Quinto: La dirección y administración de los negocios sociales queda reservada, simultáneamente, a los señores Juan Manuel Alejo y Prudencio Becerra, a quienes por este acto se designa en calidad de gerentes. El uso de la firma social estará a cargo de ambos gerentes, en forma conjunta. Podrán emplearla con la máxima amplitud prevista y autorizada por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, con la única restricción de no poder ser utilizada para asuntos personales, ajenos a la sociedad, ni para otorgar avales, fianzas o garantías pra terceros. — Sexto: Es condición esencial de la constitución de la presente, y de la incorporación de todos y cada uno de los componentes de que todos los socios de ambas sociedades se obligan y comprometen a actuar y desenvolverse con toda su capacidad, inteligencia, tiempo y energías, única y exclusivamente para la presente, en un todo de acuerdo con las directivas que fije la gerencia y|o la asamblea de socios. La violación o incumplimiento de estas obligaciones y resoluciones, dará derecho a la sociedad a excluirlo de la presente. Consecuentemente, en caso de retiro, separación o exclusión de alguno de los socios, no podrán cederse ni transferirse las cuotas que le correspondan, sino a otros socios o a quienes disponga la asamblea que así lo resuelva o acepte, exclusivamente por su valor nominal, no pudiendo pedirse llave de negocio, prima ni beneficio alguno por las mismas. — Séptimo: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, cerrándose en esta fecha el ejercicio económico. Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, en su caso, luego de destinar el diez por ciento para el Fondo de Reserva Social, hasta completar el diez por ciento del capital social, conforme lo previsto en el punto noveno, serán distribuídas en la siguiente proporción: para "Becal, Sociedad de Responsabilidad Limitada", el cincuenta y medio por ciento; para el señor Alejo, el diez, y siete décimos por ciento; para el señor Pedernera, el cuatro por ciento; para el señor Llona, el cuatro por ciento, y a cada uno de los restantes, a prorrata el remanente. — Octavo: Por su desempeño integran para la sociedad, en la forma prevista en el artículo sexto y con relación a su dedicación, contracción y desempeño personal, se establece que los socios percibirán los siguientes sueldos mensuales: el señor Alejo, seiscientos pesos moneda nacional; el señor Becerra, seiscientos pesos moneda nacional, y|o los que en el futuro determine la asamblea de socios, para éstos y|o los demás socios que cumplan con las obligaciones que para cada uno de ellos se determine, todo ello sin perjuicio de cualesquiera otros retiros que se autoricen, con cargo a su cuenta personal, sobre utilidades líquidas y realizadas. — Noveno: El incumplimiento a cualesquiera de las obligaciones correspondientes a los socios, les privará, en beneficio de la Sociedad y de los demás socios, de los sueldos y participación en las utilidades precedentemente establecidos. — Décimo: Se realizarán reuniones periódicas de todos los socios a pedido de cualesquiera de los Gerentes, para tratar y resolver sobre la marcha y desenvolvimiento de los negocios sociales, así como fijar directivas, obligaciones y responsabilidades de cada uno de los contratantes, establecer el Reglamento Interno, y en particular, para juzgar y adoptar las sanciones pertinentes contra cualquier incumplidor. Sin perjuicio de todo ello, se fija como obligatoria una reunión anual, como mínimo, dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio, para la consideración y aprobación de los balances, Cuenta de Pérdidas y Ganancias anual. — Décimo Primero: Para funcionar válidamente, las asambleas deberán en primera citación, contar con la asistencia de, por lo menos, el cincuenta por ciento de los socios que representen más del setenta por ciento del capital social. No logrado este quórum en la primera citación, se convocará a una nueva dentro del plazo no mayor de diez días, en cuyo caso funcionará válidamente con la asistencia de más del cincuenta por ciento del capital social. Todas las resoluciones, sin excepción, inclusive las relacionadas con la separación, retiro, exclusión o suspensión de algún socio, ya sea por decisión voluntaria, por existir pérdidas o por considerarse que alguno de los socios hubiera violado las obligaciones a su cargo, o para la modificación de cualquier cláusula contractual, deberán ser adoptadas por el voto favorable del cincuenta por ciento del capital, como mínimo. Las medidas dispuestas o adoptadas por la asamblea, en estas condiciones, serán de cumplimiento inexorable para todos y cada uno de los socios, sin derecho a reclamo ni apelación alguna, salvo el arbitraje de la cláusula décimo quinta. — Décimo Segunda: En caso de producirse pérdidas que asciedan al veinte por ciento del capital social, se convocará a una reunión de socios para resolver sobre la continuación o liquidación de la misma. Si hubiera socios dispuestos o continuarla, quienes prefirieran retirarse, deberán cederles sus cuotas sociales, por su valor nominal, de acuerdo a lo determinado en el artículo sexto. — Décimo Tercero: En caso de incapacidad o fallecimiento de algún socio, —debiendo unificarse personería— las cuotas pertenecientes al mismo serán adjudicadas a los socios o personas que resuelva la asamblea de socios. El haber correspondiente al socio incapaz o fallecido, será liquidado en tres cuotas, la primera de ellas dentro de los treinta días de practicado el balance general del ejercicio en que hubiera ocurrido tal suceso, y en la proporción correspondiente, hasta la fecha del mismo, y las otras dos, a los ciento veinte y doscientos cuarenta días de la precedente. — Décimo Cuarto: El socio que fuera separado por violación e incumplimiento de las obligaciones sociales, perderá todos los derechos, participación en las utilidades y sueldos que le hubieran correspondido hasta la fecha de adoptarse tal decisión. — Décimo Quinto: Toda duda, desacuerdo o divergencia entre los socios y|o sus herederos, gerentes, ya sea sobre la interpretación o aplicación del presente, durante o después de su vigencia, se vincule o no con la disolución o liquidación de cualesquiera de los aspectos de éstas, así como toda situación o alternativa derivada o prevista en las cláusulas precedentes, los socios, por sí y por sus herederos, renuncian a resolverla por la vía judicial, y se obligan a someterla al arbitraje, designándose un árbitro por cada parte en desacuerdo, quienes procederán a designar un tercero antes de entrar en funciones, para el caso de discordia. Los árbitros deberán laudar en el acto de la reunión que se celebre con todas las partes interesadas, o la prevista en la cláusula décima, o a más tardar dentro de los treinta días de celebrada ésta, o de sometida a su resolución. Su fallo será inapelable, hará cosa juzgada, y la parte que se alce contra el mismo será pasible de una multa de tres mil pesos. Concuerda con todo lo convenido de mutuo acuerdo y conformidad, y previa lectura y ratificación así lo otorgan y firman en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. (Firmado) Juan M. Alejo. — Prudencio Becerra. — M. Pedernera. — Tolstoi Oro. — Belarmino Concha. — Luis Dutruel. — Germán G. C. Fuchs. — Francisco Navarro. — Alberto Barcos. — Pedro Balaguer. — Pablo Miguel Llona. — José L. Giollo. — Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.660. — e.15|7-Nº 797-v.21|7|54

---

## INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 1532. — Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Juan Alberto Piñon, Escribano Público y testigos al final nombrados, comparecen los Señores Don Hugo Bagnardi, que firma "H. Bagnardi", casado, argentino; Don Andrés Luis Antonio Grondona, que suele firmar "A. Grondona", casado, Don Juan María Grondona, que acostumbra firmar "J. M. Grondona", soltero, estos dos últimos, argentinos por opción, Don Oscar Francisco Bagnardi, que firma "Oscar F. Bagnardi" y Don Sergio Hugo Bagnardi, que habitualmente suele firmar "S. H. Bagnardi", estos dos casados y argentinos, todos domiciliados en esta Capital, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco, mayores de edad, hábiles, a quienes conozco, doy fe, y dicen: Que son los únicos miembros constituyentes de la entidad denominada "INVERSIONES FINANCIERAS INMOBILIARIAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que acciona en base al contrato constitutivo de fecha dos de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro, formalizado ante mí, al folio novecientos sesenta y cinco vuelto de este Registro, y a sus modificaciones: del veinte y cuatro de Abril de mil novecientos cuarenta y siete, otorgada ante el Escribano de esta Ciudad don Jorge P. Rey, al folio mil treinta y tres de su Registro, del cuatro de Marzo y veinte y siete de Mayo del año mil novecientos cuarenta y nueve, formalizadas ante mí, a los folios doscientos noventa y cuatro vuelto, doscientos noventa y siete vuelto, setecientos veinte y cuatro vuelto y setecientos veinte y siete de este Registro, que en testimonios inscriptos, respectivamente, en el Registro Público de Comercio, bajo los números setecientos siete, mil trece, quinientos veinte y cuatro, quinientos veinte y cinco, mil trescientos nueve y mil trescientos diez, a los folios cuatrocientos setenta y seis, trescientos sesenta, cuatrocientos treinta y nueve, cuatrocientos treinta y nueve, setenta y siete y setenta y siete, de los Libros siete, doce, quince, quince, diez y siete y diez y siete de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, tengo para este acto a la vista, doy fe. Que venciendo mañana el término de duración fijado han resuelto de común acuerdo formalizar una nueva entidad entre sí que subordinan a las cláusulas siguientes: — Primera: Declárase constituída una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, que se denominará "Inversiones Financieras Inmobiliarias de Responsabilidad Limitada", cuyo domicilio será en esta Capital Federal, calle Reconquista número ciento sesenta y cinco. — Segunda: Esta Sociedad se constituye por el plazo de Cinco Años a contar del día tres del actual, pudiendo ser disuelta antes de dicho término, solamente por el voto unánime de todos los socios. — Tercera: Esta Sociedad tiene por objeto principal dedicarse a la inversión de capitales en bienes inmobiliarios y rurales, estén los mismos radicados en territorio de esta República o en el extranjero, los que podrán adquirir por sí o por cuenta de terceros, realizando toda clase de operaciones inherentes, como ser: adquirirlos y enajenarlos a título oneroso, permutarlos, darlos en locación por los precios, plazos y demás condiciones que considere convenientes, hipotecarlos, ya sea a entidades particulares, bancarias u oficiales del Estado. Queda facultada esta Sociedad para conceder préstamos hipotecarios a corto plazo. A los fines de su objeto esta Sociedad podrá: a) Ejercer todas las operaciones civiles y comerciales lícitas necesarias. b) Formalizar todas aquellas operaciones bancarias a su fin, como ser: efectuar depósitos en efectivo, cheques, valores, títulos, acciones, etcétera, ya sea en cuentas corrientes o plazos fijos y en Caja de Ahorros y cobrar los intereses y dividendos, hacer descuentos de toda clase de papeles de comercio, pactando los intereses a pagar; girar contra los fondos que se depositen mediante cheques u otras órdenes de pago y girar en descubierto sobre créditos ya concedidos. c) Dar y tomar dinero en préstamo, con garantía prendarias, hipotecarias, fianzas o mediante caución de títulos, acciones u otros valores, o sin esos requisitos; ya sea que actúe como prestamista y solicitar créditos bancarios, pactando los intereses que deban abonarse. También podrá sindicar acciones industriales. d) Intervenir en todo expediente administrativo que iniciará y proseguirá hasta su terminación. e) Conferir toda clase de poderes especiales o generales. f) Estar en juicio, ya sea como actora o demandada, ante cualquier Tribunal del país o del extranjero. g) Celebrar toda clase de convenios públicos o privados e intervenir en licitaciones públicas. h) Tomar y despedir empleados, fijarles sus sueldos y otras formas de remuneración, así como también ocupar corredores o agentes comerciales. i) Ejercer todas las demás operaciones derivadas de su giro social, pues la relación de facultades que anteceden no es limitativa sino enunciativa. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Un Millón de Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en mil cuotas de un mil pesos nacionales cada una, que son aportadas así: Cuatrocientos ochenta y ocho cuotas por cada uno de los Señores Hugo Bagnardi y Andrés Luis Antonio Grondona; doce cuotas por don Juan María Grondona, siete cuotas por don Oscar Francisco Bagnardi y cinco cuotas por don Sergio Hugo Bagnardi. Dicho capital se halla totalmente suscripto e integrado. — Quinta: Fíjase como cuota suplementaria de garantía a los efectos del Artículo once, inciso tres, de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, la suma de cien pesos por cada cuota suscripta. — Sexta: La posesión de una cuota significa el conocimiento pleno de este contrato y su aceptación, tanto por parte de los contratantes, como de los futuros adquirentes de cuotas. — Séptima: La responsabilidad de los socios se limitará al capital suscripto y a la cuota de garantía determinada en la cláusula quinta. — Octava: Las cuotas de capital suscriptas solo podrán ser cedidas a terceros, parcial o totalmente con el consentimiento de los demás socios, tomado en Asambleas según lo que se estipula más adelante. El número de socios suscriptores e integrantes de capital no podrá exceder de cinco. — Novena: En caso de aumento de capital las nuevas cuotas serán ofrecidas a los socios, en una Asamblea especial, en proporción al capital total que hayan individualmente aportado a la Sociedad, es decir por mayoría de cuotas ya integradas. — Décima: La Sociedad será administrada por los Señores Hugo Bagnardi, Andrés Luis Antonio Grondona, Sergio Hugo Bagnardi y Juan María Grondona, a quienes en este acto se designa con el carácter de Gerentes. — Undécima: El uso de la firma social lo tendrán conjuntamente los Señores Hugo Bagnardi y Andrés Luis Antonio Grondona, o cualquiera de ellos conjuntamente con alguno de los otros gerentes Señores Sergio Hugo Bagnardi o Juan María Grondona. — Décima Segunda: El ejercicio financiero comenzará todos los años el quince de Junio y terminará el quince de Junio del año subsiguiente. Será obligación de los Gerentes Administradores presentar dentro del plazo de tres meses de vencido el ejercicio financiero, el Balance General del ejercicio terminado y la respectiva cuenta de Ganancias y Pérdidas. — Décima Tercera: De las utilidades líquidas anuales se deducirá un cinco por ciento para formar un fondo de reserva legal hasta que el mismo llegue al veinte por ciento del capital social. — Décima Cuarta: Una vez eliminados del activo los saldos considerados incobrables y quebrantos de toda naturaleza y efectuadas las amortizaciones de práctica sobre los activos que ellas afectaren, las utilidades líquidas que resultaren serán distribuídas entre todos los socios en proporción al capital aportado por cada uno. Si hubieran pérdidas éstas se debitarán a una cuenta especial que deberá ser cancelada con futuras utilidades, o serán soportadas por los socios en proporción al capital aportado. Si las pérdidas que se produjeran llegasen a representar el veinte y cinco por ciento del capital social, la mayoría de cuotas determinará la continuación o la liquidación de la sociedad. — Décima Quinta: Los socios en ningún caso podrán retirar sumas a cuenta de utilidades futuras. — Décima Sexta: Una vez al año por lo menos, se reunirán los socios a los efecetos de considerar la marcha de los negocios y para la aprobación del Balance y resultados e inventarios de fin de ejercicio. Para estas asambleas los socios gerentes administradores citarán a todos los demás socios en el domicilio que constituyen en este contrato, por lo menos con cinco días de anticipación; y para realizarse aquellas, será necesaria la presencia de las dos terceras partes de las cuotas integradas. Si a la primera reunión no concurriese el número de cuotas expresada en el párrafo anterior, se hará una nueva citación con tres días de anticipación, celebrándose la reunión con los que concurriesen, siendo válidas las determinaciones que se tomen, sea cual fuere el número de socios que concurra y sea cual fuere el asuntos a tratarse. — Décima Séptima: Para la aceptación de nuevos socios o cesión de cuotas a terceros, aumentos de capital y todos los demás casos previstos por el artículo diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, será necesaria la presencia de las tres cuartas partes de las cuotas integradas. — Décima Octava: Cada cuota dará derecho a un voto, quedando establecido que en los casos de ausencia de algunos de los socios, éste podrá hacerse representar por un tercero no socio, mediante carta poder que entregará a la Administración, tres días antes de la reunión. De las resoluciones que se tomen en la asamblea se levantará un acta en un libro especial que se llevará a tal efecto, con designación de los concurrentes. — Décima Novena: La disolución de la Sociedad se producirá: a) por pérdida del cincuenta por ciento del capital social; y b) por expiración del plazo fijado. — Vigésima: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, no se producirá la disolución de la sociedad y los herederos continuarán actuando bajo una sola representación, sujetos en todos los casos a las cláusulas de este contrato. — Vigésima Primera: Producida la disolución social por las causas previstas en la cláusula décima novena, la Sociedad entrará en liquidación, en cuyo caso, en asamblea que se convocará al efecto se designarán las personas que actuarán como liquidadores y la remuneración que recibirán por el desempeño de su cometido. Así lo otorgan y previa lectura en cuyo contenido se ratifican, firman en unión de los testigos don Luis Masotta y don Ricardo Ferrea, vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — H. Bagnardi. — A. Grondona. — J. M. Grondona. — S. H. Bagnardi. — Oscar F. Bagnardi. — Luis Masotta. — Ricardo Ferrea. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Piñón. Concuerda con su escritura matriz número novecientos treinta, pasada ante mí y queda en el Registro ochenta y cinco de mi adscripción, doy fe. Para la sociedad interesada expido el presente testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda legal cada uno, números: tres millones once mil quinientos sesenta y dos, tres millones once mil quinientos treinta y siete; tres millones once mil quinientos cuarenta y el presente tres millones once mil quinientos cuarenta y uno, que sello y firmo en Buenos Aires, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello que dice: Honorario Percibido Decreto Nº 26.655'51 m$n. 5.245. Hay un sello. Juan A. Piñón. Para su inscripción en el Registro Público de Comercio expido la presente que es copia fiel del testimonio adjunto. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 2.120.— e.15|7-Nº 899-v.21|7|54

---

## VISONIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — Número Ciento Cincuenta y Cinco. En la Ciudad de Buenos Aires, a dieciséis de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, comparecieron ante mí, Escribano Público y los testigos al final firmados, los Señores Don José Strajman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete; Don Roberto Gurtman, casado, argentino naturalizado, domiciliado en la Avenida Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete; Don Andrés Luis Antonio Grondona, casado, argentino, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho: Don Juan María Grondona, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho; Don Carlos David Grondona, argentino naturalizado, soltero, domiciliado en la calle Sarmiento número

trescientos cuarenta y ocho; Don Alberto Guido Servente, argentino, casado, domiciliado en la calle Sarmiento número trescientos cuarenta y ocho y Don Roberto Franchino, argentino, casado. del mismo domicilio. Todos los comparecientes son mayores de edad, de mi conocimiento, de lo que doy fe y dijeron: Que han convenido en formar una Sociedad de acuerdo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, cuyas bases y condiciones dejan establecidas en la presente escritura en los términos siguientes: Artículo uno: Queda constituída entre los siete comparecientes, una Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "VISONIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio principal en esta Capital en Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, pudiendo trasladarse e instalar domicilios especiales en cualquier punto de la República y/o del Exterior. — Artículo Segundo: El objeto principal de la Sociedad será la cría, compra y venta de animales pilíferos y la realización de negocios que se relacionen con este ramo. Podrá no obstante ello realizar toda clase de operaciones comerciales e industriales no prohibidas por las Leyes. — Artículo tercero: El plazo de duración de la Sociedad será de diez años a contar desde la fecha de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, pasado el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y seis, cualquiera de los socios podrá retirarse de la Sociedad dando aviso a los restantes por telegrama colacionado. con seis meses de anticipación al vencimiento de cada ejercicio anual. En tal caso los socios restantes podrán: a) Adquirir la parte del socio saliente. cuyo valor será fijado y abonado en la forma prevista en los artículos décimo segundo y décimo tercero; b) Disminuir el capital social en las cuotas del socio saliente; c) Disolver la Sociedad. Si alguno de los socios quisiera ceder su cuota, deberá ofrecerla previamente a sus consocios, quienes podrán adquirirla al valor fijado en el artículo décimo segundo. Esta preferencia que será ofrecida por el socio que desea vender sus cuotas a los restantes consocios, deberá ser ejercida dentro de los quince días de recibida la oferta. A falta de acuerdo entre ellos para la adjudicación de las cuotas ofrecidas, los aceptantes las distribuirán proporcionalmente a sus partes sociales. Solo en caso de no tener interés ninguno de los socios podrá ofrecerse la cuota a terceros en la forma prevista en el artículo décimo segundo de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Artículo cuarto: El capital social se fija en la suma de un millón de pesos moneda nacional, representado por mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que se suscriben en la siguiente proporción: Señor José Strajman, trescientas cuotas, Trescientos mil pesos moneda nacional; Señor Roberto Gurtman, Doscientas cuotas, Doscientos mil pesos moneda nacional; Señor Andrés Luis Antonio Grondona, ciento sesenta y ocho cuotas, ciento sesenta y ocho mil pesos moneda nacional; Señor Juan María Grondona, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda nacional: Señor Carlos David Grondona, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda nacional; Señor Roberto Franchino, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda nacional y Señor Alberto Guido Servente, ochenta y tres cuotas, ochenta y tres mil pesos moneda legal. Los comparecientes integran en este acto el cincuenta por ciento del capital que suscriben, obligándose a integrar el saldo cuando así lo resuelva la Asamblea de socios. — Artículo Quinto: La representación de la Sociedad estará a cargo de los Señores Don José Strajman; Don Andrés Luis Antonio Grondona; Don Alberto Guido Servente y Don Enrique Strajman, argentino, soltero, mayor de edad, domiciliado en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña número novecientos diez y siete, quienes en el carácter de Gerentes deberán actuar siempre dos de cualesquiera de ellos conjuntamente y/o alternativamente. Su designación les acuerda las más amplias facultades para obrar en nombre de la Sociedad y ejercer los actos de administración y disposición que consideren convenientes para su desenvolvimiento, no pudiendo comprometer la firma en operaciones ajenas a la Sociedad, ni en garantías a terceros. Queda establecido, sin que las siguientes enunciaciones puedan considerarse limitativas de las facultades antedichas, que podrán: a) Adquirir bienes, muebles o inmuebles y semovientes, aceptar, constituir, conceder, recibir, modificar, disponer o extinguir toda clase de derechos reales o personales; b) Realizar los actos para les que el Código Civil en sus artículos un mil ochocientos ochenta y uno, incisos primero al cuarto y séptimo al décimo séptimo y un mil ochocientos ochenta y dos exige poder especial, sean de carácter civil o comercial; c) Librar, aceptar, girar, endosar, y avalar cualquier papel de comercio. Contratar prendas con registro. Aceptar representaciones, consignaciones o mandatos; d) Efectuar toda clase de operaciones con los Bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de Crédito Industrial de la República Argentina, Hipotecario Nacional de la Provincia de Buenos Aires y otras instituciones bancarias o comerciales nacionales, provinciales, municipales y particulares, del país o del extranjero, pudiendo aceptar sus reglamentos y obligar a la Sociedad conforme a ellos o a las disposiciones legales vigentes, sin limitación alguna; e) Representar a la Sociedad ante las autoridades judiciales de todos los fueros y jurisdicciones de cualquier naturaleza que ellas sean y ante las autoridades, instituciones o reparticiones públicas o administrativas, actuando en nombre de la Sociedad en cualquier carácter sin limitación alguna; f) Otorgar poderes generales o especiales, incluso para promover querellas; g) Realizar otros actos no enunciados antecedentemente, para los que los códigos, leyes, decretos, cartas orgánicas y reglamentaciones requieren poder especial, entendiéndose que esta disposición es autoritativa de los mismos, facultando al mandatario a obrar en representación de la Sociedad, en todos los casos en que ésta pueda actuar. La representación de la Sociedad podrá también ser ejercida por uno o más apoderados designados por los gerentes, quienes tendrán las facultades que les sean específicamente concedidas. — Sexto: Los Gerentes quedan expresamente facultados para ejercer libremente cualquier otra clase de negocio o actividad, inclusive los que constituyan el objeto de esta Sociedad. Gozarán de la retribución que se fije en reunión de socios. — Séptimo: Los Gerentes llevarán un libro en el que se consignarán las reuniones que se realicen a los efectos de aprobar los balances y cualesquiera otras resoluciones que se decida hacer constar en el mismo. — Octavo: Los socios se reunirán cuando sean citados por los Gerentes, cuando lo pida cualquiera de ellos y por lo menos una vez al año para considerar el balance general. La citación se efectuará con tres días de anticipación a la fecha designada, notificándose por carta certificada dirigida al domicilio indicado en este contrato que para todos los efectos del mismo se considerará subsistente mientras el socio no consigne su cambio. Los socios podrán hacerse representar en las reuniones por carta poder dirigida a la Gerencia. Todas las resoluciones que adopten los socios o Gerentes se tomarán por mayoría de votos presentes, salvo aquéllas para las que la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco exige mayorías especiales. — Noveno: El primer balance se practicará el treinta de Agosto de mil novecientos cincuenta y cinco y los siguientes al treinta de Agosto de cada año, contendrán las amortizaciones, previsiones y reservas de acuerdo a normas técnico - contables aceptadas y disposiciones legales en vigor. Será aprobado por mayoría de capital presente. — Décimo: Las ganancias resultantes, luego de efectuar las deducciones previstas en el artículo anterior y las que corresponden a reserva legal, se distribuirán por partes proporcionales al capital y en igual forma se soportarán las pérdidas. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios los restantes podrán optar entre: a) Admitir como socios a los sucesores del fallecido o incapaz y deberán unificar su personería; b) Abonar a los mismos el valor de la cuota conforme a lo que disponen las cláusulas de los artículos décimo segundo y décimo tercero; c) Disolver la Sociedad. — Duodécimo: En caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de uno de los socios y al solo efecto de la determinación del valor de su parte en la Sociedad, si esta no continuara con sus sucesores, se practicará un balance especial a la fecha respectiva, revaluándose sus rubros a ese momento. Dicho balance deberá quedar concluído antes de los diez días siguientes a esa fecha. Cualquier discrepancia acerca de los valores a determinar, será resuelta dentro de los diez días de producida en la forma prevista en el artículo quince. — Décimo Tercero: El valor que resulte del procedimiento fijado en el artículo anterior se abonará en dinero efectivo, dentro de los ciento ochenta días de la fecha de producida la causa de la separación, sin interés. — Décimo cuarto: Disuelta la Sociedad, la liquidación será efectuada por los Gerentes cuyos honorarios serán fijados por la reunión de socios. — Décimo quinto: Cualquier divergencia que surgiere con motivo de este contrato o al tiempo de la disolución de la Sociedad, será resuelta por amigables componedores nombrados uno por cada parte que sostenga un criterio opuesto, nombramiento que deberá efectuarse dentro de los diez días de producida la divergencia. En caso de que los amigables componedores no estuvieren de acuerdo, se designará otro para formar tribunal y decidir sobre los puntos en que fuera necesaria su actuación y el laudo que pronuncie la mayoría será inapelable debiendo dictarse dentro de los treinta días de la fecha de constitución del tribunal, renunciando las partes a todo recurso judicial. Bajo los artículos que anteceden a cuyo cumplimiento se obligan, los contratantes dan por terminado este contrato. En pago del impuesto se agrega el "corresponde" con estampillas por valor de cuatro mil pesos moneda nacional legal. En su testimonio, leída que les fué a los comparecientes, se ratificaron en su contenido y firmaron con los testigos Don Armando S. Otero y don Juan A. Giménez, vecinos y mayores de edad, de lo que doy fe. — José Strajman. — Roberto Gurtman. — A. L. Grondona. — J. M. Grondona. — C. Grondona. — R. Franchino. — A. G. Servente. — Tgo.: Armando S. Otero. — Tgo.: J. A. Giménez. Hay un sello. Ante mí: Alberto Hoeffner. Concuerda con su escritura matriz que pasó ante mí al folio cuatrocientos sesenta y seis del Registro número cincuenta a mi cargo. Para la Sociedad Otorgante, expido el presente testimonio en cinco sellos de dos pesos moneda nacional cada uno, numerados correlativamente del dos millones novecientos ochenta y siete mil novecientos cincuenta y seis al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Alberto Hoeffner.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 2.140.— e.15|7-Nº 806-v.21|7|54

---

**LA FLUVIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada.**

El Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino a cargo del Juzgado Nº 2, Secretaría número 4 del suscripto, hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: "En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. reunidos los señores Carlos Bellati, Cayetano Spadaro, Salvador Roitman, José Benceny, Primitiva Gou de Torremorell, Segundo Luis Gou y Rosa Nélida Benceny, todos los nombrados vecinos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, por el presente otorgan y declaran: que por instrumento de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cuarenta y cuatro se constituyó entre los señores Carlos Bellati, Cayetano Spadaro, José Francisco Canuto Benceny; Alfredo Neglia, Amadeo B. A. Sica y Salvador Roitman una sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "LA FLUVIAL", S. R. L., cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha diez y seis de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro bajo el número novecientos ochenta y siete, al folio cincuenta y cuatro del libro ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada. Que por instrumentos de fecha nueve de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco y treinta de julio de mil novecientos cuarenta y siete, inscriptos en el Registro Público de Comercio bajo el número mil ciento noventa y ocho, al folio ciento trece del libro nueve y bajo el número mil seiscientos cincuenta y seis, al folio ciento treinta y dos del libro trece respectivamente ambos de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, los señores Amadeo B. A. Sica y Alfredo Neglia cedieron a favor del socio Sr. Carlos Bellati sus cuotas de capital que a las referidas fechas les correspondían en la sociedad "La Fluvial", S. R. L. Que por fallecimiento del socio Sr. José Francisco Canuto Menceny, le sucedieron en la sociedad, en el carácter de legítimos y universales herederos doña Amparo Antonia Gou y Amigó de Urruzuno; doña Primitiva Gou y Amigó de Torremorell; don Segundo Luis Gou y Amigó; don José Benceny y Amigó y doña Rosa Nélida Benceny y Amigó, de conformidad con la declaratoria de herederos dictada a favor de los mismos, de fecha ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y siete en los autos sucesorios de don José Francisco Canuto Benceny y doña Francisca María Josefa Amigó de Benceny, en trámite por ante el Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de la Ciudad Eva Perón número cuatro, secretaría número veintidós, aclarándose que por escritura pública número ciento veintiséis de fecha ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y ocho, pasada ante el Escribano Julio E. Martínez Perri, doña Amparo Antonia Gou y Amigó cedió a favor de los demás coherederos todos los derechos y acciones que le correspondían en las sucesiones precedentemente referidas, habiéndose inscripto dicha cesión en el Registro de la Propiedad de la Provincia de Buenos Aires, con fecha siete de febrero de mil novecientos cincuenta, con el número quince mil ochocientos setenta y dos al margen de la inscripción número dos mil novecientos cuarenta y ocho del año mil novecientos cincuenta del Registro de declaratorias de herederos. En consecuencia quedan a la fecha como únicos integrantes de la Sociedad "La Fluvial" S. R. L., los Sres. Carlos Bellati, Salvador Roitman, Cayetano Spadaro y en representación del socio fallecido, don José Francisco Canuto Benceny, los señores doña Primitiva Gou y Amigó de Torremorell, don Segundo Luis Gou y Amigó, don José Benceny y Amigó y doña Rosa Nélida Benceny y Amigó. Que siendo el deseo de los cuatro nombrados en último termino y del Sr. Cayetano Spadaro separarse de la sociedad "La Fluvial", S. R. L., las partes por el presente de común acuerdo, resuelven: Primero: Los Sres. doña Primitiva Gou y Amigó de Torremorell, don Segundo Luis Gou y Amigó; don José Benceny y Amigó y doña Rosa Nélida Benceny y Amigó, ceden y transfieren a favor del Sr. Carlos Bellati, las ochenta cuotas de capital de un valor nominal de moneda pesos nacional cien cada una, que en su carácter de herederos del socio fallecido, don José Francisco Canuto Benceny les corresponden en la sociedad "La Fluvial", S. R. L. — Segundo: Dicha cesión se realiza por un precio único y total de moneda pesos nacional diez mil, que los cedentes declaran haber recibido del cesionario antes de ahora y por cuyo importe le otorgan el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Tercero: El Sr. Cayetano Spadaro cede a su vez al Sr. Salvador Roitman las ochenta cuotas de capital por un valor nominal de moneda pesos nacional cien cada una, que le corresponden en la sociedad "La Fluvial", S. R. L., realizándose también dicha cesión por un precio total de moneda pesos nacional diez mil, recibido por el cedente del cesionario antes de ahora y por cuyo importe le otorga el más eficaz recibo y carta de pago en forma. — Cuarto: En mérito a las cesiones convenidas, los cedentes declaran que nada más tienen que reclamar de la sociedad o de los cesionarios, con motivo de su vinculación social. — Quinto: Los señores Carlos Bellati y Salvador Roitman declaran que se prestan mutua conformidad con las cesiones a que aluden las cláusulas primera, segunda y tercera, resolviendo de común acuerdo prorrogar el término de duración de la sociedad hasta el día treinta de junio de mil novecientos sesenta y cuatro. En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. cuyo original habilitado con el sellado de ley, queda en poder del profesional interviniente en el presente convenio, Dr. Darío Bril, a quien las partes autorizan para tramitar su inscripción en el Registro Público de Comercio. Firmado: Carlos Bellati. C. Spadaro. Salvador Roitman. J. Benceny. Primitiva de Torremorell. Segundo Luis Gou. Rosa N. Benceny. — Buenos Aires, julio 8 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.040.— e.15|7-Nº 308-v.21|7|54

---

**ABRASIVOS BORODAY**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a ocho días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro, el señor Constantino Boroday, ruso, viudo, domiciliado en Arias 2547 de esta Capital, y el señor Moisés David Tokman, argentino, casado, domiciliado en Pasteur 539, 7º B, de esta Capital; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una sociedad de conformidad con la Ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las disposiciones contenidas en el presente contrato: Cláusula Primera: Se declara constituída entre los otorgantes una sociedad que girará con la denominación y razón social ABRASIVOS "BORODAY" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la calle Arias 2547 de esta Capital Federal y

donde en lo sucesivo se fije. — Cláusula Segunda: El término de duración de la sociedad será de tres (3) años, contados desde el día ocho de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro aprobándose todas las operaciones desde entonces hasta la fecha de celebración del presente contrato. — Cláusula Tercera: Fíjase el capital social en la suma de ochenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 85.000.—) representado por ochenta y cinco (85) cuotas de mil pesos (m$n. 1.000.—) cada una, suscripta por los socios en la forma siguiente: el Sr. Boroday cincuenta y cinco (55) cuotas de mil pesos cada una, con un total de cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional (m$n. 55.000.—). El Sr. Tokman, treinta (30) cuotas de mil pesos cada una con un total de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000.—). Los aportes se encuentran totalmente integrados en maquinarias, instalaciones, materiales y créditos, de conformidad con el balance respectivo firmado por los contratantes, que forma parte constitutiva del presente contrato y de cuyos valores dan fe. — Cláusula Cuarta: La sociedad tendrá por objeto la elaboración y venta de abrasivos en sus distintos tipos y calidades, pudiendo también dedicarse a la importación de materias primas y bienes de capital afines a la industria, la exportación de abrasivos, la instalación de negocios mayoristas y minoristas y toda otra actividad afín o no a las mencionadas que en el futuro se crea conveniente incorporar. — Cláusula Quinta: El socio señor Boroday queda encargado de la dirección técnica de producción de la industria objeto de explotación y cuidará del mantenimiento de todas las instalaciones fabriles. El socio señor Tokman queda especialmente encargado de dirigir toda la parte administrativa y comercial del negocio en calidad de Gerente Comercial. La firma social quedará a cargo del Sr. Tokman para todas las actuaciones comerciales, administrativas o judiciales en que no se requiera la firma conjunta de los socios, quedando autorizado para representar a la sociedad y realizar todos los actos pertinentes ante reparticiones de los Gobiernos Nacional, Provinciales, Municipales y ante todos los organismos descentralizados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente. Se requerirá la firma conjunta de ambos socios para las siguientes operaciones, exclusivamente: apertura de cuentas corrientes bancarias, libramiento de cheques y gestión de créditos bancarios; firma y endosos de pagarés, letras u otros documentos de cambio o créditos disposición de bienes raíces, sea compra, venta o constitución de derechos reales; disposición de bienes muebles de activo fijo o constitución de prendas; aceptación u otorgamiento de quitas sobre créditos o moratorias; arbitrajes o transacciones en incidentes judiciales; otorgamiento de poderes de cualquier naturaleza. Sin embargo uno de los socios puede autorizar al otro mediante poder, general o especial y siempre por tiempo limitado a efectuar dichas operaciones. Queda prohibido dar la firma social como fianza o garantía de terceras personas. — Cláusula Sexta: Los socios deberán dedicar su tiempo a los trabajos y negocios sociales en el límite necesario para que en ningún momento por falta de dedicación personal se vean perjudicados, disminuidos o entorpecidos los mismos. En caso de abandono por uno de los socios de sus tareas específicas, el otro socio podrá reemplazarlo por persona competente, corriendo los gastos a cargo del socio que haya hecho abandono de sus funciones, o podrá pedir la disolución de la sociedad, integrando en este caso al otro socio el importe de capital y utilidades resultantes del balance que se forme, en ocho (8) cuotas trimestrales sin interés. — Cláusula Séptima: Las fórmulas, métodos de trabajo y demás detalles concernientes al proceso de elaboración de abrasivos serán ampliamente conocidos por ambos socios, quienes se obligan a no revelarlos ni a utilizarlos en provecho personal al margen de la sociedad, en caso de disolución de la sociedad, vencimiento del contrato o retiro del Sr. Tokman, éste no podrá utilizar en forma alguna, directa o indirectamente los secretos técnicos sin la expresa conformidad del Sr. Boroday. — Cláusula Octava: Anualmente al día 31 de marzo se practicará un Balance General de los negocios sociales, el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta (30) días de serles notificado. Pasado ese plazo sin ser aprobado u observado se considerará automáticamente aceptado. De las utilidades líquidas se dedicará un cinco por ciento (5 %) a efectos de constituir el fondo de reserva establecido por el artículo veinte de la Ley 11.645, y los importes necesarios, de acuerdo a las disposiciones en materia de impuesto a los réditos para responder a eventuales despidos del personal. El remanente de utilidades se distribuirá por partes iguales entre ambos socios. Los retiros de los mismos serán establecidos de común acuerdo e imputados a las respectivas cuentas particulares. — Cláusula Novena: Queda prohibida toda transferencia de cuotas de capital a terceras personas, quedando por tanto el cedente obligado por todas las disposiciones del presente contrato hasta su total cumplimiento. — Cláusula Décima: De toda resolución que interese a la sociedad se dejará constancia en un libro de Actas rubricado. Los acuerdos deberán ser firmados por los socios, ya personalmente o por intermedio de apoderados. — Cláusula Undécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente se hará cargo de la parte social del muerto. A tal efecto se formará balance inmediatamente, restituyéndose capital y utilidades a los herederos en las condiciones de la cláusula sexta. En caso de incapacidad permanente de cualquier socio se declarará disuelta la sociedad, procediéndose en igual forma que en el párrafo anterior. — Cláusula Duodécima: En caso de enfermedad prolongada de cualquiera de los socios, éste podrá ser reemplazado en sus funciones en la forma establecida en la cláusula sexta. — Cláusula Décimo Tercera: La sociedad podrá disolverse también por resolución unánime de los socios. En caso de liquidación ésta se practicará por un liquidador que los socios designarán en su oportunidad, pudiendo ser cualquiera o ambos socios, actuando con las bases que los mismos aprueben. Cualquiera de los socios tendrá preferencia para adquirir los bienes de la firma en caso de resolverse la enajenación en block. — Cláusula Décimo Cuarta: Cualquier cuestión que surgiera entre los socios con motivo de la interpretación o ejecución de este contrato ya sea durante la vida de la sociedad como durante su disolución, liquidación o partición, será resuelta por árbitros designados conforme al Código de Comercio. — Constantino Boroday. — Moisés David Tokman. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.240.— e.15|7-Nº 834-v.21|7|54

---

## CAVECA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Carlos A. Espiro, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por contrato privado de fecha 21 de enero de 1954, por transferencia de las cuotas que poseía don Nicolás Hoegh Vogelius en la sociedad "CAVECA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se modifican las cláusulas quinta, sexta y octava del contrato social, se fija en cincuenta mil pesos moneda nacional, divididos en cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscriptas en la siguiente forma: Señor Jorge Germán Enrique Schuermann, cuarenta y cinco cuotas o sean cuarenta y cinco mil pesos moneda nacional, doña Margarita Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, cuatro cuotas ó sean cuatro mil pesos moneda nacional y don Adrián Peres una cuota o sea un mil pesos moneda nacional. El capital social está totalmente suscripto e integrado. — Sexto: La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo de los gerentes designados en este acto, señor Jorge Germán Enrique Schuermann y señora Luisa Guillermina Knapp de Schuermann, indistintamente, quienes tendrán el uso de la firma social, obligando a la sociedad con su firma puesta bajo el sello de la misma. En todos los actos relacionados con la sociedad los gerentes firmarán con el aditamento Caveca, Sociedad de Responsabilidad Limitada, quedando así revestidos de las más amplias facultades en todos los actos, contratos o negocios relacionados con la sociedad y respecto de la cláusula cuarta del presente contrato y aun aquellos para los cuales el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil exige poderes especiales, con las únicas limitaciones de no comprometer a la sociedad en negociaciones ajenas al giro social ni afianzar obligaciones de terceros. Los gerentes podrán realizar privadamente operaciones afines a las de este contrato. Los sueldos de los gerentes no podrán exceder de mil pesos mensuales por gerente y serán fijados anualmente por la Asamblea de Socios. Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de mil pesos mensuales y con cargo a su cuenta particular. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas y las pérdidas si las hubiere serán distribuídas o soportadas en proporción a la participación de los socios en el capital de la sociedad. Se conviene asimismo que por renuncia de don Nicolás Hoegh Vogelius y de doña Lilián Mercedes Ligrid Nissen de Vogelius al cargo de gerente, tales cargos serán desempeñados por don Jorge Germán Enrique Schuermann y Guillermina Knapp de Schuermann.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 420.— e.15|7-Nº 801-v.21|7|54

---

## C.A.V.A.C.
### Comercial y Financiera
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber que por acto privado de fecha 22 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "C.A.V.A.C.", COMERCIAL Y FINANCIERA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en virtud de lo resuelto en la reunión de socios de fecha 27 de octubre de 1953, han resuelto aumentar su capital social a la suma de $ 2.000.000.— m|n. representado por 20.000 cuotas de $ 100.— m|n. cada una, teniendo cada socio los siguientes aportes: Jorge Aurelio Botria, 1.200 cuotas o sea pesos 120.000.— m|n.; Francisco Carone, 1.000 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; José Federico, 600 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; Javier Raimundo Federico, 600 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; Félix Fernández, 1.400 cuotas o sea $ 140.000.— m|n.; Emilio Freire, 1.200 cuotas o sea $ 120.000.— m|n.; Hércules Giordano (fallecido el 24|7|53), 400 cuotas o sea $ 40.000.—; Armando González, 1.400 cuotas o sea pesos 140.000.— m|n.; Juan Felipe Longhi, 2.000 cuotas o sea $ 200.000.— m|n.; Luis Natalio Longhi, 2.000 cuotas o sea pesos 200.000.— m|n.; Carlos Franco Mingrone, 2.200 cuotas o sea $ 220.000.— m|n.; José Parapugna, 800 cuotas o sea $ 80.000.— m|n.; Norberto Angel María Pelle, 600 cuotas o sea $ 60.000.— m|n.; Raúl Pelle, 1.000 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; José Faustino Punturo, 1.000 cuotas o sea $ 100.000.— m|n.; Domingo Spagnolo, 800 cuotas o sea $ 80.000.— m|n.; Vicente Salvador Tacconi, 700 cuotas o sea $ 70.000.— m|n.; Osvaldo Eduardo Tacconi, 700 cuotas o sea $ 70.000.— m|n.; y la señora Amanda Scarpati de Giordano, argentina, de 52 años, viuda, domiciliada en Rocha 1335, Capital, viuda del socio Hércules Giordano, fallecido el 24 de julio de 1953, suscribe la cantidad de 400 cuotas de $ 100.— m|n. cada una o sea $ 40.000.— m|n. en total a que tendría derecho aquél por el aumento de capital ad-referéndum de la posterior resolución judicial. En caso de que dicha suscripción no fuese aprobada, tales cuotas serán suscriptas entre los socios, a prorrata y de acuerdo a lo que convenga oportunamente. En total, las cuotas suscriptas ascienden a 20,000 importando $ 2.000.000.— m|n., conforme al balance practicado por la sociedad el día 30 de abril de 1954, haciéndose constar, que el capital anterior, era de $ 1.000.000.— m|n.; modificándose por el mismo acto la cláusula 7ª punto l (ele) del contrato social, en lo que respecta a las facultades de los gerentes para endosar, cualquiera de ellos, los cheques, giros, letras de cambio, pagarés, etc., al solo efecto de ser depositados al cobro en Bancos para el crédito de la cta. cte. de la sociedad, ampliándose dicha facultad para que también, cualquiera de los gerentes, indistintamente, pueda, además retirar de las Instituciones Bancarias, pagarés vencidos y cheques que no hayan sido abonados, depositados al cobro con anterioridad. Sobre raspado "Federico", aumento, pagarés", vale. Entre líneas: 'que", vale.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 440.— e.15|7-Nº 837-v.21|7|54

---

## PIELES FLORENCIA
### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 633. — Primer Testimonio. — Escritura Número Doscientos Cuarenta y Seis. En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a dos de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los señores don Remo Rómulo Bettino Tommei, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle Debenedetti número setecientos catorce de la localidad de La Lucila, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre; Don Octavio Porciani, italiano, casado, domiciliado en la calle Mariano Moreno número setecientos diecisiete de la misma localidad, y el Doctor Mario Calafell Iriarte, argentino, casado, domiciliado en esta ciudad, calle Chacabuco número setenta y ocho, escritorio dieciséis; los dos primeros comparecientes, de tránsito aquí, y los tres mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento, de que doy fe, y dicen: Que constituyen por este acto una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "PIELES FLORENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle Chacabuco setenta y ocho, segundo piso, escritorio número dieciséis, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en cualquier punto de la República. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de Diez Años a contar del primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato, pero cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la Sociedad al cierre de cada ejercicio anual, comunicando su voluntad a los otros socios, en forma fehaciente, con sesenta días por lo menos de anticipación a dicha fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de pieles en general y en especial a la compra-venta, confección, medidas y reparaciones de toda clase de pieles y afines. Para llenar su objeto podrá hacer uso del crédito bancario o particular, realizando con los bancos nacionales o provinciales que corresponda, todas las operaciones especiales autorizadas por sus leyes orgánicas y decretos que los rijan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cincuenta Mil Pesos moneda nacional, dividido en quinientas cuotas de participación de cien pesos cada una, suscripto por los socios en la siguiente proporción: doscientas veinticinco cuotas, que representan veintidos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Remo Rómulo Bettino Tommei; doscientas veinticinco cuotas que representan veintidos mil quinientos pesos moneda nacional, el señor Octavio Porciani; y cincuenta cuotas que representan cinco mil pesos moneda nacional, el Doctor Mario Calafell Iriarte. Dicho capital ha sido totalmente integrado por los socios con mercaderías, instalaciones, muebles, útiles, y créditos según inventario levantado de común acuerdo entre ellos. — Quinta: El socio señor Remo Rómulo Bettino Tommei, concede a la sociedad y mientras dure la misma, el uso gratuito del local de su propiedad, ubicado en la calle Rawson número tres mil seiscientos noventa de la localidad de La Lucila, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre. — Sexta: La sociedad será administrada por los tres socios que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con la única limitación de que para suscribir cheques, documentos, pagarés o cualquier contrato o instrumento público o privado que obligue a la Sociedad, será necesario la firma conjunta de dos cualesquiera de ellos. — Séptima: Los socios podrán retirar mensualmente las sumas que de común acuerdo entre ellos se fije para sus gastos particulares, las que les serán debitadas en sus cuentas personales en la contabilidad social, a compensar con utilidades al fin del ejercicio. Si el monto de estos retiros no fuera cubierto con utilidades, cada uno de los socios deberá reembolsar en esas cuentas la diferencia faltante, al cierre de cada ejercicio anual. — Octava: Los socios no podrán dedicarse por cuenta propia o de terceros a operaciones comerciales similares o afines de las que forman el objeto social, ni ceder sus cuotas de participación sin la conformidad de los otros socios dada por escrito. — Novena: El socio señor Octavio Porciani en su carácter de experto peletero, deberá dedicar toda su actividad personal a la atención de los negocios sociales, dentro de la jornada normal de trabajo. — Décima: El treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un inventario y balance general del giro social, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social, y el saldo será distribuído entre los socios, en la proporción de sus cuotas de participación, y en esta misma forma, serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. Dentro de los treinta días de notificados los socios de la terminación del balance anual, deberán éstos formular las observaciones al mismo que creyeren pertinentes, y si no hubiera observaciones, el mismo se considerará aprobado una vez vencido dicho término. — Undécima: Para la aprobación del balance anual y toda otra resolución que interese al giro social, se requerirá la conformidad de socios que

representen la mayoría del capital, debiendo las resoluciones que se tomen hacerse constar en un libro de actas rubricado, que será firmado en cada caso por los socios que forman la mayoría requerida, por lo menos. — Duodécima: A todos los efectos legales emergentes del presente contrato fijan los socios los siguientes domicilios especiales en esta Capital Federal, donde se tendrá por válida cualquier notificación judicial o extrajudicial que se practique; don Remo Rómulo Bettino Tommei y el Doctor Mario Calafell Iriarte en la calle Chacabuco número setenta y ocho, escritorio dieciséis; y don Octavio Porciani en la calle Uruguay número setecientos ochenta y uno. Si alguno de los socios debiera cambiar su domicilio, constituirá otro en la Capital Federal, a los mismos efectos, comunicándolo a los otros socios en forma fehaciente. Leída que les fué, ratificáronse en su contenido y firman con los testigos don Leonardo A. Francavilla y don Roberto Le Mehauté, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — Remo Tommei. — Octavio Porciani. — M. Calafell Iriarte. — Tgo.: L. A. Francavilla. — Tgo.: Roberto Le Mehauté. Hay un sello. Ante mí: Juan A. Garicoche. Concuerda con su matriz que pasó ante mi y queda al folio seiscientos cincuenta y tres del Registro número trece de mi adscripción, doy fe. Para "Pieles Florencia, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de dos pesos cada uno, todos serie M. números: tres millones ciento siete y sus correlativos al presente, tres millones ciento nueve, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: comparecientes — compensar". Vale. — Hay un sello. Juan A. Garicoche.

Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.200.— e.15,7-Nº838-v.21|7|54

---

**SANTOCONO Y QUINTIERO EMPRESA DE CONSTRUCCIONES**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los suscriptos Eneas Ricardo Santocono, que firma "E. Santocono", casado en primeras nupcias con doña Magda Morbidelli, argentino, constructor, con domicilio en la calle Amenábar 1074; y don José Francisco Quintiero, que firma "Francisco Quintiero", italiano, naturalizado argentino, casado en primeras nupcias, y domiciliado en la calle Ruiz Huidobro 3187, ambos vecinos de esta Capital y mayores de edad, se conviene en formalizar el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, que ha de regirse de acuerdo a las bases y estipulaciones siguientes: Primero: A partir de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio, declárase constituída una sociedad mercantil de responsabilidad limitada entre ambos firmantes, que de hecho ya existe entre ambos la que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Amenábar 1074, Capital Federal. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de construcción en general, ya sea por cuenta propia o de terceros, así como también la compra venta de inmuebles y también la elaboración, fabricación y venta de materiales e implementos de la construcción. — Para sus fines la sociedad podrá adquirir por cualquier título toda clase de bienes muebles e inmuebles, venderlos, gravarlos, permutarlos o enajenarlos en cualquier forma, así como aceptar y|o constituir hipotecas y|o gestionar créditos ya sea de particulares, sociedades o instituciones bancarias particulares u oficiales, incluso de los Bancos de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y de Crédito Industrial Argentino, de acuerdo a sus reglamentos y cartas orgánicas. — Tercero: El plazo de duración de la sociedad será el de ocho años, a contar como antes se ha dicho, de la fecha de inscripción del presente en el Registro Público de Comercio. — Cuarto: La sociedad girará bajo la denominación de "SANTOCONO Y QUINTIERO, EMPRESA DE CONSTRUCCIONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Quinto: Si de cualquiera de los balances que se practicaren en el plazo fijado en el artículo anterior, resultare una pérdida mayor del 40 % del capital denunciado en el presente, cualquiera de los socios podrá pedir y exigir la inmediata disolución y liquidación de la sociedad. — Sexto: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, el que se encuentra totalmente representado por maquinarias, andamios, herramientas, muebles, útiles y enseres que detalladamente resultan del inventario y valuación practicado de conformidad de partes y del que obra un ejemplar en poder de cada uno de ellos. — Dicho capital ha sido integrado por partes iguales entre los socios, correspondiendo por tanto, doscientas cuotas a cada uno de ellos. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de ambos socios a quienes desde ya se designan como socios gerentes, teniendo a su cargo el ma- — Continúa en el sello de $ 2 m|n. Nº 1364081 Serie M. — Continuación del sello de pesos 2 m|n. Nº 1364080 Serie M. — nejo de los negocios sociales y la representación de la misma, pudiendo suscribir escritos, documentos, escrituras, conferir poderes generales y especiales y revocarlos y ejecutar cuantos más actos y gestiones fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad con sujeción a lo dispuesto en la Ley 11.645. — Todo acto, contrato o documento que obligue o comprometa a la sociedad, en cualquier forma que fuere, deberá ser suscripto por ambos socios gerentes c o n j u n t a m e n t e. — Octavo: Anualmente, al 30 de octubre, deberá practicarse un balance general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que deberán realizarse cuando cualquiera de los socios lo pidiere. Las utilidades líquidas que resultaren de cada balance anual, una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, se distribuirá entre los socios una vez realizadas, por partes iguales, con obligaciones, que desde ya contraen los socios, de dejar en la sociedad el diez por ciento de las que les correspondan, para aumento del capital. Las pérdidas, si las hubiere serán también soportadas por partes iguales. — Noveno: Ambos socios se obligan a dedicar su tiempo, conocimiento y atención personal a los negocios sociales, siéndoles prohibido en absoluto dedicarse a otros ajenos ya sea por cuenta propia o de terceros. — Décimo: En caso de liquidación de la sociedad, la misma deberá practicarse por ambos socios, quienes una vez pagado el pasivo, se distribuirán por partes iguales el remanente. — Undécimo: Si durante la vigencia de la sociedad se produjera el fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, será facultativo a los herederos del fallecido o incapacitado continuar en la sociedad o solicitar el capital y utilidades que al mismo correspondían a la fecha del fallecimiento, de acuerdo a balance o inventario que se practicará al efecto, y cuyo capital y utilidades les será entregado a los herederos en cuatro cuotas iguales y trimestrales a contar de la fecha del fallecimiento, con más el interés del seis por ciento anual y garantía suficiente. Tanto en el caso que los herederos desearen continuar en la sociedad o reclamaren la parte que correspondía al fallecido, para sus relaciones con la sociedad deberán nombrar un representante único. — Duodécimo: Con imputación a la cuenta de "Gastos Generales", y como retribución de sus servicios cada socio gozará de un sueldo de ochocientos pesos moneda nacional mensuales. — Décimo Tercero: En ninguno de los balances que se practique, cualquiera fuere su finalidad podrá fijarse suma alguna como "llave" de los negocios sociales. — Décimo Cuarto. Toda duda, cuestión o divergencia que se suscite entre los socios o con sus sucesores durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su disolución o liquidación, serán resueltas por árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad los mismos, antes de laudar, de nombrar un tercero para (Continúa en el sello de $ 2 m|n. Nº 1364082, Serie M) (Continuación del sello de $ 2 m|n. Nº 1364081, Serie M.), el caso de discordia, siendo inapelable el fallo de los mismos. — Décimo Quinto: En todo aquello no previsto en este contrato, se aplicarán las disposiciones de la Ley 11.645, y en su caso las del Código de Comercio Conformes los contratantes con lo establecido en los quince artículos que preceden que se obligan a cumplir con arreglo a derecho, los mismos dan por perfeccionado este contrato, del que se firma un único ejemplar, para su inscripción en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a veinte y siete de Noviembre de mil novecientos cincuenta y tres. Sobre raspado: Francisco, Industrial, de, Décimo, vale. Entre líneas: los negocios sociales y la represen, también vale. — Fdo.: Eneas Ricardo Santocono. — José Francisco Quintiero. — Buenos Aires, abril 20 de 1954. — S|R. "Abril", Vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 1.200. — e.15|7-Nº 816-v.21|7|54

---

**FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MEDICINALES**

**(F. A. D. E. M.)**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Pedro Andino, Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 2, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Ricardo Pedezert, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Sarmiento quinientos veintiocho, y don José Marchioni, argentino, casado, mayor de edad, con domicilio en la calle Paraná quinientos cincuenticuatro, por una parte, en adelante los vendedores; y por la otra los señores doctor Juan Favelukes, argentino, mayor de edad, casado, domiciliado en Rivadavia cinco mil cincuentiocho, piso quinto; Isaac Eliscovich, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Corrientes mil quinientos quince, piso sexto E; Jorge Favelukes, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en Pueyrredón seiscientos veintinueve, cuarto piso y doña Felisa Favelukes de Kohan, argentina, casada, mayor de edad, con domicilio en Montevideo mil cincuenta y tres, en adelante los compradores, se conviene este contrato de venta de cuotas de sociedad de responsabilidad limitada, en las condiciones que se determinan en las siguientes cláusulas: Primero: Los vendedores en el carácter de únicos componentes de la sociedad FABRICA ARGENTINA DE ENVASES MEDICINALES (F. A. D. E. M.), SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, capital pesos cuatrocientos mil, con domicilio en la calle Chiclana tres mil doscientos ochenta y dos de esta capital, constituída originalmente el veinte de mayo de mil novecientos treinta y cinco e inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal, el doce de septiembre de mil novecientos treinta y cinco, bajo el número ciento cuarenta y dos al folio trescientos treinta y uno del libro uno de sociedades de responsabilidad limitada, con modificaciones posteriores del veintiuno de noviembre de mil novecientos cuarenta inscripto bajo el número treinta y cinco al folio ciento treinta y uno del libro cinco, y del veinticinco de febrero de mil novecientos cuarenta y siete, inscripta bajo el número quinientos seis al folio doscientos trece del libro doce, con la modificación final del veintinueve de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro inscripto bajo el número ochocientos ochenta y nueve al folio doscientos cinco del libro veintiséis, venden, ceden y transfieren a los compradores, las cuatrocientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que tienen por iguales partes, o sea doscientas cuotas de un mil pesos m|n. cada uno, en la siguiente forma: a) El vendedor señor Ricardo Pedezert, cede y transfiere a los compradores señores doctor Juan Favelukes e Isaac Eliscovich la totalidad de sus doscientas cuotas, o sea cien cuotas de capital por valor de cien mil pesos moneda nacional a cada uno. b) El vendedor señor José Marchioni, cede y transfiere a los cesionarios señores Jorge Favelukes y Felisa Favelukes de Kohan, la totalidad de sus doscientas cuotas de un mil pesos cada una, o sea cien cuotas de capital por valor de cien pesos moneda nacional a cada uno. — Segundo: La precedente transferencia de cuotas se realiza sin reserva ni limitación alguna, lisa y llanamente, por el precio total convenido de doscientos mil pesos moneda nacional (m$n. doscientos mil) que los compradores pagan por iguales partes, o sea la cantidad de cincuenta mil pesos moneda nacional cada uno. — Tercero: Los vendedores reciben en este acto la suma de veinte mil pesos moneda nacional (m$n. veinte mil), correspondiente al diez por ciento del total, que los compradores integran en este acto por la cantidad de cinco mil pesos moneda nacional cada uno, otorgando los vendedores el más formal recibo mediante la suscripción del presente contrato. — Cuarto: Los vendedores y compradores se presentarán inmediatamente ante el juzgado de turno a los efectos de realizar los trámites de la ley once mil seiscientos cuarenticinco. — El pago del saldo de pesos ciento ochenta mil se realizará directamente por los compradores, por las partes que les corresponden a cada uno (de los vendedores), antes de pasar el expediente al Registro para la inscripción, y siempre dentro de los noventa días de la fecha. — Los vendedores se podrán oponer a la inscripción si el importe total de pesos ciento ochenta mil, no es abonado dentro del plazo de noventa días, y en ese caso darán por rescindido este convenio — La posesión del local se entregará contra pago del saldo. — Quinto: A partir de la fecha de este convenio, los vendedores se comprometen a no realizar operación alguna o formalizar compromisos que importen una disminución del capital social. — Tampoco podrán disminuir los vendedores los derechos existentes, eventuales o en expectativa, creando compromisos que los aminoren, especialmente en lo que se relaciona con marcas de fábrica o de comercio, concesiones, enseña comercial, locación o cualesquiera otros, que la sociedad pudiera tener en el carácter de usuaria de servicios públicos o privados. — Sexto: Los vendedores manifiestan en este acto que la sociedad no tiene pasivo actual o exigible en el futuro, ni obligaciones con personal de ninguna naturaleza o entidades oficiales o privadas por aportes jubilatorios, o de cualquier otra naturaleza, haciéndose responsables los vendedores ante los compradores de los perjuicios que sufran por este motivo. — Séptimo: Las partes se someten al fuero de los tribunales ordinarios de la Capital Federal, con expresa renuncia a todo otro que pudiera corresponderles, dejando constituídos sus domicilios especiales a los efectos de este convenio en los lugares indicados en el encabezamiento de este contrato, donde serán válidas todas las notificaciones e intimaciones que recíprocamente pudieran efectuarse. — En prueba de conformidad y obligándose al más fiel cumplimiento, suscriben siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, original y seis copias, en el lugar y fecha designados ut supra. — Entre paréntesis (de los vendedores). No vale. — Entre líneas: los vendedores — ante. Todo vale. — Firmado: R. Pedezert. — J. Marchioni. — Juan Favelukes. — I. Eliscovich. — Jorge Favelukes. — Felisa Favelukes de Kohan.

Buenos Aires, 8 de Julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 1.060.— e.15|7-Nº 843-v.21|7|54

---

**SHERIDAN RADIO Co.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Julio G. Seeber, Secretaría del autorizante, se haec saber por cinco días que por documento privado de fecha 15 de mayo de 1954, se nombran gerentes a los señores José Benito Silva y Pablo Kempner y para el caso de renuncia o impedimento de cualquiera de ellos indistintamente a cualquiera de los otros socios de la sociedad SHERIDAN RADIO Co., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA.

Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Enrique L. Mascardi, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 807-v.21|7|54

---

**MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a catorce de junio de 1954, reunidos los Sres. Elías Cansado, Naum Kuriss, domiciliados Corrientes 3455, Agustín Marino, domiciliado Linneo 1912 y Carlos Ignacio Peralta, domiciliado Simbrón 3035, únicos integrantes de "MUEBLERIA ITALIANA DE DEVOTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", sita en Avenida San Martín 6602, inscripta en el Registro Público de Comercio el 18 de diciembre 1950 bajo Nº 2.517, folio 173 del libro 19 de S.R.L., resuelven optar en continuar sus actividades sociales hasta el 15 de noviembre 1955, retrotrayendo el presente al 15 de noviembre 1953, fecha en que había vencido el contrato anterior, por lo que se modifica el artículo segundo del contrato básico. Resuelven modificar también el artículo tercero aumentando su capital de $ 60.000.— a pesos 100.000.— m|l. (cien mil pesos) aportados en cuotas de un mil pesos cada una correspondiendo veinticinco a cada socio. Los Sres. Cansado y Kuriss integraron el total de ellas, el Sr. Marino integró 21 comprometiéndose a aportar las 4 restantes cuando fuere necesario y el Sr. Peralta integró 22, comprometiéndose a aportar las 3 restantes cuando fuere necesario. Las demás cláusulas salvo la séptima en la que resuelven repartirse las utilidades o pérdidas en cuatro partes iguales, no se modifican continuando en vigencia. De conformidad se firma este único ejemplar para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Fdo.: Elías Cansado. — Naum Kuriss. — Agustín Marino. — Carlos I. Peralta.

Buenos Aires, julio 8 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 260.— e.15|7-Nº 913-v.21|7|54

---

**M E C O**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Alberto Rillo (h), con fecha 31 de diciembre de 1953, ha sido modificada la denominación de la sociedad "Organización Comercial Meco - Rodolfo V. Meyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", que se denominará a contar desde la fecha "MECO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y en consecuencia la redacción del artículo primero del contrato referido queda redactado así: Artículo primero: A contar desde el día primero de julio y por el plazo de veinte años, queda prorrogada la sociedad que gira en plaza bajo la denominación de Organización Comercial Meco, Rodolfo V. Meyer y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que desde la fecha se denomina "Meco, Sociedad de Responsabilidad Limitada", la que tendrá como domicilio y asiento principal de sus negocios en la casa de esta ciudad calle Chacabuco número trescientos ochenta, cuarto piso, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 220.— e.15|7-Nº 842-v.21|7|54

---

**MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por orden del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 2 de la Capital Federal, secretaría autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Los suscriptos, don Enrique Raúl Biagosch, argentino, domiciliado en la calle Larrea Nº 962, don Pablo Lebedinsky, argentino naturalizado, domiciliado en la calle Otamendi Nº 48, don Manuel González Cabello, español, y don Jorge González, domiciliados estos dos últimos en la calle Carrasco Nº 557, todos comerciantes, mayores de edad, componentes de "MANUEL GONZALEZ Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", cuyo contrato de constitución y posterior modificación fueron respectivamente inscriptos en el Registro Público de Comercio de esta Capital el 22 de junio de 1951 bajo el Nº 998, al fº 346 del libro 19 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el 12 de agosto de 1953, bajo el Nº 1655, al fº 436 del Lº 23, de los mismos contratos convienen: Primero: En elevar el actual capital social de Cien Mil Pesos Moneda Nacional a Cuatrocientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 450.000 m|n.), correspondiendo ciento cincuenta y cinco mil pesos moneda nacional ($ 155.000 m|n.) a cada uno de los señores Enrique Raúl Biagosch y Pablo Lebedinsky, noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000 m|n.) al señor Manuel González Cabello y cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.) al señor Jorge González. — Segundo: Reemplazar el texto del artículo octavo del contrato social por el siguiente: La gerencia de la sociedad será ejercida por dos cualesquiera de los socios actuando conjuntamente; pero los contratos de compra o de venta de materias primas o mercaderías elaboradas deberán ser suscriptos por tres socios. La firma social no podrá ser comprometida en negocios extraños al objeto de la sociedad ni en fianzas otorgadas a favor de terceros, salvo si ellas se refiriesen al giro social. En prueba de conformidad se firma el presente, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio, en Buenos Aires a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Enrique Raúl Biagosch. — Pablo Lebedinsky. — Manuel González Cabello. — Jorge González. — Mario Lassaga, secretario.

$ 380.— e.15|7-Nº 883-v.21|7|54

---

**LA QUIMICA DEL PLATA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1954, el señor Salomón Lobov, vende, cede y transfiere a favor de don Benjamín Javkin, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden en quince cuotas en la sociedad "LA QUIMICA DEL PLATA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 887-v.21|7|54

### VITROQUIMICA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 20 de mayo de 1954, el señor Salomón Lobov, vende, cede y transfiere a favor de don Benjamín Javkin, todos los derechos y acciones que tiene y le corresponden sobre cinco cuotas en la sociedad "VITROQUIMICA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 888-v.21|7|54

### BECAL TEXTIL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de Comercio, doctor Juan L. Páez, a cargo del Juzgado Nº 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores: Prudencio Becerra, Juan Fidanza, Jacinto Donalicio, Clemente Miguel Bustos, José Humberto Cadinaux, José Argüello, Rosario Barone y Delfino González, todos casados; José Giedris, Israeldo Edelberg Trinchero, Mamerto Fabio Rojas, Pedro Conrado Pinasco, José Marcos Cancino y Hugo Enrique Carlini, solteros, todos ellos argentinos; Salvador Busceml, Salvador Pellecchia y Brillante Constantino Rosamilia, casados; y Antonio Macarig, soltero, todos ellos italianos, y Filiberto Vega, soltero, español; todos mayores de edad, comerciantes, domiciliados en Macachín número tres mil ochocientos veinticinco, convienen lo siguiente: Primero: Dejan constituída "BECAL TEXTIL", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, rigiendo a contar desde el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, por el término de cinco años, fijando la sede social en la Capital Federal, sin perjuicio de lo previsto más adelante. — Segundo: La sociedad tiene como finalidad dedicarse a todo lo concerniente a la industrialización de productos textiles. — Podrá realizar toda clase de arrendamientos, contratos y asociaciones con empresas similares, y operar con los Bancos: Industrial de la República Argentina; de la Nación Argentina; Hipotecario Nacional y todo otro nacional, particular, oficial, creado o a crearse. — Tercero: Se establece en pesos veinte mil moneda nacional el Capital Social, formado por cuarenta cuotas de pesos quinientos moneda nacional cada una, suscriptas así: Becerra, veintidós, y los demás una cuota cada uno, aportando en este acto en efectivo la mitad, y debiendo integrarse el saldo tan pronto las necesidades sociales y la asamblea lo dispongan. — Cuarto: La administración y dirección estará a cargo del socio señor Becerra, a quien se designa Gerente con las máximas facultades y con uso de la firma social, en la extensión acordada por el artículo diez y seis de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Quinto: Es condición esencial de la constitución de la presente, y de la incorporación de todos y cada uno de los componentes, de que todos los socios se obligan y comprometen a actuar y desenvolverse con toda su capacidad, inteligencia, tiempo y energías, única y exclusivamente para la presente, en un todo de acuerdo con las directivas que fije la Gerencia y|o la asamblea de socios. — La violación o incumplimiento de estas obligaciones y resoluciones, dará derecho a la sociedad a excluirlo de la presente. — Consecuentemente, en caso de retiro, separación o exclusión de alguno de los socios, no podrán cederse ni transferirse las cuotas que le correspondan, sino a otros socios o a quienes disponga la asamblea que así lo resuelva o acepte, exclusivamente por su valor nominal, no pudiendo pedirse llave de negocio, prima ni beneficio alguno por las mismas. — Sexto: Al treinta y uno de diciembre de cada año se practicará el inventario y balance general de los negocios sociales, cerrándose en esta fecha el ejercicio económico. — Las utilidades líquidas y realizadas, o las pérdidas, o en su caso, luego de destinar el diez por ciento para el Fondo de Reserva Social, hasta completar el diez por ciento del Capital Social, serán distribuídas en la siguiente proporción: el socio Becerra, 8,6 por ciento, y para los demás, a prorrata, sobre la base de lo determinado en la cláusula siguiente. — Séptimo: Los socios quedan obligados a dedicar todo su tiempo, capacidad y energías exclusivamente para la sociedad de acuerdo con las normas y directivas del Reglamento Interno, Gerencia y resoluciones de la asamblea. — Su incumplimiento le privará del derecho a las participaciones previstas en la cláusula anterior, y le hará pasible de las sanciones determinadas por la asamblea, la cual podrá suspender, separar y excluir a cualquier socio violador o incumplidor. — Octavo: Dentro de los noventa días de terminado cada ejercicio será celebrada, obligatoriamente, una asamblea anual para la consideración y aprobación del balance anual. — Sin perjuicio de ello, podrán celebrarse asambleas periódicas para tratar sobre asuntos de interés general a pedido de la Gerencia o de tres socios. — Las asambleas podrán constituirse y resolver válidamente con la asistencia y el voto favorable de más del cincuenta por ciento de las cuotas sociales, sobre toda cuestión, inclusive para la modificación de cualquier acto constitutivo del presente, y sus resoluciones así adoptadas serán de cumplimiento obligatorio y sólo podrá recurrirse de ellas al arbitraje previsto en la cláusula décimo primera. — Noveno: Si falleciera algún socio, deberá unificarse personería. — Sus cuotas, así como en el caso de incapacidad, deberán cederse a los restantes o a quien determine la asamblea. — Tanto en estas hipótesis, como en la de retiro, separación, renuncia o exclusión de un socio, los contratantes por sí y sus herederos, reconocen no podrán solicitar prima, premio, compensación ni llave de negocio, a todo lo cual renuncian expresamente, a mayor abundamiento, y deberán ceder sus cuotas estrictamente por su valor nominal. — Su importe, así como el haber que le correspondiera hasta el día de la resolución, le será reintegrado en tres cuotas, una al contado y las dos restantes a ciento veinte y doscientos cuarenta días, de acuerdo con el resultado que arrojo el balance al cierre del ejercicio económico en que se produjere el hecho. — Décimo: En caso de pérdidas o por decisión voluntaria, cualquiera de los socios podrá retirarse con un aviso por telegrama con noventa días de anticipación y su pago se hará en un todo de acuerdo con lo determinado en la cláusula precedente. — Décimo Primero: Toda duda, desacuerdo o dificultad que se produjera durante o después de la vigencia del presente, entre los socios y|o sus herederos, será resuelto por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, quienes designarán un tercero para el caso de discordia, renunciándose a toda vía judicial. — Previa lectura y ratificación, en prueba de conformidad y aceptación con todas y cada una de las cláusulas precedentes, se firma el presente ejemplar, para su inscripción, en Buenos Aires, a los veinte días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro. — (Firmado): Jacinto Donalicio. — Juan M. Alejo. — Israeldo E. Trinchero. — José H. Cadinaux. — Salvador Busceni. — Mamerto Rojas. — José Argüello. — José Cancino. — Filiberto Vega. — Delfín González. — Pedro C. Pinasco. — S. Pellecchia. — Brillante C. Rosamilia. — Juan Fidanza. — Clemente M. Bustos. — R. Barone. — José Giedris. — Hugo Carlini. — A. Macarig. — S|R.: "a prorrata", vale.

Buenos Aires, junio 7 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 1.100.— e.15|7-Nº 795-v.21|7|54

### MUEBLES BRISTOL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a. Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 30 días del mes de Junio de 1954, entre los señores Hedvigia Kopinsky de Grunewald, domiciliado en Luis S. Peña 259, Sr. Juan Lichtenstein, domiciliado en Córdoba 417 y Eugenio Hirsch, domiciliado en 3 de Febrero 4761, todos mayores de edad y hábiles para contratar, han resuelto celebrar el siguiente contrato. — Primero: Constituir una sociedad de responsabilidad limitada que tendrá su asiento en esta Capital y su domicilio legal en la calle Francisco Beiró 5412 la que girará bajo el rubro de "MUEBLES BRISTOL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y se dedicará a la comercialización de muebles, pudiendo llevar a cabo todas las tareas afines y conexas a fines indicados. — Para sus fines la sociedad podrá gestionar créditos bancarios tanto en Bancos Particulares, como también en todos los que integran el sistema oficial. — Segundo: La duración de esta sociedad será por dos años prorrogable automática y sucesivamente por otro período igual. Si cualquiera de los socios deseare retirarse deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado con una antelación de seis meses a la fecha de expiración del plazo indicado. — Tercero: El capital social lo constituye la suma de $ 100.000.— m|n. dividido en cien cuotas de mil pesos cada una, siendo los aportes y adjudicación de cuotas como sigue: Sra. Kopinsky de Grunewald aporta $ 90.000.— y le corresponden 90 cuotas, el Sr. Juan Lichtenstein, aporta $ 5.000.— y le corresponden 5 cuotas y el Sr. Eugenio Hirsch $ 5.000.— y le corresponden 5 cuotas. — Cuarto: La dirección del negocio estará a cargo de los Sres. Eugenio Hirsch y Juan Lichtenstein, en forma indistinta, con todas las facultades de estilo. El uso de la firma social estará a cargo de los socios Eugenio Hirsch y Juan Lichtenstein indistintamente hasta el compromiso de pesos 5.000.— m|n. y pasando esa suma deberán firmar los dos socios mencionados conjuntamente. La firma no podrá darse como fianza o garantía ni emplearse en asuntos ajenos a la sociedad. — Quinto: Las utilidades y pérdidas que arrojaren los balances respectivos una vez deducido el cinco por ciento para el fondo de reserva legal se distribuirán entre los socios en la forma siguiente: La Sra. Hedvigia Kopinsky el 15 %, el Sr. Juan Lichtenstein el 35 % y el señor Hirsch el 50 %. — El socio Sr. Hirsch se compromete a igualar el capital de sus consocios para lo cual deberá dejar en la firma como mínimo el 10 % de lo que devengue en concepto de utilidades. — Sexto: Si al finalizar cualquier ejercicio el balance practicado arrojare una pérdida del 40 % del capital o se produjeran pérdidas en cualquier proporción durante dos años consecutivos cualquiera de los socios tendrá el derecho de pedir la rescisión del contrato y la disolución de la sociedad. — Séptimo: El socio Sr. Hirsch deberá dedicarse única y exclusivamente a la atención de la presente sociedad no pudiendo dedicarse a otras actividades, similares o distintas a las que constituyen el objeto de la firma. Los restantes socios podrán dedicarse a otras tareas sin limitación de tiempo u objeto. — Octavo: En caso de liquidación se designa liquidadores a la Sra. Hedvigia Kopinsky y Sr. Juan Lichtenstein, quienes una vez pagado el pasivo deberán distribuir el saldo que hubiere entre los socios en proporción al capital aportado. — Noveno: Si durante la vigencia de esta sociedad falleciera alguno de los socios, sus herederos recibirán el capital que corresponde a su causante, más las utilidades que indique el balance que inmediatamente se realizará. Dicho capital y utilidades será entregado a los herederos en cuatro cuotas iguales cada semestre a contar de la fecha del fallecimiento con más un interés del ocho por ciento anual. — Décimo: Toda duda o divergencia será resuelta por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — Juan Lichtenstein. — Hedvigia K. de Grunewald. — Eugenio Hirsch.

Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 720.— e.15|7-Nº 844-v.21|7|54

### "O. T. I."
### ORGANIZACION TINTORERA INDUSTRIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de Junio de 1954, entre los señores Israel Slikerman, Aron Marias, Samuel Kaufman e Isidoro Morón: los tres primeros nombrados argentinos y el último natural de Turquía, todos casados y mayores de edad; domiciliados en las calles: Warnes 263, Campichuelo 1325, Deheza 1872 y Acevedo 524 respectivamente, han resuelto constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las siguientes bases: Primera: Queda constituída entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada bajo el rubro de "O.T.I." "ORGANIZACION TINTORERA INDUSTRIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con el objeto de dedicarse a la mercerización de hilados y tejidos, tintorería industrial y afines del ramo textil y comercialización de todos los artículos, maquinarias y útiles inherentes al mismo, inclusive su importación y exportación; con domicilio y escritorio en esta Capital, calle Cuba Nº 2745 y con fábrica establecida en el Partido de San Martín, Provincia de Buenos Aires, calle Azcuénaga número 270, pudiendo establecer fábricas o sucursales en cualquier parte de la República. — Segunda: La duración será de Cinco Años a contar de la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio de esta Capital. — Tercera: El capital social será de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios Sres. Israel Slikerman e Isidoro Morón, sesenta cuotas cada uno y treinta cuotas cada uno de los Sres. Aron Marias y Samuel Kaufman, totalmente integradas en bienes, maquinarias, materiales, útiles, herramientas y demás efectos detallados en el Inventario que firman de común acuerdo los contratantes. — Cuarta: La gerencia de la sociedad con las facultades más amplias de administración y el uso de la firma social, estará a cargo conjuntamente de los socios Señores Slikerman y Morón y en caso de ausencia o impedimento de alguno de éstos, lo hará el que quedare, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios Sres. Marias o Kaufman, estándoles absolutamente prohibido comprometer la firma social en asuntos ajenos a la misma. — Quinta: El 31 de Diciembre de cada año, se practicará un balance e inventario general, justipreciando las materias primas y mercaderías por su precio real de costo y amortizándose las maquinarias, instalaciones y demás con el porcentaje máximo que permitan las reglamentaciones de la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas que resulten se formará un fondo de reserva legal como asimismo uno de previsión para obligaciones de la ley número 11.729 y otro de estímulo para empleados y operarios y el remanente se distribuirá entre los socios en proporción a sus cuotas de capital. En el caso que hubiere pérdidas, ellas serán soportadas en la misma proporción. Los balances que no fueran observados dentro de los sesenta días de practicados, se darán por aprobados. — Sexta: Las cuotas sociales no podrán ser transferidas a terceros sin la conformidad total de los demás socios, quienes tendrán derecho previo de adquisición de las mismas, abonando su importe en seis cuotas trimestrales sin intereses. — Séptima: En el caso eventual de cese legal de alguno de los socios, se determinará el haber que le corresponde de acuerdo al balance que se practicará al efecto. Sus causa habientes tendrán opción, previa unificación de su representación, a continuar en la sociedad y en el supuesto contrario percibirán su haber en los plazos establecidos en la cláusula precedente. — Octava: Toda duda o divergencia que pudiera suscitarse entre los socios, será resuelta por árbitros amigables componedores nombrados uno por cada parte, quienes resolverán por simple mayoría y en forma inapelable. Todo lo que no fuera previsto en el presente contrato, se regirá por las disposiciones de la Ley Nº 11.645. — En prueba de conformidad y de su fiel cumplimiento firman los contratantes el presente, en el lugar y fecha ut supra. — Israel Slikerman. — Aron Marias. — Samuel Kaufman. — Isidoro Morón.

Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 700.— e.15|7-Nº 803-v.21|7|54

### CASA GOYO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Gregorio Ruetter, de nacionalidad argentino, profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Emma Schlosman, domiciliado en la calle Angel De la Valle Nº 4232, de la localidad de Juan Domingo Perón, partido de Vicente López; Jaime León Zokenmager, de nacionalidad argentino, de profesión comerciante, casado en primeras nupcias con Perla Bucosky, domiciliado en la calle Huaura Nº 1486, piso 1º, departamento 4, de la Capital Federal; Pedro Komarovsky, de nacionalidad argentino, naturalizado, casado en primeras nupcias con María Lebedinsky, de profesión comerciante, con domicilio en la calle Juan de Garay Nº 932, piso 2do., departamento B, de común acuerdo resuelven constituir una sociedad de responsabilidad limitada, sometida a las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará bajo la denominación CASA GOYO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: La sociedad tendrá su primer domicilio en la calle Juan de Garay Nº 932, piso 2do., departamento B, de esta Ciudad, sin perjuicio de ulterior cambio, dentro de la misma ciudad o fuera de ella, sea en la República como en el extranjero, y de la creación de las sucursales, agencias, fábricas y negocios comerciales que se creyeran necesarios dentro o fuera del país. — La sociedad tendrá por objeto la compra y venta de hierro, material de construcción, sanitarios en general, su importación y exportación y todas las operaciones industriales, comerciales y financieras, que se relacionen con el objeto principal mencionado. — Cuarta: El término de duración del presente contrato se fija en cinco años a contar desde el primero de mayo del corriente año, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones efectuadas y efectos de este contrato. — Quinta: El capital social dividido en cuatro mil quinientas cuotas de cien pesos cada una se fija en la suma de cuatrocientos cincuenta mil pesos moneda nacional de curso legal. — Dicho capital es integramente aportado por los socios en la siguiente proporción; Gregorio Ruetter, dos mil cuotas de cien pesos cada una o sean doscientos mil pesos moneda nacional; Jaime León Zokenmager mil cuotas de cien pesos cada una o sean cien mil pesos moneda nacional y Pedro Komarovsky, mil quinientas cuotas de cien pesos cada una o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, cuyo total surge de los valores que resulten del Balance que firman los tres socios y que declaran parte integrante del presente contrato. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad se hallará a cargo de los tres socios en carácter de gerentes, con las más altas facultades expresadas en la ley 11645, sin ningunas restricciones. — Los gerentes tendrán en la siguiente forma el uso de la firma social: el señor Gregorio Ruetter conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios. — La firma social podrá ser utilizada únicamente en operaciones comprendidas o relacionadas con el objeto de la sociedad, no pudiendo ser comprometida u obligada en actos manifiestamente extraños a sus fines, y en ningún caso en fianzas o garantías a terceros por asuntos ajenos a la sociedad. — El uso de la firma social se hará anteponiendo la denominación de la sociedad. — Séptima: Los socios señores Ruetter y Zokenmager se comprometen a dedicar su tiempo de trabajo a las actividades sociales. — Las tareas y funciones se determinarán de común acuerdo en reunión de socios. — Los sueldos de los socios se determinarán por actas. — Octava: Anualmente el día treinta de abril se practicará el Inventario y Balance General de la sociedad. — De las utilidades se separará un cinco por ciento para el fondo de Reserva Legal, hasta el límite de la Ley 11.645. — Se practicará las reservas y amortizaciones que son normas en contabilidad, valuándose las mercaderías y existencias al precio de compra o de plaza según cual sea el menor. — Tanto las utilidades como las pérdidas serán adjudicadas en las siguientes proporciones: el señor Pedro Komarovsky, el treinta por ciento y los señores Ruetter y Zokenmager el treinta y cinco por ciento cada uno. — Las utilidades serán retribuídas dentro de los ciento ochenta días del cierre del balance. — Novena: Ningún socio podrá transmitir a un extraño a la sociedad sus cuotas de capital, ni colocarlo en su lugar para que desempeñe sus funciones, sin el expreso consentimiento de los otros dos socios. — Si alguno de los socios deseare retirarse los otros dos socios separadamente o en conjunto tendrán derecho de preferencia. — Décima: Cuando algún socio quisiera retirarse de la sociedad, deberá ponerlo en conocimiento a los otros dos socios, con seis meses de anticipación por lo menos y por telegrama colacionado. — En tal caso se practicará un balance general e inventario a la fecha de su retiro a fin de determinar su haber. — El importe que le corresponda se le abonará en seis cuotas bimensuales idénticas, la primera de las cuales se hará efectiva dentro de los treinta días de aprobado el balance. — Las restantes cuotas gozarán de un seis por ciento de interés anual. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios los sobrevivientes podrán optar por: a) continuar con los negocios sociales con los herederos o derecho habiente del socio fallecido o incapaz, quienes en tal caso deberán unificar su representación. b) Adquirir a los derecho habientes las cuotas y demás haberes que tuviera en la sociedad. — Procediendo con ello del mismo modo previsto a la cláusula décima para los socios en caso de retiro voluntario. — Sin embargo adoptándose este temperamento los socios adquirentes abonarán las cuotas capital más un veinte y cinco por ciento de su valor nominal en concepto de única compensación e indemnización. c) Disolver la sociedad. — Décima Segunda: Todo conflicto, divergencia o duda en el desenvolvimiento de la sociedad o su disolución o liquidación, serán resueltos por arbitradores, amigables componedores uno por cada parte, con facultad éstos de nombrar en caso de discordia de un tercero, siendo el laudo que aquéllos y éstos dictaren inapelable. — Bajo las doce cláusulas que anteceden, las partes dejan constituída la sociedad: Casa Goyo, Sociedad de Responsabilidad Limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmando en prueba de conformidad. — Gregorio Ruetter, Jaime León Zokenmager, Pedro Komarovsky. — Buenos Aires, julio 12 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.060.— e.15|7-Nº 864-v.21|7|54

### SOUSA NETTO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez de Comercio, Dr. Pedro Andino, secretaría Nº 5, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores José Martiniano De Sousa Netto, brasileño, casado, domiciliado en esta Capital, calle Oro 3065; Antonio Garibaldi, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Aristóbulo del Valle 322; Mario Alberto Peyon, argentino, casado, domiciliado en esta Capital, calle Caseros 796 y Víctor Melitón Malcervelli, argentino, casado, domiciliado en Olivos, Partido Vicente López, Provincia de Buenos Aires, calle Gobernador Marcelino Ugarte 2304, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo el régimen de la Ley número 11.645 y lo prescripto en las cláusulas siguientes: Todos los nombrados son mayores de edad, hábiles, sin ninguna interdicción para el ejercicio del comercio ni para las finalidades del presente contrato. Primera: La sociedad que se constituye girará bajo la razón social SOUSA NETTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio legal en esta Capital, Avenida de Mayo 633. Este domicilio podrá cambiarse o establecerse otros domicilios y|o sucursales o agencias en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: Constituye el objeto de la sociedad la realización de operaciones de compra, elaboración, venta y consignación de mercaderías en general, importaciones, exportaciones y comisiones. La sociedad podrá realizar cualquier operación relacionada directa o indirectamente con este fin, sea por medios propios o ajenos, como principales, como agentes, como comisionistas, representantes o distribuidores, con capacidad para comprar, vender, permutar, celebrar contratos, dar o tomar dinero prestado, ya sea de entidades privadas o de instituciones bancarias oficiales, particulares o mixtas, intervenir en licitaciones de cualquier jurisdicción o fuero y realizar cuantos más actos se consideren necesarios o convenientes para el mejor cumplimiento de sus fines. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, dividido en ciento cincuenta cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, de las que cincuenta y cinco son suscriptas por el señor José Martiniano De Sousa Netto, cincuenta y cinco por el señor Antonio Garibaldi, treinta por el señor Mario Alberto Peyon y diez por el señor Víctor Melitón Malcervelli. Dicho capital ha sido integrado de acuerdo con el balance general al treinta de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro debidamente firmado por los socios y que forma parte del presente contrato. — Cuarta: Los señores José Martiniano De Sousa Netto y Antonio Garibaldi revisten el carácter de socios gerentes en el término del artículo 16 de la Ley número 11.645 y con todas las atribuciones necesarias para la mejor administración de los negocios sociales. Ambos gerentes tendrán el uso de la firma social, conjunta o individualmente y cualquiera de ellos puede obligar a la sociedad en actos propios de los negocios sociales. — Quinta: Sin perjuicio de las mayorías exigidas por los artículos 12, 13 y 18 de la Ley Nº 11.645, los socios decidirán sobre todas las cuestiones que versen sobre los negocios sociales, incluso la aprobación de balances, por simple mayoría de votos, a cuyo efecto, cada cuota social dará derecho a un voto. — Sexta: Al treinta y uno de diciembre de cada año se realizará un balance general. Las utilidades líquidas que resulten se distribuirán en proporción directa a las cuotas de cada socio y en la misma proporción se soportarán las pérdidas, si las hubiera. — Séptima: El presente contrato tendrá noventa y nueve años de duración. Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad con una antelación de seis meses, después de transcurrido tres años de la fecha del presente contrato. La sociedad no se disolverá por la muerte o incapacidad de alguno de los socios. En ambas hipótesis se liquidará la parte del socio fallecido o del declarado incapaz a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad en su caso, abonándose a los herederos o representante legal la parte correspondiente en cuatro cuotas iguales, la primera a los tres meses, la segunda a los seis, la tercera a los doce meses y la última a los dieciocho meses, plazos contados a partir de las mismas fechas aludidas más arriba. — Octava: Producida la disolución de la sociedad, la liquidación del patrimonio se hará de acuerdo a las prescripciones de los artículo 434 y siguientes del Código de Comercio. — Novena: Para todo lo no previsto en el presente, serán aplicables las disposiciones de la Ley 11.645 y supletoriamente las del Código de Comercio y las del Código Civil en el orden indicado. Bajo las cláusulas precedentes se deja constituída la Sociedad de Responsabilidad Limitada Sousa Netto, firmándose el presente contrato para ser inscripto en el Registro Público de Comercio en Buenos Aires, al día primero del mes de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 900.— e.15|7-Nº 882-v.21|7|54

---

### GONZALEZ Y DEZA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, el 26 de junio de 1954, los señores Aldo González, argentino, casado, domiciliado en Uspallata 3226; Héctor González, argentino, casado, domiciliado en Rioja 2021 y Armando Deza, argentino, casado, domiciliado en Pedro Echagüe 2953, todos ellos mayores de edad, han convenido constituir una sociedad que se regirá por las cláusulas siguientes: — Primero: Esta sociedad girará bajo la razón social de "GONZALEZ Y DEZA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la que será empleada en todos sus actos y actividades comerciales y tendrá su domicilio en la calle Rioja 2021 de esta Capital Federal, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en toda la República y en el extranjero y|o trasladarse a cualquier punto del país. — Segundo: El objeto principal estará constituído por todo lo relativo a la atención de los servicios funebres, es decir, sepelios y traslados de cadáveres, y el secundario a la prestacion de servicios afines y|o similares, es decir, velatorios, remises y casamientos, mediante la utilización de elementos propios, alquilados y|o subalquilados. — La descripción precedente debe conceptuarse enunciativa y no limitativa, pues la afinidad y|o similitud referida involucra también la fabricación, el uso y|o la venta de todos o de cualesquiera de los artículos que habitualmente se utilizan y|o llegaran a utilizarse en el futuro para la mejor prestación de los servicios expresados. — Tercero: El capital de la empresa lo constituye la cantidad de Seiscientos mil pesos m|l. (m$n. 600.000.—), dividido en Seiscientas (600) cuotas de Mil pesos m|l. (m$n. 1.000.—), cada una, que cada socio aporta en cantidades iguales, es decir, el señor Aldo González doscientas cuotas, el señor Héctor González doscientas cuotas y el señor Armando Deza doscientas cuotas; capital totalmente integrado y suscripto en dicha proporción por dinero, créditos, instalaciones, rodados, muebles, útiles y mercaderías de la sociedad colectiva "González y Deza", cuyo balance se agrega al presente contrato como parte integrante del mismo, la cual transfiere todo su activo y pasivo a la sociedad de responsabilidad limitada que se constituye por este acto, que continuará los negocios de su antecesora, que se disuelve totalmente por haber expirado su plazo de duración. — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de diez años a contar desde el 1º de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato, pudiendo pedir su disolución anticipada cualquier socio, mediante comunicación expresa a los demás socios, con seis meses de antelación, quienes obtarán entre, proceder como se solicita, o en adquirir sus cuotas de capital por su valor contable, es decir, capital al último balance practicado, más o menos las utilidades o pérdidas producidas durante el período en que se produzca el retiro y reintegrar dicho importe en seis cuotas semestrales, iguales y sucesivas, con más el interés del Doce por ciento (12 %) anual, firmándose al efecto pagarés. — Quinto: La sociedad será administrada indistintamente por los tres socios quienes, en el carácter de gerentes y con su firma individual a continuación de la fórmula "González y Deza, Sociedad de Responsabilidad Limitada", tendrán todas las facultades que prescribe la ley 11.645, a excepción de: a) usar o comprometer la firma en fianzas, avales o garantías a terceros y en todo acto que, siendo ajenos a los negocios e intereses sociales, pudieran comprometer directa o indirectamente, a la sociedad; b) aceptar letras o documentos a plazo fijo sin el expreso consentimiento de los demás socios, es decir, que será menester la firma conjunta de los tres socios; c) realizar ventas a precios inferiores a los de costo o inventario; y d) firmar cheques, para lo cual se establece como condición indispensable la firma conjunta de dos de cualesquiera de los tres socios. — Sexto: Los tres socios quedan obligados a prestar a la sociedad todos sus conocimientos, actividades y tiempo, debiendo distribuirse la dirección técnica y administrativa de los negocios, conforme a su habilidad y experiencia, de todo lo cual se deberá dejar la constancia pertinente en el libro de Actas. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año, deberá practicarse un inventario y balance general, sin perjuicio de los parciales y de comprobación que podrán efectuarse cuando las necesidades lo requieran. — De las utilidades líquidas y realizadas, una vez deducidas las amortizaciones o depreciaciones sobre los rodados, muebles, útiles, instalaciones y semovientes que acepta la Dirección General Impositiva, se destinará el 5 % Cinco por ciento, para la reserva legal que dispone la ley y el remanente se distribuirá entre los socios en partes iguales. — En caso de pérdidas, éstas serán soportadas por los socios, también por partes iguales. — Octavo: En carácter de retribución de los servicios prestados a la sociedad, cada uno de los socios recibirá mensualmente la cantidad de Cuatro mil pesos m|l. (m$n. 4.000), que se cargarán por mitades a "Sueldos y Jornales" y a "Gastos de Representación". — Noveno: Los socios se reunirán mensualmente y cada vez que todos o cualquiera de ellos lo considere necesario y sus acuerdos y resoluciones se registrarán en el libro de Actas. — Décimo: Los saldos de las cuentas particulares y especiales de los socios, sean deudores o acreedores, devengarán un interés mensual del Uno por ciento (1 %) a favor o en contra de la sociedad, e igual interés devengará toda suma que los socios aporten, transitoria o definitivamente, a la expresa al margen del capital. — Décimo primero: La sociedad, por intermedio de cualquiera de sus socios y salvo las excepciones descriptas en el artículo quinto, podrá ejecutar todas las operaciones necesarias relacionadas con su objeto y finalidad, y especialmente, adquirir por cualquier acto jurídico concesiones, permisos o privilegios con todos los derechos y acciones inherentes a los mismos; gestionar o autorizar toda clase de negocio; celebrar convenios y contratos de cualquier naturaleza vinculados al objeto social; aceptar cualquiera concesión y transferencia de las mismas, y transferirlas, cederlas, explotarlas o arrendarlas; realizar toda clase de trámites y gestiones ante los poderes públicos nacionales, provinciales y municipales; hacer o aceptar transferencias de negocios; participar en toda clase de adjudicaciones y concurrir a las licitaciones públicas; adquirir, ya sea por compra u otro título, así como vender y permutar bienes raíces muebles y semovientes; construir y edificar por cuenta propia o de terceros; celebrar contratos de arrendamiento y locación; convenir locaciones de servicios fijando precios, plazos y demás condiciones; formalizar contratos de transporte y acarreo; solicitar u obtener créditos de cualquier naturaleza; abrir, mantener y cerrar cuentas corrientes, cajas de ahorro y plazo fijo como así también efectuar depósitos y extracciones y girar en descubierto, en cualquier institución bancaria oficial o particular incluso Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Central de la República Argentina y Banco Industrial de la República Argentina; constituir, aceptar, transferir y extinguir prendas agrarias, cauciones, hipotecas y todo otro derecho real; tomar dinero prestado dentro o fuera del país y establecer toda industria y comercio relacionado con el objeto social; percibir todas las sumas que se adeuden a la sociedad por cualquier concepto, otorgando las respectivas cancelaciones; autorizar todas las instancias jurídicas como actora o demandada; comprometer en árbitros juris o amigables componedores; conferir poderes generales o especiales y revocarlos; suscribir, comprar y vender toda clase de acciones, derechos y obligaciones, todo por los precios, modo y forma que convenga a los intereses sociales; nombrar trasladar, separar y revocar a toda clase de mandatarios, empleados y agentes, determinando sus atribuciones, sueldos y gratificaciones; constituir domicilio legal donde y en los actos que sea necesario ocurrir ante señores jueces, tribunales y demás autoridades competentes, interponiendo los recursos legales, prestando juramento y cauciones juratorias, etc.; celebrar y suscribir todas las escrituras públicas y demás documentos relacionados con la sociedad, desempeñar toda clase de mandatos respecto de terceros a quienes la sociedad represente y celebrar cuantos más actos y contratos que sean permitidos por la ley 11.645 y que, directa o indirectamente, favorezcan el desarrollo de los negocios sociales. — Décimo segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad de cualquiera de los socios, sus sucesores —si optan por no continuar en la sociedad— o los socios supérstites, podrán pedir la disolución de la sociedad. — En este caso, los socios supérstites serán los liquidadores y podrán optar entre la liquidación o la adquisición de las cuotas del socio fallecido o incapacitado, al valor contable que tengan según balance que se practicará a al fecha del fallecimiento o incapacidad, con más su parte en un valor de llave de negocio, que se conviene en Seiscientos mil pesos m|l. (m$n. 600.000.—). — En caso de hacer uso de esta opción deberán pagar la suma que corresponda a los sucesores del socio fallecido o incapacitado en seis (6) cuotas semestrales iguales y sucesivas, a partir de la fecha del fallecimiento o incapacidad, con intereses del doce por ciento (12 %) anual, firmándose, al efecto, pagarés y pudiendo los socios hacer entregas a cuenta de los mismos, antes de sus respectivos vencimientos. — Décimo tercero: En todo lo que no está previsto en este contrato, se aplicará lo dispuesto por la ley 11.645 y, subsidiariamente, las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil. — Cualquier duda, cuestión o divergencia que se suscitare entre los socios, o entre los socios sobrevivientes y los sucesores o representantes del socio fallecido o incapacitado, ya sea durante la vigencia de la sociedad, como durante su disolución o liquidación, será dirimida por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, con facultad de nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — El nombramiento de los árbitros deberá ser hecho por las partes dentro de los diez días de suscitada la cuestión y al fallo de los mismos como el del tercero, deberá ser pronunciado dentro de los treinta días de la fecha de aceptación del nombramiento. — Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dejan formalizado este contrato a cuyo fiel y estricto cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Firmado. Aldo González. — Héctor González. — Armando Deza. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario

$ 1.960.— e.15|7-Nº 790-v.21|7|54

---

### FINANCIADORA MADERERA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días: Que por documento privado del 10 de junio de 1954, FINANCIADORA MADERERA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA aumentó su capital en quinientos mil pesos, y modificó la cláusula tercera del contrato de sociedad que regirá así: Tercera: El capital se fija en un millón de pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de un valor nominal de diez mil pesos cada una. Este capital está totalmente suscripto e integrado en la siguiente proporción: por don Diego Arocena Capurro noventa y nueve cuotas, equivalentes a novecientos noventa mil pesos, y por don Federico Mariano Sáenz una cuota equivalente a diez mil pesos.

Buenos Aires, julio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 160.— e.15|7-Nº 870-v.21|7|54

---

### SEDALGOLAN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha veintiocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro se ha aumentado el capital de la sociedad "SEDALGOLAN SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de la suma de treinta mil pesos a la suma de trescientos mil pesos, quedando subsistentes las demás cláusulas del contrato.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 80.— e.15|7-Nº 869-v.21|7|54

---

### LA CASA DE LOS CAMPEONES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura del 10 de Junio de 1954, ante Carlos Woehlecke Ferreyra, a mérito de renunciar el socio Nicolás Simkin al cargo de Gerente y al uso de la firma social de la sociedad "LA CASA DE LOS CAMPEONES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tiene su domicilio en esta Ciudad, se designó gerente al señor Pablo Krasñansky, argentino, soltero, domiciliado en la calle Juan Mora Fernández Nº 2930 de la Capital. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.15|7-Nº 853-v.21|7|54

---

### L U X O R

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha diez y ocho de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano don José Clemente Alonso, la sociedad "LUXOR" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA ha prorrogado hasta el treinta y uno de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cuatro, el plazo de duración del contrato social que vencerá el once de agosto del año en curso. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Entre líneas: "Secretaría del autorizante". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.15|7-Nº 855-v.21|7|54

---

### CASA LA ROYAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha treinta y uno de mayo de 1954, el señor Samuel Becher cede las ochenta cuotas que tenía en la sociedad "CASA LA ROYAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por la suma de ochenta mil pesos, al señor Isaac Bystrowicz. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 80.— e.15|7-Nº 863-v.21|7|54

---

### VIDIN

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Carlos Alberto Espiro, a cargo del Juzgado Nº 4, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los siete días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Angel Constantino Dinidis, representado en este acto por el señor Constantino Dinidis, según poder otorgado por ante el Escribano Orlando Spotorno, en fecha veinticuatro de Octubre de mil novecientos cincuenta y tres, inscripto en el Registro Público de Mandatos, bajo el número 9188, folio 43924, del Registro 57; Angel Vittori y Anselmo Ceccarelli, todos componentes de VIDIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 25 de agosto de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número 1762 al folio 452 del libro 23 de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se conviene lo siguiente: 1º) Que habiendo resuelto el socio señor An-

gel Constantino Dinidis retirarse de la sociedad, cede y transfiere al socio Angel Vittori, 20 (veinte) cuotas de capital que tiene en la expresada sociedad por un importe de m$n. 20.000, (veinte mil) y al señor Anselmo Ceccarelli 5 (cinco) cuotas por un importe de m$n. 5.000, (cinco mil), que los señores Angel Vittori y Anselmo Ceccarelli abonan en este acto en efectivo, sirviendo el presente convenio de suficiente recibo. La cesión motivo de este convenio se verifica con retroactividad al diez de junio de mil novecientos cincuenta y tres y el señor Angel Constantino Dinidis, queda totalmente desligado de todos los negocios y/o compromisos haya realizado o adquirido Vidin, Sociedad de Responsabilidad Limitada. — 2º) En razón de la transferencia efectuada por el señor Angel Constantino Dinidis, el capital queda dividido entre los socios en la siguiente forma: el señor Angel Vittori, 40 (cuarenta) cuotas, o sean, m$n. 40.000, (cuarenta mil); el señor Anselmo Ceccarelli, 10 (diez) cuotas, o sean, m$n. 10.000, (diez mil). — En prueba de conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha ut-supra. — Fdo.: Angel Vittori. — Anselmo Ceccarelli. — p.p. Angel Constantino Dinidis. — Constantino Dinidis. — Buenos Aires, junio 25 de 1954. — Amerino J. Macedonia, secretario.

$ 400.— e.15.7-Nº 863.v.21|7|54

## KANSAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Juan L. Páez, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que se ha ordenado la inscripción del siguiente contrato:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la Nación Argentina a los veintitrés días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Sres. Angel Lachica que firma "A. Lachica" y Horacio Alfonso Alcalde que firma "Horacio Alcalde", ambos argentinos, mayores de edad, casados y hábiles para contratar, constituyendo domicilio legal en la calle Belgrano Nº 2435 de esta Capital, se ha convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada en los términos y con los derechos y obligaciones que fija la Ley 11.645, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primero; Que con efecto retroactivo al 15 de Octubre de 1953, queda constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo la razón social "KANSAS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que tendrá por objeto dedicarse a la importación, exportación, fabricación y venta de artículos de mecánica y electricidad, construcciones civiles y en general, como así a cualquier clase de negocios comerciales o industriales que los socios por mayoría resuelvan emprender. — Segundo: El domicilio y asiento principal de la sociedad será en esta Capital, actualmente en la calle Belgrano 2435, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas, depósitos, etc., tanto en el interior como en el exterior del país. — Tercero: El capital social queda fijado en la cantidad de Ciento Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional de c|l. ( $ 180.000.— m|n.) dividido en cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto totalmente por ambos socios en partes iguales, es decir: Angel Lachica noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional y Horacio Alfonso Alcalde noventa cuotas o sean noventa mil pesos moneda nacional, totalmente aportado por los socios en bienes muebles, útiles, maquinarias, instalaciones, etc. conforme al balance que firmado por los socios se adjunta. — Cuarto: La duración de la sociedad será de Diez Años a partir de la fecha indicada en el artículo primero, renovable automáticamente por otro período igual, a su vencimiento, salvo que cualquiera de los socios no deseare continuar en la sociedad, en cuyo caso deberá hacerlo saber al otro socio por telegrama colacionado con noventa días de anticipación a la fecha de su vencimiento. Si durante la vigencia del contrato cualquiera de los socios deseare retirarse, podrá hacerlo avisando por telegrama colacionado con tres meses de anticipación al cierre de cada ejercicio. El otro socio podrá resolver la liquidación de la sociedad, en cuyo caso deberá notificar de ello al otro socio, o bien por adquirir al socio saliente su parte de capital al valor y condiciones que se determinarán por el procedimiento previsto por el art. 8º — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad será ejercida indistintamente por cualquiera de los socios, quienes harán uso de la firma social en forma individual o conjunta con todas las atribuciones y obligaciones que les acuerda la Ley 11.645, a cuyo efecto podrán hacer uso de la firma social en todos los negocios, asuntos y operaciones de la sociedad, no pudiendo comprometerla en fianzas o garantías de terceros, ni como avalistas ni en aquellas operaciones o actos que no sean estrictamente del giro social. Los socios gerentes gozarán de todas las facultades necesarias para que en nombre de la sociedad puedan abrir cuentas y operar en los bancos nacionales, provinciales, extranjeros, mixtos y particulares, incluso el de la Nación Argentina, Central, Hipotecario Nacional, del Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, existentes u otros que se crearen en el futuro, depositando valores y fondos y librando cheques u órdenes de pago contra los mismos. Podrán también emitir, avalar, descontar y negociar toda clase de documentos comerciales, letras, pagarés, giros, ya sea como libradores, endosantes o aceptantes y solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente o en otra forma de las mismas instituciones bancarias o de particulares. Igualmente tendrán facultad para entablar las acciones y gestiones que correspondan ante los Tribunales, autoridades y reparticiones nacionales, provinciales y municipales de cualquier jurisdicción dado el caso de tener que hacer valer sus derechos de cualquier índole que sean, ya fueren por las vías judiciales o administrativas, así como conferir los poderes especiales o generales que se requiriesen, tanto para actos administrativos como para asuntos judiciales. Podrán igualmente por la sociedad, adquirir, vender o gravar en cualquiera de las formas admitidas por las leyes o recibir de sus deudores, en pago o en garantía, toda clase de bienes, muebles, inmuebles, acciones y derechos; aceptar o dar garantías hipotecarias o prendarias, títulos, acciones u otros valores otorgando, aceptando y firmando todas las escrituras públicas y documentos privados, recibos y cartas de pago, cancelaciones y demás que sean necesarios y dar y tomar la posesión de ellos. Estas facultades son enunciativas y no limitativas, teniendo los socios gerentes las más amplias facultades para la gestión y desenvolvimiento de los negocios sociales. — Sexto: Sin perjuicio de que se puedan realizar balances en cualquier época, el 31 de diciembre de cada año se practicará un balance e inventario general a los fines de conocer el estado y marcha de los negocios sociales y las utilidades líquidas y realizadas que arroje cada balance, serán distribuídas en la siguiente forma: el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta el diez por ciento del capital social y el remanente en partes iguales entre los socios. Se entiende por utilidades, los beneficios líquidos y realizados de cada ejercicio una vez satisfechas las amortizaciones legales, reservas especiales y para responder a la Ley 11.729, gratificaciones al personal, habilitaciones y demás que los socios por mayoría de votos resolvieran crear. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las utilidades. — Séptimo: La sociedad llevará un libro de actas donde se asentarán las resoluciones que se tomen, que deberán ser cumplidas por los socios-gerentes. Las actas serán firmadas por los socios asistentes, pudiendo los socios hacerse representar por apoderados constituídos mediante simple carta autorización. Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar el balance general anual de la sociedad, debiendo reunirse todas las veces que cualquiera de los socios lo estime conveniente. Las citaciones se harán con quince días por lo menos de anticipación. Se computarán un voto por cada cuota de capital integrado y en cuanto al quorum y forma de adoptar las resoluciones y aprobación de los balances, lo será por mayoría absoluta de votos, estándose a lo dispuesto por el art. 18 de la ley 11.645, en cuanto a otras modificaciones del contrato. — Octavo: La muerte o incapacidad sobreviniente de los socios, no producirá la disolución de la sociedad. El socio restante podrá optar por admitir como socios a los herederos o representantes del fallecido o incapaz debiendo los mismos en este caso unificar su personería en caso de tratarse de varias personas o bien por adquirir la parte del socio muerto o incapaz. — Noveno: Cuando en los casos citados en los artículos cuarto y octavo deba reintegrarse parte del capital a un socio o a los herederos o representantes del mismo, se practicará un balance general para determinar el valor de sus cuotas de capital. A este fin las partes dejan expresa constancia que aceptan como base para la fijación del activo y pasivo el último balance efectuado por la sociedad y aprobado por mayoría de votos, con las variaciones que posteriormente puedan haberse producido por las operaciones sociales; balance que será practicado manteniéndose en un todo las normas y porcentajes de amortización del último ejercicio. Determinado el haber del socio fallecido, incapaz o a retirarse, éste le será abonado por la sociedad en cuatro cuotas anuales iguales del veinticinco por ciento cada una que gozarán de un interés del seis por ciento anual: la primera de estas cuotas será pagada dentro de los noventa días del fallecido, incapacitado o retirado el socio. Con el pago de cada cuota se abonarán los intereses devengados hasta ese momento. Se deducirá previamente cualquier débito de la cuenta particular o de cualquier otra naturaleza que el socio tuviera con la sociedad. — Décimo: En todo lo no previsto en este contrato se aplicará lo dispuesto por la Ley 11.645, y las del Código de Comercio que les fueran aplicables. — Bajo las cláusulas que anteceden, queda constituída la sociedad "Kansas", Sociedad de Responsabilidad Limitada, obligándose sus componentes al fiel cumplimiento de lo pactado, con arreglo a derecho y de acuerdo a la Ley de la materia. — A. Lachica. — Horacio Alcalde. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. Luis H. Díaz, secretario.

$ 1.600.— e.15|7-Nº 871-v.21|7|54

## JOSE PEDRO CERSOSIMO (ALCE)

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintiocho días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Pedro Cersósimo y Juan Carlos Cersósimo, ambos argentinos, casados y mayores de edad, constituyendo domicilio legal a los fines del presente contrato en la calle Lavalle Nº 710 de esta Capital, se convino en celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada que someten a las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "JOSE PEDRO CERSOSIMO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA (ALCE)". — Segunda: Su duración será de diez años a contar del primero de enero del corriente año, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato y a partir de la cual la sociedad que se constituye se hace cargo del activo y pasivo de la firma José Pedro Cersósimo, — Tercera: La sociedad tendrá su sede social en la calle Lavalle 710, pudiendo trasladarla a cualquier otro punto de la República, como así también establecer agencias y sucursales. — Cuarta: El objeto de la sociedad consistirá en continuar los negocios sociales de la citada firma, en lo que respecta a fabricación de envases en general, de cartón, papel, hojalata, plástico y afines; impresos en general. A dichos fines, la sociedad tendrá capacidad jurídica para ejecutar cualquier operación comercial, civil o bancaria que se vincule directa o indirectamente con el objeto social; adquirir, instalar e explotar negocios, gestionar permisos de importación; participar en otras empresas o sociedades; adquirir inmuebles, gravarlos, arrendarlos y enajenarlos, siendo lo expresado tan sólo enunciativo y no limitativo, por lo que la sociedad podrá extender su actividad cuando así lo decidieran los socios. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Seiscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional ($ 640.000), dividido en 640 cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, aportado por los contratantes en las siguientes proporciones: José P. Cersósimo seiscientos mil pesos moneda nacional, monto a que asciende el capital neto de su negocio en distintos valores, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, que firmado por los socios forma parte integrante de la presente escritura, y Juan C. Cersósimo cuarenta mil pesos moneda nacional, que integra en dinero efectivo en este acto. — Sexta: El señor José P. Cersósimo será el socio-gerente y en uso de la firma social representará a la sociedad investido de las más amplias facultades para obrar en nombre de ella, pudiendo por lo tanto firmar y actuar en nombre de la misma en todas las gestiones, actos, contratos y documentos, en que la sociedad tenga interés o sea parte. — Séptima: Los ejercicios sociales serán de doce meses, del primero de enero al treinta y uno de diciembre de cada año. Al final de cada ejercicio se practicarán un Inventario General y Balance, que se tendrán por aprobados si dentro de los quince días subsiguientes a la fecha en que fueron puestos a consideración de los socios, éstos no formularen objeción alguna. — Octava: La utilidad neta o pérdida de cada ejercicio, será distribuída o soportada según el caso, en las siguientes proporciones: José P. Cersósimo 90 o|o y Juan C. Cersósimo 10 o|o. Además, con imputación a gastos generales, cada socio percibirá el sueldo mensual que de común acuerdo resolvieran asignarse, debiendo dejar constancia de ello en un libro de Actas. — Novena: El carácter de socio es personal: el que deseare transferir sus cuotas deberá comunicarlo al otro socio con sesenta días de anticipación por lo menos, indicando el nombre de la persona que deseare adquirirlas. Dicho socio tendrá derecho preferente de comprarlas por su valor nominal más la suma que proporcionalmente a su participación en los resultados del negocio le correspondiera de las ganancias acumuladas al último balance practicado. — Décima: En caso de fallecimiento del socio José P. Cersósimo, el socio Juan C. Cersósimo deberá aceptar en calidad de socio al cónyuge del fallecido y con el carácter de socia-gerente. Si el que falleciere fuera el socio Juan C. Cersósimo el socio José P. Cersósimo podrá optar entre incorporar como socio a un representante único de sus herederos o reintegrarlas el capital y ganancias acumuladas a la fecha del fallecimiento: en tal caso, dicho reintegro deberá efectuarse como máximo, en seis cuotas semestrales, sin interés. Iguales disposiciones regirán para el caso de incapacidad legal de uno u otro socio. — Décima Primera: En caso de liquidación de la sociedad, la misma estará a cargo del socio-gerente. — Décima Segunda: Las divergencias entre los socios con motivo de la aplicación del presente contrato, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, en carácter de amigables componedores, designados uno por cada una de las partes, los que antes de actuar designarán a un tercero para el caso de discordia; el fallo que recayere será inapelable. — Décima Tercera: En la adopción de resoluciones, cada socio tendrá un número de votos igual al número de cuotas de capital que poseyera. Para todos los casos no previstos por el presente contrato se estará a las disposiciones del Código de Comercio y de la Ley Nº 11.645. Bajo tales condiciones dejan formalizado el presente contrato, firmando de conformidad. — José Pedro Cersósimo. — Juan Carlos Cersósimo.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 980.— e.15|7-Nº 836-v.21|7|54

## LEON BONOMO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores León Bonomo, Marcos Weinstein, Violeta Bonomo de Weinstein e Isaac Bonomo, los tres primeros, como únicos componentes y el último, como gerente de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "LEON BONOMO", celebrada por contrato privado, con fecha doce de diciembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta en el Registro Público de Comercio, en fecha cuatro de enero de mil novecientos cincuenta y dos, bajo el número veintiocho, al folio ciento setenta y siete, del libro veintidós de contratos de sociedad de responsabilidad limitada, convienen lo siguiente: — 1º: Los socios Marcos Weinstein y Violeta Bonomo de Weinstein, ceden y transfieren al señor Isaac Bonomo, las cincuenta y veinte cuotas de capital que les corresponde respectivamente en la Sociedad antes aludida, por la suma de Cincuenta Mil Pesos el primero y Veinte Mil Pesos el segundo, todo de moneda nacional. — En virtud de ello, colocan al señor Isaac Bonomo, en el mismo grado y prelación que les corresponde en dicha Sociedad. — 2º: El señor Isaac Bonomo, seguirá conservando las mismas facultades de gerente que le confiere la cláusula sexta del contrato social y en iguales condiciones y prerrogativas del restante socio. — 3º: Las utilidades líquidas de la Sociedad, se dividirán en partes iguales entre los socios y en la misma proporción deberán soportar las pérdidas. — De tal modo queda modificada la cláusula quinta del contrato social, en ese aspecto exclusivamente, quedando subsistente en lo restante. — Bajo las tres cláusulas que anteceden las partes dan por celebrado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan en legal forma, en Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — León Bonomo. — I. Bonomo. — M. Weinstein. — Violeta Bonomo de Weinstein. — Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.15|7-Nº 770-v.21|7|54

## PEÑAS BLANCAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura de fecha veintiséis de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el escribano Oscar Aramayo, don Pablo Ferulano cedió y transfirió a Octavio Pablo María Federico Ferulano, quinientas cuotas del capital de la sociedad "PEÑAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de Junio de 1954. — "30", vale — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 783-v.21|7|54

## PEÑAS BLANCAS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha veinticuatro de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, pasada ante el Escribano Oscar Aramayo, doña María Flora Forquet de Ferulano, donó a don Pablo Ferulano quinientas cuotas del capital de la Sociedad "PEÑAS BLANCAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, 30 de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — "30", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 100.— e.15|7-Nº 751-v.21|7|54

## NAIMAN & CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término cinco días el siguiente edicto:

Contrato Social: "Naiman & Cía. Soc. Resp. Ltda. — Entre los señores Adolfo Naiman, domiciliado en la calle Muñecas 1375, Dto. 1, Angel Antonio Bertozzi, domiciliado en la calle Pichincha 1140, 2do. piso, ambos de nacionalidad argentinos, casados, mayores de edad y capaces para este acto, han resuelto de común y perfecto acuerdo celebrar y suscribir el presente contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá bajo las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero de abril de 1954, declaran constituída entre ellos una Sociedad de Responsabilidad Limitada bajo la denominación "NAIMAN & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio actualmente en la Avenida 17 de Octubre Nº 3175, pudiendo trasladarse donde lo desearen los socios e instalar agencias, sucursales, etc. en el interior y exterior de la República Argentina. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la compra, venta, distribución, importación y Exportación de toda clase de artículos. — Tercera: El Capital Social asciende a la suma de Doscientos Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 250.000.— m|n.), dividido en cuotas de Un Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ m|n. 1.000.—) c|u. aportado por los socios en la proporción de Ciento veinticinco mil pesos m|n. cada uno, o sea ciento veinticinco cuotas, e integrados en mercaderías, instalaciones, muebles y útiles, etc., todo según balance general que se acompaña al presente. — Cuarta: La duración del presente contrato será de diez años (10) a partir del primero de abril de 1954, a cuya fecha se retrotraen todas las operaciones y actos comerciales de la sociedad. La sociedad podrá disolverse después de los (18) diez y ocho meses transcurridos desde su vigencia, si el rendimiento de las operaciones sociales no alcanzare a cubrir los gastos de explotación fijos, en cuyo caso entrará automáticamente en liquidación. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad podrá ser ejercida por cualquiera de los socios indistintamente, quienes en tal caso actuarán con todas las facultades que le acuerda el art. 16 de la ley 11.645, sin limitación alguna, y en todos los actos, gestiones, contratos y negocios sociales. Ambos socios tendrán el uso de la firma social en forma indistinta. El socio señor Adolfo Naiman ejercerá por ahora sus funciones en carácter de Gerente, y percibirá un sueldo que se ha de fijar oportunamente y dentro de los tres meses de constituída la sociedad, por medio de Actas debidamente suscripta por los socios. Queda prohibido a ambos socios emplear la firma social, comprometerla en fianzas o garantías a favor de terceros, salvo disposición en contrario establecida por los socios en Acta respectiva. — Sexta: En caso de disolución de la sociedad al vencimiento del contrato, o antes por desavenencias entre los socios, se procederá a liquidar los bienes de acuerdo a las normas legales vigentes, salvo que alguno de ellos deseare adquirir el total del Activo y Pasivo, en cuyo caso tendrá absoluta prioridad, debiendo abonar al otro socio todo su haber, es decir Capital, utilidades y demás créditos a la fecha de la disolución social. Para el caso de cesión de cuotas o retiro de alguno de los socios, el otro deberá prestar su conformidad previa respecto al adquirente de las cuotas sociales. No se computará el valor "Llave de negocio". El pago al socio que se retire se hará en cuatro (4) cuotas mensuales y consecutivas sin interés, y en dinero efectivo. — Séptima: Al final de cada ejercicio, el treintiuno de marzo de cada año, se practicará un Balance General de los negocios sociales, y de acuerdo a la buena técnica contable, se procederá en la siguiente forma: 1) Se determinará la Reserva necesaria para cubrir los riesgos emergentes de la Ley 11729 y demás normas y disposiciones complementarias referentes a leyes de Trabajo y otras facultativas que establecerán los socios de conformidad; 2) Se

fijarán los fondos de amortización del Activo fijo, ajustándose para ello a los coeficientes que establezcan las disposiciones legales pertinentes. 3) De las utilidades resultantes se destinará un 5% para formar el Fondo de Reserva Legal; 4) El remanente se procederá a distribuir entre los socios en la siguiente proporción: El socio Sr. Adolfo Naiman percibirá el 60% y el socio Angel A. Bertozzi el 40%. Si hubiere pérdidas, las mismas serán soportadas por los socios en la misma proporción que las ganancias. Las utilidades de cada año comercial sólo podrán ser retiradas por los socios siempre que la situación financiera así lo permita y nunca podrá ser superior al 75% del total, quedando el 25% restante acreditado en una cuenta de utilidades a nombre de cada socio sin interés. En todos los casos los socios resolverán, una vez aprobado el Balance General, si se procede a retirar las utilidades de acuerdo a los porcentajes fijados anteriormente, o si dichos importes se acreditan a la cuenta de cada uno de ellos. — Octava: En caso de incapacidad del señor Adolfo Naiman durante la vigencia del presente contrato, aquél continuará percibiendo el sueldo y proporción de utilidades fijados, siempre que dicha incapacidad no exceda de seis meses. En el supuesto de que la incapacidad fuera permanente o que ese estado se prolongara más allá del término de seis meses, el señor Naiman perderá todo derecho al sueldo, y su proporción en las utilidades quedará reducida a un 40%. Tanto el importe del sueldo como el 20% de las utilidades dejados de percibir en tal caso por el señor Naiman se destinará a bonificar al otro socio si asumiera la dirección y administración de la sociedad o bien a la remuneración de un tercero elegido de común acuerdo para dichas funciones. Si la incapacidad del señor Naiman desapareciere tendrá opción a recuperar la dirección y administración, así como el sueldo y el 20% de utilidades. — Novena: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios, el sobreviviente podrá optar: a) por la disolución de la sociedad; b) por la continuación, siendo reemplazado el socio fallecido por un representante único de los herederos y c) por la adquisición de las cuotas del socio fallecido, estableciéndose el valor real de las mismas de común acuerdo con los deudos o por pericia contable. — Décima: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al término de su disolución o liquidación, acerca de la aplicación o interpretación de sus cláusulas, será dirimida por árbitros amigables componedores. — Undécima: Además de los libros de contabilidad exigidos por el código de comercio, se llevará un libro de "Actas y Acuerdos" en el cual se han de registrar todas las resoluciones que fijen los socios y que no se hayan previsto en este contrato. — Décima Segunda: La sociedad podrá para el mejor cumplimiento de su objeto realizar cuantas operaciones sea menester, fueran éstas inmobiliarias, mobiliarias, contraer obligaciones, adquirir derechos, etc. así como cuantas fueran necesarias a esos efectos. Las partes a todos los efectos legales, constituyen domicilios en los designados al comienzo del presente. De conformidad con las doce cláusulas que anteceden, las partes firman el presente obligándose a su fiel cumplimiento, en la ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de 1954. — Firmado: A. Naiman. — A. A. Bertozzi. — Sobre raspado: Sociedad de Res: Vale. Entre líneas: Angel y ponsabilidad limitada, con: Vale. — A. Naiman. — A A Bertozzi — Buenos Aires, 7 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.320.— e.15|7-Nº 792-v.21|7|54

---

## M. SCHEBES & CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Carlos Jorge Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Martion Schebes, domiciliado en la calle San Martín Nº 365, Esc. 315; Alejo Piwen, domiciliado en Montes de Oca Nº 224 y Gualterio Hermann Hollmann, domiciliado en la calle Sucre Nº 3619, todos de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan: 1º) El señor don Alejo Piwen en su carácter de socio de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L., con domicilio social en la calle San Martín Nº 365 de la Ciudad de Buenos Aires, cede, vende y transfiere en propiedad al señor Martion Schebes, de las cuotas sociales que constituyen nominalmente su haber social en la sociedad antes citada, doscientas cuarenta cuotas nominales de un mil pesos cada una, que totalizan la cantidad de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional, por igual valor convenido y recibido y además por otra parte el señor Alejo Piwen, cede, vende y transfiere en propiedad al señor Gualterio Hermann Hollmann, el resto de las cuotas sociales que constituyen su haber en la sociedad citada, es decir treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que importan la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional, por igual valor convenido y recibido. Que en consecuencia de las ventas y cesiones especificadas el señor Alejo Piwen se retira de la sociedad citada. — 2º) En virtud de las cesiones de las cuotas antes dichas, se retira el señor Alejo Piwen e ingresa como socio el señor Gualterio Hermann Hollmann y el cedente otorga a los cesionarios carta de pago, declarando a su favor, lo que consta al señor Martion Schebes, que la sociedad no se encuentra en estado de quiebra, ni que las cuotas sociales se encuentran embargadas. Cualquier utilidad u obligación que en razón de su carácter de socio corresponda al señor Alejo Piwen, por cualquier operación aún no finiquitada de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L., o las que resultaren finiquitadas a partir del último balance realizado por la sociedad, quedan en beneficio y o a cargo del señor Martion Schebes y Gualterio Hermann Hollmann, en proporción de las cuotas que adquieren. — 3º) Martion Schebes, Alejo Piwen y Gualterio Hermann Hollmann se dan recíproca conformidad a lo manifestado en las cláusulas precedentes y todo lo manifestado anteriormente, y en consecuencia Gualterio Hermann Hollmann y Martion Schebes declaran que modificarán el contrato social de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L. dejando consignadas por escrito, oportunamente, las mismas, a los efectos a que haya lugar, lo que hacen por separado en la fecha, las que juntamente con el presente convenio son modificatorias del contrato social de M. Schebes & Cía. S. R. L. y subsiguientes modificaciones. — G. Hollmann. — Martion Schebes. — A. Piwen."

"En la Ciudad de Buenos Aires, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Martion Schebes, argentino naturalizado, casado, domiciliado en la calle San Martín número trescientos sesenta y cinco, escritorio trescientos quince; Gualterio Hollmann, casado, argentino, domiciliado en la calle Sucre tres mil seiscientos diez y nueve; Ricardo Corbacho, argentino, casado, domiciliado en Solís mil setecientos cuarenta y dos; Raúl Luis Trucco, casado, argentino, domiciliado en la calle Independencia número mil quinientos ochenta y cinco; Clotilde Benigna Alvarez de Lorusso, argentina, domiciliada en la calle Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, octavo piso, escritorio ochocientos veintiséis, todos vecinos de la Ciudad de Buenos Aires, acuerdan: Primero: Que el señor Gualterio Hollmann, en su carácter de socio de la sociedad M. SCHEBES & CIA. S. R. L., con domicilio social en la calle San Martín trescientos sesenta y cinco de la Ciudad de Buenos Aires, cede, vende y transfiere en propiedad a la señora Clotilde Alvarez de Lorusso todas las cuotas que constituyen nominalmente su haber social en la sociedad antes citada, es decir treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional curso legal cada una, que importan la cantidad de treinta mil pesos moneda nacional c.l., por igual valor recibido y convenido; que en consecuencia de esta venta y cesión el Sr. Gualterio Hollmann se retira de la sociedad citada, otorgando a la cesionaria carta de pago, declarando a su favor que la sociedad no se encuentra en estado de quiebra, ni que las cuotas sociales se encuentran embargadas; por otra parte el señor Martion Schebes, de las cuotas de capital que constituyen su haber en la sociedad citada, cede, vende y transfiere: 1º Al señor Ricardo Corbacho en propiedad, ciento veinte cuotas de un mil pesos cada una que importan la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional, valor recibido y convenido; 2º Al señor Raúl Luis Trucco, la cantidad de ciento veinte mil pesos moneda nacional, o sea ciento veinte cuotas de mil pesos cada una que le transfiere en propiedad por igual valor recibido y convenido; 3º A la señora Clotilde Benigna Alvarez de Lorusso la suma de treinta mil pesos moneda nacional constituídas en treinta cuotas de mil pesos cada una que le da en propiedad por valor recibido y convenido; el cedente señor Martion Schebes otorga a sus cesionarios antes dichos, carta de pago, declarando a favor de ellos, que la sociedad no se encuentra en estado de quiebra ni que las cuotas sociales se encuentran embargadas. Cualquier utilidad u obligación que en razón de su carácter de socio corresponda al señor Gualterio Hollmann o al señor Martion Schebes por la parte de cuotas que han cedido de esa sociedad por el presente, por cualquier operación aún no finiquitada de la sociedad M. Schebes & Cía. S. R. L. o que resultaren finiquitadas a partir del último balance realizado por la sociedad, quedan en beneficio y o a cargo de los señores Ricardo Corbacho, Raúl Luis Trucco y Clotilde Alvarez de Lorusso, en proporción a sus respectivas cuotas. — Segundo: Martion Schebes Gualterio Hollmann, Ricardo Corbacho, Raúl Luis Trucco y Clotilde Benigna Alvarez de Lorusso se dan recíproca conformidad a lo manifestado en la cláusula que antecede y a lo dispuesto en la misma; y en consecuencia resuelven modificar el contrato social en cuanto: La sociedad queda integrada por los socios Martion Schebes, argentino naturalizado, domiciliado en San Martín trescientos sesenta y cinco, escritorio trescientos quince, casado, mayor de edad; Ricardo Corbacho, argentino, casado, domiciliado en Solís mil setecientos cuarenta y dos; Raúl Luis Trucco, casado, argentino, domiciliado en Independencia mil quinientos ochenta y cinco; Clotilde Alvarez de Lorusso, casada, argentina, domiciliada en Sarmiento seiscientos cuarenta y tres, octavo piso, oficina ochocientos veintiséis, todos vecinos de la Capital Federal; modificar la cláusula tercera del contrato social, que se redacta así: El capital social que es de Seiscientos mil pesos moneda nacional de curso legal ($ 600.000,00 m|n. c|l.), dividido en seiscientas cuotas de un mil pesos de igual moneda cada una, las que han sido totalmente suscriptas e integradas, a saber: Por el señor Martion Schebes trescientas cuotas que totalizan trescientos mil pesos moneda nacional; por el señor Ricardo Corbacho, ciento veinte cuotas, que totalizan ciento veinte mil pesos moneda nacional; por el socio Raúl Luis Trucco, ciento veinte cuotas que totalizan ciento veinte mil pesos moneda nacional; por la señora Clotilde Alvarez de Lorusso, sesenta cuotas que totalizan sesenta mil pesos moneda nacional. El referido capital está representado por la participación que a cada socio le corresponde en la sociedad M. Schebes & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada, en muebles, útiles, instalaciones, mercaderías, saldos en caja y bancos, cuentas a cobrar y pagar, documentos de cobro y pago, y cuanto forme parte del activo y pasivo social, conforme al estado actual financiero social que las partes conocen y aceptan. Se modifica la cláusula quinta del contrato social, que se redacta así: Se designan gerentes de la sociedad, con las facultades del artículo trece de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y concordantes y afines, a los señores Martion Schebes y Ricardo Corbacho, con uso de la firma social en forma conjunta, para todas clases de operaciones, ya sea de disposición, administración o cualquier naturaleza, en especial en giro bancario, salvo en correspondencia o notas de mero trámite, las que podrán ser suscriptas en forma indistinta. Los socios podrán dedicar sus actividades a otros actos que no estén en pugna con los intereses de Martion Schebes & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada. Se deja sin efecto la disposición final del artículo que decía: "la remuneración de los gerentes será fijada por los socios de común acuerdo". — Tercero: El presente convenio modifica el contrato social de M. Schebes & Cía. Sociedad de Responsabilidad Limitada constituída por contrato privado el cinco de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve y modificaciones del veintiuno de febrero de mil novecientos cincuenta y dos y la del veintiocho de octubre de mil novecientos cincuenta y tres y once de noviembre de mil novecientos cincuenta y tres, inscriptas en el Registro Público de Comercio en el orden citado, el treinta de diciembre de mil novecientos cuarenta y nueve, bajo el número dos mil seiscientos setenta y uno, folio doscientos seis del libro diez y ocho de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el veintisiete de marzo de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número seiscientos sesenta y siete, folio doscientos setenta y dos, libro veintidós de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada; treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos veintiocho, al folio doscientos treinta y cinco del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y treinta de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro bajo el número quinientos veintinueve, al folio doscientos treinta y cinco del libro veinticinco de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificación del catorce de mayo del corriente año pendiente de inscripción, quedando subsistentes las cláusulas no modificadas por el presente contrato. Hecho en cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, debiendo inscribirse el integrado con el sellado de ley. — Enmendado: "mil setecientos cuarenta y dos" - "Schebes" - "cincuenta". Valen. Interlineado: "veinticinco" - "ca". Valen. Enmendado: "cincuenta". Vale. Sobreb.: "cator". Int.: "ce". Valen. Int.: "ce". Enm.: "cator". Vale. — G. Hollman, Martion Schebes, Ricardo Corbacho, Raúl L. Trucco, Clotilde A. de Lorusso."

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.660.— e.15|7-Nº 780-v.21|7|54

---

## MAGNANI, FEDERICI Y CIA.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Hugo D. Maciel y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Jorge Magnani, italiano, casado, domiciliado en la calle Los Junquillos 294 de la localidad de El Palomar, F.C.N.G.S.M.; Gilberto Federici, italiano, casado, domiciliado en la calle Necochea 1030 de la localidad de Ramos Mejía y Sergio Gaudio, italiano, casado, domiciliado en la calle O'Higgins 1785, 2º piso, todos mayores de edad, resuelven de común acuerdo, constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá en general por los preceptos de la Ley 11.645, y en especial por las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad se denominará "MAGNANI, FEDERICI Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tendrá su domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Viamonte 867, 4º piso, oficina 403, y podrá establecer agencias, sucursales y representaciones de cualquier parte del país y del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el ramo de construcciones en general; las instalaciones eléctricas industriales, en baja y en alta tensión, y en general; instalaciones sanitarias; fabricación, importación y compraventa de todos los materiales inherentes a sus actividades, pudiendo realizar todas las operaciones mercantiles relacionadas directa o indirectamente con este objeto. — Tercera: La sociedad se crea con efecto retroactivo al primero de Abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, y su duración se fija en cuatro años a partir de la mencionada fecha, prorrogándose automáticamente por plazos sucesivos iguales hasta alcanzar una duración total de dieciséis años. — Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad al vencimiento de cada período, siempre que expreso su voluntad en tal sentido por telegrama colacionado dirigido a los otros socios, con una anticipación de seis meses a dicha fecha. — Cuarta: Para el cumplimiento de sus fines, la sociedad podrá realizar todos los actos jurídicos y operaciones comerciales, industriales y financieras, mobiliarias e inmobiliarias que se consideren necesarias, como ser: a) comprar, vender, permutar, alquilar, hipotecar, prendar, administrar y disponer en cualquier forma de toda clase de bienes muebles, inmuebles y semovientes, títulos, valores de cualquier naturaleza, derechos, patentes y marcas; b) participar en otras empresas industriales o comerciales en cualquier forma; c) realizar toda clase de operaciones con el Banco Central de la República, con el Banco de la Nación Argentina, con el Banco Hipotecario Nacional, con el Banco Industrial de la República Argentina, con el Banco de la Provincia de Buenos Aires, o con cualesquiera otros bancos o instituciones financieras o de crédito, del país o del extranjero, sean oficiales, mixtos o privados; d) participar en licitaciones públicas o privadas; e) actuar y operar en toda forma ante o con cualesquiera gobiernos, autoridades, reparticiones y entidades autónomas, mixtas o privadas, nacionales, provinciales, municipales, del país o del extranjero; f) estar en juicio ante cualquier fuero o jurisdicción; g) efectuar cuantos más actos sean necesarios para el buen fin de los negocios sociales, entendiéndose la enumeración precedente como puramente enunciativa y no limitativa. — Quinta: El capital de la sociedad queda fijado en la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos cada una suscriptas en la (Continuación del sellado Nº 091.207) siguiente proporción: el señor Jorge Magnani la cantidad de sesenta cuotas o sean sesenta mil pesos moneda nacional; el señor Gilberto Federici, treinta y nueve cuotas o sean treinta y nueve mil pesos y el señor Sergio Gaudio, ciento una cuotas o sean ciento un mil pesos. — El capital se integra de la siguiente manera: en la proporción de nueve mil pesos para cada uno de los señores Magnani y Federici y de sesenta y tres mil para el señor Gaudio, mediante el aporte del activo y pasivo consignado en el balance que debidamente certificado por Contador Público Nacional y firmado por las partes, corre agregado al presente; por la entrega en efectivo en este acto de veinticinco mil quinientos pesos el señor Magnani, quince mil el señor Federici y diecinueve mil el señor Gaudio, debiendo cubrirse los saldos restantes de cada socio con futuras entregas a efectuarse a medida que las necesidades del negocio lo reclame. Sexta: En caso de que las necesidades del giro social crearan la conveniencia de aumentar el capital social, todos los socios gozarán del derecho de aumentar sus respectivos aportes en forma proporcional. — Séptima: Serán Gerentes todos los socios, actuando de a dos en forma conjunta. — Sin embargo, cada uno de los socios individualmente podrá ejercer los siguientes actos de gerencia: representar a la Sociedad ante el Ministerio de Trabajo y Previsión y sus delegados regionales; ante los Tribunales del Fuero del Trabajo de la Capital Federal y de cualesquiera jurisdicciones del Interior; ante el Ministerio de Salud Pública y sus equivalentes provinciales; ante la Dirección General de Aduanas y ante la Dirección General Impositiva y sus equivalentes provinciales; endosar para ser depositados en las cuentas bancarias de la Sociedad y depositar en las mismas, cheques, letras, giros, vales y pagarés, pudiendo entregarlos al cobro a los Bancos con o sin orden de protesto. — Los gerentes, que representarán a la sociedad en todos los actos, documentos y contratos públicos o privados de cualquier especie o naturaleza, tendrán todas las facultades para las cuales el Código Civil y el de Comercio exijan poderes especiales. — Los socios gerentes deberán suscribir con sus firmas personales a continuación del rubro social. — Octava: Los socios Magnani y Federici dedicarán todo su tiempo y actividad a los negocios sociales. — El socio Gaudio, en cambio, no obliga su tiempo salvo en lo requerido por la Gerencia y podrá dedicar su actividad a cualesquiera negocios, en propio o asociado con terceros, y ejercer todo género de comercio e industria con excepción de las que se refieren a instalaciones eléctricas industriales y en general e instalaciones sanitarias. — Novena: Se llevará un libro de Actas rubricado en el que se asentarán las resoluciones que adopten los socios en las sesiones las que se tomarán por mayoría de cuotas y serán válidas cuando asistan socios que representen la mayoría de capital. — Igual mayoría se aplicará en los casos previstos en el segundo apartado del artículo 18º de la Ley 11.645. — Décima: Anualmente, el 31 de Marzo, se practicará un balance general de las operaciones sociales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se podrán realizar en cualquier época y sobre todo en caso de solicitarlo algún socio. — De las utilidades realizadas y líquidas que resulten una vez efectuadas sobre los rubros del activo las (Continúa en el sellado Nº 091.209) (Continuación del sellado Nº 091.208) amortizaciones que correspondan adoptando las normas aceptadas por la Dirección General Impositiva, y hechas las reservas para indemnizaciones por despido y demás obligaciones emergentes de las distintas leyes sociales, se separarán los importes correspondientes al fondo de reserva legal, el resto se distribuirá entre los socios, de acuerdo a las siguientes proporciones: el Sr. Sergio Gaudio el 49%; el Sr. Jorge Magnani el 30% y el Sr. Gilberto Federici el 21%. — Estos porcentajes serán también los que se apliquen para hacer soportar las pérdidas a los socios. — Si al comenzar el segundo ejercicio, los socios no hubiesen aportado los saldos de capital que quedan pendientes de integración en el momento de constitución de la sociedad, la distribución de utilidades en el futuro, se hará en proporción al capital integrado mientras en el caso de pérdidas se tomarán en cuenta los coeficientes resultantes de la suscripción del capital. — Para su consideración y aprobación los balances deberán estar a disposición de los socios en la sede social dentro de los sesenta días hábiles de cerrado el ejercicio. — La aprobación del balance se hará constar mediante la firma de los socios en el Libro de Inventarios. — Décima Primera: Queda convenido entre los socios que —salvo acuerdo unánime en contrario asentado en el libro de Actas el veinte por ciento (20%) de la parte de utilidades que anualmente pudiera corresponder a cada socio, no podrá ser retirado por los mismos, debiendo imputarse a una cuenta personal individual diferenciada con el aditamento "a capitalizar", la cual será cancelada una vez que por resolución de los socios se proceda a capitalizar los importes que en ellas se hubiesen acumulado. — Décima Segunda: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar, dentro de los sesenta días por la incorporación a la sociedad de los sucesores del ex socio —siempre que éstos estuvieran de acuerdo con dicho temperamento— con el capital que el mismo tuviera en la sociedad, debiendo aquellos unificar su representación en la persona de alguno de ellos; o bien adquirir el haber del ex socio en proporción a sus respectivos aportes, o liquidar la sociedad. — En el segundo caso, para establecer el reembolso a los sucesores del ex socio, se practicará, dentro de los treinta días de haberse dispuesto la opción, un balance general, a

la fecha del deceso o incapacitación, estimando el valor de los bienes que lo integran de acuerdo al estado en que se encuentran y el valor de la plaza a ese día, a los efectos de determinar el capital, reservas, utilidades, valor total de la llave —que equivaldrá a dos veces el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios, y el saldo de la cuenta personal, debiendo abonarse la suma resultante a favor de los herederos del socio fallecido o incapacitado en cuatro cuotas trimestrales iguales con el interés del 8 % anual. — En caso de disolución de la sociedad los socios gerentes procederán a liquidarla en la forma que los socios existentes dispusieran por mayoría de votos. — Décima Tercera: En el caso de que uno de los socios ejercitase el derecho que le acuerda la cláusula tercera de este contrato, no conviniéndose otra forma, el haber del socio que se retira será avaluado efectuando por los bienes físicos un promedio entre los valores de libros y los de la plaza a ese día tenien- (Continúa en el sellado Nº 091.210) (Continuación del sellado Nº 091.209) do en cuenta el estado en que se encuentran; el valor total de la llave equivaldrá a una vez el promedio de las utilidades de los tres últimos ejercicios. — La proporción del monto resultante, que corresponda al saliente —que representará su parte en el capital, fondo de reserva acumulado, plusvalía y utilidades, con más el saldo acreedor de la cuenta particular (o menos si el saldo es deudor)— se le abonará en cuatro cuotas semestrales iguales, con el interés del 8 % anual. — El capital del socio saliente puede ser tomado por los restantes socios a prorrata de sus respectivos aportes. — Décima Cuarta: Cualquier duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, será dirimida por árbitros amigables componedores, designados uno por cada parte, salvo que exista acuerdo para la designación de un árbitro único. — En caso que existan varios árbitros éstos antes de entrar a conocer el asunto, deberán nombrar un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo será inapelable. — Bajo las catorce cláusulas que preceden las partes dejan celebrado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Sobre raspado: "crea" "mencionado" "fuero" "efectuar" "Arreglo" — Entrelíneas: "iguales". — Todo Vale. — Firmado: Jorge Magnani. — Gilberto Federici. — Sergio Gaudio. — s|r.: "Hugo D. Maciel" Vale. — Buenos Aires, Julio 6 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.880. — e.15|7-Nº 771-v.21|7|54

---

## EDEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, a los veinte días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Osvaldo Néstor La Salvia, Enrique Carlos La Salvia y Miguel Angel La Salvia, todos mayores de edad, han resuelto dejar constituída una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad actuará bajo la denominación de "EDEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Acoyte setenta y nueve de esta Capital, pudiendo trasladarse, establecer sucursales en cualquier punto de la República o del extranjero. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la fabricación, compra y venta de mercaderías en general y cuantas otras operaciones se estimen convenientes a los intereses sociales relacionados o no a las actividades precedentes. — Tercera: El plazo de duración de la sociedad será de veinte años a contar de la fecha, pudiendo ser disuelta por la voluntad de cualquiera de los socios, previo aviso por escrito a los otros socios con seis meses de anticipación a la disolución. — Cuarta: El capital social asciende a la suma de Treinta Mil Pesos que son aportados en mercaderías, que se encuentran divididos en treinta cuotas de mil pesos cada una, suscribiendo e integrando diez cuotas cada uno de los socios. — Quinta: Anualmente al 30 de junio de cada año se practicará un balance y estado general de los negocios sociales y las utilidades o pérdidas se distribuirán o cargarán por partes iguales entre los socios, en caso de haber utilidades se deducirá previamente el cinco por ciento para constituir el fondo de reserva que prescribe el artículo 20 de la Ley Nº 11.645. — Los balances serán aprobados dentro de los treinta días de practicados. — Sexta: La sociedad será administrada por todos los socios, quienes actuarán investidos con el carácter de gerentes, no percibiendo en tal concepto sueldo alguno, sino que los retiros que efectúen serán cargados a su cuenta particular, teniendo el uso de la firma en forma indistinta, teniendo como única limitación de no comprometerla en negociaciones ajenas al giro de las mismas ni en prestaciones gratuitas, quedándoles también prohibido darla como fianza o garantía de terceras personas. Los gerentes deberán firmar con su nombre personal, precedidos de la denominación de la sociedad, seguido del aditamento "Responsabilidad Limitada, Capital $ 30.000". — Séptima: Si falleciera o fuere declarado incapaz cualquiera de los socios, los socios que quedan podrán optar por liquidar la sociedad debiendo en este caso los deudos o representantes del socio fallecido o incapaz unificar en una sola persona, la representación entrando la sociedad en liquidación. — Octava: Llegado el momento de enajenar los bienes de la sociedad y si se resolviera por los socios hacerlo en block y en forma privada, en igualdad de condiciones sobre terceros extraños se dará preferencia al socio que quisiera hacerse cargo de los bienes de la sociedad, si la enajenación se hiciera en remate no regirá esta cláusula y se adjudicará al mejor postor socio o no. — Novena: Cualquiera cuestión que se suscitare entre los socios durante la vigencia de la sociedad o el tiempo de disolverse el caudal común será dirimida sin forma de juicio por arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes nombrarán al tercero en caso de discordia, tendrán que laudar dentro de un plazo máximo de quince días siendo el fallo de los mismos inapelables. — Décima: Quedan facultados cualquiera de los socios para gestionar la inscripción de este contrato en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Buenos Aires a los veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: O. N. La Salvia. — E. C. La Salvia. — M. A. La Salvia. — Buenos Aires, 7 de Julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 760.— e.15|7-Nº 846.v.21|7|54

---

## NUEVA ERA EQUIPOS REFRIGERACION A ABSORCION

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los quince días de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Teresio Racca, Nicolás Bongiovanni, Bruno Baioni, solteros, domiciliados en Vicente López Avenida Eva Perón Nº 871, doña María Coccia de Gianturco, casada, domiciliada en la Avenida Presidente Roque Sáenz Peña Nº 811, los cuatro italianos, y la sociedad denominada "Totalmecánica San Justo. Sociedad de Responsabilidad Limitada", con domicilio en la calle Esmeralda Nº 605, constituída con contrato del día 30 de septiembre de 1948, inscripto en el Registro Público de Comercio el 22 de diciembre del mismo año bajo el Nº 2.117, folio 215, libro 16, representada en este acto por su socio gerente don Luis Gianturco, italiano, casado, domiciliado en la calle Esmeralda Nº 605, todos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene constituir una sociedad conforme a las disposiciones de la Ley Nº 11.645, la cual será regulada por las siguientes cláusulas: Primera: A partir del día primero del corriente, fecha a la cual se retrotraen los efectos del presente contrato, queda constituída entre las partes la sociedad denominada "NUEVA ERA EQUIPOS REFRIGERACION A ABSORCION, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su domicilio en esta Capital, calle Esmeralda 605, pudiendo establecer sucursales, agencias y representaciones en cualquier otro punto del país y en el exterior. — Segunda: La sociedad tiene por objeto la fabricación, compra y venta de equipos a absorción para refrigeración, de cualquier tipo, de repuestos para los mismos, el comercio de importación y exportación, la representación y mandato de firmas nacionales y extranjeras, estando capacitada para desplegar cualquier otra actividad comercial, industrial y financiera, la cual se vincule directa o indirectamente con su objeto, inclusive la participación en empresas análogas con asignaciones de capitales o no. — Tercera: La duración de la sociedad será de veinte años, contados desde el 1º del corriente. — Cuarta: Se fija el capital en la suma de m$n. 150.000 (ciento cincuenta mil pesos moneda nacional), dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos m|n. cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: a) treinta y cuatro cuotas, o sea, un capital de $ 34.000 don Bruno Baioni; b) y c) treinta y tres cuotas o sea, un capital de $ 33.000, cada uno de los socios don Teresio Racca y don Nicolás Bongiovanni; d) cuarenta y nueve cuotas, o sea un capital de $ 49.000, doña María Coccia de Gianturco; e) una cuota, o sea, un capital de $ 1.000, la sociedad Totalmecánica San Justo, S. R. L., la cual está capacitada para intervenir en este contrato, de acuerdo con lo establecido en la cláusula segunda del contrato preindicado del día 30 de septiembre de 1948. — El capital suscripto ha sido integrado totalmente con el aporte de las maquinarias, matrices, dibujos y materiales que resultan del inventario que se agrega al presente para formar parte subtancial del mismo. — Quinta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente con el uso de la firma social, que no podrá comprometer en garantías, fianzas, avales y, en general, en cualquier negocio ajeno a los fines sociales. — Para el mejor desempeño de su mandato, el gerente podrá realizar todos los actos necesarios para la buena marcha de la sociedad, quedando facultado para comprar, vender, hipotecar y permutar bienes inmuebles, prendas, muebles, solicitar préstamos del Banco Industrial Argentino, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y en cualquier otro banco oficial o particular, sea de la plaza que extranjero, efectuar toda clase de operaciones comerciales y bancarias, celebrar arreglos y transacciones, otorgar poderes judiciales y administrativos, abrir cuentas corrientes, descontar documentos y obligaciones, arrendar y subarrendar, firmar contratos de locación, concurrir a licitaciones públicas y privadas, gestionar ante las autoridades Nacionales, Provinciales y Municipales todo cuanto sea necesario para el mejor desenvolvimiento de la sociedad, celebrar toda clase de actos y contratos, inclusive aquellos para los cuales se requieren poderes especiales, conforme a lo dispuesto por los artículos 1.881 del Código Civil, 608 del Código de Comercio y sus concordantes. — Sexta: Se designa gerente de la sociedad, con las facultades indicadas en la cláusula anterior, a Don Teresio Racca, quien queda desde ya autorizado para delegar total o parcialmente sus funciones en uno cualquiera de los otros socios, no siendo necesario a tal efecto el otorgamiento de mandato por escritura pública, pues será suficiente una carta-autorización con firma autenticada por un banco. — Séptima: Los socios Bruno Baioni y Nicolás Bongiovanni tendrán a su cargo la dirección técnica de la sociedad. — Octava: Está prohibido a los socios ocuparse por cuenta propia o ajena, sea directa que indirectamente, de negocios análogos a los que constituyen el objeto de la sociedad. — El incumplimiento de lo pactado en esta cláusula acarreará la exclusión del socio de la sociedad y resarcimiento de los daños y perjuicios. — Novena: Los socios se reunirán todas las veces que lo requiera la marcha de los negocios sociales, haciéndose constar las resoluciones en un libro de actas firmado por los mismos. — Las resoluciones serán tomadas por mayoría de votos. — Deberán resolverse por unanimidad de votos las resoluciones que impliquen el cambio de objeto de la sociedad y las que impongan mayor responsabilidad, modificación del presente contrato, o fijación de sueldos y premios a los socios. — Décima: El 30 de junio de cada año se practicará un inventario y balance general, los cuales serán confeccionados dentro de los treinta días subsiguientes a dicha fecha y se tendrán por aprobados si no fueran observados antes del 31 de agosto sucesivo. — Las utilidades, previa deducción de los importes que se destinen a la formación del fondo de reserva legal y de otros fondos de reserva especiales que pudieran crearse por resolución de los socios, serán distribuídas entre los socios en la siguiente proporción: el 33 % (treinta y tres por ciento) al señor Bruno Baioni; el 17 % (diecisiete por ciento) al señor Teresio Racca; el 17 % (diecisiete por ciento) al señor Nicola Bongiovanni; el 32 % (treinta y dos por ciento) a la señora María Coccia de Gianturco, y el 1 % (uno por ciento) a Totalmecánica San Justo, S. R. L.; en igual proporción serán soportadas las pérdidas eventuales. —

Undécima: En caso de fallecimiento y|o incapacidad legal de uno de los socios, los sobrevivientes y|o capaces tendrán el derecho: a) de aceptar a los herederos o derecho-habientes como asociados siempre que unifiquen su representación en persona que les sea grata, la cual no podrá ser gerente y no tendrá más derecho que los de fiscalización de la sociedad; b) de hacerse cargo de las cuotas y todo cuanto corresponda al socio fallecido o incapaz, abonando a sus herederos o derechohabientes los importes que resulten a favor del causante según balance que a tal efecto se practicará a la fecha de su fallecimiento o declaración de incapacidad — El pago podrán hacerlo de una sola vez o en cuotas iguales y trimestrales que no excedan de tres para saldarse, sobre las cuales devengará el interés del seis por ciento anual. — Duodécima: En el caso que alguno de los socios quiera ceder parcial o totalmente sus cuotas, los otros socios tendrán preferencia en la adquisición de las mismas, y a tal efecto deberán ser avisados con telegrama colacionado, con una anticipación de sesenta días por lo menos. — Décimatercera: La sociedad se disolverá al expirar el plazo señalado en la cláusula tercera o en el caso que, al efectuarse el balance, resultara una pérdida del treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa de los socios que representen la mayoría del capital. — En cualquiera de estos casos se practicará un inventario y balance general a la fecha del acontecimiento, los que servirán de base para la liquidación. — Décimocuarta: En caso de disolución, la liquidación estará a cargo de la o las personas que designará la asamblea de socios por mayoría de votos en el acto de deliberar sobre dicha disolución; satisfecha el pasivo, si lo hubiere, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios en proporción a las cuotas integradas. — Décimoquinta: Toda duda, divergencia o cuestión que se suscitara entre los socios, sus herederos y derecho-habientes, por interpretación de este contrato o en los casos no previstos en él, y que surgieran durante su vigencia o con motivo de su disolución y liquidación de la sociedad, será sometida a los Tribunales Nacionales de la Capital Federal, renunciando las partes a todo otro fuero y asimismo a la jurisdicción arbitral. — Fdo.: Bruno Baioni. — Nicolás Bongiovanni. — Racca Teresio. — María Coccia de Gianturco. — Totalmecánica San Justo, S. R. L.: Luis Gianturco. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954 — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.640. — e.15|7-Nº 873-v.21|7|54

---

## PURIMAX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 1º de abril de 1954, el señor Rudolf Hans Leskovar Martínez ha cedido a su consocio señor Lothar Klein, y por el valor nominal de las mismas o sean 50.000 pesos, las cincuenta cuotas de capital que tenía en PURIMAX SOC. DE RESP. LTDA., manifestando que por tal motivo se retira de la sociedad sin que nada se le adeude ni teniendo nada que reclamar a la misma. Prestan su conformidad a la presente cesión todos los demás componentes de Purimax Sociedad de Responsabilidad Limitada.

Buenos Aires, julio 6 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 653-v.19|7|54

---

## PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 5 de Noviembre de 1953, pasada ante el escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña Elisa Rivilis vende, cede y transfiere a doña María Elma Cordal, treinta y seis cuotas de capital que posee en la razón social PEREZ ESQUIVEL Y COMPAÑIA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 711-v.19|7|54

---

## REVERON Y COMPAÑIA

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Hugo D. Maciel, secretaría a cargo del Dr. Ismael E. Bruno Quijano, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano don Alberto S. Moreno, en la sociedad colectiva que gira en esta plaza bajo la razón de REVERON Y COMPAÑIA, el socio don Manuel Fuentes Reverón, de su capital social de doscientos mil pesos ha cedido a la socia doña Agripina Antonia Vega la cantidad de ciento noventa y cinco mil pesos nacionales. — Buenos Aires, Julio 22 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 713-v.19|7|54

---

## FARMACIA DARWIN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia de la Capital Federal doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura de fecha 7 de Abril de 1954, pasada ante el Escribano don Carlos Alberto Monasterio, doña María Della Picca, don Agustín Ignacio Ostis y don Juan Mario Chumillo venden, ceden y transfieren ciento cincuenta cuotas de capital que poseen en la razón social FARMACIA DARWIN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a doña Francisca Yolanda Rocha treinta cuotas, y a don José González, ciento veinte cuotas y se modifican las cláusulas cuarta quinta, sexta y séptima del contrato social las que quedarán redactadas así: Cuarta: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por cualquiera de los socios indistintamente quedando ambos designados socios - gerentes con todas las facultades legales inherentes a sus cargos. — Quinta: Anualmente y durante el mes de Marzo de cada año se practicará un balance e inventario general para conocer el estado financiero de la sociedad el que deberá quedar cerrado el último día hábil de dicho mes. — Sexta: Las utilidades realizadas y líquidas que resultaren de cada ejercicio, deducidos los Impuestos a los Réditos, beneficios extraordinarios, etcétera, se destinarán a) Un cinco por ciento para el fondo de reserva cesando esta obligación cuando éste alcance al diez por ciento del capital y b) el remanente será distribuído por los socios de acuerdo al capital suscripto. — Las pérdidas si las hubieran serán soportadas en esta última proporción. — Séptima: La dirección técnica de la farmacia estará a cargo de la señorita Francisca Yolanda Rocha, su nombre figurará con la mención de su título en todos los papeles, rótulos y etiquetas que utilice la farmacia. La decisión de la directora ténica será respetada y acatada por los otros socios en los casos previstos por el artículo veinte y dos de la resolución ocho mil doscientos veinte y tres complementaria del Decreto treinta y tres mil ochocientos noventa y con sujeción estricta a los términos de dicho artículo. — Buenos Aires, Junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.13|7-Nº 714-v.19|7|54

---

## LA BONITA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Carlos Jorge Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el Escribano Hernán R. Seeber con fecha 7 de Mayo de 1954, el señor Basilio Turrin, vende, cede y transfiere a la sociedad "LA BONITA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", las siguientes cuotas de participación, a saber: ciento setenta y cinco cuotas de participación de un mil pesos moneda nacional, cada una, de la sociedad "Compañía Arenera Silos de Olivos, Sociedad de Responsabilidad Limitada" y veinte cuotas de participación de diez mil pesos moneda nacional cada una de la sociedad "La Porteña, Compañía de Arena Canto Rodado y Piedra Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Junio 28 de 1954. — Alberto Zambrano, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 627-v.19|7|54

---

## LABORATORIOS INDEPENDENCIA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la capital, Dr. Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que la doctora Sarah Schreyer y la señora Josefa Presser de Schreyer únicas socias y componentes de "Laboratorios Independencia Sociedad de Responsabilidad Limitada" han decidido modificar los artículos primero, segundo, tercero, cuarto y sexto del contrato social que tendrá la siguiente redacción: Artículo Primero: Se declara constituída entre la Doctora Sarah Schreyer y Doña Josefa Presser de Scheyer, una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará con la denominación de "LABORATORIOS INDEPENDENCIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — El domicilio de la Sociedad será en Buenos Aires, actualmente calle Carlos Calvo seiscientos, sin perjuicio de establecer sucursales o agencias en cualquier otro punto del país o del extranjero. — Artículo Segundo: El plazo de duración de esta Sociedad es de cincuenta años, a contar desde la inscripción del contrato social en el Registro Público de Comercio, o sea desde el ocho de octubre de mil novecientos cuarenta y seis. Cualquiera de las socias podrá pedir su separación de la Sociedad dando aviso por escrito a la

otra socia con tres meses de anticipación. A la fecha del retiro se efectuará un balance cuyo resultado indicará el capital real de la Sociedad, del que se entregará a la socia saliente la parte proporcional a las cuotas que tenga en dicho momento, pero sin ningún derecho a indemnización por la llave del negocio. — Artículo Tercero: La Sociedad tendrá por objeto la práctica con fines comerciales de análisis químicos, minerales, industriales y comerciales de todas clases, como también biológicos y bacteriológicos, incluyendo también los de aceites y grasas vegetales, minerales o animales, de sustancias comestibles, de productos o frutos del país o del extranjero, extendiendo los certificados correspondientes; arrendar equipos, locales e instalaciones para laboratorios y similares, así como comerciar en importación de productos químicos y aparatos o equipos para laboratorios químicos, elaboración de productos químicos en general, etc., pudiendo practicar todos los actos que directa o indirectamente se relacionen con su objeto y conduzcan al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Artículo Cuarto: El capital social de cincuenta mil pesos moneda nacional se declara elevado al de Doscientos Mil Pesos de Igual Moneda, el cual está dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una que aquellas socias tienen aportados íntegramente en la proporción de ciento noventa y seis cuotas para la Doctora Sarah Schreyer y cuatro cuotas para la Señora Josefa Presser de Schreyer, según balance al treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, firmado por el Contador Público señor Miguel Angel Ronchetti, un ejemplar del cual se agrega a la presente escritura. — Artículo Sexto: La administración de la Sociedad y el uso de la firma social quedan a cargo de ambas socias indistintamente y a quienes se designa gerentes y a quienes a su vez, podrán de común acuerdo designar un subgerente, con las facultades y atribuciones que la ley acuerda a los gerentes, pudiendo reemplazarlo cuando las socias así lo resuelvan. Los subgerentes no podrán sustituir este mandato ni conferir poderes. Todo en los términos que surgen de la escritura pública Nº 188 de fecha 25 de junio de 1954 pasada ante el Escribano César V. O'Farrell. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario

$ 600.— e.13|7-Nº 626-v.19|7|54

---

### "A. P. P. A."
### ASESORA PLANTAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Folio 600. — Primer Testimonio. — Número Ciento Treinta y Ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a siete de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí Escribano Público y testigos al final firmados, comparecieron los señores, don Carlos Miles Rivero Haedo, casado, de cincuenta y un años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número trescientos cincuenta mil cuatrocientos tres, domiciliado en la calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve; don Fernando Esteban Peuriot, soltero, de cuarenta y seis años de edad, con Cédula de Identidad expedida por la Policía Federal número quinientos doce mil doscientos cuarenta y seis, domiciliado en la calle Caracas número doscientos sesenta y cinco, y don Oscar Emilio Weiss, casado de treinta y seis años de edad, domiciliado en la calle Méjico tres mil setecientos veintidós, con Cédula ed Identidad expedida por la Policía Federal, bajo el número un millón cuatrocientos setenta y cuatro mil novecientos diez y nueve, todos argentinos, de este vecindario, personas hábiles, de mi conocimientos. doy fe y dijeron: Que de común y amigable acuerdodo han resuelto constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las bases y condiciones siguientes: — Primera: Que entre los señores, don Carlos Miles Rivero Haedo, don Fernando Esteban Peuriot y don Oscar Emilio Weiss, se constituye una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que girará en esta plaza, bajo la denominación de "A. P. P. A.", ASESORA PLANTAS PRODUCTOS ALIMENTICIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, teniendo su domicilio o asiento principal de sus negocios en la actualidad, en esta Capital, calle Bartolomé Mitre número quinientos diez y nueve, tercer piso, pudiendo establecer fábricas, depósitos, sucursales, agencias o representaciones en cualquier otro punto de la República o del Extranjero. — Segunda: La Sociedad tendrá por objeto la construcción de Obras Públicas y privadas, establecimientos industriales, instalaciones mecánicas, asesoramientos para la instalación de plantas industriales, compra, venta, importación y exportación de maquinarias, equipos, repuestos e instalaciones para industrias. — También podrá promover y constituir nuevas sociedades o participar en otras ya existentes, siempre que sus fines sean concurrentes con esta. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cien cuotas de Un mil pesos de igual moneda, cada una, que se encuentran suscriptas e integradas y representadas por dinero efectivo por los socios en la siguiente proporción: El señor Carlos Miles Rivero Haedo treinta y cuatro cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una o sea Treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Fernando Esteban Peuriot, treinta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional, o sean Treinta y tres mil pesos de igual moneda y el señor Oscar Emilio Weiss, treinta y tres cuotas de Un mil pesos moneda nacional o sean Treinta y tres mil pesos de igual moneda. — Toda resolución se tomará por mayoría de votos, computándose un voto por cada cuota de capital. — Cuarta: El término de duración de la Sociedad será de treinta años a contar desde el día primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. — El socio que resolviera retirarse con anterioridad a ese plazo, deberá comunicar su decisión por telegrama colacionado a la Sociedad, con seis meses de anticipación y su retiro debera coincidir siempre con la finalización del ejercicio. — Quinta: La Gerencia, Dirección y Administración de la Sociedad, como así también el uso de la firma social adoptada, estará a cargo de todos los socios indistintamente, con las más amplias facultades para realizar toda clase de operaciones que se relacionen con el giro social, quedándoles únicamente prohibido el comprometer la firma en garantía o fianza a favor de terceros. — Sexta: Los Gerentes percibirán en concepto de retribución por sus servicios la suma de Un mil pesos moneda nacional mensuales que serán debitados a la cuenta de Gastos Generales. — Séptima: El ejercicio anual de la sociedad, terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, sin perjuicio de los Balances mensuales de comprobación y saldos que se formularán periódicamente. — Anualmente, en la fecha indicada se practicará un Balance General e Inventario de las existencias de la Sociedad, a fin de determinar las utilidades del ejercicio. — A los efectos de su aprobación, los socios suscribirán los Inventarios y Balances en el libro respectivo, entendiéndose que quedarán tácita y automáticamente aprobados, aún cuando no hayan sido firmados, no mediando observación por escrito dentro de los sesenta días de cerrado el ejercicio. — Octava: Las utilidades se repartirán en la siguiente forma: a) el cinco por ciento se destinará al fondo de reserva legal, hasta llegar el diez por ciento que establece la Ley. — b) Una vez que se efectúen las deducciones que los socios estimaren convenientes para amortizaciones por concepto de desvalorización de las reservas ordinarias, de los fondos de previsión social de los fondos de renovación y reposición de maquinarias y otros bienes las habilitaciones y gratificaciones al personal y demás, el resto de las utilidades se distribuirá a los socios en proporción a los respectivos capitales integrados dentro del ejercicio. — Si hubiere pérdidas, serán soportadas también en la misma proporción. — Si de algún Balance General resultara la pérdida del cincuenta por ciento del capital, los socios resolverán la liquidación, y en el supuesto de que alguno de ellos deseara continuar los negocios, deberá hacerse cargo del activo y pasivo social, siempre que pagara el haber de su consocio saliente al contado y en efectivo. — Novena: La sociedad podrá además contratar préstamos y hacer descuentos con garantías reales o personales o sin ellas, en los Bancos de la Nación Argentina, de Crédito Industrial, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires y cualquier otro, oficial o particular, de acuerdo con sus respectivas cartas orgánicas y reglamentos, percibiendo sus importes en cédulas, bonos o efectivos, realizar toda clase de operaciones bancarias, girando y endosando cheques sobre fondos depositados o en descubierto, girar, endosar y descontar letras, pagarés o cualquier papel de comercio, adquirir, enajenar o gravar con cualquier derecho real, bienes muebles o inmuebles, aceptar daciones en pago, hipotecas, prendas u otra garantía cualquiera, otorgar poderes generales y especiales. — Esta enumeración es enunciativa y no taxativa. — Décima: En el caso de retiro, fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los socios restantes podrán optar entre seguir por sí los negocios sociales o proceder a la disolución y liquidación de la Sociedad. — En el primer caso, el haber del socio saliente, fallecido o incapacitado se abonará a quien corresponda cuarenta por ciento a los seis meses de la fecha del retiro, fallecimiento o declaración firme de incapacidad y el resto en tres cuotas semestrales de veinte por ciento cada una, a partir del vencimiento de la primera, con más un interés del seis por ciento anual, pagadero por trimestres vencidos. — Y en el segundo, la liquidación de la sociedad, será practicada por los Gerentes restantes y los representantes del extinto o incapaz, bajo una sola representación estos últimos, procediendo en lo demás de acuerdo a las prescripciones del Código de Comercio. — Undécima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato, o al disolverse o liquidarse la Sociedad, será resuelta por árbitros o arbitradores, amigables componedores nombrados uno por cada parte divergente, quienes deberán expedirse en el plazo de treinta días sobre las cuestiones que se le sometan. — Estos árbitros o arbitradores, antes de entrar a estudiar la cuestión o cuestiones, nombrarán un tercero de común acuerdo, quien en definitiva y para el supuesto de que los primeros no llegaren a un acuerdo, expedirá su laudo también dentro del plazo de treinta días, el que deberá ser aceptado por todos los interesados. — Bajo los once artículos que anteceden dejan formalizado este contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes comparecientes, conforme a derecho. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido, firmando en presencia de los testigos don José Staffa y don Alberto Horacio Ormilugue, ambos vecinos, hábiles, de mi conocimiento, doy fe. — C. M. Rivero Haedo. — F. E. Peuriot. — Oscar E. Weiss. — Tgo.: J. Staffa. — Tgo.: A. H. Ormilugue. — Hay un sello. — Ante mí: Raúl V. Heredia.

— Concuerda con su matriz que pasó ante mí y queda en el Registro ciento setenta y uno, de mi adscripción, doy fe. — Para la Sociedad interesada se expide este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional, cada uno, numerados del dos millones setecientos noventa y cinco mil doscientos setenta y siete al presente que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Raspado: pesos. favor, corresponda, acatada, numerados, vale. — Hay un sello. — Raúl V. Heredia. — Honorarios Decreto: $ 1.395.— m|n. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.600.— e.13|7-Nº 645-v.19|7|54

---

### MONTE CARLO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que por escritura pasada ante el escribano Héctor Plaetsier, de fecha 11 de junio de 1954, el señor Juan Ignacio Galli vende, cede y transfiere a favor de Julio César Scilingo las diez y ocho cuotas que tenía y le correspondía en "MONTE CARLO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 646-v.19|7|54

---

### INMOBILIARIA & FINANCIERA SOINFI
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado Nº 7, de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 16 de Junio del corriente año, el Señor Roberto Marie. vendió al señor René Augusto Mouton, ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que poseía de la SOCIEDAD INMOBILIARIA & FINANCIERA SOINFI, S. R. L., en la suma total de Ochenta Mil Pesos Moneda Nacional, colocando al cesionario en su mismo lugar, grado y prelación, conforme a derecho. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Ricardo Eastman secretario.

$ 120. — e.14|7-Nº 754-v.20|7|54

---

### TALLERES "ZIRA"
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del doctor Hugo D. Maciel, Juez Nacional de 1a Instancia en lo Comercial a cargo del Juzgado 1, se hace saber por cinco días, que por documento privado del 26 de junio de 1954, los socios de TALLERES "ZIRA", SOC. RESP. LIMITADA, han convenido: Felipe Zito y María Pilar Corral de Zito, venden, ceden y transfieren a favor y en partes iguales sus 25 cuotas de capital que tenían en la sociedad cada uno a Sebastián Comino y Margarita Lolato de Comino, quedando los mencionados cesionarios integrantes únicos de la sociedad, haciéndose tal cesión por la suma de pesos 50.000.00 m|n. c|l. — Buenos Aires, junio 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 120.— e.14|7-Nº 743-v.20|7|54

---

### TINTORERIA INDUSTRIAL ESTRADA Y CIA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a los veintiún días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro entre don Eduardo Estrada, argentino, casado, mayor de edad y con domicilio en la calle Carbajal tres mil ochocientos veintiuno, por una parte, y don Abraham Kaplan, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y don Abraham Mociulsky, argentino naturalizado, casado, mayor de edad, y con domicilio ambos en la calle Ferrari doscientos cincuenta y dos, en esta Capital, por la otra, todos hábiles para contratar, se ha convenido en formalizar el contrato de sociedad que a continuación se expresará: — Primero: Entre las partes citadas se constituye bajo la denominación de TINTORERIA INDUSTRIAL ESTRADA Y CIA. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, una sociedad de este tipo, que tendrá por principal objeto todos los trabajos de blanqueo, teñidos, y|o acabado en general de telas para la industria textil — Segundo: Tendrá su domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, en la calle Carbajal tres mil ochocientos veinticinco. — Tercero: La sociedad tendrá una duración de cinco años a partir del día primero de julio de mil novecientos cincuenta y cuatro, y finalizará en consecuencia el día treinta de junio de mil novecientos cincuenta y nueve. — Cuarto. El capital social será de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional, representado por trescientas cuotas de mil pesos cada una, aportado por los socios así: Don Eduardo Estrada, suscribe ciento cincuenta cuotas, don Abraham Kaplan, suscribe treinta y cinco cuotas, y don Abraham Mociulsky, suscribe setenta y cinco cuotas, íntegramente aportadas según hace referencia el inventario general realizado al día de la fecha. — Quinto: La gerencia y administración de la sociedad estará a cargo de los socios Eduardo Estrada y Abraham Kaplan siendo el uso de la firma social en forma conjunta, para todas las operaciones que forman el objeto de la sociedad, con la única limitación de no comprometerla en asuntos particulares o extraños a la sociedad, de cualquier naturaleza que fueran. — Sexto: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un balance general del Activo y Pasivo, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación, que se resolvieran realizar en cualquier momento, debiendo aprobarse por escrito dentro de los treinta días y las ganancias o pérdidas que resulten, se repartirán o soportarán, previa deducción del cinco por ciento, para la formación de un Fondo de Reserva Legal, que será del diez por ciento del capital, en la siguiente forma: Cincuenta por ciento para don Eduardo Estrada, veinticinco por ciento para don Abraham Kaplan, y veinticinco por ciento para don Abraham Mociulsky. — Séptima: El socio Eduardo Estrada, deberá consagrar a la sociedad todo su tiempo, y actividad que ella requiera, no así los socios Abraham Kaplan y Abraham Mociulsky, que podrán dedicarse a otros negocios. — Octavo: Se asignará a los socios gerentes un sueldo de Quinientos Pesos Moneda Nacional que se imputarán a la cuenta de Gastos generales. — Noveno: En caso de fallecimiento de alguno de los socios la incorporación de los herederos se operará automáticamente por la parte proporcional que les corresponda, unificando su representación. — Décimo: Cualquier cuestión que se suscite entre los socios durante la existencia de la sociedad o al tiempo de disolverse, liquidarse o dividirse el caudal común, será dirimida sin forma de juicio por dos árbitros arbitradores o amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes podrán nombrar un tercero de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. — Undécimo: En todo cuanto no se hubiere convenido expresamente en este contrato regirán las disposiciones aplicables al Código de Comercio. — Bajo tales conceptos, las partes formalizan este contrato, firmándose dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Firmado: E. Estrada. — A Kaplan. — A. Mociulsky. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 720.— e.12|7-Nº 519-v.16|7|54

---

### "DEADORO"
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 21 de junio de 1954, don Antonio Héctor Demarco, cede, vende y transfiere a favor de don Carlos Rodríguez Redondas, las 2.720 cuotas capital valor nominal $ 1.000.— m|n. cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "DEADORO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, renunciando el cedente, a su cargo de gerente que venía desempeñando en la sociedad; y, por el mismo acto, los señores Carlos Ameijeiras, Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas, en su calidad de únicos componentes de la referida sociedad, ratifican todas las cláusulas del contrato social, con excepción de las que con su misma numeración se modifican a continuación. — Cuarto: El capital social se fija en la suma de quinientos mil pesos moneda nacional dividido en cinco mil cuotas de cien pesos m|n. cada una suscriptas e integradas en la siguiente forma: Por el señor Carlos Rodríguez Redondas tres mil cuatrocientas ochenta cuotas de cien pesos m|n. cada una, equivalentes a trescientos cuarentiocho mil pesos m|n. y por cada uno de los señores Carlos Ameijeiras y Alberto R. Donadío setecientas sesenta cuotas de cien pesos m|n. cada una equivalentes a setentiséis mil pesos m|n. — Quinto. a) La Dirección, Administración y Gerencia de la Sociedad, estará a cargo de uno o más Gerentes, socio o no de la firma, quienes para el cumplimiento de sus funciones podrán delegarlas, total o parcialmente, en un tercero, socio o no de la firma. b) Se designa Gerentes a los señores Carlos Ameijeiras, Alberto R. Donadío y Carlos Rodríguez Redondas. c) Para obligar a la Sociedad será suficiente la firma de un sólo Gerente, quien suscribirá con su nombre propio a continuación del rubro social. d) La firma social no será comprometida en fianzas o garantías, ni como avalista, ni en operaciones o actos que no sean exclusivamente del giro social. — Sexto: Se suprime. — Noveno: Se modifica el inciso d): "Las reservas facultativas normales al negocio de que se trata. — Las utilidades netas y realizadas que así resulten se dividirán en la siguiente proporción: al señor Carlos Ameijeiras el treinta por ciento; al señor Carlos Rodríguez Redondas el cincuenta por ciento y al señor Alberto E. Donadío el veinte por ciento. — En igual forma se soportarán las pérdidas si las hubieren". — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 420.— e.12|7-Nº 571-v.16|7|54

---

### "SHETLAN"
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Desimir Cirovic, C. I. 4.012.153, argentino, soltero, domiciliado en la calle Pasteur 267, 4º piso de esta Ciudad y Angel Stefani, C. I. 1.743.040, italiano, casado, domiciliado en calle Lanza 3042 de esta Ciudad, resuelven entre ambos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La Sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "SHETLAN" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su asiento principal en calle Pasteur 267, 4º piso de esta Ciudad y fijan como término de su duración el de cinco años a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de lana, terminadores y ramos afines comercialización de los mismos, exportación e im-

portación atingentes al ramo y trabajo de faconiers; pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: El socio don Desimir Cirovic mil doscientas cuotas o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional y el socio don Angel Stefani trescientas cuotas o sean treinta mil pesos de igual moneda. — El valor de los aportes suscriptos por los socios e integrado en su totalidad lo ha sido en mercaderías, muebles, útiles y maquinarias, de acuerdo al balance confeccionado entre las partes y que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por ambos socios en forma conjunta, como así conjuntamente tendrán el uso de la firma social. — Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos, con todos los Bancos de la República, ya sean oficiales o privados; firmar cheques, letras, pagarés y otros papeles de negocio, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles; constituir y recibir garantías prendarias e hipotecarias, firmar todas clases de contratos atingentes al rubro y desenvolvimiento social; presentarse en licitaciones públicas y privadas; aceptar cobros, efectuar pagos; otorgar poderes generales y|o especiales y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. — No podrán otorgar la firma social en garantías de terceros ajenos al giro social. — Quinta: El socio señor Angel Stefani deberá dedicar toda su actividad a la explotación de los negocios de la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales o industriales: el socio señor Desimir Cirovic, sin perjuicio de la dedicación que otorgará a la sociedad, puede ejercer sus actividades en cualquier clase de comercio o industria sin limitación alguna. — Sexta: Anualmente al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios sociales y un inventario de las existencias; entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. — Las ganancias se repartirán, una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: Al socio Desimir Cirovic el ochenta por ciento y al socio Angel Stefani el veinte por ciento restante; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiere pérdidas superiores al 50 % del capital social; b) A la expiración del plazo fijado de cinco años: c) Cuando cualquiera de los dos socios lo solicitare, lo que deberá hacer, el socio que desee retirarse, en forma fehaciente y con una anticipación de seis meses como mínimo. — A los efectos de la liquidación, que se efectuará por los dos socios conjuntamente, se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo dedicarse los socios, únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente en la proporción fijada para las ganancias. — Octava: Los socios no podrán ceder, total ni parcialmente, sus cuotas sin el asentimiento, por escrito, del otro socio. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos o entrar en liquidación de inmediato, si el socio capaz o sobreviviente lo deseare. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con respecto al presente contrato o negocios sociales serán dirimidas por árbitros. arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada socio y un tercero para el caso de discordia, que será nombrado por los árbitros antes de llenar su cometido. — El fallo arbitral será definitivo e inapelable. — Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil, Ley 11.645 y usos del comercio, dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. — Enmendado: "industria": Vale. — Testado: "gos": No vale. — Desimir Cirovic. — Angel Stefani.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Enm. "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 940.— e.12|7-Nº 572-v.16|7|54

---

**CLEMENTE LONGARI & CIA.**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 20 del doctor Manuel A. Cabrera, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Clemente Longari, Luis Longari, Eduardo Longari, Colombo Cecchetti, Luis Cecchetti y Pedro Carnevalini, únicos componentes de la razón social "CLEMENTE LONGARI & CIA. S. R. L.", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha veinticinco de setiembre de mil novecientos cuarenta y siete, bajo el número mil trescientos noventa y ocho, al folio cuatrocientos setenta y siete, del libro doce de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, se ha convenido modificar las siguientes cláusulas del contrato social, actualmente en vigencia: Primera: Amplíase el plazo de duración de la sociedad por el término de diez años a partir del primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente contrato. — Tercera: Se modifica esta cláusula por el retiro del socio señor Pedro Carnevalini, quien transfiere todos sus derechos y acciones que tiene en la misma a los restantes socios, distribuyéndose entre estos últimos su parte de capital, en dos cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, a cada socio. El señor Pedro Carnevalini percibe por tal concepto la suma de diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000) que recibe a su entera satisfacción, sirviendo el presente contrato de suficiente recibo, desvinculándose en todos sus efectos y amplitud del rubro social del que formaba parte. Se aumenta el capital social en la suma de doscientos cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n. 240.000) aportados en la siguiente forma: El señor Clemente Longari, treinta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean treinta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 38.000); el señor Luis Longari, cincuenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 53.000); el señor Eduardo Longari, cincuenta y tres cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cincuenta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 53.000); el señor Luis Cecchetti, cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000), y el señor Colombo Cecchetti, cuarenta y ocho cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean cuarenta y ocho mil pesos moneda nacional (m$n. 48.000), sumas que los mismos aportan con los créditos que tiene a su favor en sus respectivas cuentas particulares, excepto el socio señor Colombo Cecchetti que se compromete aportar la diferencia de treinta y dos mil setecientos noventa y cinco pesos con noventa y dos centavos moneda nacional (m$n. 32.795,92) con las utilidades que tenga a su favor en el presente ejercicio o en los siguientes, todo ello según balance que se acompaña como parte integrante del presente contrato. En consecuencia, la mencionada cláusula tercera del contrato social queda redactada en la siguiente manera: El capital social lo constituye la suma de trescientos mil pesos moneda nacional (m$n. 300.000), integrado en la siguiente forma: el señor Clemente Longari, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el señor Luis Longari, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el señor Eduardo Longari, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000); el señor Luis Cecchetti, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000), y el señor Colombo Cecchetti, sesenta cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, o sean sesenta mil pesos moneda nacional (m$n. 60.000). — Cuarta: Déjase sin efecto el último párrafo de esta cláusula, estableciéndose que en caso de ausencia o impedimento del gerente, señor Clemente Longari, la administración social, con las mismas atribuciones, será ejercida por el señor Luis Cecchetti. — Quinta: Anualmente, el treinta y uno de diciembre de cada año se confeccionará un balance general y cuadro demostrativo de pérdidas y ganancias. Las utilidades o las pérdidas que del mismo surjan, serán distribuídas o soportadas por los socios por partes iguales. dejándose constancia que los mismos, además del retiro a cuenta de utilidades que harán mensualmente y el que será fijado por la asamblea, podrán retirar hasta el cincuenta por ciento (50 o|o) de la utilidad que le correspondiera a cada uno en el balance inmediato anterior. Se establece también que los socios, dentro de los treinta días hábiles de confeccionado el balance general, deberán dar su conformidad sobre el mismo. Asimismo, establecen los socios que continúan en vigencia todas las cláusulas no modificadas por la presente resolución. En fe de conformidad, firman las partes en Buenos Aires, a diez y nueve días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Firmado: Clemente Longari. E. Longari. Luis Longari. Luis Cecchetti, Colombo Cecchetti y Pedro Carnevalini.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 920.— e.12|7-Nº 578-v.16|7|54

---

**TECNORIAL**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 4, a cargo del Dr. Carlos Alberto Espiro, secretaría Nº 12, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre los señores Rodrigo San Martín Huber, argentino, de 32 años de edad, casado, domiciliado en la calle Juana Azurduy 1722; don Esteban Frank, argentino naturalizado, de 32 años de edad, casado, con igual domicilio, y don Jaime Andrés Vega, cubano, de 28 años de edad, casado, domiciliado en la calle Mercedes 3165, todos de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "Tecnorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 18 de septiembre de 1953, bajo el número veinte mil quince, al folio cuatrocientos ochenta y nueve del libro veintitrés de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven de común acuerdo aumentar el capital social y modificar las cláusulas primera, tercera y sexta del contrato original, las que en lo sucesivo regirán en la siguiente forma: Primera: "Que han convenido constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, denominada "TECNORIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" que tendrá su sede social en esta Capital Federal, calle Juana Azurduy 1722 y la fábrica en Florida (Prov. Buenos Aires), Pasaje G. Medeiros 3438". — Tercera: "El capital social de treinta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cuotas de cien pesos m|n. cada una, ya integrado según contrato constitutivo, se eleva en este acto a cien mil pesos moneda nacional, aportando los socios dicho aumento de setenta mil pesos en efectivo y en la siguiente forma: don Rodrigo San Martín Huber suscribe cuarenta y tres mil pesos, integrando cuarenta mil pesos. Don Esteban Frank suscribe trece mil pesos, de lo cual integra diez mil pesos y don Jaime Andrés Vega suscribe catorce mil pesos, integrando diez mil pesos. El capital social, que a partir de este acto es de cien mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en mil cuotas de cien pesos m|n. cada una, ha sido aportado por los tres socios en la siguiente forma: don Rodrigo San Martín Huber aporta quinientas treinta cuotas por valor de cincuenta y tres mil pesos m|n., de lo cual ha integrado cincuenta mil pesos; don Esteban Frank aporta doscientas treinta cuotas por valor de veintitrés mil pesos m|n., habiendo integrado veinte mil pesos, y don Jaime Andrés Vega aporta doscientas cuarenta cuotas por valor de veinticuatro mil pesos m|n., de lo cual ha integrado veinte mil pesos m|n. Los saldos restantes serán integrados por los socios cuando las necesidades de la sociedad lo requiera". — Sexta: "Los tres socios percibirán por su trabajo personal un sueldo mensual a fijarse de común acuerdo, con imputación a gastos generales. Las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance general, serán distribuídas entre los socios en proporción al capital integrado. Las pérdidas deberán ser soportadas en la misma proporción". En la forma expuesta, los socios dejan modificadas las cláusulas Primera, Tercera y Sexta del contrato social de "Tecnorial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", dejando las demás cláusulas del mismo en la forma convenida, ratificándolas y obligándose al fiel cumplimiento de las modificaciones del presente contrato. Firmado en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, a los cinco días de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Rodrigo San Martín Huber. — Esteban Frank. — Jaime Andrés Vega.

Buenos Aires, junio 23 de 1954. — Adolfo J. Serra, secretario.

$ 560.— e.12|7-Nº 542-v.16|7|54

---

**EDITORIAL CIENTIFICA ARGENTINA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría Nº 21 del Autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los tres días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Diego E. Zavaleta, argentino, domiciliado en la calle Charcas número mil seiscientos treinta y dos; Jorge Raúl Olguin, argentino, domiciliado en la calle Juramento número cuatro mil cuatrocientos setenta y cuatro; Julio Vicente Juan Uriburu, argentino, domiciliado en la calle Sargento Cabral número ochocientos treinta y siete; Luis Miracle, hijo, español, domiciliado en la calle Paraguay número mil trescientos; Rafael Castellanos, español, domiciliado en la calle Rauch número mil ochocientos cuarenta y siete y Leoncio Luis Fernández, argentino, domiciliado en la calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos setenta, Partido de Vicente López, Provincia de Buenos Aires, todos con capacidad para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas que se expresarán y subsidiariamente por la Ley número Once mil seiscientos cuarenta y cinco, como también por los Códigos de Comercio y Civil en cuanto no se hallen modificados por este contrato. — Primero: Queda constituída entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que girará en plaza bajo la razón social de "EDITORIAL CIENTIFICA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio legal de la sociedad estará situado en la calle Rauch Nº mil ochocientos cuarenta y siete de esta capital, sin perjuicio de poderlo cambiar posteriormente y de los depósitos, agencias, sucursales, librerías que llegare a tener y|o de los representantes a designarse, dentro y fuera de la República Argentina. — Tercero: La Sociedad que se constituye tiene por objeto esencial editar, publicar, comprar, vender y distribuir libros, revistas artículos de papelería y anexos, de cualquier carácter, inclusive científico, artístico o literario. A esos efectos podrá realizar todas las actividades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive importar y exportar por cuenta propia o ajena toda clase de artículos relacionados con su finalidad. — Cuarto: La Sociedad se contrata por un término de diez años, contados a partir de la fecha de este contrato. Si los socios deseasen al vencimiento de este término prorrogar la Sociedad, deberán manifestar su voluntad de hacerlo mediante un contrato de prórroga que deberá ser otorgado con un término no inferior a sesenta días del vencimiento del plazo contractual e inscripto en el Registro Público de Comercio antes de vencer la duración de la Sociedad. — Quinto: El capital social queda fijado en la suma de Loscientos Cuarenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuarenta cuotas de un mil pesos cada una Cada socio aporta la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional de curso legal, suscribiendo cuarenta cuotas cada uno de ellos e integrando en este acto el cincuenta por ciento o sea la suma de veinte mil pesos por socio, sumando en total ciento veinte mil pesos moneda nacional de curso legal, que se depositarán a efectos de cumplir lo dispuesto por el artículo diez de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Sexto: El capital social podrá ser aumentado por resolución de los socios para atender necesidades de su giro y no afectará la responsabilidad de los socios ante terceros, sino desde el momento en que la Sociedad, por resolución inscripta y publicada haya decidido su integración. No cumpliendo estos requisitos, no podrá exigirse aumento de capital o cuotas supletorias, ni aún en caso de liquidación o quiebra de la sociedad. — Séptimo: La sociedad será administrada por un socio con calidad de gerente, que será designado y removido de acuerdo al artículo catorce de este contrato, eligiéndose en este acto al señor Luis Miracle, hijo, quien tendrá a su cargo la gestión y administración de los negocios sociales, con excepción de todos los actos, contratos, documentos o hechos jurídicos que produzcan obligaciones o constituyan gravámenes para la Sociedad, los que deberán ser otorgados conjuntamente por el socio gerente y dos socios. Faltando este requisito, la Sociedad no quedará obligada ante terceros, quedando dichos actos subsistentes como una obligación personal de los socios que otorgaron esos actos. La administración conjunta comprende especialmente los siguientes actos: A) Adquirir por cualquier título oneroso, bienes inmuebles, enajenarlos o gravarlos con toda clase de derechos, como constituir prendas con o sin desplazamiento. B) Arquirir derechos intelectuales y celebrar contratos de edición. C) Dar en pago bienes muebles e inmuebles, venderlos, permutarlos, arrendarlos o hipotecarlos. D). Extraer depósitos en dinero o valores de los Bancos o de establecimientos comerciales y particulares. E) Hacer novaciones, transacciones, remisión o quitas de deudas. F) Contratar locaciones de servicios, ajustar sus sueldos, remover el personal y conceder habilitaciones. G) Conferir poderes especiales y generales, salvo para la representación personal del socio ante la Sociedad. H) Librar, endosar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, giros, cheques. — Octavo: El socio gerente y también los dos socios que otorgaron los actos, responderán personal y solidariamente por la administración conjunta, por mal desempeño del mandato y violación a la Ley, o a los estatutos. — Noveno: Los socios podrán fijarse de acuerdo al artículo catorce, una remuneración mensual en concepto de sueldo, que se imputará a gastos generales y que en ningún caso se considerará como un anticipo de utilidades. — Décimo: Quedan los socios autorizados para realizar operaciones por cuenta propia o ajena que se refieran al mismo ramo de comercio que el de la Sociedad, como asumir la representación de personas o sociedades de idéntico o análogo objeto al de esta sociedad. — Décimo Primero: La Sociedad para cumplir su objeto social podrá efectuar los siguientes actos: a) Adquirir por cualquier título oneroso o gratuito toda clase de bienes, enajenarlos o gravarlos con derecho de hipoteca, anticresis, usufructo, prenda con o sin desplazamiento, fija o flotante; pactar precios y formas de pago, tomar y dar la posesión de los bienes materia del acto o contrato, percibir y abonar el importe de la operación, al contado o a plazo, constituir toda clase de derechos, aceptarlos, dividirlos, subrogarlos, transferirlos, cancelarlos, total o parcialmente. Dar en pago bienes de toda naturaleza, arrendarlos, permutarlos. b). Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos, extraer total o parcialmente los mismos, tomar dinero prestado a intereses o gratuitamente, de establecimientos comerciales o de los particulares y de los Bancos, sean Nacionales, Provinciales, Mixtos o Extranjeros y especialmente de los Bancos de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, de Crédito Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, con sujeción a leyes y cartas orgánicas. c) Hacer, impugnar consignaciones de pago, novaciones, remisión o quitas de deudas. d) Contratar locaciones de locales o fincas, máquinas y cualesquiera otros bienes pactando los precios, plazos y condiciones. e) Contratar locaciones de servicios y al personal necesario para la buena marcha de la Sociedad. f) Conferir poderes generales y especiales, revocar los mismos, otorgar protestos y protestas, rectificar, aclarar o confirmar actos jurídicos, registrar patentes y marcas. g) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados ante los Tribunales Nacionales, Provinciales o Extranjeros, con facultad para entablar demandas, contestarlas, declinar o prorrogar Jurisdicciones, comprometer en árbitros o en arbitradores, poner o absolver posiciones, producir y ofrecer toda clase de pruebas e informaciones, transigir, renunciar el derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. Comparecer ante los Poderes Públicos Nacionales, Provinciales y Extranjeros, Reparticiones Públicas y Autárquicas del Estado, Municipalidades, con todas las facultades necesarias; otorgar y firmar instrumentos públicos y privados. Podrá por último realizar todos los actos para cumplir su objeto social, pues esta enumeración es enunciativa y no limitativa. — Décimo Segundo: Anualmente se practicará con fecha treinta y uno de Diciembre un inventario, balance ge-

neral y estado demostrativo de ganancias y pérdidas del giro social, los que se considerarán aprobados si los socios que representen simple mayoría de votos no los observarán dentro de los treinta días del cierre del ejercicio. — Décimo Tercero: De las utilidades líquidas se deducirá anualmente un cinco por ciento para formar el Fondo de Reserva Legal, hasta alcanzar el diez por ciento del capital en que cesará esta obligación, efectuándose las amortizaciones ordinarias y extraordinarias que los socios estimen convenientes. Los beneficios que resten serán acreditados en una cuenta particular a cada socio en proporción a sus respectivos capitales, pudiendo éstos retirarlos total o parcialmente, sin devengar intereses. Las pérdidas serán soportadas en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Cuarto: Todas las resoluciones de la Sociedad para establecer las amortizaciones extraordinarias, modificaciones del acto constitutivo, designación y remoción del socio gerente, serán aprobados por simple mayoría de votos computados en la forma que establece el artículo diecinueve de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Decimo Quinto: En caso de pérdida que alcance al cincuenta por ciento del capital, la Sociedad se disolverá por voluntad de cualquiera de los socios. — Décimo Sexto: Los socios podrán de mutuo acuerdo transferir o ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, teniendo en todos los casos los socios el derecho de adquirirlas con preferencia a esos terceros y en las mismas condiciones. — Décimo Séptimo: En caso de fallecimiento de uno de los socios será optativo para los socios sobrevivientes resolver dentro de los treinta días del fallecimiento, continuar los negocios sociales o proceder a la disolución de la misma. Para el caso que se resolviera continuar los negocios sociales será facultativo para los sobrevivientes permitir la admisión de los herederos del socio fallecido o adquirir el haber hereditario social del mismo en veinticuatro cuotas bimestrales, más un interés del siete por ciento anual. En caso de incorporación de los herederos, éstos deberán unificar su personería. Para el caso que los herederos no quisieren continuar con la Sociedad, será obligatorio para la misma el adquirir el haber social del socio fallecido en las condiciones indicadas. El haber social del socio premuerto se determinará mediante un balance general al día del fallecimiento, pudiendo los herederos designar un representante, para que conjuntamente con los demás socios se practique el balance indicado, ya continúe o se disuelva la Sociedad. Producido el fallecimiento de un socio, los sobrevivientes, mediante resolución tomada de acuerdo al artículo décimocuarto, deberán manifestar a los herederos, dentro de los treinta días del deceso su voluntad de continuar o disolver la Sociedad, como asimismo la adquisición del haber social o la incorporación de los herederos. Si no se practicare la notificación dentro de dicho plazo se considerará automáticamente que continuarán los negocios sociales, procediéndose a incorporar los herederos a la Sociedad. Notificados los herederos en caso de su incorporación y también en caso de silencio, deberán manifestar dentro de los diez días su voluntad de no continuar la Sociedad, entendiéndose que en caso de silencio se los tendrá por incorporados. La notificación deberá practicarse en el domicilio del socio fallecido y bastará la voluntad de uno de los herederos para que produzca efecto con respecto a los demás coherederos. — Décimo Octavo: Llegado el caso de liquidación de la Sociedad, será practicada conjuntamente por los socios y mediante un representante de los herederos en caso de fallecimiento. Realizado el activo, extinguido el pasivo y pagados los gastos de la liquidación, el remanente será distribuído en la misma proporción que las utilidades. — Décimo Noveno: Para cualquier cuestión judicial que se suscitare con motivo de este contrato, serán competentes los Tribunales Nacionales de la Capital Federal. Todo conflicto entre los socios o con los herederos será resuelto por vía judicial. En Conformidad con todas las cláusulas que anteceden se firma este contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada en el lugar y fecha indicado en los sellos nacionales de veinte centavos número ciento sesenta y un mil trescientos veintiséis, siguiendo por numeración correlativa hasta el presente que lleva el número ciento sesenta y un mil trescientos treinta, todos de la serie N. — Entre línea: Juan. Vale. — Julio Vicente Juan Uriburu. — Jorge Raúl Olguín. — Leoncio Luis Fernández. Rafael Castellanos. — Luis Miracle. — Diego E. Zavaleta. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 2.240.— e.12|7-Nº 521-v.16|7|54

---

## CAPT Y LONDERO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Juan Capt, casado, francés, domiciliado en la calle Copérnico Nº 2335, 5º piso derecha, Capital Federal, y Enrique Londero, casado, argentino, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento Nº 1182, Florida, FCNGBM, provincia de Buenos Aires, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se conviene celebrar un Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las cláusulas y condiciones siguientes: Primera: Los señores Juan Capt y Enrique Londero, dejan por este acto constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por este Contrato y, subsidiariamente por las disposiciones legales en vigor. — Segunda: La Sociedad girará bajo la razón social **CAPT Y LONDERO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**, comenzándose a contar su existencia desde el 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha en que comenzaron a trabajar asociados y a la cual retrotraen los efectos legales del presente contrato, estableciéndose el término de duración en veinte años a contar de dicha fecha. — Tercera: La Sociedad tendrá por objeto la ejecución de construcciones, públicas y privadas, por cuenta propia y ajenas, dirección y, o asesoramiento, de obras y todas las actividades afines y, o anexas al ramo de la construcción. — Cuarta: La Sociedad tendrá su asiento en la Capital Federal, y su domicilio legal en la calle Paraná Nº 140, piso 1º, oficina Nº 9, pudiendo establecer nuevo domicilio en la Capital Federal o agencias y, o sucursales en cualquier punto del país o del extranjero. — Quinta: El Capital Social se fija en la suma de Cien Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en cien cuotas de mil pesos moneda nacional, cada uno, que los socios suscriben a razón de cincuenta cuotas cada uno y que integran veinticinco cuotas cada uno en efectivo, y las restantes hasta completar el capital suscripto, las irán integrando a medida que el giro de los negocios sociales lo requiera — Sexta: El Capital Social podrá ser aumentado por decisión de los socios teniendo preferencia cualquiera de ellos a suscribir las nuevas cuotas; si ninguno de los socios hiciere uso de este derecho, podrán admitir por resolución unánime, que el aumento sea cubierto por uno o varios nuevos socios. — Séptima: Ninguno de los socios podrá transferir total o parcialmente ni afectar en forma alguna su parte de capital en la Sociedad a terceros extraños a la misma, sin el consentimiento dado por escrito de los demás socios, quienes tendrán preferencia para la adquisición de las cuotas del socio que se separe de la sociedad. — Octava: La dirección y administración de la Sociedad, estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes actuarán en el carácter de gerentes con facultad, para otorgar y celebrar cualquier acto y contrato que convenga a los fines de la sociedad y a su objeto, con las prohibiciones y responsabilidad consignadas, en los artículos catorce y quince de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y para realizar los fines sociales ambos tendrán el uso de la firma social indistintamente, sin otras limitaciones que la de no comprometerla en prestaciones a título gratuito ni en fianzas ni garantías en favor de terceros ni en actos o contratos ajenos al giro social, y las especificadas en el artículo noveno. — Como representantes legales de la Sociedad pueden efectuar indistintamente cualquier acto de administración social y en especial las siguientes que se citan a título de ejemplo y que no excluyen los omitidos: adquirir y enajenar bienes muebles, inmuebles y semovientes, de cualquier especie, títulos, acciones, cédulas, derechos reales y personales y toda otra clase de bienes, realizando estas operaciones por cualquier título, razón o contrato; reconocer, constituir, dividir, cancelar, aceptar hipotecas, prendas u otros derechos reales y personales, pactar precios, formas de pago, cláusulas y condiciones de cualquiera de los actos y contratos que realicen; dar o tener dinero en préstamo a interés, de particulares, sociedades e instituciones o establecimientos bancarios, oficiales o particulares y especialmente de los Banco Industrial Argentino, Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, y cualquiera de sus agencias o sucursales, sujetándose a sus leyes orgánicas y reglamentos; efectuar depósitos de dinero o valores de cualquier especie en los Bancos preferidos o en cualquier institución bancaria o comercial pública o privada ya sea en cuenta corriente, a plazo fijo, o a premio, pudiendo extraer total o parcialmente esos depósitos o cualquier otro constituído a nombre de la Sociedad, realizar toda clase de operaciones con los referidos Bancos y demás instituciones de crédito oficiales, o particulares, nacionales, provinciales o del extranjero; otorgar recibos y cartas de pago y renovar, amortizar o cancelar letras de cambio u otros papeles de negocio, conferir poderes especiales y generales y revocarlos, comparecer ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales y demás reparticiones públicas, incluso las Municipalidades de cualquier punto del país, Gobierno Federales o Provinciales y sus Ministerios y dependencias, Dirección Nacional Inmobiliaria, Dirección General Impositiva y Direcciones de Rentas de cualquier provincia, Instituto Nacional de Previsión Social, Cajas de Jubilaciones, y ante cualquier autoridad o repartición que competa. — Presentarse ante los Tribunales de Justicia de la Nación o de las Provincias, de cualquier fuero o jurisdicción, para entablar o contestar demandas, de cualquier naturaleza o estar en juicio por cualquier razón, motivo o título, pudiendo declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones y producir todo otro género de pruebas o informaciones, etc., etc., y en fin cuantos más actos y diligencias y gestiones se requieran para la mejor defensa, cuidado y desenvolvimiento de los intereses sociales. — Noveno: Para realizar cualquiera de los actos autorizados en este contrato o por las leyes respectivas los Gerentes podrán usar la firma social en forma conjunta o separada o indistintamente, excepto en los casos siguientes en que se requiere la firma conjunta de ambos Gerentes; para enajenar o gravar con derechos reales de cualquier naturaleza y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles y por cualquier motivo, razón o título, bienes inmuebles de la sociedad, para prestar o tomar dinero con garantía prendaria, real o personal y para enajenar o gravar por cualquier concepto cualquiera de los bienes muebles y, o semovientes de la sociedad en un valor superior a treinta mil pesos moneda nacional. — Décima: Anualmente, al treinta y uno de Diciembre, se realizará un inventario y balance general, del giro social y las utilidades resultantes, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que se practicará hasta que ésta alcance al diez por ciento del Capital Social, se distribuirán entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas si las hubiere serán soportadas en idéntica proporción. — Décima Primera: Cada socio podrá retirar mensualmente hasta la suma de cuatro mil pesos moneda nacional, cuyos retiros serán imputados a sus respectivas cuentas personales, y les serán deducidos al distribuirse las utilidades, como se expresó en la cláusula anterior. — Décima Segunda: Si alguno de los socios resolviera retirarse de la Sociedad deberá comunicar su decisión a sus consocios por telegrama colacionado, con tres meses de anticipación en cuyo caso éstos optarán por adquirir el haber del socio saliente, que resulte del balance que se practicará al efecto o por disolver la Sociedad. — Décima Tercera: La Sociedad se disolverá a) Por la voluntad unánime de los socios que la componen; b) Por la comprobación de pérdidas que superen el cincuenta por ciento del Capital Social; c) Por cualquier otra causa prevista en las leyes respectivas. — Décima Cuarta: Si falleciera alguno de los socios, los sobrevivientes podrán optar: a) Por entregar a los herederos del fallecido, lo que a éste le hubiere correspondido, de acuerdo a un balance especial que se practicará al efecto, a la fecha del fallecimiento; b) Por incorporar a la Sociedad a los herederos del fallecido, siempre que éstos unifiquen su representación; c) Por disolver la Sociedad. — Décima Quinta: En caso de disolución de la Sociedad, la liquidación se practicará conforme a lo establecido en las leyes en vigor o en la forma que los socios resuelvan por mayoría. — Décima Sexta: Las resoluciones serán tomadas por el voto de los socios que representan en conjunto más de la mitad del Capital Social, salvo para aquellos asuntos en que, en virtud del presente contrato, o de las leyes de la materia, se requiera la unanimidad o mayor proporción del capital representado. — Décima Séptima: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la Sociedad, o al tiempo de su liquidación o disolución, será dirimida, sin forma de juicio, por un tribunal arbitrador, compuesto por un árbitro por cada parte en discordia, quienes antes de laudar, nombrarán un tercero, para el caso de discordia. — El fallo de este Tribunal será inapelable. — Este Tribunal deberá expedirse dentro del término de diez días hábiles de producido el conflicto. — Bajo las diecisiete cláusulas que anteceden, dejan las partes celebrado este contrato y se obligan a su fiel cumplimiento de acuerdo a derecho. — En prueba de conformidad lo otorgan y firman al pie y rubrican al margen de las tres primeras fojas de papel simple que se habilitará de acuerdo a las disposiciones fiscales, en Buenos Aires, a veintitrés días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Juan Capt y Enrique Londero. — Lo testado no vale — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Entre líneas "Julio". Vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.740. — e.12|7-Nº 549-v.16|7|54

---

## DARNOX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Carlos J. Varangot, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Contrato de sociedad: En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los quince días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Daniel Bernardo Koretzky, argentino, casado, domiciliado en la calle Juan de Garay Nº 2799; Sadie Silvia Ring, argentina, casada, domiciliada en la calle Juan de Garay Nº 2799, y Roberto Luis Coria, argentino, casado, domiciliado en la calle Av. Corrientes Nº 1253, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que tendrá carácter de sucesora de la sociedad comercial, constituída el 16 de mayo de 1949, e inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 28 de setiembre de 1949, bajo el Nº 1860, al fº 155, del Lº 17 de Contratos de Soc. de Resp. Ltda. y que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad que en este acto se constituye se denominará: "DARNOX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento principal y sede administrativa en la calle Juan de Garay Nº 2799, de esta Capital, sin perjuicio de otro domicilio legal o de las sucursales que pudieran instalar en cualquier lugar de la República. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto la explotación del ramo de "compra, venta, fabricación, importación y exportación de artículos manufacturados y materias primas en general, comisiones y representaciones". Para lograr su objeto la sociedad podrá: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, semovientes, inmuebles u otros objetos o valores, ya sean por compra, por venta, cesión, donación, dación en pago o por cualquier otro título con facultad para vender, hipotecar, constituir prendas o de otro modo gravar o enajenar bienes de esa naturaleza a título oneroso, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de las expresadas operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente al contado o a crédito. b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos y pagar o cobrar arrendamientos. c) Tomar dinero en préstamo de los Bancos oficiales o particulares, nacionales o provinciales, incluso el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y Banco de la Provincia de Buenos Aires, con o sin garantía real o personal y estableciendo las formas de pago y tasas de los intereses respectivos. d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de créditos públicos o privados y constituir depósitos de dinero y extraer total o parcialmente esos u otros depósitos. e) Aceptar o hacer confirmaciones, novaciones, o quitas de deudas. f) Comparecer en juicio por sí o por medio de apoderados con facultad para entablar y contestar demandas de cualquier naturaleza o fuero, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, prestar o diferir juramentos, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. g) Constituir o enajenar derechos reales y cancelarlos total o parcialmente. h) Conferir poderes especiales y generales o revocarlos, registrar y protocolizar actos jurídicos, inscribir marcas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueren necesarios; quedando entendido que esta enunciación es meramente enunciativa y no limitativa. — Tercera: El término de la duración de este contrato es de cinco años, a partir del diez y seis de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. En caso de que alguno de los socios quisiera retirarse de la sociedad deberá comunicarlo con tres meses de anticipación por telegrama colacionado dirigido a la sociedad en su domicilio legal. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil pesos moneda nacional ($ 200.000.— m|n.) que se encuentra traducido en doscientas (200) cuotas de un mil pesos cada una ($ 1.000) e integrado por los pesos m|n. ($ 150.000.— m|n.); Sadie socios en la siguiente forma: Daniel Bernardo Koretzky, ciento cincuenta (150) cuotas, o sea Ciento cincuenta mil Silvia Ring, cuarenta (40) cuotas, o sea Cuarenta mil pesos m|n. ($ 40.000.— m|n.) y Roberto Luis Coria, diez (10) cuotas, o sea Diez mil pesos m|n. (pesos 10.000.— m|n.). Estas cuotas han sido aportadas totalmente de acuerdo a un Inventario General firmado por las partes y que se agrega al presente. — Quinta: La administración de la sociedad como asimismo su dirección, será ejercida con toda la amplitud de facultades que su ejercicio requiera por el señor Daniel Bernardo Koretzky, quien reviste a tal efecto el carácter de Gerente; actividad que le será retribuída con un sueldo mensual que fijarán los socios de común acuerdo. La firma social estará a cargo del socio gerente solamente o de los otros dos socios conjuntamente, quienes la usarán con sus firmas individuales puesta al pie de un sello que contendrá el rubro social. Les queda vedado otorgar fianzas ni garantías. Todos los socios tienen la obligación de dedicar a la Sociedad todo el tiempo que la mima requiera. — Sexta: Las utilidades o pérdidas que hubiere luego de cada balance anual cuyo ejercicio económico se cerrará el treinta y uno de Diciembre de cada año, fecha en que se practicará también un inventario general de las existencias de la Sociedad, las cuales estarán de acuerdo a las exigencias de la Dirección General Impositiva, sin perjuicio del que se podrá practicar en cualquier época a pedido y cargo de cualquiera de los socios; serán distribuídas o soportadas, previa deducción del cinco por ciento (5 %) de las utilidades para formar el Fondo de Reserva Legal hasta el límite estatuído por el artículo veinte de la ley número once mil seiscientos cuarenta y cinco, en proporción al capital suscripto. — Séptima: Los socios podrán retirar para gastos personales hasta la suma de un mil pesos m/n. ($ 1.000 m/n.) mensuales a cada uno, que serán debitados en la cuenta particular. — Octava: Los socios podrán retirarse de la So-

ciedad en la forma indicada en la cláusula tercera, en caso de rescisión o disolución; la liquidación y partición de los bienes sociales será practicada conforme a las disposiciones legales vigentes y especialmente a lo dispuesto por los artículos cuatrocientos treinta y seis, y cuatrocientos treinta y siete del Código de Comercio. — Novena: Todo conflicto que llegara a suscitarse entre las partes durante la vigencia o disolución de la Sociedad, serán dirimidas por árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte, pudiendo aquéllos nombrar un cuarto, en caso de discordia y cuyo fallo será inapelable. — Décima: En caso de suscitarse cualquier cuestión entre los socios, ésta será ventilada ante los Tribunales Ordinarios de esta Capital. En caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios, sus herederos entrarán a formar parte de la Sociedad con el consentimiento de los socios sobrevivientes o no incapacitados. Si no mediare ese consentimiento se procederá a la disolución parcial de la Sociedad. — Undécima: En todo cuanto no se hubiera estipulado expresamente se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y en subsidio las disposiciones del Código de Comercio Civil que sean conforme con la naturaleza jurídica de esta clase de Sociedad. Bajo estas once cláusulas se da por formalizada la constitución de la Sociedad, obligándose las partes a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho en el lugar y fecha "ut-supra" indicados. — Daniel Bernardo Koretzky. — Sadie Silvia Ring. — Roberto Luis Coria. — S/R.: "Carlos J. Varangot", vale.

Buenos Aires, Junio 21 de 1954. — Alejandro Labougle, secretario.

$ 1.440.— e.13|7-Nº 695-v.19|7|54

---

## EMAILLIT - ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 3 del autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Dr. Carl Heinz Brunke, comerciante, alemán, casado, domiciliado en la calle Marienburgerstrasse 57, de la ciudad de Köln - Marienburg, República Federal de Alemania, Félix Máximo Rimpler, comerciante, alemán, casado, domiciliado en la calle Fray Justo Sarmiento 1771, de la localidad Florida, Prov. de Buenos Aires, República Argentina, y el señor Pablo J. Mayer, comerciante, argentino naturalizado, casado, domiciliado Diagonal Norte 615, de la ciudad de Buenos Aires, República Argentina, se conviene en la constitución de una sociedad de responsabilidad limitada, lo cual se regirá por la Ley 11.645 y las cláusulas que a continuación se establecen: Primero: Queda constituída entre las partes la Sociedad de Responsabilidad Limitada que girará en plaza bajo la denominación de "EMAILLIT - ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en la calle Bartolomé Mitre 559, escr. 212, de la ciudad de Buenos Aires, pudiendo trasladarlo y establecer sucursales y agencias en el país y en el exterior. — Segundo: El objeto social consistirá en la fabricación de depósitos y tanques revestidos, de cualquier tipo, para la industria de alimentos y bebidas y para la industria química, la elaboración de materiales plásticos de cualquier índole, la comercialización y exportación de los artículos fabricados y la realización de todos negocios que sean necesarios para estos fines. — Tercero: El capital social será de cinco mil de pesos moneda nacional (5.000.— m|n.), representado por cinco cuotas de un mil pesos cada una, aportadas por los socios en la siguiente proporción: El doctor Brunke tres cuotas, el señor Rimpler una cuota y el señor Mayer una cuota. — El cincuenta por ciento de los aportes en dinero efectivo, o 2.500 pesos m|n., se aportará por los socios al constituir la sociedad, el cincuenta por ciento restante de los aportes será integrado a medida de requerirlo los negocios sociales. — Cuarto: La sociedad regirá desde el primero de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro, hasta el treinta y uno de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro. — Cualquiera de los socios podrá rescindir el contrato después del treinta y uno de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve, anualmente, al treinta y uno de marzo con preaviso telegráfico de seis meses. — Quinto: La gerencia de la sociedad la ejercerán dos gerentes que usarán la firma social conjuntamente o individualmente con todas las facultades necesarias para cumplir el objeto social, inclusive para realizar los actos y contratos que, según la ley, requieren poderes especiales, principalmente especificados en los artículos 608 del Código de Comercio y 782 y 1.881 del Código Civil, que a sus efectos se dan aquí por reproducidos en sus partes pertinentes. — Especialmente los gerentes podrán, para lograr los fines sociales, adquirir, enajenar, permutar y transformar toda clase de bienes muebles e inmuebles, gravar, locar, crear, explotar y solicitar préstamos y recibir su importe, operar con cuenta corriente y a crédito y descubierto con los bancos de la Nación Argentina, Central de la República Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional y cualquier otra repartición, o con los bancos particulares o mixtos creados o a crearse, firmando como aceptantes, garantes o endosantes, letras y pagarés y vales sin o con prenda, y toda clase de documentos así como la renovación de los mismos, administrar toda clase de bienes muebles o inmuebles, valores y derechos y celebrar todos aquellos actos jurídicos, contratos, otorgar poderes, operaciones civiles, comerciales, mobiliarios, inmobiliarios o financieras y en general cualquier acto de comercio lícito que se relacione con el objeto social, peticionar ante las autoridades nacionales, provinciales, municipales o judiciales, de cualquier fuero y lugar, estar en juicio como actor, demandado o testigo, transar, intervenir en licitaciones públicas o privadas, inscribirse en el Registro de Proveedores del Estado, así como cualquier otra repartición pública, otorgar poderes generales y especiales a la sociedad y revocarlos. — Quedan designados gerentes de la sociedad el Dr. Carl Heinz Brunke y el señor Félix Máximo Rimpler. — Las remuneraciones serán fijadas oportunamente por la sociedad. — Sexto: El ejercicio comercial correrá del primero de abril al treinta y uno de marzo. — Dentro de los sesenta días del vencimiento se confeccionarán balance e inventario que será sometido a los socios dentro de tres meses de su confección y que se considera aprobado si no fuere objetado por los socios dentro del término de dos meses. — La contabilidad se llevará en forma comercial y en libros rubricados. — Se constituirá la reserva legal y las voluntarias a convenirse entre las partes. — Séptimo: Todas las resoluciones serán adoptadas por simple mayoría del capital social para cuyo cómputo cada cuota social representará un voto. — Se llevará un libro de resoluciones de socios, sellado y rubricado, en el que se asentarán las decisiones que tomen los mismos. — La convocación de la asamblea de socios se hará por medio de carta certificada con dos meses de anticipación. Las reuniones se realizarán en la sede social. — Octavo: Las utilidades líquidas y realizadas deberán distribuirse en la siguiente forma: a) Se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance el diez por ciento del capital; b) El remanente de las utilidades se distribuirá en forma proporcional a los aportes. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción. — Noveno: Los integrantes de la firma no podrán participar directa ni indirectamente en actividades similares al negocio social sin conformidad escrita de los otros socios. — Décimo: En caso de liquidación se repartirán los bienes en forma proporcional al capital aportado. — Los aportes reales se adjudicarán a los socios que los hayan integrado al valor de la contabilidad. — Serán liquidadores los gerentes nombrados. — Undécimo: En caso de rescisión de un socio, el socio que rescindare tiene la obligación a ceder sus cuotas a los otros socios en proporción de las mismas. — El socio saliente tiene el derecho a percibir el valor de sus cuotas y las utilidades que le corresponden de acuerdo con el balance que se practicará para el día de la fecha, en la que entrará en vigor la rescisión. — Los socios tienen que abonar al socio saliente el haber que le corresponda en seis cuotas. — La primera cuota será pagada dentro de dos meses del día de entrar en vigor la rescisión formulada, las otras se pagarán cada dos meses siguientes. — Duodécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios durante la vigencia del presente contrato sus herederos o representantes no tendrán derecho a intervenir en la sociedad sino a los efectos de fiscalizar la entrega del capital y utilidades que le correspondan de acuerdo con el balance que se practicará dentro del mes de ocurrido el fallecimiento o incapacidad. — Los herederos deberán unificar su representación. — Los socios sobrevivientes o no incapacitados podrán optar dentro del plazo de sesenta días de dicha fecha por: a) La inmediata liquidación de la sociedad, obrando como únicos y exclusivos liquidadores; b) La continuación del giro de los negocios sociales tomando a su cargo el activo y pasivo. — En este caso los socios sobrevivientes o no incapacitados tendrán derecho de abonar el haber que corresponda al socio incapaz o a los herederos del fallecido, en cuatro cuotas a los uno, dos, tres y cuatro años del día del fallecimiento o incapacidad, con un interés de seis por ciento anual; c) La continuación del giro de los negocios sociales con los herederos del fallecido o representantes del incapaz. — Décimo Tercero: Todas las diferencias que surjan durante la vigencia de este contrato y durante la liquidación social serán sometidas exclusivamente a la Justicia Ordinaria de la Capital Federal. — Se autoriza al señor Rimpler para que realice todos los trámites judiciales y administrativos y firme toda la documentación necesaria para la inscripción de esta sociedad. — En prueba de conformidad las partes firman el presente y dan por formalizada la Sociedad "Emaillit - Argentina, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su fiel y estricto cumplimiento con arreglo a derecho, en Buenos Aires, a los 26 días del mes de marzo de 1954. — Entrelíneas: "La" — "Félix Máximo" — Represenatntes del", vale.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.660.— e.13|7-Nº 708-v.19|7|54

---

## INMOBILIARIA DEL SUD

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Sec. Nº 5 del suscripto, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires y entre los firmantes, todos mayores de edad y hábiles para contratar, señores Manuel Francisco Stadino, casado, argentino, domiciliado en la calle San Juan 3696, Capital; Antonio Cristófaro Nicolás Albani, casado, paraguayo domiciliado en la calle José Evaristo Uriburu 1468, piso 1º, departamento "C", y Jacobo Alfandari, soltero, argentino, domiciliado en la calle Céspedes 2458, piso 2º, departamento "A" Capital, se conviene en formar una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la Ley 11.645 y por las siguientes cláusulas: — Artículo 1º) La sociedad se denominará INMOBILIARIA DEL SUD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio en José Evaristo Uriburu 1468, piso 1º, departamento "C" de la Capital Federal. — Art. 2º) Tendrá por objeto principal realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros operaciones inmobiliarias referentes a la compraventa, división, construcción, explotación y financiación de inmuebles urbanos y rurales. — Art. 3º) Se fija la duración de la Sociedad en quince años a partir del primero de Julio del año 1954 y el Capital Social se fija en la cantidad de pesos Trescientos Mil moneda nacional de curso legal, dividido en trescientas cuotas de Un Mil pesos moneda nacional cada una, de las cuales cada socio suscribe y hace efectivo en este acto cien cuotas o sea que cada uno de los socios concurre con Cien Mil Pesos moneda nacional en efectivo. — Art. 4º) La Sociedad será dirigida y administrada por todos los socios, y la firma social será de dos cualesquiera de ellos conjuntamente; los socios tienen las más amplias facultades de administración y disposición de acuerdo a los incisos primero al cuarto, séptimo al décimo y décimo quinto del artículo 1881 del Código Civil y al artículo 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se dan aquí por reproducidos, con la única prohibición de utilizar la firma social en fianzas y garantías a favor de terceros o de los mismos socios. — Los socios tendrán el más amplio derecho de fiscalización y control de las operaciones sociales y podrán en cualquier momento inspeccionar los libros, cuentas y papeles de la Sociedad. — Art. 5º) Al treinta de Junio de cada año se formulará el balance general y cuenta de resultados para ser sometidos a la aprobación de los socios a cuyo efecto se requerirá la unanimidad de votos. — En la misma forma se adoptarán todas las demás resoluciones. — Las resoluciones que se tomen serán asentadas en el libro de Actas que se llevará al efecto. — Art. 6º) De las utilidades líquidas y realizadas se destinará un cinco por ciento (5%) para formar el fondo de reserva legal hasta el (10%) diez por ciento del capital social, el resto se distribuirá de acuerdo a las cuotas de capital aportado; en la misma forma se soportarán los quebrantos. — Art. 7º) Las cuotas no pueden ser cedidas a terceros sin el voto favorable y unánime de los socios. El socio que desee retirarse de la sociedad o ceder parte de sus cuotas debe notificarlo con tres meses de anticipación y por telegrama colacionado; los socios restantes tendrán opción a hacerse cargo de las cuotas del saliente o cedente abonándosele su capital con más las reservas y ganancias que le correspondieren. — Vencido el plazo de tres meses mencionado y no pudiendo ser sustituído en la Sociedad el socio saliente o cedente, la Sociedad entrará en liquidación. — Art. 8º) En el caso de haber optado los demás socios de acuerdo al artículo 7º de este contrato a tomar las cuotas del cedente o saliente, el pago lo harán en tres cuotas trimestrales, no gozando la suma a abonarse de interés durante ese plazo. — Art. 9º) En el caso de fallecimiento o incapacidad de uno de los socios se procederá en la forma indicada en los artículos 7º y 8º de este contrato. — En caso de aceptarse el ingreso de los herederos del causante, éstos deberán unificar personería. — Art. 10º) Si no se lograra la mayoría determinada en este contrato para la aprobación del balance, resoluciones y demás asuntos que deben solucionarse, serán sometidos al procedimiento que fijan los artículos 448 y 449 del Código de Comercio que a estos efectos se dan por reproducidos. — Art. 11º) Disuelta la Sociedad entrará en liquidación. — Al terminar la Sociedad, por cualquier causa, los socios designarán por unanimidad el liquidador que podrá ser un socio o un tercero y fijarán el plazo para finiquitar la Sociedad. — Una vez pagado el pasivo, el remanente será distribuído entre los socios en proporción a sus respectivos capitales. — Art. 12º) A todos los efectos emergentes de este contrato las partes constituyen domicilio legal y especial en los arriba indicados, en donde se tendrán por válidas las notificaciones e intimaciones que en los mismos se practiquen, aunque no fueran los reales de los contratantes o aunque no se encuentren presentes en los mismos, salvo previa notificación expresa del cambio de domicilio, que para su constancia deberá ser asentado en el Libro de Actas. — En el caso de que los socios cambiaran de domicilio y éste se ubicara fuera de esta Ciudad, los socios deberán constituir domicilio especial dentro de la Capital Federal. — Art. 13º) Los socios aceptan la jurisdicción exclusiva de los tribunales de la Capital Federal para la ejecución del presente contrato y para toda dificultad que se suscitara en la Sociedad. En prueba de conformidad firman el presente contrato a los 28 días del mes de Junio de 1954. — Manuel Francisco Stadino. Antonio Critófaro Nicolás Albani Jacobo Alfandari. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.020.— e.13|7-Nº 722-v.19|7|54

---

## SANATORIO SARMIENTO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores doctores Isaac Schust, argentino, casado, domiciliado en J. Evaristo Uriburu ciento sesenta y seis, tercer piso "V"; León Yankilevich, argentino, soltero, domiciliado en Bartolomé Mitre dos mil seiscientos seis, sexto piso "A"; Isidoro Isaías Frid, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba cuatrocientos sesenta, segundo piso "A"; Emilio Lida, argentino, casado, domiciliado en Río Bamba ciento dieciocho; Simón Israelit, argentino, casado, domiciliado en Luis Viale trescientos cuarenta y uno, primer piso; Carlos Federico Abente, argentino, casado, domiciliado en Valentín Vergara dos mil ciento setenta y cinco de Florida, Ferrocarril Nacional General Bartolomé Mitre y Victorino Samaniego Abente, paraguayo, casado, domiciliado en Bolivia trescientos sesenta y tres, convienen en celebrar una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad se denominará "SANATORIO SARMIENTO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y tendrá su domicilio en la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres o donde los socios lo fijen en lo futuro. — Segunda: La sociedad se dedicará a la explotación de un sanatorio de medicina, cirugía y especialidades. — Tercera: La duración de la sociedad se fija en noventa y nueve años a partir de la fecha. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de setecientos mil pesos moneda nacional, dividido en setecientas cuotas de mil pesos moneda nacional, cada una, suscribiendo cada uno de los socios cien cuotas o sean cien mil pesos moneda nacional, que integran en la parte que les corresponde en la adquisición que en la fecha hacen del Sanatorio Sarmiento y según el balance que se firma en este acto y que forma parte de este contrato. — Quinta: Todos los socios tendrán a su cargo la administración y dirección técnica de la sociedad. — Para hacer uso de la firma social deberán firmar el doctor Isaac Schust o el doctor León Yankilevich con cualquiera de los doctores Isidoro Isaías Frid, Emilio Lida, Simón Israelit, Carlos Federico Abente y Victorino Samaniego Abente. — En tal carácter representarán a la sociedad y tendrán el uso de la firma social con la amplitud de facultades que requiera la administración de los negocios sociales, inclusive ante los Bancos Central, de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Industrial de la República Argentina, y cualquier otro banco oficial o particular creado o que se creare. — No podrán comprometer a la firma social en fianzas y garantías ajenas al giro social. — Los socios doctores Emilio Lida y Simón Israelit quedan expresamente facultados para representar con su firma conjunta a la sociedad en la firma del contrato de locación de la finca de la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres, así como para suscribir el boleto de compra, el contrato definitivo de compra del activo y pasivo de la sociedad de hecho que explota el Sanatorio Sarmiento. — Sexta: Cualquier socio podrá retirarse de la sociedad dando un preaviso a los demás socios de por lo menos tres meses por telegrama colacionado. — En tal caso deberá ceder sus cuotas a los demás socios por partes iguales, percibiendo el capital invertido, más las utilidades, parte en las reservas y una llave que se determinará por el promedio de las ganancias de hasta los últimos cinco años, pero cuyo monto no podrá ser menor al cincuenta por ciento del capital. — Ese importe lo percibirá a los quince días de aprobado el balance y no más tarde de los noventa días del cierre del ejercicio. — En caso de que los socios no aceptaren hacerse cargo de las cuotas del socio saliente, la sociedad deberá abonar al socio su cuota parte en la forma arriba estipulada y reducir su capital en igual proporción. — Séptima: Anualmente al treinta y uno de enero se confeccionará un inventario y balance que se someterá a la aprobación de la asamblea ordinaria de socios, que se citará dentro de los noventa días de finalizado el ejercicio. — Las ganancias líquidas y realizadas se repartirán de la siguiente manera: el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance a un diez por ciento del capital social. — El saldo se repartirá entre todos los socios en proporción a sus cuotas. — Las pérdidas se soportarán proporcionalmente a los aportes. — Octava: Las decisiones de los socios referentes a la administración y gestión de los negocios sociales se tomarán por unanimidad. — Novena: En caso de incapacidad permanente o fallecimiento de uno de los socios el curador o los herederos podrán optar por continuar en sociedad debiendo unificar su representación o por separárse de ella, debiendo hacer uso de la opción dentro de los tres meses de producida la incapacidad o la muerte. — En el caso de optar por continuar en la sociedad, lo podrá hacer por un máximo de cinco años. — Al vencimiento de ese plazo o si se optara por el retiro de la sociedad con anterioridad, se procederá como se prevé en el artículo sexto. — Décima: Cualquier diferencia que surja entre las partes con respecto a la interpretación de las cláusulas de este contrato o a lo no previsto en él, será dirimida por árbitros amigables componedores designados uno por cada parte. — Los árbitros antes de entrar a resolver, nombrarán a un tercer, cuarto o quinto, etcétera, arbitrador, según el caso para la eventualidad de discordia, dentro de los diez días de haber aceptado los cargos. — Firmado en siete ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto. — Sobre raspado: Medicina — cirugía. Vale. — Entre líneas: partes reservas — por — de. Vale. — Entre paréntesis: y el boleto de compraventa del inmueble de la calle Sarmiento dos mil seiscientos cuarenta y nueve|cincuenta y tres. No Vale. — Cláusula adicional: Queda entendido que también para la modificación de los términos de este contrato y para los casos que prevé el artículo diecisiete de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se necesita la unanimidad de todos los socios. — Firmado: Isaac Schust. — León Yankilevich. — Isidoro Isaías Frid. — Emilio Lida. — Simón Israelit. — Carlos Federico Abente. — Victorino Samaniego Abente. — Buenos Aires, Julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.100.— e.13|7-Nº 674-v.19|7|54

## PORCELANAS GÜNTHER

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores Otón Günther, que firma "Otto Günther", de estado casado, nacido en la localidad de Tangshan (China), con domicilio en Villa Solita, Camino 6 de Septiembre, Villa Allende (Provincia de Córdoba), transitoriamente en Buenos Aires; Walter Wortmann, que firma "W. Wortmann", de estado casado, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Córdoba 313, Buenos Aires; ambos mayores de edad y socios de "PORCELANAS GÜNTHER", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha 27 de noviembre de 1951, bajo el Nº 3016, al folio 113 del libro 22 de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y Benno Pape, que firma igual, de estado soltero, nacionalidad alemán, con domicilio en la calle Del Carmen 53, Villa Allende (Provincia de Córdoba), transitoriamente en Buenos Aires, mayor de edad; han resuelto lo siguiente: Aceptar el ingreso en la sociedad del nuevo socio señor Benno Pape con retroactividad al 1º de septiembre de 1953; aumentar el capital social, que actualmente asciende a m$n. 200.000.— a la suma de m$n. 800.000.—, siendo suscripto el aumento de m$n. 600.000.— por los siguientes socios: señor Otón Günther, m$n. 400.000.— y señor Benno Pape, m$n. 200.000.—. Las suscripciones se integran mediante la capitalización de saldos acreedores en cuentas particulares de dichos socios en la sociedad, según balance que firman simultáneamente con este contrato. Simultáneamente se resuelve extender el plazo de duración de la sociedad hasta el 31 de diciembre de 1975; establecer el cierre de los balances generales al 31 de diciembre de cada año y modificar los artículos tercero, cuarto, quinto, sexto, séptimo y noveno del contrato social, que en el futuro tendrán la siguiente redacción: "Tercero: El término de duración de la sociedad queda fijado hasta el 31 de diciembre de 1975. — Cuarto: El objeto de la sociedad es la fabricación de porcelanas en todas sus aplicaciones industriales y comerciales, explotación de minerales, materias primas y demás afines, pudiendo dedicarse también a la importación y exportación de dichas mercaderías y a comisiones, consignaciones y representaciones de dichos artículos. La sociedad podrá también participar en sociedades accidentales o de otra naturaleza mediante la adquisición de participaciones, cuotas sociales o acciones. Finalmente podrá intervenir en todo otro negocio lícito que los socios por mayoría de votos resuelvan realizar. — Quinto: El capital social lo constituye la suma de m$n. 800.000.— (Ochocientos Mil pesos moneda nacional de curso legal), dividido en 800 cuotas de m$n. 1.000.— cada una, que los socios han suscripto en la siguiente proporción: Otón Günther, 599 cuotas equivalentes a m$n. 599.000.—; Benno Pape, 200 cuotas equivalentes a m$n. 200.000.— y Walter Wortmann, 1 cuota equivalente a m$n. 1.000.—. — Sexto: La administración y representación legal de la sociedad estará a cargo de todos los socios con el carácter de gerentes, quienes tendrán individual, indistinta y|o alternativamente el uso de la firma social con las más amplias facultades previstas en la Ley 11.645, incluso aquellas para las cuales el artículo 1881 del Código Civil en sus incisos aplicables y el artículo 608 del Código de Comercio exijan poderes especiales. — Séptimo: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará un inventario y balance general, distribuyéndose las utilidades líquidas, previa deducción del 5 % para el fondo de reserva hasta el 10 % del capital social, en proporción al capital aportado por cada socio. Las pérdidas serán soportadas por los socios en la misma proporción que la fijada para las ganancias.— Noveno: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios ingresarán a la firma los respectivos herederos legales, quienes deberán unificar la representación en caso de ser varios, todo ello sin perjuicio de que la sociedad entre en liquidación si así lo resolviera la asamblea de socios supérstites, teniendo privilegio de continuar con el activo y pasivo el señor Otón Günther o sus herederos". Las demás cláusulas subsisten sin modificación. En Buenos Aires, a los dos días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. E|l.: junio, vale.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — "2", vale. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 760.— e.13|7-Nº 697-v.19|7|54

## PEÑA, DEL GIUDICE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Hugo Darío Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que según escritura pasada ante el escribano Juan Carlos Podesta con fecha 28 de Mayo de 1954 el señor Vicente Federico Del Giudice vende, cede y transfiere a favor del señor Raúl Nordmann las doscientas cuotas que tenía y le correspondían en la sociedad PEÑA, DEL GIUDICE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y por este mismo acto el señor Arturo Peña Lillo vende, cede y transfiere al señor Jorge (Georges) Nordmann 10 cuotas de las 200 que tiene y le corresponden en la referida sociedad.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 689-v.19|7|54

## N. A. C.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber que por documento privado de fecha 30 de Julio de 1953, los señores Julio José Cipriani y Enzo Rafael Cipriani, ceden y transfieren a su consocio señor Juan Manuel Acosta y Lara y por el valor nominal de las mismas o sean once mil pesos m/n. las once cuotas de capital que tenían y le correspondían en la sociedad N. A. C., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA dejando por tal motivo de pertenecer a la misma y renunciando el señor Enzo Rafael Cipriani al cargo de gerente de la misma. Prestan su conformidad a la presente cesión todos los socios de N. A. C., Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 140.— e.13|7-Nº 685-v.19|7|54

## MELANO Y PETTIGIANI

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio doctor Juan L. Páez, Secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días, que por convenio privado de fecha treinta y uno de Mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, y con efecto retroactivo al treinta y uno de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres, la señora Ana Garfinkell de Pettigiani cede las cien (100) cuotas de capital valor nominal $ 1.000.— cada una que le pertenecen en MELANO Y PETTIGIANI, S. R. L., con domicilio en la calle Bulnes ochocientos de esta Capital, cuyo contrato social fué inscripto en el Registro Público de Comercio con fecha 25 de marzo de 1952, bajo el Nº 619, fº 265, Libro 22, de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada en la forma que se establece a continuación.— El señor Agustín Melano veinte cuotas por un importe de $ 70.000.—; el señor Emilio Bono nueve cuotas por la suma de $ 31.500.—; el señor Ramón Mosquera (h) once cuotas por un importe de $ 38.500.—; el señor José Melano seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; el señor Agustín Emilio Pettigiani diez y ocho cuotas por un importe de $ 63.000.—; la señora Emilia Palmira Pettigiani de Ferrini, ocho cuotas por un importe de $ 28.000.—; el señor Aldo Antonio Pettigiani nueve cuotas por un importe de $ 31.500.—; el señor Luis Demetrio Castello siete cuotas por un importe de $ 24.500.—; el señor Humberto Pedro Antonio Viglino seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; y el señor Francisco Fernández seis cuotas por un importe de $ 21.000.—; todos moneda nacional. — La cedente recibió en dinero efectivo la suma de cincuenta mil pesos moneda nacional, y el saldo lo percibirá en ocho pagarés de treinta y siete mil quinientos pesos moneda nacional cada uno, suscripto por la firma "Melano y Pettigiani S. R. L.". — Con esta cesión la señora Ana Garfinkell de Pettigiani queda desvinculada de la sociedad y cancelado el haber social que por todo concepto pudiera corresponderle en la expresada sociedad. — Buenos Aires, Julio 7 de 1954. — Luis H. Diaz, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 684-v.19|7|54

## SOCIEDAD FERRARI Y CIA.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, a cargo del Juzgado Nº 3, Dr. Juan L. Páez Secretaría del Dr. Guillermo Mansilla, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: "En Buenos Aires, a los veintidós días del mes de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, se reúnen los socios de la SOCIEDAD FERRARI Y CIA. S. R. L., en su domicilio calle Paraná setecientos cincuenta y tres, señores Ricardo Antonino Ferrari, Oscar Ferrari Walker, José Angel Benedetti, Victorio Cirulli, Carlos Alberto Ferrari Ulrich y Juan Carlos Luqui y de común acuerdo y por unanimidad resuelven previo cambio de ideas modificar el contrato social celebrado el veintitrés de octubre de mil novecientos cincuenta, inscripto en el Registro Público de Comercio el cinco de diciembre del mismo año bajo el número dos mil quinientos setenta y cuatro, al folio ciento diez del libro veinte de sociedades de Responsabilidad Limitada, modificado por actas del veinte de enero de mil novecientos cincuenta y tres y siete de mayo de mil novecientos cincuenta y tres inscriptas en el Registro Público de Comercio el veintitrés de julio de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número mil cuatrocientos setenta y ocho, al folio cuatrocientos nueve del libro veintitrés de sociedades de Responsabilidad Limitada, de acuerdo a las siguientes cláusulas: — Primero: El señor Juan Carlos Luqui cede y transfiere al señor Oscar Ferrari Walker con efecto retroactivo al treinta de septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres las cuotas que por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, integradas en su totalidad, y cuyo importe el cedente ha recibido de conformidad otorgando el más eficaz recibo y carta de pago. — Segundo: El señor Carlos Alberto Ferrari Ulrich cede y transfiere al señor Ricardo Antonino Ferrari con efecto retroactivo al treinta de septiembre de mil novecientos cincuenta y tres las cuotas que por un valor nominal de treinta mil pesos moneda nacional posee en la sociedad, integradas en su totalidad, y cuyo importe el cedente ha recibido de conformidad otorgando el más eficaz recibo y carta de pago. — Tercero. En consecuencia y por voluntad unánime de todos los socios se modifican los siguientes artículos del contrato social que quedan redactados como sigue: — Cuarto: El plazo de duración de la sociedad será de cinco años a contar de la fecha de la presente acta, este plazo se considerará automáticamente prorrogado por otros cinco años a cada vencimiento salvo para el socio que manifieste su deseo de retirarse lo que deberá hacerlo previa notificación a la Sociedad por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días al vencimiento del plazo. — Quinto: El capital social se fija en la suma de ciento ochenta mil pesos moneda nacional, en cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, que los socios dejan suscripto en este acto de acuerdo a las modificaciones del contrato originario, en la siguiente forma y proporción: Ricardo Antonino Ferrari seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; Oscar Ferrari Walker, seiscientas cuotas equivalentes a sesenta mil pesos moneda nacional; José Angel Benedetti trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional; y Victorio Cirulli, trescientas cuotas equivalentes a treinta mil pesos moneda nacional. — Séptimo: La Gerencia, Administración y Dirección Comercial de la Sociedad estará a cargo del socio Ricardo Antonino Ferrari quien tendrá el uso de la firma social. — Cuando por ausencia o enfermedad el socio Gerente se hallase imposibilitado de suscribir las obligaciones, Contratos y firma de cualquier obligación de la Sociedad, lo reemplazarán conjuntamente dos cualquiera de los otros socios. — Décimotercero: La sociedad podrá, por intermedio de su Gerente además de los actos propios de su giro, comprar, vender, hipotecar, permutar, ceder y gravar toda clase de bienes, créditos derechos, títulos, etc.: arrendar por más de seis años y dar bienes en pago o en garantía hipotecaria o prendaria; satisfacer o percibir créditos y firmar todos los contratos, escrituras públicas o documentos necesarios; dar y tomar dinero en préstamo, con o sin garantía, de particulares o de cualquier institución bancaria, incluso del Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco de Crédito Industrial, Banco Hipotecario Nacional y cualquier otra institución creada o a crearse, girar aceptar y endosar todo documento de comercio, abrir cuentas corrientes con o sin provisión de fondos, celebrar concordatos y otorgar quitas, transigir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, conferir poderes generales y especiales y cuantos más actos sean menester, siendo esta nómina meramente enunciativa y no limitativa. — Vigésima: Toda duda divergencia o disidencia que se suscite con motivo de la interpretación o ejecución de las cláusulas del presente contrato será sometida a la competencia de la Justicia Nacional en lo Comercial de la Capital Federal. — Como prueba de conformidad de lo precedentemente expuesto, las partes firman el presente convenio que se extiende en seis ejemplares de un mismo tenor y efecto, quedando en la forma precedentemente expuesta modificado el contrato social aludido ut supra. — Firmado: Ricardo Antonino Ferrari; Oscar Ferrari Walker; José Angel Benedetti; Victorio Cirulli; Carlos Alberto Ferrari Ulrich; Juan Carlos Luqui" — Buenos Aires, Junio 22 de, 1954. — s|r cuatro - do - dos - ochenta - transigir - e|l otros - Vale - Testado por - No vale. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 960 — e.13|7-Nº 669-v.19|7|54

## KOTEX

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Abraham Kot, Karnik Hatsian, José Bell'Albero, Oscar José Sordelli, Damián Pedro Vértiz, Raúl Cuevas y Luján González, miembros todos de "Kotex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", representando la totalidad de su capital social; María Esther González, argentina, de 22 años de edad y Juan Carlos González, argentino, de 27 años de edad, ambos domiciliados en Arregui 4174, Capital Federal, resuelven lo siguiente: Los señores Abraham Kot, Karnik Hatsian, José Bell'Albero, Oscar José Sordelli, Damián Pedro Vértiz y Raúl Cuevas, ceden y transfieren por su valor nominal y con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, las cuotas de capital que poseen en la sociedad a los señores Luján González, María Esther González y Juan Carlos González, quienes se hacen cargo del Activo y Pasivo y resuelven, por este acto, modificar parcialmente el contrato social que los rige, el que queda así redactado: Primero: Entre las personas nombradas queda constituída una sociedad comercial que girará bajo la razón social de "KOTEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Arregui 4174, Capital Federal, y con efecto retroactivo al día uno de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, siendo su principal objeto la fabricación y venta, por cuenta propia o ajena, de tejidos en general y la importación y exportación de los mismos o de sus materias componentes. — Segundo: La sociedad tendrá una duración de cinco años, pudiendo cualquiera de los socios retirarse anticipadamente previo aviso por telegrama colacionado, efectuado con tres meses de antelación a la fecha del retiro. — Tercero: El capital social queda fijado en la suma de Ciento Ochenta Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en ciento ochenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, que los socios integran de la siguiente forma: El señor Luján González, ciento veinte cuotas, representando ciento veinte mil pesos moneda nacional y los señores Juan Carlos González y María Esther González aportan por partes iguales las restantes sesenta cuotas, representando sesenta mil pesos moneda nacional. — Cuarto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio señor Luján González, quien tendrá el uso de la firma social adoptada para todas las operaciones que hagan al objeto social, sin limitación alguna. — Quinto: Los socios podrán retirar mensualmente, con cargo a gastos generales, la suma de trescientos pesos moneda nacional que podrá ser modificada de común acuerdo. — Sexto: La cesión de cuotas entre los socios es libre. — Séptimo: El 31 de diciembre de cada año se procederá a la confección del Balance General y Cuadro Demostrativo de Pérdidas y Ganancias, el que deberá ser presentado a los socios dentro de los quince días de finalizado, considerándose aprobado por los mismos si no fuera observado dentro de los treinta días de recibido. — Octavo: De las utilidades sociales se deducirá un cinco por ciento para reserva legal, siendo distribuído el resto entre los socios en proporción a sus respectivas cuotas de capital. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. Si éstas alcanzaren al treinta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad, estando la misma a cargo del socio Gerente, quien no podrá percibir por sus tareas de liquidador una remuneración mayor a la que tuviera asignada por su gestión habitual. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos deberán unificar representación. — Noveno: Cualquier divergencia de opinión que se suscitare entre los socios sobre cuestiones relacionadas con los fines de la sociedad será resuelta por unanimidad. Cualquier diferencia respecto a los derechos y obligaciones de los socios será sometida a la decisión única y exclusiva de un árbitro arbitrador, amigable componedor nombrado por los socios de común acuerdo, con exclusión de cualquier tribunal en cualquier jurisdicción que fuere. Conforme las partes a lo expuesto en las cláusulas precedentes, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Otrosí: El socio señor Luján González queda facultado para tramitar la inscripción del presente contrato ante los poderes públicos y aceptar cualquier modificación que el Registro Público de Comercio llegare a exigir. — Braham Kot. — L. González. — José Bell'Albero. — Damián Pedro Vértiz. — Raúl Cuevas. — Oscar José Sordelli. — Karnik Hatsian.

Buenos Aires, 19 de julio de 1954. Enm.: "julio", vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 840.— e.13|7-Nº 672-v.19|7|54

### SUBPRODUCTOS TEXTILES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Federico Della Croce, casado, argentino, de 50 años de edad, domiciliado en la calle Gregorio de Laferrere 1340, de esta Capital; don Jaime Segal, casado, argentino naturalizado, de 46 años de edad, domiciliado en la calle Yerbal 1056, de esta Capital, y don Eloy de Abajo, casado, argentino naturalizado, de 56 años de edad, domiciliado en Av. La Plata 2646, de esta Capital, hábiles para contratar, declaran y convienen lo siguiente: 1º Entre los nombrados declaran haber constituído una Sociedad de Responsabilidad Limitada, con retroactividad al primero del corriente, que girará en esta plaza bajo el rubro SUBPRODUCTOS TEXTILES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. Su domicilio legal se fija en esta Capital Federal, actualmente en la calle Gregorio de Laferrere 1340, sin perjuicio de establecer agencias y sucursales y operar en todo el país y fuera de él. — 2º El objeto principal será el de dedicarse a la explotación del ramo de "trapos, recortes de tejidos, desperdicios de hilanderías y tejedurías y todo otro desperdicio relacionado con la industria textil", sin perjuicio de poder iniciar cualquier otro negocio o gestión que estimaren de interés para la sociedad con las excepciones impuestas por el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — 3º El término de duración será de diez años, a contar desde el 1º de junio de 1954, pudiendo prorrogarse por otro período igual, si al vencer el primero no mediara oposición de alguno de los socios. Oposición que deberá comunicar con tres meses de anticipación al vencimiento, por telegrama colacionado. — 4º El capital social se fija en la suma de Trescientos Mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en fracciones de mil pesos cada una, que han suscripto e integrado totalmente los socios, en partes iguales, es decir, cien cuotas, o sean Cien Mil pesos m|n. de c|l. cada uno. Las cuotas sociales se hallan totalmente integradas en especie por la transferencia de valores que en este acto efectúan a la sociedad los socios en la siguiente forma: dinero en efectivo, Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; mercaderías, Doscientos Sesenta y Cinco Mil pesos moneda nacional de curso legal; rodados, Treinta Mil pesos moneda nacional de curso legal; haciendo constar los otorgantes que las estimaciones han sido asignadas por los mismos en atención al valor actual de cada rubro, todo de acuerdo a inventario que suscripto por los interesados se agrega por cabeza como parte integrante de este contrato y a la boleta de depósito del Banco de la Nación Argentina que adjuntarán en oportunidad de la inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio, quedando transferida a la sociedad la propiedad y posesión plena de los bienes aportados. — 5º La dirección, administración, gobierno de la sociedad y uso de la firma social, estará a cargo indistinto de cada uno de los socios, quienes actuarán como Directores Gerentes con las amplias facultades de administración, incluso para aquellos actos que requieran por las leyes de fondo poderes especiales, con la sola limitación de no poder emplearla para negocios particulares o cuestiones ajenas al giro social o en fianzas o garantías para terceros. — 6º Cada año, el 31 de diciembre se practicará un inventario y balance general, tomando como base, respecto a las mercaderías, el precio de costo o plaza cual sea menor. En cuanto a las amortizaciones de muebles y útiles, máquinas, herramientas, rodados y créditos dudosos, se seguirán las normas establecidas por la Dirección General Impositiva. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el cinco por ciento para la Reserva Legal y el noventa y cinco por ciento restante se distribuirá por partes iguales entre los socios. En igual proporción contribuirán a las pérdidas. Queda expresamente establecido que de las particiones enunciadas que en cada balance correspondieren a los socios, éstos quedan obligados a dejar mientras subsista la sociedad, un veinte por ciento con destino a la formación de un fondo de reserva especial y que sólo podrá ser retirado por los representantes legales o herederos en caso de incapacidad o fallecimiento con sujeción a las cláusulas que rijan estas situaciones y en caso de no continuar en la sociedad. Para cubrir las pérdidas en caso que las hubiera, se recurrirá al fondo de reserva especial, en primer término, y en segunda instancia, al capital social. — 7º Todo socio que además del veinte por ciento establecido dejase parte de sus utilidades o ingresara sumas para ser utilizadas en el giro comercial, se le reconocerá un interés del seis por ciento anual, liquidable al finalizar cada ejercicio. — 8º La incapacidad, interdicción, o fallecimiento de cualquiera de los socios autorizará a los restantes para: a) Entregar a sus representantes legales o herederos la parte de capital, beneficios y fondo de reserva especial exclusivamente, sin derecho a indemnización por llave del negocio u otro concepto. b) Aceptar a los herederos con personería unificada e iguales derechos que al fallecido. Si los mismos no hicieran uso de este derecho los socios sobrevivientes y|o capaces podrán hacerse cargo de las cuotas y de todo cuanto le corresponda al socio fallecido y|o incapaz, pagando a sus herederos o derecho habientes los importes que resulten a favor del causante, según Inventario y Balance que a tal efecto se practicarán a la fecha del fallecimiento o de la declaración de incapacidad. El pago podrán hacerlo en una sola vez o en cuotas que no excedan de dos años para saldarse, las cuales devengarán el interés del seis por ciento anual. — 9º El socio que después de transcurridos dos años de la fundación deseara retirarse de la sociedad, podrá hacerlo comunicándolo por telegrama colacionado con seis meses de anticipación y tendrá derecho al capital, reservas y utilidades o pérdidas que surjan del balance que por su retiro deba practicarse, sin derecho a indemnización por llave del negocio u otro concepto. El pago de las sumas determinadas será de la siguiente forma: treinta por ciento a los treinta días, veinte por ciento a los noventa días, treinta por ciento a los ciento veinte días y el veinte por ciento restante a los trescientos días de la fecha del balance practicado. — 10º Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios, herederos o representantes legales durante la vigencia o disolución de la sociedad, será resuelta por arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, con facultad éstos de designar tercero en caso de discordia y el fallo que se pronuncie será inapelable. La parte que contraviniendo esta disposición concurriere a autoridad competente, no podrá ser oída sin depositar previamente la suma de diez mil pesos m|n. de c|l. a orden del señor Juez que deba entender, suma que perderá en favor de los otros socios si el fallo le fuera adverso. — 11º En caso de disolución de la sociedad la liquidación estará a cargo de los socios. Satisfecho el Pasivo, si lo hubiera, los bienes sociales serán distribuídos entre los socios por partes iguales. — 12º En señal de conformidad, firman las partes un único ejemplar a los efectos de su inscripción en el Registro Público de Comercio, a los veintitrés días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — S|r.: "Hugo", vale. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.260.— e.13|7-Nº 725-v.19|7|54

---

### SASTRERIA MENDEZ

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Nº ..., Dr. Carlos J. Varangot, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veintidós días de marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre don Amador Víctor Ovidio Méndez Torres y Francisco Méndez, ambos mayores de edad, soltero, y casado, respectivamente, de nacionalidad español y argentino, comerciantes, domiciliados Alsina setecientos cincuenta y cinco, de común acuerdo han convenido un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: Girará bajo el rubro de "SASTRERIA MENDEZ, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", que tendrá su asiento en esta Capital, calle Alsina setecientos cincuentay cinco, sin perjuicio de cambiarlo por otro si el socio gerente lo resolviera, y serán sus lugares de operación todo el territorio de esta República. — Segunda. El término de duración del presente sera de diez años contados desde la fecha, y será su objeto el ramo de Sastrería de medida, confecciones, y artículos generales para ambos sexos, pudiendo instalar agencias y representantes en todo el territorio de esta República; como así también la misma sociedad tendrá anexado la compra y venta de propiedades, negocios de toda índole y demás actividades que tengan atingencia con dichas actividades; también atenderá la compra y venta de maquinarias, automotores, en general, reconstrucción de los mismos, importación y exportación, montaje y arreglo de maquinarias en general, pudiendo vender, comprar, ceder, gravar, arrendar, o locar toda clase de bienes muebles o inmuebles. — Tercera: El capital social lo constituye la cantidad de Treinta mil pesos moneda nacional, aportados íntegramente por los dos socios y divididos en treinta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una, de la manera siguiente: Don Amador Ovidio Víctor Méndez Torres Veintinueve mil pesos, o sean veinte y nueve cuotas de un mil pesos cada una, y don Francisco Méndez, un mil pesos, o sea una cuota de un mil pesos, todos moneda nacional; la administración de la sociedad quedará a cargo de don Amador Víctor Ovidio Méndez Torres, con el cargo de gerente general, con todas las facultades necesarias para cobrar en nombre de la sociedad sin limitación alguna, pudiendo realizar entre otros los siguientes actos: transferir o adquirir el dominio de bienes raíces, firmardo las escrituras correspondientes, dar en arrendamiento los mismos por el plazo y precio que estimare conveniente a los intereses de la sociedad, constituir depósitos o consignaciones, constituir o aceptar o ceder derechos reales sobre inmuebles, hacer novaciones, aceptar pagos por la entrega de bienes, cobrar y percibir sumas de dinero, u otros valores, librar, aceptar o endosar letras de cambio, cheques, pagarés, vales del comercio, y demás documentos, representar a la sociedad en todas las cuestiones administrativas o judiciales en que sea parte como actora o demandada, con facultad para prorrogar jurisdicciones, reconocer o desconocer obligaciones, documentos y firmas, absolver posiciones, asistir al cotejo de letras, argüir de falsedad, dar o exigir fianzas, cauciones, arraigos y demás garantías, transar, renunciar al derecho de apelar o prescripciones adquiridas, solicitar embargos preventivos, inhibiciones, secuestros y sus levantamientos, solicitar la quiebra de sus deudores, asistir a juntas de acreedores o verificación de créditos, hacer renuncias o revisión o quitas de deudas, someter la caución a árbitros, arbitradores o amigables componedores, dar poderes generales o especiales, y aceptar como así también todo cuanto sea necesario para el mejor desempeño de su cargo. — Cuarta: Podrá comprar al contado o a plazos, y vender al contado o a plazos, en cuenta corriente, o contrayendo obligaciones, gravando con privilegio especial conforme lo establece la ley doce mil seiscientos sesenta y dos, inscribiéndose las escrituras en cada caso en el Registro respectivo. — Quinta: Las utilidades así como las pérdidas serán repartidas o soportadas de acuerdo al capital aportado, el socio gerente retirará mensualmente para sus gastos personales hasta la cantidad de Un mil pesos, importes éstos que serán puestos en una cuenta especial para ser deducidas de las ganancias — Bajo tales conceptos dejan así constituída "Sastrería Méndez Sociedad de Responsabilidad Limitada", firmando el presente en el lugar y fecha. — Buenos Aires, Marzo 30 de 1954. — Luis C. Benítez Cruz, secretario.

$ 700. — e.13|7-Nº 638-v.19|7|54

---

### LABORES MINERAS CRUZ DEL SUR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio, Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los 12 días del mes de abril del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre José Alfredo Díaz Soto, soltero, argentino, arquitecto, de 48 años de edad, domiciliado en Callao 938, Capital; Heriberto Pablo Schuler, casado, francés, ingeniero, de 43 años de edad, domiciliado en San Antonio Oeste (Río Negro); Manuel Suárez Lago, casado, argentino, comerciante, de 48 años de edad, domiciliado en Amenábar 2424, Capital; Luis Antonio Casabona, casado, argentino, comerciante, de 43 años de edad, domiciliado en Alem 522, Quilmes, Provincia de Buenos Aires y "Badaracco", Sociedad anónima, Agropecuaria, Comercial, Industrial e Inmobiliaria, inscripta en el Registro Público de Comercio el 15 de Noviembre de 1949, bajo el Nº 930, al folio 393 del Libro 48, tomo "A" de Estatutos Nacionales, con domicilio en la calle San Martín 575, 1º C, Capital, resuelven formalizar el siguiente contrato de sociedad de responsabilidad limitada con sujeción y arreglo a las cláusulas que a continuación se expresan o a las de la Ley Nº 11.645 en cuanto este contrato no las reglare. — Primera: Constitúyese entre los firmantes una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA que se denominará "LABORES MINERAS CRUZ DEL SUR". — Segunda: La sociedad tendrá por objeto principal dedicarse a explorar, explotar, comercializar, industrializar minerales, por cuenta propia o de terceros en un todo de acuerdo con lo dispuesto en el Código de Minería. — Para cumplir con estos fines podrá llevar a cabo cualquier actividad que, dentro del ciclo económico (producción, distribución, circulación y consumo) sean necesarias. — Podrá asimismo, dedicarse a cualquier otra actividad, si los socios lo resuelven por la mayoría que exige el Art. 354 del C. de Comercio. — Tercera: La sociedad tendrá su domicilio legal en la calle Callao Nº 938 de la Capital Federal o donde decida constituirse con posterioridad. — Cuarta. El plazo de duración se fija en diez años a partir del uno de abril de 1954, fecha en que virtualmente inició sus actividades. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Seiscientos veinte mil pesos moneda nacional, formado por 620 cuotas de un mil pesos cada una, quedando suscripto e integrado de la siguiente manera, José Alfredo Díaz Soto, veinte cuotas de un mil pesos cada una en total veinte mil, aportados en bienes antes de ahora; Heriberto Pablo Schuler, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en total setenta y cinco mil pesos, aportados en bienes antes de ahora; Manuel Suárez Lago, doscientas cuotas de un mil pesos cada una, en total doscientos mil pesos, aportados en bienes antes de ahora, Luis Antonio Casabona, setenta y cinco cuotas de un mil pesos cada una, en total setenta y cinco mil pesos, aportados en bienes antes de ahora y "Badaracco", Sociedad Anónima, doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos cada una, en total doscientos cincuenta mil pesos aportados, en bienes antes de ahora, ciento cincuenta mil pesos y en este acto, cien mil pesos en efectivo. — Sexta. La dirección, administración y representación de la sociedad estará a cargo del gerente o gerentes que designen los socios, quienes tendrán el uso de la firma social para ejercer todos los actos y hechos que constituyen el objeto social. — Se designa en este acto como Gerente al socio José Alfredo Díaz Soto, quien conjuntamente con la firma de uno cualquiera de los otros socios tendrán la representación legal de la sociedad y uso de la firma social en todos los actos que contraiga la sociedad y escrituras públicas que debiera otorgar y cualesquiera otro acto social. — Tendrán también la representación de la sociedad tres cualquiera de los otros socios, en forma conjunta. — En estas condiciones, para el cumplimiento de los fines sociales, podrán nombrar y remover el personal de la sociedad, fijar los sueldos y salarios de ese personal, comprar y vender maquinarias, muebles y útiles, semovientes y bienes inmuebles, constituir y aceptar hipotecas, sea por resto de precio o por cualquier otra causa o motivo; formar sociedades o participar en ellas; celebrar toda clase de contratos dando y aceptando toda clase de garantías reales o personales con las cláusulas y condiciones que fueren necesarias y creyeran conveniente ya sea en defensa de los intereses sociales o por exigencias de las leyes, decreto y reglamentos de las instituciones, poderes públicos y demás con quienes contraten, fijando y aceptando las condiciones de pago, plazos e intereses, depósitos, garantías y todo cuanto les exigieran en caso de contratar con instituciones que así lo dispusieran en sus reglamentos y leyes orgánicas y fijándolos en los otros casos cuando lo creyeran necesario para los intereses de la sociedad. — Podrán asimismo tomar o dar dinero prestado, hacer permutas de bienes raíces, productos o subproductos de explotación y cualquier efecto de uso en el comercio; podrán también otorgar poderes generales o especiales, revocarlos y realizar todos los actos, operaciones y contratos comerciales, bancarios o de cualquier otra naturaleza, como así solicitar los créditos en general que creyeren convenientes o fueren necesarios para el mejor giro de la sociedad para que en nombre de la sociedad puedan en el Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, establecidos o que se establecieran en el país, como así también de cualquier sociedad, empresa, corporación o Poder Público, tomar dinero en préstamos a oro o papel moneda legal, con garantías reales o personales o sin ellas, por las cantidades, intereses, plazos y demás condiciones que se ajustaren firmando como aceptantes, girantes o endosantes, avalistas, letras, vales, pagarés y todo otro papel o documento negociable, ya sea a la orden o al portador, otorgando o aceptando hipotecas, prendas agrarias y cualquier otro documento real para garantir las sumas que se tomen en préstamo o que se adeuden a la sociedad, pudiendo renovar o cancelar esos documentos y obligaciones, ya sea por instrumentos públicos o privados. — Para que retiren total o parcialmente las sumas de dinero intereses, títulos, cupones o cualquier otro valor que tenga depositado la sociedad a su nombre o a su orden o que tuviera en lo sucesivo o se depositaren ya sea en cuenta corriente, custodia, garantía, a plazo fijo o bien en descubierto, giren cheques u órdenes de pago sobre ellos, perciban sus importes y firmen los documentos y obligaciones correspondientes, soliciten créditos en descubierto en las Instituciones Bancarias, sin limitación de tiempo ni cantidad, para que se extingan o modifiquen obligaciones, para que firmen y endosen cheques, giros, letras, de cambio y demás documentos y perciban y depositen sus importes; para aceptar en pago de la sociedad, garantías reales o personales, hipotecas, bienes inmuebles, semovientes, prendas y prendas agrarias, pudiendo transferir y ceder los mismos; para otorgar escrituras públicas de compra-venta, cancelaciones y liberaciones totales o parciales, daciones en pago, declaraciones y divisiones de condominio o escrituras públicas de cualquier otra naturaleza, para solicitar declaraciones de quiebras, concursos civiles, aún de la propia sociedad, aceptar o impugnar concordatos y reconvenir, para cobrar y pagar créditos activos y pasivos, demandar a los deudores, aceptar quitas o impugnarlas, otorgar protestos y protestas, comprometer en árbitros o amigables componedores, transar cuestiones judiciales o extrajudiciales, prorrogar y declinar ju-

risdicción, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, confesar o reconocer obligaciones, aceptar las escrituras que se otorguen a favor de la sociedad con las cláusulas y requisitos de derecho, sin limitación alguna; para que con motivo de los negocios sociales se presenten ante los señores Jueces y demás autoridades competentes nacionales, provinciales o municipales donde entablarán y contestarán demandas y reclamos que estimen necesarios o intervengan en todos aquellos juicios y demás donde la sociedad tenga algún interés por cualquier título o concepto, para realizar todos los actos y contratos que sean necesarios y por último para ejercer la representación legal de la sociedad en todas sus manifestaciones externas, realizando todos los actos jurídicos administrativos, judiciales o extrajudiciales que fueren necesarios para la buena marcha de la sociedad, debiendo entenderse facultados para los actos generales propios de la administración, sin que la enumeración precedente implique limitación ni restricción de facultades. — Séptima: Los socios se reunirán cada vez que la importancia de los negocios lo requiera en modo especial para considerar los asuntos de orden social, y económico, debiendo expedirse sobre los actos y hechos que el gerente y el socio que lo acompañe con su firma, realice de conformidad con lo dispuesto en la cláusula sexta. — La resolución de los asuntos tendrá validez cuando así lo resuelva la simple mayoría del capital integrado, excepto en lo que concierne a los puntos enunciados en el artículo 354 del C. de Comercio que se requerirá la voluntad del 75 % del capital integrado pero aún en estos casos primará la voluntad de la simple mayoría del capital integrado si después de seis meses de considerado alguno o algunos de los puntos del citado artículo se mantiene la votación de la simple mayoría del capital integrado. — Todas las decisiones de las reuniones sociales se asentarán en un libro de actas que se llevará a tales fines. — Octava: Todos los años al treinta de junio se practicará un balance general para determinar el estado de los negocios, resultando utilidades líquidas y realizadas, se formulará primeramente la reserva legal del cinco por ciento y hasta que éste alcance al diez por ciento del capital social. — El resto de las utilidades será distribuídas por partes iguales entre los socios, salvo las sumas que previamente se resolviera aplicar para otros fines. — Novena: Los socios podrán retirarse de la sociedad si así lo resolviera la simple mayoría de capital. — El capital que les corresponderá será el de las cuotas integradas, más la parte proporcional de reservas no afectadas o libres que existieran al último balance, más las utilidades resultantes en el período anual no vencido. — Por consiguiente, no habrá derecho a "Llaves" u otras "plusvalías" si no son determinadas por unanimidad. — Las cuotas de los socios salientes podrán ser adquiridas por los otros socios en proporción al capital aportado si estuvieran todos los interesados, o adjudicarlas a terceros extraños a la sociedad si no tuvieran interés. — Décima: En caso de liquidación de la sociedad ésta será llevada a cabo por el socio que se designe. — Undécima: La sociedad no se disolverá por fallecimiento de uno o más de los socios. — Los derecho-habientes podrán continuar como socios, unificando personería o vender las cuotas sociales en las condiciones establecidas en la cláusula novena. — Duodécima: Los socios José Alfredo Díaz Soto, Heriberto Pablo Schuler, Manuel Suárez Lago y Antonio Luis Casabona, quedan comprometidos a aumentar el capital de cada uno de ellos hasta la suma de doscientos cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada uno. — Esta integración deberá realizarse en el menor tiempo posible y por lo menos, con el cincuenta por ciento de las utilidades que les corresponda de las utilidades anuales, autorizando desde ya a la sociedad a retener esas sumas, las que se les acreditará en cuenta hasta llegar al límite establecido, en cuya ocasión se formalizará legalmente el aumento del capital. — En las decisiones de la voluntad social a que se refiere la cláusula séptima se computará, como capital integrado, las sumas que se habrían acreditado para esos fines y computándose como votos, los múltiplos enteros de mil. — Bajo las doce cláusulas que anteceden los socios comparecientes dejan constituída la sociedad de responsabilidad limitada "Labores Mineras Cruz del Sur", obligándose de acuerdo a derecho. — De conformidad se firma el presente contrato en dos ejemplares, uno para el Registro Público de Comercio y el otro quedará en poder de la sociedad. — A los fines de los trámites legales de inscripción se encomienda estas gestiones al Dr. Iván Feliciano Bavio, quien queda desde ya autorizado para efectuar y retirar el depósito bancario de ley y cumplir con los demás requisitos en vigencia. — Firmado: José Alfredo Díaz Soto, Heriberto Pablo Schuler, Manuel Suárez Lago, Antonio Casabona, y por "Badaracco", S. A.: Pedro Badaracco y Santiago Poggio. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 1.800. — e.12|7-Nº 627-v.16|7|54

---

## ESTABLECIMIENTOS A. C. O.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría Nº 20 del autorizante, se hace saber por cinco días el presente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — Entre Don Agustín Cangiani, argentino, casado, y Don Alfredo Cangiani, argentino, casado, ambos mayores de edad y hábiles para contratar, constituyendo su domicilio legal a los efectos de este contrato en la calle Bolívar Nº 1673, 2do. piso, han convenido en constituir la presente sociedad de Responsabilidad Limitada, la que se regirá por las estipulaciones siguientes: Primero: La Sociedad se denominará "ESTABLECIMIENTOS A. C. O., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio legal en la calle Bolívar Nº 1672, 2do. piso de esta Capital Federal, el que podrá ser modificado, pudiendo asimismo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de la República o del exterior. — Segunda: Su duración será de diez años a partir de la fecha primero de mayo del cte. año a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato. — Tercera: El objeto de la sociedad será dedicarse a la venta de cocinas, calefones, estufas, lavarropas, juguetes y cualquier otro ramo que los socios de común acuerdo resuelvan. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Cien mil pesos m|n. de c|l., divididos en cien cuotas de un mil pesos m|n. cada una que los socios suscriben íntegramente en la siguiente proporción: Don Agustín Cangiani, cincuenta cuotas, o sea cincuenta mil pesos m|n. y Don Alfredo Cangiani, cincuenta cuotas, o sea, cincuenta mil pesos m|n., que integran de acuerdo con el inventario general al 1º de Mayo del cte., a cuya fecha se retrotraen los efectos de este contrato y que se firma por separado, formando parte integrante del presente. — Quinta: La sociedad será administrada en forma indistinta, conjunta o separadamente por los socios con el cargo de socios-gerentes. Los socios gerentes tendrán todas las facultades que les acuerda la ley, no pudiendo comprometer la firma social en garantía de obligaciones de terceros. Pudiendo otorgar en su nombre los vales, cheques, pagarés, contratos y demás documentos que deba suscribirse por la sociedad, pudiendo ésta tomar dinero prestado a interés o sin él de los Bancos Particulares, inclusive de los Bancos de la Nación, de Crédito Industrial, Provincia de Bs. As., o cualquier otra institución de crédito oficial con sujeción a sus leyes y reglamentos. Ejercerán la representación legal de la misma en todos sus actos, comparecerán en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, pudiendo conferir poderes generales, especiales y revocarlos. Los socios gerentes podrán retirar hasta la suma de Un mil pesos mensuales cada uno, con cargo a su cuenta particular. — Sexta: El ejercicio comercial de la sociedad empezará el primero de Mayo y se cerrará el 30 de Abril de 1955 y a la misma fecha de cada año subsiguiente, y el inventario, balance general y cuenta de ganancias y pérdidas practicado conforme a las prácticas mercantiles serán sometidos a la consideración de los socios dentro de los sesenta días del cierre del ejercicio social. — Las utilidades líquidas que resultaren, una vez deducida la reserva legal y las reservas que se consideren necesarias o convenientes se distribuirán entre los socios en la misma proporción. Las pérdidas si las hubiera serán soportadas en la misma forma. — Novena: Para la cesión de cuotas a extraños a la sociedad, se requerirá la aprobación de los socios restantes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o derecho habientes podrán continuar en la sociedad, a cuyo efecto deberán previamente unificar su personería, si no estuvieren de acuerdo en tal unificación o no desearen continuar en la sociedad, ésta entrará en liquidación dentro de los treinta días de tomado conocimiento por los socios del desacuerdo o voluntad de no continuar más en la sociedad. — En caso de disolución de la sociedad, la liquidación deberá estar a cargo de los socios-gerentes en forma conjunta. — Bajo las diez cláusulas precedentes, los suscriptos dejan constituída esta sociedad a cuyo fiel cumplimiento se obligan y para el caso de duda o divergencia con la interpretación del presente contrato, durante su vigencia, disolución o liquidación, la misma será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte que sostengan pretensiones contrarias y para el caso de disidencia nombrarán un tercero para que resuelva en forma definitiva. — De Conformidad; suscriben el presente en Buenos Aires, a 1 días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — A. Cangiani. — A. Cangiani. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 720.— e.14|7-Nº 739.v.20|7|54

---

## FARMACIA BOLES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, doctor Hugo Dario Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí, Escribano y testigos, comparecen por una parte doña María Luz Ferreyra de Cordero, casada, argentina, farmacéutica nacional, domiciliada en la calle Chile número mil novecientos diez, piso tercero, y por la otra don Enrique Boles, casado, argentino, idóneo de farmacia, domiciliado en la calle Pedro Goyena mil cuatrocientos treinta y tres y doña Esther Rosa Fleies, argentina, soltera, farmacéutica, domiciliada en la calle Rocamora número cuatro mil cuatrocientos setenta y seis, personas hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe, y dicen: Que tienen celebrado un contrato privado de compra - venta relativo al Establecimiento de Farmacia denominado "Boles", situado en la calle Larrazábal número tres mil quinientos diez y nueve, como asimismo y por el mismo documento los compradores, señores don Enrique Boles y señorita Esther Rosa Fleies constituyeron una Sociedad de Responsabilidad Limitada para la explotación del mencionado negocio de Farmacia; y siendo necesaria su elevación a escritura pública a mérito de lo dispuesto por el decreto del Superior Gobierno de la Nación, vienen por este acto a cumplir ese requisito para lo cual me entregan el aludido documento, pidiéndome lo inserte en este Registro, siendo su texto literal el siguiente: "Contrato de compra - venta y Sociedad Comercial. — Entre la señora María Luz Ferreyra de Cordero, de estado casada, argentina, domiciliada en la calle Chile 1910, piso tercero, de profesión Farmacéutica Nacional (que en lo sucesivo se denominará vendedora), por una parte, y por la otra el señor Enrique Boles, de estado casado, argentino, domiciliado en Pedro Goyena 1433, de profesión idóneo de Farmacia, inscripto en el Ministerio de Salud Pública con Carnet Nº 787; y la señorita Esther Rosa Fleies, argentina, soltera, domiciliada Rocamora 4476. Farmacéutica Nacional (y que en lo sucesivo se denominarán compradores), todos mayores de edad, convienen en celebrar el presente contrato de compra - venta, sujeto a las bases y condiciones siguientes: Primera: La vendedora, en su carácter de única propietaria, vende a los compradores y éstos le compran a aquélla todas las existencias de mercaderías drogas, especialidades medicinales, perfumería, mostradores, armazones, muebles, útiles y en general todo cuanto constituye su negocio de farmacia denominado "Boles", sito en la calle Larrazábal número tres mil quinientos diez y nueve (3519) de esta Capital. — Segunda: El precio total y global por el que se pacta esta compra - venta es por la suma de Sesenta Mil pesos m|n. ($ m|n. 60.000) al contado; suma ésta total que la vendedora declara haber recibido en este acto a su entera satisfacción de manos de los compradores, en virtud de lo cual les otorga por medio del presente el más formal recibo y carta de pago por la suma total del precio establecido. — Tercera: Queda establecido que como parte del precio, los compradores toman a su exclusivo cargo todas las obligaciones existentes a la fecha y reconocidas por el negocio, que emergen de la Ley Nº 11.729 y Decretos - Leyes 31.665|44 y 33.302|45, declarando por su parte la vendedora que no existe "pasivo" y para el caso que lo hubiere, correrá a cargo de la sociedad comercial que a continuación y por medio de este instrumento se formalizará. — Cuarta: En virtud de haber abonado los compradores el precio total pactado, éstos han tomado posesión de todas las existencias que integran el fondo de comercio del negocio referido, recibiendo de conformidad, transfiriendo la vendedora a aquéllos todos los derechos de locación sobre la finca donde se halla instalado el negocio enajenado. — Quinta: Por su parte los compradores, don Enrique Boles y doña Esther Rosa Fleies, a los efectos de continuar con la explotación del citado establecimiento, convienen constituir una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada que girará bajo la denominación de "FARMACIA BOLES, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", teniendo su domicilio legal en la calle Larrazábal 3519, de esta Capital, la que se regirá de acuerdo con la Ley 4.867, Decreto del Superior Gobierno 33.890|47 y su reglamentación complementaria 8.223|48, dictada por el Ministerio de Salud Pública de la Nación, siendo su objeto (Continúa en el sello nacional de $ 0,50 m|n. Nº 190.286) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,50 m|n. Nº 190.285) la compra - venta, elaboración y preparación de artículos de farmacia y perfumería. — Sexta: El capital social es de Sesenta Mil pesos moneda nacional de c|l. ($ 60.000 m|n.), dividido en Seiscientas cuotas de participación de Cien pesos m|n. cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: 480 cuotas o sea el 80 o|o del capital social, integrado por el señor Boles y las otras 120 cuotas o sea el 20 o|o de dicho capital por la otra socia, señorita Fleies y representado por las instalaciones, mercaderías y todas las existencias del "activo" líquido de la Farmacia Boles de acuerdo al balance practicado a la fecha. — Séptima: El término de duración de la presente sociedad se fija en cinco (5) años contados a partir de la fecha, pudiendo prorrogarse a su vencimiento, de común acuerdo entre los socios, a cuyo efecto deberán disponerlo con sesenta días de anticipación. — Octava: La sociedad será dirigida y administrada por los dos socios indistintamente, que desempeñarán la gerencia, pero el uso de la firma social, será en forma conjunta únicamente a cuyo efecto firmarán todo documento, incluso los bancarios con el aditamento de un sello con la denominación de la sociedad y el cargo de ambos en la misma, actuando con todas las facultades legales inherentes a dicho cargo. — Novena: Anualmente y durante los meses de enero se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los parciales de comprobación que crean conveniente, y las utilidades que resulten, previa reserva legal prescripta por la ley serán distribuídas en igual proporción al aporte de capital de cada socio, soportándose las pérdidas en igual proporción. — Décima: En cumplimiento del Decreto 33 890|47 y su reglamentación se establece que correrá a exclusivo cargo de la socia señorita Esther Rosa Fleies y bajo su responsabilidad, la dirección técnica del establecimiento. — Undécima: Cada cuota equivale a un voto y todas las resoluciones que le interesen a la sociedad, aprobación de balances, gerencia futura, se tomarán de común acuerdo. — Duodécima: La presente sociedad podrá disolverse en cualquier fecha y a voluntad de cualquiera de los socios, una vez transcurridos seis meses desde su vigencia, debiendo para ello, el socio que optare por la disolución, hacer conocer su resolución con un aviso previo de sesenta días como mínimo, y por telegrama colacionado, debiendo efectuarse la liquidación de acuerdo y en proporción a los aportes de los socios. — Décimotercera: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de la señorita Fleies, automáticamente se considerará disuelta la sociedad debiendo realizarse un balance general dentro de los sesenta días y las utilidades que le correspondieran, le serán liquidadas a los herederos al contado. — Si el fallecido o el incapacitado fuere el señor Boles, los herederos o sus representantes, podrán continuar (Continúa en el sello nacional de $ 0,50 m|n. Nº 190.287) (Continuación del escrito formulado en el sello nacional de $ 0,50 m|n. 190.286) con el giro de los negocios, unificando la representación, si no optaren por la disolución total de la sociedad. — Conformes las partes contratantes, con todas las cláusulas precedentes, firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Los contratantes dejan constancia que el presente contrato de compra - venta y sociedad comercial, ha merecido la aprobación del Ministerio de Salud Pública, según certificado que corre agregada al Expediente 101.966|53, que transcripta fielmente, dice así: "Visto el contrato de venta y sociedad formalizado entre la señora María Luz Ferreyra de Cordero, Enrique Boles y Esther Rosa Fleies: El Ministerio de Salud Pública de la Nación certifica que dicho contrato ha merecido la aprobación correspondiente del art. 9º de la S. R. 8223 Reglamentaria del S. D. 33890|48. — Expediente Nº 101.966-53. — Hay una estampilla de $ 2, una firma y un sello que dice Horacio R. Miles. Director General de Industrias Sanitarias y Farmacias. — Conste: María Luz Ferreira de Cordero. — Enrique Boles. — Esther Rosa Fleies. — Todo lo transcripto está extendido en tres sellos de cincuenta centavos moneda nacional, el primero número ciento noventa mil doscientos ochenta y cinco, habilitado con seis estampillas una de trescientos pesos número veintiséis mil ochocientos cuarenta y siete, una de ochenta pesos número cinco mil ochocientos noventa y ocho, otra de ochenta pesos número cinco mil ochocientos noventa y siete, las tres de la serie M., una de diez pesos número ochocientos cuarenta y siete mil novecientos setenta y nueve, serie M; una de nueve pesos número doscientos cincuenta y siete mil doscientos treinta y dos y una de cincuenta centavos moneda nacional, número trece millones quinientos ochenta y cuatro mil ciento noventa y nueve, ambas de la serie L.; el segundo sello número ciento noventa mil doscientos ochenta y seis, habilitados con una estampilla de un peso número diez millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y tres, serie M. y el tercer sello número ciento noventa mil doscientos ochenta y siete, habilitado con una estampilla de un peso número diez millones setecientos sesenta y siete mil seiscientos noventa y dos serie M. — Y los comparecientes agregan que ratifican y confirman en todas sus partes el documento inserto, pidiéndome expida testimonio de la presente para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Y yo, el escribano autorizante hago constar que con los ejemplares de publicación de edictos que me exhiben y que agrego a la presente, uno del Boletín Oficial y otro del El Noticiero Argentino, los contratantes justifican haber dado cumplimiento a las disposiciones de la Ley nacional número once mil ochocientos sesenta y siete, de que doy fe. — Asimismo el autorizante hace constar que tiene a la vista y agrega a la presente el certificado de aprobación expedido por la Secretaría de Salud Pública de la Nación en el Expediente número ciento un mil novecientos sesenta y seis, año mil novecientos cincuenta y tres, transcripto en el contrato que se protocoliza, doy fe. — Leída y ratificada la firman por ante mí y los testigos don Roberto S. Robella y don Julio Erschen, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. — María Luz Ferreira de Cordero. — Esther Rosa Fleies. — Enrique Boles. — Tgo.: Roberto S. Rovella. — Tgo.: J. Erschen. — Está mi sello. — Ante mí: Roberto N. Scaricabarozzi. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos setenta y nueve del Registro doscientos ocho a mi cargo. — Para la Sociedad Farmacia Boles, Sociedad de Responsabilidad Limitada expido el presente testimonio en cuatro sellos de ley números dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y uno, dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y dos, dos millones ochocientos setenta y un mil novecientos ochenta y cinco y el presente, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.960.— e.14|7-Nº 758-v.20|7|54

---

## SAAVEDRA E HIJOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: Entre Francisco Saavedra Giménez, Francisco Saavedra, Francisco Avila Moreno, casados, españoles, Antonio Saavedra y Armando Saavedra, argentinos, solteros, todos mayores de edad, domiciliados en la calle Cucha Cucha 349, convienen: Primero: En Constituir una sociedad de Responsabilidad Limitada, con el objeto de explotar el negocio de venta al por mayor y menor de artículos lácteos, sus anexos y afines y en general realizar cualquier negocio que admitan las leyes de la Nación. — Segundo: La sociedad se denominará "SAAVEDRA E HIJOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y su domicilio será la Ciudad de Buenos Aires, siendo el actual la calle Cucha Cucha 349. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de 99 años, pero cualquiera de los socios podrá pedir su separación de la misma pasados dos años de la fecha del presente, debiendo comunicarlo a los otros socios con una anticipación de tres meses. — Cuarto: El capital social lo constituye la suma de cuatrocientos mil pesos moneda nacional de curso legal, dividido en cuatrocientas cuotas de un mil pesos cada una, aportados por los socios por partes iguales, o sea, ochenta cuotas cada uno, totalmente invertidos en el giro de los negocios sociales de conformidad a un balance que se firma por separado. — Quinto: Anualmente con fecha 30 de junio se practicará un balance o inventario general, de conformidad a las disposiciones impositivas vigentes y las utilidades o pérdidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento para la formación del fondo de reserva legal que deberá ser del diez por ciento del capital social, se repartirán o soportarán por partes iguales entre los socios, o sea, veinte por ciento para cada uno de ellos. — Sexto: La sociedad podrá adquirir y enajenar materias primas, artículos elaborados o semielaborados, bienes muebles e inmuebles, hipotecarios, prendarios, otorgar y obtener créditos, admitir y otorgar representaciones, consignaciones, aceptar daciones en pago, verificar obligaciones, consignaciones y depósitos de efectos o de dinero, conferir poderes judiciales o especiales y generales de administración, cobrar y percibir deudas activas y pasi-

vas, realizar operaciones bancarias de cualquier naturaleza que sea, operar con el Banco Hipotecario Nacional, de la Nación Argentina, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y demás bancos oficiales, provinciales, mixtos y particulares, creados o a crearse dentro de la Nación Argentina. — Podrá igualmente la sociedad concurrir a licitaciones públicas o privadas, establecer sucursales o agencias en el interior o exterior del país. — Importar y exportar. — Séptimo: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios en forma indistinta, quedando designados como gerentes y percibirán cada uno de ellos la suma de doscientos pesos, mensuales, por los trabajos que realicen a favor de la sociedad, imputándose dichos pagos a cuenta de gastos generales. — Octavo: El uso de la firma social adoptada estará a cargo de dos de los socios conjuntamente, en forma indistinta, quienes firmarán con sus firmas particulares precedidas por un sello con la denominación social y no podrá utilizarla para comprometer a la sociedad en operaciones ajenas al giro de los negocios sociales. — Noveno: El nombramiento o remoción de gerentes así como cualquier decisión sobre los negocios sociales deberá tomarse por mayoría de votos de capital. — Décimo: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas de capital a personas extrañas a la sociedad, sin previo consentimiento por escrito de los otros socios. — Décimo Primero: En caso de liquidación o disolución de la sociedad serán liquidadores todos los socios en conjunto. — Décimo Segundo: En caso de fallecimiento o incapacidad física o legal de cualquiera de los socios, la sociedad continuará debiendo los herederos o derecho habientes del socio fallecido o incapacitado unificar su representación. — Décimo Tercero: Toda duda o divergencia que se suscitare durante la vigencia del presente contrato o al tiempo de su liquidación o partición, entre los socios, sus herederos o representantes legales, será resuelta y dirimida por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte disidente, los que antes de entrar a desempeñar sus funciones nombrarán un tercero para el caso de discordia, siendo el fallo o laudo que pronuncie inapelable, haciendo cosa juzgada, pues las partes renuncian a toda acción o procedimiento judicial. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires, a 25 de junio de 1954. — Extendido en dos sellos de $ 0.20 Nº 930233 y el presente inclusive, habilitados hasta el sellado de ley. — Francisco Saavedra Giménez. — Francisco Saavedra. — Francisco Avila. — Antonio Saavedra. — Armando Saavedra. — Buenos Aires, julio siete de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 760.— e.14|7-Nº 753-v.20|7|54

### FRASCARELLI Y COMPAÑIA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la ciudad de Buenos Aires, a los 15 días del mes de junio de 1954, entre los señores Federico Martín Frascarelli, domiciliado en Concordia 3773, Capital Federal, y Julián Manzanos, domiciliado en Cosquín 396, Capital Federal, ambos argentinos, mayores de edad y hábiles, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad girará con el nombre de FRASCARELLI Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Moreno 376, pudiendo establecer sucursales, agencias, fábricas y cualesquiera otras representaciones dentro y|o fuera del país, con o sin capital determinado. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia, de terceros y|o asociada a terceros, operaciones comerciales mediante la compra y|o enajenación a cualquier título, importación, exportación, comisión, consignación, fraccionamiento, distribución de toda clase de materias primas, productos y mercaderías en general. — Para el mejor cumplimiento de su objeto, la sociedad podrá realizar todos los actos, operaciones y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el mismo, como así también efectuar toda clase de operaciones inmobiliarias, comerciales, industriales, financieras, de crédito y actos jurídicos de cualquier naturaleza y explotación en todas sus formas de patentes y marcas nacionales y|o extranjeras, diseños y modelos industriales, artísticos o literarios. — La sociedad podrá realizar toda clase de operaciones con el Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina, Banco Central de la República Argentina y todos los demás Bancos e Instituciones similares nacionales o extranjeras, federales, provinciales, municipales o mixtas, creadas o a crearse, en todas sus secciones y conforme a sus estatutos y reglamentos. — Tercera: La sociedad se constituye por 5 años a partir del 1º de Julio de 1954, plazo que se considerará prorrogado por nuevos y sucesivos períodos de 5 años hasta un plazo total de 30 años, siempre que no mediara oposición de algún socio debidamente notificada o expresada por telegarma colacionado dirigido al otro socio con una anticipación no menor de 6 meses a la fecha de cada vencimiento. — Cuarta: El capital es de Diez Mil Pesos Moneda Nacional ($ 10.000.— m|n.), formado por 100 cuotas de $ 100.— m|n. cada una que los socios suscriben totalmente en la proporción de 50 cuotas o sean $ 5.000.— moneda nacional cada uno. — De este capital los socios integran el 50 % en dinero efectivo debiendo integrar el 50 por ciento restante cuando las necesidades sociales lo exijan. — Quinta: La sociedad será dirigida y administrada por uno o más Gerentes, socios o no, quienes tendrán las más amplias facultades para obrar en su nombre y representación conforme a lo dispuesto por el Artículo 16 de la Ley 11.645, e incluso para realizar todos los actos previstos en los Artículos 782, 841, 1.881 y 2.262 del Código Civil y 608 del Código de Comercio, que en sus partes pertinentes se tienen por reproducidos. — La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Sexta: Los socios se reunirán por lo menos una vez al año para considerar la marcha de los negocios sociales, sin perjuicio de las reuniones que puedan celebrarse en cualquier época. — Todas las resoluciones que se adopten serán válidas con el voto de socios que representen no menos del 51 % del capital social. — Cada cuota dará derecho a un voto. — De lo tratado y de lo resuelto se dejará expresa constancia en un libro de Actas que se llevará a tal efecto. — Séptima: Anualmente, al 31 de diciembre, se practicará el inventario y Balance General de los negocios sociales sin perjuicio de los mensuales y parciales de comprobación que se podrán hacer en cualquier época. — Octava: Las ganancias líquidas y realizadas, luego de efectuadas las amortizaciones y quitas que se estimen convenientes y previa la separación del 5 % para formar el fondo de Reserva Legal en los términos de Ley y otras reservas que se consideren necesarias, se distribuirán entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. — En igual proporción serán soportadas las pérdidas hasta la concurrencia de los respectivos capitales. — Novena: En caso de que un socio desease transferir sus cuotas o desease no continuar con la sociedad al vencimiento de cualquiera de los plazos previstos en la cláusula 3ra. de este contrato, será preferido para su compra el otro socio, quien podrá adquirirlas para sí continuando solo con el giro de la sociedad, haciéndose cargo de su nombre social, giro, clientela, Activo y Pasivo, y quedando en consecuencia disuelta la sociedad, o bien indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que deseara retirarse tendrá, en tal caso, obligación de venderlas. En ambos casos las cuotas serán vendidas a un precio no mayor del que resulte de un Balance que se hará a la fecha del retiro y en el cual los bienes del Activo serán tomados por su valor de plaza, no pudiéndose asignar valor alguno al rubro "Llave" salvo que el mismo formara parte del Activo con anterioridad, y en tal caso por el valor que allí figurase. — Décima: Llegado el caso de fallecimiento de un socio la sociedad se considerará disuelta. — Undécima: Disuelta la sociedad entrará en liquidación y ésta será efectuada por el o los Gerentes o por quien o quienes resuelvan los socios. El o los liquidadores realizarán el Activo, extinguiendo el Pasivo, y distribuirán el remanente entre los socios en la proporción de sus respectivos capitales. Si la disolución hubiese sido motivada por el fallecimiento de un socio la liquidación estará a cargo exclusivo del socio sobreviviente, quien podrá, si lo desea, tomar a su cargo el giro del negocio, la clientela y el nombre social, y el Activo y Pasivo, pagando a los derechohabientes del socio fallecido su participación calculada en base a un Balance que se levantará a la fecha del deceso y en el cual los bienes del Activo serán tomados a su valor de plaza, pero asignándose al rubro "Llave" el valor que le corresponda. — Duodécima: El derecho de preferencia para la compra de las cuotas del socio fallecido o del que desee transferirlas o no continuar, deberá ser ejercitado dentro de los 60 días del fallecimiento o de la comunicación según sea el caso. Los compradores de tales cuotas podrán optar por pagarlas al contado o en seis cuotas trimestrales iguales que gozarán de un interés del 10% anual, o en cualquier plazo menor y por pagos de cualquier importe a su voluntad con el mismo interés. — Décimo Tercera: Toda divergencia entre los socios, ya sea sobre la interpretación de este contrato, sobre la marcha y conducción de los negocios de la Sociedad, sobre su disolución y liquidación, o sobre cualquier otro asunto, será resuelta por arbitradores amigables componedores nombrados uno por cada parte los que en caso de discordia nombrarán un tercero. El fallo de los árbitros será inapelable. — Los contratantes dan su plena conformidad y aprobación a lo expuesto y resuelven de común acuerdo que ambos serán Gerentes en los términos de la cláusula 5ª del contrato con la suma de facultades y sin restricción alguna, pudiendo actuar y hacer uso de la firma social separada e indistintamente, y debiendo dedicar todo su tiempo, celo, conocimiento, actividad y esfuerzos a la atención de sus cargos Los intervinientes se ratifican dando su conformidad y aprobación a todo lo expuesto, y firman para constancia en el lugar y fechas antes indicados.

Buenos Aires, 30 de Junio de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 1.100.— e.14|7-Nº 751-v.20|7|54

### DESTA
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio, Doctor Pedro Andino, Secretaría Carlos Castro Walker, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Fº 2.684. — Escritura Número Mil Trescientos Treinta y Dos. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veinte y tres de Septiembre del año mil novecientos cincuenta y tres, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los Señores don León Deligdisch, casado, argentino naturalizado; don Juan Ferrari, casado, italiano; don Vicente Rafael Timpano, casado, italiano y don Ernesto Haberfeld, casado, argentino naturalizado, todos con domicilio legal en la calle Esmeralda número mil treinta y seis de esta Capital, mayores de edad, personas hábiles y de mi conocimiento, doy fe, como de que los tres primeros concurren por su derecho propio y el señor Haberfeld en nombre y representación de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza con la denominación de "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de la cual es socio Gerente y se encuentra autorizado para este otorgamiento como lo justifica con el poder pasado ante Juan A. Pastrana, al folio setecientos setenta y siete del Registro doscientos veinte y cinco del año mil novecientos cincuenta y uno, a cargo del autorizante, y en ese entonces de la adscripción de aquél, el cual declara hallarse en toda su fuerza y vigor, no haberle sido revocado ni limitado en parte alguna y copiado en lo pertinente dice así: "Escritura Número Trescientos Cincuenta y ocho. — En la Ciudad de Buenos Aires ... a once de Abril del año mil novecientos cincuenta y uno, ante mí el Escribano autorizante y testigos al final firmados, comparecen los señores don Amadeo Vicente Marchi, casado, argentino, doña Lina Raffaelli de Ponti, conocida igualmente por Atilia Angela Raffaelli de Ponti, casada, argentina ... don Ernesto Haberfeld, casado, argentino, y doña María Ofelia Luisa Raffaelli de Gozalvez, casada, argentina, todos vecinos de esta Capital ... y dicen: Que concurren a este acto como únicos componentes de la sociedad de responsabilidad limitada que gira en esta plaza bajo la denominación de "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada" ... doy fe, como de que el señor Marchi y las señoras Raffaelli de Ponti y Raffaelli de Gozalvez, en el carácter invocado continúan diciendo: Que confieren poder especial a favor de su consocio el otro compareciente don Ernesto Haberfeld, para que otorgue y suscriba las escrituras públicas y documentos privados que sea menester, para que la mencionada sociedad ingrese como socia en la sociedad "Desta, Sociedad de Responsabilidad Limitada", a constituirse en esta Ciudad con los Señores León Deligdisch, Bronislav Stasiak, Juan Ferrari y Rafael Timpano. — Al efecto lo autorizan para que otorgue y suscriba la respectiva escritura constitutiva de sociedad, establezca el aporte que le corresponda, el plazo, domicilio, objeto, capital, distribución de utilidades y pérdidas, uso de la firma, dirección y administración de los negocios y demás cláusulas que sean necesarias ... Amadeo V. Marchi. — Lina Raffaelli de Ponti. — Ofelia R. de Gozalvez. — Ernesto Haberfeld. — Pedro C. Rodríguez. — Ramon Gude. — Hay un sello, ante mí: Juan A. Pastrana.". — Es Copia Fiel de la parte pertinente del aludido poder, doy fe, como de que los comparecientes en los caracteres invocados dicen: Que son los únicos componentes de la Sociedad que gira en esta plaza bajo la denominación de "DESTA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según así resulta del contrato de sociedad otorgado ante el Escribano Juan A. Pastrana, con fecha veinte de Abril de mil novecientos cincuenta y uno, al folio ochocientos cincuenta y siete de este Registro e inscripto en el Registro Público de Comercio el diez de Julio del mismo año, bajo el número mil setecientos cincuenta, al folio cuatrocientos veinte y uno del Libro veinte y de la escritura de cesión de cuotas pasada ante el autorizante el dieciocho de Junio de mil novecientos cincuenta y uno, al folio mil trescientos cincuenta y seis de este Registro e inscripto en el de Comercio el quince de Octubre de igual año bajo el número dos mil cuatrocientos sesenta y siete, al folio setenta del libro veintuino, ambos de contratos de sociedades de responsabilidad limitada. — Que han convenido modificar la cláusula novena del referido contrato social en la siguiente forma: Novena: La retribución mensual a los socios Timpano y Ferrari, será fijada por mayoría de Capital, estableciéndose la retribución del socio León Deligdisch y del señor Ernesto Haberfeld, este último en su calidad de representante de "Marchi y Compañía, Sociedad de Responsabilidad Limitada", quienes invisten los carácteres de gerentes, en la suma de trescientos pesos moneda nacional a cada uno, cargándose todas las sumas a la cuenta de Gastos Generales. — "Con Esta Sola Modificación dan por otorgada la presente, que formará parte integrante del contrato originario y de la cesión de cuotas antes relacionada. — Previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman por ante mí y los testigos del acto don Emeterio Rojo y don Calixto A. Oyuela, ambos vecinos, hábiles, mayores de edad y de mi conocimiento, doy fe. — León Deligdisch. — Juan Ferrari. — V. Timpano. — Ernesto Haberfeld. — Emeterio Rojo. — Calixto A Oyuela. — Hay un sello. — Ante mí: José Antonio Basso, h. — Buenos Aires, Julio 5 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 900. — e.14|7-Nº 746-v.20|7|54

### D'ANGELO HERMANOS
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 7 de abril de 1954, don Alberto Torrenti, don Crescencio Domingo Alessio, don Adolfo Miguel Pittaluga (hijo), don Guillermo Soligo, y don Pascual Borettini, ceden, venden y transfieren a sus otros socios y por partes iguales, cuarenta y nueve cuotas y media de capital, cada uno de ellos, a favor de los señores José D'Angelo, Víctor Manuel D'Angelo y Carlos Valentín Balcarce, correspondiendo dichas cuotas a la sociedad "D'ANGELO HERMANOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 140. — e.14|7-Nº 761-v.20|7|54

### L I N O I L
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Nº 1, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que el señor Juan Carlos Botte cede al señor José Rabinovich con efecto retroactivo al 1º de Enero de 1954, las doscientas cincuenta cuotas de mil pesos m|n. cada una que le corresponden en "LINOIL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", modificándose el contrato social en lo relativo a la fecha del balance anual, que se fija al 31 de Diciembre de cada año, y a la administración, gerencia y uso de la firma social que estará a cargo indistintamente de los socios Ricardo Botte, José Rabinovich y Meir Muchnik, salvo para la firma de documentos o actos que obliguen a la sociedad y a la adquisición, venta, transferencia o gravamen de bienes sociales, para los que se requiere la firma conjunta de dos de los tres socios indistintamente. — Bruno Quijano, Secretario. — Buenos Aires, julio 6 de 1950. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 180.— e.14|7-Nº 741-v.20|7|54

### PRODUCTOS AZZURRO
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por acto privado de fecha 21 de Junio de 1954, Luis D'Angelo, cede, vende y transfiere a favor de José D'Angelo y Guillermo Rojo, ciento nueve cuotas y media de capital a cada uno de ellos, por su valor nominal de $ 1.000. —m|n. cada una; a favor de Miguel Antonio Bressano, cincuenta y nueve cuotas y media por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una; y a favor de doña Alcira Mendiondo, cincuenta cuotas de capital valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una; y el señor Marcos Mattioli, cede, vende y transfiere a favor de Luis D'Angelo, diez y siete cuotas y media de capital por su valor nominal de $ 1.000.— m|n. cada una, siendo todas esas cuotas de la sociedad PRODUCTOS AZZURRO SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.14|7-Nº 760-v.20|7|54

### AMDEN Y CORTIÑAS HNOS.
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Luis Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — Entre los señores Guillermo Alberto Amden, argentino, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Santa Catalina 1355, Capital Federal; Manuel Cortiñas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Centenera 1410, Capital Federal, y Jesús Cortiñas, español, casado, mayor de edad, domiciliado en la calle Saladillo 1053, Capital Federal se ha convenido cedebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, sujeto, en general, a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y, en particular, a las cláusulas y condiciones que a continuación se enuncian. — Primero: A partir del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos del presente, las partes declaran constituída una sociedad de responsabilidad limitada que girará bajo el rubro de AMDEN Y CORTIÑAS HNOS. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segundo: La sociedad tendrá por objeto la explotación de un taller de reparación de automotores en general, especialmente en lo concerniente a chapistería, pintura, tapicería y afines. — Tercero: El domicilio de la sociedad es en la calle Saujil 139, Capital Federal, pudiendo el mismo ser trasladado en cualquier momento si así lo dispusieren los socios, quienes están también facultados para instalar agencias y|o sucursales dentro o fuera del territorio de la República. — Cuarto: La sociedad se constituye por el término de Veinticinco años a contar del día 1º de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro, pero transcurridos los primeros cinco años cualquiera de los socios podrá pedir la disolución de la sociedad comunicando su voluntad en tal sentido a los demás socios mediante telegrama colacionado remitido al domicilio social con una antelación mínima de seis meses a la fecha del Balance anual. — Quinto: El capital social se fija en la suma de Treinta mil pesos moneda nacional (m$n. 30.000), dividido en Treinta cuotas de Un mil pesos (m$n. 1.000) cada una y es suscripto e integrado totalmente por los socios en partes iguales. Los socios integran el capital con los elementos, herramientas, muebles, útiles, etc., que se detallan en el Balance adjunto, que debidamente firmado forma parte integrante del presente contrato. — Sexto: Todos los socios tendrán carácter de Gerentes, para lo cual ejercerán sus funciones con arreglo a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El uso de la firma social estará a cargo de dos cualesquiera de los socios en forma conjunta. Los endosos de cheques y los recibos de pago serán válidamente suscriptos con la firma de uno sólo de los Gerentes. Del mismo modo, tendrán la firma social en forma indistinta cualesquiera de los Gerentes para el caso de comparecer ante los Tribunales del Trabajo o Tribunal Municipal de Faltas o Ministerio de Trabajo y Previsión, y al solo efecto de absolver posiciones en juicios verbales o audiencias de conciliación, como asimismo ante las Reparticiones públicas a los efectos de notificarse de resoluciones o asuntos de mero trámite. Los Gerentes podrán hacer uso de la firma social en las condiciones indicadas para celebrar todos los actos jurídicos, operaciones y contratos que hagan al objeto de la sociedad, actuando sin otras limitaciones que las que imponen las leyes, y no pudiendo comprometer a la sociedad en asuntos que le sean ajenos, en especial en fianzas o garantías a favor de terceros. — Séptimo: Los Balances e Inventarios se practicarán el día 31 de diciembre de cada año y deberán reflejar exactamente la situación económica, financiera y patrimonial de la sociedad. Las inversiones del Activo Fijo se amortizarán anualmente en un Diez por ciento, salvo cuando por causa de mermas,

deterioros o desgastes extraordinarios sea justo y razonable amortizarlas en un porciento superior que los socios convendrán en cada caso. Las mercaderías y materias primas se valuarán a su precio de costo. En caso de haber utilidades se destinará el 5 o|o de las mismas para la constitución del Fondo de Reserva Legal hasta el límite que fija el Artículo 20 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. El saldo, salvo las reservas de previsión que se reputaren convenientes para la buena marcha de la sociedad y las sumas que se destinaren a distribuir entre el personal en concepto de gratificaciones, se acreditará por partes iguales a los socios, quienes soportarán las pérdidas en la misma proporción. — Octavo: La sociedad tendrá un libro de Actas en el cual se transcribirán las resoluciones que adopten los socios concernientes a los negocios sociales, distribución de utilidades, aprobación de Balances y, en general, a todas aquellas cuestiones que no estén comprendidas en el desarrollo corriente de los negocios. Cada cuota dará derecho a un voto, y las decisiones, a excepción de las que versen sobre puntos regidos por los artículos 12 y 18 de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco se adoptarán por simple mayoría de votos. — Noveno: Los socios se reunirán en asamblea cada vez que lo consideren conveniente, y obligatoriamente dentro de los sesenta días de cerrado cada ejercicio para tratar el Inventario, Balance, Cuenta de Pérdidas y Ganancias y Distribución de Utilidades. Los socios serán informados personalmente del día y hora de la asamblea, y no siendo ello posible, mediante edictos que se publicarán por tres días en el Boletín Oficial. — Décimo: Cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad si de alguno de los Balances practicados surgiera una pérdida superior al 40 o|o del capital social más reservas libres. En tal caso, la liquidación será llevada a cabo por todos los socios en un plazo máximo de tres meses a contar de la fecha del Acta que la disponga. — Undécimo: En caso de fallecimiento o incapacidad declarada judicialmente de cualquiera de los socios, será facultativo de sus herederos o representantes legales proseguir o no con el giro de la sociedad con los demás socios, resolución que deberán tomar dentro de los treinta días de ocurrido el hecho. Si decidieran continuar los negocios, deberán unificar su personería ante la sociedad, e ingresarán en la misma en reemplazo del socio fallecido o declarado incapaz con sus mismos deberes y atribuciones. Si dispusieran no proseguir en la sociedad, los restantes socios decidirán si adquieren el Haber del socio fallecido o declarado incapaz o si disuelven y liquidan totalmente la sociedad. De optar por la adquisición del Haber del consocio, deberá practicarse un Inventario y Balance General dentro de los Diez días de conocida la resolución de sus herederos o representantes legales, a efecto de determinar las sumas correspondientes. Será facultativo por parte de los adquirentes el pago al contado o mediante cuotas mensuales, iguales y consecutivas, documentadas en pagarés en un plazo máximo de Un año. La primera de dichas cuotas deberá abonarse en el momento de ser aprobada la suma líquida a reintegrar. Las cuotas documentadas ganarán un interés del 8 o|o anual que se hará efectivo con cada una de ellas. En caso de disponer la liquidación de la sociedad, la misma será llevada a cabo por uno de los socios con la previa conformidad de los restantes, o en su defecto, por un liquidador ajeno a la sociedad designado por los socios por unanimidad. En caso de no ponerse de acuerdo sobre la designación, el liquidador será nombrado por el Juez Nacional de Comercio en turno de esta Capital. El liquidador tendrá los poderes más amplios y extensivos para realizar los bienes de la sociedad, sea en pública subasta o en forma particular, y su cometido deberá quedar cumplido en el término de sesenta días a contar de la fecha de ser puesto en el cargo. — Duodécimo: Cualquiera de los socios podrá retirarse de la sociedad preavisando con seis meses de anticipación, como mínimo, a la fecha del próximo Balance Anual. El preaviso deberá notificarse a los otros socios mediante telegrama colacionado dirigido al domicilio social, y aquéllos tendrán privilegio en la adquisición de las cuotas del renunciante, siéndoles también facultativo proseguir o no con el giro social. Las sumas que resultaren a favor del renunciante, previa deducción del veinte por ciento que quedará en beneficio de la sociedad, le serán abonadas según opción y condiciones indicadas en el Artículo Undécimo del presente, salvo el interés de las cuotas documentadas que será del 4 o|o en lugar del 8 o|o. Si los restantes socios resolviesen no continuar con los negocios, la sociedad será liquidada en los términos señalados en la cláusula anterior. — Décimotercero: La sociedad tendrá capacidad jurídica para realizar, además de los negocios, actos y contratos que requiera su objeto, los siguientes: adquirir por compra u otra forma bienes muebles, inmuebles y semovientes; venderlos, arrendarlos, transferirlos o gravarlos; dar y tomar préstamos garantizados o no con derechos reales; aceptar prendas o constituirlas y cancelarlas; adquirir o ceder créditos; comprar y vender mercaderías y productos, derechos y acciones; permutar, dar y recibir en pago; cobrar, percibir, efectuar pagos, transacciones y celebrar contratos de locación y arrendamiento y rescindirlos; conferir poderes especiales y revocarlos; formular protestos y protestas; denunciar y promover querellas; dar o tomar posesión; registrar e inscribir marcas y patentes de invención, para todo lo cual podrá otorgar y suscribir cuantos instrumentos o escrituras públicas o privadas fuere menester. La sociedad podrá ejecutar operaciones bancarias y comerciales con particulares y con los Bancos oficiales y privados; solicitar créditos y descuentos, préstamos, efectuar depósitos, operar en cuenta corriente, librar cheques, letras de cambio, vales, pagarés y giros, endosarlos, cobrarlos y negociarlos. Podrá, asimismo, comparecer ante los Ministerios y Reparticiones Nacionales, Provinciales y Municipales, como también integrar o formar parte de otras sociedades. — Décimo Cuarto: Todas las cuestiones que se originen entre los socios durante la existencia o liquidación de la Sociedad, serán sometidas al fallo de árbitros arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. Estos, a su vez, designarán un tercero para el caso de discordia. De no ponerse de acuerdo acerca de la designación del tercero éste será nombrado por el Presidente de la Cámara de Comercio de la Ciudad de Buenos Aires. El fallo de los árbitros será inapelable. — Décimo Quinto: Los contratantes autorizan al consocio Guillermo Alberto Amden para efectuar todos los trámites relacionados con la publicación e inscripción del presente contrato. — Sobre borrado: "De Enero", "de Enero", "Treinta", "20.000". "Treinta", "Balance". Vale. — En Buenos Aires, a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — G. Amden. — Jesús Cortiñas. — Manuel Cortiñas.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.580.— e.12|7-Nº 522-v.16|7|54

## LABORATORIOS FLEMING

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Folio 462. Primer Testimonio. Número Doscientos Veintitrés. En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiocho de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro. Ante mí comparecieron: doña Clelia Elsa Tombo, casada, argentina, domiciliada en la calle Pueyrredón número mil cincuenta y uno, sexto piso, departamento C.; don Trento Passaponti, casado, argentino, domiciliado en la calle Yerbal número tres mil ochocientos cuatro, cuarto piso, departamento tres; don Ricardo José Manuel Garibaldi, casado, argentino, domiciliado en la calle Segurola número seiscientos quince; don Norman Firth, casado, británico, domiciliado en la calle Avellaneda número trescientos setenta y dos, Temperley, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad; y don Guillermo Jorge Procter, casado, brasileño, domiciliado en la calle Mitre número ciento cuarenta, Lomas de Zamora, provincia de Buenos Aires de tránsito en esta ciudad; todos los comparecientes mayores de edad, personas de mi conocimiento y hábiles, doy fe. Y la señora Clelia Elsa Tombo y don Trento Passaponti, en su carácter de únicos componentes de la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro de "Laboratorios Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el número mil novecientos sesenta y ocho, al folio cuatrocientos cincuenta y tres del libro veinte de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, han convenido en la fecha el ingreso como socios de la misma a los señores Ricardo José Manuel Garibaldi, don Norman Firth y don Guillermo Jorge Procter, quedando modificado por consiguiente el nuevo contrato, bajo las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad girará bajo la denominación de "LABORATORIOS FLEMING, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", y tendrá su domicilio y asiento principal de sus negocios en esta ciudad, actualmente en la calle Montiel número mil cien, o donde más adelante establezca sus escritorios, sin perjuicio de los otros que pudiera tener para la instalación de nuevas fábricas y negocios en el interior y exterior. — Segunda: El plazo de duración de la Sociedad será de veintiún años, con efecto retroactivo al día veintinueve de junio de mil novecientos cincuenta y uno. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse a la fabricación y venta de productos medicinales y de tocador, pudiendo desarrollar actividades complementarias de esa finalidad sin limitación alguna, y a la importación y exportación. — Cuarta: El capital social se fija en la suma de Ciento Cincuenta Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ciento cincuenta cuotas de un mil pesos moneda nacional cada cuota, suscriptas de la siguiente manera: Doña Clelia Elsa Tombo, veinte cuotas o sean veinte mil pesos; don Ricardo José Manuel Garibaldi, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Norman Firth, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos; don Guillermo Jorge Procter, cuarenta cuotas o sean cuarenta mil pesos y don Trento Passaponti, diez cuotas o sean diez mil pesos. Los capitales de doña Clelia Elsa Tombo y don Trento Passaponti se encuentran representados por instalaciones, materias primas y marcas según inventario levantado al efecto. Los socios señores Ricardo José Manuel Garibaldi, Norman Firth y don Guillermo Jorge Procter aportan sus capitales en efectivo o sea en total la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional. — Quinta: La administración y dirección de la sociedad estará a cargo de los señores Ricardo José Manuel Garibaldi y Guillermo Jorge Procter, quienes podrán actuar conjunta o individualmente. — Sexta: Los gerentes y administradores o quienes los reemplacen, tendrán las más amplias facultades para obrar en nombre y representación de la sociedad, conforme a lo dispuesto por el artículo dieciséis de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. La firma social no podrá ser comprometida en ningún caso en operaciones ajenas al giro de la sociedad. — Séptima: Los socios gerentes y administradores retirarán mensualmente y con imputación a la cuenta de Gastos Generales o a cuenta de Beneficios las sumas que se determinen por resolución inscripta en el libro de actas rubricado. — Octava: Anualmente el día treinta y uno de julio se practicará un balance e inventario general del giro social, sin perjuicio de los balances de comprobación que se resuelva practicar periódicamente y se determinarán las ganancias o pérdidas de la sociedad. — Novena: Además de las reservas legales se reservará el veinte por ciento para constituir una reserva que se destinará al aumento del capital. — Décima: Las decisiones de los socios se tomarán por simple mayoría de cuotas del capital aportado. — Undécima: Cualquiera de los socios que lo deseare podrá retirarse de la sociedad a la terminación de cualquier ejercicio anual, haciendo saber su intención a los demás socios con seis meses de anticipación. En caso de retiro voluntario de uno de los socios tendrán opción para comprar sus cuotas los otros socios en cantidad proporcional a sus respectivos capitales o indicando la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que el socio que se retire tendrá en tal caso la obligación de venderlas. El precio de cada cuota del socio que se retire se determinará siempre por la operación de dividir el Activo social neto que resulte del balance general a partir del cual se retira, por el número total de cuotas sociales, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "llaves". En caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus curadores o "derecho-habientes" podrán ejercer la opción de continuar en la sociedad con los otros socios, en cuyo caso no tomarán parte activa en los negocios de la sociedad. Si los curadores o "derecho-habientes" de socio incapacitado o fallecido desearen no continuar en la sociedad, podrán retirarse de la misma haciendo saber su intención con noventa días de anticipación a los otros socios quienes tendrán opción para comprar sus cuotas en cantidad proporcional a sus respectivos capitales o indicando, la o las personas que se harán cargo de dichas cuotas y a las que los curadores o "derecho-habientes" del socio incapacitado o fallecido tendrán la obligación de venderlas a un precio no mayor de su valor nominal integrado, no pudiendo asignar valor alguno al rubro "llaves". En los casos de retiro voluntario de un socio o de retiro por incapacidad solo participará en las utilidades y responderá por las pérdidas hasta la fecha del Balance General correspondiente o hasta el momento de la incapacidad, debiendo esperarse la terminación del ejercicio dentro del cual se hubiese producido a fin de determinar esa participación a "prorrata" temporaria. En caso de fallecimiento de un socio la participación de sus derecho-habientes será hasta el momento del deceso, estando los socios restantes obligados a preparar la correspondiente liquidación dentro de los seis meses siguientes a la fecha del deceso.

— Duodécima: La Sociedad llevará además de los libros prescriptos en el Código de Comercio y con las mismas formalidades de éstos, un libro de Actas donde se asentarán en correlación cronológica las resoluciones de las reuniones de los socios especialmente convocados por cualquiera de ellos a ese efecto. — Décimo tercera: Cualquiera de los socios podrá convocar a una reunión de socios por telegrama colacionado dirigido a cada socio en el domicilio principal de la Sociedad con una anticipación mínima de tres días. Los socios deberán reunirse como mínimo una vez por año para aprobar el Balance General y Demostración de Ganancias y Pérdidas, dejando constancia de ello en el libro de Actas. — Décimo cuarta: Ninguno de los socios podrá vender, ceder, transferir, permutar, donar, disponer ni caucionar a favor de terceros ajenos a la sociedad el capital aportado a la misma, salvo que para ello contara con la conformidad expresa de todos los demás socios, pero podrá designar libremente apoderados que lo representen. Para todo lo no previsto en este contrato se aplicarán las disposiciones de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, y subsidiariamente el Código de Comercio. — Décima quinta: Las dudas, divergencias o dificultades que en el curso de la Sociedad o durante su disolución se susciten entre los socios, sus herederos o representantes legales, serán resueltas por árbitros, arbitradores amigables componedores conforme a la ley. Bajo las quince cláusulas que anteceden queda formalizado el nuevo contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan las partes. Previa lectura que les hice se ratificaron en su contenido y firmaron en la forma que acostumbran hacerlo, por ante mí y los testigos del acto que lo fueron los señores don Hugo Nicolás Drago y don Humberto Máximo Bergallo, vecinos, hábiles, mayores de edad, personas de mi conocimiento, de todo lo cual, doy fe. — Clelia Elsa Tombo. — Trento Passaponti. — R. J. M. Garibaldi. — N. Firth. — G. J. Procter. — Hugo N. Drago. — H. M. Bergallo. — Hay un sello. — Ante mí: Juan Carlos J. Canatelli. — Concuerda con su matriz y folio que pasó ante mí en el registro trescientos treinta y nueve. Para la sociedad "Laboratorios Fleming, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido este testimonio en cuatro sellos de dos pesos moneda nacional cada uno de la serie M. numerados correlativamente del: dos millones setecientos noventa y cinco mil trescientos cincuenta y cinco, al presente inclusive, que firmo y sello en Buenos Aires a los siete días del mes de junio del año mil novecientos cincuenta y cuatro. Hay un sello: — Juan Carlos J. Canatelli. — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.680. — e.13|7-Nº 696-v.19|7|54

## D. PEREZ Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Fº 28. — Primer Testimonio. — Escritura número catorce. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a cuatro de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, ante mí escribano autorizante, y testigos que al final firmarán, comparecen: Don Daniel Pérez, que manifiesta ser viudo de sus primeras nupcias con doña Clotilde Sarabia, español, de sesenta y cinco años de edad; y don Ludovico Reich, que declara ser casado en primeras nupcias con doña Yolanda Klein, argentino naturalizado, de cincuenta y tres años de edad; ambos comerciantes y de este vecindario, con domicilio en la calle Florida ochocientos treinta, personas de mi conocimiento, doy fe; y dicen: Que por escritura del trece de mayo de mil novecientos cuarenta y nueve, pasada ante mí, y al folio trescientos cincuenta y dos vuelto, del Registro Ciento noventa y ocho de mi adscripción, renovaron el contrato de la Sociedad "D. Pérez y Compañía" Sociedad de Responsabilidad Limitada, por el plazo de Cinco años, a contar del primero de febrero de ese año, y demás condiciones establecidas en la referida escritura, cuyo testimonio se inscribió en el Registro Público de Comercio, bajo el número Mil ciento doce, al folio cuarenta y dos, del libro Diez y siete de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, doy fe. — Y los comparecientes agregan: Que han convenido en renovar el contrato de la referida Sociedad bajo las siguientes condiciones: Primera: Que con efecto retroactivo al primero de febrero último, queda renovada la nombrada sociedad "D. Pérez y Compañía" - Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que continuará teniendo por objeto la explotación del negocio de fabricación y venta de carteras de cuero y seda, sus anexos y similares, como también la exportación o importación de esos artículos. — Segunda: Además de los negocios mencionados, la Sociedad podrá hacer toda clase de operaciones relacionadas directa o indirectamente con el ramo, como también comprar, vender, permutar, ceder, dar en pago, y en cualquier otra forma, adquirir y enajenar bienes inmuebles; dar y recibir dinero en préstamo, con garantías hipotecarias, y constituir, adquirir y transferir toda clase de derechos reales. — Tercera: La Sociedad girará bajo el rubro de "D. PEREZ Y COMPAÑIA" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y su domicilio seguirá siendo el de esta Capital, actualmente en la calle Florida ochocientos treinta, pudiendo establecer agencias o sucursales en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Cuarta: El plazo de este contrato será de Cinco Años a contar desde el primero de febrero último, pudiendo cualquiera de los socios retirarse de la Sociedad después de los tres primeros años, siempre que diere aviso al otro socios con seis meses de anticipación por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social asciende a la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en Doscientas cuotas de Un mil pesos cada una, que se encuentra integrado totalmente y corresponde a los socios en la proporción de ochenta y cinco cuotas para el señor Pérez y de ciento quince cuotas para el señor Reich, estando representado por el activo y pasivo social. — Sexta: La administración y gerencia de la Sociedad estará a cargo de ambos socios, señores Pérez y Reich, quienes actuando indistintamente, podrán realizar todos los actos y contratos necesarios para el giro de los negocios sociales, y usarán de la firma social con las más amplias facultades, incluso en los actos enumerados en el artículo mil ochocientos ochenta y uno del Código Civil, con exclusión de los incisos Cinco y Seis, y para cualquier otro que la legislación exija mandato especial, como también para otorgar mandatos generales y especiales, con la única limitación de no comprometerla en operaciones o actos ajenos al objeto social, ni en fianzas, avales o garantías a terceros.

— Séptima: Todas las resoluciones de la Sociedad serán expresadas verbalmente y se tomarán por el voto unánime de los socios. — Octava: Anualmente, el treinta y uno de Enero se procederá a practicar un inventario y balance general, para cuya formación se calcularán las mercaderías, materias primas y materiales al costo o al valor de plaza, cuando éste sea notoriamente inferior a aquél a la fecha del balance; las maquinarias, instalaciones, rodados, muebles y útiles sufrirán una quita hasta del diez por ciento del valor asignado en el balance anterior. — Los balances se considerarán aprobados si, transcurridos treinta días de realizados, no fueran observados formalmente por los socios. — Novena: Con las utilidades líquidas y realizadas que resulten de cada balance anual se procederá así: Primero: Retiro del Cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal. — Segundo: Destino del Veinte y cinco por ciento para distribuir como gratificaciones y|o habilitaciones al personal que a criterio de los socios sea merecedor de ello. — Tercero: El pago del seis por ciento al capital aportado por los socios. — Cuarto: El resto se distribuirá en la siguiente proporción: Veinte por ciento para el señor Pérez y Ochenta por ciento para el señor Reich; en la misma proporción se soportarán las pérdidas. — Décima: El socio señor Reich se compromete a dedicar todo el tiempo, actividad y atención necesarios para el desarrollo de los negocios sociales; en cambio, el señor Pérez deberá atenderlos durante medio día solamente, sea por la mañana o por la tarde, a su elección. — Décima Primera: Los socios percibirán mensualmente, en el carácter de sueldo con cargo a gastos generales, las siguientes sumas: Mil doscientos pesos al señor Pérez, y Mil quinientos pesos al señor Reich. — Décima Segunda: Si de alguno de los balances referidos en la cláusula Octava, resultare una pérdida del cincuenta por ciento del capital social, dará derecho a cada uno de los socios a pedir su retiro de la Sociedad. — Décima Tercera: Ninguno de los socios podrá ceder sus cuotas a extraños sin el consentimiento del otro, y ambos renuncian al derecho de recurrir al Juez en caso de oposición. — Décima Cuarta: Si durante la vigencia de este contrato ocurriera el fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos y|o cónyuges, podrán tomar las cuotas de éste, siempre que el otro socio acepte la transferencia. Si no la aceptara, podrá resolver la disolución y liquidación de la Sociedad o la adquisición de las cuotas del socio fallecido, debiendo hacer la manifestación en uno u otro sentido dentro de los treinta días de ocurrido el deceso. Para establecer el haber

del socio pre-muerto, se tomará como base la cantidad que por capital y utilidades arroje el último balance, a la que se le sumarán o descontarán, proporcionalmente al tiempo transcurrido, las utilidades o las pérdidas devengadas en el ejercicio anterior. El pago de todo el haber, excluída la cuenta particular, se efectuará así: cincuenta por ciento al contado, en el momento de otorgarse la escritura de disolución, y el resto en ocho cuotas trimestrales e iguales, con más el interés del seis por ciento anual, debidamente garantizadas. — Décima Quinta: Si al producirse la disolución de la Sociedad por vencimiento del plazo o por la causa prevista en la cláusula Décima Segunda, ambos socios quisieran quedarse con el activo y pasivo social, harán ofertas para su compra en sobre cerrado que será abierto ante Escribano Público, y el que ofreciera mejores condiciones será el adjudicatario. Si sólo uno de ellos quisiera continuar con los negocios sociales, tendrá derecho a adquirir la parte del que se retire, abonándola según el último balance, en la forma que se establecerá más adelante. Para ambas situaciones, la parte que correspondiere al socio saliente le será abonada así: Cincuenta por ciento al contado y el resto en doce pagarés iguales, con vencimientos escalonados cada treinta días, con más el interés bancario que rija en el momento. — Décima Sexta: Si al disolverse la Sociedad ninguno de los socios hiciera uso del derecho que le acuerda la cláusula anterior, ésta entrará en un período de liquidación no mayor de un año, y serán liquidadores los dos socios conjuntamente. — Décima Séptima: Toda duda, divergencia o dificultad que se suscite entre los socios, sus herederos o representantes legales por la interpretación o cumplimiento de este contrato, será resuelta por árbitros, arbitradores, amigables componedores, nombrados uno por cada parte, quienes antes de laudar, nombrarán uno único para el caso de discordia, y la resolución de aquéllos o la de este último, que será inapelable, deberá ser acatada por los asociados, pues desde ya se comprometen a no acudir a los Tribunales para solucionar sus cuestiones puramente sociales. Los árbitros deberán ser nombrados dentro de los diez días de producida la divergencia, aceptar el cargo a los diez días del nombramiento, y expedir el laudo dentro de los treinta días de la aceptación del cargo. Sobre la base de las cláusulas que anteceden, los comparecientes declaran renovada la Sociedad "D. Pérez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada. En su testimonio, previa lectura y ratificación, así lo otorgan y firman, junto con los testigos del acto, don René Poletto y don Manuel Rodríguez, vecinos, hábiles y de mi conocimiento, doy fe. Daniel Pérez. — Ludovico Reich. — R. Poletto. — M. Rodríguez. Hay un sello. Ante mí: Pedro F. Grande. Concuerda con su matriz que pasó ante mí en el Registro Cuatrocientos treinta y ocho a mi cargo. Para la entidad "D. Pérez y Compañía", Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este primer testimonio en cuatro sellos de dos pesos cada uno, todos serie letra M., numerados del Dos millones novecientos ochenta y cuatro mil trescientos cuarenta y ocho al presente, que sello y firmo, en el lugar de su otorgamiento, a once de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Pedro F. Grande. — Bs. Aires, junio 30 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1,720.— e.13|7-Nº 687-v.19|7|54

---

## SEÑERA-CONSTRUCCIONES

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los señores "Baccigalupo y Cía.", Sociedad de Responsabilidad Limitada, representada para este contrato por Piero Baccigalupo, Carlos Alberto Linares, argentino, soltero, Carlos Alberto Palacio, argentino, casado, Hernando Jaiñaga, argentino, casado, Pier Luis Baccigalupo, argentino, soltero, Domingo Antonio Castellucci, argentino, casado y Emilio Nicolás de Anchorena, argentino, casado, domiciliados en la calle Uruguay 1037, piso 3º, de esta Capital Federal, hábiles para contratar, convienen en lo siguiente: — Primero: De acuerdo con las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, constituyen la entidad que se denominará "SEÑERA-CONSTRUCCIONES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con asiento de sus negocios en la calle Uruguay 1037, Piso 3º de esta Ciudad, pudiendo instalar sucursales o agencias en el interior de la República y crear o tomar parte en otras sociedades afines. — Segundo: La Sociedad dedica su actividad a la construcción de edificios en general y compraventa de inmuebles con ese destino. — Tercero: El capital de la Sociedad está constituído por la suma de quinientos mil pesos moneda legal, dividido en mil cuotas de quinientos pesos de igual moneda cada una, las que están aportadas e integradas en la siguiente proporción: "Baccigalupo y Cía., Sociedad de Responsabilidad Limitada", seiscientas cuotas por un valor de trescientos mil pesos; Carlos Alberto Linares, cien cuotas por un valor de cincuenta mil pesos; Carlos Alberto Palacio, cincuenta cuotas por un valor de Veinte y cinco mil pesos; Hernando Jaiñaga, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos; Pier Luis Baccigalupo, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos; Domingo Antonio Castellucci, cincuenta cuotas por un valor de veinte y cinco mil pesos y Emilio Nicolás de Anchorena, cien cuotas por un valor de cincuenta mil pesos moneda legal. — Cuarto: El aporte de los socios está constituído por el valor de los bienes determinados en el inventario y balance general suscripto por todos y forma parte integrante de este contrato. — Quinto: La duración de la Sociedad será por diez años. En el caso de que alguno de los socios deseare retirarse de ella lo deberá comunicar mediante telegrama colacionado con ciento ochenta días de anticipación. — Sexto: Las utilidades, deducida la reserva legal, serán distribuídas así como soportadas las pérdidas en proporción al capital aportado. — Séptimo: La administración de la Sociedad será ejercida por los consocios Domingo Antonio Castellucci, Hernando Jaiñaga y Pier Luis Baccigalupo, los que podrán designar un gerente general, quien deberá firmar la documentación que obligue a la Sociedad con la de uno cualquiera de los administradores. Los administradores podrán delegar mediante poder, en otro consocio sus facultades de administrador. Dos de los administradores, indistintamente, firmarán la documentación que obligue a la Sociedad. En el ejercicio de la administración podrán obligar a la Sociedad con las más amplias facultades, solicitar créditos a los bancos: Central de la República Argentina, de la Nación Argentina Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino, de la Provincia de Buenos Aires y en cuanta institución bancaria o de crédito estimaren conveniente utilizar, como así, comprar y vender propiedades, hipotecarlas, gravarlas, contratar y subcontratar con otras empresas afines, entendiéndose que la presente enumeración no significa limitación alguna. — Octavo: Los consocios no podrán comprometer a la Sociedad con fianzas ni garantías para terceros. — Noveno: Para el caso de disolución o liquidación de la Sociedad, los administradores serán sus propios liquidadores. En todo en lo que no estuviere previsto en el presente contrato se aplicarán las disposiciones del Código de Comercio. Con la base de las nueve cláusulas precedentes se firma en Buenos Aires a los 21 días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 660. — e.13|7-Nº 667-v.19|7|54

---

## C. O. D. A.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Pedro Andino, secretaría autorizante, se hace saber por el término de cinco días el siguiente edicto.

En Buenos Aires, a 21 de junio de 1954, entre doña Irene Held de Breiter, don Estanislao Breiter y don Werner Sober, domiciliados los dos primeros en Las Heras 3847 y el último en Ciudad de la Paz 1882, convienen lo siguiente: Primero: Los nombrados en primer término declaran ser únicos componentes de "Electroplast Industrial y Comercial, Sociedad de Responsabilidad Limitada", inscripta en le Registro Público de Comercio el 4 de diciembre de 1953, bajo el Nº 2.044, Fº 31 del Libro 26, poseyendo actualmente doña Irene Held de Breiter cuatrocientas cuotas y don Estanislao Breiter, doscientas sesenta y seis cuotas de cien pesos moneda nacional cada una. — Segundo: Doña Irene Held de Breiter cede, vende y transfiere a don Estanislao Breiter sesenta y siete de las cuotas que posee y a don Werner Sober, con la conformidad del otro socio, las trescientas treinta y tres cuotas restantes, cuya venta la hace por las sumas de Seis Mil Setecientos y Treinta y Tres Mil Trescientos Pesos respectivamente, declarando la señora Breiter haber recibido el importe expresado en primer término antes de ahora. Asimismo la señora Irene Held de Breiter declara haber recibido del señor Werner Sober antes de ahora en pago de las cuotas que vende, la suma de diez y siete mil trescientos pesos, haciéndose cargo el nombrado señor Sober por la diferencia de diez y seis mil pesos de las obligaciones que por igual suma tiene la vendedora con la Sociedad, en razón de encontrarse pendiente de integración dicha suma. — Tercero: Se modifican las siguientes cláusulas del contrato primitivo mencionado en el punto primero: a) Se cambia el nombre de la sociedad, que en adelante se denominará "C O, D. A. SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. b) En la cláusula tercera y en lo referente al objeto de la sociedad se agrega: Podrá además dedicarse a la importación y exportación en general, distribución y representación de mercaderías generales y de maquinarias y abarcar cualquier clase de operaciones comerciales e industriales. c) La cláusula cuarta se modifica estableciéndose que el capital es aportado por los señores Estanislao Breiter y Werner Sober por partes iguales y que las ganancias y pérdidas se adjudicarán por mitades. d) La cláusula quinta se modifica, designándose gerentes a los dos socios señores Estanislao Breiter y Werner Sober, quienes tendrán el uso de la firma social en forma conjunta y con las facultades indicadas en dicha cláusula, pero bastará la firma y la intervención de uno solo de ellos para representar a la Sociedad ante los Tribunales de Justicia, Reparticiones Públicas y Comisiones de Conciliación, absolver posiciones y otorgar y revocar poderes generales y especiales a dichos fines. e) Se deja sin efecto la cláusula séptima, sustituyéndola por la siguiente: Se practicarán balances al 31 de diciembre de cada año. Se destinará el 5 % de las utilidades como reserva, que cesará al llegar al 10 % del capital. En prueba de conformidad firman las partes. — Irene H. de Breiter. — Werner Sober. — Estanislao Breiter. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 540.— e.13|7-Nº 675-v.19|7|54

---

## RODILEN

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio Secretaría Nº 20 se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, a los 31 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Liberina Nebbia de Romano, Haydée Ernestina Romano, Fanny Delia Dix y Aldo Humberto Dix Lapitzondo, todos únicos integrantes de RODILEN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio con fecha trece de septiembre de mil novecientos cincuenta y dos bajo el número dos mil quinientos ochenta y uno al folio noventa y ocho del libro veintitrés de Sociedades de Responsabilidad Limitada, por unanimidad resuelven lo siguiente: Primero: Aceptar la cesión de veinte cuotas y de todos sus respectivos derechos y acciones que los socios Liberina Nebbia de Romano y Haydée Ernestina Romano tienen en la Sociedad y que lo hacen a favor de Fanny Delia Dix y Aldo Humberto Dix Lapitzondo en proporción de diez cuotas a cada uno de ellos. La venta se efectúa con efecto retroactivo al primero de enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Segundo: El precio de la cesión es de Veinte mil pesos moneda nacional en total, correspondiendo a Liberina Nebbia de Romano la suma de Diez mil pesos moneda nacional, y a Haydée Ernestina Romano la suma de Diez mil pesos moneda nacional. — Tercero: En virtud de la presente cesión el capital social es de Cuarenta mil pesos moneda nacional y dividido en Cuarenta Cuotas de Un mil pesos moneda nacional cada una, suscripto e integrado por los socios en la siguiente proporción: Fanny Delia Dix, Veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional y el señor Aldo Humberto Lapitzondo veinte cuotas o sean Veinte mil pesos moneda nacional. — Cuarto: Ambos socios ejercerán el cargo de gerente con todas las facultades de Ley pudiendo actuar indistintamente en representación de la Sociedad, de acuerdo a lo establecido en el artículo Sexto del Contrato Social. — Sexto: Los socios convienen en dejar vigentes las demás cláusulas del Contrato Social. En prueba de conformidad firman las partes el presente Contrato previa lectura y ratificación. — Liberina Nebbia de Romano. — Haydée Ernestina Romano. — Fanny Delia Dix. — Aldo Humberto Dix Lapitzondo. Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 400.— e.13|7-Nº 701 - v.19|7|54

---

## WALTER THOMPSON ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Hugo D. Maciel a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires a los 26 días del mes de abril de 1954, se reunieron los señores Manuel Marcelino Mórtola y Héctor Luis Brenta. El primero lo hace en nombre y representación de la J. Walter Thompson de New York y el segundo por su propio derecho. Ambos reúnen la totalidad de las cuotas de la Walter Thompson Argentina S. R. L. Los comparecientes resuelven por unanimidad ratificar en el cargo de Gerente General de la WALTER THOMPSON ARGENTINA S. R. L. al señor Manuel Marcelino Mórtola, quien continuará actuando en nombre y representación de la Sociedad en base a la inscripción oportunamente registrada en el Registro Público de Comercio. Resuelven también por unanimidad nombrar gerentes a los señores Judson Baldwin Robinson y William Henry Thomas, quienes actuarán indistintamente en caso de ausencias o impedimento, del Gerente Señor Manuel Marcelino Mórtola. La sola circunstancia de actuar los Señores Judson Baldwin Robinson y William Henry Thomas implica el reconocimiento de que el Gerente General señor Manuel Marcelino Mórtola se encuentra ausente, impedido o en uso de licencia. Las facultades de todos los gerentes serán las establecidas en el contrato de la sociedad oportunamente inscripto en el Registro Público de Comercio. De todo lo expuesto se harán las publicaciones de ley y se inscribirá esta acta en el Registro Público de Comercio. Con lo que terminó el acta firmando ambos comparecientes en prueba de conformidad. — H. L. Brenta. — Manuel Marcelino Mórtola.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 260.— e.13|7-Nº 706 - v.19|7|54

---

## OTOCELIO

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"OTOCELIO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha modificado las cláusulas 3ª y 5ª, que quedan redactadas así: Artículo Tercero: El actual plazo de duración de la Sociedad que vence el diez y seis de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, queda prorrogado a partir de esa fecha por un año más, el que a su vez quedará automáticamente prorrogado por un nuevo plazo de dos años, si seis meses antes de su vencimiento, alguno de los socios no manifestara su voluntad contraria de seguir en Sociedad, comunicándolo por telegrama colacionado dirigido al domicilio del otro socio. — Artículo Quinto: La Sociedad será dirigida y administrada por los dos socios en calidad de Gerentes, quienes podrán actuar, conjunta, separada o alternativamente, investidos de todas las facultades necesarias para dirigir y administrar los negocios de la Sociedad, incluídas las de disposición de los bienes sociales y gozarán de las remuneraciones que establezca la Asamblea de socios. Los socios Gerentes no podrán realizar operaciones por cuenta propia de las que son objeto de la Sociedad, ni asumir la representación de otra persona o sociedad que ejerza el mismo comercio o industria sin autorización de la Sociedad. Los pagos con cheques superiores a mil quinientos pesos moneda nacional de curso legal que efectúe la Sociedad, sólo serán válidos con la firma de los dos socios Gerentes, indistintamente. Quedan firmes y en vigor las restantes cláusulas del contrato original, que no se modifican por esta escritura de fecha 14 de junio de 1954 pasada ante el escribano Dr. Napoleón Paz.

Buenos Aires, julio 7 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 300.— e.13|7-Nº 709-v.19|7|54

---

## M. A. C. A., MUEBLES Y ANEXOS COMPAÑIA ARGENTINA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 19 de Mayo de 1954, el señor Mateo León Grinblat, vende, cede y transfiere a favor del señor Moisés Travin Grinblat, las ochenta y nueve cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, que tiene y le corresponden en la sociedad "M. A. C. A., MUEBLES Y ANEXOS, COMPAÑIA ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", continuando el señor Moisés Travin Grinblat representando a la sociedad, en su carácter de Gerente según la cláusula sexta del contrato de la sociedad.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.13|7-Nº 707-v.19|7|54

---

## EDIFICIO SANTA FE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que la Sociedad "EDIFICIO SANTA FE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", ha prorrogado el plazo de su duración hasta el doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y siete, según instrumento privado del doce de Mayo de mil novecientos cincuenta y dos.

Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 710-v.19|7|54

---

## CELOPRINT

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento privado de fecha 9 del cte. y con carácter retroactivo al 1º de enero de 1954, los señores Leonidas Alexeeff y Oscar A. Johnson venden en conjunto a Juan F. Freytag y Salvador Lovardé, ciento cincuenta y cinco cuotas de capital que poseen en CELOPRINT, S. R. L., en la suma de Cincuenta y cinco mil pesos moneda legal.

Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 734-v.19|7|54

---

## PEINADURIA PLATENSE

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Hugo Darío Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura pasada ante el escribano Juan Carlos Podestá, con fecha 27 de mayo de 1954, el señor Jorge Arsene Kessel, vende, cede y transfiere a favor de don Mauricio O. G. Kessel, José Tomás Sojo y Antonio Montagu Jacovs, las ciento sesenta y siete cuotas en la proporción de ochenta y tres, cuarenta y dos y cuarenta y dos, respectivamente, que tenía y le correspondían en la sociedad "PEINADURIA PLATENSE, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 100.— e.13|7-Nº 690-v.19|7|54

---

## CREACIONES MOGUILLANSKY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 10 de agosto de 1953, don David Moguillansky, vende, cede y transfiere en plena propiedad a favor de don León Moguillansky y don Salomón Moguillansky, las 2.600 cuotas capital valor nominal $ 100 m|n, cada una, o sea $ 260.000 m|n. por partes iguales, que tiene y le corresponden en la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY", SOCIEDAD DE

RESPONSABILIDAD LIMITADA, realizándose esta cesión por su valor nominal. — Presente al acto, los socios restantes, prestan su conformidad a esta cesión, dejando confirmados todos los actos realizados a la fecha por los socios gerentes, como asimismo, ratifican el retiro de la sociedad de don David Moguilansky, inclusive a lo que a la administración y representación se refiere, quien coloca a los cesionarios en su mismo lugar, grado y prelación que tenía y le correspondía en la referida sociedad. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 130. — e.13|7-Nº 664-v.19|7|54

## CREACIONES MOGUILLANSKY

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, que por acto privado de fecha 23 de junio de 1954, los componentes de la sociedad "CREACIONES MOGUILLANSKY", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, han convenido en modificar parcialmente su contrato social, en la forma siguiente: 1º) Se modifica la cláusula segunda del contrato de sociedad: La duración de la presente es de ocho años a contar del día 31 de mayo de 1953, venciendo en consecuencia el día 31 de mayo de 1961, a cuyo efecto se dan por aprobadas las operaciones sociales que se han efectuado desde esa fecha. — 2º): Se modifica la cláusula tercera del contrato ampliatorio de fecha 29 de agosto de 1952: El capital social es de (m$n. 1.000.000.—) un millón de pesos moneda nacional, integrado totalmente en mercaderías, muebles, útiles e instalaciones, cuentas a cobrar y demás existencias del negocio y su pasivo, de acuerdo con lo que surge del inventario y balance general practicado al 31 de mayo de 1954 o sean diez mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, siendo titulares de las mismas los siguientes socios: León Moguillansky, cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil quinientas cuotas; Salomón Moguillansky, cuatrocientos cincuenta mil pesos o sea cuatro mil quinientas cuotas; David Duschatzky, cincuenta mil pesos o sea quinientas cuotas; León Duschatzky, veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas e Imelda Aguado, veinticinco mil pesos o sean doscientas cincuenta cuotas. — 3º): Se modifica la cláusula "Cuarta" del contrato social y ampliatorio de fecha 31 de julio de 1950: Los socios señores León y Salomón Moguillansky, quedan designados gerentes con las más amplias facultades, siendo el uso de la firma social a cargo indistintamente de cualquiera de los dos, firmando cada uno de ellos, con su rúbrica habitual precedida del sello: "Creaciones Moguillansky", Soc. de Resp. Ltda., socio gerente". — 4º): Los señores León y Salomón Moguillansky, podrán dedicarse a cualquier otra actividad similar o distinta del objetivo de la sociedad, siempre que no comprometa los intereses de la misma. — 5º): Queda modificada la cláusula "décima" del contrato de sociedad en lo que se refiere a la distribución de utilidades o pérdidas. — De las utilidades líquidas se destinará el 5% para la integración del fondo de reserva legal hasta cubrir el diez por ciento del capital social y el 5% para formar un fondo de reserva para posibles quebrantos de los deudores, el resto se distribuirá o se soportará entre los socios en la siguiente proporción: León Moguillansky (cuarenta y cinco por ciento); Salomón Moguillansky, (treinta y tres por ciento), David Duschatzky, (diez por ciento), León Duschatzky (seis por ciento) e Imelda Aguado (seis por ciento). — 6º): Se agrega a la cláusula décima cuarta del contrato de sociedad, lo siguiente: Ninguna de las partes podrá recurrir a la justicia sin antes someter sus diferencias a los árbitros arbitradores previstos en esta cláusula. — Todas las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato originario y en los dos ampliatorios que no han sido modificados por el presente, quedan intactos y en todo su vigor. — Sobre raspado: "Duschatzky", vale. — Entre líneas: "a", vale. — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 510.— e.13|7-Nº 671-v.19|7|54

## "MORLAN"

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, a los veinticuatro días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Leopoldo Kalwill y Julio Kalwill en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "MORLAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en la calle Rivadavia número nueve mil cuatrocientos sesenta y seis de esta Capital, constituída por contrato de fecha dos de Agosto de mil novecientos cincuenta, inscripta en el Registro Público de Comercio el día veintitrés de Agosto de mil novecientos cincuenta bajo el número mil quinientos sesenta y cuatro, al folio treinta y cuatro del libro diez y nueve de contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, el que fuera modificado con fecha diez de Setiembre de mil novecientos cincuenta y uno e inscripta la modificación en el Registro citado, bajo el número tres mil ciento treinta y ocho, al folio ciento setenta y dos, del libro veintiuno de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada y modificado nuevamente el diez de Abril de mil novecientos cincuenta y tres por contrato privado que fué inscripto el tres de Junio de mil novecientos cincuenta y tres, bajo el número novecientos treinta y siete, al folio doscientos setenta y seis del libro veinticuatro de Sociedades de Responsabilidad Limitada y el señor Emilio Kalwill, casado, de nacionalidad Norteamericana, mayor de edad, todos con domicilio en Corrientes trescientos treinta, quinto piso, escritorio número quinientos cinco, Capital Federal, se resuelve lo siguiente: — Primero: Incorporar como socio al señor Emilio Kalwill, con un capital de un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional, que aporta integramente mediante la transferencia realizada a la cuenta capital de su crédito contra la Sociedad en su cuenta particular y hasta la concurrencia de dicho importe. — Segundo: Aumentar el capital aportado por los socios señores Leopoldo Kalwill y Emilio Kalwill de un millón de pesos moneda nacional a un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional cada uno, mediante la transferencia a la cuenta capital de sus créditos contra la Sociedad en sus cuentas particulares y hasta la concurrencia de dicho importe. — Tercero: Reconocer a favor del señor Emilio Kalwill participación, en la proporción de un tercio del total, en las utilidades de la Sociedad a partir del ejercicio iniciado el primero de Agosto de mil novecientos cincuenta y tres y designado Gerente de la Sociedad con las mismas facultades y atribuciones que los otros socios gerentes. — Cuarto: Como consecuencia de las precedentes disposiciones queda definitivamente incorporado a la Sociedad el señor Emilio Kalwill quien manifiesta conocer el contrato constitutivo y sus modificaciones posteriores, resolviéndose de común acuerdo modificar las cláusulas, cuarta, quinta y novena del contrato original que quedan redactadas en la siguiente forma: — Artículo Cuarto: El capital social se fija en la suma de cuatro millones de pesos moneda nacional de curso legal, que está representado por cuatro mil cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una que los socios aportan en la siguiente forma: el señor Leopoldo Kalwill mil trescientas treinta y cuatro cuotas, es decir, la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; el señor Julio Kalwill, mil trescientas treinta y cuatro cuotas, o sea la suma de un millón trescientos treinta y cuatro mil pesos moneda nacional; y el señor Emilio Kalwill mil trescientas treinta y dos cuotas que representan un millón trescientos treinta y dos mil pesos moneda nacional. — Se deja constancia que el capital se encuentra totalmente integrado según balance que, firmado por todos los socios, se agrega a este contrato formando parte del mismo. — Artículo Quinto: La sociedad será dirigida y administrada por los socios señores Leopoldo Kalwill, Julio Kalwill y Emilio Kalwill quienes actuarán como Gerentes en representación de la Sociedad, teniendo el uso de la firma social indistintamente. — Los precitados Gerentes tendrán la representación legal de la sociedad con las atribuciones que acuerda la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, comprendiendo el mandato para administrar con las más amplias facultades, pudiendo realizar todos los actos necesarios para el cumplimiento de los fines sociales sin limitación alguna; entre ellos, tomar dinero prestado a interés de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares y especialmente del Banco Industrial de la República Argentina, del Banco de la Nación Argentina, del Banco de la Provincia de Buenos Aires, del Banco Hipotecario Nacional y demás instituciones oficiales, privadas o mixtas, con o sin prendas y otras garantías reales o personales, y sin limitación de tiempo ni de cantidad ajustando la forma de pago, el tipo de interés y las demás condiciones de los préstamos a las leyes y reglamentos que rigen tales operaciones en los referidos establecimientos. — Esta enumeración es simplemente enunciativa. — A los socios Gerentes les está permitido dedicarse a otras actividades comerciales o civiles, siempre que ellas no sean perjudiciales a los intereses de la sociedad y aunque pertenezcan al mismo ramo o especialidad. — Los gerentes podrán otorgar poderes especiales o generales a una o más personas sean o no socios, con todas las facultades que crean conveniente, cuando las necesidades del giro de los negocios sociales lo requieran o en caso de ausencia u otra imposibilidad, y revocarlos, debiendo para ello contar con la conformidad de la mayoría del capital, de lo cual se dejará constancia en el libro de Actas. — Artículo Noveno: La contabilidad será llevada conforme a las disposiciones legales y prácticas comerciales en libros rubricados — Anualmente, el día treinta y uno de Julio, se practicará un inventario y Balance General que deberá ser presentado a los socios para su consideración. — Dicho balance se considerará aprobado sin más trámite, si después de quince días de haber recibido cada socio, en forma fehaciente, una copia del mismo, no formulara por escrito observaciones. — Las utilidades realizadas y líquidas que se obtengan anualmente de acuerdo al Balance General efectuado, serán distribuídas, previa deducción del cinco por ciento que establece la Ley para constituir el Fondo de Reserva Legal hasta cubrir el diez por ciento del Capital Social y las reservas libres que con fines de previsión y sin ninguna afectación especial los socios decidieran formar, en proporción al capital aportado por cada socio. — Las pérdidas cuando hubieren, se soportarán en la misma proporción en que los socios participan de las ganancias. — En consecuencia, se dan por modificados los artículos cuarto, quinto y noveno, subsistiendo todas y cada una de las otras cláusulas del contrato social de "Morlan" Sociedad de Responsabilidad Limitada en todo lo que no haya sido expresamente modificado, obligándose los socios a su fiel y exacto cumplimiento. — Quedan autorizados cualquiera de los socios para gestionar la inscripción en el Registro Público de Comercio. — De conformidad se firma un ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados. — Firmado: Leopoldo Kalwill — Julio Kalwill — Emilio Kalwill.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.300 e.13|7-Nº 699-v.19|7|54

## LA DENTAL SCHMID

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante se hace saber por cinco días que por documento de fecha 25 de junio de 1954 el señor Carlos Sebastián Reano, vende, cede y transfiere 165 cuotas de capital que tiene en la sociedad LA DENTAL SCHMID SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a los señores Evarisco Tomassi 55 cuotas, a Don Alberto Guida 48 cuotas, a Don Pedro Domínguez 38 cuotas y a don Rafael Horacio Lozano, 29 cuotas. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 591 - v.16|7|54

## LOS TRES RIOS

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, que por documento privado de fecha treinta y uno de mayo del año en curso, el señor Vicente Tezanos cede al señor Aníbal Tomás Villuendas las ciento ochenta cuotas de un mil pesos de valor cada una que poseía en la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón social de "LOS TRES RIOS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", desligándose de la misma y renunciando por tal motivo al cargo de gerente que investía. Además el señor Cándido Emilio Luis Pérez cede las ciento ochenta y ocho cuotas que le correspondían en dicha sociedad en la siguiente proporción: El señor Francisco Pérez Rodríguez, treinta y siete cuotas; el señor Aníbal Tomás Villuendas, veintidós cuotas; el señor José Antonio Pernas, cuarenta y dos cuotas; el señor Silvestre Fernández Díaz, treinta y dos cuotas; el señor Germán Pérez Rodríguez, quince cuotas; el señor Justo Vázquez, quince cuotas; el señor Camilo Pérez Rodríguez, cinco cuotas y el señor Benedicto López, veinte cuotas, quedando desligado de la misma y renunciando por tal motivo al cargo de gerente que investía. Con motivo de las transferencias antes aludidas, el capital de la sociedad queda así constituído: el señor Germán Pérez Rodríguez, quinientas quince cuotas el señor Francisco Pérez Rodríguez, doscientas ochenta y siete cuotas; el señor Rodolfo Castro, doscientas cincuenta cuotas; el señor Aníbal Tomás Villuendas, doscientas dieciocho cuotas; el señor Camilo Pérez Rodríguez, ciento noventa y tres cuotas; el señor Justo Vázquez, ciento noventa y cuatro cuotas; el señor José Antonio Pernas doscientas cinco cuotas; el señor Benedicto López, ciento cuarenta y cinco cuotas; los señores Rosendo Moure y José Ramón Moure, ciento veinticinco cuotas cada uno; el señor Silvestre Fernández Díaz, ciento diecinueve cuotas; los señores Emilio Julio Pérez Novoa y Francisco José Meraviglia, sesenta y dos cuotas cada uno; todas las cuotas de los componentes son de un mil pesos cada una. Además se reduce a tres el número de gerentes, desempeñando dichos cargos en lo sucesivo los señores Germán Pérez Rodríguez, Francisco Pérez Rodríguez y Camilo Pérez Rodríguez, de acuerdo a las atribuciones conferidas por el artículo quinto del Contrato Social, como así también firmando en todos los casos dos de los Gerentes en forma conjunta. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 440.— e.12|7-Nº 586 - v.16|7|54

## C I R A I

### Compañía Importadora Repuestos Accesorios Industriales.

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Doctor Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. En Buenos Aires, a los veinte días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores José Mario Forlenza (casado, argentino); Vinicio Cossarini (casado, italiano); Vicente Menicucci (casado, nacido en San Marino) y Antonio Pivetta (soltero, argentino), todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven, en virtud de haber vencido el plazo de duración de la sociedad Cirai - Compañía Importadora Repuestos Accesorios Industriales, Forlenza, Menicucci y Cía., inscripta bajo el número 215, folio 455 del libro 232 de Sociedades Colectivas, dejarla definitivamente disuelta y constituir en este mismo acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada (que se hará cargo del Activo y Pasivo de la anteriormente nombrada), de acuerdo a las cláusulas siguientes: Primera: La sociedad girará bajo la denominación de "CIRAI SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", COMPAÑIA IMPORTADORA REPUESTOS ACCESORIOS INDUSTRIALES. — Segunda: El domicilio legal será en la ciudad de Buenos Aires, actualmente calle Sanabria 2420, sin perjuicio de posterior cambio del mismo o de instalar sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior del país. — Tercera: El término de duración de la sociedad será de 10 años contados a partir del 1º de marzo de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente. Este plazo podrá ser prorrogado por igual término una o más veces, siempre que antes de su vencimiento no deseen los socios cancelarlo. — Cuarta: Se fija el capital social en la suma de Trescientos mil pesos moneda nacional, dividido en 300 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u., suscripto por los socios en partes iguales o sea 75 cuotas de $ 1.000 m|n. c|u. ($ 75.000 m|n.) El total del capital se halla suscripto e integrado de acuerdo con los valores del balance que se acompaña debidamente firmado y que se considera parte de este contrato. — Quinta: El objeto principal de la sociedad será dedicarse a la comercialización, importación y exportación de máquinas, accesorios, repuestos, complementos y afines en general, de procedencia nacional o extranjera. — Sexta: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de todos los socios, quienes tendrán el uso de la firma social, debiendo en todos los actos y documentos firmar dos en conjunto, con la única limitación de no comprometerla en operaciones ajenas al giro de su comercio, ni en garantías, fianzas o prestaciones a títulos gratuito, en beneficio de terceros o de los intereses particulares de los mismos socios, comprendiendo el mandato general de administrar, además de los negocios ordinarios de la sociedad, los siguientes: a) Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, urbanos o rurales, créditos, títulos, acciones u otros valores, sea por compra, permuta, cesión, dación en pago o por cualquier otro título oneroso o gratuito, y vender, hipotecar o de otro modo gravar o enajenar los bienes sociales de cualquier naturaleza o especie, pactando en cada caso de adquisición o enajenación los precios, plazos, formas de pago y condiciones de tales operaciones, satisfaciendo o percibiendo el importe correspondiente, al contado o a crédito; b) Celebrar contratos de locación, pudiendo renovarlos, modificarlos, ampliarlos o rescindirlos, y pagar o cobrar los arrendamientos en su caso; c) Tomar dinero prestado o a interés, de establecimientos bancarios o comerciales y de particulares con o sin garantías real o personal, con facultad para afectar los bienes sociales y establecer las condiciones, formas de pago y la tasa de los intereses respectivos; d) Realizar toda clase de operaciones comerciales o bancarias, sin limitación de tiempo ni de cantidad, que tengan por objeto girar, descontar, aceptar, endosar, ceder, cobrar, enajenar y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques u otras obligaciones o documentos de crédito, y constituir depósitos de dinero, valores o documentos y extraer parcial o totalmente esos u otros depósitos; hechos a nombre de la sociedad; e) Aceptar o hacer consignaciones, novaciones, remisiones o quitas de deudas; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, por sí o por medio de apoderado, con facultad para entablar o contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones, comprometer en árbitros o arbitradores, producir pruebas e informaciones, transigir, prestar o deferir juramentos, poner o absolver posiciones, reconocer obligaciones preexistentes y renunciar al derecho de apelar y a prescripciones adquiridas; g) Constituir, aceptar o enajenar derechos reales y cancelarlos, total o parcialmente; h) Conferir poderes generales o especiales o revocarlos, suscribir contratos sujetos a esta formalidad, rectificar, confirmar o aclarar actos jurídicos, inscribir o adquirir marcas y disponer de ellas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados que fueran necesarios para ejecutar cualquiera de los actos enumerados en las cláusulas preinsertas o que se relacionen con la administración social. Se hace constar que la enumeración de las facultades que anteceden es simplemente enunciativa y no limitativa. — Séptima: El ejercicio comercial se cerrará el 28 de febrero de cada año. En dicha fecha se practicarán inventario general y balance de los negocios sociales. Las utilidades que el mismo arroje, previa deducción del 5 % para fondo de Reserva Legal, amortizaciones y otros fondos de reserva que se estime oportuno formar, se distribuirán en partes iguales entre los socios. Las pérdidas serán soportadas en igual forma. — Octava: Si uno de los socios deseare retirarse anticipadamente de la sociedad, deberá comunicarlo a los demás por telegrama colacionado y con una anticipación de noventa días. En tal caso se practicará un balance e inventario general y la parte que le corresponda por capital y utilidades se le abonará en ocho cuotas trimestrales iguales y consecutivas, con más el interés bancario del momento, pagadero por trimestres adelantados. — Novena: La sociedad se disolverá por fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, en cuyo caso se practicará un balance general del giro social dentro de los treinta días del deceso o incapacidad, con intervención de un representante de los herederos o incapacitado a fin de establecer el haber de la sociedad, y una vez realizada esta operación, los socios sobrevivientes podrán optar por alguno de estos tres supuestos: 1º) hacerse cargo del activo y pasivo social; 2º) continuar la sociedad con los herederos del socio fallecido o incapacitado; y 3º) por la liquidación de la misma. Si los sobrevivientes optaran por continuar la sociedad, otorgarán un nuevo contrato con los herederos del socio premuerto o incapacitado. En el caso de hacerse cargo del activo y pasivo, se abonará la parte que resulte a favor del socio fallecido o incapacitado, en la forma establecida en la cláusula octava. El monto a reintegrarse se hallará compuesto por el Capital, utilidad o pérdida del balance practicado a la fecha del fallecimiento o incapacidad declarada, y el veinte por ciento del importe promedio de las utilidades de los últimos cinco años, a título de llave. Si se resolviera la liquidación, se procederá a la misma con arreglo a derecho y con intervención del representante de la sucesión o incapacitado. En cualquier caso los sucesores percibirán la asignación mensual que devengaba el socio premuerto o incapacitado, cuyo importe se considerará un anticipo de cuotas. — Décima: Los socios deben consagrar a la sociedad todo el tiempo, actividad e inteligencia que ella exija, prestándose recíprocamente cooperación en sus respectivas funciones, y no podrán dedicar sus actividades a otros negocios ajenos a la sociedad, cualquiera que fuera su índole. En una reunión especial que se hará constar en el libro de Actas respectivo, los socios fijarán los retiros mensuales de cada uno. — Décima Primera: Toda duda emergente de la interpretación del presente contrato o divergencia entre los socios, será resuelta por arbitradores en la forma establecida por las disposiciones pertinentes del Código de Comercio. — En fe de conformidad los contratantes firman el presente, en el lugar y fecha indicados precedentemente. — S|r.: junio, vale. — José M. Forlenza. — V. Menicucci. — A. Pivetta — V. Cossarini.

Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Enm. "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.340.— e.12|7-Nº 573-v.16|7|54

## FISCH, WALTER Y MELE

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Hugo D. Maciel, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Contrato de sociedad. — Entre los señores: Victorio Mele, casado, argentino, domiciliado calle Pasco Nº 1151, 2º A; Enrique Fisch, soltero, brasileño, con domicilio calle Lavalle Nº 2559, 3º E; Luis Walter, soltero, argentino, domiciliado calle Córdoba Nº 2429, 2º piso; Fanny Kantif de Fisch, casada, brasileña y Elena Slavcoska de Walter, casada, polaca, domiciliadas calle Lavalle 2559, 3º E. y Córdoba 2429, 2º piso, respectivamente; todos de esta Capital, mayores de edad y hábiles para contratar, han convenido en celebrar el siguiente contrato de sociedad en base a las cláusulas: Primera: Se constituye entre los nombrados una sociedad comercial de responsabilidad limitada para dedicarse al ramo de joyería, bajo la razón social de "FISCH, WALTER Y MELE", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con sede en esta Capital Federal, calle Libertad Nº 334, sin perjuicio de las sucursales o agencias que pudieran establecer en cualquier punto de la República o extranjero. — Segunda: El capital social queda fijado en la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos moneda nacional (pesos 250.000.—), dividido en cuotas de Quinientos pesos cada una y suscriptas así: señor Mele, ciento sesenta y seis cuotas; señores Fisch y Walter, ciento cincuenta y siete cuotas cada uno y las señoras Kantif y Slavcoska, diez cuotas cada una, que integran: el señor Mele, $ 64.827.— en efectivo y $ 18.173.— en materias primas; el señor Fisch, en efectivo; el señor Walter, $ 11.539.— en efectivo y $ 66.961.— en materias primas, y las señoras Kantif de Fisch y Slavcoska de Walter, en efectivo. — Tercera: La sociedad tendrá una duración de veinte años, a partir del veintidós de junio de 1954. — Cuarta: El señor Mele tendrá la dirección y administración de los negocios sociales en el carácter de socio gerente, y la firma social estará a cargo de los señores Mele y Fisch, conjuntamente. Todos, en una forma u otra, colaborarán en las tareas directivas y administrativas de la firma, debiendo prestar a los negocios sociales la mayor actividad, capacidad y tiempo necesarios para su perfecto desarrollo. En ningún caso podrá ser comprometida la firma social en operaciones ajenas al giro de la misma. Ninguno podrá dedicarse a otras actividades ni integrar otras sociedades, con excepción de las señoras, a las que se les permite continuar en el carácter de socias de la firma Fisch y Walter, de esta plaza. — Quinta: Ninguno de los socios podrá ceder o vender parte o todo su capital sin el consentimiento escrito de sus socios. — Sexta: Anualmente, el 30 de junio se efectuará el balance general y sus utilidades, previas las amortizaciones y reservas técnicas de práctica, serán distribuídas: un tercio al señor Mele y un sexto a cada uno de los restantes socios. En caso de pérdidas, éstas serán soportadas de acuerdo al aporte de capital. — Séptima: Todo importe que sea retirado por los socios será con cargo a sus cuentas particulares. — Octava: Ninguno de los socios podrá retirarse de la sociedad antes de haberse cumplido los dos primeros años; en cuyo caso deberá hacerlo saber con antelación de dos meses por telegrama colacionado, debiendo efectuarse entonces el inventario y balance, a fin de conocer el monto que le pueda corresponder por capital, utilidades o créditos particulares; este importe le será integrado en el acto, para el caso de ser las señoras quienes se retiren y en tres años de plazo si fueran los señores Mele, Fisch o Walter. — Novena: El valor de llaves del negocio, para cualquiera de los socios que se retire, será el importe correspondiente a la mayor oferta hecha entre las partes. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios regirán las mismas normas indicadas en el artículo anterior, al tratarse del retiro de un socio, reintegrándose su haber a los herederos o representantes legales, según sea. — Décima primera: En caso de decidirse la cesación del negocio, la sociedad entrará en liquidación, la que será realizada por dos socios designados al efecto, con la obligación de dedicarse exclusivamente a los negocios pendientes hasta liquidarlos. — Décima segunda: Las diferencias que se suscitaren entre los socios sobre la interpretación de este contrato, su vigencia o al tiempo de la liquidación de la sociedad, serán dirimidas por árbitros, amigables componedores, designados uno por cada parte, los que, en caso de desacuerdo, podrán nombrar otro, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas que anteceden, las partes dan por formalizado el presente contrato, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho, firmándolo en prueba de conformidad en Buenos Aires, a veintidós de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. Siguen las firmas: Victorio Mele — E. Fisch. — Luis Walter. — Fanny K. de Fisch. — Elena S. de Walter.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 860.— e.12|7-Nº 541-v.16|7|54

---

## J. ROZENBERG E HIJO

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de 1a Instancia de Comercio de la Capital, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — En la ciudad de Buenos Aires, a los 28 días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Josue Rozenberg, polaco, casado, y Enrique Rozenberg, argentino, soltero, ambos mayores de edad y hábiles para este acto, domiciliados en la calle Biarritz 2271 de esta ciudad, convienen de común acuerdo, constituir por este acto una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las disposiciones siguientes: Primera: Con la denominación de "J. ROZENBERG E HIJO, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", se constituye una sociedad que se regirá por este contrato, y en cuanto no estuviere previsto en él, por la ley nacional número once mil seiscientos cuarenta y cinco y el Código de Comercio. — Segundo: La sociedad constituye su domicilio en la calle Biarritz Nº 2271 de esta Capital Federal, pudiendo mediante la conformidad de los socios trasladarse y|o establecer sucursales y|o agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país. — Tercero: Fíjase en quince años el plazo de duración de la sociedad, a partir del 1 de enero de 1954, fecha a la cual se retrotraen los efectos de este contrato. — Cuarto: La sociedad tendrá por objeto principal la explotación del ramo de taller de joyería por cuenta de terceros, pudiendo además extender sus operaciones a ramos generales; y a toda otra actividad comercial o industrial y al ejercicio de mandatos por cuenta propia o de la ajena, quedando capacitada para llenar sus fines a celebrar toda clase de operaciones, actos o convenios que constituyan, modifiquen, transfieran o extingan derechos reales, personales o de cualquier otra naturaleza, sobre bienes muebles, inmuebles o semovientes. — Quinto: Se fija el capital social en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en 1.200 cuotas de cien pesos m|n. c|una. — El capital social lo suscriben e integran en este acto los socios en la siguiente forma: El socio Enrique Rozenberg suscribe e integra según balance practicado al efecto y de que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato, un mil ciento veinte cuotas que ascienden a la suma de ciento doce mil pesos y el socio Josue Rozenberg suscribe e integra según balance practicado al efecto y que debidamente firmado forma parte integrante de este contrato ochenta cuotas que ascienden a la suma de ocho mil pesos. — Los aportes se hallan detallados en el balance mencionado y consisten en materia prima, dinero en efectivo y maquinarias e instalaciones. — Sexto: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un gerente que podrá ser socio o no de la sociedad, quien tendrá el uso de la firma social, la que estará representada por un sello con el nombre de la sociedad, la mención del cargo y la firma personal del gerente. — Tendrá amplios poderes de administración y mandato general, quedando expresamente facultado para obligar a la sociedad en todos los actos públicos y privados, civiles y|o comerciales, incluso podrá otorgar poderes generales o especiales y revocarlos. — Desígnase gerente por este acto al socio Enrique Rozenberg. — Séptimo: Los ejercicios económicos de la sociedad terminarán el 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se practicarán los balances generales, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que se realizarán periódicamente o cuando alguno de los socios lo solicite. — Octavo: Las utilidades y|o pérdidas serán distribuídas y|o soportadas por ambos socios por partes iguales. — Será de rigor el cumplimiento del artículo 20 de la Ley Nacional Nº 11.645. — Noveno: Si alguno de los socios deseare retirarse de la sociedad antes del vencimiento del término de duración de la misma, deberá notificar su resolución al otro socio por medio de telegrama colacionado con una antelación no menor de 90 días. — Décima: Las divergencias que pudieran suscitarse entre los socios serán resueltas por amigables componedores nombrados uno por cada socio, quienes antes de laudar designarán un tercero para el caso de desacuerdo. — El fallo de este tribunal será acatado y respetado sin recurso de ningún género, ni aún el de nulidad. — Bajo las diez cláusulas que anteceden los firmantes dejan constituída esta sociedad, obligándose a su fiel cumplimiento conforme y con arreglo a derecho. — Josue Rozenberg. — Enrique Rozenberg. — Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 680.— e.12|7-Nº 533-v.16|7|54

---

## CAJAS Y TESOROS BORGES

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr. Hugo D. Maciel, Secretaría Nº 1, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

"Cajas y Tesoros Borges, Sociedad de Responsabilidad Limitada".

En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a catorce días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores don Héctor Rodolfo Borges, argentino, casado, con domicilio en la calle Maipú ochenta y seis; don Víctor Juan Fasciolo, argentino, casado, con domicilio en la calle Cangallo trescientos sesenta y dos, piso primero y don Juan Borges, argentino, casado, con domicilio en la calle Solís setecientos ochenta y seis, manifiestan y convienen lo siguiente: a) Que los señores Héctor Rodolfo Borges y Víctor Juan Fasciolo, son socios únicos de "CAJAS Y TESOROS BORGES", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, constituída, originariamente, con fecha quince de junio del año mil novecientos cuarenta y tres e inscripta en el Registro Público de Comercio al folio sesenta y nueve del libro siete de contratos para esa clase de sociedades. Que posteriormente, y en distintas oportunidades, fué modificado el contrato social haciéndose las inscripciones respectivas en el mencionado Registro en la forma siguiente: Diez de octubre de mil novecientos cuarenta y cuatro, número mil doscientos cuarenta y nueve, folio ciento treinta y cinco, libro ocho: nueve de abril de mil novecientos cuarenta y seis número doscientos ochenta y cuatro, folio trescientos veintisiete libro nueve; quince de octubre de mil novecientos cuarenta y seis folio cuatrocientos cuarenta y seis, libro diez. Que las transferencias de las acciones de algunos de los socios que constituyeron, originariamente la Sociedad, fueron inscriptas en el mismo registro el ocho de marzo de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número doscientos cincuenta y dos al folio trescientos treinta y nueve, libro ocho; el veinticuatro de diciembre de mil novecientos cuarenta y cinco bajo el número quinientos ocho al folio ciento cuarenta y uno del libro diez; el siete de junio de mil novecientos cuarenta y nueve bajo los números mil setenta y siete y mil setenta y ocho a los folios cuatrocientos treinta y ocho y cuatrocientos treinta y nueve del libro diez y seis; el ocho de octubre de mil novecientos cincuenta y uno bajo los números dos mil trescientos cincuenta y cinco y dos mil trescientos cincuenta y seis al folio cincuenta y dos del libro veintiuno y el tres de octubre de mil novecientos cincuenta y uno, bajo el número dos mil trescientos ocho al folio cuarenta y cinco del registro veinticinco. b) Que don Juan Borges y don Héctor Rodolfo Borges son únicos propietarios del negocio que gira en esta plaza bajo el nombre de "Talleres Borges", y que tiene por principal objeto la fabricación de cajas de seguridad, muebles metálicos y artículos afines. c) Que los otorgantes han resuelto incorporar el negocio "Talleres Borges" a la sociedad "Cajas y Tesoros Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada, mediante la transferencia de su activo y pasivo, modificando los Estatutos de esta última, que dejan redactados en la siguiente forma: Artículo Primero: Objeto. La sociedad se dedicará a la fabricación y|o comercialización de cajas de seguridad, tesoros bancarios, blindajes, puertas y paredes de acero, cerraduras de precisión, herrajes y cualquier otra clase de artículos afines, así como a la importación y exportación de los mismos, pudiendo ampliar su objeto por decisión de simple mayoría de capital. — Artículo Segundo: Domicilio. El domicilio legal y sede principal de sus negocios es en la Ciudad de Buenos Aires, actualmente en la calle Cangallo número trescientos setenta y cuatro, pero podrá cambiarlo cuantas veces fuere necesario en lo futuro, pudiendo, asimismo, establecer sucursales, agencias, fábricas, talleres, oficinas de venta y filiales en cualquier punto de la República o del exterior, siempre por la resolución de la simple mayoría de capital. — Artículo Tercero: Duración. La duración de la sociedad será de cincuenta años, a contar desde el día primero de enero del año mil novecientos cincuenta y tres. — Artículo Cuarto: Capital. El capital social se fija en la suma de Un Millón Quinientos Mil pesos moneda nacional (un millón quinientos mil pesos moneda nacional), dividido en cuotas de mil pesos (mil pesos moneda nacional) cada una, que han suscripto en su totalidad los socios, en la proporción de Un Millón Doscientos Mil pesos moneda nacional (un millón doscientos mil pesos moneda nacional) el señor Héctor Rodolfo Borges Cien Mil pesos moneda nacional (cien mil pesos moneda nacional) el señor Víctor Juan Fasciolo y Doscientos Mil pesos moneda nacional (doscientos mil pesos moneda nacional) el señor Juan Borges y que ha sido integrado totalmente en la siguiente forma: a) Don Héctor Rodolfo Borges, Trescientos Setenta y Cinco Mil Noventa pesos con Seis centavos moneda nacional (trescientos setenta y cinco mil noventa pesos con seis centavos moneda nacional) que corresponden a sus cuotas de capital y al importe de su cuenta particular, en la sociedad "Cajas y Tesoros Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada; Setecientos Sesenta Mil Quinientos Treinta y Siete pesos con Noventa y Cuatro centavos moneda nacional (setecientos sesenta mil quinientos treinta y siete pesos con noventa y cuatro centavos moneda nacional), que corresponden a su parte de capital, al importe de su cuenta particular y a la parte proporcional de los fondos para reposición del activo fijo en el negocio "Taleres Borges"; Veinticinco Mil Trescientos Setenta y Dos pesos moneda nacional (veinticinco mil trescientos setenta y dos pesos moneda nacional) que corresponden al valor de la finca de su propiedad ubicada en el Partido de Avellaneda, jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires, calle Ricardo Gutiérrez número ochocientos cincuenta y ocho, entre las de Doce de Octubre, hoy Laprida y Sarmiento, edificada en el lote de terreno designado, en el plano respectivo, con el número, ocho (número ocho) de la manzana veintinueve, con las medidas, rumbos y linderos que expresa su título inscripto en el Registro de la Propiedad de la Capital de la Provincia de Buenos Aires el treinta y uno de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres bajo el número dos mil quinientos treinta y nueve; Diez y Nueve Mil pesos moneda nacional (diez y nueve mil pesos moneda nacional) que corresponden al valor de un lote de terreno de su propiedad ubicado en el Partido de Avellaneda, ya mencionado, calle Ricardo Gutiérrez, sin número, entre las de Sarmiento y Laprida, señalado, en el plano que cita su título con la letra A. de la manzana veintinueve con las medidas, rumbos y linderos consignados en el mismo, el que fué inscripto en el Registro de la Propiedad el veintiuno de febrero de mil novecientos cuarenta y ocho bajo el número novecientos veintisiete; Veinte Mil pesos moneda nacional (veinte mil pesos moneda nacional) que corresponden al valor de dos lotes de terreno situados en el Partido de Avellaneda, de referencia, calle Gutiérrez sin número, entre las de Sarmiento y Laprida, señalado, en el plano que cita su título, con los números seis y siete de la manzana veintinueve, con las medidas, rumbos y linderos consignados en el mismo y actualmente en trámite de escrituración a favor del señor Borges; b) Don Víctor Juan Fasciolo, Ochenta y Dos Mil Seiscientos Quince pesos con Setenta y Seis centavos moneda nacional (ochenta y dos mil seiscientos quince pesos con setenta y seis centavos moneda nacional) que corresponden a sus cuotas de capital y al importe de su cuenta particular en la Sociedad "Cajas y Tesores Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada y Catorce Mil Ochocientos Cincuenta y Un pesos con Treinta y Tres centavos moneda nacional (catorce mil ochocientos cincuenta y un pesos con treinta y tres centavos moneda nacional) en dinero efectivo. c) Don Juan Borges, Ciento Noventa y Un Mil Setenta y Cuatro pesos con Cuarenta centavos moneda nacional (ciento noventa y un mil setenta y cuatro pesos con cuarenta centavos moneda nacional) que corresponden a su capital, al importe de su cuenta particular y a la parte proporcional de los fondos para reposición del activo fijo en el negocio "Talleres Borges" y Ocho Mil Novecientos Veinticinco pesos con Sesenta centavos moneda nacional (ocho mil novecientos veinticinco pesos con sesenta centavos moneda nacional) en dinero efectivo. El valor de las maquinarias, instalaciones, herramientas, rodados, muebles y útiles así como la exactitud de las cuentas que formal el activo y pasivo del negocio "Talleres Borges", que por este acto se transfiere a "Cajas y Tesoros Borges", Sociedad de Responsabilidad Limitada, resulta del inventario y del balance practicados por los socios al día primero de enero de mil novecientos cincuenta y tres y debidamente conformado por el Contador Público Don Humberto Colombo, que se tienen como parte integrante de este contrato y a cuya fecha se retrotraen sus efectos. Las transferencias de los inmuebles relacionados, que el señor Héctor Rodolfo Borges, hace a favor de Cajas y Tesoros Borges Sociedad de Responsabilidad Limitada y de los cuales le ha dado posesión, se elevará a escritura pública tan pronto como el presente contrato sea inscripto en el Registro Público de Comercio. — Artículo quinto: Operaciones sociales. A los efectos del mejor cumplimiento de sus fines la sociedad podrá: a) realizar todas las operaciones comerciales o civiles y celebrar todos los contratos necesarios y convenientes para los negocios que desarrolle. b) Crear y participar en la creación de todas clases de sociedades, interviniendo en ellas como socia, activa, industrial o comanditaria; adquirir, vender y liquidar el activo de otras entidades y realizar fusiones, combinaciones u otra comunidad de intereses con personas o sociedades, comerciales o civiles. c) Comprar, vender, dar y recibir en pago, usufructuar, permutar, hipotecar, prendar, gravar, dar y tomar en arrendamiento toda clase de bienes muebles e inmuebles, semovientes, créditos, derechos, títulos, acciones, etcétera, tanto en el país como en el extranjero. d) Solicitar y obtener de los Gobiernos Nacionales, Provinciales y Comunales, concesiones y derechos exclusivos o en común con otras personas o sociedades. e) Presentarse en licitaciones públicas y privadas, verbales o escritas y cumplir con los contratos que se adjudiquen. f) Solicitar, adquirir y vender marcas de fábrica y de comercio, patentes de invención, modelos industriales y derechos de cualquier especie. g) Dar y tomar dinero en préstamo, del Banco de Crédito Industrial Argentino, Banco de la Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Provincia de Buenos Aires, y demás Bancos oficiales y particulares, como asimismo de cualquier Sociedad o de simples particulares, con garantía real, prendaria u otra o sin ellas; y h) En general, celebrar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con su objeto social, pues la enumeración que precede es sólo enunciativa y no limitativa. — Artículo sexto: Administración: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo del socio don Héctor Rodolfo Borges, que actuará con el título de Gerente General y con las más amplias facultades, comprendiendo el mandato para administrar, además de los negocios que forman el objeto de la sociedad los siguientes: a) Constituir y aceptar derechos reales y dividirlos, subrrogarlos, transferirlos o cancelarlos total o parcialmente. b) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderados, con facultades para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, declinar o prorrogar jurisdicciones;

poner y absolver posiciones, producir todo otro género de pruebas e informaciones, comprometer en árbitros o arbitradores y transigir y renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas. c) Percibir, otorgar recibos o cartas de pago y conferir poderes generales o especiales y revocarlos, d) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar los actos enumerados o relacionados con la administración social. Las facultades expresadas son sólo con carácter enunciativo por lo que podrá realizar cualquier otro acto no comprendido en las mismas pero que haga al objeto de la sociedad directa o indirectamente. En caso de ausencia, impedimento o delegación expresa del señor Héctor Rodolfo Borges, lo reemplazará en la gerencia general el socio Don Víctor Juan Fasciolo, cuyo cargo permanente será el de gerente de fábrica y sus funciones, ordinarias, las de atender la parte técnica de la industria y las tareas administrativas inherentes a la misma. — Artículo séptimo: Fallecimiento o incapacidad de socios: En caso de fallecimiento del socio gerente general don Héctor Rodolfo Borges, la sociedad podrá ser disuelta a instancias de sus herederos, quienes quedarán a cargo de la liquidación unificando la representación para ese objeto. La sociedad no se disolverá por muerte, interdicción o quiebra de cualesquiera de los demás socios. Los sucesores del socio pre-muerto o incapacitado en tal caso podrán optar: por el reembolso del haber que le correspondiera al socio que represente, de acuerdo al último balance practicado, o por incorporarse a la Sociedad en calidad de socios, asumiendo uno de los sucesores la representación legal de todos. — Artículo octavo: Los fondos que los socios mantengan en cuenta corriente o en cualquier otra cuenta que se determine de acuerdo a las exigencias contables, devengarán los intereses que los socios convengan por mayoría de capital. — Artículo Noveno: Balances: El día treinta y uno de diciembre de cada año, se practicará un balance general de los negocios realizados, y de las utilidades que resulten se apartará un cinco por ciento para constituir el Fondo de Reserva Legal. El remanente se repartirá entre los socios en la proporción a la suma del capital suscripto por cada uno más los saldos acreedores en sus respectivas cuentas corrientes. El prorrateo se realizará en la forma más equitativa posible y conforme a los principios contables que los socios adopten en cada oportunidad. existiendo unanimidad entre ellos, podrá afectarse la utilidad de cada ejercicio para la provisión de reservas extraordinarias o específicas, pero previo a toda distribución de beneficios, deberán realizarse indefectiblemente las amortizaciones y depuraciones de estilo a efectos de sanear el activo de la Sociedad. El balance general, anual, y cuenta de pérdidas y ganancias que simultaneamente se practique, si no fueren observados por los socios dentro de los treinta días de practicados y hechos circular entre ellos, quedarán automáticamente aprobado. — Artículo décimo: Liquidación de la sociedad: Si la sociedad tuviera que ser disuelta por causas distintas a las que se preveen en los artículos tercero y séptimo, la liquidación estará a cargo del socio don Héctor Rodolfo Borges. — Artículo décimo primero: Ampliaciones de capital: El capital social podrá ser ampliado en cualquier momento. suscribiendo los socios cuotas complementarias de mil pesos cada una, en la proporción que convengan. El aumento de capital será resuelto por simple mayoría. — Artículo décimo segundo: Cualquier cuestión que se suscitare entre los socios durante la existencia de la sociedad. al tiempo de disolverse, liquidarse. o dividirse el caudal común. será dirimida ante los Tribunales de Justicia Ordinaria para el fuero comercial en la Capital Federal. Bajo las cláusulas precedentes queda formalizado este contrato de sociedad, que lo suscribimos en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar indicado "ut supra". — Juan Borges. — Héctor Borges-Fasciolo. —

Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 2.720. — e.12|7-Nº 602-v.16|7|54

---

### EL ANCLA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Dr. Luis Alberto Palacio, Juez Nacional de Primera Instancia a cargo del Juzgado de Comercio Nº 7 de la Capital de la República, Secretaría Nº 19 del Dr. Ricardo Eastman, se hace saber por el término de cinco días, el siguiente edicto:

Entre los señores Gualterio Grueneberg, comerciante, casado domiciliado en Luis María Drago 474, el señor Alfredo Schlesinger, comerciante, casado, con domicilio en la calle Azcuénaga 350, la señora Elfrida Hecht de Grueneberg, casada, Luis María Drago 474, y la señora Hildegard Rosenbaum de Schlesinger, casada, Azcuénaga 350, todos mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven formalizar el presente contrato de sociedad que se regirá por las disposiciones de la Ley 11.645 y las siguientes bases y condiciones: Primera: Queda constituída entre los otorgantes una sociedad, bajo la denominación de "EL ANCLA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" con domicilio social en la calle Viamonte 807. pudiendo establecer sucursales en la Capital Federal e interior del país. — Segunda: El objeto de la sociedad es la compra venta por mayor y menor de calzados de sport, zapatos, zapatillas y afines, y en especial continuar con los negocios del mismo ramo que tiene establecidos actualmente en las calles Viamonte 807, Lavalle 685 y Cabildo 1787, de la Capital Federal, la firma "Grueneberg y Schlesinger", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva firma. La denominación "El Ancla", en encuentra registrada en la oficina de patentes y marcas bajo el número 321.870, a nombre de los socios Gualterio Grueneberg y Alfredo Schlesinger. — Tercera: El capital social se fija en la suma de Trescientos Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal ($ 320.000,00) dividido en trescientas veinte cuotas de Un mil pesos cada una, suscriptas por los socios en la siguiente proporción: el socio Gualterio Grueneberg 150 cuotas representativas de un capital de Ciento cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 150.000,00), el socio Alfredo Schlesinger 150 cuotas, o sea la suma de Ciento cincuenta mil pesos m|n. (pesos 150.000,00), la socia Elfrida Hecht de Grueneberg, 10 cuotas, es decir Diez mil pesos m|n. ($ 10.000,00) y la socia Hildegard Rosenbaum de Schlesinger 10 cuotas, o sea Diez mil pesos m|nacional ($ 10.000,00). Los socios Gualterio Grueneberg y Alfredo Schlesinger efectúan su aporte en mercaderías, instalaciones y demás efectos que resultan del balance e inventario de los expresados negocios. practicados de conformidad por las partes: las socias Elfrida Hecht de Grueneberg e Hildegard Rosenbaum de Schlesinger integran sus aportes en dinero efectivo. — Cuarta: El término de duración de este contrato es de veinte años contados desde el día 1º de Marzo del año 1954, a cuya fecha retrotraen los efectos del mismo, prorrogable por períodos iguales, si con seis meses de anticipación a sus vencimientos, no manifestare alguno de los socios su voluntad de retirarse de la sociedad; en este caso el capital y utilidades que correspondan al socio saliente, se hará efectivo en seis cuotas semestrales iguales, sin interés según resulte del balance que se practicará con arreglo a las siguientes normas: las mercaderías serán valuadas por los precios de compra que resulten de las respectivas facturas; los muebles y útiles conforme a los valores del último inventario, fijándose el valor de llave de común acuerdo entre los socios. — Quinta: La dirección, administración y uso de la firma social estará a cargo de todos los socios quienes quedan designados gerentes por este acto. Para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar los señores Gualterio Grueneberg y Alfredo Schlesinger conjuntamente, o el señor Gualterio Grueneberg con la señora Hildegard Rosenbaum de Schlesinger, o el señor Alfredo Schlesinger con la señora Elfrida Hecht de Grueneberg. — Son facultades de los gerentes: Adquirir el dominio de toda clase de bienes muebles, inmuebles o semovientes, por compra o por otros medios consentidos por las leyes, así como venderlos por los precios y demás condiciones que estime convenientes; aceptar u otorgar garantías hipotecarias o prendarias, reducirlas o cancelarlas, celebrar contratos de locación, contraer préstamos bancarios, con las garantías reales o personales que fueren necesarias, celebrar operaciones con el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de Crédito Industrial y demás bancos oficiales, mixtos o particulares, solicitar descuentos y suscribir obligaciones en el país o el extranjero con o sin garantías especiales, girar, aceptar, firmar, endosar letras, vales, cheques y demás obligaciones, abrir cuentas corrientes con los bancos, girar en descubierto, registrar nombres, marcas y patentes, designar el personal y fijar su retribución, comisión u otra forma de remuneración, como así también removerlos, suspenderlos y despedirlos, realizar toda clase de operaciones ante las administraciones públicas, nacionales o provinciales, municipalidades, representando a la sociedad ante los poderes judiciales, inclusa Tribunales de Trabajo y Cámaras de Conciliación, Ministerios de Trabajo y Previsión Social, de Industria y Comercio, de Hacienda, Dirección General Impositiva, Correeos y Telecomunicaciones, Aduanas, Impuestos Internos, entes autónomos y demás oficinas públicas; inscribirse y tomar parte en licitaciones; efectuar toda clase de cobros ante los mismos, otorgar poderes especiales y generales para asuntos judiciales o administrativos, firmar escrituras públicas y privadas o cualquier otro documento que fuere menester para los objetos sociales, no pudiendo comprometerse la sociedad en fianzas o garantías de ninguna especie, salvo las que fuesen propias de los mismos negocios de la sociedad. Tampoco podrá ninguno de los socios —mientras dure la sociedad— comprometer su firma particular en fianzas o garantías de ninguna clase. Las facultades de los gerentes enumeradas precedentemente son meramente enunciativas y no limitativas. — Sexta: Anualmente el día 28 de Febrero, se practicará un balance e inventario general, sin perjuicio de los parciales o de comprobación que los socios resuelvan efectuar. De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio se destinará un 5 % para formar el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital, previsto por el artículo 20 de la Ley 11.645, y el saldo se distribuirá entre los socios proporcionalmente a los capitales aportados por cada uno; las pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Sin perjuicio de los libros requeridos por el Código de Comercio y de contabilidad que fueren necesarios, la sociedad llevará un libro de actas, en el que se harán constar las resoluciones que adopten los socios en las reuniones que se celebren, en una de las cuales se aprobará el balance e inventario general. Todas las cuestiones sociales se resolverán por mayoría de votos, a cuyo fin se establece que cada cuota es indivisible y representa un voto. — Octava: Los socios no podrán hacer uso del derecho de receso antes de cumplido el quinto año de vigencia del presente contrato; después de dicho plazo podrán hacerlo, previa notificación a los otros socios con seis meses de anticipación. La liquidación se practicará conforme a la cláusula cuarta. — Novena: No podrán cederse ni transferirse las cuotas sociales a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad unánime de todos los socios. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, la sociedad no se disolverá, y las cuotas que correspondieren al socio fallecido serán transferidas a los herederos, quienes continuarán en calidad de socios, debiendo para el caso que fueren varios, unificar la personería a los efectos de su representación en la sociedad hasta cumplirse cinco años de vigencia de este contrato. Al término de dicho plazo, los herederos del socio fallecido deberán optar entre continuar en la sociedad o retirarse de la misma. En este último caso, el capital y utilidades que les correspondiere, incluyendo el valor llave, se liquidará en la forma establecida en la cláusula cuarta de este contrato. — Décima Primera: Para el caso de producirse la disolución y liquidación de los negocios sociales, por vencimiento del contrato o resolución de la mayoría de los socios, la liquidación estará a cargo de los gerentes Gualterio Crueneberg y Alfredo Schlesinger, quienes actuarán de conformidad a las disposiciones del Código de Comercio. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia de este contrato o al tiempo de la disolución de la sociedad, referente a la interpretación de sus cláusulas, será sometido a árbitros arbitradores amigables componedores, nombrados uno por cada parte disidente, quienes designarán un tercero para el caso de desacuerdo, cuyo fallo será inapelable. Bajo las doce cláusulas que anteceden, firman los ejemplares de ley, en Buenos Aires, a los 30 días de Junio del año 1954. — Gualterio Grueneberg, Alfredo Schlesinger, Elfrida H. de Grueneberg, Hildegard R. De Schlesinger.' — Buenos Aires, 6 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 1.540. — e.12|7-Nº 620-v.16|7|54

---

### KING ARGENTINA INDUSTRIAL Y COMERCIAL

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 2 de abril de 1954, los señores Isaac Bober, Pinkus León Feldman y León Feldman, ceden y transfieren a favor de don Philip Newman, ciento cincuenta cuotas a razón de cincuenta cada uno, que tienen y les corresponden en la sociedad "KING ARGENTINA, INDUSTRIAL Y COMERCIAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". Con motivo de esta cesión se modifican las cláusulas tercera y quinta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cláusula tercera: El capital social lo constituye la cantidad de seiscientos mil pesos nacionales, dividido en seiscientas cuotas de mil pesos cada una, suscriptas a razón de ciento cincuenta cuotas cada socio. — Quinta: El uso de la firma social estará a cargo del socio gerente León Feldman, solo, o en su defecto a cargo conjunto de dos de cualesquiera de los socios restantes. — Raspado: Bober, vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 180.— e.12|7-Nº 577-v.16|7|54

---

### DISTRIBUIDORA V.A.E.

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 3 de marzo de 1953, se ha producido en la sociedad "DISTRIBUIDORA V.A.E., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Orfilio Cruz Eggimann vende, cede y transfiere, a favor del Sr. Antonio Vacas las 200 cuotas que tiene y le corresponden en el capital de la mencionada sociedad por el valor nominal de las mismas, o sea por la suma total de $ 20.000.— m|n.

Buenos Aires, julio cinco de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 613-v.16|7|54

---

### ZONAL INMOBILIARIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días: Que por documento privado de fecha 22 de junio de 1954, se ha producido en la sociedad ZONAL INMOBILIARIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la siguiente transferencia de cuotas: El Sr. Víctor Pángaro vende, cede y transfiere a favor del Sr. Oscar Julián Bardeci, sus 500 cuotas de capital de $ 100.— cada una que tiene en dicha sociedad. Dicha transferencia se efectúa por la suma total de $ 50.000. m|n. E|l.: que tiene en dicha sociedad: Vale.

Buenos Aires, julio cinco de 1954. — S|r.: julio: Vale. — Enmendado: Bardeci: Vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 611-v.16|7|54

---

### ALFREDO WEINER ARGENTINA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Dr. Hugo D. Maciel, se hace saber por cinco días que en la sociedad que gira en esta plaza bajo el rubro "ALFREDO WEINER ARGENTINA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por documento privado de fecha 23 de diciembre de 1953, el Sr. Juan Reschofsky cedió y transfirió las quince mil setecientas cincuenta cuotas que tenía en la misma: diez mil setecientas cincuenta cuotas a favor de don Alfredo Weiner, y las cinco mil cuotas restantes al señor Omar Armando Carrettoni, en las sumas de veintiún mil quinientos pesos y diez mil pesos respectivamente. Como consecuencia de ello, el Sr. Juan Reschofsky queda desvinculado de dicha sociedad, quedando a partir de esa fecha constituída la misma únicamente por los socios Sres. Alfredo Weiner y Omar Armando Carrettoni.

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 160.— e.12|7-Nº 585-v.16|7|54

---

### BAGUR

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, Dr. Pedro Andino y Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días, el siguiente edicto:

Testimonio. Entre los señores don José María Ondruy, argentino, domiciliado en la calle Humberto 1º, Nº 3529, L. E. número 250.533 y doña Elena Enriqueta de Fortuny de Abraguin, argentina, casada, domiciliada en la calle Cnel. Ramón Falcón 4136, 1º A, L. C. Nº 0674.063; ambos mayores de edad y hábiles para contratar, se ha convenido celebrar un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, la que ha de funcionar sujeta a las estipulaciones que se determinan en el estatuto que a continuación se extiende y a las disposiciones complementarias de la ley 11.645, que se considera, en lo no modificada, parte integrante del mismo. Denominación, Domicilio, Objeto y Duración. — Artículo Primero: Denominación: La sociedad se denominará BAGUR, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Artículo Segundo: Domicilio: Tendrá su domicilio y sede social en la Ciudad de Buenos Aires, pero podrá establecer sucursales, agencias y|o representaciones en cualquier lugar del país o del extranjero. — Artículo Tercero: Objeto: Podrá realizar toda clase de operaciones comerciales, industriales y financieras permitidas por las leyes, inclusive de importación y|o exportación y|o distribución de toda clase de materias primas, productos y|o mercaderías. Queda igualmente autorizada a realizar cualquier acto jurídico o contrato relacionado con los fines de su constitución, aún sobre bienes inmuebles, pudiendo ejercer con relación a los mismos toda clase de derechos reales, inclusive de garantía. Cualquiera de las operaciones que constituyen el objeto social podrá ser efectuada por cuenta propia, de terceros o en participación en la República y|o en el extranjero. — Artículo Cuarto. Duración: El término del contrato será de cinco años a partir del 1º de enero de 1954, a cuya fecha se retrotraen las actividades del primer ejercicio. — Capital Social. Artículo Quinto: Capital: Está constituído por la cantidad de Veinte Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de cien pesos de igual moneda cada una que suscriben los socios por partes iguales, o sea 100 cuotas cada uno. Se integra el 50 % en efectivo, en la forma de ley, y el saldo se integrará a requerimiento de cualquiera de los gerentes. Por unanimidad, los socios podrán autorizar cuotas suplementarias, conforme y a los efectos del art. 11, inc. 2º de la ley 11.645, hasta la cantidad de Doscientos mil pesos moneda nacional. Si las mismas fueren liberadas para pago de dividendos, podrán autorizarse por simple mayoría de capital. — Administración y Representación. Artículo Sexto: Gerentes: Se designan gerentes los dos socios, quienes podrán actuar en nombre de la sociedad y representación en forma indistinta con todas las facultades y obligaciones y a los fines establecidos en los arts. 13, 14, 15, 16, 21 y concordantes de la ley 11.645 y del Código de Comercio, inclusive los poderes de los incisos 1º a 4º y 7º a 17 del Código Civil. — Balance - Utilidades. — Artículo Séptimo: El ejercicio social comenzará el 1º de enero y terminará el 31 de diciembre de cada año, debiendo los gerentes practicar el balance de ejercicio anual dentro de los 90 días del cierre del mismo, con su cuenta de ganancias y pérdidas, conforme a las prácticas contables y exigencias de las leyes impositivas. Se considerará aprobado con la firma de ambos socios y en caso de discrepancias se resolverá por aplicación de la cláusula 12ª. — Se llevará un libro de actas donde se asentarán las demás resoluciones de socios y constancias que los gerentes conceptúen convenientes o necesarias. — Artículo Octavo: Las utilidades se distribuirán —previa reserva legal, amortizaciones y reservas voluntarias que resuelven establecer los gerentes—, en proporción a las cuotas

capital de cada socio. Los gerentes no podrán retirar suma alguna como sueldo, ni a cuenta de utilidades, las que sólo podrán ser percibidas luego de la aprobación del balance que las determine. — Disposiciones Generales. — Artículo Noveno: La liquidación de la sociedad estará a cargo de los gerentes, y se efectuará de acuerdo a las cuotas capital de cada socio. — Artículo Décimo: En caso de fallecimiento de algún socio, el supérstite tendrá opción para aceptar la incorporación de otro socio que adquiera las cuotas del de cujus al valor que resulte del balance especial que se realice a la fecha del fallecimiento, incluidas las utilidades devengadas hasta ese día. De no hacer uso de la opción, los herederos podrán incorporarse en calidad de socios unificando representación. Caso contrario, la sociedad deberá entrar en disolución y liquidación. — Artículo Décimo Primero: Toda duda o cuestión que se suscite entre los socios y que en cualquier forma se vincule con el presente contrato, será sometida a resolución inapelable de la persona que designe el Presidente del Colegio de Abogados de Buenos Aires, quien la decidirá en calidad de árbitro amigable componedor, sin recurso judicial alguno. Conformes las partes, suscriben un solo ejemplar para su presentación judicial, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 23 días del mes de Junio de 1954, autorizando ampliamente y en forma indistinta a los Dres. Enrique A. C. Aztiria y Julio E. Sanna para el cumplimiento de los trámites de inscripción de la ley 11.645. — José M. Ondruy. — Elena de F. de Abraguin. Certifico que las firmas que anteceden y dicen: "José M Ondruy" y "Elena de F. de Abraguin" pertenecen a: José María Andruy y Elena Enriqueta de Fortuny de Abraguin, respectivamente, siendo auténticas las mismas, por haber sido puestas en mi presencia. — Pedro Saúl Briones, Escribano. — Enm. "Judro Saúl Briones, Escribano. — Buenos Aires, 1º de julio de 1954. — Enm. "Julio" vale. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.12|7-Nº 570-v.16|7|54

## LANCITEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial. Dr. Pedro Andino y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En la ciudad de Buenos Aires, a los quince días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Teufik Azabagic, yugoeslavo, soltero, C. I. 3.676.711, domiciliado en calle Buenos Aires 508, de Beccar, Provincia de Buenos Aires: Luis Lanciotti, argentino, soltero, C. I. 1.743.040, domiciliado en calle Estanislao Díaz 370, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires y José Antonio Lanciotti, argentino, soltero, C. I. 2.927.284, domiciliado en calle Estanislao Díaz 370, de San Isidro, Provincia de Buenos Aires, resuelven entre ellos constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad que constituyen girará bajo la denominación de "LANCITEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su asiento principal en calle Sarmiento 1240, de esta ciudad y fijan como término de su duración el de cinco años, a contar desde la fecha. — Segunda: La sociedad se dedicará a la fabricación de tejidos de lana, terminadores y ramos afines, comercialización de los mismos, exportación e importación atingentes al ramo y trabajo de faconiers; pudiendo establecer sucursales y|o agencias en el país y en el exterior. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de Ciento Cincuenta Mil pesos moneda nacional, representado por mil quinientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, aportados en la siguiente forma: el socio don Teufib Azabagic, mil doscientas cuotas, o sean ciento veinte mil pesos moneda nacional; el socio don Luis Lanciotti, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos moneda nacional y el socio José Antonio Lanciotti, ciento cincuenta cuotas, o sean quince mil pesos de igual moneda. El valor de los aportes suscriptos por los socios e integrados en su totalidad, lo ha sido en mercaderías, muebles, útiles, y maquinarias, de acuerdo al balance confeccionado entre las partes y que consideran como formando parte del presente. — Cuarta: La administración y gerencia de la sociedad será ejercida por el socio Teufik Azabagic, en forma conjunta con cualquiera de uno de los otros dos socios, indistintamente, como así en la misma forma conjunta tendrá el uso de la firma social. Podrán realizar operaciones de crédito, abrir cuentas, depositar y extraer fondos con todos los Bancos de la República, ya sean oficiales o privados; firmar cheques, letras, pagarés y otros papeles de negocios, endosarlos; comprar, vender y arrendar bienes muebles e inmuebles, constituir y recibir garantías prendarias e hipotecarias; firmar toda clase de contratos atingentes al rubro y desenvolvimiento social; presentarse en licitaciones públicas y privadas, aceptar cobros, efectuar pagos, otorgar poderes generales y|o especiales y realizar cuantos más actos y gestiones sean necesarios y conducentes al mejor desenvolvimiento de la sociedad. No podrán otorgar la firma social en garantías de terceros, ajenos al giro social. — Quinta: El socio señor Teufik Azabagic, sin perjuicio de la dedicación que otorgará a la sociedad, puede ejercer sus actividades en cualquier clase de comercio o industria, sin limitación alguna; los socios señores Luis y José Antonio Lanciotti deberán dedicar toda su actividad a la explotación de los negocios de la sociedad, no pudiendo ejercer otras actividades comerciales o industriales. — Sexta: Anualmente, al treinta de junio de cada año se practicará un balance general de los negocios y un inventario de las existencias, entendiéndose que el ejercicio comercial termina el mencionado día de cada año. Las ganancias se repartirán una vez descontado el cinco por ciento para el fondo de reserva legal, en la siguiente proporción: el socio Teufik Azabagic, el ochenta por ciento y a cada uno de los otros dos socios el diez por ciento; las pérdidas, si las hubiere, se soportarán en la misma proporción que las ganancias. — Séptima: La liquidación de la sociedad se producirá en los siguientes casos: a) Si en algún ejercicio hubiera pérdidas superiores al 50 por ciento del capital social; b) A la expiración del plazo fijado de cinco años; c) Cuando cualquiera de los socios lo solicitare, lo que deberá hacer con una anticipación de seis meses como mínimo y en forma fehaciente. A los efectos de la liquidación, que se efectuará por los tres socios conjuntamente, se colocará al rubro social el aditamento de "en liquidación", debiendo dedicarse los socios, únicamente a realizar el activo, abonar el pasivo y repartirse el remanente en la proporción fijada para las ganancias. — Octava: Los socios no podrán ceder total ni parcialmente sus cuotas sin el consentimiento escrito de los otros socios. — Novena: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, la sociedad podrá continuar con el representante legal del incapaz o la representación unificada de los herederos o entrar en liquidación de inmediato si alguno de los otros dos socios lo solicitare. — Décima: Cualquier divergencia que surgiera entre los socios con respecto al presente contrato o negocios sociales, será dirimida por árbitros, arbitradores amigables componedores, uno designado por el socio Azabagic y otro nombrado por los otros dos socios y un tercero, para el caso de discordia, nombrado por los dos arbitros antes de llenar su cometido, siendo su fallo definitivo e inapelable. Bajo las diez cláusulas que anteceden y las disposiciones de los Códigos de Comercio y Civil y Ley 11.645 y usos del comercio, dejan constituída la presente sociedad de responsabilidad limitada, firmando de conformidad este único ejemplar, para ser inscripto en el Registro Público de Comercio. Enmendados: otros, dedicación, vez; Valen. Testado: mo, No vale. — Ing. Teufik Azabagic. — Luis Lanciotti. — José Lanciotti.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 1.000.— e.12|7-Nº 582-v.16|7|54

## LABORATORIOS REFLEX

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial, el siguiente edicto:

Entre los señores Domingo Héctor Simeone, argentino, casado, domiciliado en la calle Mateo Alvarez dos mil quinientos veintiocho, Olivos; Santiago Luis Román, casado, domiciliado en la calle Angel Peluffo tres mil novecientos veintiocho, Capital y la señora Juana Palagi de Monteverde, italiana, casada, domiciliada en la calle Pirán trescientos ocho, Martínez; mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven de común acuerdo constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y del Código de Comercio y leyes complementarias en general y las condiciones que a continuación se estipulan en particular: Primero: Entre los comparecientes queda constituída una sociedad que girará en esta plaza bajo la razón social de "LABORATORIOS REFLEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: El domicilio y asiento principal de la administración será el de la calle Santiago del Estero número trescientos cuarenta y cinco, Capital. — Tercero: El término de duración de la sociedad será de cinco años a partir del primero de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Cuarta: El objeto social será dedicarse a Especialidades Medicinales y cualquier otra actividad afín, como así también comprar, vender o explotar cualquier clase de bienes, pudiendo también exportar e importar productos relacionados con su objeto social. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de sesenta mil pesos moneda nacional de curso legal (m$n. 60.000.—) dividido en sesenta cuotas de mil pesos cada una, que se halla totalmente suscripto por los socios por partes iguales y aportado en la siguiente proporción: El socio señor Domingo Héctor Simeone, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—); el socio señor Santiago Luis Román, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—) y la socia señora Juana Palagi de Monteverde, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional (m$n. 10.000.—), todos estos aportes son en dinero efectivo, y los socios se obligan a integrar el resto cuando las necesidades sociales así lo requieran. — Sexta: La gerencia de la sociedad estará a cargo de los socios señores Domingo Héctor Simeone y Santiago Luis Román, quienes tendrán el uso de la firma con las más amplias atribuciones y con la sola excepción de no usarla o comprometerla en prestaciones gratuitas, fianzas o garantías a favor de terceros. Podrán usarla en representación de la sociedad ante las Instituciones Oficiales, Nacionales, Provinciales o Municipales y Privadas, con los Bancos Oficiales Nacionales o privados y extranjeros, para poder entablar demandas o deducir apelaciones, efectuar pagos, librar cheques, firmar documentos, formalizar contratos, etc. Esta enunciación no es limitativa sino meramente enunciativa. — Séptima: El día treinta de mayo de cada año se realizará un inventario y balance general de las operaciones sociales y de las utilidades líquidas que resulten se destinará un cinco por ciento (5 o|o) para cubrir el fondo de reserva legal, hasta llegar al diez por ciento (10 o|o) del capital. El resto será distribuído entre los socios por partes iguales. Si hubiera pérdidas serán soportadas en la misma proporción. — Octavo: Los socios podrán retirar una suma mensual de hasta un mil pesos moneda nacional (m$n. 1.000.—) a cuenta de utilidades. — Noveno: Transcurrido dos años de la vigencia de este contrato, los socios que desearen retirarse de la sociedad deberán comunicarlo a los otros socios en forma autenticada con por lo menos ciento ochenta días de antelación y su retiro coincidirá con la fecha de balance general. Para realizar la cesión de su parte, el socio o los socios que se retiran necesitarán el consentimiento de los socios que queden, los que tendrán prioridad en la misma. El monto que le corresponda al socio o socios salientes le será abonado en cuotas bimensuales, las que gozarán de interés bancario pudiendo dicho plazo disminuirse o aumentarse de común acuerdo por las partes. — Décima: En caso de que la sociedad fuera disuelta antes de su vencimiento, por mutuo acuerdo de los socios, los socios nombrarán liquidador para terminar los negocios en giro. — Undécima: En caso de fallecimiento o interdicción de uno de los socios, los otros socios podrán optar por continuar los negocios sociales con los herederos del socio fallecido o disolver la sociedad, para lo cual se llevará a cabo el procedimiento enunciado en el artículo noveno. — Décima Segunda: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios durante la vigencia del presente será dirimida por árbitros, arbitradores, amigables componedores, designados uno por cada parte. En caso de no llegar a un arreglo será nombrado un tercero, cuyo fallo será inapelable. Bajo las cláusulas precedentes, dejan los comparecientes constituída la sociedad "Laboratorios Reflex, Sociedad de Responsabilidad Limitada", comprometiéndose a respetar las estipulaciones formuladas y firmando de conformidad en la Ciudad de Buenos Aires a los catorce días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Firmado: Domingo Héctor Simeone. — Santiago Luis Román. — Juana Palagui de Monteverde.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Enmendado "julio". vale. — José M. Caramés Ferro, secretario.

$ 400.— e.12|7-Nº 615-v.16|7|54

## CITRICOLA IBERA

### Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de esta Capital, Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días en el Boletín Oficial el siguiente edicto:

Entre los señores Jorge Alfredo Bovino, de nacionalidad argentina, casado, de veinticuatro años de edad, domiciliado en la calle Bulnes número mil veinticuatro de la Capital Federal, y José Eduardo Jané, de nacionalidad argentina, casado, de veintitrés años de edad, domiciliado en la calle Salta número cuarenta y cinco, de la ciudad de Concordia, Provincia de Entre Ríos, y accidentalmente aquí, convienen en formalizar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá de acuerdo a las siguientes cláusulas: Primera: Razón Social: La Sociedad girará bajo el rubro de "CITRICOLA IBERA", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Segunda: Duración: La duración de la Sociedad será de cincuenta años a contar desde el día primero de Enero de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Tercera: Domicilio Social: El domicilio legal será en esta ciudad, actualmente en la calle Lavalle número tres mil ciento treinta y cuatro, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones en el interior o exterior de la República, cuando ello sea necesario para atender el giro de sus negocios. — Cuarta: Objeto de la Sociedad: La Sociedad tendrá por objeto la producción, comercio, elaboración e industrialización de citrus y de otra frutas en general y de todo producto del suelo. En general practicar cualquiera operación comercial, industrial, financiera e inmobiliaria que esté relacionada directa o indirectamente con los objetos principales antes mencionados. — Quinta: Capital Social: El capital social está constituido por la suma de Trescientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en tres mil cuotas de cien pesos moneda nacional cada una, las que se adjudican por partes iguales, correspondiendo al señor Jorge Alfredo Bovino, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, y al señor José Eduardo Jané, mil quinientas cuotas, o sean ciento cincuenta mil pesos moneda nacional, totalmente suscriptos por los socios. Se han aportado el cincuenta por ciento de estas cuotas y el otro cincuenta por ciento se aportará cuando los socios lo resuelvan. Dicho capital podrá ser aumentado por resolución de los socios. — Sexta: Administración y Dirección: La administración y dirección de los negocios sociales, estará indistintamente a cargo de cada uno de los socios, quienes actuarán conjunta, separada o alternativamente como Gerentes y tendrán en tal carácter el uso indistinto de la firma social, que será la particular de cada uno de ellos precedida de un sello con la denominación social, y la cual no podrán emplear en asuntos ajenos a la Sociedad, y especialmente en fianzas o garantías a terceros. Tendrán todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad y conducir sus negocios. Sin que esta enumeración sea limitativa podrán: a) Tomar y prestar dinero, cobrar y percibir cuantas cantidades pertenezcan o se adeuden a la Sociedad, ya sea en metálico, billetes, frutos, títulos, valores, cédulas, mercaderías o efectos, otorgando recibos, finiquitos y cartas de pago necesarias, b) Hacer toda clase de pagos; c) Administrar libremente todos los bienes raíces, muebles, semovientes, créditos, cédulas, títulos y demás, de cualquier clase y naturaleza que adquirieran, pudiendo venderlos, comprar otros, permutarlos, cederlos, transferirlos, recuperarlos, endosarlos, hipotecarlos, o de cualquier otro modo enajenarlos, adquirirlos o gravarlos, por los precios, plazos, formas de pago, pactos y demás condiciones, recibiendo o entregando su producido al contado o a plazos; d) Dar y tomar bienes raíces u otros en locación por un plazo que exceda o no de seis años; e) Establecer cuentas corrientes en los Bancos oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, inclusо el Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, Banco Hipotecario Nacional, Banco de la Nación Argentina, Banco de la Provincia de Entre Ríos, Banco Español del Río de la Plata Limitado, Banco de Italia y Río de la Plata y establecimientos comerciales o corporaciones; depositar fondos y girar contra los mismos, firmando cheques y demás documentos que sean necesarios y dar y tomar giros sobre cualquier punto de esta República o del extranjero; f) Para retirar y hacerse cargo en las Administraciones de Correos y Telecomunicaciones, agencias u otros centros de comunicación o transporte, de todas las cartas y pliegos, aun siendo certificados, o bien valores declarados o paquetes que le sean dirigidos o deba de recibir la Sociedad; g) Para otorgar y suscribir cuántos instrumentos públicos o privados sean requeridos para el giro de la Sociedad, así como conferir poderes generales o especiales y revocarlos; h) Para comparecer en defensa de los derechos de la Sociedad cuantas veces sea necesario, ante los jurados, cámaras; Cortes de Justicia, Cuerpos Colegiados, Municipalidades y sus dependencias, Dirección General Impositiva, Direcciones de Rentas Provinciales o Comunales competentes en todos los asuntos civiles; comerciales y correccionales, de juri-

dicción voluntaria y contenciosa, administrativa, gubernativos y demás en que tenga algún interés o parte la Sociedad. — Séptima: Balance Anual: Anualmente, se formará al día treinta y uno de Diciembre, un Balance General y su correspondiente Cuadro de Ganancias y Pérdidas a partir del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Octava: Distribución de Utilidades: De las utilidades líquidas se destinará un cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal hasta llegar al diez por ciento del Capital Social. El saldo se distribuirá a los socios en la misma proporción de sus aportes de capital. — Novena: Caso de fallecimiento o incapacidad: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, sus herederos o representantes tendrán opción a continuar sus negocios, debiendo a tal efecto unificar personería. — Décima: Dudas o divergencias: Todas las cuestiones, dudas o divergencias que se susciten durante la vigencia de este contrato con motivo de la disolución o liquidación de la Sociedad, será resuelta por dos personas nombradas de común acuerdo, para que como árbitros o amigables componedores decidan las cuestiones originadas, quienes a su vez designarán a un tercero para casos de dicordia, y el fallo que se pronuncie será aceptado y respetado por los interesados, quienes no podrán interponer recurso alguno de apelación ante los Tribunales Ordinarios. Bajo las diez cláusulas que anteceden, se deja constituída la Sociedad "Citrícola Iberá". Sociedad de Responsabilidad Limitada, firmando dos ejemplares de un mismo tenor, en Buenos Aires, a los diez días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Fdo.: Jorge Alfredo Bovino. — José Eduardo Jane.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 980.— e.12|7-Nº 606-v.16|7|54.

---

**GONZALEZ, ZACCARDI & CIA.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de 1ª Instancia de Comercio de la Capital, Dr. Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los 24 días del mes de Junio de 1954, entre los señores Juan Ambrosio González, uruguayo, casado con domicilio en la calle Escalada 1571, que acostumbra firmar "Juan González" Rafael Aurelio Zaccardi, argentino, casado, con domicilio en la calle Campana 72, que acostumbra firmar "Rafael Aurelio Zaccardi" y Alberto Attar, argentino, casado, con domicilio en la calle Bacacay 2785, que firma "A. Attar" todos mayores de edad, en su carácter de socios de GONZALEZ, ZACCARDI & CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta el 9 de octubre de 1952, bajo el Nº 2544, al folio 92, del libro 23 de Contratos de Sociedad de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, resolvieron modificar la cláusula tercera del contrato de sociedad para aumentar el capital social en m$n. 600.000 (Seiscientos mil pesos moneda nacional) llevándolo a la suma de m$n. 900.000 (Novecientos mil pesos moneda nacional), conforme resulta del balance anexo, practicado al 30 de abril de 1954, a cuya fecha se retrotraen los efectos del presente y que, firmado por todos los socios, forma parte integrante del mismo. En consecuencia, la cláusula tercera quedará redactada como sigue: — Tercera: "El capital es de m$n. 900.000 (Novecientos mil pesos moneda nacional) dividido en 900 (novecientas) cuotas de m$n. 1.000 (mil pesos) cada una, se halla totalmente integrado y se distribuye entre todos los socios por partes iguales, de 300 (trescientas) cuotas o sean m$n. 300 000 (trescientos mil pesos moneda nacional) cada una. El capital social podrá ser aumentado en el caso de que las necesidades del negocio lo requieran. En la forma expresada, se formaliza la modificación del referido contrato de sociedad, a cuyo cumplimiento se obligan los socios con arreglo a derecho. — Fdo.: Juan González, Rafael Aurelio Zaccardi y A. Attar. — Buenos Aires, Julio 2 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 320. — e.12|7-Nº 609-v.16|7|54

---

**FARMACIA ENTRERRIANA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis Alberto Palacio a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

En Buenos Aires, a los diez y nueve días del mes de Enero de Un mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los Señores Roberto Bozverg, Moisés Fainberg y Haidée María López Andrade de Mansueto únicos integrantes de la razón social que gira bajo el rótulo de "FARMACIA ENTRERRIANA S. R. L." se conviene lo siguiente. — Primero: El Señor Moisés Fainberg decide por propia voluntad y conveniencia retirarse de la Sociedad que tenía constituída por los otros y por la cual explotan la Farmacia Entrerriana, sita en la calle Lima Novecientos noventa y seis y noventa y ocho esquina Carlos Calvo noventa y nueve, de esta Capital. — Segundo: En mérito a tal retiro el Señor Moisés Fainberg, cede y transfiere a favor del Señor Roberto Bezverg las Doscientas cuatro cuotas que posee como aporte de su parte, en dicha Sociedad, colocando al mismo en igual grado de derechos y prelación que pudiera corresponderle. — Tercero: Se conviene de común acuerdo que el Señor Bezverg abonará la suma de Ochenta mil pesos moneda nacional como único pago y por todo concepto por la transferencia de dichas cuotas incluídos los beneficios y demás derechos que en dicha Sociedad hubiere podido corresponder hasta la fecha al Señor Fainberg, quién declara en este acto que una vez percibida la suma de Ochenta mil pesos m|nacional, nada más le corresponde por ningún concepto emergente de la relación contractual habida hasta la fecha. — Cuarto: Se conviene de común acuerdo que el pago de Ochenta mil pesos m|nacional se hará en cuotas mensuales de Un mil pesos moneda nacional y hasta su total cancelación. — Quinto: En base a tal transferencia de cuotas el Señor Roberto Bezverg posee en la Sociedad referida Cuatrocientas ocho cuotas de Quinientos pesos y la señora de Mansueto, Ciento dos cuotas, siendo en consecuencia la proporción de los beneficios del Ochenta por ciento y veinte por ciento respectivamente. — Sexto: Los socios Roberto Bezverg y López Andrada de Mansueto prestan su debida conformidad al retiro del Señor Moisés Fainberg como socio, como también a la transferencia de las cuotas en la forma indicada. De conformidad, previa lectura y ratificación se firma el presente en el lugar y fecha más arriba indicada — Firmado: Moisés Fainberg. — R. Bezverg. — Haydée M. López A. de Mansueto. E L.: "Secretaría del suscripto" vale. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 400. — e.12|7-Nº 608-v.16|7|54

---

**ROBSON, WEISS Y ZAPPA**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Dr. Luis A. Palacio, a cargo del Juzgado Nº 7, Secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Que con fecha 30 de junio de 1954, se han modificado los artículos 2º, 5º y 7º del contrato social que han quedado redactados en la siguiente forma: Artículo 2º: El término de duración de la sociedad será de cinco años más o sea hasta el 24 de agosto de 1957. — Artículo 5º: La dirección y administración de la sociedad será ejercida por los socios señores Adriano Zappa y Augusto Octaviano Zappa, con el carácter de Gerentes, conjunta o separadamente y, en ambos casos, conjuntamente con cualquiera de los otros dos socios — La firma social estará a cargo de estos socios en la forma siguiente: "ROBSON, WEISS Y ZAPPA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y la firma personal del Gerente o Gerentes y la del otro socio interviniente. — Podrá usarse válidamente en operaciones comprendidas o relacionadas al objeto social, no pudiendo ser comprometida y obligada en actos extraños a sus fines y en ningún caso como fianza o garantía para terceros. — Artículo 7º: El capital social lo constituye la suma de Ciento Diez Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en cuotas de Doscientos pesos moneda nacional cada una, suscripto por partes iguales de ciento cuarenta y nueve cuotas cada uno de los socios señores doña María Luisa Terán de Weiss y don Adriano Zappa; Ciento cincuenta cuotas por el socio don Augusto Octaviano Zappa; y ciento dos cuotas por el socio don Guillermo Robson. — Estos aportes se encuentran totalmente integrados, según resulta del balance de la sociedad.

Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — Ricardo Eastman, secretario.

$ 280.— e.12|7-Nº 516-v.16|7|54

---

**LUXOGAR**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por escritura otorgada ante el escribano Carlos E. Marini Yrazu con fecha 15 de junio de 1954, ha sido aumentado el capital de la sociedad "LUXOGAR SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" en la suma de doscientos mil pesos moneda nacional, más modificando por lo tanto la cláusula cuarta del contrato de la referida sociedad en la siguiente forma: Cuarto: El capital social queda fijado en la suma de trescientos cincuenta mil pesos moneda nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de mil pesos cada una, y han sido suscriptas por los socios en la siguiente forma: José Quintas, trescientas cuarenta cuotas o sean trescientos cuarenta mil pesos moneda nacional y Alberto Salvador Vico, diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. Estas sumas se hallan totalmente integradas, representando, de hecho el capital de la sociedad de responsabilidad limitada, Raspado — representando — Vale.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.12|7-Nº 511-v.16|7|54

---

**DIESEL TECNICA**
**INDUSTRIAL Y COMERCIAL**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal Doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días que por documento de fecha 16 de junio de 1954, la Señora Celedonia Enriqueta Sbravatti, vende, cede y transfiere todas sus cuotas y derechos que tiene en la sociedad "DIESEL TECNICA" INDUSTRIAL Y COMERCIAL SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA a sus socios Señores Héctor Mario Alvarez y Ernesto Janosch, por partes iguales y se modifica la cláusula séptima la que quedará del siguiente tenor: "Séptimo: El día treinta y uno de diciembre de cada año se practicará un Balance e Inventario General el que será sometido a la consideración de los socios dentro de los treinta días subsiguientes al cierre del ejercicio. De las utilidades líquidas y realizadas se destinará el 5 % al Fondo de Reserva Legal y el resto se repartirá por partes iguales entre los dos socios, las pérdidas serán soportadas en la misma forma. Los socios no podrán retirar más del 50 % de las utilidades, comprometiéndose a dejar acreditado el 50 % restante en la sociedad, a los efectos de una mejor marcha financiera de la misma.

Buenos Aires, julio 1º de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 180.— e.12|7-Nº 599 - v.16|7|54

---

**A. L. T. E. A.**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio Doctor Hugo D. Maciel, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: Por escritura del 31 de mayo de 1954 pasada ante el Escribano D. Horacio E. Locatelli, el socio gerente de "A. L. T. E. A., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" D. Carlos Clementino Zárate, con la conformidad de su único consocio, confirió Poder General Amplio a su esposa Doña Elda Bonomi de Zárate para que en su nombre y representación ejerza las funciones de Gerente de la mencionada sociedad con las mismas facultades asignadas al otorgante en el contrato social.

Buenos Aires, julio 2 de 1954. — Federico González del Solar, secretario.

$ 120.— e.12|7-Nº 590 - v.16|7|54

---

**GALVANOPLASTIC**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Señor Juez Nacional de Comercio Dr. Juan L. Páez, secretaría actuaria, se hace saber por cinco días que se amplía el edicto publicado con fecha 1º|6|954 al 7|6|954, de constitución de la SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA GALVANOPLASTIC, en el sentido de qu el capital de la misma de $ 40.000 m n. está dividido en 40 cuotas de mil pesos c|una, correspondiendo por mitades a cada uno de los socios Sres.: Miguel Kipreos Galli y María Elvira Hernández.

Buenos Aires, junio 24 de 1954. — Guillermo Mansilla, secretario.

$ 100.— e.12|7-Nº 566 - v.16|7|54

---

**FAVASE**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional en lo Comercial, doctor Hugo D. Maciel, Sec. Nº 1, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada. — En Buenos Aires, a los diez días del mes de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Francisco Sepe, clase 1924, casado; Salvador Fanigliulo, clase 1921, soltero y Salvador Vanella, clase 1925, soltero, todos italianos, comerciantes, domiciliados en la calle Pareja 3177, Capital Federal; resolvieron constituir una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA denominada "FAVASE", con sede en la calle Pareja 3177, Capital, con duración hasta el treinta de junio del año dos mil cuarenta, que se regirá por las cláusulas siguientes: Primera: Tendrá por objeto fundición de aluminio y bronce y toda actividad afín, exportación, importación, consignaciones, representaciones, compra venta de bienes muebles e inmuebles y toda otra actividad lucrativa que considere conveniente al interés social, dentro o fuera del país, directamente o mediante sucursales, agentes o representantes. — Segunda: El capital social se fija en treinta mil pesos moneda nacional (pesos 30.000.00 m|n.), en trescientas cuotas de cien pesos moneda nacional cada una aportado en este acto en instalaciones, maquinarias, herramientas, mercaderías, muebles y útiles, por partes iguales, según inventario que conforman las partes. — Tercera: En este acto se nombran gerentes a los socios Francisco Sepe, Salvador Fanigliulo y Salvador Vanella, con las más amplias facultades de administración y representación que acuerdan las leyes de fondo y la 11.645. — Queda prohibido a los socios otorgar fianzas o garantías a nombre de la sociedad o propio. — Tampoco podrán contraer deudas con la sociedad. — Cuarta: Una vez cada tres meses, por lo menos el gerente convocará a asamblea para considerar la marcha de los negocios y tomar resoluciones por mayoría absoluta de votos dejándose constancia en el libro de actas. — Quinta: Las cuotas son intransferibles, salvo autorización de la sociedad, y a igualdad de condiciones, los socios tendrán preferencia sobre terceros para adquirirlas. — Para modificar el acto constitutivo, es necesaria la unanimidad. — Sexta: El 30 de junio de cada año se practicará un balance e inventario general de bienes para determinar utilidades que se distribuirán previa constitución de las reservas: legal, amortización de activo y leyes sociales, en proporción al capital. — Las pérdidas se soportarán en igual proporción. — Séptima: A los socios serán reconocidos los gastos en que incurran para la atención de los negocios hasta una suma que no podrá exceder, por ejercicio de $ 12.000.00 m|n. (doce mil pesos m|n. de c|l.). — Si voluntariamente o por resolución de la sociedad un socio deja de atender los negocios sociales, no tendrá derecho a reembolso de gasto alguno. — Octavo: En caso de ausencia, incapacidad o fallecimiento de un socio el apoderado, curador o representante de los herederos gozará de — Continúa en el sellado nacional de $ 0.20 número 414057 N. — Viene del sellado nacional de $ 0.20 número 414056 N. — todos los derechos del socio ausente, incapacitado o fallecido, excepto el derecho al reconocimiento de los gastos autorizados por la cláusula anterior, salvo resolución en contrario de la sociedad. — Novena: La sociedad entrará en liquidación, actuando de liquidador el gerente, al vencimiento, cuando hubiere perdido la mitad del capital; cuando lo disponga la mayoría de los socios que represente mayoría de capital. — Lo no convenido expresamente, regírase por las leyes de fondo y la Ley 11.645. — En prueba de conformidad las partes firman al pie. — Francisco Sepe. — Salvador Fanigliulo. — Salvador Vanella. — Buenos Aires, junio 28 de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 600.— e.12|7-Nº 601-v.16|7|54

---

**D. A. P. E.**
**DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS Y AMERICANAS**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, doctor Luis Alberto Palacio, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, que el señor José Roberto Patrón, vende, cede y transfiere a los señores Víctor Cordero Pizarro, Marcos o Marcos Roberto Sánchez y Santiago Romeo Tomás José Russinyol, en la proporción de diez y ocho cuotas para el primero, veinte y dos cuotas para el segundo y diez cuotas para el tercero, las cincuenta cuotas que tenía y le correspondían en "D. A. P. E. DISTRIBUIDORA ARGENTINA DE PELICULAS EUROPEAS Y AMERICANAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", Capital doscientos mil pesos moneda nacional, y modificado los artículos quinto, sexto y séptimo de su contrato social en la siguiente forma: — Quinto: El capital social lo constituye la suma de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de un mil pesos moneda nacional cada una el cual es aportado y suscripto por los socios en la siguiente proporción: El señor socio Víctor Cordero Pizarro, cincuenta y ocho cuotas por un valor total y en conjunto de cincuenta y ocho mil pesos moneda nacional; el socio señor Marcos Sánchez o Marcos Roberto Sánchez, sesenta y dos cuotas, por un valor total y en conjunto de sesenta y dos mil pesos moneda nacional; y el socio señor Santiago Romeo Tomás José Russinyol, ochenta cuotas por un valor total y en conjunto de ochenta mil pesos moneda nacional; la totalidad de cuyo capital se encuentra integrado en la caja social antes de ahora. — Sexto: La dirección, administración, gerencia y uso de la firma social, estará a cargo de los socios señores don Marcos Sánchez o Marcos Roberto Sánchez y don Víctor Cordero Pizarro, a quienes por este acto se designa gerentes, quienes para obligar legalmente a la sociedad deberán firmar conjuntamente con su firma particular, bajo el sello de "D. A. P. E. Distribuidora Argentina de Películas Europeas y Americanas, Sociedad de Responsabilidad Limitada. Capital doscientos mil pesos moneda nacional". — En caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o impedimento de cualquiera de los dos socios gerentes o de ambos, podrán firmar como gerente sustituto, el señor don Santiago Romeo Tomás José Russinyol y como apoderado don Manlio Caldini, italiano, casado, contador, mayor de edad, domiciliado en la calle Coronel Díaz dos mil trescientos ochenta y uno, a quien los socios de común acuerdo nombran por este acto como apoderado general, para el caso de ausencia, licencia, impedimento o incapacidad de los gerentes, para que ejecute conjuntamente con el señor Russinyol, o con uno cualquiera de los socios gerentes, los actos relacionados en este artículo con la amplitud de facultades que surge del mismo, es decir que en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o impedimento de cualquiera de los socios gerentes o de ambos, la firma social podrá ser usada conjuntamente por los señores don Santiago Romeo Tomás Russinyol y don Manlio Caldini y|o don Marcos o Marcos Roberto Sánchez y don Manlio Caldini y|o don Víctor Cordero Pizarro y don Manlio Caldini y|o don Víctor Cordero Pizarro y don Santiago Romeo Tomás José Russinyol, y|o don Marcos o Marcos Roberto Sánchez y don Santiago Romeo Tomás José Russinyol. — La dirección general de los negocios, la contratación de las películas, el orden de exhibición, la publicidad y la elección de las mismas, todos los trámites inherentes al negocio en sí, cambios de formación en la explotación, adquisición de equipos, nombramientos, traslados y despido de personal, etcétera, estará a cargo exclusivo del socio gerente don Marcos Sánchez o Marcos Roberto Sánchez, dejándose expresamente establecido que en caso de ausencia, enfermedad, incapacidad o impedimento, el otro socio gerente señor Víctor Cordero Pizarro, o los señores don Santiago Romeo Tomás José Russinyol, en su carácter de Gerente Interino, y el señor Manlio Caldini, en su carácter de apoderado general tendrán sus mismos derechos y atribuciones. — En las formas indicadas la firma social podrá ser utilizada con las más amplias facultades que surgen del artículo sexto del contrato social originario, las cuales se dan por íntegramente reproducidas en este lugar a sus efectos. — Séptimo: Las ganancias o las pérdidas serán repartidas o soportadas por los socios conforme a los balances que al treinta y uno de diciembre de cada año se practicarán y previa deducción del cinco por ciento con destino al fondo de reserva legal hasta que alcance el mínimo del diez por ciento del capital, en la siguiente proporción: cincuenta por ciento para el socio señor Marcos o Marcos Roberto Sánchez; veintisiete por ciento para el socio señor Víctor Cordero Pizarro y veintitrés por ciento para el socio señor Santiago Romeo Tomás José Russinyol, debiendo practicarse los balances sobre las bases de las disposiciones legales y reglamentarias impositivas vigentes al tiempo de su confeccionamiento. — Dichos balances y todas las demás resoluciones, inclusive las de los artículos trece y diez y ocho de la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, deberán ser adoptadas por unanimidad, debiendo labrarse acta en el libro que a tal efecto se llevará.

Buenos Aires, 22 Junio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 820.— e.12|7-Nº 595-v.16|7|54

---

**"SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B."**
**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por 5 días el siguiente edicto:

Testimonio. — En la Ciudad de Buenos Aires, a los doce días del mes de abril de mil novecientos cincuenta y cuatro,

reunidos los señores José Manuel Sáenz, Pedro Bendersky y Bernardo Bendersky, todos argentinos, mayores de edad y hábiles para contratar, resuelven celebrar un contrato de Sociedad de Responsabilidad Limitada, conforme a las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que se regirá por las siguientes cláusulas: Primera: La Sociedad se denominará "SAENZ Y CIA., ENGRANAJES J. S. B.", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA y tendrá su domicilio en la Ciudad de Buenos Aires, sin perjuicio de las fábricas, agencias, sucursales o representaciones que podrá establecer en cualquier punto del país o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de tres años, a contar de la fecha del presente contrato, plazo que se prorrogará por períodos iguales, sucesiva y automáticamente, salvo que mediara oposición de algunos de los socios, manifestada por telegrama colacionado con una antelación no menor de cuatro meses a la fecha de vencimiento de cada período. — Tercera: La sociedad tendrá por objeto principal la fabricación y comercialización de engranajes para maquinarias agrícolas, tractores, autocosechadoras, transportes y automotores en general, así como la realización de toda actividad relacionada con la industria metalúrgica. — Cuarta: Para cumplir su objeto, la sociedad podrá efectuar todas las operaciones comerciales, administrativas y civiles conducentes a la realización de sus fines, por lo que estará debidamente autorizada para comprar, vender, importar, exportar, permutar, donar, locar, recibir en donación y locación, etc., etc., materias primas, mercaderías y maquinarias y otros productos; comprar, vender, permutar, donar, locar bienes inmuebles, muebles y semovientes, así como créditos, derechos, títulos y acciones; aceptar, constituir, transferir y extinguir hipotecas, prendas, prendas agrarias, servidumbres activas y pasivas, o cualquier otro derecho real: colocar y tomar dinero a préstamo en moneda nacional o extranjera, de oro o papel, con y sin garantías personales o reales, operar con los Bancos Central de la República Argentina, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de la Provincia de Buenos Aires, de la Provincia de Córdoba, Industrial de la República Argentina o cualquier otro Banco o Institución oficial o particular, o sociedades o particulares de la República Argentina o del extranjero; firmar, girar, aceptar, endosar, avalar y descontar pagarés, cheques, giros y demás papeles de comercio; solicitar y aceptar créditos en cuenta corriente bancaria y comercial y girar en descubierto; intervenir en cualquier clase de licitaciones; conferir poderes generales y especiales con facultad de sustitución y revocación; participar como socia o adquirir el activo y pasivo de otras sociedades o personas de existencia visible que persigan igual o análogo objeto, entablar y contestar demanda y querellas antes los jueces y tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, ejercitando los recursos legales que estime convenientes, prorrogar y declinar de jurisdicción, desistir de apelaciones, recursos, renuncias, prescripciones adquiridas, conceder quitas y esperas y solicitar quiebras y concursos. — Hacer remisiones, comprometer en árbitro de jure y amigables componedores, hacer renuncias gratuitas y onerosas, celebrar arreglos y transacciones, cobrar, percibir, otorgar recibos y cancelaciones; ocurrir ante las autoridades nacionales, provinciales y municipales con las mismas facultades y finalmente celebrar todo acto o contrato ya sea por instrumento privado o escritura pública o cumplir cualquier acto jurídico que directa o indirectamente haga al objeto social, entendiéndose que las enunciaciones que preceden no son limitativas, sino reafirmativas, aclarativas o ejemplificativas, pues la sociedad podrá efectuar todos los hechos, actos, operaciones, negociaciones o contratos que se relacionen directa o indirectamente con los fines sociales, de acuerdo con lo que establece el artículo tercero de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco, que no le sean expresa o implícitamente vedados por las leyes y ordenanzas en vigencia. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Tres millones de pesos moneda nacional (m$n. 3.000.000.—), dividido en cuotas de mil pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios en la siguiente proporción: José Manuel Sáenz suscribe mil ochocientas (1.800) cuotas; Pedro Bendersky seiscientas (600) cuotas y Bernardo Bendersky seiscientas (600) cuotas. — Los socios integran las cuotas suscriptas en la siguiente forma: el señor José Manuel Sáenz con el capital resultante del balance que se adjunta y que se considera parte integrante de este contrato, de la disuelta sociedad colectiva "Sáenz y Cía., Engranajes J. S. B", y de la cual este socio es al presente el único titular. — los socios señores Pedro Bendersky e ingeniero Bernardo Bendersky integrarán en este acto la suma de trescientos mil pesos cada uno (m$n. 300.000.— cada uno), comprometiéndose a aportar el saldo de las cuotas suscriptas cuando las necesidades de la sociedad lo requieran. — Sexta: La sociedad que se constituye por este contrato, en su carácter de sucesora de la sociedad colectiva "Sáenz y Cía., Engranajes J. S. B.", toma a su cargo las obligaciones emergentes del traspaso del activo y pasivo de la antecesora, según los valores que figuran en el balance de integración de cuotas del señor José Manuel Sáenz, siendo con cargo a la cuenta personal del señor Sáenz las relativas a ajustes impositivos, leyes sociales u otras relacionadas con el giro del negocio y que no figurar en el referido balance, salvo en lo relativo a indemnizaciones al personal que serán a cargo de la sociedad, la que les seguirá acordando los beneficios que le corresponde en razón de la antigüedad. — El socio señor José Manuel Sáenz se compromete a transferir a favor de la sociedad todos los permisos otorgados por el Banco Central de la República Argentina para la importación de maquinarias y de materias primas, y a continuar la gestión de los actualmente en trámite; también pasará a favor de la nueva firma todos los contratos de compra y/o de venta existentes a la fecha del presente contrato, con firmas comerciales privadas, reparticiones públicas o sociedades mixtas. — Séptima: La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de los socios señores: José Manuel Sáenz, Pedro Bendersky e ingeniero Bernardo Bendersky, a quienes se designa gerentes por este acto, en cuyo carácter actuando conjuntamente por lo menos dos de ellos, uno de los cuales deberá ser en todos los casos el socio señor José Manuel Sáenz, tendrán el uso de la firma social con las más amplias facultades, por lo que podrán realizar todos los actos y contratos ya enunciados en el artículo cuarto, necesarios para cumplir el objeto de la sociedad. — El gerente señor José Manuel Sáens tendrá a su cargo la dirección de la parte técnico-industrial de la sociedad. — Los gerentes señores Pedro Bendersky e ingeniero Bernardo Bendersky desempeñarán su cargo en el orden comercial y administrativo, siendo de su competencia la designación del profesional que realice la revisión de los registros contables de la empresa. — Las funciones de los gerentes no son de carácter limitativo por lo que los mismos deberán prestarse recíproca colaboración. — Los socios gerentes Pedro Bendersky y Bernardo Bendersky podrán continuar dedicándose a las actividades propias de sus negocios de respuestos y accesorios para automotores. — Los gerentes no podrán comprometer la firma social en operaciones ajenas al negocio ni darla para fianza de ningún género. — Para la remoción de los gerentes se requerirá la aprobación de socios que representen por lo menos el 60 % del capital integrado y los 2/3 del número de socios. — Octava: El 30 de abril de cada año se practicará un balance general y una cuenta de ganancias y pérdidas, de acuerdo con la técnica y las disposiciones legales, que los gerentes someterán a los socios dentro de un plazo de cuarenta y cinco días de cerrado el ejercicio. — Todo ello sin perjuicio de los balances parciales y/o de comprobación que la sociedad considere necesario efectuar. — Novena: Las utilidades líquidas de la sociedad, después de efectuadas las amortizaciones y reservas, se distribuirán en la siguiente forma: a) 5 % de las utilidades para constituir el fondo de reserva legal, hasta alcanzar el 10 % del capital; b) El remanente se distribuirá entre los socios en proporción a su capital integrado, más o menos el saldo promedio de su cuenta particular según resulte éste acreedor o deudor. — A este efecto los aportes o retiros efectuados durante el ejercicio se promediarán en función del tiempo. — Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas por los socios en igual proporción. — Décima: Los socios se reunirán obligatoriamente una vez por mes, por lo menos, para tratar los asuntos que les sometan los gerentes y los balances; o cuando fueran convocados especialmente por uno o más gerentes o por alguno de los socios. — Una de las reuniones mensuales deberá coincidir con el examen del balance general. — Cada cuota dará derecho a un voto y las resoluciones serán asentadas en un libro de actas, suscriptas por los socios presentes. — Décima Primera: Las cuotas sociales podrán transferirse tanto a socios como a terceros extraños a la sociedad, pero en ambos casos se requerirá el voto favorable en las condiciones fijadas por el artículo doce de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Segunda: Si al finalizar cualquier ejercicio económico, el balance general arrojase una pérdida superior al 20 % del capital integrado, la sociedad deberá resolver por mayoría del 75 % de los capitales integrados, su continuación o disolución. — En este último caso, la liquidación se efectuará por una comisión de los socios designada por la misma mayoría. — Sus atribuciones y facultades serán conferidas como las otorgadas a los gerentes por el presente contrato. — Décima Tercera: En caso de fallecimiento de alguno de los socios, los restantes resolverán si continúa la sociedad con los herederos del socio fallecido en cuyo caso éstos deberán unificar su representación. — Para el caso de que la sociedad resolviera continuar sin los herederos del socio fallecido o que éstos no aceptaran su incorporación a la sociedad, el saldo a su favor deberá serles reintegrado en dos cuotas semestrales consecutivas a partir del momento en que comunique la decisión, la que deberá producirse dentro los 6 meses del fallecimiento del socio. — Décima Cuarta: Toda duda o divergencia que se suscitare entre los socios sobre la interpretación de alguna cláusula del presente contrato durante la vigencia de la sociedad o sobre su disolución y liquidación, será dirimida por los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal. — En prueba de conformidad se firma el presente testimonio. — Firmado: J. M. Sáenz. — Pedro Bendersky. — B. Bendersky

Buenos Aires, julio 5 de 1954. — Enmendado: julio, vale. — Mario Lassaga, secretario.

$ 1.600 — e.12/7-Nº 610-v.16/7/54

---

**DOVER HOUSE**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio de Primera Instancia Dr. Hugo Darío Maciel (Secretaría Nº 1), se hace saber por cinco días, que por documento privado de fecha catorce de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro, los señores Rosendo López Fernández, Tomás Sánchez, Armando Julio Bianchi, Andrés Evaristo Ospitaletche y María Angélica Ospitaletche de Perelli, ceden y transfieren, con efecto retroactivo al Siete de Junio de Mil novecientos cincuenta y uno, y por su valor nominal de Un mil pesos moneda nacional cada una, a los señores Enrique Alvarez Gómez, español, casado, domiciliado Esmeralda ochocientos setenta y dos; Adolfo Costas Besada, español, casado, domiciliado Esmeralda ochocientos setenta y dos y Luciano Rodríguez, español, casado, domiciliado Esmeralda ochocientos setenta y dos, las cuotas de Capital que poseen en DOVER HOUSE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, en la siguiente proporción: Rosendo López Fernández, cien cuotas de Un mil pesos m/n. c/u. que representan Cien mil pesos moneda nacional; Tomás Sánchez, cien cuotas de Un mil pesos m/n. c/u. que representan Cien mil pesos moneda nacional; Armando Julio Bianchi, cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. c/u. que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; Andrés Evaristo Ospitaletche, cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. c/u. que representan cincuenta mil pesos moneda nacional; y María Angélica Ospitaletche de Perelli, cincuenta cuotas de Un mil pesos m/n. c/u. que represent n Cincuenta mil pesos moneda nacional. Los compradores adquieren las cuotas de Un mil pesos m/n. c/u. en la siguiente proporción: Enrique Alvarez Gómez, ciento setenta y cinco cuotas que representan ciento setenta y cinco mil pesos m/n.; Adolfo Costas Besada, ochenta y ocho cuotas que representan ochenta y ocho mil pesos m/n.; y Luciano Rodríguez, ochenta y siete cuotas que representan ochenta y siete mil pesos m/n. Los señores Enrique Alvarez Gómez, Adolfo Costas Besada y Luciano Rodríguez, quedan como únicos socios de Dover House Sociedad de Responsabilidad Limitada, dejando subsistentes todas las cláusulas del contrato originario, con las siguientes modificaciones: a) Las utilidades o pérdidas corresponderán a cada socio, en proporción a sus cuotas de capital. b) Quedan designados gerentes los socios Enrique Alvarez Gómez, Adolfo Costas Besada y Luciano Rodríguez. c) El uso de la firma social quedará a cargo de los socios Enrique Alvarez Gómez y Adolfo Costas Besada conjuntamente; o uno de ellos indistintamente con el señor Luciano Rodríguez. d) Se llevará un libro de acuerdos donde se asentarán las resoluciones de importancia para la sociedad, que se adopten en reunión de socios.

Buenos Aires, 5 de julio de 1954. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 440.— e.12/7-Nº 523 - v.16/7/54

---

**ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, Secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días: Que por documento privado de fecha 28 de Junio de 1954, se ha producido en la sociedad ENRIQUE R. ZENI Y COMPAÑIA; SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, la disminución del capital social, modificándose por lo tanto la cláusula cuarta que queda redactada así: "Cuarta: El capital de la sociedad es de noventa mil pesos moneda nacional, dividido en noventa cuotas de mil pesos moneda nacional cada una, totalmente suscriptas e integradas por los socios en la proporción de ochenta y siete cuotas o sean ochenta y siete mil pesos moneda nacional don Enrique Rafael Zeni, y tres cuotas o sean tres mil pesos moneda nacional con Ovidio Andrés Dentoni. Los socios podrán aumentar el capital social suscribiendo e integrando las cuotas complementarias en la proporción que de común acuerdo establezcan cuando las necesidades del giro social así lo exijan. Estos aumentos e integraciones se harán cuando los socios lo resuelvan de común acuerdo o por mayoría de votos si llegara a ingresar en la sociedad otro socio".

Buenos Aires, Julio cinco de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 220.— e.12/7-Nº 619-v.16/7/54

---

**CONFECCIONES FEMONFER**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Comercio a cargo del Juzgado Nº 2, doctor Pedro Andino, Secretaría Nº 5 del suscripto, se hace saber por cinco días, que según instrumento privado de fecha veintitrés de junio de mil novecientos cincuenta y cuatro el señor Dionisio Francisco Fernández cede y transfiere por su valor nominal a favor del señor José María Feijóo las noventa cuotas de capital de mil pesos moneda nacional cada una que tiene en la sociedad, CONFECCIONES FEMONFER S. R. L.

Buenos Aires, Julio 1 de 1954. — Mario Lassaga, secretario.

$ 100.— e.12/7-Nº 605-v.16/7/54

---

**RAFAMAR**

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, Dr. Hugo D. Maciel, a cargo del Juzgado Nº 1, Secretaría Nº 2 del Dr. Ernesto Lavayen, se hace saber por cinco días:

Testimonio: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los veinte días del mes de mayo del año mil novecientos cincuenta y cuatro, reunidos los señores Luis Miguel Rago, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Ebelia Galván, mayor de edad, con domicilio en la calle Larsen número dos mil novecientos seis, de profesión industrial y que firma "Luis M. Rago" y Hugo José De Rose, de nacionalidad argentina, de estado civil casado en primeras nupcias con Emilia Leonor Magliano, mayor de edad, domiciliado en la calle Nazca número cinco mil setecientos cincuenta y nueve, de profesión industrial y que firma "Hugo J. De Rose", convienen en constituir una sociedad comercial de responsabilidad limitada, que sujetarán a las siguientes condiciones: Primero: Se constituye entre los nombrados una sociedad de responsabilidad limitada, que se denominará "RAFAMAR, SOC. RESP. LTDA.", que tendrá la sede social de sus negocios en la calle Larsen número dos mil novecientos seis de esta Capital, sin perjuicio de las sucursales o filiales que podrán establecer en el interior del país. — Segunda: El objeto de esta sociedad será la industrialización y comercialización de licuadoras y artefactos eléctricos para el hogar, que llevarán la denominación social o cualesquiera otra que convengan los socios en lo sucesivo. — Tercero: El capital de esta sociedad queda establecido en la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, divididos en cuarenta cuotas de un mil pesos cada una, que son integradas por partes iguales entre los socios y constituyen el valor de maquinarias, materias primas, mercaderías, útiles y demás enseres que resultan del inventario inicial suscripto de conformidad por ambas partes. — Cuarta: Se deja expresa constancia que esta sociedad retrotrae sus efectos sociales al 1º de abril ppdo., fecha desde la cual realiza operaciones comerciales y tendrá una duración por tiempo indeterminado, salvo que cualesquiera de los socios desee retirarse de la misma, en cuyo caso, seis meses antes del vencimiento de cada período financiero, deberá avisar a la otra parte por telegrama colacionado. — Quinta: El uso de la firma social estará exclusivamente a cargo del señor Luis Miguel Rago, no obstante lo cual ambas partes se comprometen a aportar sus mejores esfuerzos personales para la mejor prosecución de esta sociedad, pese a lo cual ambas partes convienen expresamente que tendrán plena libertad de acción para dedicarse a otros negocios o integrar otras sociedades que tengan por finalidad la comercialización e industrialización de objetos iguales, similares o distintos a los renglones que explote esta sociedad. — Sexta: Anualmente al treinta y uno de marzo de cada año, se practicará un balance general de utilidades e inventario, el que se considerará aprobado si cada parte no lo observa en un lapso de diez días, a partir de su confección. — Sin perjuicio de lo expuesto, cada parte podrá realizar balances parciales de simple comprobación de saldos, cuyo costo correrá a su exclusiva cuenta. — Séptima: Las utilidades, así como las pérdidas si las hubiere, deberán ser distribuídas entre los socios en partes iguales, una vez efectuadas las retenciones y aportes de reserva de ley. — Cada socio podrá pedir la disolución de la sociedad, siempre y cuando en un ejercicio se estableciera una pérdida que superara el cuarenta por ciento del capital integrado. — Octava: El uso de la firma social y el mandato para administrar comprende los siguientes actos: a) Adquirir por título oneroso o gratuito toda clase de bienes inmuebles, muebles, semovientes, créditos, títulos, acciones y otros valores y enajenarlos a título oneroso, hipotecarlos, pignorarlos, permutarlos, cederlos y de cualquier otro modo gravarlos, constituyendo derechos reales activa o pasivamente, pactando en cada caso de adquisición o enajenación, el precio y forma de pago de la operación y tomar o dar posesión de los bienes, materia del acto o contrato; b) Constituir depósitos de dinero en los bancos y extraer total o parcialmente los depósitos constituídos a nombre de la sociedad, antes o durante la vigencia de este contrato; c) Tomar dinero prestado de los establecimientos bancarios, comerciales o particulares y prestar dinero estableciendo en uno y otro caso la forma de pago y tipo de interés; d) Librar, endosar, aceptar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y otras obligaciones o documentos de crédito público o privado con o sin garantías; e) Hacer, aceptar, o impugnar consignaciones en pago, novaciones, remisiones o quitas de deuda; f) Comparecer en juicio ante los Tribunales de cualquier fuero o jurisdicción por sí o por medio de apoderado, con facultades para promover demandas o contestarlas, declinar y prorrogar jurisdicciones, poner o comprometer en árbitros, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, así como todo otro acto que corresponda a una actuación judicial, administrativa o contenciosa administrativa; g) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago; h) Conferir poderes generales o especiales y revocarlos: i) Formular protestos y protestas; j) Otorgar y firmar los documentos públicos o privados que fueren necesarios para ejecutar toda clase de actos vinculados a la administración social; k) Dar y aceptar garantías personales o reales; l) Celebrar contratos de locación, como locadora o locataria, aun por más de seis años y ajustar locaciones de servicio en las condiciones que juzgue conveniente y, en definitiva, suscribir toda clase de documentación y realizar, en fin, todas las demás gestiones tendientes al mejor desenvolvimiento de los negocios sociales. — Novena: En el supuesto de fallecimiento, interdicción o incapacidad legal de cualesquiera de los socios, el socio restante podrá optar entre: a) Incorporar a la sociedad a los herederos o representantes del socio fallecido o incapacitado, unificando su representación y en igualdad de condiciones; b) Disolver la sociedad dividiéndose el capital y utilidades en la mejor forma posible; c) Abonar la parte de capital y utilidades que correspondan a dicho socio premuerto o incapacitado, de acuerdo a un balance especial que se confeccione a dicho efecto, liquidándose su parte en cuotas iguales trimestrales, sin interés alguno en un plazo que no podrá ser inferior a cuatro años. — Décima: Las cuotas de los socios no podrán ser cedidas a terceros extraños a la sociedad, sin la conformidad expresa de ambos socios. — Décima Primera: En caso de disidencia entre los socios, éstos quedan facultados para nombrar árbitros arbitradores, amigables componedores, uno por cada parte en litigio con facultad de designar un tercero cuyo fallo será inapelable. — En el supuesto de recurrirse a los tribunales serán competentes los Ordinarios de Comercio de la Capital Federal — Décima Segunda: Esta sociedad será inscripta en el Registro Público de Comercio, a los efectos de su funcionamiento y este contrato se publicará por cinco días en el Boletín Oficial a los mismos fines y conforme a lo dispuesto en el art. quinto de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco. — Décima Tercera: En todo, lo no previsto en este contrato, se regirán los socios por las disposiciones de la Ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las concordantes del Código de Comercio. — En prueba de conformidad, se firma el presente ejemplar que se integra con el sellado de ley, en el lugar y fecha en el comienzo indicados. — Luis M. Rago. — Hugo J. De Rose. — Buenos Aires, 30 de junio de 1954. — "30", vale. — Ernesto Lavayen, secretario.

$ 1.320.— e.12/7-Nº 543-v.16/7/54

## SULFID

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial de la Capital Federal, doctor Pedro Andino, secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días, el siguiente edicto:

Testimonio. — Contrato de sociedad. — Entre los señores Juan Gusmeo De Marzi, italiano, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número doscientos dos, Luis Agustín Scavino, domiciliado en la Avenida Montes de Oca número doscientos treinta y dos, y Eugenio Delipetar, argentino, domiciliado en la calle Constitución número mil ciento cincuenta, todos de esta Capital Federal, convienen formar una sociedad de responsabilidad limitada, sometida al régimen de la Ley 11.645 y a las siguientes condiciones: Primera: La sociedad se denominará "SULFID", SOC. DE RESP. LTDA., y fija su domicilio en esta Capital Federal, calle Perú 416. — Segunda: La duración de este contrato será de cinco años a contar desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. — Este plazo podrá prorrogarse por voluntad unánime de los socios expresada en forma legal con seis meses de anticipación al vencimiento del primer período o al de los subsiguientes. — Tercera: El objeto de la sociedad es la fabricación y el comercio de productos químicos en general con excepción de especialidades medicinales; la importación y exportación de estos productos; podrá instalar sucursales, fábricas y agencias en cualquier lugar del país o del extranjero. — Su fábrica instalada en la ciudad de Bahía Blanca, calle Granada y Río Negro, se dedicará en especial a la fabricación de sulfuro sódico y sus derivados. — Cuarta: El capital social es de novecientos mil pesos moneda nacional $ 100.000.— m|n.) dividido en novecientas (900) cuotas de mil pesos m|nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, suscriptas e integradas por los socios en bienes según lista adjunta y en la siguiente forma: Juan Gusmeo De Marzi: trescientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, en total trescientos ochenta y dos mil pesos (pesos 382.000.—); Luis Agustín Scavino: trescientas ochenta y dos cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, en total: trescientos ochenta y dos mil pesos ($ 382.000.—) y Eugenio Delipetar: ciento treinta y seis cuotas de mil pesos moneda nacional c|una, en total ciento treinta y seis mil pesos ($ 136.000.—). — Quinta: La gerencia de la sociedad será ejercitada por los tres socios indistintamente. — Cada uno de ellos: Juan Gusmeo De Marzi, Luis Agustín Scavino y Eugenio Delipetar invisten la total representación de la sociedad. — El uso de la firma social lo tendrá cada uno de los socios indistintamente. — Sexta: Los socios se comprometen a no participar en otras sociedades o negocios similares a los de esta sociedad. — Séptima: La contabilidad de la sociedad será llevada de acuerdo a las leyes. — llevará un libro de actas rubricado en el cual se asentarán las resoluciones que tomen los socios en sus reuniones periódicas. — El día 31 de diciembre de cada año se practicará un inventario y efectuará el balance del activo y pasivo. — El inventario y balance se someterán a la aprobación de los socios. — Mensualmente se establecerá un balance provisorio de saldos y análisis de rubros, que se entregará a cada uno de los socios. — Octava: Los beneficios netos, previa deducción de todos los impuestos correspondientes al ejercicio fenecido, descontando amortizaciones, habilitaciones a los empleados y al personal obrero, fondo de despido, fondo de reserva legal, fondo de previsión para riesgos y accidentes hasta un máximo del cinco por ciento del capital social, se distribuirán entre los socios en la proporción de su capital aportado. — Análogo se debitarán en la cuenta de cada socio, las pérdidas. — Novena: Las reuniones de los socios se harán cuando un socio lo solicite con ocho días de anticipación. — El lugar de la cita será la sede en la Capital Federal. — Décima: En caso de fallecimiento o incapacidad de alguno de los socios, los herederos del causante podrán optar, dentro del término de noventa días, de continuar en la sociedad mediante un representante legítimo o de pedir la liquidación de los aportes del causante más los beneficios hasta la fecha de su deceso. — En este caso se practicará un inventario y balance a la fecha del fallecimiento y se reintegrará a los herederos las sumas liquidadas dentro de un plazo de un año sin intereses. — La función de gerente ejercitada por el socio difunto caduca, pasando automáticamente a otro de los socios. — Undécima: La sociedad podrá liquidar: a) por terminación de plazo; b) por mala marcha del negocio; c) por pérdida del cincuenta por ciento (50%) del capital social. — Duodécimo: Todo desacuerdo o diferencia que surgiere en la interpretación de este contrato por los socios, será dirimida por arbitraje de amigables componedores, designados uno por cada socio. — Los socios se comprometen a acatar el fallo. — Conformes las partes, firman cuatro ejemplares iguales, uno para cada socio y uno para su inscripción en el Registro Público de Comercio de la Capital, en Buenos Aires, a los seis días del mes de marzo del año mil novecientos cincuenta y cuatro. — Juan Gusmeo De Marzi. — Luis Agustín Scavino. — Eugenio Delipetar. — Buenos Aires, junio 30 de 1954. — Carlos Castro Walker, secretario.

$ 360.— e.12|7-Nº 603-v.16|7|54

## JOSE BENARROCH Y COMPAÑIA

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

El doctor Alberto Palacio, a cargo del Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial Nº 7 de la Capital Federal, secretaría del autorizante, hace saber por cinco días, el siguiente edicto: Contrato de sociedad de responsabilidad limitada. — En la ciudad de Buenos Aires, capital de la República Argentina, a veintiséis días del mes de febrero de 1954, entre el señor José Benarroch, argentino, domiciliado en la calle José E. Uriburu 443, departamento tres, por una parte, y el señor Juan Zorzoli (hijo), argentino, domiciliado en la calle Juan A. García 5451 por la otra, ambos mayores de edad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada que se regirá por la ley once mil seiscientos cuarenta y cinco y las siguientes cláusulas: Primera: La sociedad girará bajo la razón social JOSE BENARROCH Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, y tendrá su domicilio legal en la Capital Federal calle Gaona Nº 5002, sin perjuicio de establecer en el interior o exterior del país otras sucursales, establecimientos, agencias y toda clase de representaciones, estableciéndose su duración por el término de cinco años a partir del primero de febrero de mil novecientos cincuenta y cuatro, fecha a la cual se retrotraen todos los efectos legales y comerciales del presente contrato. — Segunda: La sociedad tendrá por objeto el comercio y|o industrialización del hierro, acero y sus derivados; de máquinas y maquinarias en general, sus accesorios, repuestos y reparaciones; artículos de ferretería por mayor y menor, pudiendo agregar otros renglones de fabricación y comercialización, como así también la importación y exportación de toda clase de mercaderías, por cuanto la precedente enumeración debe entenderse meramente enunciativa y de ningún modo taxativa. — Tercera: El capital social lo constituye la suma de setenta y cinco mil pesos moneda legal, divididos en setecientas cincuenta cuotas de cien pesos moneda legal cada una, que los socios suscriben en la siguiente proporción: el señor José Benarroch setecientas cuotas y el señor Juan Zorzoli (hijo) cincuenta cuotas que integran totalmente en especies según constancias que arroja el inventario firmado por separado entre los contrayentes y que sin transcribirse, forma parte integrante del presente contrato. — Cuarta: La administración y el uso de la firma social estará a cargo del señor José Benarroch quien será socio gerente, y en tal carácter está investido de todas las facultades para obrar a nombre de la entidad y que consisten en las siguientes: Comprar, vender, ceder, permutar, prendar, hipotecar, y de cualquier otra manera, adquirir, enajenar y gravar toda clase de bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos, acciones y otros valores, y darlos y tomarlos en arrendamiento: dar y tomar dinero prestado con garantía real y personal, con particulares o instituciones bancarias, inclusive con el Banco de la Nación Argentina, Banco Central de la República Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Industrial de la República Argentina y Banco de la Provincia de Buenos Aires, firmando, aceptando, endosando, descontando y avalando letras, giros, pagarés, cheques, warrants, conocimientos y demás documentos. — Podrá solicitar apertura de cuentas corrientes, bancarias o comerciales, depositar en ellas sumas de dinero, girar sobre dichas cuentas, sobre fondos depositados o en descubierto, intervenir en asuntos judiciales en que la sociedad sea parte o tenga intereses, por sí o por apoderado pudiendo efectuar transacciones, novaciones, quitas, esperas o remisiones, cobrar y percibir, someter asuntos al arbitraje, conferir poderes generales, y especiales, sustituyendo sus facultades total o parcialmente, designar y remover personal, sin que la precedente enumeración tenga carácter limitativo. — Quinta: El treinta de setiembre de cada año se practicará el inventario general de existencias y el balance anual, el que se sujetará a las siguientes normas: a) se amortizarán los rubros del activo así como los créditos dudosos en la forma y proporción que en cada caso aconseje la práctica, b) se destinará el cinco por ciento de las utilidades líquidas para formar el fondo de reserva legal hasta que éste alcance un quince por ciento del capital. c) La utilidad que quedare o en su caso la pérdida se distribuirá entre los socios en proporción a su aporte de capital. — Sexta: En caso de incapacidad o fallecimiento de alguno de los socios, será facultad del otro resolver la admisión en su reemplazo de sus representantes legales o herederos. — Séptima: Todas las cuestiones sociales que se suscitaren entre los socios y|o sus herederos y representantes, serán dirimidas por amigables componedores nombrados por las partes, facultándose a dichos arbitradores para nombrar el tercero que pueda desempatar y cuyo fallo será inapelable. — Bajo las cláusulas expuestas dejan los contratantes formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, obligándose a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Firmado: Juan Zorzoli (h) y José Benarroch. — Buenos Aires, 2 de julio de 1954. — F. Galli Villafañe, secretario.

$ 800.— e.12|7-Nº 587-v.16|7|54

## STOS

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del Sr. Juez Nacional de Comercio de la Capital Federal, doctor Luis Alberto Palacio, secretaría del suscripto, se hace saber por cinco días la constitución de la Sociedad de Responsabilidad Limitada "Stos":

En la ciudad de Buenos Aires, a los 27 días del mes de mayo de mil novecientos cincuenta y cuatro, entre los señores Simón Ofnaiem y Tomás David Sánchez, argentinos, casados, de 43 años de edad, domiciliado en la calle Rivadavia 2774, de esta Capital, el primero, y de 45 años de edad, con domicilio en la calle Hornos 290, de la ciudad de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires, el segundo, se conviene constituir una Sociedad de Responsabilidad Limitada, bajo las cláusulas siguientes: Artículo Primero: De su objeto: La sociedad tiene por objeto la compraventa de artículos de ferretería, de electricidad y de moblaje e instrumental médico-hospitalario, pudiendo dedicarse a cualquier otro renglón o ramo que convenga a los intereses económicos sociales, como asimismo a la importación y exportación de los rubros enunciados. — Artículo Segundo: Del nombre: La sociedad girará con la denominación de "STOS", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, con domicilio en la calle Moreno 1623, de esta Capital, pudiendo establecer sucursales en la Capital, interior y exterior del país, si así lo juzgaren conveniente. — Artículo Tercero: Del capital: El capital social será de Cien Mil pesos moneda legal, dividido en cien cuotas iguales de un mil pesos cada una, aportados por partes iguales y totalmente integrado, o sea, Cincuenta Mil pesos cada socio, de acuerdo al balance de iniciación que forma parte integrante del presente contrato. — Artículo Cuarto: De la administración: La sociedad será administrada indistintamente por ambos socios, quienes actuarán separada, conjunta o alternatibamente, sin poder comprometer en ningún caso la firma social en negocios ajenos al giro indicado, ni en fianzas para tercera personas. La firma social estará integrada por la denominación "Stos, S. R. Ltda.", y la firma individual de cualquiera de los socios.— Artículo Quinto: Los socios quedan expresamente facultados para todo el territorio de la República y en el extranjero para: a) Adquirir a título oneroso o gratuito, toda clase de bienes, pudiendo transferir el domicilio, dar o tomar posesión, constituir o ceder derechos reales sobre los mismos. b) Tomar dinero prestado a interés en establecimientos bancarios públicos, privados o de comerciantes, con sujeción a sus leyes y reglamentos; especialmente Banco Nación Argentina, Banco Hipotecario Nacional, Banco Central, y Banco Crédito Industrial. c) Constituir depósitos en dinero o valores en los Bancos o ante reparticiones públicas, pudiendo librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar en toda forma letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda obligación o documento de crédito. d) Percibir y otorgar recibos o cartas de pago, pudiendo conferir poderes generales o especiales para ser representados en juicios o ante la administración pública y reparticiones autárquicas, pudiendo transferir, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar a derechos de apelar o a prescripciones adquiridas; formular protestas y otorgar y firmar los instrumentos públicos o privados necesarios para ejecutar los actos que se han enumerado, y los relacionados con la administración de esta sociedad. — Artículo Sexto: De las utilidades y balances: Dentro del mes subsiguiente al 30 de junio de cada año se realizará un balance general para determinar las ganancias o pérdidas que el ejercicio comercial pudiera arrojar, sin perjuicio de los balances generales o parciales que fijan las leyes en vigor y aquellos que los socios crean convenientes y oportunos. En estos balances se computarán las mercaderías a su costo y se practicarán las amortizaciones de las maquinarias, muebles y útiles, instalaciones, en la forma que establece la Dirección General Impositiva. De las utilidades que arrojen los balances se destinará el 5 % para formar el Fondo de Reserva Legal hasta que el mismo represente el 10 % del capital social. Las utilidades o pérdidas se distribuirán en partes iguales entre los socios, con créditos a sus cuentas particulares, como asimismo los retiros que serán debitados en las cuentas particulares.— Artículo Séptimo: De la duración y disolución de la sociedad: La sociedad se constituye por el término de 5 años, entendiéndose que la misma queda prorrogada por otros 5 años, si ninguno de los socios avisa al otro su intención de retirarse con 3 meses de anticipación, mediante telegrama colacionado. El socio que desee continuar con el giro de la sociedad pagará al socio saliente su capital durante el plazo de 2 años, con interés anual del 6 %. En el caso de resolverse la liquidación de la sociedad, ésta continuará entonces "en liquidación" hasta que se terminara totalmente los negocios pendientes y se liquide el pasivo. — Artículo Octavo: En el caso de incapacidad o fallecimiento de uno de los socios, sus herederos y su cónyuge supérstite, deben resolver en el término de 3 meses si continúan en la sociedad o si debe reembolsárseles lo que les corresponda, previo balance general. Para el caso de decidir continuar en la sociedad, deben participar todos los herederos y la cónyuge supérstite unanimemente, los que designarán un solo representante, de conformidad con el otro socio. — Artículo Noveno: De la cesión de cuotas: Queda establecido que los socios no podrán ceder sus cuotas a personas ajenas sin consentimiento por escrito del otro socio. — Artículo Décimo: En caso de desavenencia en la sociedad durante su vigencia o en el momento de su disolución, se recurrirá al procedimiento previsto en el Título XVIII del Código de Procedimientos para lo Civil y Comercial de la Capital, sobre amigables componedores. — Artículo Undécimo: En prueba de conformidad y para su fiel cumplimiento, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Buenos Aires, 24 de junio de 1954. Entre líneas: "hace saber por cinco días", vale. — Manuel A. Cabrera, secretario.

$ 1.020.— e.12|7-Nº 583-v.16|7|54

## "PORPIGLIA Y COMPAÑIA"

**Sociedad de Responsabilidad Limitada**

Por disposición del señor Juez Nacional de Primera Instancia en lo Comercial, Dr Hugo D. Maciel y secretaría del autorizante, se hace saber por cinco días:

Que por escritura de fecha 28 de abril de 1954, ante el Escribano de la Capital Federal, don Alejandro I. Abrevaya, el señor Antonio Porpiglia cedió y transfirió a favor de José Jorge Porpiglia seiscientas cuotas de mil pesos cada una de las ochocientas que tenía y le correspondían en la sociedad "PORPIGLIA Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" por el precio de Cuatrocientos mil pesos moneda nacional. Y que por la misma escritura citada los componentes de la sociedad modificaron las cláusulas sexta, novena, décima y décimo cuarta en la siguiente forma: — Sexta: La administración de la Sociedad estará a cargo de los socios José Jorge Porpiglia, Antonio Andreu y Honorio M. Scotto, como Gerentes quienes tendrán el uso de la firma social, el Señor Propiglia en forma individual y los Señores Andreu y Scotto en forma conjunta y tendrán las facultades y obligaciones que se especifican en la cláusula sexta del contrato social - constitutivo dejándose aclarado que para los depósitos bancarios, pedidos de libretas de cheques y saldos y otros trámites similares cualquiera de los gerentes podrá hacerlo en forma individual. — Novena: Se admitirán por el voto de mayoría de capital como nuevos socios a empleados de la sociedad en número que no excederá de cinco. Los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto y Antonio Andreu, se comprometen desde ya en este caso a ceder a los nuevos socios, proporcionalmente parte de sus cuotas sociales en relación al capital no estando obligado a ello el socio señor José Jorge Propiglia. — Décima: Todos los años se practicará un balance general al día treinta de abril, sin perjuicio de los balances parciales o de comprobación que periódicamente puedan efectuarse. El balance general anual y el estado demostrativo de ganancias y pérdidas deberán ser aprobadas por mayoría de votos dentro de los noventa días posteriores al cierre de cada ejercicio — Décimo Cuarta: Fallecimiento o incapacidad. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Antonio Porpiglia, Andrés Ciurcilo, Honorio M. Scotto o Antonio Andreu, la Sociedad continuará normalmente su giro comercial con los socios restantes. La Sociedad en caso de fallecimiento de cualquiera de los socios mencionados anteriormente, abonará a los herederos o curador del ex socio el importe del capital aportado y utilidades que arroje el balance efectuado al día del fallecimiento o incapacidad, en los plazos y condiciones que convenga de acuerdo al giro de los negocios sociales y su posibilidad de cumplimiento, tomándose siempre las resoluciones por mayoría de capital. En ningún caso se fijará un valor alguno a la llave, ni a patente o marca que explote la Sociedad. Los herederos o el curador no tendrán ingerencia alguna en la Sociedad, debiendo aquellos reducir su intervención al nombramiento de un representante legal para que vigile exclusivamente la contabilidad hasta el término del pago de la parte que corresponda por capital y utilidades sociales. En caso de fallecimiento o incapacidad del socio Gerente señor José Jorge Porpiglia los restantes socios se comprometen a continuar la Sociedad con los representantes o herederos del mismo, debiendo éstos unificar su personería y su representación en la Sociedad tendrá las misma facultades y derechos de que estaba investido el Socio Señor José Jorge Porpiglia, incluso el carácter de Gerente. En caso de fallecimiento o incapacidad de los socios Gerentes Antonio Andreu y|o Honorio M. Scotto, la Sociedad por mayoría de capital decidirá quién será su reemplazante.

Buenos Aires, Junio 28 de mil novecientos cincuenta y cuatro. — Ismael E. Bruno Quijano, secretario.

$ 660.— e.12|7-Nº 584-v.16|7|54